



Universitat Autònoma de Barcelona

**ADVERTIMENT.** L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  [http://cat.creativecommons.org/?page\\_id=184](http://cat.creativecommons.org/?page_id=184)

**ADVERTENCIA.** El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

**WARNING.** The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>



Universitat Autònoma  
de Barcelona

SEMINARIO DE POÉTICA DEL RENACIMIENTO

TESIS DOCTORAL

*LOS LIBROS VERNÁCULOS EN EL ÍNDICE EXPURGATORIO DE  
BERNARDO DE SANDOVAL (1612-1628)*

DÁMARIS MONTES PÉREZ

2019

PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA, COORDINADO POR EL  
DR. RAMÓN VALDÉS GÁZQUEZ

TESIS DIRIGIDA POR LA DRA. MARÍA JOSÉ VEGA RAMOS



## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS .....	7
INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA .....	9

### PARTE I

#### LOS CATÁLOGOS DE LIBROS PROHIBIDOS Y EXPURGADOS QUE SE PUBLICAN EN TERRITORIO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (SIGLOS XVI Y XVII)

Los primeros índices de libros prohibidos promulgados en territorio hispánico (1551 y 1559), 19.— Índices de Amberes (1569, 1570 y 1571), 20.— Contenido y modelo formal de los primeros catálogos (1551, 1559, 1571), 22.— Índice de Gaspar de Quiroga (1583-84), 25.— Elaboración de un nuevo catálogo, 25.— Estructura del índice, 26.— Contenido del índice, 27.— Estudio y comentario de los paratextos del catálogo: edicto del Inquisidor General, carta al lector y refundición de las reglas tridentinas, 28.— Índice de Bernardo de Sandoval y Rojas (1612), 31.— Elaboración de un nuevo catálogo, 31.— Publicación del índice: *editio princeps* (1612) y reimpresiones del catálogo (1620 y 1628), 35.— Índice de 1612, primera edición, 36.— Estructura y contenido del índice, 36.— Estudio y comentario de los paratextos del catálogo (1612): a) Breve de Paulo V y edicto de Bernardo de Sandoval; b) Carta al lector; c) Reglas generales; d) Mandatos: mandato a los libreros, mandato a los que meten libros en estos reinos, mandato a los impresores; e) División en clases, 37.— Edición de 1620, 44.— Suplemento de 1614: a) Breve de Bernardo de Sandoval; b) Declaración de alguna reglas, c) Ordenación y contenido del apéndice: condenaciones y expurgos, 45.— Edición palermitana (1628), 47.— Suplemento de 1628: a) Edicto del Santo Oficio y *monitio ad revisorem*; b) Ordenación y contenido, 47.— Balance y conclusiones, 48.— Apéndice parte I. Transcripción de las reglas generales de los índices del Concilio de Trento (1564), Gaspar de Quiroga (1583), y Bernardo de Sandoval (1612) y del suplemento de 1614, 53.

### PARTE II

#### LA CONSOLIDACIÓN DEL EXPURGO DE LIBROS NO LATINOS EN TERRITORIO HISPÁNICO (1612-1628)

Análisis y estudio de los fragmentos prohibidos: clasificación de los textos expurgados en lengua vulgar en el índice de Bernardo de Sandoval (1612-1628) según su género o

materia: a) Libros de piedad y devoción; b) Libros de ficción y entretenimiento; c) Textos de historia; d) Textos científicos o de filosofía natural; e) Textos políticos, 74.—Balance y conclusiones, 83.— El impacto del índice de Bernardo de Sandoval: los textos expurgados en lengua vulgar (1612-1628) en los índices ibéricos (1624, 1632 y 1640), 84.—Nuevas correcciones y expurgos (1624, 1632 y 1640), 86.— A modo de conclusión y propuesta de estudio, 89.

### PARTE III

#### EL CATÁLOGO LIBROS EXPURGADOS EN LENGUA VERNÁCULA EN EL ÍNDICE DE BERNARDO DE SANDOVAL (1612) Y EN LOS APÉNDICES POSTERIORES (1614 Y 1628)

Introducción y guía de consulta, 93.—Índice de autores expurgados que recoge el catálogo y el apéndice documental, 95.— Libros corregidos en la sección expurgatoria del catálogo (1612), 99.— Libros expurgados en la sección prohibitoria del catálogo (1612), 217.— Libros expurgados en el apéndice primero (1614), 225.— Libros expurgados en el apéndice segundo (1628), 241.— Apéndice documental, 247.

### PARTE IV

#### ESTUDIO DE CASOS: LA EXPURGACIÓN DE DANTE, PETRARCA Y ARIOSTO (1559-1640)

Dante en los índices expurgatorios de las Inquisiciones ibéricas (España y Portugal, 1581-1640), 338.— Las razones de expurgo: lecturas e interpretaciones de un texto, 341.— Petrarca en los índices de las Inquisiciones ibéricas e italiana (1559-1640), 342.— Matías Flacio Ilírico. *Catalogus testium veritatis* (Basilea, 1556), 343.— Pier Paolo Vergerio editor de Dante y Petrarca, 345.— Opúsculos (1554 y 1557) y *Epístolas XVI* (1555), 347.— Contracatálogos: *A gl'inquisitori* (1559) y *Postremus catalogus haereticorum romae* (1560), 348.— En defensa de Dante y Petrarca: Roberto Bellarmino y Giusto Fontanini, 350.— Petrarca, textos a expurgar: *Cancionero*, *Sine nomine*, *De remediis utriusque fortunae* (1559-1640), 354.— Breve balance y conclusiones, 356.— *Orlando* ante el censor, 358.— La situación de la condena literaria en Italia: la censura del *Furioso*, 359.— La situación de la censura literaria en Portugal y España: el *Orlando* ante las

Inquisiciones ibéricas (1581-1640), 365.— Las octavas expurgadas del *Furioso*: cantos XIV, XVIII, XXVII y XXXIV, argumento y expurgo, 368.— Breve balance y conclusiones, 378.

BALANCE Y CONCLUSIONES .....381

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Ediciones de los catálogos inquisitoriales, III.— Ediciones de los ejemplares consultados en bibliotecas y fondos antiguos, VI.— Bibliografía general, XII.



## AGRADECIMIENTOS

Esta tesis doctoral no hubiese sido posible sin la ayuda de aquellas personas a las que aprecio y quiero, y que me han dedicado una parte valiosísima de su tiempo, o que han contribuido de algún modo a la culminación de mi trabajo.

Quiero agradecer a la Dra. María José Vega su entrega incondicional, sus sabios consejos y la confianza que ha depositado en mí en todo momento. Su ayuda no se ha limitado a la dirección de mi tesis doctoral, sino que ha hecho posible mi participación y presencia en numerosas actividades formativas; en congresos nacionales e internacionales; me ha formado como personal docente de la universidad; ha hecho posible mis estancias en centros nacionales y extranjeros, y he contado con su apoyo, supervisión y ayuda en todo momento.

Quiero agradecer al Dr. Jorge García López su apoyo durante mis años de carrera y de máster en la Universidad de Girona. El Dr. García López dirigió mi tesina de máster; hizo posible mi inicio en el ámbito de la investigación desde fecha muy temprana, y propició que cursara mi doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona. Por todo ello merece una mención especial en estas páginas.

Quiero transmitir mis más sinceras felicitaciones al Dr. Ramón Valdés Gázquez, director y coordinador del programa de doctorado de filología española de la Universidad Autónoma de Barcelona. La atención continuada del Dr. Ramón Valdés, y las múltiples actividades, seguimientos anuales y reuniones organizadas por el programa de doctorado han sido imprescindibles para la elaboración y culminación de mi tesis doctoral.

Agradezco a las doctoras Ana Vian Herrero, Consolación Baranda y al Dr. Christoph Strosetzki que hayan hecho posibles mis estancias en Madrid y Münster (Alemania). Ambas han sido experiencias enriquecedoras, tanto a nivel personal como profesional, y me han ayudado a consolidar y estrechar lazos con otros miembros y equipos de investigación. Muchísimas gracias a los tres por vuestro cariño y generosidad.

He de dar las gracias también a la Dra. Folke Gernert, y a los Dres. Miguel García-Bermejo, Emilio Blanco y Javier Burguillo por su interés, sus valoraciones, sugerencias, y por los ánimos que me han brindado en numerosas ocasiones. Ha sido una suerte colaborar y coincidir con ellos en diversos congresos internacionales, y actividades organizadas por nuestros grupos de investigación, con sede en la Universidad de Tréveris

(Alemania); en la Universidad de Salamanca; en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, y en la Autónoma de Barcelona.

Agradezco a mis compañeros del *Seminario*, Cristina Luna Segalà, Víctor Lillo, Iveta Nakladalova; Jimena Gamba y Cesc Esteve, los buenos momentos y las experiencias que hemos compartido a lo largo de estos años. Ha sido una grandísima suerte trabajar con ellos y contar con su apoyo durante mi doctorado.

Doy las gracias a Giulia Gaudio, alumna de máster de Università della Calabria, por ayudarme con la edición de textos italianos que incluye mi tesis doctoral; a Mathilde Albisson, becaria predoctoral de la Université Sorbonne Nouvelle, por los momentos que me ha dedicado y los ánimos que me ha transmitido, y agradezco especialmente a la Dra. Sònia Boadas la fe que depositado en mí, todo lo que me ha enseñado, sus consejos y su apoyo continuado desde mis años en la Universidad de Girona.

Este trabajo también ha sido posible gracias a la concesión de dos becas predoctorales: la primera, una FI otorgada por la Generalitat de Catalunya. La segunda, una FPU concedida por el Ministerio de Educación de España que, además, ha financiado mi estancia en la Universidad Complutense de Madrid.

Por último, quisiera transmitir mis más sinceros agradecimientos a mis padres, María y Manuel, a mi hermana Melania, y a mi pareja Albert. Vosotros merecéis una mención más que especial en estas páginas porque sois quienes realmente habéis hecho posible la elaboración y culminación de este trabajo. No tengo palabras para agradecer el tiempo que me habéis dedicado, vuestra infinita paciencia, apoyo, cariño y amor incondicional. A los cuatro os dedico esta tesis doctoral.

## INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA



Los estudios sobre censura en los territorios de la monarquía hispánica y bajo la jurisdicción de la Inquisición española han experimentado un gran desarrollo en los últimos años, sobre todo en el ámbito de la historiografía y del hispanismo<sup>1</sup>. La crítica parece haber olvidado, sin embargo, el estudio y análisis de los índices de libros expurgados y de su contenido, o de sus propuestas de corrección de autores y textos que someten a revisión los catálogos inquisitoriales a pesar de que, para el siglo XVI, disponemos de la impecable edición de Jesús Martínez de Bujanda de todos los índices prohibitorios. Mi tesis doctoral propone estudiar, en este contexto general, una pequeña parte del fenómeno de la expurgación en territorio hispánico. Presenta una revisión y estudio de los dos primeros índices expurgatorios españoles, el de Gaspar de Quiroga (1584) y el de Bernardo de Sandoval (1612-1628), para considerar el *corpus* de libros expurgados en lengua vulgar. No aborda, pues, ni todos los índices de los siglos XVI y XVII, ni todos los textos sometidos a corrección y expurgo, sino el conjunto, más limitado, de las obras escritas en lenguas vernáculas cuya corrección se propone en los índices. Dado que el interés de los índices en el siglo XVI está centrado en los libros latinos, el período que media entre 1584 y 1612 es particularmente relevante para comprender cómo varía el interés del censor.

El estudio de la expurgación en España exige la consideración comparativa de otros índices y de su contenido. Los catálogos inquisitoriales suelen estar interrelacionados de algún modo: pueden conformarse de manera acumulativa teniendo presentes el modelo y contenido de índices anteriores de otros territorios de la Contrarreforma, o de su política censoria y de expurgación de textos. Por esta razón, mi tesis toma en consideración los primeros catálogos de libros prohibidos que publica el Santo Oficio español en la década de 1550; los publicados en Amberes en 1569, 1570 y 1571; los índices de la Santa Sede de 1559 y 1624, y los promulgados por la Inquisición española y la portuguesa durante las cuatro primeras décadas del siglo XVII.

El análisis de los catálogos me permitirá valorar e historiar la formación y consolidación del ejercicio de la expurgación en España, en su paso del siglo XVI al XVII; los índices de Quiroga y Sandoval me permitirán exponer los criterios censorios y de expurgación que utiliza la Inquisición española a la hora de evaluar y corregir los textos, y a ofrecer una visión general y, a su vez, precisa y detallada, de la expurgación

---

<sup>1</sup> Esta tesis doctoral forma parte del plan de proyecto «Censura, textualidad y conflicto en la primera Modernidad» (FFI2015-65644-P) con sede en la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB).

de libros y autores vernáculos a partir de 1612, prestando especial atención a las obras poéticas y de ficción, renacentistas y áureas.

Mi tesis doctoral incluye un catálogo razonado de los textos vernáculos que expurga el índice de Bernardo de Sandoval (1612-1628) con la edición de los pasajes suprimidos; un apéndice documental con imágenes de los expurgos, y un capítulo de estudio de casos que analiza el funcionamiento preciso de la expurgación de los libros poéticos y de ficción, en una selección de tres autores destacados del Renacimiento italiano. La catalogación y edición de textos es importante porque procura una visión de conjunto de los géneros, temas y autores sometidos a expurgo de forma más intensa; ayuda a comprender cuándo entran los libros vernáculos en los expurgatorios españoles, y a identificar mejor los patrones censorios. El apéndice con imágenes ilustra de forma precisa los distintos modos de intervención sobre los ejemplares con tachaduras, mutilaciones, entintados y pegados y, el análisis de casos me permite estudiar los fragmentos tachados y eliminados de los textos literarios, entender más cabalmente los motivos de proscripción de los mismos, y percibir el funcionamiento de la expurgación de géneros poéticos y de ficción en el ámbito español, en comparación con la de otros ámbitos culturales de la Europa de la Contrarreforma y, en especial, con Italia y Portugal.

Para la elaboración de mi catálogo tomo como punto de referencia ineludible los estudios de catalogación de Jesús Martínez de Bujanda. No cuento con otros materiales de importancia, ya que las grandes bibliotecas (con la excepción de la de Palacio) o bien no registran la expurgación de los libros, o no la indican de forma consistente y regular. Tampoco puedo limitarme a reproducir la *princeps* de los índices de libros prohibidos y expurgados, que a menudo no son informativos, o procuran una información irregular.

Como bien sabemos, Martínez de Bujanda culmina en Droz, en el año 2002, su colección de *Índices de libros prohibidos*<sup>2</sup>. Se trata de diez volúmenes y cada uno de ellos construye un catálogo de autores y obras prohibidas (y en algunos índices, también expurgadas) en el siglo XVI, ordenadas por índices y por países, o más precisamente, por jurisdicciones censorias. Bujanda dedica una entrada a cada libro o autor prohibido, recoge la historia editorial del texto hasta su ingreso en los índices, y recorre, también, la

---

<sup>2</sup> Martínez de Bujanda, dir., *Index des Livres Interdits*, (IV) Index de l'Inquisition Portugaise, 1547, 1551, 1561, 1564, 1581, 1995. (VI) Index de l'Inquisition espagnole, 1583, 1584, 1993. (VIII) Index de Rome. 1557, 1559, 1564, 1990. (IX) Index de Rome, 1590, 1593, 1596, 1994. (X) Thesaurus de la littérature interdite au xvie siècle, 1996, Genève & Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Droz, 1985-2002.

historia comparativa de las prohibiciones o intervenciones censorias sobre cada título en Amberes, Francia, Portugal, Italia y España.

En 2016, Bujanda publica un nuevo volumen de autores y obras prohibidas y expurgadas de los índices de la Inquisición española de 1551 hasta 1819<sup>3</sup>. El libro ofrece un listado de textos y autores en orden alfabético y cada asiento señala en qué índice o índices se prohíbe o se expurga la obra. Bujanda, altera, pues, el modelo que había seguido en los tomos de Droz, porque ahora la unidad no es el índice y la jurisdicción censoria, sino el autor y la obra. Además, tan solo atiende a la Inquisición española. Se trata, pues, de una obra de catalogación de gran alcance que no es una mera continuación de los volúmenes publicados en Droz.

El catálogo de las obras expurgadas en lengua vulgar que propone mi tesis doctoral reúne un total de 42 textos: los que corrige el índice de Bernardo de Sandoval (1612) y sus apéndices posteriores (1614 y 1628). El modelo que utilicé para la elaboración del catálogo es el establecido por Martínez de Bujanda en sus volúmenes de Droz del 2002, ya que permite la percepción de las variaciones en el tratamiento censorio de los autores vernáculos y de los textos literarios expurgados.

Mi catálogo recoge la historia editorial completa del texto purgado desde la edición *princeps* hasta el ingreso de la obra en el índice hispánico de 1612 y en los promulgados posteriormente por la Inquisición española hasta 1640, y estudia las intervenciones inquisitoriales sobre cada libro y autor en España (1583-1640) y Portugal (1581 y 1624). El catálogo atiende a los índices expurgatorios de las inquisiciones ibéricas (y no a los prohibitorios) de los siglos XVI y XVII; incluye la edición moderna y el análisis de los fragmentos detraídos de los 42 textos expurgados, e incluye, además, el apéndice documental, al que me referí en primer lugar, con imágenes que ilustran las múltiples formas de intervención sobre los ejemplares y que ponen de manifiesto el alcance o el daño que pueden sufrir los libros ya impresos tras las correcciones.

El capítulo y análisis de casos concretos es, también, una parte capital de mi tesis doctoral. Entre los seleccionados para el estudio se cuenta la presencia de tres autores que hoy consideramos escritores canónicos de la tradición literaria italiana, y que se difunden y traducen en España: la *Divina comedia* de Dante; algunos textos de Francesco Petrarca, entre los que destacan los sonetos antiaviñoneses del *Cancionero*, fragmentos de las

---

<sup>3</sup> Martínez de Bujanda, *El Índice de Libros Prohibidos y Expurgados de la Inquisición Española (1551-1819)*, Biblioteca de autores cristianos, Madrid, 2016.

epístolas *Sine nomine* y de la traducción castellana del *De remediis*, y, por último, el *Orlando furioso* de Ludovico Ariosto. Los tres tienen en común que son autores vernáculos que reciben una canonización temprana en la cultura italiana y europea de la tardía Edad Media y del Renacimiento, y que ingresan en los catálogos expurgatorios desde fecha muy temprana. El análisis de los fragmentos tachados y eliminados de los textos por la intervención inquisitorial mostrará cuáles son los elementos críticos que condicionan su entrada en los índices; evidenciará la desigual incidencia de las correcciones sobre la literatura en el ámbito ibérico e italiano; y me permitirá valorar de qué modo afecta la expurgación a las obras de entretenimiento, renacentistas y áureas, y a la historia de su lectura y transmisión. El análisis de casos concretos me permite, en suma, comprender de qué modo se interrelacionan (se siguen o se desautorizan entre sí) las inquisiciones ibéricas, el catálogo prohibitorio tridentino y la romana *Congregazione dell'Indice*, y revelará la desigual incidencia que tuvieron en España y Portugal los índices universales romanos, a partir del índice del Concilio de Trento (1564), en relación a la aplicación de las reglas generales tridentinas en el momento de expurgar los libros poéticos y de ficción.

Mi tesis doctoral se ha desarrollado en el *Seminario de Poética del Renacimiento* (UAB), dirigido por María José Vega, y se incardina dentro de una de las líneas principales del grupo de investigación: el estudio de la expurgación y de los índices expurgatorios en el territorio de la monarquía hispánica entre los siglos XVI y XVII. El grupo posee experiencia en la investigación de la censura y el control ideológico de la textualidad, es por ello por lo que, para las materias relativas a la expurgación en el panorama hispánico, he tomado en consideración los trabajos de varios miembros del equipo y de su investigadora principal. Asimismo, me ha sido imprescindible la consulta de la tesis doctoral de Cristina Luna Segalà que se concluye en estos momentos y que versa sobre los trabajos de la Junta de elaboración del índice de Bernardo de Sandoval (1612). Luna Segalà (2019) ha exhumado documentación inédita sobre la preparación de este catálogo y en especial sobre la participación de Juan de Pineda y Jesús Xodar en su elaboración.

Como indiqué anteriormente, los estudios de catalogación de Jesús Martínez de Bujanda de (2002) y (2016) han constituido un auxilio imprescindible para construcción de mi trabajo. Si bien los estudios de Bujanda no conciernen directamente al expurgo de los textos en lengua vulgar, han sido de interés porque constituyen importantes modelos metodológicos.

Para el análisis de los índices y expurgatorios hispánicos y de los procesos de censura y expurgación que lleva a cabo la Inquisición en España y en Italia me ha sido particularmente útil la consulta de los trabajos de Virgilio Pinto Crespo (1981, 1983, 1999, entre otros); de María Luisa Cerrón Puga (1998, 1999, 2009); de Gigliola Fragnito (1997, 2005, 2010, 2019); de Ugo Rozzo (2000, 2005); de Vittorio Frajese (2008) y de Elisa Rebellato (2008 y 2012). Las obras sobre la política expurgatoria romana constituyen estudios de referencia porque ofrecen datos comparativos y el análisis de las causas de expurgo que son de aplicación a mi tesis, en el ámbito hispánico.

Los catálogos y expurgatorios sobre los que trabajo carecen de ediciones modernas, por ello he consultado las ediciones de los siglos XVI y XVII; he manejado las ediciones príncipes del índice de Bernardo de Sandoval (1612), y las ediciones posteriores con suplementos de 1614, 1620 y 1628. El índice de Bernardo de Sandoval, así como los ibéricos posteriores al de Amberes de 1571, presentan una característica singular, frente a los catálogos que promulga la Santa Sede romana: estos mencionan los pasajes de los textos que deben eliminarse, y, en algunos casos, también contienen juicios de los calificadores, o exponen algunos de los motivos de censura. La información de los catálogos, junto al estudio de los pasajes detraídos, su catalogación, edición y el apéndice con imágenes de los libros mutilados me ha permitido formular las hipótesis fundamentales sobre la expurgación de textos no latinos en España, a partir de la década de 1612.

Para la elaboración de mi tesis y, en especial, para la construcción del catálogo y del apéndice documental, me ha sido necesaria la consulta de los libros expurgados en bibliotecas españolas, y fondos digitalizados europeos. Durante mi doctorado he realizado una estancia en la Universidad Complutense de Madrid (financiada por el Ministerio de España) donde he trabajado en estrecha colaboración con el *Instituto universitario Menéndez Pidal*, bajo la dirección y supervisión de Ana Vían Herrero y Consolación Baranda. Mi tiempo en Madrid me ha permitido, en efecto, consultar los ejemplares expurgados sobre los que he trabajado y que custodian la Biblioteca Nacional de España (BNE), la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BR), el fondo antiguo de la UCM y la Biblioteca Marqués de Valdecilla. Esta estancia ha contribuido, también, a mejorar mi formación con expertos en bibliografía material, de la historia del libro y tipobibliografía, así como adquirir habilidades sobre el cotejo de las formas de intervención de la Inquisición hispánica sobre los ejemplares.



## PARTE I

LOS CATÁLOGOS DE LIBROS PROHIBIDOS Y EXPURGADOS QUE SE PUBLICAN  
EN TERRITORIO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (SIGLOS XVI Y XVII)



## LOS PRIMEROS ÍNDICES DE LIBROS PROHIBIDOS PROMULGADOS EN TERRITORIO HISPÁNICO (1551 Y 1559)

En la década de 1550 se inicia la censura eclesiástica reglada en España, mediante la promulgación de índices y listas de libros prohibidos<sup>1</sup>. El primer catálogo de la Inquisición española se publica en 1551 y es una reedición del índice de la Universidad de Lovaina (1550) al que la Suprema añade su propia lista de condenaciones<sup>2</sup>. Ocho años después, en 1559, se publica el índice de libros prohibidos del Inquisidor General Fernando de Valdés que causa estupor entre los libreros e impresores, y también entre los hombres de letras, por su elevadísimo número de condenas. El catálogo valdesiano se gesta en un momento de intensa crisis política y religiosa en Europa y España, y responde a la necesidad de los Habsburgo y del Santo Oficio de erradicar el influjo de los luteranos y de sus ideas en el país. Entre los numerosos acontecimientos que propician la creación del índice de 1559 destacan el desmantelamiento de los círculos luteranos de Sevilla y Valladolid, junto al descubrimiento en Fráncfort y Ginebra de la red de contrabando (importación y exportación) de libros de herejes (1557 y 1558). Ante esta situación, el Inquisidor General, Fernando de Valdés, se dirige a Felipe II y al emperador Carlos V, y solicita la pronta intervención de la corona. En 1558 se promulga la *ley de sangre* (denominada así por las durísimas penas impuestas a quienes la incumplan); se toman medidas drásticas que competen al control y a la difusión del libro, y en especial, a su censura y revisión antes y después de su impresión; se revocan todas las licencias de tenencia y lectura de obras prohibidas; aumenta la vigilancia y las visitas a librerías,

---

<sup>1</sup>Para la redacción de estas páginas sigo de cerca los estudios de Virgilio Pinto Crespo, Martínez de Bujanda, José Pardo Tomás y del propio *Seminario de Poética del Renacimiento* sobre los procesos censorios y expurgatorios de los siglos XVI y XVII. Para las primeras listas e índices de libros prohibidos que promulga la Inquisición española ver Crespo, 1983a y, en especial, las pp. 67-69. Para un contexto más amplio sobre los catálogos que preceden a las listas e índices de libros prohibidos de la Inquisición española y que se publican en la Europa del siglo XVI, ver Martínez de Bujanda, 2016, pp. 3-9, donde el autor trata el tema de la censura antes de la creación y promulgación de los índices del Santo Oficio español, hasta la formación del primer catálogo que se publica en territorio hispánico, pasando, antes, por las listas y edictos que preceden a la creación de los primeros catálogos prohibitorios.

<sup>2</sup> De este catálogo se conocen diversas reediciones, a saber, todas ellas de 1551, en diferentes lugares (Valladolid, Toledo, Sevilla y Valencia). Para el catálogo de 1551, ver Martínez de Bujanda 2016, pp.14 y ss., donde habla sobre el índice de 1551, y ante todo estudia las distintas ediciones con las que cuenta el catálogo. El autor remite, especialmente, a los estudios de Révah, «Un index espagnol inconnu...» a.c. y Novalín, *Fernando de Valdés*. Para el catálogo de 1550, ver también Crespo, 1977, pp. 5 y 6.

bibliotecas y puertos fronterizos, y se le otorga al Inquisidor General (entre otras licencias) el derecho de actuar contra miembros eclesiásticos, si fuera necesario<sup>3</sup>.

Pocos meses antes de la promulgación del índice de Valdés, y ante una misma situación de inestabilidad política y religiosa, Paulo IV publica en Roma (1559) un nuevo catálogo de libros prohibidos, si cabe, todavía más severo que el índice valdesiano. El catálogo paulino no tiene vigencia en territorio hispánico; nunca entró en vigor, como sí ocurre en otros países como Portugal, donde el índice de la Santa Sede se acepta y se publica de manera íntegra<sup>4</sup>. Tampoco el catálogo del Concilio de Trento (1564) se aprueba y se promulga en España. Solo en Flandes se reedita y publica el índice tridentino bajo el mandato y auspicio de Felipe II<sup>5</sup>.

#### ÍNDICES DE AMBERES (1569, 1570 Y 1571)

En los Países Bajos, los Habsburgo son conscientes de la toma de poder de las facciones protestantes. El Imperio español lucha por recuperar uno de los territorios más estimados por Calos V, a la vez que intenta reestablecer la estabilidad política y religiosa. Como en el resto de Europa, la mejor manera de controlar la difusión de ideas heterodoxas es la prohibición y censura del libro. En los Países Bajos ven la luz tres índices inquisitoriales: dos catálogos prohibitorios en 1569 y 1570, y el primer índice expurgatorio, que promulga la monarquía hispánica en 1571. Benito Arias Montano

---

<sup>3</sup> En Martínez de Bujanda, 2016, pp.27-32. Recomiendo la consulta de estos folios donde el autor describe con detalle la situación de inestabilidad política y religiosa que sufre Europa y España a mitades del siglo XVI, y habla sobre las medidas de Felipe II para impedir «la epidemia luterana» y sobre la creación del índice de Valdés (1559) en este mismo contexto.

<sup>4</sup> En Martínez de Bujanda, 2016, pp.34-36, donde el autor habla sobre la naturaleza de las condenaciones del catálogo de Valdés (1559) y destaca que no se han tenido en cuenta las prohibiciones del índice romano de Paulo IV, publicado unos meses antes.

<sup>5</sup> En efecto, las acordadas que se conservan del 20 de marzo de 1558 y del 14 de febrero de 1568 muestran que el Consejo de la Inquisición se niega a divulgar el catálogo del Concilio de Trento (1564) en territorio de la Inquisición española. De hecho, una nueva acordada de junio de 1568 ordena que es suficiente con aplicar el índice del Consejo. En Crespo, 1977, pp. 12 y 13, donde hace referencia expresa a estas cartas que llegan a la Inquisición. Las acordadas se encuentran en el AHN: Madrid, 20 de marzo de 1558. AHN, *Inq.* 576, fol. 159; AHN, *Inq. lib.* 576, fol. 167r: «Acordada de 14 de febrero de 1568, en la que se explicita la obligación de guardarlo y se ordena su publicación» y junio de 1568, AHN, *Inq. lib.* 325, fol. 61r. Cfr. LEA, *op. cit.*, III, pág. 493. Para la recepción del índice del Concilio de Trento en España ver también, Martínez de Bujanda, 2016, pp. 47 y 48.

participa de forma activa en la elaboración y promulgación de estos tres catálogos, así como el tercer duque Alba, gobernador por aquel entonces en los Países Bajos<sup>6</sup>.

Del índice de 1569 se conocen dos ediciones, una publicada en Lieja y otra en Amberes<sup>7</sup>. Este catálogo reimprime las páginas del índice del Concilio de Trento (1564), además de añadir nuevas condenaciones de libros que se prohíben expresamente en territorio flamenco<sup>8</sup>. El catálogo prohibitorio de la década de los 70 se imprime también en Amberes y recoge, como el anterior, las condenaciones propuestas por Trento, además de la adición en apéndice de una lista de libros prohibidos en lengua latina, francesa, en flamenco y en español<sup>9</sup>. El índice de 1570 suscita dudas, especialmente entre los teólogos de la Universidad de Douai, debido al carácter inespecífico de las proposiciones o reglas generales que recoge en sus páginas iniciales. Al decir de los teólogos, estas disposiciones no clarifican o delimitan lo suficiente el campo de lo prohibido. Es decir, no establecen de forma clara y específica qué es lícito o no leer<sup>10</sup>. Arias Montano y el Duque de Alba

---

<sup>6</sup> En Gómez Canseco, 2013. Para los índices de Amberes (1569-1571) y para la participación de Benito Arias Montano y del tercer duque de Alba en la elaboración y promulgación de estos índices, ver también Vega Ramos, 2017; Vega Ramos, 2019 (en prensa) y Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII.

<sup>7</sup> De las dos ediciones del índice de 1569 (que reproduce el catálogo de Trento (1564) y al que se le añaden nuevas condenaciones) una se publica en Lieja a cargo de Henricus Hovius, en las prensas de Gualterus Morberius, y la otra se publica en Amberes, a cargo de Christophe Plantin. Esta última cuenta con un privilegio de impresión que permite solamente a C. Plantino imprimir el catálogo de 1569. En Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, pp. 37 y 38. Ver también, Macías Rosendo, 2008, p. 97. La referencia bibliográfica completa de ambos catálogos es la siguiente, y la recojo de Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p. 904 (referencias bibliográficas, *Index de Liège et d'Anvers*):

**1569:** *Index librorum prohiutorum... Una cum iis qui Mandato Regiae Catholicae Maiestatis et Illustris. Ducis Albani Consiliiue Regii Decreto prohibentur, suo quaeque loco et ordine repositis.* Liège, Henricus Hovius, 1569.

**1569:** *Librorum prohibitorum Index, ex mandato Regiae catholicae Maiestatis et Illustris. Ducis Albani Consiliiue Regii Decreto confectus, et editus.* Anvers, Christophe Plantin, 1569.

<sup>8</sup> Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.37. Ver también, Macías Rosendo, 2008, pp. 96 y ss.

<sup>9</sup> Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.38. Además, anoto la referencia bibliográfica completa de ambos catálogos tal y como la reproduce este autor en su volumen:

**1570:** *Index librorum prohibitorum cum Regiis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, auctoritate Santiss. D.N. Pii IIII. Pont. Max. comprobatus. Cum Appendice in Belgio, ex mandato Regiae Cathol. Maiestatis confecta.* Anvers, Christophe Plantin, 1570. *Apud.* Martínez de Bujanda, vol. VII, p. 905 (referencias bibliográficas, *Index de Liège et d'Anvers*).

Ver, también, Macías Rosendo, 2008, y en especial, las pp. 97-99, donde el autor ofrece información sobre la Junta de preparación del catálogo de 1570, y aporta datos sobre el contenido de los paratextos del índice.

<sup>10</sup> Martínez de Bujanda se refiere, por ejemplo, a las dudas que los profesores de derecho y teólogos de la Universidad de Douai hacen llegar principalmente al duque de Alba y al Consejo de Tumultos. Se conserva una copia oficial de las deliberaciones de los profesores de la Universidad en la Biblioteca Vaticana (*Biblioteca Apostólica Vaticana*, código Vaticano Latino 6207, fol. 206r-207v.), y una copia de este documento en los *Archives Générales du Royaume à Bruxelles*. *Apud.* Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII,

estudian las dudas de los teólogos de la Universidad de Douai, y exponen la necesidad de elaborar un índice expurgatorio que permita la lectura y difusión de aquellos libros prohibidos que pueden sanar, una vez eliminados los pasajes con contenido sospechoso o pernicioso. Finalmente, el expurgatorio se publica en Amberes un año después (1571). El índice anturpiense del 71 es importante porque inicia la política de expurgación sistemática de libros que compilan los índices expurgatorios en los siglos XVI en territorio de la corona española, frente a la política esencialmente prohibitoria de la Santa Sede romana, o a la práctica preventiva o de reescritura que llevó a cabo. El catálogo expurgatorio de Amberes no tuvo incidencia en Roma, donde la práctica expurgatoria no se asienta y sistematiza nunca<sup>11</sup>, pero sí se convierte en un precedente importantísimo para los índices de libros expurgados que se gestarán en territorio hispánico en 1584 y 1612.

#### CONTENIDO Y MODELO FORMAL DE LOS PRIMEROS CATÁLOGOS (1551, 1559, 1571)

Los primeros índices de libros prohibidos promulgados en territorio hispánico (1551 y 1559) están dedicados al control y a la censura de libros latinos; de las ediciones de los Padres de la Iglesia; de las traducciones de la Sagrada Escritura; de doctrina reformada, o de ediciones comentadas y que contienen adiciones de textos bíblicos que publican autores herejes. El catálogo valdesiano (1559), por ejemplo, cuenta con la condena íntegra de 14 obras de Erasmo; también con la prohibición de traducciones de autores antiguos; libros de oraciones; piedad, espiritualidad, así como obras con contenido supersticioso; recoge, además, algunos títulos de astrología, adivinación y ciencias ocultas<sup>12</sup>. También el índice expurgatorio de Amberes de 1571 (que registra 207

---

p.39, nt.7. Este documento es importante porque permite a Bujanda conocer los hechos que conducen al duque de Alba y a Arias Montano a la publicación de un nuevo índice en 1571. Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.39. Para más información y detalle sobre las dudas de los profesores y teólogos de la Universidad de Douai, ver, también, Martínez de Bujanda, vol. VII, pp. 39 y 41, y ver Macías Rosendo, 2008, p.99, donde el autor se refiere a estas páginas de Bujanda y completa la información sobre las circunstancias que conducen al duque de Alba a la elaboración del nuevo expurgatorio.

<sup>11</sup> En efecto, el índice expurgatorio de Amberes (1571) no fue visto «con buenos ojos» por la Curia romana, que no resuelve permitir obras anteriormente prohibidas, a pesar de que las reglas II, V, VII y VIII propuestas por el índice de Trento abren la vía a la revisión y purgación de libros prohibidos. En Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p. 97, donde cita a B. Rekers (*Arias Montano*, p.26).

<sup>12</sup> Ver Martínez de Bujanda, 2016, pp. 36 y 37, donde brinda esta información acerca del tipo de obras que censura el índice de Valdés (1559), y las clasifica según su título y contenido. El autor se refiere, también, a las fuentes de los libros que se prohíben en latín.

purgaciones distintas)<sup>13</sup> está destinado, del mismo modo, a la revisión de obras latinas con fuertes contenidos teológicos. Destaca, además, una sección especial, dedicada al expurgo de las *Opera omnia* de Erasmo que se lee al final del índice, y son extensísimas las revisiones que sufren algunos textos de autores sospechosos, como Charles Du Moulin; Jacques Lefèvre d'Étaples; Polidoro Virgilio, y Sebastian Münster, entre otros<sup>14</sup>. Asimismo, y a diferencia de los primeros índices de libros prohibidos de la Inquisición española que se publican a partir de los años 80, el catálogo expurgatorio anturpiense añade una amplia lista de libros de disciplinas humanísticas que deben someterse a revisión. De hecho, de los 104 folios que conforman el catálogo, más de la mitad están destinados a la purgación de este tipo de textos y a las obras con contenido teológico o religioso. Se cuentan, en menor medida, libros de derecho, de filosofía, matemáticas y medicina<sup>15</sup>.

Desde un punto de vista formal, los índices que publica la Inquisición española en la década de los cincuenta (1550, 1551 y 1559) son simples listas de autores y libros prohibidos (en la mayoría de los casos, clasificados según su lengua y en orden alfabético), cuya falta de claridad, junto a la ausencia de unas reglas generales que especifiquen qué tipo de obras se condenan además de las contenidas en el catálogo, genera dudas sobre lo que es lícito o no leer. En Roma, sin embargo, los índices de libros prohibidos proponen y asientan muy tempranamente una primera estructura o modelo formal de catálogo, que se acepta y consolida en España a partir de la publicación del índice de Bernardo de Sandoval de 1612. El catálogo romano de Paulo IV (1559) es el primero en proponer la clasificación de los libros y nombres de autor en tres clases, según el motivo por el que han ingresado en el índice: la primera clase, condena los libros y autores sospechosos de herejía; la segunda contiene textos censurados con nombre de autor, y la tercera lista las obras sin autoría reconocida. El catálogo del Concilio de Trento (1564) mantiene la división de los libros y escritores en tres clases, e incluye en sus folios iniciales catorce reglas o principios de carácter general, que clarifican el panorama

---

<sup>13</sup> Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.96. Esta cifra excluye el cómputo de las obras de Erasmo que se relacionaban en el apéndice.

<sup>14</sup>En Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.96.

<sup>15</sup> Ver Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, pp. 90 - 94, donde cita con detalle las obras que se expurgan de cada una de estas disciplinas o géneros. Ver, también, las pp. 98-102, y más en concreto, la *tabla III* que muestra la correspondencia del índice expurgatorio de 1571 con los índices de Roma (1564) y de Amberes (1570). El autor cita las obras según su autor o impresor, y las reagrupa según su materia, tal y como las divide el catálogo de 1571: libros de teología, derecho, medicina, filosofía, matemáticas y disciplinas humanísticas.

ensorio, y que se mantienen en vigor durante tres siglos consecutivos. Las disposiciones II, V, VII y VIII son especialmente importantes porque abren la vía a la revisión y purgación de libros prohibidos<sup>16</sup>. Estas cuatro reglas generales que propone el comisionado de Trento no se aplican nunca en Italia, donde el expurgo reglado de libros fracasa estrepitosamente<sup>17</sup>. Estos son, sin embargo, los cuatro principios generales que propician la creación de los primeros expurgatorios en Amberes en 1571, y después en territorio hispánico, en 1584 y en 1612. De hecho, el catálogo anturpiense del 71 anuncia en sus páginas prologales la revisión de aquellos textos *uel doctrinae non sanae erroribus inspensis, uel inutilis et offensiuae maledicentiae fellibus permixtis* y remite al decreto del Concilio de Trento, *iuxta Sacri Concilii Tridentini Decretum...*<sup>18</sup>. El índice no acoge, sin embargo, la disposición formal y de ordenación en tres clases que proponen y establecen los catálogos romanos de Paulo IV y de Trento: el expurgatorio de Amberes distribuye las obras y autores según su género o materia: teología, derecho, medicina, filosofía, matemáticas y libros de humanidades o de disciplinas humanísticas, todos ellos listados en orden alfabético. Asimismo, los correctores pueden indicar el origen de la censura en el índice<sup>19</sup>; utilizan fórmulas como *permittitur, admissum, nihil expurgendum*, entre otras, para advertir que se permite la lectura del libro, o expresiones como *auferatur, deleatur, loca delenda, tollendi sunt*, que anuncian que el texto ha de someterse a expurgo y revisión. Puede ocurrir, también, que especifiquen si un libro o texto ha sido examinado por más de un censor en momentos distintos, y si se han aplicado criterios de censura y expurgo diferentes<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup>La regla segunda permite los libros que no tratan de religión, una vez las hayan examinado los teólogos e inquisidores, así como los libros de los herejes conformes a la doctrina católica; la regla quinta permite, tras ser revisados, los léxicos, concordancias, apotegmas y similares y, la regla séptima permite la lectura y difusión de los libros que no contengan materia lasciva u obscena, que pueda dañar la Fe la moral de los católicos, también, tras someterse a purgación. Para más detalle, ver Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p. 42. Ver, también, Martínez de Bujanda, 1990, vol. VIII, p. 91, para la redacción de las reglas del índice. Consúltense especialmente las pp. 91- 94. Además, las disposiciones generales del índice de Trento pueden leerse de forma íntegra en el apéndice de esta primera parte de mi tesis doctoral, junto a la transcripción de las reglas de Gaspar de Quiroga (1583) y Bernardo de Sandoval (1612), y del apéndice primero de 1614.

<sup>17</sup> Ver Fragnito (1997); Rozzo (2005); Frajiese (2008); Rebellatto (2008 y 2012).

<sup>18</sup> *Index expurgatorius librorum...*1571.

<sup>19</sup> Esto sucede, por ejemplo, con las obras de Erasmo, expurgadas por la Facultad de Teología de Lovaina y con los textos de Reuchlin y de Ratramnus, examinados por la Universidad de Douai. En Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, p.89.

<sup>20</sup> Ver Martínez de Bujanda, 1988, vol. VII, pp. 89 -90.

## ÍNDICE DE GASPAR DE QUIROGA (1583-84)

### ELABORACIÓN DE UN NUEVO CATÁLOGO

Tal y como muestran los documentos de archivo, las gestiones de elaboración del catálogo de Gaspar de Quiroga comienzan en 1569, cuando el Inquisidor General pide a los hombres de letras de las universidades de España que den su parecer sobre la formación y publicación de un nuevo índice de libros prohibidos<sup>21</sup>. La Universidad de Salamanca es una de las principales instituciones españolas que toma parte en la confección del catálogo, así como el comisario del Santo Oficio, Francisco Sancho<sup>22</sup>.

El Consejo de la Inquisición tiene muy en cuenta las propuestas del maestro y de los teólogos de Salamanca para la elaboración del catálogo, quienes proponen que el nuevo índice recoja parte de las condenaciones de Trento (1564) y de sus disposiciones generales<sup>23</sup>. Además, por consejo y petición del maestro Sancho, la Inquisición española

---

<sup>21</sup> Las fechas las establece Virgilio Pinto Crespo, quien cita las fuentes de donde extrae su información: la provisión del Inquisidor General a las universidades españolas se lee en AHN, *Inq. leg.* 4435, exp. 10. «Con un contenido semejante a esta provisión sale de Madrid una acordada, fechada el 15 de noviembre de 1569». Archivo Diocesano de Cuenca, *Inq. lib.* 225, fol. 498r». «También se envía una carta a la Universidad de Lovaina y a la de Duay, en términos similares y con la misma finalidad». AHN, *Inq. lib.* 252, fol. 41v. *Apud.* Virgilio Pinto Crespo, 1977, p. 16, nta. 59. Sobre la elaboración del índice de 1583, ver Martínez de Bujanda, 1993, vol. VI, pp. 28 y ss. Del mismo autor, ver también 2016, pp.49-55. Bujanda sigue muy de cerca el trabajo de Crespo (1983a) sobre la elaboración del catálogo de 1583, y complementa la información con nuevos archivos que ha estudiado de la sección de *Inquisición*, del Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN).

<sup>22</sup> Pinto Crespo se refiere de manera detallada a los criterios que defiende el maestro Sancho en su carta, aunque advierte que el documento es algo más amplio de lo que él recoge; el autor atiende únicamente a los datos sobre la preparación del nuevo catálogo. Por mi parte, realizo en estas páginas un brevísimo resumen de lo expuesto en Crespo, 1977, pp. 17- 19, y recomiendo la consulta de estos mismos folios para la respuesta del Consejo de la Inquisición al maestro Sancho, y a los teólogos de la Universidad de Salamanca. Crespo cita, en nota a pie, la referencia del documento: «Carta del consejo al maestro Sancho, de 15 de junio de 1572. AHN, *Inq. lib.* 326, fol. 50r-51r. Cfr. apéndice documental».

<sup>23</sup> Martínez de Bujanda ha hecho notar que el índice de 1583 recoge todas las condenaciones del catálogo de Trento (1564); también introduce por completo las prohibiciones del índice de Valdés (1559) y de la *Censura de Biblias*; incorpora la sección latina del índice de Amberes de 1570, así como la sección de libros en francés y flamenco; por lo que respecta al índice del Santo Oficio portugués (Almeida, 1581), no es posible explicar de qué manera influye en el catálogo español de 1583, o de qué modo y hasta qué punto el índice portugués recoge las condenas de libros promulgadas por la Inquisición española hasta 1581. El catálogo de Quiroga también incorpora las condenaciones propuestas por Juan de Mariana en sus *Avisos*. Además, la sección de libros expurgados que se publica un año después (1584) recoge, también, parte de las propuestas de expurgo de Mariana. Martínez de Bujanda sostiene que la inclusión de la lista de los heresiarcas en el índice de Gaspar de Quiroga la recomienda el mismo Juan de Mariana. Para más detalle sobre las fuentes del índice de 1583 ver Martínez de Bujanda, 2016, pp.62-63. Para la *Censura General de Biblias* de 1554 (circunstancias de la publicación y contenido), ver las pp.22-27 y ver también Tellechea, 1962. Para más información sobre los autores y textos expurgados y su aparición en los índices de Valdés

elabora y promulga por primera vez en territorio hispánico, un índice de libros expurgados. Los profesores salamantinos citan como precedente el catálogo expurgatorio de Amberes, de 1571<sup>24</sup>.

#### ESTRUCTURA DEL ÍNDICE

El proceso de elaboración del nuevo catálogo se extiende por un período aproximado de quince años (de 1569 a 1583). Los hechos que retrasan su confección se deben principalmente a problemas que afectan a personas de la Junta (ya sea por la ausencia de miembros destacados o porque discuten sobre el contenido del índice)<sup>25</sup> y a imprevistos externos, como la publicación del catálogo portugués de Jorge de Almeida en 1581, que obliga a las universidades de Salamanca y Alcalá a revisar las condenaciones promulgadas por la Inquisición portuguesa, para recoger en el nuevo índice aquellas que fuesen de su interés<sup>26</sup>. Finalmente, el 2 de agosto de 1582 se obtiene el privilegio de impresión del catálogo, que se publica en 1583. Un año después, la Inquisición promulga la primera sección de libros expurgados (1584) que conoce España<sup>27</sup>.

El catálogo de libros prohibidos está compuesto por unas 96 páginas. Este no clasifica los textos y nombres de autor en tres clases como los índices romanos de 1559 y 1564, sino que los lista en orden alfabético, y los distribuye según su lengua: latín,

---

(1559), Amberes (1571) y Portugal (1581), así como en listas o *Avisos* de Juan de Mariana, ver Martínez de Bujanda, 2016, pp.70 y 71.

<sup>24</sup> En Crespo, 1977, p17 y ss.

<sup>25</sup> Como hace notar Crespo, en el verano de 1572 el maestro Sancho viaja a Roma a petición del Papa, y se nombra como sucesor al doctor Diego de Vera, quien tiene la ardua tarea de revisar todos los documentos de su antecesor. En 1573, Vera informa al Consejo de la Inquisición sobre los motivos que retrasan la elaboración del nuevo catálogo prohibitorio. Entre estos, se cuentan la dificultad de los miembros encargados de la elaboración del trabajo para reunirse (debido a que debían combinar la confección del catálogo con sus trabajos particulares), y la ausencia de los maestros de San Esteban. AHN, *Inq. leg.* 4435, exp.5: «Carta del doctor Vera al Consejo [de la Inquisición] de 18 de mayo de 1573». *Apud.* Crespo, 1977, pp.20-21. En 1578 el catálogo todavía no está terminado y es sometido a juicio por los miembros de la Universidad de Salamanca, y de la Universidad de Alcalá. AHN, *Inq. lib.* 1232, fol. 19r, *Ibidem.*, lib. 357, fol. 47v y 62v. *Apud.* Crespo, 1977, p. 22.nta. 78. Un año después (1578), los inquisidores locales han de examinar y opinar sobre las reglas generales que encabezan el índice. La discusión sobre cómo se debe fijar el texto de las reglas generales también retrasa la elaboración del catálogo. Esto se lee en la acordada fechada en Madrid, abril de 1579. *Ibidem*, lib. 327, fol. 199v, y lib. 1228, fol. 22r. *Apud.* Crespo, 1977, p. 22.

<sup>26</sup> En 1581 parece que el índice está casi terminado, cuando la Inquisición portuguesa publica un nuevo catálogo de libros prohibidos (Almeida, 1581), que han de estudiar las universidades de Alcalá y Salamanca para incorporar en el nuevo índice de la Inquisición española las prohibiciones que consideren oportunas. En Crespo, 1977, p. 23.

<sup>27</sup> Para conocer “el rito” de la publicación del índice de libros prohibidos y expurgados de 1583 ver Crespo, 1983, pp.82-85; Martínez de Bujanda, 2016, pp.55-57, y Fontanilla, 2005, pp.7-30.

castellano, portugués, italiano, francés, flamenco y alemán. Cuando se trata de una obra pendiente de revisión o expurgo, junto a al título reza la fórmula *Nisi repurgentur*, es decir, prohibida hasta que se expurgue. La mayor parte de estos libros aparecerán en la sección de obras expurgadas de 1584. El número de condenas que registra la sección prohibitoria del índice son poco más de 1400 (sin contar las repeticiones)<sup>28</sup>. El catálogo quiroguiano termina con una lista de autores, cabezas y renovadores de herejías que no incluyen los catálogos de la Santa Sede, publicados con anterioridad<sup>29</sup>.

El catálogo expurgatorio que se promulga en 1584 carece de paratextos. Esto se debe probablemente a que la Junta del índice lo concibe como una adición al catálogo de libros prohibidos publicado un año antes. El único escrito que reza en sus primeros folios es una breve carta *Ad lectorem* escrita en latín. El expurgatorio está compuesto por unos 194 folios que registran 81 purgaciones distintas<sup>30</sup>. Los títulos y nombres de autor se listan (como en la sección prohibitoria) en orden alfabético, aunque no se agrupan según su lengua. La disparidad entre las páginas del catálogo prohibitorio y el expurgatorio es considerable. Esto se debe a que, al ser expurgatorio, los censores hacen mención expresa de los pasajes prohibidos o sospechosos que han de eliminarse de los textos, y se refieren a aquellas correcciones que pueden sanar el impreso y permitir su difusión. Este es un rasgo distintivo de los catálogos de las Inquisiciones ibéricas (España y Portugal), frente a los publicados por la Santa Sede romana, o también en Francia, que no ofrecen datos sobre las causas de una prohibición específica, ni tampoco incluyen los juicios de los calificadores con mención expresa de los párrafos y las páginas que han de eliminarse.

#### CONTENIDO DEL ÍNDICE

A petición y propuesta de los teólogos de Salamanca y del maestro Francisco Sancho, el catálogo quiroguiano se basa en los índices anteriores publicados en España y Amberes, que solo contenían propuestas de prohibición y expurgo para libros en lengua latina, con gran peso en contenidos científicos y teológicos, y de comentarios y ediciones de textos clásicos y de Padres de la Iglesia<sup>31</sup>. El expurgatorio de 1584 cuenta, asimismo,

---

<sup>28</sup> Para los libros prohibidos en el índice de 1583 ver Martínez de Bujanda, 2016, 62-68. Es Bujanda quien menciona el número de libros censurados en el índice.

<sup>29</sup> Sobre la génesis de la estructura del catálogo de 1583 ver Crespo, 1983, pp. 75 y 76.

<sup>30</sup> Es Bujanda quien ofrece el número exacto de textos que figuran en el expurgatorio de 1584. Ver Martínez de Bujanda, 2016, p.71.

<sup>31</sup> Martínez de Bujanda advierte que la primera clase del índice, que agrupa las obras de autores sospechosos de herejía, es la que reúne la mayor parte de estos textos (635 obras o escritos); la segunda clase, que recoge las obras con nombre de autor, cuenta con menos condenaciones que la primera (319), y la tercera clase del

con la revisión de libros latinos de historia, cronología, medicina, y escritos de astronomía, entre otros géneros<sup>32</sup>. Los textos que se revisan en lengua vulgar ocupan, sin embargo, una pequeña parte de la sección expurgatoria dedicada especialmente a la revisión de los clásicos de la literatura italiana. La expurgación sistemática de libros latinos se inicia y consolida en territorio hispánico tras la publicación del índice de Bernardo de Sandoval en 1612. De hecho, el catálogo anturpiense del 71 no cuenta con ningún expurgo vernáculo; son nueve los textos en lengua vulgar que corrige el catálogo de 1584<sup>33</sup>; cuarenta y dos en el índice de Bernardo de Sandoval (1612), y más de un centenar en los catálogos hispánicos de Antonio Zapata (1632) y Antonio de Sotomayor (1640).

#### ESTUDIO Y COMENTARIO DE LOS PARATEXTOS DEL CATÁLOGO

#### EDICTO DEL INQUISIDOR GENERAL, CARTA AL LECTOR Y REFUNDICIÓN DE LAS REGLAS TRIDENTINAS

La sección de libros prohibidos de 1583 se inicia con un edicto del Inquisidor General, Gaspar de Quiroga, al que le sigue brevísima carta al lector, y las catorce reglas

---

índice reagrupa un total de 359 obras sin autoría reconocida. Los datos los da Bujanda en 2016, p.64. Además, el autor se refiere al origen exacto de estas condenaciones y ofrece información sobre los títulos y autores de cada clase. Para un conocimiento más amplio del contenido del catálogo de 1584, ver Martínez de Bujanda, 1993, vol. VI, pp. 65-99, y Bujanda, 2016, pp.57-68.

<sup>32</sup> En Martínez de Bujanda, 2016, p.71. Ver Bujanda para obtener el número exacto de los expurgos según su género.

<sup>33</sup> Los títulos y nombres de autor que expurga el índice de Gaspar de Quiroga (1584) en lengua vulgar son los que siguen:

- Alonso de Ulloa, *La vida del emperador Carlos V* (Venecia, 1573)
- Dante Alighieri, *Divina comedia*, con comentarios de Landino y Vellutello (Venecia, 1564).
- Francesco Petrarca, *Cancionero*, (s.a., s.l.).
- Jerónimo Román, *Repúblicas del mundo* (s.a., s.l.).
- Jerónimo Román, *Historia de la orden de San Agustín* (s.a., s.l.).
- Juan de Huarte, *Examen de ingenios para las ciencias* (Baeza, 1575)
- Leon Battista Alberti, *Tratado de arquitectura* (Venecia, 1565)
- *Oración del justo juez* (s.l., s.a.).
- Pandolfo Collenuccio, *Compendio dell'istoria dei regni di Napoli* (Venecia, 1531 y 1558)

Téngase en cuenta que el índice de Bernardo de Sandoval (1612-1628) también expurga estos textos. En algunos casos los expurgos presentan cambios destacables: pueden ser más extensos, y también pueden darse variaciones en la edición del texto que ha de corregirse. Para saber de qué modo evoluciona el expurgos de los textos en su paso de un índice a otro, consúltense en esta tesis, Parte III, *El catálogo libros expurgados en lengua vernácula en el índice de Bernardo de Sandoval (1612) y en los apéndices posteriores (1614 y 1628)* y en especial, véanse los asientos para Ulloa (35, pp. 219-220); Alighieri (11, pp. 119-132); Petrarca (16, pp. 139-142); Román (20 y 21, pp. 158-162); Huarte (23, pp. 163-183); Alberti (25, pp. 185-187) y Collenuccio (32, pp. 198-203).

de carácter general. Estas reglas son el resultado de la reescritura de los principios generales tridentinos, y de su refundición con las disposiciones generales de la propia Inquisición española, que se leen en el catálogo de Fernando de Valdés (1559), donde las disposiciones genéricas se mezclan a lo largo del índice con prohibiciones de títulos y autores concretos<sup>34</sup>.

#### A) EDICTO DE GASPAR DE QUIROGA

El edicto del Inquisidor General es breve y rinde cuenta de la necesidad de publicar un nuevo catálogo que recoja los *libros* de autores considerados herejes y de otros que contengan *falsa y reprobada, o sospechosa doctrina*, y que no aparecen en el índice anterior de Valdés (1559). Además, el edicto advierte que las reglas generales que se incluyen en el índice son para que el lector sepa qué libros (según su materia y contenido) quedan prohibidos a pesar de que no aparezcan en la lista de títulos y autores que prohíbe el presente catálogo. Diversas universidades y *personas doctas* han participado en la elaboración del índice y han deliberado sobre las condenas que registra. El breve lo firma el Inquisidor General en Madrid, el mes de mayo de 1583. Pedro de Valle Villamanan figura como secretario.

#### B) CARTA AL LECTOR

La carta al lector que reza en el catálogo quiroguiano de 1583 advierte sobre la condena de algunos *autores cristianos* que no son sospechosos de herejía, pero sus obras quedan prohibidas por los usos e interpretaciones que han hecho de ellas los herejes, o porque incorporan nuevas y falsas sentencias (*errores de Fe*). Entre estos autores, se cuentan a Thomas Moro y a autores católicos españoles como don Francisco de Borja, Fray Luis de Granada y Juan de Ávila, entre otros pocos.

Este aviso al lector, aunque breve, es relevante porque anticipa el interés que pondrá el Santo Oficio en el expurgo de autores católicos españoles, a partir de la publicación del índice de Sandoval (1612). De hecho, estos son los textos vernáculos que más se expurgan en 1612, y en los catálogos hispánicos de Zapata (1632) y Sotomayor (1640)<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> Ver Crespo, 1983a, pp.75 y 76, y 1983b, pp.26-32.

<sup>35</sup> Existen testimonios que corroboran que la censura y corrección de textos de autores católicos españoles es un tema importante para la Inquisición y que genera discusiones entre los miembros de la comisión encargada de la elaboración de ambos catálogos (1632 y 1640). En el mejor de los casos, dichos textos y nombres de autor pasan a formar parte de la sección de libros expurgados, y no prohibidos. Ver Crespo, 1983, pp.25-26, para saber sobre las discusiones entre algunos miembros destacados de la Junta de

### c) REGLAS GENERALES

Como indiqué en primer lugar, las reglas generales que recoge el índice de Gaspar de Quiroga (1583) son el resultado de la reescritura y refundición del texto de las disposiciones del catálogo de Trento con las reglas que promulga la propia Inquisición española, y que se leen, en su mayoría, en el catálogo de Valdés (1559)<sup>36</sup>. Los cambios que sufren las reglas, en su paso de un índice a otro, ponen de manifiesto las particularidades de los criterios censorios de la Inquisición española, respecto de la romana. Los cambios y singularidades las ha señalado Martínez de Bujanda, quien cuenta la adición en el índice de Quiroga (1583) de seis disposiciones nuevas:

- 1) La incorporación al final del catálogo de una lista de heresiarcas con el fin de facilitar la aplicación de la Regla II. Esto es algo que no incluyen los censores en el índice anterior de 1559, ni tampoco los romanos que elaboran el índice de 1564. La adición de esta lista de condenaciones al final del catálogo muestra la preocupación de la Santa Inquisición por la propagación de libros de herejes, todavía a finales del siglo XVI.
- 2) La censura de los libros de los judíos y de los moros (IV).
- 3) La prohibición de los libros de horas en lengua vulgar (VII).
- 4) La prohibición de pasquines y libelos que aplican el texto de la Sagrada Escritura a materias profanas (X).
- 5) La prohibición de imágenes, retratos, etc. irreverentes (XII).
- 6) Y la prohibición de una obra en todas las lenguas, cuando el catálogo la prohíbe en una lengua (XIV)<sup>37</sup>.

El resto de modificaciones que han sufrido las reglas en su adaptación de un índice a otro afectan principalmente a la censura del texto de la Biblia (sobre todo a sus traducciones); a la condena de libros obscenos, y a la prohibición de impresos antes de que se publiquen:

---

elaboración de los catálogos, entre los que se cuenta la presencia de Diego de Arce, Ignacio Ibero y el jesuita sevillano, Diego Álvarez, quien también participa en la creación del índice de 1612. Algunos de ellos mantienen posturas distintas (más o menos rigoristas) ante la posibilidad de censurar o expurgar este tipo de textos y autores.

<sup>36</sup> Para la redacción de las reglas en el índice de 1583 ver Bujanda, 1993, vol VI, pp. 68-75. Ver del mismo autor, 2016, y más en concreto, las pp. 58-61. Ver Crespo 1983a, pp.75 y 76, y 1983b, pp.26-32.

<sup>37</sup> El estudio comparativo de las reglas del índice de Trento (1564) con las del catálogo de Gaspar de Quiroga (1583) es de Martínez de Bujanda, 2016, p.61. Yo me limito, pues, a transcribir el texto de este autor sobre las seis disposiciones de la Inquisición española.

- 1) La Regla VI del índice de Quiroga, en efecto, prohíbe las traducciones de la Biblia en vulgar, mientras que Trento permite algunas bajo condiciones (Regla IV).
- 2) El índice de 1583 no acepta la Regla VII del catálogo tridentino y que tienen que ver con la censura de las obras lascivas y obscenas.
- 3) Además, tampoco aplica la Regla X del catálogo romano, que se ocupa de la censura de las obras antes de su impresión. En España esto depende de la jurisdicción de la autoridad civil, y no de la Santa Inquisición<sup>38</sup>.

La transcripción íntegra de las reglas generales del índice de Quiroga (1583) puede consultarse en el apéndice de esta primera parte de mi tesis doctoral, junto a las reglas originales del índice del Concilio de Trento (1564) y el texto que se lee de las mismas en el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612) y en el suplemento de 1614.

## ÍNDICE DE BERNARDO DE SANDOVAL Y ROJAS (1612)

### ELABORACIÓN DE UN NUEVO CATÁLOGO

En 1594 se inicia la preparación del índice de Bernardo de Sandoval y Rojas que verá la luz en 1612. La Inquisición cuenta con la participación de algunas universidades del país que ya habían colaborado en la redacción del índice anterior (1583-84). Entre estas, destacan las universidades de Salamanca y Alcalá, así como las de Valencia y Barcelona, encargadas de la censura y revisión de las obras y textos de astrología<sup>39</sup>. Aunque la participación de estas universidades en la elaboración del índice de 1612 es notoria, la Inquisición española decide crear por primera vez, en 1605, una comisión especial para su confección<sup>40</sup>. La formación de esta Junta es importante porque atestigua

---

<sup>38</sup> Todo esto se lee en Martínez de Bujanda, 2016, p.61.

<sup>39</sup> Sabemos que el índice anterior de 1583 no atiende como debiera a la cesura y revisión de los textos de astrología. Esta cuestión preocupa a los censores y se tiene en cuenta para la elaboración del nuevo índice que ha de incorporar la prohibición de estos textos. Para ello, las personas responsables de tal tarea se sirven del breve de Sixto V promulgado en 1585. En Crespo, 1983b, p.12. Toda esta información la recoge el autor de AHN, *leg.* 4517, exp. 2.

<sup>40</sup> Esta es la fecha (1605) que establece Virgilio Pinto Crespo para el inicio de la preparación del índice de 1612. Además, el autor indica que entre los miembros de la Junta del catálogo se cuentan a “Diego de Arce, franciscano y calificador del Santo Oficio, Jerónimo Ruiz de Camargo, canónigo abulense, Ignacio Ibero, abad del monasterio de Fitero, Juan de Pineda, jesuita y el Dr. Alonso Márquez de Prado”. AHN, *lib.* 1232, f. 24. En Crespo, 1983b, pp.11-12. Para más información sobre las directivas de la Suprema destinadas a la preparación del índice de 1612, y emitidas a las inquisiciones de distrito a partir de 1605, Ver. Martínez de Bujanda, 2016, pp.77-79.

un cambio en la estructuración del aparato censor del Santo Oficio español. Nace una nueva forma de confeccionar los índices que otorga mayor protagonismo a la Inquisición, frente a otras instituciones del estado, y que se mantiene para la elaboración de los catálogos de 1632 y 1640<sup>41</sup>.

Sabemos que los trabajos de la Junta del índice de Sandoval (1612) se extienden por un período de tres o cuatro años. Los documentos oficiales que indican de qué manera se desarrollaron las reuniones de la comisión, o cuál fue la participación y el trabajo que realizó cada uno de sus miembros, permanecen inéditos, al igual que los materiales generados en la elaboración del catálogo. Cristina Luna Segalà ha exhumado muchos de estos textos y prepara la edición de los más relevantes para su tesis doctoral, aún en marcha, mientras se cierran estas páginas<sup>42</sup>. Los testimonios más relevantes que se han conservado al respecto son las respuestas de los padres Francisco de Jesús Xodar y Juan de Pineda al Consejo de la Suprema, redactadas en 1628, es decir, dieciséis años después de la publicación del índice de 1612. En estas respuestas, tanto Xodar como Pineda dan su versión de los trabajos preliminares de la Junta que preparó el índice. Asimismo, se conservan dos memoriales que custodia el Archivo Histórico Nacional en la sección de *Inquisición*, que tratan también sobre las tareas de elaboración del índice de Sandoval. Los memoriales los firman el doctor Prudencio Carrión y el jesuita Diego Álvarez<sup>43</sup>.

Los historiadores han dado especial importancia a la respuesta de Juan de Pineda porque es uno de los testimonios que más se ajusta a lo que posiblemente sucedió en la

---

<sup>41</sup> Esto lo hace notar Crespo en 1983b, p.1 y pp.19-20.

<sup>42</sup> La tesis doctoral de Luna Segalà está dedicada a las huellas documentales del índice de Sandoval (1612) y a las respuestas de Pineda y Xodar. Ver Luna Segalà, 2019.

<sup>43</sup> Sobre los *trabajos de la Junta del catálogo* de 1612 en general, recomiendo consultar Martínez de Bujanda, 2016, p. 79 y ss.

comisión de creación del índice<sup>44</sup>. Pineda habla sobre el funcionamiento de la Junta<sup>45</sup>; sobre los miembros que la forman<sup>46</sup>; las universidades que participan (especialmente Alcalá y Salamanca) y se refiere a los materiales que se utilizan para la redacción del catálogo. Según el relato de Pineda, se han tenido en cuenta principalmente las listas e índices de libros prohibidos publicadas anteriormente por la Inquisición española, y en especial, los catálogos de Valdés (1559), de Quiroga (tanto el prohibitorio como el expurgatorio (1583-84)), así como las prohibiciones impuestas por la Suprema, además de las noticias de personalidades destacadas, tales como los cardenales Cesare Baronio y Roberto Belarmino (miembro influyente en la Santa Congregación del Índice), el dominico Francisco Peña y el jesuita Jacob Gretser, quien enumera a la Inquisición española a un buen número de autores y editores herejes<sup>47</sup>.

La Inquisición también ha estudiado los catálogos y listas de índices prohibidos que promulga el Santo Oficio romano, pero no se ve en la obligación de recoger en el

---

<sup>44</sup> En Martínez de Bujanda, 2016, pp.79-80, donde el autor explica cuál fue el motivo de la consulta a los padres y que la respuesta del carmelita Jesús Xodar es un tanto difusa, porque responde a otras cuestiones que tienen que ver con la facultad de los nuncios de Madrid en la prohibición de libros en España. Se conserva, sin embargo, un documento en la Biblioteca Nacional de Madrid, *Sobre la prohibición de libros* (s. fecha, s. autor), elaborado seguramente por un oficial del Santo Oficio español en 1633, que trata sobre la respuesta al Consejo de ambos padres, y otorga mayor importancia a la de Juan de Pineda, por su claridad y porque su relato se ajusta a lo que pasó en la junta del índice de 1612. “La copia de la respuesta de Xodar se encuentra en AHN, Inq., 1.291, fol.452r-455v”. *Apud.* Martínez de Bujanda, 2016, p.80. El documento *Sobre la prohibición de libros* se conserva en la BNM, Ms. 18731. El documento lo han estudiado A. Sierra Corella, *La censura en España*, o.c., 135-147, y A. Pérez Goyena, “Formación de un índice expurgatorio español”: *Estudios eclesiásticos* 3 (1924) 181-193. *Apud.* Martínez de Bujanda, 2016, p.80, en notas. 24 y 25. Para las respuestas de Juan de Pineda y Xodar y su participación en la confección del índice de 1612, ver, también, Luna Segalà, 2019.

<sup>45</sup> El jesuita se refiere, por ejemplo, a los enfrentamientos entre los miembros de la Junta en relación a la censura de ciertas obras. Martínez de Bujanda, destaca el caso de la inclusión en el índice de algunos textos de Benito Arias Montano que provocó un sinnúmero de discusiones, que trascendieron incluso fuera de la Junta y que dieron pie a disputas de carácter personal. Ver Martínez de Bujanda, 2016, pp.81-82.

<sup>46</sup> Más en concreto, se destaca la participación de Juan de Maluenda, quien colaboró en la redacción del catálogo expurgatorio del Maestro del Sacro Palacio (Giovanni María Guanzelli de Brisighella) publicado en 1607; también de su compañero Jerónimo Tiedra; Diego Daza, y se habla acerca de la participación en la Junta de otros teólogos y juristas destacados. En Martínez de Bujanda, 2016, p.80.

<sup>47</sup> Crespo, 1983b, pp.12-13, donde, en nota a pie (38), cita la referencia de la lista que se conserva de Gretser de los autores y editores considerados como herejes en aquel momento. *Index Gretseri Soc. Ies. continens recentiorum haereticorum*. AHN Inq. leg. 4577, n. ° 10; *Respuesta del padre Jacobo Greterero a Juan de Pineda sobre las dudas de libros y autores herejes*. BNM, Mss 718, ff. 195-211. Para más información sobre la elaboración de la lista de herejes de Gretser y sobre las listas de heresiarcas y capitanes de herejías del catálogo hispánico de 1583 y del romano de 1590, ver Martínez de Bujanda, 2016, y en especial, las pp.86-89.

índice de 1612 las condenaciones propuestas por la Santa Sede romana<sup>48</sup>. La independencia del Santo Oficio español con la Inquisición en Roma se manifiesta desde fecha muy temprana. Recuérdese, por ejemplo, que en la década de los cincuenta el Inquisidor General, Fernando de Valdés, anuncia que no se tendrán en cuenta las condenaciones del índice de Paulo IV en el prohibitorio publicado en España, en 1559<sup>49</sup>. Ocurre lo mismo tras la promulgación del índice del Concilio de Trento, que no tuvo vigencia en territorio hispánico, aunque sí en los Países Bajos y en otros territorios como Portugal. La voluntad de la Inquisición española de distanciarse de los dictámenes de la Santa Sede en materia de censura se manifiesta, una vez más, durante la confección del índice de Quiroga (1583) cuando el Consejo de la Inquisición determina que no es necesario el permiso de la Santa Sede romana para la aprobación del nuevo catálogo<sup>50</sup>.

Como el memorial de Juan de Pineda, los documentos sobre la elaboración del índice de 1612 que se conservan del doctor Prudencio Carrión y del jesuita Diego Álvarez son igualmente importantes porque dan cuenta de la necesidad de publicar un nuevo catálogo de libros prohibidos y expurgados que corrija las deficiencias del índice anterior de 1583-84. Carrión y Álvarez recomiendan el expurgo de ciertos textos que prohibió Gaspar de Quiroga; la condenación de algunos libros que se publican tras la promulgación del índice quiroguiano; proponen como modelo formal de catálogo el romano de Clemente VIII (1569), y no el de Trento; la adopción de algunas condenaciones y de la regla séptima tridentina, que no recoge el índice del 83, y tratan con detalle la cuestión de la censura de libros de astrología, que hasta el momento no habría recibido la atención que merece. Carrión aboga por la corrección y expurgo de estos libros. Álvarez, por el contrario, considera que han de prohibirse, sin opción a revisión<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> De hecho, el Padre Pineda argumenta que la Santa Sede apostólica es independiente a cualquier otro tribunal y que tiene la misma autoridad en lo referente a la censura de obras que el Papa. Madrid, BN. MSS. 18731, fol. 25r-26r. En, Martínez de Bujanda, 2016, p.83.

<sup>49</sup> Martínez de Bujanda, 2016, pp.34-36.

<sup>50</sup> Martínez de Bujanda, 2016, pp.50-51.

<sup>51</sup> Los memoriales de Prudencio Carrión y de Diego Álvarez los ha estudiado Martínez de Bujanda, 2016, pp.75-76 (notas núm. 12-14). El documento de Carrión se conserva en el AHN, Inq., leg. 4517/2. Para Carrión y la censura de la astrología judicial ver, Pardo Tomás, 1991. El memorial de Diego Álvarez está compuesto por unas veinte páginas y no contiene fecha de redacción, aunque es probable que sea posterior al índice de Clemente VIII, al que hace referencia en varias ocasiones. El título del memorial es el siguiente: *Memorial de algunos apuntamientos tocantes al catálogo de los libros prohibidos y expurgados*, y se conserva entre los documentos de preparación del índice de 1583-84, en el AHN, Inq., leg.4435, n.5. Todo esto se lee en Martínez de Bujanda, 2016, p.76. Para el memorial de Álvarez y su aceptación ver, también, Cerrón Puga, 1999, pp. 1-23.

No sabemos con certeza si la comisión encargada de la elaboración del índice de Sandoval tuvo en cuenta la propuesta de Carrión y Álvarez de añadir en el nuevo catálogo las condenaciones que promulga el índice de Clemente VIII en 1569<sup>52</sup>. No obstante, sabemos que el índice de 1612 aumenta el número de condenaciones y expurgos respecto al catálogo anterior, y que, entre estas, se cuentan nuevos títulos de astronomía y adivinación en lengua latina. Además, la comisión encargada de la confección del catálogo de 1612 determina que este ha de recoger en sus páginas iniciales la regla VII que afecta a los libros con contenido lascivo u obsceno, y que no se lee en el índice del 83.

PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE: *EDITIO PRINCEPS* (1612)  
Y REIMPRESIONES DEL CATÁLOGO (1620 Y 1628)

La versión definitiva del índice de Bernardo de Sandoval se publica en las prensas madrileñas, en 1612<sup>53</sup>. Este catálogo conoce dos reimpresiones más: la publicada ocho años después, también en Madrid (1620), y otra impresa en 1628 en Palermo. La novedad más destacable de las ediciones de los años 20, respecto de la *editio princeps* madrileña, es la adición en apéndice de dos suplementos que registran nuevas condenaciones y expurgos. Las páginas que siguen atienden al análisis interno de las tres ediciones que se publican del índice de Sandoval (1612, 1620 y 1628), aunque no reparan en las circunstancias externas que conducen a la reedición del catálogo, primero en Madrid y luego en Palermo. Me interesa estudiar el contenido del índice de 1612 y de los suplementos de los años veinte (sus paratextos, condenaciones y expurgos) en correlación con el catálogo de Quiroga (1583) y el expurgatorio de 1584. El análisis comparativo de estos catálogos me permitirá extraer conclusiones generales sobre los principios censorios y de expurgación hispánicos en el cambio del siglo XVI al XVII; me ayudará a valorar de qué manera evolucionan los catálogos y expurgatorios españoles, y a evidenciar las singularidades y novedades del índice de Bernardo de Sandoval (1612 -1628), frente al catálogo de Gaspar de Quiroga y los hispánicos de la primera mitad del siglo XVI.

---

<sup>52</sup> Para los *Materiales utilizados para la preparación del Índice* ver Martínez de Bujanda, 2016, pp. 82- 86.

<sup>53</sup> Sandoval y Rojas, *Índex librorum prohibitorum...*1612. Para la impresión y publicación del índice de Bernardo de Sandoval (1612) ver Martínez de Bujanda, 2016, pp. 91- 92, y Fontanilla, 2005, pp. 7-30.

## ÍNDICE DE 1612, PRIMERA EDICIÓN

### ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ÍNDICE

El catálogo de Sandoval (1612) se elabora según el modelo del índice tridentino (1564), recoge parte del contenido de los paratextos del catálogo de Gaspar de Quiroga (1583), y cuenta con la adición de nuevos avisos y noticias. El catálogo está dividido en dos secciones, una prohibitoria y otra expurgatoria, que se publican en un mismo volumen. Los autores y libros se clasifican en tres clases, también según la lengua en la que se escriben (latín, castellano, portugués, italiano, francés y alemán), y se listan en orden alfabético<sup>54</sup>. Como el catálogo de 1583, el índice de Sandoval se inicia con un edicto del Inquisidor General; sus paratextos contienen una carta o aviso al lector, y las 14 reglas generales que se leen en el índice romano de 1564, aunque Sandoval las reduce a 13. El catálogo incluye un breve papal (de Paulo IV) que no se lee en el índice de 1583, y un mandato expreso a quienes comercian o tratan con libros.

El índice cuenta con la prohibición de 900 autores nuevos, y 300 textos expurgados que no registran los catálogos hispánicos anteriores. Entre las condenaciones y expurgos destacan libros en latín que difunden doctrinas heterodoxas y que dañan la Fe y la moral de los católicos. Martínez de Bujanda ha estudiado las prohibiciones y correcciones, y ofrece datos numéricos al respecto. El autor cuenta la condena de aproximadamente 2700 textos distintos. La mayor parte de estos libros, los reúne la primera clase del índice (1700); la segunda, registra un número inferior de condenas (600), y la tercera recoge unos 400 textos sin autoría reconocida, entre los que destacan escritos de la Biblia y de la Sagrada Escritura. Es probable que los miembros de la Junta recojan parte de las condenaciones que registra el catálogo, del índice de Quiroga (1583); de los romanos de Clemente VIII (1596, 1593 y 1596); añaden nombres de autores herejes que figuran en las listas que envía a la Inquisición el jesuita Gretser; se sirven de las noticias bibliográficas de los catálogos de las ferias de Fráncfort; y aceptan condenaciones propuestas por expertos extranjeros, como los jesuitas del Colegio de Burdeos, los miembros de la Curia Romana (entre los que se cuentan los cardenales Cesare Baronio y Roberto Belarmino) y de algunos intelectuales españoles<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> Téngase en cuenta que a partir de la publicación del índice de Antonio de Zapata (1632) los catálogos cambian la ordenación de sus condenas y expurgos. Se elimina la división del índice en dos secciones (la prohibitoria y la expurgatoria) y todos libros y nombres de autor quedan recogidos en un mismo volumen. Asimismo, a cada escritor se le da una única entrada que especifica qué libros quedan prohibidos o enmendados.

<sup>55</sup> Toda esta información la recojo de Martínez de Bujanda, 2016, y en especial, de las pp.94-96.

La mayor parte de los 300 expurgos que propone el catálogo de Sandoval se leen en la segunda clase del índice (algo más de 180). El número de correcciones es menor en la primera clase, y también en la tercera. Esta última cuenta con 30 textos purgados, sin autoría reconocida<sup>66</sup>. La sección expurgatoria del catálogo de 1612 presenta una singularidad respecto al índice del 84: cuanta con la corrección de 42 textos vernáculos, mientras que Quiroga revisó solamente 9: la *Vida del emperador Carlos V* de Alonso de Ulloa; la *Divina comedia* de Dante con comentarios de Landino y Vellutello; el *Cancionero* de Petrarca; las *Repúblicas del mundo* y la *Historia de la orden de San Agustín* de Jerónimo Román; el *Examen de ingenios* de Juan de Huarte; el tratado de *Architectura* de Leon Battista Alberti; la *Oración del justo juez*, y el *Compendio dell'istoria dei regni di Napoli* de Pandolfo Collenuccio. Entre los textos en lengua vulgar que expurga Sandoval también destaca la presencia de libros poéticos y de ficción que son, en su mayoría, clásicos de la tradición italiana, junto al expurgo de autores católicos en castellano. El catálogo corrige, en menor medida, textos de historia, política y de ciencia.

Las páginas que siguen están dedicadas al estudio de los paratextos del catálogo de 1612, de sus reediciones posteriores (1620-1628) y al comentario del contenido de los suplementos de 1614 y 1628. El estudio de los libros vernáculos que corrige el índice de Sandoval puede leerse en la segunda parte de esta tesis doctoral. La transcripción íntegra de los fragmentos detraídos puede consultarse en el catálogo razonado (Parte III) que incluye un apéndice documental con imágenes de los impresos mutilados.

#### ESTUDIO Y COMENTARIO DE LOS PARATEXTOS DEL CATÁLOGO (1612):

##### A) BREVE DE PAULO V Y EDICTO DE BERNARDO DE SANDOVAL

El índice de 1612 se inicia con un breve papal y un edicto del Inquisidor General. El breve (escrito en latín y publicado en Roma el 24 de enero de 1612) revoca y anula todas las licencias y facultades en el reino hispánico de leer libros de autores herejes o que sean sospechosos de herejía. Dichos autores quedan reprobados por Paulo V, sus predecesores y por el Inquisidor General de los reinos de España.

---

<sup>66</sup> En Martínez de Bujanda 2016, p.95, donde el autor también se refiere al tipo de textos (género y materia) que se corrigen en cada clase del índice.

El edicto de Bernardo de Sandoval se firma en Madrid, el doce de diciembre de 1612, y está escrito en lengua castellana. Este expone las razones que lleva a la Inquisición española a publicar un nuevo índice de libros prohibidos y expurgados. Los motivos son principalmente dos: la necesidad de controlar la circulación y lectura de los libros de autores herejes, y de actualizar las condenas y expurgos del catálogo, es decir, de incluir en el nuevo índice los libros de autores modernos y contemporáneos que no aparecen en las listas y catálogos publicados hasta el momento en España. El edicto recuerda, también, que Paulo V revocó la lectura de los libros de autores sospechosos, y prohíbe expresamente su comercio, posesión y ocultación. Las ordenes han de acatarlas las personas del reino de España, independientemente de su condición o estado (*abades, obispos [...] o de otra dignidad eclesiástica; marqueses o duques [...]*), bajo pena de excomunión, y de otro tipo de sanciones y castigos. El edicto concluye con una advertencia acerca de los libros que han de expurgarse, y más en concreto exige a quienes posean estos textos que supriman los pasajes que censura la Inquisición. Para que estos mandatos lleguen a todos se dispone que los Inquisidores apostólicos de todos los lugares manden a imprimir este edicto y que lo difundan en iglesias, catedrales, y que se fije en lugares públicos.

#### B) CARTA AL LECTOR

La carta al lector está escrita en latín y es muy distinta a la advertencia al lector que se lee en el catálogo de Gaspar de Quiroga (1583). Esta última advierte de la inclusión en el índice de algunos nombres de autores católicos, cuyas obras se expurgan por los usos y lecturas que los herejes han hecho de ellas, o porque contienen pasajes o sentencias con errores de Fe<sup>57</sup>. La carta del índice de 1612 habla acerca del contenido del catálogo y su ordenación, sin mencionar de forma explícita la expurgación de textos con contenido religioso. Además, advierte que la parte prohibitoria del índice comprende a los autores considerados herejes; que la sección de libros expurgados reúne aproximadamente 300 textos (que son más de 200 títulos nuevos, respecto de los expurgados en el índice de 1584), y que, entre estos, se cuenta la purgación y corrección de nuevos libros de religión, de ficción y entretenimiento, de lengua y de jurisprudencia, entre otros géneros y autores. Dichos textos se someten a expurgo porque contienen pasajes ilícitos que dañan a la

---

<sup>57</sup> Entre los autores que aparecen en el índice de Gaspar de Quiroga (1583) se cuentan a Thomas Moro, don Francisco de Borja, fray Luis de Granada, Juan de Ávila, entre otros pocos. Ver Quiroga, *Index librorum prohibitorum...*, 1583, paratextos, *Carta al lector*, s.p.

Iglesia y la moral de los católicos. Además, todos los títulos y autores se agrupan en clases (primera, segunda y tercera) con el fin de que el lector pueda identificarlos con facilidad. Esta última aclaración también la leemos en el edicto de Gaspar de Quiroga de 1583.

### C) REGLAS GENERALES

El índice de 1612 reproduce en sus paratextos las reglas tridentinas que recoge el catálogo de Gaspar de Quiroga, aunque Bernardo de Sandoval las reduce a trece, e incorpora cambios relevantes en su redacción. La mayoría de estas disposiciones generales se refieren a la censura de obras de tipo religioso, y más en concreto, al texto de la Biblia, a los textos Sagrados o que los interpretan; también a la censura de obras de autores católicos; así como a la prohibición de los textos publicados, escritos o que contienen comentarios de autores herejes. Atienden, en menor medida, a la prohibición de textos judaicos, de autores hebreos y a la censura o condena de libros de ciencia oculta y de obras literarias o de entretenimiento. Sabemos, también, que desde el Concilio de Trento las disposiciones II, V, VII y VIII permiten la lectura de ciertos libros, tras su revisión y expurgo. A continuación, ofrezco un breve resumen sobre el contenido de las trece reglas generales del índice de 1612, y me refiero a las diferencias más notables que presentan, respecto al texto de las reglas que se leen en el catálogo de Gaspar de Quiroga. Recuérdesse que la transcripción íntegra de las reglas puede consultarse en el apéndice de esta primera parte, junto a las originales de Trento, las del catálogo de 1583 y el suplemento del índice de Sandoval de 1614:

**Regla I:** se prohíben los libros anteriores a 1515, que condenaron la Santa Iglesia romana, los Sumos Pontífices y los Concilios generales, a pesar de que dichos títulos no aparezcan en el presente catálogo.

**Regla II:** se prohíben y revisan obras de devoción escritas por autores herejes o católicos, sospechosos de cometer herejía. Los libros de estos autores que no traten de religión han de revisarse y aprobar su lectura. La regla II también hace referencia a la censura de los libros de los judíos, hebreos y moros.

**Regla III:** se prohíben los libros y textos devocionales traducidos o publicados por autores herejes, tales como el texto de la Biblia, el Antiguo y Nuevo Testamento, o escritos de autores católicos. Todos ellos se censuran, si no cuentan con una licencia de lectura expresa. Se permiten las obras de autores eclesiásticos publicadas por herejes

(siempre que no contengan errores de doctrina o de Fe), y se permite la versión expurgada de la Biblia del Vatablo y de Isidoro Clario.

**Regla IV:** se prohíben los libros y textos de horas, de la Biblia y de la Sagrada Escritura, en cualquier lengua. Asimismo, se prohíben todas sus partes impresas, y de los textos que los interpretan. Se permite, sin embargo, la divulgación de estos capítulos o partes que aparecen en los libros de los autores católicos y los del repertorio de la misa.

**Regla V:** se permiten (siempre que no contengan errores de Fe) los diccionarios, vocabularios, concordancias, apotegmas, sentencias, índices, entre otros textos u obras semejantes que corran a cargo de autores condenados y que reúnen textos de otros escritores, filósofos o poetas.

**Regla VI:** se prohíben los libros y escritos en lengua vulgar que tratan de disputas y enfrentamientos entre católicos y herejes. Se prohíben, también, las *confutaciones del Alcorán de Mahoma* en lengua vulgar. Se permiten, sin embargo, los libros que tratan del *bien vivir, contemplar, confessar, y de semejantes argumentos* en lengua vulgar, si no dañan la Fe de los católicos.

**Regla VII:** se prohíben los libros que tratan y enseñan cosas *lasciuas de amores o otras cualesquiera, mezclando en ellas heregias, o errores en la Fe.*

**Regla VIII:** se permiten los libros cuyo principal argumento es bueno (aunque tengan que ver con la adivinación o superstición), siempre y cuando sean revisados y expurgados por los teólogos. Lo mismo para los prólogos, prefacios, epístolas, sumarios, argumentos, etc., escritos por autores condenados en la primera clase del índice, y que están insertos en libros y textos de buenos católicos. Se permiten, también, los libros de horas, nóminas, oraciones u otros devocionarios supersticiosos, siempre y cuando se supriman los lugares dañosos.

**Regla IX:** se prohíben los libros que tengan que ver con las ciencias ocultas, la adivinación y la magia: los textos de geomancia, hidromancia, aeromancia, piromancia, onomancia, nigromancia o que contengan sortilegios o hechizos, entre otras cosas, o que invoquen al demonio. También se prohíben los textos de astrología judiciaria, aunque se permiten los textos de astrología que tienen que ver o que son de provecho, entre otras cosas, para la navegación, la agricultura o la medicina, y los que no guardan relación con la adivinación. Pueden leerse los juicios de nacimiento que no adivinen o traten sobre el futuro o las acciones futuras del hombre que dependen de su voluntad.

**Regla X:** se prohíben los libros o tratados impresos a partir de 1584 sin nombre de autor, impresor, año o lugar de publicación, porque son obras y textos sospechosos de mala doctrina.

**Regla XI:** se prohíben los retratos, figuras, monedas, empresas, libros, medallas.... que son irreverentes con la Iglesia, sus miembros, creencias y tradiciones.

**Regla XII:** se permiten los libros de autores católicos contemporáneos al índice, o anteriores a su promulgación, si no los prohíbe expresamente el catálogo, pero se prohíben las obras de autores católicos publicadas después de la promulgación de este índice y que contienen errores de fe. Las tareas de expurgación solo pueden llevarlas a cabo el Sumo Pontífice, u otra persona que goce de su autoridad, o de la autoridad del Santo Oficio y de sus ministros. Los ejemplares corregidos han de llevar la firma del revisor.

**Regla XIII:** los libros y textos prohibidos o expurgados en el índice deben censurarse o purgarse también en cualquier lengua que se publiquen.

Las diferencias más notables que presentan las reglas del catálogo de Bernardo de Sandoval (1612), en comparación con las disposiciones generales que se leen en el índice de Gaspar de Quiroga (1583-84), son las siguientes:

**REGLA VII:** la más destacable es la adaptación de la Regla VII del catálogo de Trento en el índice de 1612 y que no figura en el catálogo quiroguiano. Esta disposición general prohíbe las obras «qui res lascivas, seu obscoenas ex professo tractant»<sup>8</sup>. La primera vez que se contempla en España incluir la Regla VII tridentina en los catálogos de libros prohibidos y expurgados es durante el periodo de preparación del índice de Sandoval (1612). No obstante, el inquisidor anota que solo se eliminará la materia lasciva u obscena de las obras cuando esta se mezcle con herejías o errores de fe<sup>9</sup>. En el índice de Antonio Zapata, publicado en 1632 leemos exactamente lo mismo. Solo el catálogo de Antonio de Sotomayor (1640) advierte,

---

<sup>8</sup>Quiroga, *Index librorum prohibitorum...*,1583.

<sup>9</sup>Reproduzco el texto de la *regla* VII del índice de Sandoval: «Regla VII. Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas de amores, u otras cualesquiera, mezclando en ellas herejías o errores en la fe, ora sea exagerando y encareciendo los amores, ora en otra manera. Y se advierte que la Santa Sede Apostólica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan o enseñan de propósito cosas lascivas u obscenas aunque no se mezclan en ellas herejías u errores en la fe, mandando que los que los tuvieren sean castigados severamente por los obispos». Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, Reglas, VII, s. p., *Apud*. Vega Ramos, 2013, p. 68.

como la Santa Sede, que debe condenarse lo lascivo u obsceno, aunque no tenga que ver con la Fe, ni la dañe<sup>60</sup>.

**REGLA VI:** la Regla VI del índice de 1612 que prohíbe los libros de ciencia oculta y astrología es un poco más extensa que en índice de 1583 y remite a las disposiciones de Sixto Quinto. Sabemos, además, que a partir de la publicación del índice de Sandoval se atiende a la censura de este tipo de obras. Por ejemplo, indiqué que su revisión y prohibición corre a cargo, especialmente, de las universidades de Valencia y Barcelona. Al decir de los censores, los miembros que participaron en la elaboración del catálogo de 1583 no han tratado como debieran la censura y revisión de este tipo de textos.

**REGLA VIII:** el texto de la Regla VIII del índice de Bernardo de Sandoval que permite (tras expurgo) los libros con pasajes sospechosos, así como los libros de horas y de superstición se lee parcialmente en el índice de Gaspar de Quiroga en la Regla II.

**REGLA X:** la Regla X del catálogo de 1583 no se lee en el índice de Bernardo de Sandoval, y tampoco figura en el catálogo del Concilio de Trento (1564). Esta prohíbe los *pasquines, o libelos infamatorios y famosos* en los que se tratan materia profana. Lo mismo ha de aplicarse en las *canciones, coplas, sonetos, prosas, versos* y *rimas* en cualquier lengua y que traten de cosas de la Sagrada Escritura, o que la interpreten de forma irreverente.

#### D) MANDATOS

El índice de Bernardo de Sandoval (1612) incluye en sus paratextos un mandato expreso a los libreros, a quienes tratan y comercian con libros, y también a los impresores. La inclusión de este tipo de advertencias en el índice de 1612 es una novedad, respecto a los catálogos anteriores de la Inquisición española de 1559 y de 1583, y también respecto a los romanos de 1564, 1590, 1593 y 1596 que no incluían este tipo de avisos. Es probable que el índice de 1612 sea el primer catálogo de la Inquisición española que contiene este tipo de avisos, porque en los años anteriores a su promulgación el Santo Oficio aumenta el control de la circulación e importación de libros: se regularizan, por ejemplo, las visitas

---

<sup>60</sup> Reproduzco el texto de la *regla* VII del índice de Antonio de Sotomayor: «Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores u otras cualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia cristiana, aunque no se mezclen en ellos herejías y errores en la fe, mandando que los que los tuvieren sean castigados por los inquisidores severamente». Sotomayor, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimvs...*, Reglas, VII, s, p.

a las librerías y bibliotecas, así como la vigilancia en las aduanas y puertos fronterizos<sup>61</sup>. Esto explicaría que dichos mandatos obliguen a quienes tratan o comercian con libros a inventariar las obras e impresos con los que tratan o trabajan.

#### - MANDATO A LOS LIBREROS

El mandato a los libreros está redactado en castellano y se dirige a aquellos que comercian con libros (*libreros, corredores i tratantes de libros*). A todos ellos se les exige que en plazo de sesenta días, a partir de la publicación del índice, redacten un memorial o inventario que incluya y ordene alfabéticamente el título, nombre y sobrenombre de los libros y autores que tienen en su poder, o con los que tratan de algún modo. Posteriormente, han de entregarlo a los inquisidores o al comisario en funciones. Asimismo, se les ordena que renueven dicho inventario en los dos primeros meses de cada año nuevo, a partir de 1614. Aquellos que incumplan esta orden deberán pagar treinta ducados.

El mandato también prohíbe la posesión o comercio de las obras incluidas en el catálogo de libros prohibidos, o en cualquier edicto, promulgado por la Inquisición. La desobediencia puede conllevar la suspensión del oficio, del comercio con libros y el destierro por un período de dos años, y una sanción de doscientos ducados. Para los reincidentes la sanción puede doblarse. El mandato también advierte que un individuo puede ser juzgado, aunque el libro se halle en posesión de un tercero, y exige a los comerciantes que adquieran y guarden un ejemplar del nuevo índice inquisitorial, bajo pena de veinte ducados por incumplimiento.

#### - MANDATO A LOS QUE METEN LIBROS EN ESTOS REINOS

El mandato a los importadores de libros es muy semejante al anterior. Estos han de inventariar las obras con las que tratan y han de entregar dicho memorial a los Inquisidores o comisarios, o bien a las autoridades marítimas, *en el primer puerto de mar*

---

<sup>61</sup> El mismo año de la publicación del índice expurgatorio de Gaspar de Quiroga (1584) el Consejo se dirige a las Inquisiciones de distrito para advertirles: «Ha parecido deis orden como se visiten las tiendas de las personas que venden libros en esa ciudad y en las demás, partes de ese distrito que lo sepa hacer advirtiéndole del orden que debe tener. Y resultando cosa de que se debe dar noticia a S. Ilma. y al Consejo, la daréis». AHN, Inq., lib. 1233, fol. 9. *Apud.* Martínez de Bujanda, 2016, p.73, nta.1, quien, a su vez, transcribe el texto y recoge esta información de V. Pinto Crespo, *Inquisición y control*, p.127. Ambos autores advierten que el AHN conserva varias misivas del Santo Oficio dirigidas a los comisarios de puertos y aduanas, a los visitadores de librerías y bibliotecas, y a los calificadores de libros. *Apud.* Bujanda, 2016, p.73, quien hace referencia Crespo, 1593a, pp. 49-57, 205s.

*o de tierra*. La pena por desacato es la incautación de los libros y el pago de doscientos ducados por cada vez que se olvide la entrega del inventario firmado. Además, como en el *mandato a los libreros*, se prohíbe la lectura de cualquier libro que prohíba la Inquisición. La sanción por incumplimiento es la misma que la de los libreros.

#### - MANDATO A LOS IMPRESORES

Se prohíbe a los impresores la publicación de los libros incluidos en la primera clase del índice prohibitorio. Se permite, sin embargo, la impresión de los textos que figuran en la parte expurgatoria del catálogo. Asimismo, los impresores han de hacer constar en el ejemplar que se trata de un autor reprobado, aunque se permita la lectura de su obra tras el expurgo de los pasajes censurados.

#### E) DIVISIÓN EN CLASES

Los paratextos del índice de Bernardo de Sandoval (1612) concluyen con una *advertencia cerca de las classes deste indice*. Este apartado no se lee en el catálogo de Gaspar de Quiroga de 1583, y explica que los títulos y autores del índice se dividen en tres clases (esto facilita su ordenación y consulta); que se listan en orden alfabético, y expone qué tipo de textos registra cada uno de los apartados:

- 1) La primera [clase] comprende a los autores herejes. Sus obras quedan prohibidas, salvo aquellas que deben someterse a expurgo.
- 2) En la segunda clase, aparecen los libros prohibidos y expurgados, porque son obras de mala doctrina y que ofenden a la Iglesia.
- 3) La tercera clase reúne textos dañosos y perniciosos para la Fe y la costumbre de los católicos. Además, la Santa Iglesia romana los reprueba.

#### EDICIÓN DE 1620

La segunda edición del índice de Bernardo de Sandoval se publica en Madrid en 1620<sup>62</sup>, y se diferencia de la anterior (1612) solamente en dos aspectos: el contenido de los paratextos se lee en lengua castellana y también en latín, y cuenta con la adición de un suplemento (el llamado *Apéndice primero*) que publica la Inquisición unos años antes (en 1614) y que registra nuevas condenaciones y expurgos. El breve papal; el edicto del

---

<sup>62</sup>Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1620.

Inquisidor General; la tasa de impresión; la carta al lector; las reglas generales, y los tres mandatos dirigidos a los librereros y tratantes de libros son iguales en las dos ediciones del catálogo.

#### ❖ SUPLEMENTO DE 1614

##### A) BREVE DE BERNARDO DE SANDOVAL

El apéndice primero está firmado en Madrid, el 20 de agosto de 1614, y se inicia, como los catálogos generales de 1612 y 1620, con un breve de Bernardo de Sandoval y Rojas. Lo más relevante del edicto inquisitorial que se lee en el suplemento es que expone los motivos por los cuales se ha elaborado el apéndice. Las razones son principalmente dos: la primera, la necesidad (como sucede tras unos años desde la publicación de un nuevo catálogo) de añadir nuevas condenaciones que no se leen en el índice general de 1612. La segunda razón tiene que ver con la demanda de los profesores y especialistas que piden que se autorice la lectura y uso de algunas obras condenadas en el catálogo<sup>63</sup>.

##### B) DECLARACIÓN DE ALGUNAS REGLAS

Al breve de Sandoval le sigue la *declaración de algunas reglas*, y más en concreto, este apartado matiza y corrige aspectos importantes sobre el contenido de dos reglas generales que se leen en las páginas prologales del índice de 1612: la regla tercera y la duodécima. La regla III permite, tras revisión y expurgo, la publicación de obras de autores católicos, cuya impresión o elaboración corra a cargo de un autor hereje. El apéndice de 1614 añade que al lado del nombre de dicho impresor, recopilador o comentarista, ha de indicarse que se trata de un autor condenado en el catálogo, pero que se permite el impreso o ejemplar, bajo la fórmula: *Auctoris damnati versio permissa*. La regla duodécima trata sobre las tareas de expurgación de los libros que figuran en el catálogo, y que se confían únicamente a personas autorizadas para ello. En 1614, sin embargo, añade una excepción: permite a cualquier persona *que fuese suficiente para hacerlo* corregir y mutilar las obras y textos que aparecen en la sección expurgatoria del catálogo, conforme a las propuestas de expurgo del índice de 1612, del apéndice de 1614, o de los catálogos que puedan publicarse posteriormente. Ahora bien, exige que el ministro del Santo Oficio, o el comisario en funciones, revise y valide las correcciones y expurgos. La modificación de la regla duodécima en el apéndice de 1614 es relevante

---

<sup>63</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1620, pp. 825-827.

porque manifiesta la necesidad de la Inquisición española de agilizar los trabajos de expurgación. La empresa expurgatoria es ardua y muchas veces supera la capacidad de los censores y revisores que han de corregir un elevadísimo número de libros.

#### C) ORDENACIÓN Y CONTENIDO DEL APÉNDICE: CONDENACIONES Y EXPURGOS

El suplemento de 1614 respeta el sistema de distribución y ordenación de las obras y nombres de autor del índice general de 1612. Los textos y escritores se dividen en dos secciones (la prohibitoria y la expurgatoria); además, se distribuyen en clases (primera, segunda y tercera); se clasifican según su lengua y, se listan en orden alfabético.

Como los índices generales que publica la Inquisición en los siglos XVI y XVII, el suplemento de 1614 censura y expurga, en su mayoría, libros latinos. Ahora bien, este apenas registra nuevas condenaciones de obras heterodoxas, y, de hecho, permite la lectura de algunos textos prohibidos anteriormente en la primera clase de los catálogos. Los casos más destacados que registra el suplemento son los de Erasmo de Rotterdam, y Henri Estienne. Del primero se permiten dieciocho escritos sin correcciones, y se expurgan seis obras más. Del segundo se permiten doce textos, también sin someterlos previamente a expurgo o corrección<sup>64</sup>. Es probable que los miembros de la comisión encargada de la elaboración del índice, o más en concreto, los responsables de la redacción del apéndice primero, contemplan expurgar estos textos porque así lo demandan los expertos, intelectuales y profesionales de distintos ámbitos de estudio.

El suplemento concede un brevísimo espacio a los libros prohibidos o que deben expurgarse en lengua vulgar: la primera clase de la sección prohibitoria del apéndice cuenta solamente con la presencia de dos obras en castellano, ambas de Juan Aventrote. Lo mismo ocurre en la segunda, que prohíbe dos textos, también, en lengua española: la *Letania moral* de Andrés de Claramonte, y la *Retracción de la vida, muerte, y milagros* de Domingo Salzedo de Loaza.

En la sección de libros expurgados se cuentan tres textos castellanos, recogidos entre los autores de la segunda clase: la *Israel libertada* de Francisco Fénix de Canales; *Los seis libros de las políticas* de Justo Lipsio, y la traducción castellana de Jerónimo de Urrea del *Orlando Furioso*, porque hasta el momento la Inquisición española solo revisó la edición veneciana del *Furioso*, en el catálogo de 1612.

---

<sup>64</sup> En Martínez de Bujanda, 2016, pp.100-101.

## EDICIÓN PALERMITANA, 1628

La tercera edición del índice de Bernardo de Sandoval se publica en Palermo en 1628<sup>65</sup> y solamente cuenta con tres diferencias destacables respecto de las impresiones anteriores de 1612 y de 1620: la primera es la inclusión en sus páginas prologales de una *carta dedicatoria* al Inquisidor General, Antonio Zapata, y que explica por qué se reimprime el índice de 1612 en Palermo, en 1628; la segunda es la adición de un edicto que da licencia a Juan Bautista Maringo (Giovanni Battista Maringo) para reimprimir el catálogo de Sandoval en Sicilia, y la tercera es la adición de un suplemento elaborado en 1628 (*Apéndice segundo*) que registra poquísimas condenaciones y expurgos nuevos.

### ❖ SUPLEMENTO DE 1628

#### A) EDICTO DEL SANTO OFICIO Y *MONITIO AD REVISOREM*

El suplemento de 1628 se inicia con un edicto del Santo Oficio (promulgado en Palermo, en 1622) que prohíbe las medallas, imágenes y figuras de carácter supersticioso. Además, contiene una advertencia para los censores y revisores (*Monitio ad revisorem*) que no aparece en los paratextos de ningún otro apéndice o catálogo anterior. Estas se refieren a ciertas cuestiones que han de tener en cuenta los censores a la hora de corregir y evaluar los textos: por ejemplo, han de saber a qué clase pertenece cada autor (primera, segunda o tercera) y si se trata de un autor condenado; se hace hincapié en el control de libros con contenido supersticioso; han de revisarse con detalle los comentarios, escolios y anexos de los textos teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, si el autor que añade las adiciones es sospechoso de herejía o no; los revisores han de conocer, además, quién imprime la obra, así como el año y lugar de impresión del texto, y han de prohibir los impresos publicados a partir de 1584 en los que no figure el nombre ni el lugar de impresión<sup>66</sup>.

#### B) ORDENACIÓN Y CONTENIDO

El apéndice segundo es muy breve; está compuesto por cinco folios: tres de ellos comprenden la sección de libros prohibidos; los otros dos listan las obras que han de someterse a revisión. Este suplemento, a diferencia del anterior de 1614 y de los índices

---

<sup>65</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1628.

<sup>66</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, *Apéndice segundo*, 1628, s.p.

generales, no respeta la clasificación de los textos y autores en clases y según su lengua, sino que los dispone en orden alfabético. La parte prohibitoria del suplemento reúne alrededor de cincuenta títulos. La sección expurgatoria registra solamente nueve. La mayoría de los textos prohibidos son de tipo religioso o devocional, y se cuenta la censura de algún texto de política y jurisprudencia. Es difícil discernir si la obra que se prohíbe está escrita en italiano, castellano o latín, ya que la mayoría de los títulos que figuran en el apéndice se leen en lengua italiana o castellana. Los libros expurgados son textos latinos también con contenido religioso o devocional. Se corrigen solamente dos libros en lengua vulgar, ambos de Giovanni Boccaccio: las biografías *Degli uomini illustri* (Venecia, 1545) y *Delle donne illustri* (Florencia, 1596). Los libros de Boccaccio no se incluyen en los expurgatorios hispánicos de 1632 y 1640.

#### BALANCE Y CONCLUSIONES

La primera parte de mi tesis doctoral ha puesto en evidencia en qué momento y bajo qué circunstancias (políticas, sociales y religiosas) se gestan los índices de la corona y de la Inquisición española en territorio hispánico, en los siglos XVI y XVII. He dejado de lado el análisis de los elementos iconográficos y de la metaforología, en favor de una visión general del alcance cuantitativo y de la estructura interna de los catálogos, y, en especial, del índice de Gaspar de Quiroga (1583-84) y Bernardo de Sandoval (1612-1628).

Como se ha visto, los primerísimos índices y listas de libros prohibidos promulgados en territorio hispánico nacen en un momento de intensa crisis política y religiosa en España y en Europa en general. Los catálogos –gestados en tiempos de la Reforma– son esencialmente prohibitorios y responden a la necesidad imperiosa de las autoridades civiles y eclesiásticas de erradicar la propagación de las ideas heterodoxas, que se difunden a través del libro impreso. Por ello, durante el siglo XVI, para la Inquisición y la corona española prima el control de las obras latinas con contenido reformista, o de doctrina reformada, y de las ediciones y traducciones del texto de la Biblia. Asimismo, la censura inquisitorial pesa sobre las obras con contenido supersticioso, de adivinación y de ciencias ocultas. En el siglo XVII, cuando el influjo del movimiento protestante y de las tesis luteranas ha perdido fuerza, la Inquisición no se preocupa del mismo modo por la propagación de la herejía y de las ideas reformistas,

cuanto por el control de los libros que contienen errores doctrinales, que pueden dañar la Fe o que la interpretan, y que ponen en peligro la moral de los católicos.

La década de 1583 constata un cambio importante respecto al ejercicio de la censura inquisitorial en España: las autoridades encargadas de la confección del índice de Gaspar de Quiroga (1583) contemplan incluir, por primera vez en el catálogo, una sección de libros expurgados, tomando como precedente más inmediato el índice expurgatorio de Amberes de 1571. Las reglas generales II, V, VII y VIII, propuestas por el comisionado de Trento (1564) hacen posible la corrección y purgación de libros y autores en territorio hispánico. El fin último de los índices expurgatorios es permitir la lectura y difusión de aquellos textos (muchos de ellos anteriormente prohibidos) que pueden sanar una vez eliminados los pasajes que el Santo Oficio considera peligrosos, ilícitos o que de algún modo son inaceptables.

Las disposiciones generales tridentinas II, V, VII y VIII no se materializan nunca en Italia, donde la práctica de purgación sistemática no se asienta y consolida jamás: no adopta la forma de índices, aunque se practique de otros modos officiosos o no públicos. Por ello, la elaboración y promulgación de los catálogos de libros expurgados es un rasgo distintivo de la Inquisición española (y lo es también, por ejemplo, de la portuguesa), frente a la política censoria de la Santa Sede romana, que es esencialmente prohibitoria, o bien que aboga por la reescritura casi íntegra de los textos, en vez de proponer su versión enmendada<sup>67</sup>. En España, sin embargo, el período de expurgación puede resumirse en tres fases concretas: se inicia en 1584 tras la publicación del expurgatorio de Gaspar de Quiroga; evoluciona, se perfecciona y consolida en 1612, y perdura hasta mediados del siglo XVII. El último gran expurgatorio que publica la Inquisición española es en 1640; los catálogos posteriores son esencialmente prohibitorios<sup>68</sup>.

Los índices de libros prohibidos y expurgados sufren una evolución o cambio continuo y esto no solo se manifiesta en la naturaleza de sus condenaciones (que se adaptan y varían a razón de las circunstancias sociopolíticas y religiosas en la que se gesta un catálogo) sino que la Inquisición pone especial cuidado en la elaboración y fijación de la forma, la estructura y el método de ordenación de las condenas y expurgos que deben adoptar los catálogos. Tras la promulgación de los primeros índices prohibitorios (cuyo modelo se acerca más a las primeras listas de libros prohibidos que promulga la

---

<sup>67</sup> Sobre el expurgo en Italia ver Martínez de Bujanda, *Index de Rome* (vols. VIII y IX), Fragnito (1997) y (2005); Rozzo (2005); Frajese (2008) y Rebellato (2008 y 2012).

<sup>68</sup> Sobre los catálogos prohibitorios después de 1640, ver Martínez de Bujanda 2016.

Inquisición), existe, también, la necesidad de clarificar el panorama censorio: las listas de títulos y autores censurados no son claras y carecen de reglas o proposiciones generales que especifiquen qué tipo de obras se condenan además de las contenidas en el catálogo. Esto genera dudas sobre lo que es lícito o no leer.

El índice paulino de 1559 divide los autores y textos en tres clases, según el motivo por el cual ingresan en el índice. El catálogo del Concilio de Trento (1564) añade trece principios generales que establecen, en buena medida, los límites de aquello que se permite o no leer. Los trece principios tridentinos se aceptan y entran en vigor (aunque con muchos matices diferenciadores) en España, a partir de la publicación del índice de Gaspar de Quiroga de 1583. Esto pone de manifiesto las particularidades de la política censoria de la Inquisición española, respecto de la romana. He señalado, por ejemplo, que frente al índice tridentino, los miembros de la Junta del catálogo de 1583 otorgan mayor importancia a la prohibición y al control de los libros de los heresiarcas (que aparecen listados en adición al final del catálogo y que no se leían en los índices españoles anteriores, ni en los romanos); pone, además, especial atención a la censura de las traducciones de la Biblia (recuérdese que Trento permite algunas bajo condiciones), y determinan no incluir en el catálogo quiroguiano la regla séptima tridentina que condena la materia lasciva y obscena de los libros de literatura y de ficción.

La no inclusión de la regla VII del índice de Trento en el catálogo de Gaspar de Quiroga es uno de los muchos *hechos* que manifiesta la independencia del Santo Oficio español, respecto de los dictámenes de la Santa Sede romana en materia de censura. Hemos visto que esto ocurre desde el inicio de la gestación de los índices en España: por ejemplo, los catálogos de Paulo IV y del Concilio de Trento no entran en vigor en España, aunque sí se aceptan y publican en territorio de los Habsburgo en la década de 1560 y 1570, y también en Portugal desde fecha muy temprana. La primera vez que se contempla incluir la regla VII en los catálogos hispánicos es durante la elaboración del índice de Bernardo de Sandoval (1612). No obstante, el Inquisidor anuncia que solo se censurará la materia la lasciva y obscena de los textos cuando se mezcle con “errores de Fe”.

El catálogo de Sandoval presenta cambios destacables respecto al índice de Gaspar de Quiroga 1584-84: cuenta con la adición de nuevos contenidos y noticias en sus paratextos; con un mayor número de libros prohibidos (900) y expurgados (300), entre los que destacan las correcciones de 42 escritores vernáculos que no se revisaron con anterioridad, y adopta la clasificación de los textos en tres clases, tal y como proponen los índices romanos desde 1559. Recuérdese que el catálogo de Gaspar de Quiroga ordena

los libros alfabéticamente, y según la lengua en la que están escritos. La clasificación en clases facilita, a partir de 1612, la consulta del catálogo y evidencia de forma más precisa el motivo de proscripción de los textos.

También los suplementos de 1614 y 1628 presentan singularidades relevantes. Entre estas, quisiera destacar solamente dos del apéndice primero: la corrección de libros con contenido heterodoxo anteriormente prohibidos en los catálogos generales, y la delegación de las tareas de expurgo a los lectores y particulares, en vez de confiarlas únicamente a las personas designadas por la Inquisición.

Ambos hechos son relevantes porque muestran cambios en el sistema y en la política de expurgación hispánica en la década de 1614: el Santo Oficio y los miembros de la Junta de preparación de los catálogos son menos vehementes a la hora de censurar a los autores sospechosos. De hecho, muchos de estos se aceptan bajo condiciones. Recuérdese, por ejemplo, que el apéndice primero permite varios libros de Erasmo de Rotterdam y de Henri Estienne, algunos sin someterse previamente a revisión.

La delegación a los lectores y particulares de las tareas de expurgación muestra que los trabajos de corrección se hacen inabarcables para la Inquisición hispánica, a saber, desde la publicación del primer expurgatorio en 1584. La junta de preparación del índice de Gaspar de Quiroga destina seis meses para los trabajos de expurgo, pero los prorroga de forma consecutiva hasta 1588. En 1614 la regla duodécima del *Apéndice primero* permite a los lectores y particulares expurgar sus propios libros. En 1632 se deniega, sin embargo, la “ratificación” de dicha *regula*: la expurgación de los textos se confía nuevamente a los miembros designados por la Inquisición<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> Para las tareas de expurgación ver Peña Díaz, 2015, y en especial, las pp.53 y ss.



## APÉNDICE DEL CAPÍTULO I

### TRANSCRIPCIÓN DE LAS REGLAS GENERALES DE LOS ÍNDICES DEL CONCILIO DE TRENTO (1564), GASPAS DE QUIROGA (1583) Y BERNARDO DE SANDOVAL (1612) Y DEL SUPLEMENTO DE 1614<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para la transcripción de las reglas generales solo regularizo las tildes, según las normas académicas actuales. El texto se lee como figura en los catálogos inquisitoriales.



## ÍNDICE DEL CONCILIO DE TRENTO

1564<sup>2</sup>

**Regvla prima:** LIBRI omnes, quos ante annum MDXV aut summi Pontifices, aut Concilia aecumenica damnarunt, & in hoc Indice non sunt, eodem modo damnati esse censentur, sicut olim damnati fuerunt.

**Regvla secvnda:** HARresiarcharum libri, tam eorum, qui post praedictum annum haereses inuenerunt, uel suscitauerunt, quam qui haeticorum capita, aut duces sunt, uel fuerunt, quales sunt Lutherus, Zuinglius, Caluinus, Balthasar Pacimontanus, Suuenchfeldius, & his similes, cuiusque nominis, tituli, aut argumenti existant, omnino prohibentur. Aliorum autem haeticorum libri, qui de religione quidem ex professo tractant, omnino damnantur. Qui uero de religione non tractant, a Theologis Catholicis iussu Episcoporum, & Inquisitorum examinati, & approbati permittuntur. Libri etiam Catholice conscripti, tam ab illis, qui postea in haeresim lapsi sunt, quam ab illis, qui post lapsum ad Ecclesiae gremium rediere, approbati a facultate Theologica alicuius Vniuersitatis Catholicae, uel ad Inquisitione generali, permitti poterunt.

**Regvla tertia:** VERSIONES scriptorum etiam Ecclesiasticorum, quae hactenus editae sunt a damnatis auctoribus, modo nihil contra sanam doctrinam contineant, permittuntur. Librorum autem ueteris Testamenti uersiones uiris tantum doctis et piis iudicio Episcopi concedi poterunt; modo huiusmodi uersionibus tamquam elucidationibus uulgatae editionis ad intelligendam sacram Scripturam, non autem tamquam sacro textu, utantur. Versiones uero noui Testamenti, ad auctoribus primae Classis huius Indicis sactae nemini concedantur: quia utilitatis parum, periculi uero plurimum lectoribus ex earum lectione manare solet. Si quae uero annotationes cum huiusmodi, quae permittuntur, uersionibus, uel cum uulgata editione circumferuntur, expunctis locis suspectis a facultate Theologica alicuius Vniuersitatis Catholicae, aut Inquisitione generali; permitti eisdem poterunt, quibus & uersiones. Quibus condicionibus totum uolumen Bibliorum, quod uulgo Biblia Vatabli dicitur, aut pars eius concedi uiris piis, & doctis poterunt. Ex Bibliis uero Isidori Clarii Brixiani prologus & prolegomena praecedantur: eius uero textum nemo textum uulgatae editionis esse existimet.

**Regvla quarta:** CVM experimento manifestum sit, si sacra Biblia uulgari lingua passim sine discrimine permittantur, plus inde ob hominum temeritatem, detrimenti, quam utilitatis oriri; hac in parte iudicio Episcopi, aut Inquisitoris stetur; ut cum consilio Parochi, uel Confessarii Bibliorum, a Catholicis auctoribus uersorum, lectionem in uulgari lingua eis concedere possint, quos intellexerint ex huiusmodi lectione non damnum, sed fidei, atque pietatis augmentum capere posse: quam facultatem in scriptis habeant.

Qui autem absque tali facultate ea Legere, seu habere praesumpserit; nisi prius Bibliis Ordinario redditis, peccatorum absolutionem percipere non possit. Bibliopola uero, qui praedictam

---

<sup>2</sup> *Index librorum prohibitorum...*, 1564, p. 813 y ss.

facultatem non habenti, Biblia idiomate uulgari conscripta uendiderint, uel alioquouis modo concesserint, librorum pretium, in usus pios ad Episcopo conuertendum, amittant: aliisq. poenis pro delicti qualitate eiusdem Episcopi arbitrio subiaceant. Regulares uero non nisi facultate a Peaelatis suis habita, ea legere, aut emere possint.

**Regvla Qvinta:** LIBRI illi, qui haereticorum auctorum opera interdum prodeunt, in quibus nulla, aut pauca de suo apponunt, sed aliorum dicta colligunt, cuiusmodi sunt Lexica, Concordantiae, Apophtegmata, Similitudines, Indices, & huiusmodi, si quae habeant admixta, quae expurgatione indigeant, illis Episcopi, & Inquisitoris una cum Theologorum Catholicum consilio sublatis, aut emendatis, permittantur.

**Regvla Sexta:** LIBRO uulgari idiomate de controuersiis inter Catholicos et haereticos nostri temporis differentes, non passim permittantur; sed idem de iis seruetur, quod de bibliis uulgari lingua scriptis statum est. Qui uero de ratione bene uiuendi, contemplandi, confidendi, ac similibus argumentis uulgari sermone conscripti sunt, si sanam doctrinam contineant, non esto cur prohibeantur, sicut ne sermones populares uulgari lingua habiti. Quod si hactenus in aliquo regno, uel prouincia, aliqui libri sunt prohibiti, quod non nulla continerent, quae sine delectu ad omnibus legi non expediat; si eorum auctores Catholici sunt, postquam emendati fuerint, permitti ab Episcopo, et Inquisitore poterunt.

**Regvla septima:** LIBRI, qui res lasciuas, seu obscoenas ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed & morum, qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur: & qui eos habuerint, seuerè ab Episcopis puniantur. Antiqui uero, ab Ethnicis conscripti, propter sermonis elegantiam, & proprietatem: permittuntur. Nulla tamen ratione puris praelegendi erunt.

**Regvla octava:** LIBRI, quorum principale argumentum boum est, in quibus tamen obiter aliqua inserta sunt, quae ad haeresim, seu impietatem, diuinationem, seu superstitionem, spectant, a Catholicis Theologis, Inquisitionis generalis auctoritate, expurgati, concedi possunt. Idem iudicium sit de prologis, summariis, seu annotationibus, quae damnatis auctoribus, libros non damnatis, appositae sunt; sed posthaec non nisi emendati excudantur.

**Regvla nona:** LIBRI omnes, & scripta Geomantiae, Hydromantiae, Aeromantiae, Pyromantiae, Onomantiae, Chirimantiae, Necromantiae, siue un quibus continentur Sortilegia, Venesicia, Auguria, Auspicia, Incantationes artis Magicae, prorsus reiciuntur. Episcopi uero diligenter prouident, ne Astrologiae iudicariae libri, tractatus, indices legantur, uel habeantur, qui de futuris contingentibus successibus, fortuitisue casibus, aut iis actionibus, aequè ab humana uoluntate pendent, certo aliquid euenturum affirmare audent. Permittuntur autem iudicia, & naturales observationes, quae nauigationis, agriculturae, siue medicae artis iuuandae gratia conscripta sunt.

**Regvla decima:** IN librorum, aliarum uel scripturarum impressione seruentur, quod in Concilio Lateranensi, sub Leone Decimo, Sessione decima statutum est. Quare si in alma urbe Roma liber

aliquis sit imprimendus; per Vicarium summi Pontificis, & sacri Palatii Magistrum, uel per personas a Sactissimo Dominio nostro deputandas, prius examinetur. In aliis uero locis ad Episcopum, uel alium habentem scientiam libri, uel scripturae imprimendae, ab eodem Episcopo deputandum, ac Inquisitorem haereticae prauitatis eius ciuitatis, uel dioecesis, in qua impressio siet, eius approbatio & examen pertineat, & per eorum manum propria subscriptione, gratis & sine dilatione imponendam, sub poenis & censuris in eodem Decreto contentis approbetur; hac lege, & codicione addita, ut exemplum libri imprimendi authenticum, & manu auctoris subscriptum, apud examinatorem remaeat. Eos uero, qui libellos manu scriptos uulgant, nisi ante examinati probatiq. seuerint, eisdem poenis subiici ebere iudicarunt Patres Deputati, quibus iompressores: & qui eos hauerint, & legerint, nisi auctores prodiderint, pro auctoribus habeantur. Ipsa uero huiusmodi librorum probatio in scriptis detur, & in fronte libri uel scripti, uel impressi authentice appareat. probatioq., & examen, ac cetera gratis finat. Praeterea in singulis ciuitatibus, ac dioecibus, domus, uel loci, ubi ars impressoria exercetur, & bibliothecae librorum uenaliu saepius uisitentur a personis id deputandis ab Episcopo, siue eius Vicario, atque etiam ab Inquisitore haereticae prauitatis, ut nihil eorum, quae prohibentur, aut imprimatur, aut uendatur, aut habeatur. Omnes uero librarii, & quicumque librorum uenditores habeant in suis bibliothecis indicem librorum uenaliu, quos habent, cum subscriptione dictarum personarum; nec alios libros habeant, aut uendant, aut quacumque ratione tradant sine licentia eorundem deputandorum, sub poena amissionis librorum, & aliis arbitrio Episcoporum, uel Inquisitorum imponendis. Emptores uero, lectores, uel impressores eorundem arbitrio puniantur. Quod si aliqui libros quoscumque in aliquam ciuitatem introducant; teneantur eisdem personis deputandis renunciare: uel, si locus publicus mericibus eiusmodi constitutus sit; ministri publici eius loci praedictis personis significant libros esse addctos. Nemo uero audeat librum, quem ipse uel alius un ciuitatem introduxit, alicui legendum tradere, uel aliqua ratione alienare, aut commodare, nisi ostenso prius libro, & habita licentia a personis deputandis; aut nisi notorie constet, librum iam esse omnibus permissum. Idem quoque seruetur ab heredibus, & executoribus ultimarum uoluntatum, ut libros a defuncto relictos, siue eorum indicem illis pesonis deputandis offerant, & ab eis licentiam obtineant, priusquam eis utantur, aut in alias personas quacumque ratione eos transferant. In his autem omnibus & singulis poena statuatur uel amissionis librorum, uel alia arbitrio eorundem Episcoporum, uel Inquisitorum, pro qualitate contumaciae, uel delicti.

Circa uero libros, quos Patres deputari aut examinarunt, aut expurgarunt, aut expurgandos tradiderunt, aut certis condicionibus, ut rursus, excudenrentur, concesserunt; quidquid illos statuisse constiterit, tam bibliopolae, quam ceteri obseruent. liberum tamen sit Episcopis, aut Inquisitoribus generalibus secundum facultatem, quam habent, eos etiam libros, qui his Regulis permitti uidentur, prohibere, si hoc in suis regnis, aut prouinciis, uel dioecibus expedire indicauerint. Ceterum nomina cum librorum, qui a Patribus deputatis pugatis sunt, cum eorum,

quibus illi hanc prouinciam dederunt, eorundem Deputatorum Secretarius notario sacrae uniuersalis Inquisitionis Romanae descripta Sanctissimi Domini nostri iussu tradidit.

Ad extremum uero omnibus fidelibus praecipitur, ne quis audeat contra harum Regularum praescriptum, aut huius Indicis prohibitionem libros aliquos legere, aut habere. Quod si quis libros haereticorum, uel cuiusuis auctoris scripta, ob haeresim, uel ob falsi dogmatis suspicionem damnata, atque prohibita, legerit, siue habuerit; statim in excommunicationis sententiam incurrat. Qui uero libros alio nomine interdictos legerit, aut habuerit; praeter peccati mortalis reatum, quo afficitur iudicio Episcoporum seuerè puniatur.

## ÍNDICE DE GASPAR DE QUIROGA

1583-84

**Regla primera:** Todos los libros que antes del año pasado de mil y quine[n]tos y quinze han sido prohibidos por los Sumos Pontífices, o Concilios generales (aunque en este Índice no estén expresados) se ente[n]dan ser prohibidos en aquella forma, que por los dichos Romanos Pontífices, o Concilios generales lo fueron, y en la manera que por la sancta yglesia Romana, y vso della, las tales prohibiciones ha[n] sido siempre recibidas y guardadas.

**Regla segunda:** Prohíbense los libros de Heresiarchas: así los que del dicho año de mil quinientos y quinze a esta parte han sido inue[n]tores, o renouadores de las heregías, como las cabeças y capitanes dellas, cuyos no[m]bres van señalados al fin deste Índice: aunque no trate[n] de religión ni costumbres. Pero no se prohíbe[n] los libros de Cathólicos, aunque anden y estén insertos en ellos los tractados de los dichos Heresiarchas, contra quien escriuen, como lo hazen Iuan Roffense, y otros. Ni tampoco aquellos en que los dichos autores han añadido hasta agora scholios, anotaciones, sumarios, repertorios, índices, prólogos, prefaciones, espístolas, argumentos, apéndices, censuras, o otra qualquier cosa, donde se hallen errores contra la Fe, o contra lo que comú[n] y otrinariame[n]te está recebido en la sancta yglesia Romana: antes quitándose los tales errores por orden del sancto Officio, se podrán retener, y leer los tales libros lícitamente.

**Regla tercera:** Así mesmo se prohíben los libros, y obras de los otros hereges, que no son cabeças, inue[n]toes de las heregías, si de principal intento tratan de religión: aunque no contengan errores. Pero bien se permite[n] los libros que estos tales han compuesto de historia, y de otras facultades, siendo primera examinados, y corregidos por el sancto Officio. Y así mesmo los libros de buena y cathólica doctrina, cuyos autores antes, o después de auerlos escrito, fueron hereges: auiedo para ello expressa licencia *in scriptis* de los Inquisidores; y no de otra manera.

**Regla quarta:** Prohíbe[n]se así mesmo los libros de Iudíos, o Moros, cuyo principal argumento es contra nuestra sancta Fe Cathólica: o contra las costumbres y vniuersales cerimonias de la sancta yglesia Romana: o contra las comunes exposiciones de los doctores y sanctos, en el sentido literal de la sagrada Escripura: o los que de propósito enseñan su secta Iudayca, o Mahoméica. Pero bien se podrán permitir a hombres doctos, assí estos, como algunos Rabbinos, q[ue] escriuen sobre la diuina Escripura auiedo para ello expressa licencia *in scriptis* de los Inquisidores. Aunq[ue] no en manera alguna el Thalmud, ni los comentarios, glossas, ni anotaciones sobre él. Y no por esto se entienda ser prohibidos el Thargum, que es la Paráphasis Chaldaica.

**Regla quinta:** Permítense las versiones, q[ue] qualesquier hereges ayan hecho, o hizieren, de autores y escritores (aunque sea[n] Ecclesiásticos) mientras no se hallare en las dichas tra[n]slaciones y versiones algún error, o sospechosa doctrina del intérprete. Y esso mismo se

dize de los libros q[ue] los tales hereges ha[n] recogido y ju[n]tado, o juntaren de autores Cathólicos, o Philósophos, o Poetas: no poniendo en ellos más, q[ue] sola su diligencia e recopilarlos, y ju[n]talos: como son vocabularios, c[n]cordancias, apophthegmas, similitudines, sente[n]cias, índices, y cosas semeja[n]tes: no se halla[n]do en ellos algú[n] error en la Fe, o rep[ro]bada doctrina del tal recopilador, o collector. Las tra[n]slaciones, o versiones de la Biblia, así del viejo como del nuevo testamento, hechas por cualesquier autores hereges, generalme[n]te se prohíben. Mas podrán los Inquisidores dar lice[n]cia *in scriptis* a algunos ho[m]bres doctos, para poder tener las q[ue] del viejo testamento ouieren hecho los dichos autores: co[n]que no vsen dellas como de texto sagrado y authéntico. Y con esta modificación se permite a todos tener la Biblia, que llaman de Vatablo, con dos traslaciones, expurgada y corregida, conforme a la censura del sancto Officio: y la de Isidoro Clerio, quitados los prólogos y prolegómenos.

**Regla sexta:** Prohíbense las Biblias en lengua vulgar, con todas sus partes. Pero no las clausulas, sentencias, o capítulos que de ella anduieren insertos en los libros de Cathólicos, que los explican, o alegan: ni menos las Epístolas y Euangelios, que se cantan en la Missa por el discurso del año: no estando de por sí solas, sino juntamente con los sermones, o declaraciones, que para edificación de los fieles se han compuesto, o compusieren por autores Cathólicos.

**Regla séptima:** Prohíbense así mesmo todas las horas, y diferencias de ellas, en lengua vulgar, y todos los summarios y rúbicas, que aya en cualesquier horas de Latín, o otros libros, donde ouiere promessas, y esperanças temerarias y vanas: como son, que quien tal oració[n] o deuoción rezase no morirá muerte súbita, ni en agua, ni en fuego, ni otro género muerte violenta, o desastrada: o que sabrá la hora de su muerte: o q[ue] en aquella hora a nuestra Señora: o cosas de esta manera, vanas y sin fundamento de verdad. Y esso mesmo se entienda en los títulos y rúb[r]icas vanas y fabulosas, semejantes a estas, que se hallaren en cualesquier nóminas, oraciones y exercicios.

**Regla octava:** Prohíbense también las disputas, y controuersias en cosas de religión entre Cathólicos y hereges, y las consu[ll]taciones del Alcorán de Mahoma, en lengua vulgar: no auiendo para ello licencia expresa *in scriptis* de los Inquisidores.

**Regla novena:** Otro si se prohíben todos los libros, tratados, cédulas, memoriales, receptas, y nóminas, para inuocar demonios, por qualquier vía, y manera, ora sea por nigromancia, hydromancia, pyromancia, aeromancia, onomancia, chiromancia, y geomancia, ora por escriptos, y papeles de arte mágicas, hechizerías, bruxerías, agüeros, encantamentos, conjuros, cercos, caracteres, sellos, sortijas, y figuras.

Tambié[n] se prohíbe[n] todos los libros, tractados, y escriptos, en la parte q[ue] tratan y dan reglas, y haze[n] arte, o scie[n]cia para conocer por las estrellas y sus aspectos, o por las rayas de las manos lo por venir q[ue] está en la libertad del ho[m]bre, y los casos fortuytos q[ue] han de aco[n]tecer: o q[ue] enseñan a respo[n]der lo hecho, o aco[n]tecido, en las cosas passadas, libres, y occultas: o lo q[ue] succederá en lo q[ue] depe[n]de de nuestra libertad: q[ue] son las partes de

la judiciaria que llaman de nascimientos, interrogaciones, y elecciones. Y se ma[n]da y prohíbe, que ninguna persona haga juyzio cerca de las cosas suso dichas. Pero no por esto se prohíbe[n] las partes de la Astrología que tocan al conocimiento de los tiempos, y successos generales del mundo: ni las que enseñan por el nacimiento de cada vno a conoscer sus inclinaciones, condiciones, y qualidades corporales: ni lo que pertenece a la agricultura, y nauegación, y medicina, y a las elecciones que cerca de estas cosas naturales se hazen. En los conjuros y exorcismos contra los demonios, y tempestades, de más de lo que el rezado Romano ordena, se permite solamente lo q[ue] en los Manuales Ecclesiásticos está recibido por vso de las yglesias, visto y aprobado por los Ordinarios.

**Regla décima:** Item se prohíben todos los pasquines, o libelos infamatorios y famosos, debaxo de qualquier título, y nombre salgan, o se escriuan, e intitulen: en los quales con autoridades, y palabras de la sagrada Scriptura, se dizen, y tratan cosas, y materias prophanas. Y lo mesmo se entienda de todas las canciones, coplas, sonetos, prosas, versos, y rimas, en qualquier lengua compuestos, que traten cosas de la sagrada Scriptura, interpretándola, contra su deuida reuerencia, y respecto, prophánamente, y a otros propósitos, co[n]tra lo que común y ordinariamente la sacra madre yglesia Romana admite, y vsa.

**Regla undécima:** Prohíbense así mesmo, todos los libros y tractados, que desde el día de la publicación de este Catálogo en adelante, se imprimieren o diulgaren, sin tener nombre de el autor, o impressor, lugar, y tiempo en que se imprimen. Y qualquier de estas cosas que falte en los dichos libros y tractados, se tenga por vedados y prohibidos, como sospechosos, y de mala, y sospechosa doctrina.

**Regla duodécima:** Así mesmo se prohíben todas y qualesquier imágenes, retractos, figuras, monedas, empresas, inuenciones, máxcaras, representaciones, y medallas, en quelaquier materia que estén estampadas, pintadas, debuxadas, labradas, texidas, figuradas, o hechas, que sean en irrisión de los sanctos, y en desacato, e irreuerencia suya, y de sus imágenes, y reliquias, o milagros, hábito, profesión o vida. Y así mesmo las q[ue] fueren en desacato de la sancta Sede Apostólica, de los Romanos Pontífices, Cardenales, y Obispos, y de su estado, orden, dignidad, y autoridad, claues, y poderío spiritual.

**Regla decimotercia:** los libros de Cathólicos, que viuieron y murieron en la communió de la sacra yglesia Romana, y están, y andan ya impressos, y diulgados, no se prohíben, aunque en ellos se hallen algunas opiniones o doctrinas erradas: sino estuuieren expressados en este Índice. Pero generalmente se prohíbe todo, y qualquier género de libros y escripturas, que de aquí adelante se compusieren, y diulgaren, que contengan algún error contra nuestra sancta Fe Cathólica, o que enseñen en las costumbres, ceremonias, y vso de los sacramentos alguna nouedad diferente de lo que la sacra yglesia Romana aprueua y vsa. Y se manda y prohíbe que ninguno por su autoridad quite los tales errores, ni rasgue, ni borre, ni queme los libros, papeles, ni hojas, donde se hallaren, sin que primero sean manifestados a los Inquisidores para que les conste de

ello, y se haga por su orden lo que conuenga. Y así mesmo en los libros que conforme a este Índice se permiten siendo corregidos, se declara que la corrección y enmie[n]da dellos, no siendo hecha por el Summo Pontífice, o por su commisión y mandado, se ha de hazer por autoridad del sancto officio, y de sus ministros, y con sus rúb[r]icas y firmas: y no se ternan por hechas de otra manera.

**Regla decimocuarta:** Y porque en este Catálogo se prohíben libros en diuersas lenguas, y se podría dubdar si los prohibidos en vna se deuen tener por prohibidos en otra, por euitar escisas e inconuenientes, se declara, que los libros se prohíben en vna lengua, se entienda ser prohibidos en otra qualquier vulgar: no se declarando en este dicho Catálogo otra cosa. o auiedo para ello expressa licencia *in scriptis* de los Inquisidores.

## ÍNDICE DE BERNARDO DE SANDOVAL Y ROJAS

1612

**Regla I:** Todos los libros que los Sumos Pontífices, o Co[n]cilios Generales prohibieron antes del año de M.D. XV. i en este Índice no están expressados, se entienda ser prohibidos, de la misma manera, que en aquel tiempo lo fueron, i en la forma que, por la Santa Iglesia Romana, i vso della, las prohibiciones han sido recibidas i guardadas.

**Regla II:** Los libros de los Heresiarcas, assí de los que después del dicho año inuentaron, o renouaron heregías, como de los que son, o fueron cabeças, o caudillos de hereges, como Martín Lutero, Huldrico, Zuuinglio, Iuan Caluino, Baltasar Pacimontano, Gaspar Schuvenfeldio, i otros semejantes a estos, (cuyos nombres van notados al fin deste Índice) de qualquier título, o argumento que sean, se prohíben del todo. Pero no se prohíben los libros de Católicos, en que andan i están insertos tratados de Heresiarcas, co[n]tra quien escriue[n], como lo hazen Iua[n] Rofense, i otros.

Los libros de los otros Hereges, que tratan de propósito de Religión, se prohíben del todo; pero bien se permiten los que no tratan della, siendo primero examinados i aprobados por Teólogos píos i doctos, por nuestro mandado.

Los libros de buena i Católica dotrina, cuyos Autores los escriuieron antes que cayessen en heregía, o después de auerse reduzido, i buelto al gremio de la Iglesia, aunque traten de Religión, examinados y aprobados en la misma forma, pareciendo que conuiene, los permitiremos.

**PROHÍBENSE** Del todo los libros del Thalmud con sus Glossas, Anotaciones, Interpretaciones i Exposiciones; los Cabalísticos, i los otros impíos, i nefarios libros de Hebreos según i como por diuersas Constituciones de Sumos Pontífices están prohibidos; i los libros de Rabinos, o de otros qualesquier Hebreos, o Iudíos, o de Moros, que de propósito enseñan la Ley Iudaica, o Secta Mahometana; o cuyo principal argume[n]to es contra nuestra santa Fe Católica, o contra las costumbres, i ceremonias vniuersales de la santa Iglesia Romana, o contra las comunes exposiciones de los sagrados Doctores, i de los Santos, en el Sentido Literal de la sagrada Escritura. Pero daremos licencia *in scriptis*, solamente a varones píos i doctos para tener i leer algunos de los dichos Rabinos que escriue[n] sobre la diuina Escritura, quando nos parezca no ai inconueniente: aunque no en manera alguna, para tener i leer el Thalmud, ni sus Glossas, ni Exposiciones, ni los Cabalistas, ni los otros impíos, i nefarios libros de los Hebreos.

No Se entie[n]da por esso ser prohibido el Thargum, o Paráphrasis Chaldaica, con tanto que al principio della se ponga por antidoto, lo anotado en el Expurgatorio deste Índice, en la palabra, *Thargum*, siue *Paraphrasis Chaldaica*. Ni tampoco se entienda ser prohibido el Magazor de los Hebreos en lengua Hebrea; mas en otra qualquier le[n]gua que está el dicho Magazor, se prohíbe, i deue tener por prohibido.

**Regla III:** Permítanse Las Versiones de Escritores, aunque sean Ecclesiásticos, que hasta ahora han salido a luz por qualesquier Autores condenados (que se entiende serlo los de la primera Classe deste Índice, o otros Hereges notorios) como no contengan cosa contra la dotrina sana i Católica.

**Regla IV:** Las Versiones de la Biblia, assí del Viejo como del Nueuo Testamento, hechas por los dichos Autores, generalmente se prohíben; mas con licencia nuestra *in scriptis*, i no de otra manera, podrán hombres doctos i píos tener i leer las Versiones del Viejo Testamento hechas por los dichos Autores con que vsen dellas como de elucidación de la Edición Vulgata, para entender la sagrada Escritura, i no de Texto sagrado, ni auténtico. Pero no daremos la dicha licencia para tener, o leer las Versiones del Nueuo Testamento hechas por los dichos Autores condenados, por el poco prouecho, i mucho peligro, que de su lección suele resultar a los lectores.

SI ALGVNAS Anotaciones de los dichos autores andan con las Versiones que se permiten, o con la Edición Vulgata, expurgados los lugares sospechosos por nuestro mandado, no auiedo inconueniente, las permitiremos, a los mismos a quien las Versiones.

TODO El volumen de la Biblia, comunmente llamada de Vatablo, impresso *Lutetia ex officina Rebertit Stephani anno 1545.* o cada vna de sus partes, con dos Translaciones, i Anotaciones, o Scholios, corregido, i enmendado primero, por nuestro mandado por Theólogos píos i doctos, i pareciendo no ay inconueniente, le permitiremos a varones doctos i pios. Pero la parte del Viejo Testamento, siendo corregida conforme a la expurgación ya ordenada en este Índice, se permite a todos: i assí mismo el Volumen, i partes de la misma Biblia: el qual auiedo sido visto, i examinado por Vniuersidades por orden del Santo Oficio, fue buelto a imprimir, *Salmantica anno 1584.* i ahora de nueuo se enmienda por el Expurgatorio deste Índice, corregido conforme a él, se permite a todos, con que assí en la vna, como en la otra Edición, ay de vsar de la nueua Translación no como de Texto auténtico, sino como de elucidación de la Vulgata, en la forma arriba dicha.

DE La Biblia de Isidoro Clario Brixiano se quiten el Prólogo, i los Prolegómenos, i lo demás que se nota en el Expurgatorio deste índice, en la segunda Classe, en la palabra, *Isidori Clarij*, i con esso se permite; con aduertencia, que ninguno tenga aquel Texto de la Edición Vulgata.

Como La experiencia ha enseñado, que de permitirse la sagrada Biblia en lengua vulgar, se sigue, por la temeridad de los hombres, más daño que prouecho, se prohíbe la Biblia con todas sus partes impressa, o de mano, en qualquier lengua vulgar; i assí mismo los Sumarios, i Compendios, aunque sean historiales, de la misma Biblia, o libros de la sagrada Escritura, escritos en qualquier idioma, o lengua vulgar: pero no las cláusulas, sentencias, o capítulos, que della anduuieren insertos en los libros de Católicos, que los explican i alegan: ni menos las Epístolas i Euangelios, que se cantan en la Missa por el discurso del año, no estando solos, sino juntamente el Sermón o declaración, que para edificación de los fieles sobre cada vno dellos se ha compuesto, o compusiere.

Prohíbense también las Horas, i diferencias dellas en lengua vulgar.

**Regla V:** Los libros que suelen salir por industria, estudio, i diligencia de los dichos autores condenados en que los tales no ponen cosa alguna de suyo, o es poco lo que ponen, sino iuntan i recóngenle que Filósofos, o Poetas, o otros autores han escrito, como son Diccionarios, o Vocabularios, Concordancias, Apothegmas, Símbolos, Sentencias, Índices, i cosas semejantes, no auiendo en ellos mezcla de error, que requiera expurgación: o si la ay haziéndola primero quitar, o enmendar, con consejo de Theólogos doctos i píos, los permitiremos, particular o generalmente, como más conuenga.

**Regla VI:** Prohíbanse Los libros escritos en lengua vulgar, que tratan de propósito de Disputas i Controuersias en cosas de la Religión entre católicos, i hereges de nuestro tiempo, más vistos i aprobados, no auiendo inconueniente concederemos licencia *in scriptis* para tenerlos, i leerlos, a hombres píos i doctos. Pero no se prohíben los libros, que tratan de forma de bien vivir, contemplar, confessar, i de semejantes argumentos, en lengua vulgar, si no contienen cosa contra la buena i santa dotrina, como tampoco los Sermones en la dicha lengua vulgar.

PROHÍBENSE También la[s] confutaciones del Alcorán de Mahoma en lengua vulgar, no auiendo para ello expressa licencia nuestra *in scriptis*.

**Regla VII:** Prohíbense Assí mismo los libros, que tratan, cuentan i enseñan cosas lasciuas de amores, o otras qualesquiera, mezclando en ellas heregías, o errores en la Fe, ora sea exagerando i encareciendo los amores, ora en otra manera. I se adierte, que la Sancta Sede Apostólica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan, o enseñan de propósito cosas lasciuas, o obscenas, aunque no se mezclen en ellas heregías, o errores en la Fe, mandando que los que los tuieren, sean castigados seueramente por los Obispos; i que los libros antiguos deste género compuestos por Éthnicos, los quales permite por su elegancia i propiedad, en ninguna manera se lean a la iuuentud.

**Regla VIII:** Los libros, cuyo principal argumento es bueno, pero de passo están en ellos insertas algunas cosas que pertenecen a heregía, impiedad, diuinación, o superstición, los permitiremos, siendo primero expurgados dellas por Theólogos píos, i doctos, con autoridad nuestra.

Lo mismo será de los prólogos, prefaciones, Epístolas, sumarios, argumentos, anotaciones escolios, repertorios, índices, apéndices, censuras, o otras qualesquier cosas, que por autores condenados de la dicha primera Classe, o otros Hereges, se han puesto i añadido con errores contra la Fe, o contra lo que común, i ordinariamente está recebido por la santa Iglesia Romana, en libros de buena i Católica dotrina. Los quales permitiremos, siendo expurgados en la dicha forma. Pero de aquí adelante no se bueluan a imprimir, sino es estando ya corregidos.

Los libros, Horas, nóminas, oraciones, o otros deuocionarios sepersticiosos en qualquier lengua que sean, los quales en sí mismos, o en sus reglas, sumarios, rúbicas, títulos, o otra parte, contienen esperanças, o promessas supersticiosas, i vanas como son, que quien tal deuoción, o oración rezare, o hiziere, no morirá muerte súbita, ni en agua, ni en fuego, ni otro género de muerte violenta, o desastrada o que sabía la hora de su muerte; o que verá en aquella hora a N.

Señora, o cosas semejantes, se prohíben. Pero siendo en lo demás buenos, pareciendo conueniente, los permitiremos, haziendo expurgar primero lo supersticioso.

**Regla IX:** TOTALMENTE Se prohíben los libros, tratados, índices, cédulas, memoriales, recetas, nóminas, escritos, i papeles de Geomancia, Hydromancia, Aeromancia, Pyromancia, Onomancia, Chyromancia, Negromancia; o en que se contienen sortilegios, hechizos, qualesquier agüeros, encantaciones de arte Mágica, bruxerías, cercos, caracteres, sellos, sortijas, i figuras, o inuocaciones de demonios, en quelquier manera que sean.

ITEN Todos los de la Astología Iudiciaria, que llaman de Nacimie[n]tos, Interrogaciones, i elecciones, en que se aforma[n] o dan reglas, o enseña arte, o sciencia, para conocer por las estrellas i sus aspectos, los futuros contingentes, sucessos, o casos fortuitos, o acciones que dependen de la voluntad humana, aunque en los tales libros, i las demás, cosas se diga, i proteste, que no se afirma de cierto: o en que se enseña a responder lo hecho, o acontecido en las cosas passadas, libres, i ocultas de hurtos, i otras semejantes aunque se diga también, que no se afirma de cierto. I se prohíbe i manda, que ninguna persona haga juicio cerca de las cosas dichas. Pero bien se permiten los juizios, i naturales obseruaciones, que están escritos i se hazen para ayudar a la Nauegación, Agricultura, o Medicina: i los que tocan al conocimiento de los tiempos, i sucessos generales del mundo, que necessaria, o frequentemente prouienen de causas naturales, los quales no pertenecen a diuinación.

TAMBIÉN Se permiten los juizios de nacimientos que sin afirmación enseñan conjeturar las inclinaciones i calidades corporales de cada vno, sin passar en manera alguna a los dichos futuros contingentes, sucessos o casos fortuitos, o acciones que penden de la voluntad. I se adierte, que fuera de los casos en que conforme a Derecho podía el Santo Oficio proceder al conocimiento; castigo de los que en lo suso dicho excedieren, por Constitución particular de la buena memoria de Sixto Quinto Pontífice Rom. toca al Santo Oficio, donde se procederá contra ellos con todo rigor.

**Regla X:** PROHÍBENSE Todos los Libros, o Tratados, que desde el año 1584. a esta parte se han impresso i diuulgado, i de aquí adelante se imprimieren i diuulgaren, sin tener nombre de autor o impressor, lugar, i tiempo en que se imprimen; i qual quiera destas cosas que falte, se tengan por prohibidos, como sospechosos de mala doctina: pero constando que alguno, o algunos dellos no lo son, sino buenos, i de sana doctina, daremos, quando conuenga licencia para tenerlos, i leerlos.

**Regla XI:** PRÓHÍBENSE Assí mismo todos i qualesquier retratos, figuras, monedas, empresas, letras grandes de imprentas, i de libros impressos inuenciones, máscaras, i medallas, en qualquier materia que estén estampadas, figuradas, o hechas; que sean en irrisión i escarnio de los Santos Sacramentos, o de los Santos, de sus imágenes, reliquias, milagros, hábito, professio[n], o vida, o de la santa Sede apostólica, i de su estado, i del de los Romanos Pontífices, Cardenales, Obispos i de su orden, dignidad, autoridad, claues i potestad espiritual, o de los estados, Eclesiástico, i de las Religiones.

**Regla XII:** Los libros ya impressos, i diuulgados Autores Católicos, que viuen al presente, o viuieron, o comprehendidos por sus reglas, aunque en ellos se hallen algunas opiniones, i dotrinas no buenas, ni seguras, no se entienda por esso ser prohibidos; mas los que las hallaren, serán obligados a denunciarlas a los Inquisidores. Con lo qual podría[n] vsar de los libros hasta que visto por nos, ordenemos lo que conuenga. Pero prohíbense los libros, que de aquí adelante se compusieren, o diuulgaren, que contengan error o errores contra la Fe, o co[n]tra lo que la santa Iglesia Romana enseña i aprueua i se prohíbe y manda, que ninguno por su autoridad los quite, ni borre, ni rasgue, ni queme los libros, papeles, ni folios, donde se hallaren, antes los manifieste todos a los Inquisidores, i entregue, o retenga los dichos libros o papeles, como por ellos le fuere ordenado.

EN Los libros, que por este Índice se permiten, corregidos i emendados conforme al Expurgatorio del, se declara, que no siendo hecha la Expurgación, i emienda por su Santidad, o por su comisión i mandato, se ha de hazer por autoridad del Santo Oficio, i de sus ministros; y con firma, o firmas de la persona, o personas que por el Sa[n]to Oficio lo tuuiere[n] a su cargo. I no hazié[n]dose así, no se aurá cumplido con la obligación de la Expurgación.

**Regla XIII:** EN General se declara i ordena, que los libros impressos al principio en vna le[n]gua, i después prohibidos; se entienda ser prohibidos en qualquier otra lengua, que después se viertan i traduzcan no declarándose en este Índice o Expurgatorio otra cosa, o no auiendo para ello expressa licencia nuestra *in scriptis*.

## ÍNDICE DE BERNARDO DE SANDOVAL

### SUPLEMENTO DE 1614<sup>3</sup>

A continuación, transcribo únicamente las reglas tercera y duodécima porque son las que varían respecto al texto de las reglas generales que rezan en las páginas iniciales de las ediciones del catálogo de 1612 y 1620.

#### DECLARACIÓN DE ALCUNAS REGLAS

##### GENERALES

##### *REGLA TERCERA*

En las versiones que se permiten por esta Regla, aunque sean de escritores Eclesiásticos, hechas por autores condenados (que son todos los de la primera Classe) para que los tales autores dellas sean conocidos por la nota de su condenación, i esto cause mayor recato a los que las leyeren (no tengan a caso algún enganno, o error dissimulados) se les ponga después del nombre *Auctoris damnati uersio permissa*.

De las versiones del Nueuo Testamento hechas por autores de la primera Classe, que de todo punto se prohíben, se haze particular excepción de la de Erasmo, que se permite.

##### *REGLA DUODÉCIMA*

El mandato desta Regla, que ordena, que la Expurgación de los libros que se permiten con ella, se aya de hazer por autoridad del Santo Oficio i de sus ministros, se entienda, que de aquí adelante podrá expurgar sus libros, qualquiera que fuere suficiente para hazerlo, guardando puntualmente en la expurgación de cada vno, la que tuuiere ordenada el santo Officio (a quien esto toca) en el nueuo expurgatorio, i en este Appendix, o en los demás que adelante se hiziere[n] i co[n] que después de expurgados los libros se lleue[n] a formar del ministro que el Santo Officio tuuiere dipuerado para esto: i en los lugares particulares donde no le huuiere, al Comissario ordinario, o a algún ministro superior, si se ofreciere.

Las alabanças o epítetos honrosos de algún autor de la primera Classe, i de los Heresiarcas los nombres ta[m]bién (i el del impío Carolo Molineo), por particular mandato Apostólico, que se huuieren dexado de notar en la permissão, o expurgación de qualesquiera libros contenidos en el Índice, i en este Apéndiz, o en los demás que se hizieren, esté obligado a borrarlos el que los encontrare.

La prohibición de los libros, que en el Índice se pone con esta nota, *Donex prodeat expurgatio*, se ha de en tender estar por ella prohibidos en todo rigor, como los demás, mientras que no se

---

<sup>3</sup> *Appendix prima ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum...* 1614. Se leen en las pp. 830 y 831 de la edición del índice de Bernardo de Sandoval, impresa en Madrid, 1620.

expurgan por mandado del Santo Oficio, a quien entre tanto se han de entregar, y nadie puede retenerlos.



## PARTE II

### LA CONSOLIDACIÓN DEL EXPURGO DE LIBROS NO LATINOS EN TERRITORIO HISPÁNICO (1612 – 1628)



Como he expuesto y valorado en la primera parte de mi tesis doctoral, las particularidades y mejoras que presenta el índice de Bernardo de Sandoval frente a los catálogos hispánicos anteriores se aprecian en los cambios que sufre la forma y la estructura del índice, y en la adición de nuevos contenidos en sus paratextos y noticias iniciales. El catálogo de 1612 registra, además, un mayor número de libros condenados y expurgados, entre los que destaca la presencia de autores y libros vernáculos que no se revisaron con anterioridad. Esta es una singularidad del índice de Sandoval, que lo diferencia de los expurgatorios de Amberes de 1571 y de Gaspar de Quiroga de 1584. Recuérdese que el índice anturpiense solo contiene propuestas de expurgo para textos y autores latinos, y que el expurgatorio hispánico de 1584 revisa nueve libros en lengua vulgar. Los métodos y formas de expurgación de escritores vernáculos se inician y consolidan en España en 1612, tras la publicación del índice de Sandoval, que corrige cuarenta y dos textos en lengua vulgar.

Las páginas que siguen están dedicadas al estudio y comentario de los pasajes expurgados de los libros vernáculos del índice de Bernardo de Sandoval (1612) y de sus apéndices posteriores (1614 y 1628), a veces con comentarios o mención expresa de la condena y revisión de los mismos en los catálogos hispánicos de 1583-84, 1632 y 1640, en el de Amberes de 1571 y en el portugués de 1581. No analizo la totalidad de los libros censurados, cuanto los casos más relevantes, que me ayudan a evaluar qué tipo de textos (según su género y contenido) expurga la Inquisición española a partir de 1612; cuáles son los contenidos críticos de los textos que se consideran ilícitos, o de algún modo inaceptables; cuál es el alcance y el daño que sufren las obras tras las correcciones, y de qué manera pueden sanar los impresos y permitir su difusión en las primeras décadas del siglo XVII.

El estudio de los fragmentos detraídos de los libros en lengua vulgar concluye con un comentario sobre el impacto del índice de Bernardo de Sandoval en los expurgatorios hispánicos de Zapata (1632) y Sotomayor (1640), y en el portugués de Fernão Martins Mascarenhas (1624). El análisis comparativo de los catálogos ibéricos me proporcionará una visión general sobre la evolución de los métodos y formas de expurgación de libros vernáculos en España y Portugal después de la promulgación del índice de Bernardo de Sandoval, y me permitirá establecer las diferencias y analogías entre los criterios de censura y prohibición que tienen en cuenta cada una de las inquisiciones a la hora de expurgar los textos no latinos.

Recuérdese que la tercera parte de mi tesis doctoral cataloga y edita los fragmentos de los libros en lengua vulgar que expurga el índice de Bernardo de Sandoval (1612-1628) y que estudio en este capítulo. La lista de autores expurgados puede leerse en las páginas iniciales del catálogo, donde clasifiqué los textos en orden alfabético, e indicé el número de asiento y las páginas donde pueden leerse los fragmentos detraídos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS FRAGMENTOS PROHIBIDOS:  
CLASIFICACIÓN DE LOS TEXTOS EXPURGADOS EN LENGUA  
VULGAR EN EL ÍNDICE DE BERNARDO DE SANDOVAL (1612-1628)  
SEGÚN SU GÉNERO O MATERIA

A) LIBROS DE PIEDAD Y DEVOCIÓN

Los textos vernáculos que más se expurgan en 1612 son de autores católicos en castellano (20 textos) y que hasta el momento no expurgaron los índices de Amberes (1571), y de Quiroga (1584), a excepción de la *Historia de la orden de San Agustín* de Jerónimo Román, que cuenta con un expurgo previo en 1584. El interés de la Inquisición por la revisión y corrección de este tipo de textos aumenta durante los años treinta del siglo XVII: el catálogo de Antonio Zapata (1632) recogerá los expurgos del índice de Sandoval y duplicará el número de libros de religión y piedad en castellano que han de purgarse. El índice de Sotomayor (1640) registrará los mismos expurgos que el catálogo anterior.

Entre los autores expurgados en el índice de Bernardo de Sandoval se cuentan a Alonso de la Cruz, Antonio de Guevara, Alonso de la Vega, Francisco Ortiz Lucio, Francisco de Osuna, Hernando de Santiago, Jerónimo Román, y a Luquián, entre muchos otros. El suplemento de 1614 corrige solamente un texto, la *Israel libertada* de Francisco Fénix de Canales (Barcelona, 1614). El apéndice de 1628 no añade nuevas revisiones. Esto muestra que en ocho años la Junta de revisión del catálogo no contempla corregir y expurgar nuevos textos devocionales en lengua vulgar hasta la elaboración y publicación del índice de Antonio Zapata en 1632.

Pese al elevado número de autores religiosos españoles que se someten a expurgo, por lo general, las correcciones de este tipo de textos son leves. Las más de las veces se suprimen breves fragmentos, o incluso se alcanza al detalle de tachar una línea o una palabra del libro, y en ocasiones, ha de sustituirse un vocablo por otro. De las veinte obras que revisa el índice de Sandoval, solo siete de ellas sufren correcciones extensas. Tal es el caso de *La Historia de la orden de San Agustín* de Jerónimo Román (Alcalá de

Henares, 1572); de la *Passio Duorum* (Barcelona, 1611) cuyas tachaduras afectan a unos nueve folios de la obra; se suprime, también, un largo fragmento de la *Primera parte de los discursos evangélicos y espirituales* (Madrid, 1599) de Fray Alonso de la Cruz; de la *Primera parte de las postrimerías del hombre* (Madrid, 1603) de Francisco de Oña, y de *Las horas* de Francisco Ortiz Lucio (Madrid, 1603); *Las consideraciones sobre todos los evangelios de los santos* (Madrid, 1603) de Hernando de Santiago. De este último autor se corrigen, además, *Las consideraciones de los domingos, y ferias de la quaresma*, publicadas en Salamanca en 1597. El expurgo de esta obra es cuanto menos significativo porque se suprimen pasajes de unas setenta páginas y se propone la reescritura de buena parte del texto: se incluyen numerosas notas marginales con los juicios de los calificadores con mención expresa de párrafos y páginas que han de eliminarse, y que indican al lector cómo ha de interpretar ciertos lugares de la obra. A saber, este es el único caso de *rassetatura* en el índice de Sandoval (1612), y en los apéndices posteriores de 1614 y 1628.

#### B) LIBROS DE FICCIÓN Y ENTRETENIMIENTO

El número de textos poéticos y de ficción expurgados en el catálogo hispánico de 1612 en lengua no latina es notablemente menor que el de las obras de religión. Sandoval corrige once textos literarios, siete en lengua italiana y cuatro en castellano. Los libros en italiano aparecen en el catálogo de 1612, y ninguno en los suplementos de 1614 y de 1628. Las ediciones a expurgar son: *Il cortegiano* de Baldessar Castiglione (Ferrara, 1549); la impresión veneciana del *Orlando furioso* de Gabriele Giolito de Ferrari (Venecia, 1543); la edición de la *Divina comedia* de Dante con comentarios de Crisóforo Landino y Alessandro Vellutello (Venecia, 1596); se revisan dos obras de Petrarca, los sonetos antiaviñoneses de las ediciones del *Cancionero* y de cualquier otra obra o impresión donde aparezcan, y un fragmento de la traducción castellana del *De remediis* (s.a.,s.l.); se expurgan *I mondi del Doni, libro primo* (Venecia, 1552) de Francesco Doni, y se corrigen los *Dialoghi* (Venecia, 1546) de Sperone Speroni.

Por lo que respecta a los cuatro libros purgados en lengua castellana, se cuenta la revisión (mínima) de *Las obras del famoso poeta Gregorio Sylvestre* (Granada, 1549), de las que se tacha una palabra<sup>1</sup>, y el expurgo de tres traducciones castellanas: *El cortesano*

---

<sup>1</sup> «En el libro tercero, en la canción del canónigo Mohedano, en el folio 241. en la pág. I. donde dice, *Fe i razón contrarias dos*, quítese la palabra, *contrarias*». En Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum*.... 1620, p.404.

de Juan Boscán (Amberes, 1561); el *Orlando furioso* de Ariosto de Jerónimo de Urrea (Medina del Campo, 1572) y *El teatro del mundo* de Pierre Boaistuau, traducido del francés por Baltasar Pérez del Castillo (Alcalá, 1569). Las correcciones del *Theatro del mundo* y del *Cortesano* de Boscán se leen en el índice de 1612. La versión enmendada del *Orlando* de Jerónimo de Urrea es más tardía, y se lee en el apéndice de 1614.

Los expurgos de libros de ficción y entretenimiento son en su totalidad originales del índice de Sandoval, excepto cuatro de ellos, que cuentan con una revisión previa en otros catálogos españoles o bien en los portugueses e italianos: la *Divina comedia* de Dante; los sonetos antiaviñoneses de Petrarca; el *Cortesano* de Castiglione, y el *Orlando furioso* de Ludovico Ariosto<sup>3</sup>. La extensión de las revisiones de las obras de entretenimiento varía según el texto o autor que se revisa y, sobre todo, según su contenido. En muchos casos, sus expurgos son más extensos que el de los textos con contenido religioso, aunque menos vehementes que el de las obras de tipo político, histórico o científico. En 1612, la Inquisición española mutila el contenido y los lugares con fragmentos burlescos de los textos poéticos y de ficción, y que son irreverentes con la Iglesia y sus miembros; suprime las alusiones a textos bíblicos, y los lugares que los interpretan, y censura, también, los contenidos antipapales y antirromanos.

Así ocurre en las obras anteriormente mencionadas: el catálogo de Bernardo de Sandoval censura los poemas antiaviñoneses del *Cancionero* de Petrarca, donde el poeta critica con virulencia a la curia papal aviñonesa, e incluye el expurgo de un breve fragmento del *De remediis utriusque fortunae*, porque Petrarca dice mal de los teólogos. Del *Theatro del mundo* de Boaistuau se suprime un pasaje que habla de la riqueza y abundancia de los papas y los pontífices, y de la obra de Francesco Doni se tachan unas líneas que hacen referencia a pasajes de la Sagrada Escritura.

Los textos de ficción y entretenimiento más castigados en el índice de 1612 son los *Dialoghi* de Sperone Speroni, la *Divina comedia* de Dante, el *Orlando furioso* de

---

<sup>3</sup> En efecto, la *Divina comedia* cuenta con un expurgo previo en el índice de la Inquisición portuguesa de Jorge de Almeida (1581), en el catálogo de Gaspar de Quiroga (España, 1584), y en los índices de la Santa Sede romana de 1590 y en 1593. *Il cortigiano* de Castiglione se purga en Parma (1580) y en Roma (1590 y 1593). El texto del *Orlando* se expurga por primera vez en Portugal en el índice de 1581, y aunque nunca se incluye en las listas o índices de la Santa Sede Romana, sabemos que la *Congregación del índice* recibe propuestas de expurgo y reescritura de la obra por parte de las inquisiciones locales, y en especial de Ferrara hacia 1600. Para las condenas de estos textos en los catálogos que preceden al de Bernardo de Sandoval (1612), y por orden de cita o de aparición en esta nota, ver Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, pp. 248, 118 y 63. Para la condena del *Furioso* en los índices de las Inquisiciones Ibéricas (España y Portugal) y romanas, ver la Parte IV de esta tesis doctoral.

Ariosto y el *Cortegiano* de Castiglione. De los diálogos de Speroni ha de suprimirse por completo el capítulo *Della Usura*, que aparece personificada como una diosa y legitima su presencia en el cielo y entre los mortales. Los lugares que se tachan de la *Comedia* tienen que ver con la denuncia de la corrupción, la impiedad y los vicios del papado y de la Iglesia romana. En los cantos expurgados Dante menoscaba la autoridad eclesiástica; denuncia el comportamiento lascivo de los papas (I, *Infierno*, folio 8r, vv.100-111); identifica a la Iglesia romana con la prostituta del *Apocalipsis* que ha fornicado con todos los reyes de la tierra (XIX, *Infierno*, folio 102v, vv. 109-111); censura los vicios o pecados como la avaricia y critica las lecciones inútiles que la Iglesia transmite a sus fieles, en vez de predicar lo que dicta el Evangelio. Los papas han abandonado su misión espiritual (denuncia Dante) puesto que han olvidado el mensaje evangélico y lo que predicán los Santos Padres (IX, folio 317v, vv.127-142 *Paraíso*)<sup>3</sup>.

Las correcciones del *Cortésano* deben hacerse sobre libro segundo de la obra, y más en concreto, se tachan algunos fragmentos de un par o tres de folios de los capítulos V y VI. La revisión del texto que propone el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612) es la misma para la versión veneciana de 1549<sup>4</sup>, que para la traducción castellana de Juan Boscán (Amberes, 1561). Se tachan los pasajes de la obra que hacen burla de la Iglesia y de sus miembros, tales como los papas Alejandro VI y Nicolás V del que Castiglione dice *Nihil Papa velet (el Papa no vale nada)*<sup>5</sup>; en otro lugar, el autor se refiere a la *giornata* VIII, *novella* II del Decamerón, donde Boccaccio dice mal de un cura<sup>6</sup>; más adelante se tacha otro fragmento donde Castiglione tilda a los cardenales de *herejes y cismáticos*, y afirma que por ellos reza aquella oración que dice: *Oremus pro hereticis et scismaticis*<sup>7</sup>, y también se refiere a Rafael, quien en una de sus pinturas dibuja los rostros excesivamente colorados de San Pedro y San Pablo, porque *allí donde están, están tan colorados, como aquí los veis* [dice refiriéndose a los cardenales] *de vergüenza que tienen de ver su Iglesia regida por tales hombres como vosotros*<sup>8</sup>.

---

<sup>3</sup> Se mutilan los siguientes lugares: I, *Infierno*, folio 8r, vv.100-111; III, *Infierno*, folio 20 V y 21r, vv. 52-69; X, *Infierno*, folio 60 V, vv. 10-21; XI, *Infierno*, folio 65r y 65v, vv.3-9; XIX, *Infierno*, folio102r y 102v,106-120; XXXII, *Purgatorio*, folio 275r y 275v, vv. 126-160; XXXIII, *Purgatorio* folio 276v, vv. 31-45 y IX, *Paraíso*, folio 317v, vv.127-142.

<sup>4</sup> Castiglione, *Il cortigiano*...,1549.

<sup>5</sup> Castiglione, *El cortésano tradvcido por Boscán*...,1561, Libro II, cap. V, fol.103v.

<sup>6</sup> Castiglione, *El cortésano tradvcido por Boscán*...,1561, Libro II, cap. V, fol.104r.

<sup>7</sup> Castiglione, *El cortésano tradvcido por Boscán*...,1561, Libro II, cap.VI, fol. 112r.

<sup>8</sup> Castiglione, *El cortésano tradvcido por Boscán*...,1561. Libro II, cap.VI, fol. 120r.

El expurgo del *Furioso* afecta igualmente a los pasajes que dicen mal de la Iglesia y sus miembros. La Inquisición española mutila diversas octavas de canto XIV (79, 80, 81, 82); XVIII (26, vv.4-8); del XXVII (37vv. 1-6), y del XXXIV (30, v. 4). Se censura la crítica al monacato, y las escenas que protagonizan la Discordia y el arcángel Miguel. Estos mismos lugares han de suprimirse de la traducción castellana del *Furioso* de Jerónimo de Urrea (Mediana del Campo, 1572).

### C) TEXTOS DE HISTORIA

El número de textos de historia que expurga el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612) es aún menor que el de las obras de ficción y entretenimiento. Se revisan y expurgan dos libros en lengua castellana, y dos textos en italiano: la *Crónica del serenísimo rey don Pedro* de Pedro López de Ayala (Pamplona, 1591), de la que se suprime una palabra; se expurga la *Vida del Emperador Carlos V* de Alonso de Ulloa (Venecia, 1573); se realiza una extensa corrección de las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román (Medina del Campo, 1575) de las que se arrancan capítulos enteros, y se eliminan algunos lugares de la edición veneciana del *Compendio dell'istoria del regno di Napoli* (Venecia, s.a) de Pandolfo Collenuccio. Todas las obras aparecen en la sección expurgatoria del catálogo de 1612, y ninguna se lee en los suplementos de 1614 y 1628. Además, solamente el expurgo de la obra de Ayala es original del índice de Sandoval. El resto de textos los recoge y corrige por primera vez en España el catálogo de Gaspar de Quiroga (1584). También las obras de Collenuccio y de Román cuentan con un expurgo previo en Portugal (1581) y en Roma, en los índices de Clemente VIII de 1590 y 1593<sup>10</sup>.

El expurgo de la *Vida del emperador Carlos V* de Alonso de Ulloa no es muy extenso: han de suprimirse los pasajes que alaban a Constantino de la Fuente, porque es un autor condenado por la Inquisición. Las correcciones han de realizarse sobre cualquier edición impresa en cualquier lengua, y en especial, sobre las impresiones castellanas e italianas. Además, se cita expresamente la edición veneciana de 1573<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*,1620, p.226. La obra aparece sin nombre de autor, en la tercera clase del índice donde leemos: «En el título de la obra, fol. I, donde por inadvertencia o error de la impresión, dice, *A loor de Dios Padre todo poderoso, y de la gloria virgen santa María su madre*, quítese la palabra *padre*».

<sup>10</sup> Ver en Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.129.

<sup>11</sup> Ulloa, *Vita dell'invittissimo e sacratissimo imperator Carlo V...*, Venezia, 1573.

Del *Compendio* de Collenuccio se eliminan diversos fragmentos del libro cuarto, dedicado al *illustrissimo príncipe Ercole... duca di Ferrara* (fols. 95r; 95v; 104r -107v y al 121r). El libro relata las conquistas de algunos miembros importantes de la dinastía Hohenstaufen, y más en concreto, narra el inicio del reinado de la casa de Sicilia en Nápoles. Collenuccio se refiere a las conquistas del emperador Enrique VI y a las de su hijo y sucesor, Federico II. La Inquisición española elimina los pasajes de la obra que tratan del enfrentamiento del poder temporal y espiritual; es decir, se tachan los lugares que narran el conflicto permanente entre Iglesia y estado, bajo el pontificado de Inocencio IV y el reinado de Federico II.

Las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román es el único libro en lengua vernácula relacionado con la memoria del judaísmo que se expurga en los catálogos del Santo Oficio español en los siglos XVI y XVII. Las correcciones afectan a los dos primeros libros de la *República hebrea*<sup>12</sup>; a los libros I, IV y X de la *República cristiana*<sup>13</sup>, al capítulo IV de la *República septentrional*, y a los libros I, II, III, VII, VIII y IX de la *República gentílica*<sup>14</sup>. Los fragmentos mutilados tienen que ver, en su mayoría, con las fiestas, las costumbres, las leyes, los ritos y las ceremonias religiosas del pueblo hebreo, y de la tradición judaica. «El expurgo afecta a la información que permitiría refinar la práctica clandestina de la religión, regular la piedad privada, y ordenar y fijar las fiestas y ayunos. Permite la reversión ritual al judaísmo»<sup>15</sup>.

#### D) TEXTOS CIENTÍFICOS O DE FILOSOFÍA NATURAL

El índice expurgatorio de 1612 cuenta solamente con la revisión de un texto con contenido científico o de filosofía natural, el *Examen de ingenios para las ciencias* de Juan de Huarte (Baeza 1575 y Bilbao, 1580). El texto de Huarte, pese a convertirse muy

---

<sup>12</sup>En 1612 la Inquisición española elimina fragmentos del libro I, cap. I; XIV (completo) y XV (completo), y del libro II, cap. III (completo); IV (completo); V y XIII.

<sup>13</sup> En efecto se expurgan fragmentos del libro I, cap. XIV y XV; libro IV, cap. VIII; IX; XV; XVI y del libro, X, cap. I y XVIII.

<sup>14</sup> Se corrigen y arrancan capítulos completos del lib. I, cap. I y V; libro. II: III; X (completo); XVII; libro III, cap. XI y XIV; libro. VII, cap. V y XVI; libro VIII, cap. XI y del libro IX, cap. X (completo).

<sup>15</sup> Esto lo ha hecho notar María José Vega en “Book censorship and the memory of Judaism in 16th century Spain: The Expurgation of Jerónimo Román’s *República Hebrea*”, ponencia presentada en el congreso ‘Sepharad: A Travelling Concept’, Oxford Centre for Hebrew and Jewish Studies, el 07.06.2017.

tempranamente en un éxito europeo<sup>16</sup>, empieza a estar bajo sospecha en España en los años setenta y ochenta del siglo XVI. De hecho, sabemos que las primeras quejas y denuncias que suscita la obra son de teólogos y miembros del Santo Oficio español que muestran su descontento e incluso recomiendan a Huarte que rectifique o elimine algunos pasajes o capítulos enteros del texto<sup>17</sup>. En 1581, la Inquisición portuguesa censura la obra, y en 1583 el Inquisidor General, Gaspar de Quiroga, prohíbe su lectura, *no se emendando et corrigiendo*<sup>18</sup>, hasta que un año después el texto ingresa en el catálogo de libros expurgados que propone por primera vez su versión enmendada en España.

El expurgo de Gaspar de Quiroga sobre el texto de Huarte es extenso y ocupa aproximadamente seis folios del índice expurgatorio. El catálogo de 1584 no purga otras obras con contenido científico en lengua no latina. En 1612, Bernardo de Sandoval añade a la revisión de Quiroga la corrección y supresión de algunos capítulos más de la obra: del proemio al rey y al lector, y de los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV y del XV. El catálogo de Bernardo de Sandoval indica, además, que las correcciones han de hacerse sobre la edición impresa en Bilbao (1580) y cita expresamente algunos pasajes que han de eliminarse, también, de la edición príncipe de la obra (Baeza, 1575) y que es la que enmendó el índice de 1584.

Los capítulos más expurgados son el III, VI y el VII; el resto (II, X, XIV y el XV) sufren correcciones moderadas. Se suprimen los pasajes donde Huarte compara a Cristo con los mortales y filósofos paganos<sup>19</sup>; se censuran las referencias al Evangelio y de las

---

<sup>16</sup> A saber, el texto cuenta con 80 reediciones y traducciones a diversas lenguas que prueban que la obra gozó de un gran éxito en la Europa de los siglos XVI y XVII. También, en España, el texto se reimprime en varias ocasiones tras la publicación de la edición príncipe en Baeza (1575). Se publican impresos en Pamplona, 1578; Bilbao, 1580; Valencia, 1580; Huesca, 1581, entre otros lugares.

<sup>17</sup> Tal es el caso, por ejemplo, de Diego Álvarez, estudiante de teología que recomienda al autor la reescritura de algunos capítulos de la obra y, más en concreto, del capítulo tercero al sexto. También le aconseja la supresión del capítulo séptimo, porque trata de la inmortalidad del alma irracional. Sabemos, además, que el doctor Alonso Pretel (catedrático de teología positiva y comisario de Santo Oficio) va más allá y denuncia a Huarte ante la Inquisición Cordobesa. En, Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios*, 1989 (edición de Guillermo Serés). En especial, consúltese el apartado que el autor dedica a *El libro y la Inquisición*, donde se refiere a la situación del texto de Huarte ante la Inquisición española desde pocos años antes de la condena de la obra en el índice de libros expurgados de Gaspar de Quiroga (1584). Para saber sobre la denuncia de Diego Álvarez ver la p.110. Para Pretel, consúltese las pp. 110 y 111. En esta última se lee, (nota 111): «La comunicación cordobesa de la Inquisición lo hace llegar a Madrid (*vide* Archivo Nacional. Inquisición, Córdoba; cartas, expedientes y memoriales; legajo 2.393, años 1574-79)». Además de un amplio estudio introductorio, Serés ofrece la transcripción íntegra del texto, y cuando es oportuno, señala en nota pie las partes que expurga la Inquisición española del texto y habla acerca de los motivos de censura y corrección. En las páginas que siguen, tengo muy en cuenta los comentarios de Serés al respecto.

<sup>18</sup> Gaspar de Quiroga, *Index librorum porhibitorum*, 1583, p.66.

<sup>19</sup> Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, *Proemio segundo al lector*, fols. 4r- 4v.

que se sirve el autor para legitimar sus tesis acerca de la fisiología y el comportamiento humano<sup>20</sup>, y los lugares donde razona sobre la naturaleza y la voluntad del alma humana, las más de las veces inclinada al vicio y no a la virtud<sup>21</sup>; se elimina un extenso fragmento que afirma que los animales (como los hombres) participan de razón<sup>22</sup>; se censuran los pasajes dedicados al estudio anatómico del cerebro y que anotan como referentes a Galeno y Platón<sup>23</sup>; se prohíben los lugares que ponen en duda las tesis del aristotelismo y que prueban la inmortalidad del “ánima racional”<sup>24</sup>; y se tachan los fragmentos donde Huarte retrata a Cristo a imagen y semejanza de los hombres<sup>25</sup>.

#### E) TEXTOS POLÍTICOS

El índice expurgatorio de Bernardo de Sandoval es el primer catálogo de la Inquisición española que revisa libros con contenido político en lengua vulgar. Este cuenta con la revisión de dos textos en castellano: los dos volúmenes de *Política para corregidores y señores vasallos* (Madrid, 1597)<sup>26</sup> de Castillo de Bovadilla, y *Los seis libros de las políticas* de Justo Lipsio (Madrid, 1604)<sup>27</sup>, que aparece en el suplemento de 1614. El catálogo de 1632 no añade nuevos títulos y nombres de autor, y el índice de 1640

---

<sup>20</sup> Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, *Proemio segundo al lector*, fols. 4r- y ss. También se eliminan otros lugares por la misma razón. Ver, por ejemplo, el capítulo IV, fol. 59v y ver, también, Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios*, 1989, p.161, entre otras, nota 10.

<sup>21</sup> Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, fols. 265v - 266r y 267r-268r.

<sup>22</sup> Ver Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, cap. III, fols. 36v- 39v. Pasajes como este se expurgan también, y, por ejemplo, del capítulo IV, folio 59 v de la obra.

<sup>23</sup> Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, cap. V, fols. 61V - 66r y fol. 73r.

<sup>24</sup> En Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, cap. VI, fols 80v y 81r. Para las razones del expurgo de este tipo de pasajes, ver Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios*, 1989 (ed. Serés), y en especial, en las pp. 349, 355 y 360. Ver notas a pie, s.n. El capítulo VII de la obra se censura por completo porque trata también de la cuestión de la inmortalidad del alma racional. Como anota Serés, el capítulo VII debió redactarlo Huarte a causa de la «posible heterodoxia» que constituye la afirmación de la «dependencia orgánica del entendimiento» y que expresa y defiende el autor en el capítulo anterior. La existencia de un alma racional, incorruptible y mortal la había aprobado Aristóteles y así lo entendían y enseñaban también los teólogos del momento. Es más, de atender a la teoría que plantea Huarte (al decir de Serés) «habría que rehacer todos los tratados escolásticos *Sobre el alma* y toda la psicología tradicional; hasta el mismo catecismo habría que refundirse; todos los teólogos estaban de acuerdo en que la inmortalidad del alma se debe a su independencia del cuerpo». Ver Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios*, 1989, p.,376, nota a pie, s.n.

<sup>25</sup> Se eliminan un par de líneas de Huarte de San Juan, *Examen de Ingenios...*, 1575, folio 274r y un extensísimo fragmento de los folios 351r-356r.

<sup>26</sup> Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Tomo I, 1597 y Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Tomo II, 1597.

<sup>27</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604.

incorpora únicamente la corrección de un libro más: el *Liber de república* de Jean Bodin, en su versión italiana y castellana.

El expurgo de la *Política para corregidores* en el índice de Sandoval no es extenso: ocupa un par de páginas del índice expurgatorio<sup>28</sup>, y se censuran pasajes de unos diez folios del primer volumen de la obra<sup>29</sup>, y también de cuatro páginas del tomo segundo<sup>30</sup>. Se suprimen los lugares que hablan del poder y las competencias judiciales (y en ocasiones políticas) que deben desempeñar, o que competen a los jueces eclesiásticos, los obispos, seculares, los corregidores y, en ocasiones, a los príncipes y reyes. Es probable que estos fragmentos se mutilen porque el autor otorga mayor competencia judicial a los miembros políticos del reino que a los eclesiásticos.

La revisión de *Los seis libros de las políticas* de Justo Lipsio es más extensa. Las correcciones afectan a unos diecisiete folios de la traducción castellana de Bernardino de Mendoza (Madrid, 1614) y se censuran pasajes de los libros I, IV, y XV. Los lugares que se tachan tratan principalmente de cuestiones de Fe, y los capítulos más castigados recogen los consejos de Lipsio al príncipe acerca de cómo mantener la estabilidad y la unidad política y religiosa en la República. Se censuran las apreciaciones de Lipsio acerca de la voluntad y la naturaleza humana, corruptible y voluble ante la superstición y el poder<sup>31</sup>; se tachan las referencias a escritores y exégetas cristianos de la antigüedad que adoctrinan al vulgo en cuestiones de Fe y religión, y de pensadores y antiguos filósofos que legitiman la experiencia empírica como vía del conocimiento de la Fe<sup>32</sup>; se censuran los pasajes que tienen que ver con el *fatum* y la providencia divina<sup>33</sup>, con los consejos de Lipsio al príncipe acerca de cómo juzgar y tratar a los herejes que ponen en peligro la unidad política y religiosa de la República<sup>34</sup>; y se censuran los lugares donde Lipsio denuncia el lamentable estado en el que se halla la Europa del momento, sumergida en un conflicto religioso permanente, y donde mueren cada día muchos hombres «a título de devoción y piedad»<sup>35</sup>.

---

<sup>28</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1620, pp. 221-222.

<sup>29</sup> Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Tomo I, 1597, pp. 905; 961; 972; 1021; 1029 y 1030; 1095 y 1096; 1098 y 1116.

<sup>30</sup> Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos...*, Tomo II, pp. 16, 42, 145 y 158.

<sup>31</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604, Libro I, cap. III, p. 6.

<sup>32</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604, pp. 6 y 7.

<sup>33</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604, Libro I, cap. IV, pp. 8 y 9.

<sup>34</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604, Libro IV, cap. III, pp. 77-80 y cap. IV, pp. 80- 82.

<sup>35</sup> Lipsio, *Los seis libros de las políticas...*, 1604, Libro IV, cap. III, pp. 77 y 78.

## BALANCE Y CONCLUSIONES

El estudio y análisis de los pasajes de las obras en lengua vulgar que propone expurgar el índice de Bernardo de Sandoval y los apéndices de 1614 y 1628 ha puesto de manifiesto las particularidades del ejercicio de expurgación respecto a los autores y textos escritos en lengua no latina, que se corrigen durante las primeras décadas de la España Moderna: ha mostrado qué textos y escritores sufren correcciones más o menos vehementes, según su género o contenido; de qué manera afectan las correcciones a los libros y a su lectura y recepción, y qué criterios y principios censorios tiene en cuenta la Inquisición para la corrección de los libros y escritores no latinos.

Las obras vernáculas que más se expurgan en España en 1612 son los textos con contenido religioso, de piedad o devoción, que publican autores católicos españoles tales como Alonso de la Cruz, Antonio de Guevara, Francisco Ortiz Lucio, Jerónimo Román o Hernando de Santiago, entre otros, y que hasta el momento no se incluían en los índices expurgatorios hispánicos. Además, la Inquisición pone especial interés en la purgación de los libros poéticos y de ficción, y más en concreto, en los grandes clásicos de la tradición literaria italiana, entre los que se cuentan la *Divina comedia* de Dante; el *Cancionero* de Petrarca y *El cortesano* de Castiglione. Se revisan y corrigen, en menor medida, las obras vernáculas con contenido histórico (4), político (2) y científico o de filosofía natural (1). De hecho, no podemos decir que en la década de 1612 el Santo Oficio sienta interés por la purgación sistemática de este tipo de obras.

La Inquisición española aboga por la supresión del contenido de los textos que pone en peligro la continuidad y la unidad de la Fe, de la Iglesia católica y sus preceptos; se suprimen los pasajes que hacen burla y que son irreverentes con la Iglesia y sus miembros; las alusiones a textos bíblicos y los lugares que los interpretan, así como los contenidos antipapales y antirromanos, o porque censuran la intervención de la Iglesia en materias o cuestiones de estado. Esto último se aprecia de forma más intensa en los expurgos de los libros con contenido político y de historia: se tachan especialmente las descripciones o alusiones a prácticas judaicas, consideradas por la Inquisición como ejercicios o prácticas perniciosas y peligrosas; se mutilan los pasajes que tengan que ver con las competencias judiciales y políticas de los miembros eclesiásticos y del gobierno, y que otorgan mayor poder a los príncipes y gobernantes, en vez de a la Iglesia. No se tachan en ningún caso los pasajes lascivos y obscenos de las obras poéticas y de ficción, tal y como reza en la regla séptima del índice del Concilio de Trento (1564). Sabemos que esta disposición general entra en vigor en España por primera vez en 1612 aunque

con matices diferenciadores: el catálogo de Bernardo de Sandoval anuncia que solo se censurará la materia lasciva u obscena de los textos literarios cuando se mezcle con contenidos heterodoxos o errores de Fe.

El comentario de los pasajes detraídos muestra, además, que la extensión de los expurgos y su impacto sobre los textos no depende o tiene que ver únicamente con las preferencias o el interés que siente el Santo Oficio español por la corrección de libros de un género en concreto, cuanto con la cantidad o *la carga* de aquellos pasajes o capítulos en los libros que la Inquisición considera ilícitos o inaceptables. Sabemos que el número de textos de religión y entretenimiento que expurga el catálogo de 1612 es más elevado frente al de otros géneros o libros. Las correcciones más vehementes recaen, sin embargo, sobre las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román, las *Políticas* de Justo Lipsio, y el *Examen de Ingenios* de Juan de Huarte. Los tres son autores y textos peligrosos para la Inquisición porque se refieren a costumbres y prácticas heterodoxas, o porque nos ayudan a comprender la naturaleza y el comportamiento del hombre mediante las lecciones y preceptos de los antiguos, y a través del conocimiento, del desarrollo y de la percepción que de ello nos da la fisiología y la filosofía natural.

#### EL IMPACTO DEL ÍNDICE DE SANDOVAL: LOS TEXTOS EXPURGADOS EN LENGUA VULGAR (1612 – 1628) EN LOS ÍNDICES IBÉRICOS (1624, 1632 Y 1640)

Los índices hispánicos de Antonio Zapata (1632), Antonio de Sotomayor (1640) y el portugués de Martins Mascarenhas (1624) tienen en común con el catálogo de Sandoval (1612) que revisan un mayor número de textos en lengua vulgar, frente a los expurgados en el índice de Jorge de Almeida (1581) y Gaspar de Quiroga (1583). De hecho, los 42 libros vernáculos que corrige Sandoval son (casi en su totalidad) originales de este índice: los textos no cuentan con un expurgo o censura previa en los catálogos ibéricos de los años 80<sup>36</sup>, aunque sí ingresan, en su mayoría, en el índice portugués de 1624, y en los españoles de 1632 y de 1640.

---

<sup>36</sup> Los títulos y nombres de autor que cuentan con expurgo en los catálogos ibéricos de Jorge de Almeida (1581) y Gaspar de Quiroga (1583-84) son los siguientes: la *Comedia* de Dante; el *Orlando Furioso* de Ariosto; el *Compendio dell'istoria del regno di Napoli* de Collenuccio y las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román. El *Examen de ingenios* de Juan de Huarte se prohíbe en Portugal (1581) y se expurga en España (1584).

Los expurgos que recogen los índices de Zapata y Sotomayor del catálogo de Sandoval se mantienen sin cambios significativos<sup>37</sup>: solo se dan variaciones en las ediciones que deben expurgarse de las obras y, en contadísimas ocasiones, se añaden algunos pasajes más que deben tacharse de los textos. También Mascarenhas (1624) recoge los expurgos vernáculos que propuso Sandoval. Ahora bien, el índice portugués presenta variaciones (a veces relevantes) en la extensión de los expurgos que sufren las obras no latinas, respecto de su revisión en los catálogos de la Inquisición española de 1612, 1632 y de 1640. Asimismo, el catálogo portugués cuenta con la adición de algunos impresos y autores que no figuran en los expurgatorios hispánicos. Entre estos destaca la presencia de la *Arcadia* de Lope de Vega; *De los nombres de Cristo* de Fray Luis de León; un extensísimo expurgo del *Romancero general* enmendado por Pedro Flores, y la condena de varios textos de Miguel de Cervantes (el *Quijote*, las *Novelas ejemplares*, y el *Persiles*), mientras que el Santo Oficio español determina, en 1632, que solamente se corregirá una línea del texto del *Quijote* que reza como sigue: *las obras de caridad que se hacen tibia y flojamente no tienen mérito ni valen nada*<sup>38</sup>. Las *Novelas* y el *Persiles* no se corrigen en España.

La disparidad en la extensión de las correcciones de textos vernáculos y de géneros poéticos y de ficción en los catálogos ibéricos se debe a que las inquisiciones tienen en cuenta criterios de expurgación distintos a la hora de censurar los textos. En ambos países se prohíben los pasajes que hacen burla o que critican a la Iglesia católica, y a sus miembros, y los contenidos antipapales y antirromanos. La Inquisición portuguesa mutila, además, los pasajes con contenido supersticioso o mágico, los lugares que identifican elementos profanos con motivos cristianos, y censura la materia lasciva u obscena de los textos, tal y como ordena la regla VII tridentina que nunca se aplica en España<sup>39</sup>.

Asimismo, Martínez de Bujanda ha hecho notar, en un capítulo dedicado a la censura de los autores del Siglo de Oro español en los índices hispánicos de 1632 y 1640, la reticencia del Santo Oficio a la hora de censurar a los clásicos de la tradición castellana. Ejemplo de ello son las leves correcciones sobre el *Quijote*, y sobre otros textos y autores

---

<sup>37</sup> Consúltese el catálogo (Parte III) de mi tesis doctoral, para los comentarios específicos sobre los textos corregidos en los índices ibéricos desde 1581 hasta 1640.

<sup>38</sup> Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, (ed. Alberto Blecha), 2007, segunda parte, cap. XXXVI, p.1015.

<sup>39</sup> Para el expurgo del *Orlando* y para saber sobre el contenido que se censura de los textos literarios ver la Parte IV de esta tesis doctoral, *Estudio de casos concretos: la expurgación de Dante, Petrarca y Ariosto (1569-1640)*, pp. 335 y ss.

representativos de las letras españolas, tales como la *Celestina*, las obras de Francisco Quevedo<sup>40</sup> y Luis de Góngora<sup>41</sup>. Es probable, además, que la frase del *Quijote* se expurgue porque se trata de un enunciado con “cierto sabor luterano” y que Bujanda “emparenta a la doctrina de los alumbrados que empleaban expresiones similares, condenadas por la Inquisición”. Las leves correcciones sobre el *Quijote* anuncian (al decir del autor) “que los escritos de Cervantes habían sido examinados”; de esta manera la Inquisición española señala que no se encuentran “otras cosas reprehensibles” en sus escritos y podría producir, además, “un efecto disuasorio para los que pensasen en presentar otras delaciones a la Inquisición”<sup>42</sup>.

#### *Nuevas correcciones y expurgos (1624, 1632 y 1640)*

Los escritos vernáculos que más se expurgan en los índices de Zapata, Sotomayor y Mascarenhas son (como en el catálogo de Sandoval) de autores católicos en castellano, y libros de entretenimiento y ficción. Entre los primeros, destaca la presencia de nuevos autores expurgados, tales como Alonso de Venero; Diego Morillo; Manuel Rodríguez; Gonzalo de Lucero, Felipe de Sousa, Ambrosio de Montesinos y Diego Niseno. Entre los segundos, aumenta la presencia de los clásicos de la tradición castellana, mientras que el catálogo de 1612 expurgó esencialmente a los autores canónicos del Renacimiento italiano. Se expurgan (de forma leve o moderada) las *Noches de Invierno* de Antonio de Eslava (Bruselas, 1610); *El buen repúblico* de Agustín de Rojas (prohibida en Portugal en 1624, y enmendada en España en 1632 y 1640); el *Cancionero General* de Hernando del Castillo (Hernán de Campos, Lisboa, 1517), entre otros textos y autores.

Los libros con contenido político, científico, y de historia, siguen ocupando una sección minoritaria en los expurgatorios. Mascarenhas, Zapata y Sotomayor se limitan únicamente a recoger los libros de estos géneros que expurgó Sandoval, y a pesar de que cuentan con la adición de algunos nombres y títulos más, estos son insuficientes para determinar o concluir que en la primera mitad del siglo XVII la Inquisición siente interés por la corrección de estos géneros y autores. Sí se expurgan, sin embargo, libros de astrología, astronomía y cosmografía que no se revisaron hasta el momento, y se añade

---

<sup>40</sup> «Las disposiciones de los índices inquisitoriales con respecto a los escritos de Quevedo son enigmáticas y reflejan las numerosas delaciones e intervenciones equívocas de diferentes censores». En Martínez de Bujanda, 2016, p. 922. Para la censura de Quevedo, ver las pp.922 y 923.

<sup>41</sup> Para la censura de la *Celestina*, Quevedo, y Luís de Góngora en España ver Martínez de Bujanda, 2016, pp.120-124.

<sup>42</sup> Todo esto puede leerse en Martínez de Bujanda, 2016, pp.119-123.

la corrección de una treintena de textos en portugués y en francés, mientras que el índice de 1612 solo purgó libros en italiano y español.

Para el expurgo de los textos de astrología, astronomía y de otras ciencias, los catálogos remiten a las disposiciones del breve de Sixto V, promulgado en 1585 y que da instrucciones expresas sobre la corrección de estos libros. Entre las obras expurgadas menciono aquí, a título de ejemplo: la *Cronología y repertorio de la razón de los tiempos* de Rodrigo Zamorano; la *Cosmographiae universalis* en lengua vulgar de Sebastian Münster; el *Repertorio del mundo particular de las esferas del cielo* de Bartolomé Valentín de la Hera; la *Cronografía* de Tornamira; la *Cronografía o repertorio de tiempos* de Jerónimo de Chaves; el *Lunario* (Barcelona, 1625) de Jerónimo Cortés<sup>43</sup>, y el *Teatro del mundo y del tiempo traducido de la lengua latina* de Giovanni Paolo Gallucci.

Entre los textos expurgados en lengua portuguesa y francesa en los catálogos hispánicos de 1632 y 1640, se cuentan libros de distintos géneros y materias: se expurgan obras de entretenimiento y ficción, como el *Cancionero general* (Lisboa, 1517), y el *Palmerín de Oliva*; se corrigen biografías, entre las que destaca *La Généalogie des illustres comtes de Nassau* (Ámsterdam, 1624); se censuran textos con contenido político, histórico, y de ciencia, como la *Republique de Suisses* (Paris, 1578) de Josias Simler; de las *Memoires* (Paris, 1621) de Michel de Castelnau, y se revisa el *Compendio de muitos e varios remédios de cirugia... recopilado do Thesouro dos pobres...* por Gonzalo Rodriguez de Cabreira (Lisboa, 1611 y 1614). Se expurga solamente un texto con contenido religioso o devocional, *De los casos que a los religiosos se pueden referir* (Lisboa, 1611) de Lourenço de Portel, y se mutilan un buen número de textos teatrales, entre los que destacan la comedia de *Do Cioso* (Lisboa, s.a), de Antonio Ferreira, y los *Dos estrangeiros* (Lisboa, 1595 y 1622) y la *Comedia dos Vilhapandos* (Lisboa, 1595 y 1622) de Francisco Sá de Miranda; se corrigen numerosos autos, también en portugués, aunque sin autoría reconocida, como el *De obras quadrado* (Lisboa, 1613); de *Don André* (s.a., s.l.); el *Do dia do juicio* (Lisboa, 1609), y se expurgan varios autos de Baltasar Díaz<sup>44</sup>, y el *Auto de la pasión* de Francisco Vaz de Guimarães, del que se citan diversas ediciones.

---

<sup>43</sup> La obra de Jerónimo Cortés se prohíbe en el índice portugués de 1624, y se expurga en los catálogos hispánicos de 1632 y 1640.

<sup>44</sup> Se expurgan: *Auto de San Alejo*. (Vicente Álvarez, Lisboa 1613), o en castellano; *Auto de Santa Catharina*. (Manuel Carvalho, Lisboa; Francisco Simões, Evora 1613); *Auto del Nacimiento de Christo*. De cualquier impresión; *Auto del Rey Salomón*. (Lisboa, o Evora 1612), y *Auto breve de la Pasión*. (Lisboa 1613; Antonio Alvares, Lisboa 1617). Todo esto lo recojo de Martínez de Bujanda, 2016, p.485, ya que da

Durante el tiempo de elaboración de mi tesis doctoral, y debido a la extensión del *corpus* de los autores expurgados, no he tenido la oportunidad de analizar con precisión los pasajes detraídos de los textos vernáculos que corrigen los catálogos ibéricos de 1624, 1632 y 1640. Tampoco he podido consultar y estudiar con detenimiento los ejemplares intervenidos en las bibliotecas madrileñas y en los fondos digitalizados europeos sobre los que he trabajado. He examinado, sin embargo, la edición príncipe de los tres expurgatorios, y el contenido de las revisiones propuestas para los textos en lengua vulgar. Como es sabido, los índices ibéricos presentan una característica singular, frente a los catálogos que promulga la Santa Sede romana: estos mencionan los párrafos que han de eliminarse, y en algunos casos los expurgos pueden contener mención expresa de los motivos de proscripción e instrucciones sobre cómo han de interpretarse ciertos pasajes del texto. A la luz del contenido de los índices expurgatorios y de su información, he podido valorar el impacto y la extensión de las correcciones sobre los libros en lengua vulgar enmendados en estos catálogos.

Los expurgos son, en su mayoría, moderados, a excepción de algunas correcciones: la del *Thesouro de Pobres, recopilado en vulgar español por M. Juliano, y mas brevemente recopilado en portugués, por Gonzalo Rodrigues de Cabreira*; la del *Compendio de muitos e varios remedios de cirugia ... recopilado do Thesouro dos pobres*; la del *Repertorio de los tiempos* publicado en Coímbra en 1579 y 1582 e impreso por João Barreira; *La Généalogie des illustres comtes de Nassau* (Ámsterdam, 1624); la del *Repertorio de los tiempos* (Lisboa, 1590) de Andreas de Avelar; también es extenso el expurgo de la *Republica* de Jean Bodin; de *Sobre Dioscórides* de Andrés Laguna; de la *Cronografía* de Tornamira; del *Lunario* (Barcelona, 1625) de Jerónimo Cortés, y de la *Poetica d'Aristotele vulgarizzata, et sposta* de Ludovico Castelvetro impresa en Viena, en 1509, y en Basilea en 1576.

Las correcciones de los libros de autores católicos españoles son leves y semejantes a las propuestas en el índice de Bernardo de Sandoval. Por lo general se suprimen algunos “reglones” de los textos; se sustituye un vocablo por otro, o se añaden palabras para modificar el sentido de una frase. Esto sucede, por ejemplo, en la traducción castellana de la *Vita Christi, de Pedro Landulfo de Saxonia* (Sevilla, 1543) de Fray Ambrosio de Montesino. Zapata y Sotomayor corrigen el capítulo 69 del libro, y ordenan

---

la referencia completa de las ediciones que se expurgan, y no solo de los títulos como sucede en los catálogos.

que allí donde se lee «tan acelerada fue la resurrección de la carne corrompida» diga «de la carne no corrompida»<sup>45</sup>.

#### *A modo de conclusión y propuesta de estudio*

El estudio de la censura y de la expurgación en España en 1612 exige la comparación con otros catálogos y con su contenido y, en especial, con los índices hispánicos y portugueses promulgados en las primeras décadas del siglo XVII. El estudio comparativo de los catálogos ibéricos nos ayuda a valorar e historiar de qué modo se interrelacionan las inquisiciones portuguesa y española; de qué manera se conforman sus catálogos teniendo presentes el modelo, la estructura y el contenido de los índices anteriores, y de qué forma se siguen y contradicen las inquisiciones a la hora de prohibir y expurgar los textos. Actualmente no contamos con estudios sobre el ámbito de investigación ibérico, ni sobre la implantación de los sistemas censorios y expurgatorios en España, en correlación con Portugal. Solo la tesis doctoral (todavía en curso) de Mathilde Albisson aborda esta cuestión, en un capítulo dedicado al contenido de los catálogos hispánicos de Sandoval (1612) y Antonio Zapata (1632), en comparación con el índice portugués de Fernão Martins Mascarenhas (1624)<sup>46</sup>.

Mi tesis doctoral no estudia el fenómeno general de la censura y de la expurgación en territorio de las Inquisiciones ibéricas, aunque toma en consideración la comparación del contenido de sus catálogos expurgatorios y de los textos en lengua vulgar que se corrigen. A la luz de esta información, las páginas anteriores han dado cuenta del impacto del índice de Sandoval en los catálogos ibéricos de las décadas de 1624, 1632 y de 1640, y han puesto de manifiesto las preferencias de la política de expurgación vernácula en Portugal y España, respecto de los principios de purgación en 1612.

Como el índice de Sandoval, los expurgatorios de Mascarenhas, Zapata y Sotomayor registran un aumento en el número de textos no latinos que se someten a corrección, y ponen especial interés en la purgación de libros con contenido religioso en lengua castellana, y de textos poéticos y de ficción, frente a la corrección de otro tipo de

---

<sup>45</sup> En Zapata, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum...*1632, pp. 62 y 63, y Sotomayor, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimvs...*, 1640, p.65.

<sup>46</sup> Ver Albisson, 2019 y 2020.

géneros y textos, tales como libros de ciencia, política y de historia. Los expurgos propuestos en índice de 1612 apenas varían en los catálogos hispánicos posteriores, aunque pueden presentar cambios notables en el índice portugués de 1624. La Inquisición portuguesa casi siempre es más vehemente en sus correcciones que el Santo Oficio español.

La mención en los índices de Mascarenhas, Zapata y Sotomayor de los pasajes que habrían de ser eliminados me ha permitido valorar la extensión de los expurgos vernáculos que no se leen en el índice de Sandoval. Para comprender, sin embargo, más cabalmente cuáles son los elementos críticos que se consideran inaceptables es necesario localizar y trabajar sobre los impresos expurgados. Esto nos ayudaría a entender, de forma más precisa, de qué manera pueden sanar los textos tras las correcciones y permitir su difusión. Es necesario, en suma, considerar el estudio comparativo de los catálogos españoles y portugueses, y de sus expurgos, para evaluar cómo afecta la censura y expurgación a la lectura y transmisión de los textos en ambos países.

### PARTE III

EL CATÁLOGO LIBROS EXPURGADOS EN LENGUA VERNÁCULA EN EL ÍNDICE DE  
BERNARDO DE SANDOVAL (1612) Y EN LOS APÉNDICES POSTERIORES  
(1614 Y 1628)



## INTRODUCCIÓN Y GUÍA DE CONSULTA

*El catálogo de libros expurgados* que propone mi tesis doctoral recoge la totalidad de los textos que corrige el índice de Bernardo de Sandoval (1612-1628). Los libros se ordenan e identifican mediante entradas numeradas y registran, en negrita, el título de la obra expurgada, tal y como se lee en el catálogo de Sandoval. A continuación, se aporta información sobre el autor y el texto expurgado, se ofrece un análisis comparativo de las intervenciones inquisitoriales sobre cada libro en España (1583-1640) y Portugal (1581 y 1624) y la edición de los pasajes que se suprimen de los libros, a excepción de las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román de las que se arrancan capítulos completos, extraordinariamente extensos, que exceden las dimensiones y el alcance de esta tesis. Debido a la extensión de los pasajes expurgados de la edición de 1575, he omitido la transcripción de todos los lugares detraídos, cuya edición y estudio es el objeto de una tesis en curso de Andrea González Centelles<sup>1</sup>. El catálogo incluye un apéndice con imágenes de los libros mutilados y que ilustran de forma precisa el alcance y el éxito del sistema expurgatorio de la Inquisición hispánica.

Para el análisis de las ediciones expurgadas y su catalogación me ha sido imprescindible la consulta de los ejemplares mutilados en fondos antiguos de varias bibliotecas, fundamentalmente de la Biblioteca Nacional de España, de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, del fondo antiguo de la Universidad de Salamanca, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Biblioteca Marqués de Valdecilla. También he consultado impresos digitalizados de fondos y bibliotecas españolas y de otros ámbitos europeos.

Para la edición de los textos en lengua italiana he contado con la ayuda y colaboración de Giulia Gaudio, quien ultima en estos momentos su tesina de máster en la Università della Calabria. Los criterios de edición que he seguido a la hora de editar los textos son los siguientes: regularizo el uso de mayúsculas y minúsculas, de *b/v*, y la puntuación y ortografía según las normas académicas actuales. No mantengo grafías como *ph*, *th*, *ch*, ni las formas *desta*> de esta; *desto*> de esto; *mesmo* > mismo; *dellos*> de ellos; *dellas*> de ellas; *del*> de él. Modernizo los títulos y subtítulos de los capítulos y

---

<sup>1</sup> González Centelles, *Judaísmo y conflicto en la España del siglo XVI: la censura de La República Hebrea de Jerónimo Román (edición y estudio del texto)*. Tesis doctoral en curso. *Seminario de poética del Renacimiento*, UAB.

apartados que deben expurgarse. Respeto, sin embargo, los títulos originales de los textos tal y como se leen en los ejemplares, y los títulos de las obras censuradas que se leen en negrita al inicio de cada entrada del catálogo.

#### ABREVIATURAS

BNE Biblioteca Nacional de Madrid

BR Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid

UCM Universidad Complutense de Madrid

AP Apéndice documental

#### ÍNDICES DE LIBROS PROHIBIDOS Y EXPURGADOS QUE MENCIONA EL CATÁLOGO

##### *Índices de la Inquisición española*

**1583** Gaspar de Quiroga, *Index librorum prohibitorum* (Alfonso Gómez, Madrid, 1583).

**1584** Gaspar de Quiroga, *Index librorum expurgatorum* (Alfonso Gómez, Madrid, 1584).

**1612** Bernardo de Sandoval y Rojas, *Index librorum* (Luis Sánchez, Madrid, 1612).

**1614** *Apendix prima ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum* (Luis Sánchez, Madrid, 1614).

**1628** *Apendix secunda ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum* (Juan González, Madrid, 1628).

**1632** Antonio Zapata, *Novus Index librorum prohibitorum et expurgatorum* (Francisco De Lyra, Sevilla 1632).

**1640** Antonio de Sotomayor, *Novissimus librorum prohibitorum et expurgatorum* (Diego Díaz, Madrid, 1640).

##### *Índices de la Inquisición portuguesa*

**1581** Jorge de Almeida, *Index librorum prohibitorum* (Antonius Riberius, Lisboa, 1581).

**1624** Fernão Martins Mascarenhas, *Index auctorum damnatae* (Petri Craesbeeck Lisboa, 1564).

ÍNDICE DE AUTORES EXPURGADOS  
QUE RECOGE EL CATÁLOGO Y EL APÉNDICE DOCUMENTAL

Cito (en orden alfabético) por nombre de autor y título del texto corregido. Se lee en negrita el número de asiento y las páginas donde pueden consultarse los textos expurgados en el catálogo. También idico, cuando es oportuno, el número de asiento y las páginas del apéndice donde pueden consultarse las imágenes de los impresos corregidos.

ALBERTI, Leon Battista

*L'Architettura di Leon Batista Alberti*, 1565 (**25, pp. 185-187**).

ALIGHIERI, Dante

*Dante con l'espositioni di Christóforo Landino, et d'Alessandro Vellutello. Sopra al[la] sua Comedia dell'Inferno, del Purgatorio, y del Paradiso*. (Francesco Sansovino, Venezia, 1596) (**11, pp. 119-132**) (**Ver Ap. 8, pp. 263-270**).

ARIOSTO, Ludovico,

- *Orlando Furioso di M. Ludovico Ariosto*. (Gabriel Gioli di Ferrarii, Venezia, 1543) (**26, pp. 187-191**) (**Ver Ap.17, pp. 306 y 307**).

- *Orlando furioso de M. Ludouico Ariosto; traduzido en romance castellano por Don Hieronymo de Urrea* (Francisco del Canto, Medina del Campo, 1572) (**40, pp. 236-239**).

AYALA, Pedro López de

*Corónica del serenísimo rey don Pedro*. (Pedro Porrals, Pamplona, 1591) (**8, pp. 115 y 116**).

BOAISTUAU, Pierre,

*El Theatro del mu[n]do de Pedro Bouistuau, llamado Launay*. (Juan de Villanueva, Alcalá, 1569) (**28, pp. 193 y 194**) (**Ver Ap. 19, p. 311**).

BOCCACCIO, Giovanni,

- *I casi degli huomini illustri*. (Del Pozzo, Venezia, 1551) (**41, pp. 243 y 244**).

- *Libro di M. Giovanni Boccaccio delle donne illusti*. (Filippo Giunti, Fiorenza, 1596) (**42, pp. 244-246**).

BOVADILLA, Jerónimo Castillo de,

*Política para corregidores y señores de vassallos* (Tomo I y II) (Luis Sánchez, Madrid, 1597) (**6, pp. 110-112**) (**Ver Ap. 5, pp. 256-259**).

CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal,

*El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe Don Phelippe*, (Martín Nucio, Amberes, 1552) (**36, pp. 220-222**) (**Ver Ap. 25, pp. 329 y 330**).

CASTIGLIONE, Baldessar,

- *Il cortigiano del conte Baldessar Castiglione*. (Gabriel Giolito de Ferrari, Venezia, 1549) (**5, pp. 107-110**) (**Ver Ap. 4, pp. 254 y 255**).

- *El cortesano tradvzido por Boscán en nvestro vulgar castellano*. (Martín Nucio, Amberes, 1561) (**7, pp. 113-115**) (**Ver Ap. 6, pp. 260 y 261**).

- COLLENUCCIO, Pandolfo,  
*Del compendio dell'istoria del regno di Napoli.* (S.l., 1558) (32, pp. 198-203)  
**(Ver Ap. 21, pp. 315-317).**
- CRUZ, Alonso de la,  
*Primera parte de los discvrsos evangélicos y espirituales, en las fiestas principales de todo el año.* (Varez de Castro, Madrid, 1599) (1, pp. 101-103) **(Ver Ap. 1, p. 249).**
- DEGLI ALVAROTTI, Sperone Speroni,  
*Dialoghi di M. Speron Speroni.* (In casa de' figliuoli di Aldo, Venezia, 1546) (34, pp. 206-216).
- DONI, Anton Francesco, *I mondi del Doni libro primo.* (Francesco Marcolini, Venezia, 1552) (27, pp. 191 y 192) **(Ver Ap. 18, pp. 308-310).**
- FÉNIX DE CANALES, Francisco de, *Isr[r]ael libertada y explicación literal del psalmo ciento y treze.* (Sebastián Matheuad, Barcelona, 1612) (38, pp. 227 y 228).
- GUEVARA, Antonio de,  
*Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos.* (Juan Perier, Salamanca, 1570) (4, pp. 106 y 107) **(Ver Ap. 3, pp. 252 y 253).**
- HAURTE, Juan de,  
*Examen de ingenios para las sciencias.* (Matías Mares, Bilbao, 1580)  
**(23, pp. 163-183) (Ver Ap. 15, pp. 292-303).**
- LIPSIUS, Justus,  
*Los seys libros de las políticas o doctrina ciuil.* (En la imprenta Real, Madrid, 1604) (39, pp. 228- 236) **(Ver Ap. 23, pp. 321-326).**
- LUQUIÁN, José,  
*Ervdición christiana, en veinte y cinco discvrsos devotos, y mvy provechosos para el alma repartida.* (Felipe Roberto (impr.), Tarragona, s.a. 1594) (22, pp. 162 y 163).
- MARIETA, Juan de,  
*Historia eclesiástica de todos los santos, de España: primera, segunda, tercera y quarta parte...* (Pedro del Valle, Cuenca, 1596) (24, pp. 183-185) **(Ver Ap. 16, pp. 304 y 305).**
- MEDINA, Pedro de,  
*Libro de la verdad donde se contienen, dozientos diálogos, que entre la verdad y el hombre se tratan, sobre la conuersión del pecador.* (Juan Alonso de Tapia impresor, Cuenca, 1592) (29, pp. 194 y 195) **(Ver Ap. 20, pp. 312-314).**
- ORTIZ LUCIO, Francisco,  
 - *Compendio de todas las sumas que comu[n]mente andan... corregida y añadida en esta tercera impresión.* (Miguel Serrano de Vargas, Madrid, 1603) (12, pp. 132 y 133) **(Ver Ap. 9, pp. 271 y 272).**  
 - *De las horas dedeuotísimas, para cualquier christiano.* (Juan de la Cuesta, Madrid, 1606) (13, pp. 133-135).
- OSUNA, Francisco de,  
*Segunda parte del libro llamado Abecedario spiritual.* (Juan de Junta, Burgos, 1545) (14, pp. 136 y 137) **(Ver Ap. 10, pp. 273-274).**

OÑA, Pedro de,

*Primera parte de las postrimerías del hombre.* (Luis Sánchez, Madrid, 1603) **(37, pp. 222-224) (Ver Ap. 26, pp. 331-333).**

*Passio duorum. Tratado de devotísimas y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión del Hijo de Dios y de la compasión de la Virgen Santa María su Madre.* (Francisco Dotil, Barcelona 1611) **(33, pp. 203-206) (Ver Ap. 22, pp. 318-320).**

PETRARCA, Francesco,

- *De rimedi del l'vna, et l'altra fortuna, di m. Francesco Petrarca libri II. tradotti per Remigio Fiorentino.* (Lucio Spineda, Venezia, 1607) **(15, pp.137-139) (Ver Ap. 11.1, pp. 275 y 276).**

- *Le cose Volgari.* (De impresión antigua, sin año, ni lugar) **(16, pp. 139-142) (Ver Ap. 11. 2, pp. 277-279).**

RODRÍGUEZ DE MESA, Gregorio Silvestre,

*Las obras del famoso poeta Gregorio Sylvestre.* (Sebastián de Mena, Granada, 1599) **(17, pp. 142 y 143).**

ROMÁN, Jerónimo,

- *Repúblicas del mundo.* (Salamanca, 1595 (1594)) **(20, pp. 158-159).**

- *Primera parte de la historia de la Orden de los Frayles Hermitaños de Sant Agustín.* (Andrés de Angulo, Alcalá de Henares, 1572) **(21, pp. 160-162) (Ver Ap. 14, pp. 288-291).**

SANTIAGO, Hernando de,

- *Consideraciones sobre todos los Evangelios de los domingos, y ferias de la Quaresma.* (Juan y Andrés Renaut, Salamanca, 1597) **(18, pp. 143-155) (Ver Ap. 12, pp. 280-282).**

- *Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos.* (Pedro Madrigal, Madrid, 1603) **(19, pp. 155-158) (Ver Ap. 13, pp. 283-287).**

SERPI, Dimas,

*Tratado del Purgatorio, y tratado espiritual sobre las lecciones de el oficio de difuntos.* (Jaime Cendrat, Barceloa, 1604) **(10, pp. 118 y 119) (Ver Ap. 7, p. 262).**

SOSA, Felipe de,

*Libro de la primera parte, de la excelencia del Sancto Evangelio.* (Juan Gutiérrez, Sevilla, 1569) **(31, pp. 197 y 198).**

ULLOA, Alonso de,

*Vita dell'invittissimo e sacratissimo imperator Carlo V.* (Heredi di Vicenzo Valgrisi, Venezia,1574) **(35, pp. 219-220) (Ver Ap. 24, pp.327 y 328).**

VEGA, Alonso de la,

*Suma, llamada nveva recopilación y práctica del fvero interior, vtilísima para confesores y penitentes.* (Segunda parte) (Madrid, 1598) **(2, pp. 103 y 104) (Ver Ap. 2, pp. 250 y 251).**

VEGA, Diego de la,

*Parayso de la gloria de los santos: donde se trata de sus prerogatiuas y excelencias.* (Primer tomo), (Pedro Rodríguez, Toledo, 1602). (Segundo Tomo), (Tomás de Guzmán, Toledo, 1602) **(9, pp. 117-118).**

VEGA, Pedro de la,

*Flos Sanctorum: leyenda de los Sanctos, que vulgarme[n]te Flos Sanctorum llama[n].* (Juan Gutiérrez, Sevilla, 1568) **(30, pp. 195-196)**.

VILLEGAS, Alonso de,

*Flos sanctorum. Tercera parte y Historia general en que se escriben las vidas de sanctos extravagantes y de varones illustres.* (Juan y Pedro Rodríguez, Toledo, 1589) **(3, pp. 104-106)**.

LIBROS CORREGIDOS EN LA  
SECCIÓN EXPURGATORIA DEL CATÁLOGO  
(1612)



**1 De la primera parte de los Discursos Evangélicos, y espirituales, en las fiestas principales de todo el año, autor fray Alonso de la Cruz, en Madrid por Varez de Castro. 1599.**

Género y materia: religión.

Autor: Fray Alonso de la Cruz (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 15, II, 47-48; **1632**, 62; **1640**, 64<sup>2</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 218.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo del texto en el catálogo de Bernardo de Sandoval no es muy extenso: las correcciones afectan a los folios 129-131 y al 159. El expurgo debe realizarse sobre la impresión de Madrid, de 1599:

*PRIMERA PARTE DE LOS DISCURSOS EVANGÉLICOS Y ESPIRITUALES, en las fiestas principales de todo el año: de nuestro Señor, y de nuestra Señora, Apóstoles, y de algunos Santos. Contienen puntos de escriptura curiosos, y de espíritu: colegidos de uarios Authores Santos. DIRIGIDOS A NUESTRO PADRE FR. Matheo de Burgos, Co[n]fessor de la Reyna nuestra Señora doña Margarita de Austria, y Comissario General del orden de nuestro Seaphico Padre San Francisco. Author el Padre Fr. Alonso de la Cruz. Predicador y Guardián del Conuento de los Descalços de San Antonio de la ciudad de Ávila, de la prouincia de S. Pabli, natural de Vaidemoro. Año 1599. CON PRIVILEGIO EN MADRID. En la Imprenta del Licen, Varez de Castro. Y a su costa.*

Transcripción del expurgo (1612):

*DISCURSO EVANGÉLICO Y ESPIRITUAL, EN LA FIESTA DEL GLORIOSO APÓSTOL Y EVANGELISTA SAN JUAN*

---

<sup>2</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.279. Para los índices hispánicos (1583, 1612, 1632 y 1640) y los lugares donde se leen las prohibiciones y expurgos cito siempre por Martínez de Bujanda, 2016. Para los catálogos portugueses de 1581 y 1624 cito las páginas de las ediciones que manejo donde se leen las condenaciones.

[...] Acá en el mundo, en cada cosa hay límite y tasa; hay sabio y más sabio; hay grande y más grande; hay rico y más rico; hay noble y más ilustre; hay ignorante y más ignorante; hay pequeño y menos pequeño; pobre y menos pobre, vil y menos vil. Pero allá en el cielo, donde Dios abre la mano de su liberalidad, donde saca en público las riquezas de su tesoro, donde se echa de ver quién es, no hay gloria y menos gloria: todo es más gloria; no hay placer y menos placer: todo es más solaz; no hay Santo y menos Santo: todo es más Santo (digo en este sentido que habla la Iglesia, San Agustín y Escoto). Y ansín, como este espíritu de cualquiera confesor [...] la madre Santa Iglesia: *Non est inventus similis* [...]. Ninguno hay como este Santo. Este Santo más y este Santo es más, y con este mismo hallaremos (si lo hemos notado). Hablan los predicadores en los púlpitos, que nunca toman en la boca Santo que no sea para engrandecerle por el mayor. Porque todos son mayores, ninguno es menos, ni es menos que [...] otro mayor. No hay [...] Pedro más que Pablo; Francisco más que Domingo; Domingo más que Francisco; el evangelista, más que al bautista; el bautista más que el evangelista, que es muy estrecha senda por donde se camina [...] cielo, y no pueden y [...] a las parejas, ni el uno queda atrás, ni el otro adelante, y cada cual entra con su triunfo y vitoria, llevando los despojos de los enemigos vencidos [...] la carne rota, el mundo a los pies, el demonio, [...] y a todos dice Dios unas mismas pablaras: «cada cual» dice Dios «*Intra in [...] dium Domini tui*» para contento y alegría de tu Dios. Ansí se regocija Dios con Juan, como con Pedro, y con Pedro como con Pablo, y con cada uno se le hace más particular recibimiento en el cielo que no parece al otro. Y como las dádivas de Dios no son menores, ningún Santo lo es; todos son mayores, todos coronados, todos santos y perfectos, todos grandes y aventajados. Pero aunque es verdad esto, y que cualquiera disputa que acerca de esto se haga tiene inconveniente, puédase decir muy bien cuáles son las mayores prerrogativas y excelencias particulares de un Santo que las de otro. Nótese esta doctrina, que es la que los doctores llaman gracia. (Pp.129-131).

[...] Salió un día Cristo de la sinagoga de predicar muy cansado y necesitado [...] (P. 944):

---

<sup>3</sup> Cruz, Alonso de la, *Primera parte de los Discursos euangélicos y espirituales...*, 1599. Ejemplar R/26414 (BNE). He consultado también el impreso R/26613 (BNE). Ambos ejemplares están violentamente dañados por el expurgo: se observan folios rasgados, tachados e incluso cubiertos con papel. Por estos motivos la transcripción del texto está incompleta. Ver en apéndice (1, pp. 249) la reproducción de los folios expurgados.

## **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor se refieren a la misma edición del texto que el catálogo de Bernardo de Sandoval (Madrid,1599). El expurgo del índice de 1632 es un tanto más extenso, aunque el catálogo de 1640 propone la misma revisión de la obra que el de 1612.

## **1624**

El índice expurgatorio de Martins Mascarenhas revisa la misma edición de la obra que el catálogo de Sandoval (Madrid, 1599), pero las correcciones son un tanto más extensas: estas afectan a los discursos de San Juan Evangelista, San Simón, San Pedro, San Pablo y San Francisco. Además, suprime otros pasajes que no elimina la Inquisición española.

## **2 De la suma llamada Nueva Recopilación, y práctica del fuero interior, etc. segunda parte, en Madrid, en casa del Licenciado Varez de Castro, 1598.**

Género y materia: religión.

Autor: Alonso de la Vega.

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 15, II, 48; **1632**, 62; **1640**, 65<sup>4</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 219.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

## **1612**

El catálogo de Bernardo de Sandoval expurga algunos fragmentos del capítulo II de la segunda parte de la obra. Las revisiones deben realizarse sobre la edición impresa en Madrid, en 1598:

*Suma, llamada Nueva recopilación y práctica del fuero interior, utilísima para confesores y penitentes.* Varez de Castro, Madrid 1598.

---

<sup>4</sup> Bujanda, 2016, p.1083.

<sup>5</sup> El título lo recojo de Martínez de Bujanda, 2016, p.1083.

Transcripción del expurgo (1612):

CAPÍTULO II, *DE IGLESIAS, CASO PRIMERO*

[...] PReg. presupuesto que la Iglesia es congregación de los que confiesan la Fe y doctrina de Cristo, o que quiere decir (y lo es) conragación de los fieles bautizados. Y que se dice católica, esto es, universal. Y que no tiene ruga ni mácula, como está en derecho y lo dice San Pablo, la cual autoridad (según Santo Tomas, sobre S. Pablo) así se entiende de esta Iglesia militante, como de la triunfante. Y que en las cosas [...]

En la *tabla copiosa* de la segunda parte de esta suma, capítulo II, *De Iglesias* expúrguese: Iglesia es congregación solamente de los buenos. [...]. (s.p)<sup>6</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor censuran los mismos lugares del texto que el índice de Sandoval; expurgan la misma edición (Madrid, 1598), y añaden una impresión posterior, impresa en 1606.

### **1624**

El expurgatorio de Martins Mascarenhas censura la misma edición que los índices hispánicos (Madrid, 1598) y propone el mismo expurgo del texto, aunque hace notar que la frase, *Iglesia es congregación solamente de los buenos*, también debe eliminarse de todos los capítulos del libro donde aparezca.

### **3 De la tercera parte del Flos sanctorum, por el maestro Alonso de Villegas, en Toledo por Iuan y Pedro Rodríguez, año de 1588.**

Género y materia: religión.

Autor: Alonso de Villegas (1533-1603).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 15, II, 48; **1632**, 62; **1640**, 65<sup>7</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 551.

---

<sup>6</sup> Vega, Alonso de la, *Suma llamada nveva recopilación...*, 1606. Ejemplar 3/63793 (BNE). Ver en apéndice (2, pp. 250 y 251) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>7</sup> Bujanda, 2016, p.1096.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

### 1612

El índice de Sandoval suprime una frase del fragmento que trata sobre la vida de María de Ajofrín, monja de San Jerónimo, y que se lee en la adición a la tercera parte de la obra, en la vida 193, folio 63V. La corrección debe hacerse sobre la edición de Toledo de 1588:

*Flos sanctorum. Tercera parte y Historia general en que se escriben las vidas de sanctos extravagantes y de varones illustres en virtud: de los quales los vnos... los tiene ya la Iglesia Cathólica puestos en el catálogo de los sanctos: los otros que aún no están cannonizados, porque fueron sus obras de grande exemplo.... Por el maestro Alonso de Villegas... beneficiado de san Marcos, natural de la imperial ciudad de Toledo. Impresso en Toledo: por Iuan y Pedro Rodríguez, hermanos, impressores y mercaderes de libros, y a su costa, M.D. LXXXIX.*

Transcripción del expurgo (1612):

Transcribo el párrafo completo del que suprime una frase. Esta se lee en cursiva:

[...] Anda la vida de esta sierva de Dios escrita de mano por un religioso confesor suyo y en ella se ponen muchas revelaciones que tuvo. Yo he querido pasarlas en silencio, como también lo hizo el que escribió la crónica de los frailes jerónimos, donde está la vida de esta bendita monja, aunque con la limitación que digo. Del testimonio que dio de la llaga de su costado Gracián de Berlanga notario, tengo yo un traslado *por donde parece que fue certísimo*. [...] (Fol. 63v)<sup>s</sup>.

### 1632 Y 1640

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor eliminan esta misma frase del texto y atienden a la misma edición, la impresa en Toledo, en 1588. Ambos expurgatorios añaden la impresión publicada en Toledo, en 1589.

### 1624

La Inquisición portuguesa expurga la misma edición del texto (Toledo, 1588). Las correcciones no coinciden con las propuestas en los catálogos de la

---

<sup>s</sup> Villegas, *Flos sanctorum. Tercera parte...*, 1589.

Inquisición española, aunque son igualmente breves y se realizan, también, sobre la adición a la tercera parte de la obra (vida 193, fol. 63).

#### **4 De don Antonio de Guevara, en el Oratorio de Religiosos, y Exercicio de virtuosos, en Salamanca por Juan Perier, 1570.**

Género y materia: religión.

Autor: Antonio de Guevara (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 16, II, 48; **1632**, 64, Supl., 950; **1640**, 67<sup>o</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,246.

Con censura previa en el catálogo de Parma (1580) y Roma (1590 y 1593)<sup>10</sup>.

Comentario del expurgo:

#### **1612**

El catálogo de Bernardo de Sandoval suprime algunos párrafos del capítulo V (folios 32r y 32v) y del capítulo XXIII (fol. 129v). Se expurga la edición de Salamanca de 1570:

*Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos. Compuesto por el Ilustre señor don Antonio de Guevara, obispo de Mo[n]doñedo, predicador, chronista, y del consejo del Emperador, y rey de nuestro señor. Por Iuan Perier impressor, Salamanca 1570.*

Transcripción del expurgo (1612):

[...] No puede decir: *Iugum meum grave est*, Mosén, que dio la ley a los hebreos, ni Salomón que la dio a los griegos, ni Foroneo que la dio a los egipcios, ni Numa Pompilio que la dio a los romanos. Porque muchas cosas pusieron ellos en sus leyes escandalosas de hacer y indignas de escribir ¿Qué podía valer el yugo de mosén, en el cual se permitía dar usura al extraño, y dar libelo de repudio? ¿Qué valía el yugo de Foroneo, pues permitía a los egipcios haber entre ellos latrocinios? ¿Qué el yugo de Licurgo, so el cual se permitía el homicidio? ¿Qué valía el yugo de Solón, so el cual se disimulaba el adulterio? ¿Qué valía el yugo de Numa Pompilio, so el cual les

---

<sup>o</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.618.

<sup>10</sup> Martínez de Bujanda, vol. V, p.209.

era lícito tomar cuanto pudiesen conquistar? Yugos eran estos, por cierto, muy graves, y leyes eran estas muy perniciosas, pues en ellas se disimulaban vicios, y so su sombra se permitían hombres viciosos [...]».

[...] No todos los que se llaman cristianos son verdaderos cristianos, lo cual parece claro en que no dijo Cristo que se alegrasen por estar escritos en el libro de los cristianos, sino por estar registrados en el memorial de los justos, de lo cual podemos inferir que mucho va del estar asentados en el libro que tiene el cura de los que bautiza, o en libro que tiene Cristo de los que salva ¿Qué tiene el que Fe no tiene? ¿Qué falta al que Fe no le falta? [...]».

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor suprimen los mismos lugares de estos capítulos que el catálogo de 1620. Las correcciones deben realizarse sobre la edición de Salamanca de 1570, y sobre la de Amberes de 1569.

Ambos catálogos añaden el expurgo de otro texto del mismo autor: *Del monte calvario*, del cual hay que eliminar *cuatro renglones* de la primera parte del libro impreso en Valladolid (1545), y también hay que suprimir un fragmento de la segunda parte publicada en Amberes (s.a., s.l.) a cargo de Martín Nucio.

### **1624**

El catálogo de Mascarenhas expurga los mismos textos del autor que los índices hispánicos de 1632 y 1640, y se refiere a las mismas ediciones de la obra. Ahora bien, el expurgo *Del monte clavario* es más breve: solo suprime un fragmento de la segunda parte del texto.

## **5 De il Cortigiano de Baldassar de Castiglione: en Vinecia por Gabriel Gielito de Ferrari.1549.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Baltasar Castiglione (1478-1529).

Lengua: italiano.

---

<sup>11</sup> Guevara, *Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos...*, 1570, cap. V, fols. 32r y 32v. Ver en apéndice (3, pp. 252 y 253) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>12</sup> Guevara, *Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos...*, 1570, cap. XXIII, fol. 129v.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 21, II, 78; **1632**, 106-107; **1640**, 116<sup>13</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 269.

Con censura previa en el catálogo de Parma (1580) y Roma (1590 y 1593)<sup>14</sup>.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de *Il cortesano* que propone el índice de Bernardo de Sandoval afecta al segundo libro de la obra, del que se eliminan aproximadamente unos 3 o 4 folios. Las correcciones deben hacerse sobre la edición de Gabriel Giolito, publicada en Venecia, en 1549:

*IL CORTEGIANO DEL CONTE BALDESSAR Castiglione. NOVAMENTE STAMPATO, ET CON SOMMA DILIGENTIA REVISATO CON LA SVA TAVOLA DI NOVO AGGIVNTA.* Con privilegio. IN VINEGIA APRESSO GABRIEL GIOLITO DE FERRARI. M D X L I X.

Transcripción del expurgo (1612):

LIBRO II, XLVIII

[...] aspettavano dove la cosa avesse a riuscire; quando messer Antonio, seguitando pur l'andar inanzi e 'ndietro, alzò gli occhi come all'improvisto, ad una delle due porte della sala nella qual passeggiavano, e fermatosi un poco, mostrò col dito a' compagni la iscrizione di quella che era il nome di Papa Alessandro, nel fin del quale era un V ed un I, perché significasse, come sapete, Sesto, e disse: – Eccovi che questa porta dice: ALEXANDER PAPA VI, che vol significare, che è stato papa per la forza che egli ha usata, e piú di quella si è valuto, che della ragione. Or veggiamo se da quest'altra potremo intender qualche cosa del novo pontefice–; e voltatosi come per ventura, a quell'altra porta, mostrò la iscrizione d'un N, due PP, ed un V, che significava NICOLAUS PAPA QUINTUS, e subito disse: – Oimè, male nove, eccovi che questa dice: *Nihil Papa Valet.* [...] <sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Bujanda 2016, p.401.

<sup>14</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol.X, p.118.

<sup>15</sup> Castiglione, *Il cortigiano...*, 1549, fol.78r. Ver en apéndice (4, pp. 254 y 255) la reproducción de los folios expurgados.

LIBRO II, XLIX

[...] Chi non ride quando nella ottava giornata delle due *Cento novelle* narra Giovanni Boccaccio come ben si sforzava di cantare un *Chirie*, ed un *Sanctus* il prete di Varlungo, quando sentia la Belcolore in chiesa? [...]¹⁶.

LIBRO II, LXI

[...] «Essendo un monastero di donne in Padova, sotto la cura d'un religioso estimado molto di bona vita e dotto intervenne che'l padre praticando nel monastero domesticamente, e confessando spesso le madri, cinque d'esse, che altrettante non ve n'erano, s'ingravidarono. E scoperta la cosa, il padre volse fuggire e non seppe. Il vescovo lo fece pigliare, e esso subito confessò per tentazion del diavolo aver ingravidate quelle cinque monache, di modo che monsignore il vescovo era deliberatissimo castigarlo acerbamente. E perché costui era dotto, avea molti amici, i quali tutti fecer prova d'aiutarlo. E con gli altri anchor andò M. Marc'Antonio al vescovo, per impetrarli qualche perdono. Il vescovo per modo alcuno non gli volea udire. Al fine, facendo pur essi istanzia, e raccomandando il reo, ed escusandolo per la comodità del loco, per la fragilità umana, e per molte altre cause, disse il vescovo: – Io non ne voglio far niente, perché di questo ho io a render ragione a Dio–; e replicando essi, disse il vescovo: – Che risponderò io a Dio, il dí del giudicio, quando mi dirà: *Redde rationem villicationis tuae?* – Rispose allor subito M. Marc'Antonio: – Monsignor mio, quello che dice lo Evangelo, *Domine quinque talenta tradidisti mihi: ecce alia quinque superlucratum sum* –. Allora, a il vescovo non si poté tenere di ridere, et mitigò assai l'ira sua, et la pena preparata al malfattore»¹⁷.

LIBRO II, LXII

[...] Un altro anchor a Padoa disse che Calfurnio si domandava così, perché soleva scaldare i forni. E domandando io un giorno a Fedra, perché era che facendo la Chiesa il Vener santo orazioni non solamente per i cristiani, ma anchor per i pagani, e per i giudei, non si faceva menzione de i cardinali, come de i vescovi, e d'altri prelati, rispostemi che i Cardinali s'intendevano in quella orazione, che dice: *Oremus pro hereticis et scismaticis*. [...]¹⁸.

LIBRO II, LXXVI

[...] Di questo modo rispose anchor Raffaello pittore a due cardinali suoi domestici, in quali, per farlo dire, tassavano in presenza sua, una tavola che egli avea fatta,

---

¹⁶ Castiglione, *Il cortigiano...*, 1549, fol.78r, fol.78v.

¹⁷ Castiglione, *Il cortigiano...*, 1549, fol.83v.

¹⁸ Castiglione, *Il cortigiano...*, 1549, fol.84v.

dove erano San Pietro e San Paulo, dicendo che quelle due figure erano troppo rosse nel viso. Allora Raffaello subito disse: «Signori, non vi meravigliate; ché io questi ho fatto a sommo studio, perché è da credere che San Pietro e San Paulo siano come qui gli vedete, ancor in cielo così rossi, per vergogna che la Chiesa sua sia governata da tali omini, come siete voi»<sup>19</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen la misma revisión del texto, aunque citan algunas impresiones más, entre las que destacan las estampadas en Venecia, a cargo de Gabriel de Ferrari, en 1547, 1549, 1559, 1560, 1574.

### **1624**

El catálogo de Mascarenhas propone expurgar la edición de la obra impresa en Lyon (1562). El expurgo es un tanto más extenso que propuesto en los índices de la Inquisición española: las revisiones afectan al libro segundo, y también a algunos pasajes del libro tercero.

## **6 De la política para Corregidores, y señores de vassallos, en tiempo de paz de guerra, etc. Autor el Licenciado Castillo de Bovadilla. En Madrid por Luis Sánchez 1597.**

Género y materia: política.

Autor: Jerónimo Castillo de Bovadilla (c.1547-c1605).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 29, II, 203-204; **1632**, 221-222; **1640**, 235-236<sup>20</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 388.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

### **1612**

El expurgo del texto en el índice de Bernardo de Sandoval es moderado y afecta a los dos tomos de la obra, publicados en Madrid, en 1597:

---

<sup>19</sup> Castiglione, *Il cortigiano...*, 1549, fols.90v y 91r.

<sup>20</sup> Martínez de Bujanda, 2016 p. 402.

*POLÍTICA PARA CORREGIDORES Y SEÑORES DE VASSALLOS, EN TIEMPO DE PAZ, Y DE GVERRA: Y PARA Prelados en los Espiritual, y Temporal entre legos, Iuezes de Comission, Regidores, Abogados, y otros Oficiales públicos: y de las Iurisdicciones, Preeminencias, Residencias, y salarios dellos: y de lo tocante a las Órdenes, y Caualleros dellas. PRIMER TOMO. AVTOR EL LICENCIADO CASTILLO DE Bouadilla, Abogado en los Consejos del Rey don Felipe II. nuestro señor. DIRIGIDA AL MVY ALTO Y MVY PODEROSO Católico Príncipe de las Españas, y del Nueuo mundo, don Felipe nuestro señor. Con priuilegio, En Madrid, Por Luis Sánchez: Año M.D: XCVII.*

*POLÍTICA PARA CORREGIDORES Y SEÑORES VASSALLOS, EN TIEMPO DE PAZ Y DE GVERRA, Y para Iuezes Ecclesiásticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados: y del calor de los Corregimientos, y Gouiernos Realengos, y de las Órdenes. SEGVNDO TOMO. AVTOR EL LICENCIADO CASTILLO DE Bouadilla, Abogado en los Consejos del Rey don Felipe II. nuestro señor. DIRIGIDA AL MVY ALTO Y MUY PODEROSO Católico Príncipe de las Españas, y del Nuevo mundo, don Felipe nuestro señor. Con priuilegio, En Madrid, Por Luis Sánchez: Año M.D. XCVII.*

Transcripción del expurgo (1612)<sup>21</sup>:

TOMO I

[...] Aunque Boecio y otros los equiparan a los corregidores [...] (P. 905).

[...] y aunque el juez eclesiástico y el seglar sean iguales, pero en algún caso es [...] el juez seglar por superior, según Boecio y otros [...] (P. 961).

[...] y cierto que por las [...] que en la jurisdicción hacen los eclesiásticos contra legos, se podría el día de hoy [...] que de esta hacía en su tiempo Juan Pedro de Ferrara y otros. [...]

De la nota (A), que se lee al margen de esta misma página, se tacha lo que sigue: [...] *imperatores et seculares principes, qui [...] et alia sustinetis et vos servos Ecclesiae*

---

<sup>21</sup> Transcribo de Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores...*, vol. I, 1597. Ejemplar R/26201 (BNE) y Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores...*, vol. II, 1597. Ejemplar R/26198. Los ejemplares están muy dañados por el expurgo, de modo que no he podido completar la transcripción de los pasajes expurgados. He consultado otros impresos en distintos fondos antiguos y bibliotecas, pero no he logrado dar con un ejemplar sano. Además, las impresiones posteriores a la de 1597 no contienen los pasajes censurados por la Inquisición. Ver en apéndice (**5**, pp. **256-259**) la reproducción de los folios expurgados.

*facitis. Et mundum infinitis modis per clericos [...] uidetis [...] remedio civitatis, quia prudentiae et scientiae intendite. [...]* (P. 972).

[...] Y aún los señores de vasallos [...] (P.1021).

[...] y puede ser compelido a ello el dicho eclesiástico según [...] el cual dice que en este caso el juez seglar es mayor que el juez eclesiástico [...] (Pp. 1029 y 1030).

[...] porque el estado seglar prepondera al estado de la devoción (Pp. 1095 y 1096).

[...] y también puede el corregidor conocer de la validación de la absolución y de la falsedad de la bula, de la cual se siguió incestos, y de los monitorios. Y sírvale la sentencia del juez eclesiástico y de otros casos semejantes [...] (P. 1098).

[Se expurga lo que sigue:] [...] que entonces podrá el rey prevalerse de los bienes temporales de ellos. [Y, en su lugar, se añade:] En la forma que los sacros cánones disponen [...] (P. 1116).

#### TOMO II

[...] porque el pecado venial cometido contra la justicia es mortal, como en otro lugar decimos [...] (P. 16).

[Se añade una palabra. Esta se lee en cursiva:] [...] porque estas en tiempo de necesidad *extrema* [y se lee al margen:] son comunes [...] (P. 42).

[...] Deben y pueden compeler a los obispos y clérigos, y que comparezcan ante ellos, y tomarles para ello sus ventas eclesiásticas [...] (P. 145).

[...] y aún se alargó a decir Ostiense que lo es más que el oficio de los frailes predicadores y otros elogiosos, y le llamó la ley loable y necesario a la vida humana [...] (P. 458)

### **1632 y 1640**

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor tachan los mismos fragmentos del texto que el índice de Bernardo de Sandoval, y proponen la misma edición para expurgo, la impresa en Madrid en 1597.

### **1624**

El catálogo de Mascarenhas expurga los mismos lugares del texto que los índices hispánicos; se refiere a la misma edición y añade la impresa en Medina del Campo (1608).

**7 Del Cortesano traducido por Boscán en vulgar Castellano en Anvers por la viuda de Martín Nucio, anno 1561. Es su autor en Italiano Baltasar Castellón, aunque en el Título de la traducción no se nombre.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Juan Boscán (1492-1542).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, II, 204; **1632**, 222, 234; **1640**, 245- 246<sup>22</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 269.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El catálogo de Bernardo de Sandoval suprime fragmentos de cuatro folios del segundo libro de *El cortesano*, traducido por Juan Boscán. El expurgo es el mismo que propone para su edición veneciana de 1549. (Ver *supra*, asiento núm. 5). Las correcciones se hacen sobre el impreso en Amberes, en 1561:

*EL CORTESANO TRAVZIDO POR BOSCÁN EN NVESTRO vulgar Castellano nueuamente agora corregido. EN ANVERS En casa de la biuda de Martín Nucio, Año M.D.LXI. Con Gracia y Priuilegio.*

Transcripción del expurgo (1612):

LIBRO II, V

[...] miser Antonio, entonces, siguiendo su pasear por aquella sala donde andaban, alzó los ojos como acaso a una de dos puertas que había allí, y parándose un poco mostró con la mano a los que eran allí presentes unas letras que encima de aquella puerta estaban, las cuales decían: PAPA ALEXANDRE, y al cabo había una V y una I que significaban, como sabéis, Sexto, y dijo: – ¿No miráis que esta puerta dice Alejandro Papa VI, que significa Alejandro Papa por fuerza? Porque fue hecho Papa aprovechándose más con todos de la fuerza que de la razón. Agora veamos, pues esta nos ha dicho lo que queríamos saber del Papa muerto, si nos diría estotra algo del nuevamente elegido—. Y volviéndose a la otra puerta, mostró en ellas estas letras,

---

<sup>22</sup> Bujanda 2016, p.401.

una N, dos PP, y una V, que querían decir NICOLAUS PAPA QUINTUS. Y luego dijo: —¡Oh! ¡Qué malas nuevas! Veis aquí cómo estotra dice: *Nihil Papa valet*. [...]»<sup>23</sup>. [...] Decidme, ¿quién no se riera con lo que Juan Boccaccio refiere en la octava jornada de sus *Novelas*, cuando se escribe como se esforzaba el cura de Verlongo en cantar bien unos *Kiries* y unos *Santus*, luego que sentía su amiga la Belcolor estaba en la Iglesia. [...]»<sup>24</sup>.

#### LIBRO II, VI

[...] «Hay un monasterio de monjas en Padua, al cual solía tener cargo de servir en decir las misas y en confesar un religioso tenido por hombre de muchas letras y de buena vida. Aconteció que teniendo este buen padre muy estrecha familiaridad con las señoras monjas, y confesándolas muchas veces, las cinco de ellas (y por ventura no había otras tantas en el monasterio) se empañaron de él. Descubierta la cosa, el bueno del fraile quisiera huir, mas no supo, y así el Obispo le mandó prender. El triste, a la hora que se vio preso, confesó cómo inducido por tentación del diablo había caído en aquel pecado, de manera que el Obispo estaba muy determinado a castigarle gravemente. Mas porque este fraile le era hombre de doctrina tenía muchos amigos, los cuales todos procuraron con diligencia de valerle en tan grande afrenta. Entre los otros acordó de ir miser Marco Antonio al Obispo, a ver si podría alcanzar algún perdón para el triste religioso. El Obispo estaba recio, y no quería por manera alguna escucharle, pero él, no embargante esto, todavía porfiaba disculpando al malhechor con el aparejo del lugar, con la flaqueza humana, y con otras muchas cosas. En fin, ni por eso el Obispo quería ablandarse, sino que decía: — Yo no lo haré por más que vos digas, porque de esto yo he de dar cuenta a Dios—. Y tras esto, después de muchas réplicas, dijo al cabo: —Y qué responderé yo a Dios el día del juicio cuando me dijere: *Redde rationem villicationis tuae?* —. Respondió entonces miser Marco Antonio: —Señor, podréis responderle aquello que dice el Evangelio: *Domine quinque talenta tradidisti mihi: ecce alia quinque superlucratum sum* —. Ya entonces el Obispo no pudo tener la risa, y con esto templó su ira y la pena que estaba aparejada al malhechor»<sup>25</sup>.

[...] y preguntando yo un día a Fedra, porque era que haciendo la Iglesia el viernes Santo oración no solamente por los cristianos, más aún por los paganos y por los judíos, no hacía mención de los Cardenales como de los Obispos y otros preladados,

---

<sup>23</sup> Castiglione, *El cortesano tradvzido por Boscán...*, 1561, fols. 103v y 104r. Ver en apéndice (6, pp. 260 y 261) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>24</sup> Castiglione, *El cortesano tradvzido por Boscán...*, 1561, fol.104v.

<sup>25</sup> Castiglione, *El cortesano tradvzido por Boscán...*, 1561, fols. 111v y 112.

repondiome que los Cardenales se comprehendían en aquella oración que dice: *Oremus por hereticis et scismaticis*. [...] <sup>26</sup>.

[...] Así respondió también Rafael, el pintor, a dos Cardenales con los cuales tenía mucha familiaridad. Ellos por hacerle decir algo tachaban en su presencia una pintura que el había hecho donde estaba San Pedro y San Pablo. La tacha que le ponían era que aquellas dos figuras estaban pintadas con los rostros demasíadamente colorados. Díjoles entonces Rafael: «Señores no os maravilléis de esto, que yo adrede he querido pintar esos dos santos así, por sacarlos más a lo propio. Porque de creer es que san Pedro y san Pablo, allí donde están, están tan colorados como aquí los veis, de vergüenza que tienen de ver su iglesia regida por tales hombres como vosotros» [...] <sup>27</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor realizan el mismo expurgo que el catálogo de 1612, y se refieren a la misma edición del texto, la impresa en Amberes, en 1561.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas propone un expurgo de la obra muy semejante al de los índices hispánicos, aunque mutila algunos pasajes más del libro III. Lo mismo ocurre con la versión veneciana del texto (Ver. *supra*, asiento núm. 5). Las correcciones deben hacerse sobre el impreso en Amberes en 1561 y en 1574.

## **8 De la Corónica del Sereníssimo don Pedro, hijo del Rey Don Alonso de Castilla en Pamplona por Pedro Porralis, 1591.**

Género y materia: historia.

Autor: Pedro López de Ayala (1332-1407).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 33, II [207]; **1632**, 235; **1640**, 246<sup>28</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,108.

---

<sup>26</sup> Castiglione, *El cortesano tradvzido por Boscán...*, 1561, fol. 112r.

<sup>27</sup> Castiglione, *El cortesano tradvzido por Boscán...*, 1561, fols. 111v - 112r.

<sup>28</sup> Martínez de Bujanda 2016, p.748.

Si censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

### 1612

El índice de Bernardo de Sandoval tan solo elimina una palabra del texto de la edición de Pamplona, impresa en 1591:

*CORÓNICA DEL SERENÍSSIMO REY DON Pedro, hijo del Rey don Alonso de Castilla. NVEVAMENTE CORREGIDA Y EMENDADA, y con licencia de su Magestad impressa EN PAMPLONA, Por Pedro Porrallis. M.D.XCI.*

Transcripción del expurgo (1612):

Dado que solamente ha de expurgarse una palabra del texto, decido transcribir lo que leemos en el índice de Sandoval respecto al expurgo del libro:

En el título de la obra, fol. I, donde por in advertencia o error de la impresión, dice, *A loor de Dios Padre todo poderoso, y de la gloria virgen santa María su Madre*, quítese la palabra *Padre*<sup>29</sup>.

### 1632 Y 1640

Los índices de Zapata y Sotomayor mantienen el mismo expurgo de la obra que el catálogo de Bernardo de Sandoval y mencionan la misma edición del texto (Pamplona, 1591).

### 1624

El expurgatorio de Martins Mascarenhas corrige la misma edición de la obra que los índices hispánicos y propone el mismo expurgo del texto: [...] *A loor de Dios Padre, y de la gloriosa Virgen su Madre*. tirese a palaura: *Padre*<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1620, p.226.

<sup>30</sup> Mascarenhas, *Index auctorum damnae...*, 1624, p.108.

**9 Del Parayso de la Gloria de los Santos, tomo primero, compuesto por Fr. Diego de la Vega, en Toledo por Pedro Rodríguez 1602.**

**Del mismo libro y autor, tomo segundo, en Toledo por Tomas de Guzmán, 1602.**

Género y materia: religión.

Autor: Diego de la Vega (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 36, II, 290-291; **1632**, 303, 304; **1640**, 323<sup>31</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,538.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario y transcripción del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra en el índice de Bernardo de Sandoval es muy breve. Las correcciones afectan a los dos tomos del texto, ambos impresos en Toledo (1602):

*Primer Tomo: Paraíso de la gloria de los Santos.* (Pedro Rodríguez, Toledo 1602).

*Segundo tomo: Paraíso de la gloria de los Santos.* (Tomás de Guzmán, Toledo, 1602).

Del primer tomo solamente ha de modificarse una palabra:

En la fiesta de venida del espíritu santo, casi a la tercera parte del sermón, pág. 577. cerca del fin, donde dize, *Auia echado de casa la esclava, y el borde*, quítese el *borde*, y en su lugar se ponga, *su hijo*<sup>32</sup>.

Del segundo tomo hay que tachar un fragmento del capítulo *En la festividad del glorioso San Antonio de Padua*. En este caso, transcribo el fragmento completo que ha de eliminarse.

---

<sup>31</sup> Martínez de Bujanda 2016, p.1083.

<sup>32</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1620, pp.320 y 321.

Transcripción del expurgo (1612):

[...] de sus embelesamientos, que así se llaman según la doctrina de S. Dionisio, aquellos éxtasis y revelaciones que tuvo, lo cual digo porque no ha faltado quien (sabiendo menos harto que presumía) se escandalizó de este lenguaje [...] (Tomo II, p.28)<sup>33</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor reproducen el mismo expurgo que el índice de Bernardo de Sandoval, y citan las mismas ediciones de la obra: las impresas en Toledo, en 1602.

### **1624**

El índice de Fernão Martins Mascarenhas cita distintas ediciones del texto entre las que se cuentan las de Toledo (1602), Lisboa (1603) y Barcelona (1611). El expurgo es exactamente el mismo que el propuesto en los índices hispánicos.

### **10 De Fr. Dimas Serpi, en el tratado del Purgatorio, en Barcelona por Gabriel Graells, y Giraldo Dotil, 1604.**

Género y materia: religión.

Lengua: castellano.

Autor: Dimas Serpi (c.1550-1614).

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 36, II, 291; **1632**, 305<sup>34</sup>.

Sin censura previa en España, Italia y Portugal. Tampoco lo expurga el catálogo de Martins Mascarenhas (1624).

Comentario del expurgo:

### **1612**

El índice de Bernardo de Sandoval censura solamente unas líneas del texto, de la edición impresa en Barcelona en 1604:

---

<sup>33</sup> Vega, Diego de la, *Parayso de la gloria de los Santos...*,1611.

<sup>34</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.1012.

*Tratado del Purgatorio, y Tratado espiritual sobre las lecciones de el oficio de Difuntos*, Barcelona, Jaime Cendrat, 1604.

Esta entrada no cuenta con la transcripción de los fragmentos detraídos porque no me ha sido posible consultar un ejemplar sano que me permita leer los lugares que deben suprimirse<sup>35</sup>.

## **1632 Y 1640**

Los expurgatorios de Zapata y Sotomayor realizan las mismas correcciones del texto que el índice de 1612; citan la misma edición de la obra (Barcelona,1604), y añaden la referencia de la impresión publicada en Barcelona, en 1611.

## **11 De Dante con Expositioni de Christophoro Landino, & de Alesandro Vellutello, sopra la sua Comedia dell’Inferno, del Purgatorio, & del Paradisso, en Venetia por Gio, Battista, & Gio, Bernardo Sessa, 1596.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Dante Alighieri (1265-1321).

Comentarios de: Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello.

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1583**, n. 1939; **1584**, n.14; **1612**, I, 36, II, 291-292; **1632**, 305 y **1640**, 324<sup>36</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1581**, II, 38r y 38v; **1624**, 450-452.

Con censura previa en el catálogo de Roma (1590 y 1593)<sup>37</sup>.

Comentario del expurgo:

## **1584**

El expurgo de la *Divina Comedia* de Dante es original del catálogo de Gaspar de Quiroga. Es probable que la Junta de preparación del índice haya tenido en cuenta que el texto se corrige en el expurgatorio que publica la Inquisición portuguesa, en 1581. Además, ambos catálogos eliminan solamente unas

---

<sup>35</sup> Ver en apéndice (7, p. 262) la reproducción del folio expurgado.

<sup>36</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 467.

<sup>37</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, pp. 145 y 248.

pocas líneas del texto (III, *Infierno*, folio 20v, vv. 58-60 y X, *Infierno*, 60v, vv. 10-21) de la edición de la *Comedia* que publica Francesco Sansovino en Venecia, en 1564:

Alighieri, Dante, *Dante Con L'Espositione Di Christofor Landino, Et Di Alessandro Vellytello [...] Per Francesco Sansovino Fiorentino*, In Venecia, Apresso Giouambattista, Marchiò Sesa, et fratelli, [...], 1564.

## 1612

El índice de Bernardo de Sandoval incorpora la purgación de nuevos fragmentos de la obra. El catálogo mutila pasajes de once cantos distintos que interpretan los versos de Dante: (I, *Infierno*, folio 8r, vv.100-111; III, *Infierno*, folio 20 V y 21r, vv. 52-69; X, *Infierno*, folio 60 V, vv. 10-21; XI, *Infierno*, folio 65r y 65v, vv.3-9; XIX, *Infierno*, folio102r y 102v,106-120; XXXII, *Purgatorio*, folio 275r y 275v, vv. 126-160; XXXIII, *Purgatorio* folio 276v, vv. 31-45 y IX, *Paraíso*, folio 317v, vv.127-142). También censura fragmentos del poema de tres cantos diferentes: (XI, *Infierno*, folio 65r y 65v, vv. 7-9; XIX, *Infierno*, folio 102r y 102v, vv.109-118; IX, *Paraíso*, folio 317v, vv. 129- 141). Las correcciones deben hacerse sobre la edición de Francesco Sansovino (Venecia, 1596):

Alighieri, Dante, *Dante Con L'Espositione Di Christofor Landino, Et Di Alessandro Vellytello [...] Per Francesco Sansovino Fiorentino*, In Venetia, Apresso Gio. Battista, & Gio. Bernardo Sessa, fratelli, 1596.

Transcripción del expurgo (1612)<sup>38</sup>:

CANTO I, *INFERNO*

LANDINO: [...] dove è Roma, la quale per la cupidità de' Pontifici è più da questo vizio [...] (Fol. 8r).

---

<sup>38</sup> Transcribo de Alighieri, *Dante con l'espositioni di Christoforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596. Ver en apéndice (8, pp. 263-270) la reproducción de los folios expurgados.

### CANTO III, *INFERNO*

*ARGOMENTO:* [...] altra schiera d'anime, tra le quali conobbe Papa Celestino, che fece il gran rifiuto del Papato. Giunti poi su [...] (Fol.17v).

LANDINO: [...] fece il gran rifiuto dà dubitazione, perché molti intendono di Pietro de' Maironi, il qual creato Papa Celestino rifiutò il Papato. Onde disse il gran rifiuto, perché appresso de' cristiani nessuna è maggior dignità. Costui non si può negare d'esser stato di santissima vita. Visse gran tempo nell'eremo, e poi per sua santità, dopo la morte di Nicola Orsino quarto, fu fatto Papa Celestino; è perché egli a forza aveva lasciata la vita solitaria, e sentivasi più atto a quella ch'al governo, e ciascun deve proceder per quella vocazione che è stato chiamato, e parte per le fraudi d'altri (come diremo quando si tratterà di Bonifacio), che rifiutò il Papato. Alquanti dicono costui non per viltà, ma per eccellenza d'animo, aver rinunciato al Pontificato, perché è maggior animo sprezzar le gran dignità, che cercarle. E di più eccellenza è Mattia, che Marta. E conchiudono che non per viltà, ma per magnanimità rinunciasse, il che dimostra il fine, perché dopo da Clemente Papa fu canonizzato e posto nel catalogo de' Santi. Et arrogano che più [...] (Fol. 20v).

LANDINO: [...] l'esempio senza nome. Primo per non notar d'infamia sì Santo uomo, perciocché, benché lo stimasse di santa vita, nondimeno fu sua opinione che nel governo invilisce. O forse fece [...] (Fol. 20v).

VELLUTELLO: [...] il gran rifiuto per viltà. Ma di chi voglia il poeta per costui aver inteso, non è in modo alcuno per due evidentissime ragioni da dubitare di alcun'altro, ma tener per fermo di Papa Celestino Quinto. E la prima ragion si è perché nessun maggior rifiuto si può far nella religione cristiana che rifiutar il sommo pontificato come seguì in costui. La seconda, perché dice d'averlo veduto e conosciuto essendo stato a tempi suoi, perché questo Pontefice fu creato l'anno MCCLXXXIII, e tenne il papato solamente nove mesi. E Dante, che era nato nel MCCXLV, veniva allora ad avere XXVIII anni. E non è da presupporre che dica averlo conosciuto perché Virg[ilio] glielo avesse fatto conoscere, avendolo prima ammonito che di questi tali non dovesse ragionare, ma solamente guardar e passar via, oltre che de' moderni spiriti, sì come non poteva darla, non troviamo ancora che 'l poeta finga in alcun luogo averne avuto di lui notizia, ma solamente de' gli antichi che furono innanzi a lui, come nel proceder vedremo. Fu costui, Frate Piero Merone da Sulmona, uomo di santa vita, che lungo tempo era stato a l'eremo in solitudine, ma essendo i cardinali, per la morte di Nicolao quarto, stati lungamente in controversia della elezione del nuovo Pontefice, ultimamente elessero costui, contra ogni sua opinione e voglia, parendogli in tale stato non potersi ben salvare. La qual cosa conosciuta da

Messer Benedetto D'Ania Cardinale, che dopo Celestino fu creato in Papa Bonifacio VIII, fu per sua opera fraudolentemente indotto a rinunciare il pontificato, come vedremo nel XVIII canto, ove di lui si tratterà. E ben che fosse costui, come abbiamo detto, di santa e lodevole vita, di che fa fede l'essere stato dopo la morte da Clemente Quinto canonizzato, e posto nel catalogo de' santi, nondimeno, perché si sperava che per lui si dovesse riformar la chiesa, che in quel tempo n'aveva non poco di bisogno, parve il Poeta che, rinunciando e lasciando quella nel pessimo stato che ella era, mancasse molto del debito suo, e di quello che s'aspettava da lui, con farsi notar del vizio che in questo luogo si punisce, perché quivi finge di trovarlo; avvenga che alcuni tengano che non per viltà, ma per grandezza d'animo rinunciasse. [...] (Fol. 21r).

CANTO III, *INFERNO*

Landino: [...] Ridurgli alla luce: la onde non si debbono uccider gli eretici, ma incarcerargli, [...], e ridurgli quanto si può. [...] (Fol. 60v).

CANTO XI, *INFERNO*

ARGOMENTO: [...] grandissima puzza trova la sepoltura di Papa Anastasio, che fu eretico. Intende da Virg[ilio] [...] (Fol. 65r).

DANTE:

[...] ov'io vidi una scritta,  
che dicea: «Anastasio papa guardo,  
lo qual trasse Fotin de la via dritta»  
«Lo nostro scender [...]  
(Fol. 65r, vv.7-10)

LANDINO: [...] si à grave fetore. Vidi una scritta che diceva: «io guardo Anastasio Papa». Fortino, chierico di Tessaglia, insieme con Acacio furono eretici, e tenevano che lo spirito santo non procedesse dal padre, e che 'l padre fosse maggior che 'l figliuolo, e tal eresia persuasero ad Anastasio Pontefice. Costui fu romano e sedé al tempo di Theodorigio Imperatore e, facendo aperta profession di tal eresia, et essendone rispetto da molti prelati, tiene in tanta ostinazione, che volle ottenerla in pubblico concistoro. Ma intervenne che, disputando, fu costretto dalla necessità del ventre d'andare a por già il peso, dove a un tratto gl' uscirono tutte la interiora, e così perì [...]. Et non senza cagione pone la scritta a questa tomba, perché dinota che l'eresia in un sommo Pontefice convien che sia nota a tutti, perché quanto più è eccellente chi pecca, tanto più è noto il peccato. [...] come più volte è detto. *Omne*

*animi vitium tanto conspectius in se crimen habet, quanto maior qui peccat habetur*  
[...] (Fol. 65r).

VELLUTELLO: [...] d'un grande avello ove, secondo che per una scritta che vi lessero, era posto Anastasio Papa, e quivi, per assuefarsi [...] (Fol. 65 v).

VELLUTELLO: [...] d'un grande avello, ove vide una scritta che diceva: «Io guardo Anastasio Papa», lo qual Fotino trasse della dritta via. Fotino dicono essere stato chierico e eretico in Tessaglia, il qual teneva che lo Spirito Santo non procedesse dal padre, e che 'l padre fosse maggior del figliuolo e questo persuase ad Anastasio Quarto, il quale, come ostinato in tal eresia, volle sostenerla in pubblico, ma disputandola, fu preso dalla necessità del ventre, alla qual andando gl'uscirono tutte le interiora, e così finì la vita. Era l'avello grande, rispetto alla somma dignità e autorità, nella qual era stato il possessore di quello, e eravi la scritta che lo faceva manifesto e noto, perché ogni vizio, e specialmente l'eresia, è più nota in un Pontificie, che in tutte l'altre condizioni di persone, aspettandosi a lui d'esser il primo ad estirparla, e non a volerla sostenere. Et perché ancora una macchia è più apparente, e più si disdice in un prezioso drappo, che non fa in un vile, onde *Iuven. Omne animi vitium tanto conspectius in se crimen habet, quanto maior qui peccat habetur.* (Fol. 65v).

#### CANTO XIX, *INFERNO*

DANTE:

[...]

quella, che con le sette teste nacque,  
e da le diece corna ebbe argomento,  
fin che virtute al suo marito piacque.

Fatto v'avete Dio d'oro et d'argento:  
e che altro è da voi a l'idolatre,  
se non ch'elli uno, e voi ne orate cento?

Ahi, Constantin, di quanto mal fu matre,  
non la tua conversion, ma quella dote,  
che da te prese il primo ricco patre!

E mentr'io li cantava[...]

(Fols. 102r y 102v, vv.109-118)

LANDINO: Land[ino] vuole in questo luogo interpretar il Poeta un testo dell'Apocalisse, cioè della rivelazione di Giovanni Evangelista, dimostrando tutto quello esser detto contro la simonia, e gli altri vizi de' pastori. Scrive adunque Giovanni nella sua Apocalisse: *Venit unus de septem Angelis, qui habebant septem phialas, et locutus est mecum dicens. Veni, ostendam tibi damnationem meretricis magnaе, quae fedet super aquas multas, cum qua fornicati sunt Reges terrae, et inebriati sunt, qui inhabitant terram de vino prostitutionis eius, et abstulit me in desertum in spiritu. Et video mulierem sedentem super bestiam plena, nominibus blasphemiae habentem capita septem, et tornua decem. Et mulier erat circumdata purpura, et inaurata auro, et lapide pretioso, et margaritas, habens seipsum aureum in manu sua plenum abominatione et immunditia fornicationis eius. Et in fronte eius erat scriptum. Babylon magna mater fornicationum terrae.* Adunque questa meretrice or nata d'oro e di gemme, la quale sopra l'acque siede in su una bestia, è in figura della Chiesa corrotta da simonia e da lussuria. Siede questa donna sopra l'acque, cioè sopra i popoli, perché la scrittura figura spesso l'acqua per i popoli, la qual mentre che piacque al sui sposo Cristo, era ben collocata in su la bestia rossa nel sangue de' martiri, e con sette capi, che sono i Sette Sacramenti: Battesimo, Cresima, Eucaristia, Penitenza, Ordinazione, Matrimonio, e Estrema Unzione. Ovvero sette doni dello Spirito Santo. Dono di pietà contro l'Invidia, di timore contro la Superbia, di scienza contro l'Accidia, di fortezza contro l'Ira, di consiglio contro l'Avarizia, d'intelletto contra la Lussuria, di sapienza contro la Gola. Ovvero sette virtù, quattro morali: Prudenzia, Giustizia, Fortezza, e Temperanza; e tre teologiche: Fede, Speranza, e Carità. Questa ebbe argomento dalla dieci corna, cioè ebbe dimostrazione e fu figurata da dieci comandamenti dati a Moisé, mentre che la virtù piacque al suo marito. Il che significa mentre che la virtù piacque al Pontefice, il quale è marito della Chiesa, perciò che mentre ch'i Pontefici vissero virtuosamente, e senza avarizia e lussuria, si verificava che questa donna sedesse sopra la bestia delle dieci corna, ma dopo cominciò a puttanecciare con i Re, cioè a diventar meretrice de' Re temporali, perché per danari vendeva la sua dignità, e benefici, e la sua libertà, come la meretrice per danari vende il suo corpo e la sua carità. Fatto d'avere Dio d'oro, e d'argento, perché posposta ogni religione e timore di Dio, reputate la pecunia Dio. E che altra non è differenza da voi a quegli che adorano gl'Idoli, se non ch'essi adorano un Idolo, e voi n'adorate cento, e pone cento numero finito per l'infinito, perché voi adorate i denari, i quali sono infiniti. Di questi parla

Osea Profeta: *Ipsi regnaverunt, et non ex me. Principes extiterunt, et non cognovi. Aurum suum e argentum suum fecerunt sibi Idola, ne interirent.* E il Salmista: *Simulacra gentium argentum et aurum.*

«Ahi Constantin» Inferisce che mentre che la Chiesa fu povera e non aveva beni propri visse sempre in somma santità. Ma poi che cominciò a posseder beni propri, le ricchezze indussero ogni generazione di vizi. Il perché con giusto sdegno insorge il Petrarca contro alla Chiesa Apostolica dicendo: «Già non fuste nutrita in piume al rezzo,/ ma nuda al vento, e scalza tra gli stecchi,/ or vivi sí ch'a Dio ne venga il lezzo». Adun[que] perché Constantino convertito da Silvestro Papa e fatto cristiano fu il primo che dotò la Chiesa, si duole il Poeta non della conversione sua, ma della dote che dette al Papa padre de' cristiani, il quale venne a esser il primo ricco, perché gli altri erano viviti in somma povertà. Seguita il Poeta la più volgata, e universal opinione di Silvestro Papa, e di Constantino Imperatore, ma perché sono varie l'opinioni della conversione di costui, e della dote della Chiesa, e ciascuna a autori gravissimi, non mi voglio tanto arrogare, ch'io c'interponga la mia sentenza. Et per questo lasceremo la lite indeterminata, e l'ultimo giudizio a più dotti. [...] (Fol. 102r).

VELLUTELLO: VELL. Il poeta espone al proposito un testo dell'Apocalisse di Giovanni Evangelista, interpretandolo esser detto a confusione de' mali pastori simoniaci e lussuriosi; e il testo al decimosettimo dice in questa forma: *Venit unus de septem Angelis, qui habebat septem phialas, et loquutus est mecum, dicens: Venit, et ostendam tibi damnationem meretricis magnae, quae sedet super aquas multas, cum qua fornicati sunt reges terrae, et inebritati sunt, qui inhabitant terram devino prostitutionis eius. Et abstulit me in spiritu in desertum, et vidi mulierem sedentem super bestiam coccineam, plenam nominibus blasphemiae, habentem capita septem, et cornua decem; et mulier erat circumdata purpura, et coccino, et inaurata auro, et lapide pretioso, et margaritis, habes poculum aureum in manu sua plenum abominatione et immunditia fornicationis suae; et in fronte eius nomen fcriptum. "Mysterium Babylon magna, mater fornicationum, et abominationum terrae".*

Questa meretrice, adunque, il Poeta intende che significhi la Chiesa corrotta da simonia, e che seda sopra di molt'acqua, cioè predomini a molti popoli, che per questi molte volte intende l'acqua la Sacra Scrittura. Fu vista, fu veduta a lui, cioè, [a] Giovanni, perché la cosa è veduta a chi la vede, come per figura: io vedo un monte, questo monte è veduto a me, perché lo vedo; puttanecciar co' Regi, perché allora puttaneccia questa donna co' Regi, che s'unisce la spada col pastorale, cioè per il mezzo delle cose temporali si conseguono le spirituali.

Nacque questa donna con sette teste, cioè, fu fondata sopra di sette virtù, tre teologiche: Fede, Speranza e Carità; quattro morali: Prudenza, Giustizia, Fortezza, e Temperanza. E ebbe Argomento, cioè, dimostrazione, *da le dieci corna*, che furon li dieci comandamenti dati da Dio a Moisé sul monte, *fin che virtute piacque al suo marito*, fino a tanto che al Papa, il qual è marito e sposo della Chiesa, piacque viver con virtù, come feron i primi Pontefici, che vissero contenti in somma povertà. Ma ora dice: Voi avete fatto Dio d'argento e d'oro, perché vendendo le cose sacre, che sono di Dio, per oro e per argento voi negate lui, e venite a credere in loro. Onde Osea all'ottavo: *Ipsi regnaverunt, et non ex me principes estiterunt, et non cognovi aurum suum et argentum suum fecerunt sibi Idola*. Onde li domanda, che differenza è da voi *a l'idolatre*, cioè, a quelli che adorano gl'idoli, se non questa, che essi ne adorano un solo, e voi *n'orate cento*, cioè ne adorate infiniti, essendo le pecunie senza comparazione, molto più maligni e scelerati di quel che fu Guida; perché Guida vendé Cristo passibile e mortale, e esso lo vendono glorioso e immortale. Guida lo vendé una sol volta, essi lo vendono mille volte il dì. Guida, pentito del suo errore, restituì 'l pregio delle vendita, essi non si penton mai, e non che restituiscano, ma sempre più avidi perseveran nel mal fare.

*Ahi Constantin di quanto mal fu madre*: Constantino Imperatore, poi che fu da Silvestro Papa liberato dalla lebbra, si convertì alla Chiesa, che prima i Pontefici di quella erano vivuti in somma povertà e santimonia. Ma secondo poi che vennero ad aumentarla dandosi all'avarizia, alle lascivie, e ad altri sozzi vizi, divennero in quei tempi, ogni dì peggiori; onde a ragione il Poeta biasima non la conversione di Constantino, che fu santa e buona, ma la dote che prese da lui il Papa Padre de' Cristiani, de la qual Silvestro fu il primo ricco fra i Pontefici. [...] (Fol. 102v).

#### CANTO XXXII, PURGATORIO

LANDINO: [...] *cose male e nocive*, induce che San Pietro, primo Pontefice, prevedesse che i beni temporali donati alla Chiesa, la qual per passato s'era mantenuta santa, e con ogni virtù in somma povertà, l'avessero a corrompere in tante delicatezze. *Poi parve a me* [...] e benigna, quasi dicat, benché le ricchezze abbia ripieno d'ogni vizio l'ordine sacerdotale [...] (Fol. 275r).

Vellutello: [...] *E qual esce di cuor*: questa è la querela, che finge esser fatta da S. Pietro, che la sua chiesa, sua in tal forma dotata, come q[ue]llo che vedeva nel pessimo uso che si dovea ne' succedenti tempi convertire. *Poi parve a me* [...] (Fol. 275r).

LANDINO: A sufficienza dicemmo nel canto XIX, *dell'Inferno*, come nella Chiesa cristiana, le sette teste significano i sette sacramenti rispondenti a sette doni dello spirito santo, e come per le dieci corna intendon i dieci comandamenti delle legge. E in questo luogo pone nel timone tre teste per tre Sacramenti, i quali amministrano i prelati, che sono al timone, cioè, al reggimento della Chiesa, che sono la Cresima, il Battesimo, e la Penitentia; e gli altri quattro pone ciascuno in un de' quattro canti del carro. Torna adunque al luogo già detto *dell'Inferno*, e arai piena allegoria di q[ues]sto carro, così trasformato. Ora arroe la puttana, e il gigante drudo di quella, dove per la puttana intende la chiesa, e il pontefice, massime Bonifacio Ottavo, e pel gigante, il Re di Francia. Perciò che la chiesa, la quale con somma castità deve amar il suo sposo Cristo né mai partirsi dalle cose spirituali, diventò meretrice, e per speranza de' beni temporali amò li Re di Francia, quella è chiama gigante. Due cose sono nel gigante, prima è di grande statura, dipoi significa gigante generato di terra. Similmente il Re di Francia era di grandissima potenza, e signoria e era prodotto di terra, perché sprezzando i beni spirituali, amava solamente i beni terreni, come sono gl'Imperi, e ricchezze. *Sedeva dunque sopra il carro*, cioè, nella sedia apostolica, *una puttana*, cioè, Papa Bonifacio, il quale come meretrice corrotto da pecunia e per acquistar tesoro, lasciando lo sposo, s'era dato all'adulterio. Sciolta, libera, e senza alcun freno, colle ciglia intorno, pronte come la meretrice tira a se l'amante con gli occhi pronti e volubili, così Bonifacio adescava il Re con varie promesse.

Il gigante gli era appresso, temendo che non gli fosse tolta, cioè, il Re continuamente con legati e oratori manteneva il Papa nella sua amicizia, acciocché non si volgesse altrove. E baciavansi insieme alcuna volta. Pe' baci intendi l'amorevoli profferte, e presenti e doni, che facean l'uno a l'altro. Ma perché questa meretrice volse gli occhi a me, il gigante prese gelosia. Et nel Vero Bonifazio uomo veemente e eloquente, e cupidissimo d'onore, teneva pratica con diversi signori. La onde non cessò il Re infino a tanto, che condusse la corte in Provenza di là dall'Alpi. Et però dice che il gigante sciolse il carro, che è la chiesa, e tanto lo tirò di lontano per la selva, che la gran distanza fece che il solo, cioè, il terreno della selva, fu scudo tra me, e lei, cioè fu ostacolo, ch'io non la vedessi. E pone sé per l'altre potenze delle quali aveva gelosia, che non gli togliessero il Papa. Alla puttana, cioè, al Papa. E alla nuova belva, cioè, alla chiesa diventata nuova fiera. [...] (Fol. 275v).

VELLUTELLO: Ha descritto la transformazion de la nuova chiesa, cioè, come di povera divenne ricca per la dote de' beni temporali datole da Constantino; ora mostra di quanto male questa tal dote fosse cagione, per essere stata mal amministrata da quelli che in miglior uso la dovevano convertire. Et prima dice che, così trasformato

questo santo edificio, mise fuori teste per le sue parti, tre sopra 'l timone e una in ciascun canto de lo edificio, cioè, del carro, che in tutto erano sette, le quali hanno a significare i setti peccati capitali: in quelli per tal trasformazione incorsero gli amministratori de la detta dote, che prima, senza di q[ue]lla, erano vivuti in somma santità, e parsimonia. E perché i tre primi de sette peccati, cioè, la Superbia, l'Ira, e l'Avarizia, nuocciono doppiamente, cioè, a se medesimo e prossimo, però gli pone sul timone innanzi a gli altri, e con due corna; gli altri quattro, che sono Invidia, Accidia, Gola, e Lussuria, per che nuocciono a se solo, gli pone con un solo corno. E a noi non piace intender in questo luogo, come altri espositori hanno inteso, le sette teste per li sette sacramenti de la chiesa, e per le dice corona, i dieci comandamenti, come nel XIX de *l'Inferno*. Ove disse: «Quella, che con le sette teste nacque, e da le dieci corna ebbe argomento», perché quivi volle dimostrare la nuova chiesa essere stata prima fondata in virtù, mediante la santa povertà e qui viziata poi, mediante le ricchezze temporali. E è tutto ad imitazione di Giovan. Evangelista al XVI de *l'Apoc.* ove dice: *Et vidi mulierem sedentem super bestiam coccineam plenam nominibus blasphemiae, habentem capita septem, et cornua decem.* e cet.

Onde seguita aver veduto seder sopra d'essa bestia una puttana *sciolta*, cioè, libera, sfacciata, e senza alcun rispetto. E questa intende per il Pontificie che adulterava, come disse nel preallegato luogo de *l'Inferno*, le cose sacre di Dio per oro e per argento, alludendo a Bonifazio VIII, che spezialmente col gigante inteso per Filippo Bello Re di Francia, mentre furon amici, usava di fare; onde dice che alcuna volta si baciavano insieme. Ma vedendolo poi vacillare, e accostarsi ad altri potentati, la qual cosa significa per aver rivolto l'occhio cupido e vagante a lui, la flagellò dal capo a le piante. Facendolo in Alagna far prigionie, di che egli per rabbia si morì, come vedremo di sopra nel vigesimo canto.

Poi pieno di sospetto e d'ira *disciolse il mostro*, disciolse il carro trasformato in mostro, e trasselo tanto per la selva, cioè, tanto lo fe' lontano da Italia. Che sol di lei, cioè, che solo d'essa selva *mi fece scudo*, mi fece ostacolo, e riparo, *a la puttana, e a la nova belva*, al Papa, e a la mostruosa chiesa in forma che più non li potei vedere, come vuol inferire, perché Filippo Bello dopo la morte di Bonifazio operò che la romana corte fosse trasferita di là da le alpine la città d'Avignone, ove stette LXX anni sotto questi pontifici, cioè, Clemente Quinto, il qual a petizione del detto re, anzi per li capitoli convenutosi con lui, se lo doveva far Papa, come in altro luogo abbiamo già detto, fu il primo che l'anno MCCCXV la corte vi trasferì; Giovanni XXII, Bonifazio XII, Clemente VI, Urbano V, Gregorio XI, che la corte restituì a Romani. [...] (Fol. 275v).

CANTO XXXIII, *PURGATORIO*

LANDINO: [...] Adunque non è più la chiesa, come soleva essere, perché è divisa, e in gran parte di spirituale e virtuosa, è diventata carnale e viziosa. E imita in questo luogo Giovanni nel decimosettimo capitolo, *dell'Apocalisse*, ove dice: *Bestia, quam udidit, fuit, et non est*. Ma chi n'ha colpa, chi è stato cagioni di tal ruina e adulterio della chiesa, creda che vendetta di Dio non teme suppe, cioè, creda che Iddio ne farà vendetta, pio intender di Bonifazio, il quale, per divina giustizia, per rabbiosa morte perdé il Pontificato. Può ancora di Filippo Re di Francia, il quale con Clemente Papa, fece ignominiose convegne contra l'onore della Chiesa. Non teme suppe, cioè [...] ucciderà la furia, e l'adulterio della puttana, cioè, del Papa, e della corte romana adulterata, e coinquinata in ogni vizio. *Con quel gigante* [...] (Fol. 276v).

VELLUTELLO: [...] *fu, e non è*, ad imitazione de l'Evangelista, come similmente di sopra dicemmo. Perché la chiesa fu, mentre che ella s'astenne da le cose temporali. E che fu amministrata in santità, parsimonia, e obbedienza. Ma poi che da beni temporali venne ad esser viziata, e corrotta, non era più, come vuol inferire, *ma chi n'ha colpa, creda, che vendetta di Dio non teme suppe*, et questo dice per Clemente Quinto, e Filippo Bello, de' quali era principalmente la colpa che la Chiesa non fosse. Dicono che, al tempo del poeta, era opinione in Firenze che se l'omicida in termine di nove giorni, dopo il delitto, mangiava una suppa sopra la sepoltura del defunto, che i parenti né altri non ne poteva più far vendetta, e che per questo la facevano guardare fino al detto termino.

*Non farà tutto tempo senza reda*, mostra che quantunque la chiesa, per essere stata viziata, allora non fosse più, nondimeno, che *l'aguglia*, cioè, l' aquila intesa per l'Imperio, *che lasciò le penne al carro*, la qual lasciò i beni temporali a la Chiesa; *per che*, cioè, per li quali beni, *divenne prima mostro*, imbrattandosi, mediante tali beni, ne' vizi de' quali di sopra dicemmo, *e poscia preda*, essendo la romana corte, che rappresenta essa chiesa, stata tirata, e transferita per forza e violentemente di là da monti, come di sopra medesimamente dicemmo e, avendosela Filippo Bello usurpata per sé, perché a suo modo ne disponeva; nondimeno, dice ch'essa aquila non farà sempre senza reda; intende senza vero erede, perché al vero erede de l'aquila s'aspetta di rimediare, o per via di concili, o altrimenti, a lo stato ecclesiastico, quando il vede prevaricate da la vera religione. *Perch' io veggio* [...] (Fol. 277r).

CANTO IX, *PARADISO*

DANTE:

[...] pare a' lor vivagni.

A questo intende il papa, e' cardinali;  
non vanno i lor pensieri a Nazarette;  
là dove Gabriello aperse l'ali.

Ma Vaticano, e l'altre parti elette  
di Roma che son state cimitero  
a la milizia che Pietro seguette,  
tosto libere fien de l'avoltero.

(Fol. 317v. Vv.135-141)

LANDINO: [...] *La tua città* seguita in vituperare i prelati della Chiesa, i quali mossi da avarizia, lascian la cura di recuperare la Terra Santa, e dansi alla simonia per conquistare pecuni. *E qui biasima* [...] *abbondante di fiorini*, onde s'è accesa l'avarizia ne' prelati, e si sono sviati dalla vera via le pecore, e gli agnelli, cioè, i grandi e piccoli, perché han fatto che 'l Papa, il quale debbe esser vero Pastore, è diventato lupo rapace. Et per questo hanno lasciato gli studi delle Sacre Lettere, che sono i Vangeli, e gran dottori che interpretano quelli, e solamente studiano i decretali, e le leggi canoniche per poterle vendere a litiganti e guadagnare in forma che gli appare a lor vivagni, cioè, alle lor vesti; la superfluità, e pompa delle quale in altro luogo più discretamente vitupera. Vivagno proprio è l'orlo del panno, ma piglia qui la parte pel tutto. A questo, a questa avarizia, e con simonia accumulare attende il Papa; e questo dice massime per Bonifazio, del quale fece menzione nell'*Inferno* non vanno *pensieri a Nazareth*, cioè, alle cose di Dio, e pone questa città: *perché quivi fu annuntata* la madre del Signore, et però soggiunge *Laddove Gabriel aperse l'ali*, cioè, volò per annunziare la Vergine, la quale sola tra le femmine, dopo il parto rimase vergine. *Ma Vaticano*, predice, che Bonifazio presto patirà pena de suoi peccati, e sarà morto. Onde Vaticano, e gli altri luoghi di Roma, che sono sacri per essere stati cimitero de martiri, i quali militando per la fede e seguendo Piero, primo vicario di Cristo, furono morti, saranno liberi dall'adultero per la morte di Bonifazio, lo quale chiama adultero, perché il vero sposo della Chiesa, e il vero Papa era Celestino. O veramente adultero, perché lasciando la vera sposa, cioè, la Chiesa si dà alla simonia. [...] (Fol. 317v).

VELLUTELLO: [...] Ogni condizion di persone, Perché questo maledetto fiore aveva in quei tempi fatto *del pastore*, cioè, del Papa, il qual doveva pascer le sue pecore, come vuol inferire, avendoglielo comandato Cristo in S. Giovanni al VVI. *Lupo*, cioè, divoratore, per questo lo Evangelio, e i magni, e gran dotti, che l'espongono,

*son derelitti*, e abbandonati, e studiassi solamente a *Decretali*, cioè, a far ogni di novi ordini, e istituzioni per avidità del guadagno talmente, che pare a *lor vivagni*, cioè, ad i loro pomposi, e superbi abiti, avvenga che vivagno propriamente sia l'orlo del drappo, ma prese la parte per lo tutto. A questi tali ordini, e istituzioni intende adunque, dice il Papa, e Cardinali, e perché s'avessero a ricordar di Terra Santa, i pensieri loro non andavano a Nazzarette, là dove discendendo Gabriello ad annunziar a Maria Vergine la incarnazione in lei del verbo eterno, aperse l'ali. *Ma Vaticano*, mostra voler predire quel che non seguì, perché le sacre parti di Roma, tra le quali è Vaticano, che furono Cimitero, cioè, sepoltura da martiri, i quali, militando p[er] la fede di Cristo avevano seguitato i vestigi di Pietro fu primo vicario. *Fien tosto libere de l'adulterio*, perché allora sono adulterate le cose sacre, che p[er] avarizia si dispartendo da Cristo suo vero sposo, onde al principio del decimonono de *l'Inferno* a tal proposito disse: «*O Simon mago, o miseri seguaci, che le cose di Dio, che di bontate/ deon essere spose, e voi rapaci/ per oro, e per argento avolterate*». E questo dice, per la venuta d'Arrigo Imperatore in Italia, come a pieno dicemmo ne l'ultimo del *Purgatorio*. [...] (Fol. 317v).

#### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor reproducen el mismo expurgo del texto que figura en el catálogo de 1612, y se refieren a la misma edición de la obra, la publicada en Venecia en 1596, a cargo de Francesco Sansovino.

#### **1581 Y 1624**

El catálogo de libros expurgados de Jorge de Almeida (1581) es el primer índice de las inquisiciones ibéricas que propone la versión enmendada del texto. El expurgo que sufre la obra es mínimo; tan solo afecta a un par de pasajes de los comentarios de Cristóforo Landino: el primero, porque afirma que los ángeles son criaturas eternas (II, *Infierno*), y el otro porque se opone a la pena de muerte para los herejes (X, *Infierno*).

El catálogo de Fernão Martins Mascarenhas expurga la misma edición del texto que los índices españoles de 1612, 1632 y 1640, y matiza que los lugares señalados han de suprimirse de cualquier otra impresión, aunque no se mencione expresamente en el catálogo. Entre estas se cuenta, por ejemplo, la de (Lyon, 1547 y Lyon, 1551). El expurgo que sufre la obra es más extenso

que el propuesto en el índice portugués de 1581, y es el mismo que se lee en los catálogos del Santo Oficio español.

**12 Del Compendio de todas las Sumas que comúnmente andam, Autor Fr. Francisco Ortiz Lucio.**

Género y materia: religión.

Autor: Fr. Francisco Ortiz Lucio (1550-1651).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 45, II, 343; **1632**, 398; **1640**, 424-425<sup>39</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 586.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra que propone el catálogo de Bernardo de Sandoval es breve: afecta solamente a un par de fragmentos del texto del capítulo XVI y del XXIV. Las correcciones han de hacerse sobre la edición impresa en Madrid, en 1603:

*Compendio de todas las sumas que comúnmente andan [...]: corregida y añadida en esta tercera impresión, con muchas adiciones q̃ abarcan todo quanto diz en las Sumas nuevas... autor F. Francisco Ortiz Lucio... En Madrid: en casa de Miguel Serrano de Vargas: a costa de Ioã de Barma [...], 1603.*

Transcripción del expurgo (1612):

*DE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS, MANDAMIENTO SEGUNDO, DEL JURAMENTO S.2.*  
[...] Pero no es pecado jurar por las criaturas en sí mismas consideradas y en cuanto tales, como decir: «por vida de mis hijos, por vida mía, y del rey o conde, y a fe de hijodalgo», y esto, no creyendo que en la criatura hay verdad infalible. Y aún decir:

---

<sup>39</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.862.

«por Dios» y, así, otros semejantes, que aunque tienen forma de juramentos, no se dicen ni se toman comúnmente por juramentos<sup>40</sup>.

*DE ALGUNOS AVISOS, S.9.*

[El fragmento expurgado se lee en cursiva]: El confesor si solicita a la hija de confesión poco antes, o después de la confesión, merece que esta su locura se diga y denuncie a la Santa Inquisición. Y los inquisidores *no creen a una, ni a dos mujeres, sino a tres, y sabiendo que las tales son fidedignas*, proceden contra el tal confesor, castigándole justísimamente. Y de aquí adelante a los que no se enmiendan, ni escarmientan echan en galeras<sup>41</sup>.

### **1632 Y 1640**

En los catálogos de Zapata y Sotomayor la revisión del texto es más breve que en el índice de Sandoval: expurgan tan solo el fragmento del capítulo XXIV. Ambos catálogos citan la impresión que corrige el índice de 1612 (Madrid, 1603) y una anterior impresa en Barcelona, en 1600.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas realiza el mismo expurgo que los índices de Zapata y Sotomayor, también sobre la edición madrileña de 1603.

## **13 De las horas del mismo Fr. Francisco Ortiz Lucio, cuyo título es. Horas devotissimas para quelquier Christiano. &c.**

Género y materia: religión.

Autor: Francisco Ortiz Lucio: (1550-1651).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 45, II, 343; **1632**, 398; **1640**, 424-425<sup>42</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,586.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia

Comentario del expurgo:

### **1612**

---

<sup>40</sup> Ortiz Lucio, *Compendio de todas las svmas...*, 1509, cap. XVI, fol. 107. Ver en apéndice (9, pp. 271 y 272) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>41</sup> Ortiz Lucio, *Compendio de todas las svmas...*, 1509, cap. XXIV.

<sup>42</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.862.

El índice de Bernardo de Sandoval expurga un fragmento de las lamentaciones de Jeremías y de su oración. El catálogo no especifica sobre qué edición han de hacerse las correcciones:

*Horas devotísimas para cualquier Christiano, etc., en castellano y en cualquier lengua vulgar*<sup>43</sup>.

Transcripción del expurgo (1612):

*LAMENTACIONES DE JEREMÍAS, PARA LAS TINIEBLAS DE LA SEMANA SANTA, Y PARA TIEMPO DE CAUTIVERIOS, Y POR LAS PROFANACIONES DE LOS TEMPLOS*

[...] Que Oseas dice que la pena es conforme a la culpa, y porque dejaron el sacrificio y religión que a Dios se debe y le dieron a los ídolos, los castigó Dios con hambre. Lo cual también dice Zacarías XIV y Joel I, los cuales nos persuaden que no nos tomemos con Dios, el cual con hormigas y con mosquitos y langostas que tienen dientes de leones, hace guerra. Y que Dios era el capitán, que no habrá quien le resista. Lo mismo acaece el día de hoy, que con hombres tan flacos como mosquitos (como son los ingleses) nos hace Dios guerra, con una rueca de una mujer nos apalea, y lo que más debemos sentir que Dios nos castiga en sus templos y altares y imágenes. Esto es lo que lloraba Jeremías, viendo su ciudad y templo asolado, y debemos nosotros llorar, diciendo con las veinte y dos letras del A, B, C hebreo, con una en cada verso. Y principalmente llora Jeremías de la desolación que hizo Tito y Vespasiano, porque crucificaron a Cristo. [...]<sup>44</sup>.

*ORACIÓN DE JEREMÍAS*

Acordaos, Señor, de lo que nos ha acaecido. Abrid los ojos misericordiosos que han cerrado nuestros pecados, y mirad nuestro oprobio y afrenta, que es lo que más sentimos, porque esta es pura pena de hombres. Nuestras herederas han venido a los ajenos, y nuestras casas a los extraños, y nuestros hijos quedan huérfanos sin madre, nuestras madres viudas, y nuestra agua y leña comprábamos por nuestros dineros, cercados de nuestros enemigos. Cada día enviábamos embajadores a Egipto a pedir socorro y salíamos con peligro de la vida entre los enemigos, diciendo: «vuelva el que volviere». Y al fin los enemigos nos vencieron y profanaron los monasterios de religiosas y doncellas y niños, y de ellos usaron mal, y les dieron la muerte. Y

---

<sup>43</sup>El índice de 1612 no especifica la edición que debe expurgarse. Tampoco lo hacen los catálogos de Antonio Zapata (1632) y Antonio de Sotomayor (1642). Decido anotar la referencia de Martínez de Bujanda, 2016, p.862.

<sup>44</sup> Ortiz Lucio, *Horas deuotísimas, para qualquier christiano...*, 1606, fols. 133r -133v.

holgábanse por teneros a vos de su parte, viéndonos habíades desamparado. Pero vos, Señor, como justo juez enviaste el justo castigo, pues con nuestras maldades llenamos de cólera vuestra boca, y la hicimos amarga como la hiel, y vuestras palabras acedas y desabridas. Y vos nos derribasteis los muros de nuestra ciudad, y vos tendisteis el lazo de nuestros trabajos en que ahora estamos enredados. Pero aunque parecéis enemigo, tenéis corazón de amigo y sois al revés de los hombres. Mirad, Señor, que nuestros padres pecaron y nosotros pagamos sus maldades. Y nuestros esclavos se han enseñoreado de nosotros. El gozo de nuestro corazón ha faltado. Nuestras bocas, que eran coro de vuestras alabanzas, ahora todo es lamentar conmigo. Las coronas que traíamos en las cabezas se han caído y en su lugar traemos ceniza, y puestos venimos cilicio, y han nos dado muchos azotes como a esclavos, que después de darnos una vuelta, dicen: «perros, quitaos delante de mí», y luego dan nos otra mano de azotes y así se pierde nuestra carne porque parece quemada y llena de ronchas y chichones de puro azotada y como tabernáculo u terrero donde todos asestan sus tiros, y nuestras quijadas han puesto como tabernáculo donde todos los eslabones dan golpes. Por esto nuestro corazón está triste, y nuestros ojos tenebrosos y oscuros ¡O Señor! ¡Dios eterno, cuyo folio y silla permanece por todas las generaciones! ¿Por qué? Dios mío, ¿os olvidaréis de nosotros para siempre? ¿Por qué nos dejaréis por largos días? Convertidnos, Señor, y volvednos a vos, y así nos convertiremos. Porque sin vuestra gracia no podemos. Y volvednos a vuestra amistad antigua. Por quien vos sois, nos socorred. Amen<sup>45</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor expurgan los mismos fragmentos del texto que el índice de 1612, y no especifican la edición que hay que corregir.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas respeta las correcciones de la obra que proponen los índices hispánicos, y matiza que deben realizarse sobre el impreso en Lisboa, en 1608.

---

<sup>45</sup>Ortiz Lucio, *Horas deuotísimas, para qualquier christiano...*, 1606, fols. 143v- 144.v.

**14 De Fr. Francisco De Osuna en la 2. parte del libro llamado Abecedario Espiritual, en Burgos, por Iau de Iunta, 1545. Como se nota al fin del libro.**

Género y materia: religión.

Autor: Fr. Francisco de Osuna (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 45, II, 343; **1632**, 222, 398, 784; **1640**, 425<sup>46</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 586.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra en el catálogo de Bernardo de Sandoval es breve: se censura un fragmento del tratado IV, folio 32. El pasaje se suprime de la edición impresa en Medina del Campo, en 1545:

*Segunda parte del libro llamado Abecedario spiritual donde se tratan diversos exercicios en cada letra el suyo compuesto por el padre fray Francisco de Ossuna fraile menor. Fue impresso en Burgos...: en casa de Juan de Junta: a costa de Juan de Espinosa mercader de libros...,1545.*

Transcripción del expurgo (1612):

*DE LA CONFESIÓN Y DEL MOMENTO QUE HA DE TENER EL SACERDOTE*

[...] Lo que comúnmente tienen los teólogos es que los pecados veniales no son materia de confesión sacramental, sino los mortales. Así que propiamente no se confiesa el que no tiene pecado mortal ni recibe gracia por la fuerza del sacramento, porque allí no tiene lugar. Aunque, de hecho, la recibe si hace con devoción aquella obra penal, que es decir sus veniales flaquezas. [...] <sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> Martínez de Bujanda, 2016 p.864.

<sup>47</sup> Osuna, *Segunda parte del libro llamado abecedario spiritual...*, (s.a.), tratado IV, segundo alfabeto, cap. V, fols. 32v y 33r. Ver en apéndice (**10**, pp. **273** y **274**) la reproducción de los folios expurgados.

## 1632 Y 1640

El expurgatorio de Antonio Zapata suprime los mismos fragmentos del texto que el índice de 1612; cita la misma edición de la obra (la impresa en Medina del Campo, en 1545) y añade una edición posterior, publicada en 1555.

El catálogo de Antonio de Sotomayor amplía el expurgo del texto, ya que censura diversos pasajes de la primera parte:

Fr. Francisco de. Su primera parte del *Abecedario Espiritual* año de 1537, en el tratado 21. cap. 3. fol. 153, a la vuelta, bórrese desde *Entonces, ni hablar, etc.* hasta, *temiendo lo que había acontecido.*

Su segunda parte, del *Abecedario espiritual*, en Burgos por Juan de Junta, 1555 y 1545.

En el tratado 4. del 2. alfabeto cap. 5, de la *Confesión y del Memento, etc.* casi al principio, fol. 32, después de aquellas palabras, *con el pie podrías remediar*, se quite hasta, *si te confiesas cada día*, excels<sup>48</sup>.

## 1624

El índice de Martins Mascarenhas respeta el expurgo propuesto por el índice de Sandoval (1612) y se refiere a la misma edición, la impresa en Burgos por Juan de la Junta (1555).

El catálogo portugués añade, además, la corrección de otro texto de este mismo autor, su *Convite gracioso*, impreso en Sevilla (1544). El expurgo afecta a los folios 15r, 27v, 44r y 61r.

## 15 De Francisco Petrarca en el libro de Rimedi de l'una & l'altra fortuna tradotto per Remigio Fiorentino, in venet. apresso Lucio Spineda.

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Francisco de Petrarca (1304- 1374).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 44, II, 341; **1632**, 395-396; **1640**, 421-422<sup>49</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 586- 587.

---

<sup>48</sup> Zapata, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum...*1632, p. 398.

<sup>49</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 887.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

### 1612

El *De remediis* se expurga por primera vez en España en 1612. La revisión del texto es breve: se suprime un fragmento del libro I, diálogo CXXII, porque dice mal de los teólogos. El catálogo de Bernardo de Sandoval no indica sobre qué edición han de realizarse las correcciones. Se anota aquí el impreso que cita Martínez de Bujanda:

*DE RIMEDI DEL L'VNA, ET L'ALTRA FORTUN, DI M. FRANCESCO PETRARCA LIBRI II. TRADOTTI PER REMIGIO FIORENTINO. IN VENETIA, Appresso Lucio Spineda. M D C VII*<sup>50</sup>.

Transcripción del expurgo (1612):

#### 122. DELLA SPERANZA DELLA VITA ETERNA

[...]

3. *Speranza*. Spero nella vita eterna.

4. *Ragione*. È talmente stretta la parentela fra la virtù, come è stato considerato dai filosofi, che è giocoforza che ha tutte le virtù chi ne ha una sola; a ciò consegue che chi manca di una sola delle virtù, è privo di tutte quante le virtù: se questo è vero per le virtù cardinali, che cosa dovremmo pensare delle teologali? E così, se hai la speranza, occorre che nello stesso tempo tu abbia la carità e la fede; se ti manca una di queste virtù, la tua non è speranza, ma presunzione ardita.

5. *Speranza*: Spero nella vita eterna.

[...] <sup>51</sup>.

### 1632 Y 1640

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor realizan el mismo expurgo que el catálogo de 1612, sin mención de la edición que debe corregirse.

---

<sup>50</sup> El título lo extraigo de Martínez de Bujanda, 2016, p. 887.

<sup>51</sup> Transcribo de la edición moderna de Francesco Petrarca, *Rimedi all'una e all'altra fortuna*. Introduzione, commento e cura di Enrico Fenzi; traduzione di Gerardo Fortunato e Luigi Alfinito, 2009, p.141. Ver en apéndice (11.1 pp. 275 y 276) la reproducción de los folios expurgados.

## 1624

El catálogo de Mascarenhas suprime el mismo fragmento del texto, de la edición de las *Opera Omnia* de Petrarca, publicada en Basilea por Sebastianum Henric Petrum en 1581 (tomo IV), porque contiene la traducción de este fragmento en lengua italiana.

### **16 Del mismo Francisco Petrarca, en los Sonetos, o Poesías que tienen por título, Le cose Volgari, de impresión antigua, sin anno, ni lugar.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1583**, n. 1961, 1986, **1612**, I, 45, II, 343-344; **1632**, 399; **1640**, 426<sup>52</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 586-587.

Con censura previa en el catálogo de Parma (1580) y Roma (1559, 1559, 1564, 1590 y 1593)<sup>53</sup>.

Comentario del expurgo:

#### **1583**

El *Cancionero* se expurga en España desde 1583. Se censuran los cuatro sonetos antiavióneses: el que se inicia *Fiamma del ciel sule tue trece piova; L'avará Babilonia à colmo il sacco; Fontana di dolore, albergo d'ira y De l'empia Babilonia, ond'è fuggita*.

#### **1612**

El índice de Bernardo de Sandoval censura los mismos poemas de cualquier edición del texto:

Transcripción del expurgo (1612):

#### CXIV

De l'empia Babilonia, ond'è fuggita  
Ogni vergogna, ond'ogni bene è fori,  
albergo di dolor, madre d'errori,  
son fuggito io per allungar la vita.

<sup>52</sup> Martínez de Bujanda 2016, p.887.

<sup>53</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.317.

Qui mi sto solo; et come Amor m'invita,  
or rime et versi, or colgo herbe et fiori,  
seco parlando, et a tempi migliori  
sempre pensando: et questo sol m'aita.

Né del vulgo mi cal, né di Fortuna,  
né di me molto, né di cosa vile,  
né dentro seto né di fuor gran caldo.

Sol due persone cheggio: et vorrei l'una  
Col cor ver'me pacificato humilde,  
l'altro col pie', sí come mai fu, saldo<sup>54</sup>.

#### CXXXVI

Fiamma dal ciel su le tue treccie piova,  
malvagia, che dal fiume et da le ghiande  
per l'altrui impoverir se' ricca et grande,  
poi che di mal oprar tanto ti giova;

nido di tradimenti, in cui si cova  
quanto mal per lo mondo oggio si spande,  
de vin serva, di lecti et di vivande,  
in cui Luxuria fa l'ultima prova.

Per le camere tue fanciulle et vecchi  
vanno trescando, et Belzebub in mezzo  
co' mantici et col foco et co li specchi.

Già non fostú nudrita in piume al rezzo,  
ma nuda al vemnto, et scalza fra gli strecchi.  
or vivi sí ch'a Dio ne venga il lezzo<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> Transcribo de la edición moderna de Petrarca, *Cancionero I*, (Jacobo Cortines), 2011, p.420. Ver en apéndice (11.2, pp. 277-279) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>55</sup> Petrarca, *Cancionero I*, (Jacobo Cortines), 2011, p.500.

### CXXXVII

L'avara Babilonia à colmo il sacco  
d'ira di Dio, e di vitii empii et rei,  
tanto che scoppia, ed à fatti suoi dèi  
non Giove et Palla, ma Venere et Bacco.

Aspectando ragion mi struggo et fiacco;  
ma pur novo soldan verggio per lei,  
lo qual farà, non già quand'io vorrei,  
sol una sede, et quella fia in Baldacco.

Gl'idoli suoi sarranno in terra sparsi,  
et le torre superbe, al ciel nemiche,  
e i suoi torrer' di for come dentro arsi.

Anime belle et di virtute amiche  
terranno il mondo; et poi vedrem lui farsi  
aurèo tutto, et pien de l'opere antiche<sup>56</sup>.

### CXXXVIII

Fontana di dolore, albergo d'ira,  
scola d'errori et templo d'eresia,  
già Roma, or Babilonia falsa et ria,  
per cui tanto si piange et si sospira;

o fucina d'inganni, o pregion dira,  
ove'l ben more, e'l mal si nutre et cria,  
di vivi inferno, un gran miracol fia  
se Cristo teco alfine non s'adria.

Fondata in casta et humil povertate,  
contra' tuoi fondatori alzi le corna,  
putta sfacciatia: et dove ài posto spene?

negli adúlteri tuoi? ne le mal nate

---

<sup>56</sup> Petrarca, *Cancionero I*, (Jacobo Cortines), 2011, p.502.

ricchezze tante? Or Constantin non torna;  
ma tolga il mondo tristo che'l sostiene<sup>57</sup>.

## 1632 Y 1640

Los expurgatorios de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor censuran los mismos sonetos que los catálogos de 1584 y 1612; citan diversas impresiones de la obra, y se refieren a la edición de las *Opera Omnia*, a las que llaman «la impresión grande de Basilea (1581)»:

*Sonetti: Dell'empia Babylonia, Fiamma del ciel, Fontana di dolore, L'Avara Babylonia*. Publicados en *Le cose volgari* diversas impresiones y especialmente (Basilea, 1581).

## 1624

El índice de Martins Mascarenhas también expurga los sonetos de Petrarca del tomo IV de la edición de las *Opera Omnia*, donde leíamos la traducción italiana del *De remediis*. (Ver *suprai*, asiento núm. 15).

## 17 De Gregorio Sylvestre Poeta en sus obras, en Granada por Sebastián de Mena, 1599.

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Gregorio Silvestre Rodríguez de Mesa (1520- 1569).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 49, II, 366; **1632**, 437; **1640**, 465<sup>58</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 127.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

## 1612

El expurgo que sufre el texto es mínimo; tan solo se elimina una palabra:

---

<sup>57</sup> Petrarca, *Cancionero I*, (Jacobo Cortines), 2011, p.504.

<sup>58</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.1017.

En el libro tercero, en la canción del canónigo Mohedano, en el folio 241, en la pág. I., donde dice, *Fe i razón contrarias dos*, quítese la palabra, *contrarias*<sup>59</sup>.

Debe expurgarse la edición impresa en Granada, en 1599:

*LAS OBRAS DEL FAMOSO POETA GREGORIO SYLVESTRE. RECOPIADAS POR Diligencia de sus erederos. Y corregidas conforme a sus más verdaderos originales. [...] CON PRIVILEGIO. EN GRANADA Por Sebastián de Mena. Año de 1599. Véndense en casa de Pedro Rodríguez de Ardila librero. Tassado por los señores del Consejo de su Magestad a tres mareuedís el pliego.*

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor realizan el mismo expurgo que el catálogo de Sandoval, aunque se refieren a una edición anterior de la obra, la impresa en Granada (1596) a cargo de Juan de Mena.

### **1624**

El índice de la Inquisición portuguesa menciona la edición que cita el catálogo de Bernardo de Sandoval (Granada, 1599) y realiza el mismo expurgo.

### **18 De las consideraciones sobre todos los Evangelios de los Domingos, y Ferias de la Quaresma, compuestas por el M.F. Hernando de Santiago. En Salamanca, en casa de Iuan, y Andres Renaut, 1597.**

Género y materia: religión.

Autor: Fray Hernando de Santiago (1557 – 1639).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 56, II, 430-436; **1632**, 497-501; **1640**, 524-528<sup>60</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 667-671.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

---

<sup>59</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum...*, 1612, p.366.

<sup>60</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.978.

## 1612

El expurgo de la obra que propone el catálogo de Sandoval es uno de los más extensos del índice. Generalmente las correcciones que sufren los libros con contenido religioso no son extensas. En este caso, sin embargo, se mutilan y reescriben aproximadamente setenta páginas del texto. El expurgo ha de realizarse sobre la edición impresa en Salamanca, en 1597<sup>61</sup>:

*Consideraciones sobre Todos Los Evangelios de los Domingos, y ferias de la Quaresma: con vn breue paráfrasis de la letra de Cada vno dellos/* Compuesto por el PMF Hernando de Sanctiago... En Salamanca: En Casa de Juan y Andrés Renaut, 1597.

Transcripción del expurgo (1612)<sup>62</sup>:

*EN LA EPÍSTOLA DEDICATORIA A DON PEDRO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA.*

[...] que si no lo hicieron, fue por pensar que era muerto. [...] (P. 2).

*PRÓLOGO AL LECTOR*

[...] y porque la Sagrada Escritura esté en lengua latina hemos de interpretarla en la misma lengua, pues si la tiene la Iglesia en aquella no es por cifrarla y esconderla, sino por ponerla en la que es más común a todas las naciones. Y pues ya (como hemos dicho) lo es también nuestra lengua, y no está tan grosera como antiguamente que desautoriza y no declaraba los textos sagrados, cuando se le prohibió escribir la interpretación de ellos antes. (Sin paginar)

*EN LA SALUTACIÓN DEL MIÉRCOLES DE CENIZA*

[Hay que suprimir]: [...] La tierra con nuevos bríos para la lucha de la penitencia, que son ayudas muy como de tal madre. Pero para esto, y para tratar de ello, mejor ávida tendremos y de mejor madre, en la que lo es de gracia en pedírnosla, obliguémosla a que lo haga diciendo “Ave María”.

[...]

---

<sup>61</sup> Ver explicación más extensa en la Parte II, pp. 74 y 75 de esta tesis.

<sup>62</sup> Transcribo de Santiago, Hernando de, *Consideraciones sobre todos los evangelios de los Domingos, y fiestas de la Quaresma...*, 1599. Ejemplar R/29656 (BNE). El impreso está expurgado, pero se puede leer. Ver en apéndice (12, pp. 280-282) la reproducción de los folios expurgados.

[En lugar de estas líneas, hay que poner el texto que sigue]: La tierra con nuevos bríos para la lucha de la penitencia que son ayudas como de tal madre. Pero, para esto, y para tratar de ello, mejor ayuda tendremos, y de mejor madre, en la que lo es de gracia. (P.2).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO DEL MISMO DÍA*

[...] de la oración, y el precepto de la limosna (que tiempos hay en que es precepto) [...] (P. 3).

*EN LA CONSIDERACIÓN PRIMERA, DEL MISMO DÍA DE LA CENIZA*

[Hay que suprimir:] [...] no sé si guantes de nutria y de vello postizo, y en el cuerpo creo que coleteo adobado de flores, pues el padre dijo: *Ecce o dor fily mei, sicut o dor agri pleni*. [...] [En su lugar hay que añadir:] Unas pieles de cabrito. (P.5.)

*EN LA CONSIDERACIÓN 2 DEL MISMO DÍA*

[Debe suprimirse:] [...] puesto en un altar, y el pueblo todo presente [...]. [En lugar de esto hay que poner:] y viéndolo el pueblo.

[En el mismo pasaje, allí donde pone:] *abduxerunt de terra Aegypti* [debe añadirse:] las cuales palabras mejor las pudiera decir Aarón. [Más abajo, se suprime lo que sigue:] [...] y para que con el becerro se la haya cuerno a cuerno, él baja los suyos en la frente que, aunque de cabellos, con ellos arma Dios sansones. [...] (Pp. 6 y 7).

*EN LA CONSIDERACIÓN 4 DEL MISMO DÍA*

[...] y bien se vio cuán justos eran sus miedos, pues en un día de un banquete de estos, se les cayó la casa encima, y no son los primeros a quien comiendo ha cogido así la muerte, y tras ella el infierno. [...] que tiene la virtud la sangre liviana, y le hacen mal de ojo si la miran. [...] (P.12).

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

[Hay que suprimir, *a media noche*, del siguiente fragmento:] como lo hizo Abraham en un hecho tan heroico, como quitar a su hijo la vida, por cumplir con el mandato de Dios, quiso hacerlo *a media noche* en un monte. (P. 14).

*EN LA SALUTACIÓN DEL PRIMER VIERNES DE CUARESMA*

Donde se lee *Divino Mercurio*, hay que quitar *Mercurio* por *Señor*. (P. 32).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO DEL MI[S]MO DÍA*

[...] y así, no la esperéis por eso vosotros, que querer a quien os quiere, antes es pagar deuda que granjear premio. [...] (P. 34).

*EN LA PRIMERA CONSIDERACIÓN DE ESTE DÍA*

[Debe suprimirse:] [...] Es cosa muy cierta que es más severo en castigar Dios las ofensas hechas al prójimo, que las hechas contra sí [y hay que

añadir en su lugar:] Algunas veces en venganza de las ofensas hechas contra el prójimo, hace Dios en esta vida castigos de las ofensas hechas contra sí. [Más abajo se suprime:] muy a propósito de esto es lo que en los libros de los reyes se dice de David, sino solo en matar a Urías, palabras del texto sagrado son: *Eo quod fecisset David vectum in oculis Domini, et non declinasset ab Omnibus, quae praeceperat ei cunctis diebus vite sua, excepto sermone Vriae Hethaei*. Y sabemos haber ofendido a Dios gravemente en aquella soberbia que tuvo contando el pueblo, pero solo lo cuenta por pecado el de Urías, y este, no porque aquel fue contra el próximo, y este contra Dios, y así aquel se castigó en el hijo, y este en el pueblo. [...] (Pp. 36 y 37).

*EN LA SALUTACIÓN DEL PRIMER DOMINGO DE CUARESMA*

Donde se lee *al mayor que es*, hay que quitar *mayor* y en su lugar poner *uno de ellos que es*. (P. 64).

*EN LA CONSIDERACIÓN 2*

Donde se lee *la pena del daño la del sentido*, hay que quitar *la del sentido* y poner *otra occidental*. (P.71).

*EN LA EXPLICACIÓN DEL EVANGELIO DEL LUNES, DESPUÉS DEL PRIMER DOMINGO DE CUARESMA*

[Debe quitarse] [...] sino solo a su sangre y méritos echan el bien que se les da, diciendo [...] [y en su lugar hay que poner:] por dignas de tal premio, en virtud de su caudal natural, sino que todo lo atribuyen a la virtud que les comunicó la sangre y méritos de Cristo. [...] (P. 80).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MARTES DESPUÉS DEL I DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos, *un día a un Rey tirano*, hay que eliminar la palabra *Rey*, por *Capitán*. (P.97).

*EN LA CONSIDERACIÓN 2 DEL MISMO MARTES*

[...] porque no parezca que nos obligó esta digresión corta a olvidar el intento en que estamos, y sepáis que sois pies y manos de este estomago del templo, advertid lo que dijo David que es muy conforme a lo dicho de San Pablo: *Dedit illis regiones gentium, et labores populorum posse derunt, vt custodiant legem eius, et mandata eius requirant*. Que les dio Dios por suyas las regiones de las gentes, y por su sustento los trabajos de los pueblos, que es como hazeras a todos pies y manos, *ut custiant, etc.*, para que ellos más desocupados guarden su ley y tengan cuenta de la hacer guardar a todos. Y por eso ordena Dios que estéis vos en el invierno sembrando, en la primavera escardando, en el agosto segando, y trillando

en el otoño, acarreándole el pan a su casa al prevén dado, que no sabe más camino que de ella a la Iglesia. Y que mientras a todas estas inclemencias del cielo estáis todo el año vos por esos campos, él se esté cargado de seda, bordados, y otro cantando en un coro. ¿Esto no es ser pies de ese estomago? La raja le están tejiendo en Florencia, el limiste en Segovia, la mula le crían en Losa, porque *dedit illis regiones Gentium*. Son estomago de este cuerpo y los pies y manos de él. [...]. (P. 103).

*EN LA CONSIDERACIÓN 3 DEL MIÉRCOLES DESPUÉS DEL I DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos *aquel que pedía predicador del cielo*, hay que eliminar *predicador del cielo*, por *predicador uno de los muertos*. (P.122).

*EN LA CONSIDERACIÓN 4 DEL JUEVES DESPUÉS DEL I DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos *así cuando el Sacerdote Abimelech* hay que tachar *Abimelech* y poner *Melchisedechi*. (P.137).

Al final de la misma consideración, suprimase: [...] *no le piden sus discípulos el dimitre illam, que la suelte, más* [...] (P. 139).

*EN LA CONSIDERACIÓN 3 DEL VIERNES DESPUÉS DEL I DOMINGO DE CUARESMA, AL PRINCIPIO*

[...] dijera que era gentil preguntar esta para un buen renegador. ¿Quien sois vos?, pudiera decir [...] (P.149).

*EN LA CONSIDERACIÓN 2 DEL SÁBADO DESPUÉS DEL I DOMINGO DE CUARESMA*

[Hay que suprimir lo siguiente:] [...] ni allá en la gloria hay más que pedir, sino solo que eso, que aquí se ve, dure con más espacio allá: *Quid mihi est in coelo et à te quid volui super terram? Defecit caro mea, et cor meum*. ¿Qué tengo más que buscar en cielo ni en tierra que lo que en este monte veo? Que pues que desfallece la carne, satisfecho debe de estar el espíritu. [En lugar de esto debe leerse:] Mientras están en el suelo. (P.163).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL 2 DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos *escribiendo contra los pelagianos*, debe eliminarse *pelagianos* y anotarse *herejes que negaron la divinidad de Cristo*. (Pp.175 y 176).

De esta misma consideración hay que eliminar la palabra *evidencias de conjeturas tan ciertas, ni aún evidencias de lo que creyera*. También, de la frase *pues nunca vio efectos*, hay que suprimir el verbo *vio* por *se vieron*, y debe expurgarse el fragmento que sigue:

[...] *y aunque digo evidencias y vista de ojos, que es cosa que no cabe en la Fe, porque en ella de ser quienes es como lo enseñó S. Pablo: Cum*

venerit, quod perfectum est, cuacuabitur quod ex parte est. *Con todo eso vio la Fe hoy, sin dejar de ser la gala que hoy saca Cristo de sol y nieve, se conserva delante del sol. Y aunque es verdad que en saliendo refulgente el sol de gloria derrite la nieve de la Fe, aquí no lo ha Irecho porque, aunque ella vio a Dios glorioso según su cu[e]rpo, no vio la gloria que estaba en su alma encerrada. Y así, lo esencial de la Fe no se corrompió, pero vio los efectos de la divinidad de Dios en la gloria exterior. [...]* (P. 178).

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

Donde leemos *ninguno tuvo tan ciertas señales*, hay que eliminar *tuvo tan ciertas*, y escribir *se dieron tales*. En la misma página, donde leemos *está hoy la Fe, pues aquí llega a gozar lo que allí*, hay que suprimir *llega a gozar* y poner en su lugar *se muestra parte de*. De esta misma consideración hay que suprimir el fragmento que sigue:

[...] Gran vi[c]toria es la de la Fe cuando en los más rebeldes demonios enarbola bandera, *Damones credunt et contra miscunt*, y aunque por fuerza creen y temen. Pero ni en esos, ni en los tres reyes, ni en Pedro, ni en Tomás estima tiene. En tanto, su vi[c]toria como en estos tres valerosos capitanes a quien hoy encandila con su luz parezca, sino dañándose todo el cuerpo y quedando como cristiano transparente hecho un farol de *diuins viriles* en que está encerrada la luz de gloria, que de proa a popa alumbra esta nave de la Iglesia, de cuyas luces y relámpagos el maestro de la arca, Pedro, y el capitán Diego, y el piloto que lleva la aguja y carta, Juan, *ceciderunt in facies suas*, cayeron los ojos, porque siendo aquella gloria, no hay ojos. (Pp. 176 y 177).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MARTES DESPUÉS DEL II DOMINGO DE CUARESMA* Donde leemos *Assur, rey de Persia*, hay que suprimir *Persia* por *Assyria*. (P.212).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MIÉRCOLES DESPUÉS DEL II DOMINGO DE CUARESMA* Donde leemos *en aquellos libros de caballerías*, hay que tachar *caballerías* y poner *los Macabeos*. (P.227)

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO DEL JUEVES DESPUÉS DEL II DOMINGO DE CUARESMA*

Hay que suprimir la frase [...] (*que este grita por la gota, muy proprio es de los ricos*) [...].

En el mismo folio, donde dice *que de aquí allá pase esta gloria*, hay que eliminar la palabra *gloria* y añadir *este descanso*.

Un poco más abajo, donde leemos *la que hay del cielo al suelo*, debe substituirse la palabra *cielo* por *seno de Abraham*. (P. 245).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO DEL VIERNES DESPUÉS DEL II DOMINGO DE CUARESMA*

[...] de una o de otra manera, *confringetur*, por la culpa que es lo menos, o *conteretur* por la pena que es lo más. [...] (P. 238).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MISMO VIERNES*

[...] consejo es de San Ambrosio que nadie acepte judicatura contra otro, que cualquiera que la acepte contra él no pueda condenarle: *Iudicet de errore et culpa alterius, qui in se ipso non habet quod indicet, ne cum de alio indicat, in semetipsum ferat sententiam*. Que posible cosa es estar un juez sentenciado a uno por ladrón y haber llevado el mas de derechos en aqu[e]l pleito, que no son derechos cuando no son lícitos, de lo que importa el hurto del que condena. Y paréceme que estoy oyendo a Dios que le dice: *Ex ore tuo te iudico serue nequam*. Tú mismo te sentencias por tu boca, y en el lazo que haces para el cuello de ladrón caen tus pies cuando quieres huir: *In laqueo isto quem absconderunt comprehensus est pes eorum*. Y cuando le condenas por la hermandad (que en esta fundas el hacer justicia) las saetas con que le asestas derechas van a tu corazón: *Sagitta para corum santa sunt plaga eorum*. Y cuando le mandas abrir la sepultura, a ti te condenas a muerte y para ti la abres: *Incidir in fouciam quam fecit*. Y San Pablo hace un grande argumento: *Propter quod inexcusabilis es, ò homo omnis qui iudices, in quo enim iudicas alterum, te ipsum condemnas*. ¿Qué excusa te puede quedar si condenando a otro por un delito, tu misma sentencia habla con el tuyo? Y prosigue San Pablo: *Scimus enim quia indictum Dei est Secundum Veritatem in eos qui talia agunt, existas autatem hoc, ò homo qui iudicas eos, qui talia agunt, et facis la, quia tu effugies iudicium Dei?* Justo juicio es de Dios condenarte a ti por la sentencia con que condenas al otro, si eres igual en el delito con él. Y si este no es buen juicio, ¿qué tal es el tuyo? ¿Qué piensas?, ¿huir del de Dios, habiéndote tú condenado a ti en ajena cabeza? Y en el capítulo catorce de esta misma epístola, vuelve San Pablo a dar una puntada en esta misma materia: *Ò homo quis es tu, qui iudicas alienum seruum? Domino suo stat aut cadit*. Deja a Dios ese oficio como si dijera que es él que ve la raíz del delito y el proceso del delincuente; que es el corazón y conciencia, que sin ver ese proceso, no se sentencia bien la causa, en especial, que ninguna hay ajena

en que no estés justamente recusado por la pasión como en la tuya propia, por la afición que esta hace que [...] (P. 265).

*EN LA CONSIDERACIÓN 2 DEL III DOMINGO DE CUARESMA*

[...] o el profeta tan turbado por decir la verdad a un rey [...] (P.315).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MIÉRCOLES DESPUÉS DEL III DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos *Anna hermana de mosén*, hay que substituir el nombre de *Anna* por el de *María*. (P. 375).

*EN LA CONSIDERACIÓN 3 DEL MISMO DÍA*

Donde leemos *y colaban un cabello*, ha de eliminarse la palabra *cabello* y poner *mosquito*. También, en esta misma página, se mutila el fragmento que sigue: [...] *y no hace escrúpulo de que el dinero se gaste en esto, y házelo del hurto siendo a madre, que porque no echara en esto fuera virtud hurtárselos*. (Pp. 382 y 83).

*EN LA SALUTACIÓN DEL VIERNES DESPUÉS DEL III DOMINGO DE CUARESMA*

Donde leemos *que le señaló Dios una muela*, hay que eliminar la palabra *señaló* y añadir *abrió*. También, donde leemos *una muela que quitase de la quijada*, hay que eliminar *que quitase*. Por último, y en la misma página, hay que tachar lo siguiente: [...] *y por el [a]gujero que quedó, de donde arrancó la muela* [...]. (P. 413).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL IV DOMINGO DE CUARESMA*

[...] y así este lugar se queda sin sentido, y hémosle de curar como letargo. [...] (P. 460).

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

[Ha de suprimirse lo que sigue:][...] nos vemos obligados a buscar cual haya sido el reino de David en que sucede, y hallarlo hemos en aquella persecución. [...] [En lugar de esto debe escribirse:] Decimos que Cristo no fue sucesor en el reino de David porque sucediese en su reino temporal, sino porque tuvo el reino espiritual de la Iglesia, figurado en el reino de David. Pero porque particularmente se precia Cristo de reinar sobre los afligidos y pobres de espíritu, podríamos decir que fue David, figura de Cristo, especialmente en aquella persecución.

[Más adelante, debe eliminarse el pasaje que sigue:] [...] Y ese fue el primer reino que tuvo David y los primeros vasallos. Y en esta silla pienso de este reino, que dice el Ángel que le sucederá Cristo de afligidos y angustiados. [...] [En su lugar debe escribirse:] Y en este principado más particularmente fue David figura de Cristo, y Cristo sucesor. (P. 461).

*EN LA SALUTACIÓN DEL MIÉRCOLES DESPUÉS DEL IV DOMINGO DE CUARESMA*  
[...] porque saliendo del templo, lloviendo sobre él piedras que le tiraban los que quedaban en él [...]. (P. 461).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL VIERNES DESPUÉS DEL IV DOMINGO DE CUARESMA* *Quoniam ipse cognouit figmentum nostrum.* Esta palabra *Figmentum*, dice una manera de compostura ridícula que aquellas palabras del Génesis: *Formauit Deus hominem de limo terrae.* Dice otra letra: *Finxit Deus hominem*, una manera de ficción que alude a la palabra, *Figmentum*. (P. 553).

*EN LA CONSIDERACIÓN II DEL DOMINGO DE PASIÓN*

[Hay que suprimir:][...] de que no se le ha de hallar pecado, que inocentes van. [Y en su lugar hay que poner:] su inocencia. (P. 595).

*EN LA CONSIDERACIÓN III DEL MISMO DÍA*

[Suprímase:] [...] (ni aún con mentira) [...] [También hay que expurgar lo que sigue:] [...] pues aún dentro en el infierno, los condenados no pueden negarla, y en aquel desorden y desconcierto de razones nacidas de sus desesperadas impaciencias quedando, abren tarde los ojos al desengaño, infieren de las dos forzosas premisas del mal que aquí poseen, y del bien de que aquí no se aprovecharon [...] [En lugar de esto debe escribirse:] pues algunas verdades aún los condenados no las pueden dejar de confesar. [Y más abajo, donde leemos:] [...] y estos son peores [...] [ha de añadirse:] en alguna manera. (Pp. 597 y 598).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO, DEL MARTES DESPUÉS DEL DOMINGO DE PASIÓN*

Donde leemos *sanado al paralítico quebrantando el sábado*, hay que eliminar *quebrantando*, y añadir *en*. (P. 625).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MISMO DÍA*

[...] porque no tiene con él menos parte el pecador que se arrepiente, que el justo más favorecido. [...]. (P.631).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO DEL JUEVES DESPUÉS DEL DOMINGO DE PASIÓN*

Donde leemos *de tomar Simón leproso*, hay que suprimir la palabra *leproso*. (P.665).

*EN LA EXPLICACIÓN DE LA LETRA DEL EVANGELIO, DEL VIERNES DESPUÉS DEL DOMINGO DE PASIÓN*

Donde leemos *Nicodemus, que era discípulo a medias*, hay que tachar *a medias*. (P.686).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MISMO DÍA*

Donde leemos *hizo con Thamar su hermana*, hay que eliminar el nombre de *Thamar* y poner *Dina*. (P. 671).

*EN LA CONSIDERACIÓN IV DEL SÁBADO DESPUÉS DEL DOMINGO DE PASIÓN*

[...] porque tras creer el pueblo en Cristo, es fuerza el amarle e irse tras él, que nunca anda la Fe tan sola que no se lleve tras sí la voluntad. Y así hay muchos lugares en la Escritura donde se dice que solo la Fe justifica. Así lo dijo San Pablo de Abraham, tratando de haber creído a Dios, que por eso quedó para con él justificado, *Credit Abraham Deo, et reputatum est illi ad in stitiam*, sin tratar de que le amase, sino solo de que le creyese. Y de la vida espiritual del justo dice Abacuc que provenía de la Fe: *Iustus ex fide uiuit*. Y San Pedro dice que la Fe basta para limpiar los corazones: *Fide purificans corda*. Teniendo por cierto de toda esta doctrina, que parece cosa más que imposible, creen en Dios, y tener de él Fe y no amarle y servirle, porque como se puede creer el bien que nos hace, no solo el de la creación y conservación, sino el que nos hizo de la redención tan a costa de su sangre. ¿Y que teniendo Fe de esto, no le amemos? Fuerza es que esta Fe llegue tras sí nuestro amor. Vido pues esta gente que Lázaro resucitado fundaba la Fe en los corazones de los que tan evidente milagro veían, y que tras esta Fe había de ir la voluntad y amor. [...] (Pp.718 y 719).

*EN LA CONSIDERACIÓN I DEL DOMINGO DE RAMOS*

Hay que sustituir: *no sé en qué se halla el Evangelista*, y poner en su lugar: *podrá decir alguno, que el mundo no le tiene porqué*. (P.724).

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

Expúrguese: *una cuadrilla de pecadores*, y póngase en su lugar, *unos pobres pecadores*. En el mismo folio se tacha la palabra *leproso* de la frase *en casa de Simón leproso*. (P.725).

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

Ha de eliminarse: *no hay duda, sino que* y en su lugar debe leerse *parece en que alguna manera, se conoció el mundo*. (P.727).

*EN LA CONSIDERACIÓN III DEL LUNES DESPUÉS DEL DOMINGO DE RAMOS*

Donde leemos: *en casa de los Pontífices solo uno*, hay que tachar *solo uno* y poner en su lugar *solos dos*. También donde leemos *en la cruz ninguno*, hay que eliminar *ninguno* por *uno*. (P.750).

*EN LA CONSIDERACIÓN IV DEL MISMO DÍA*

Donde dice *de que ha de salir la luz para encandilar el mundo*, hay que quitar *encandilar* y añadir *alumbrar*. (P.754).

EN LA SALUTACIÓN DE LA CONVERSIÓN DEL BUEN LADRÓN

Donde leemos: *tanto por mucho esperar, como por*, hay que quitar *esperar* por *permitir*. Un poco más abajo donde leemos: *y mucho esperar es guardar la* hay que sustituir *esperar* por *presumir*. (P.775).

EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MISMO SERMÓN

Donde leemos: *El día que San Pedro reniega*, hay que eliminar *reniega* por *niega*. (P. 777).

EN LA CONSIDERACIÓN II DEL MISMO SERMÓN

[...] (que bien barato se llenó el cielo) [...] porque llegó a tiempo que no estaba embolsado el caudal, ni espero a pedirlo a sangre fría [...] (P.784).

EN LA CONSIDERACIÓN I DEL MANDATO...

Después de las palabras *virtudes, límite y término*, hay que añadir *excepto las teologales*. También, más bajo, donde leemos *es muy claro en la Fe, Esperanza, Justicia*, hay que eliminar *Fe y Esperanza*. (P.805).

EN LA CONSIDERACIÓN IV DEL MISMO SERMÓN

[...] Ni creo que pretendéis su alma, pues sabéis vos que está reprobada den de vuestra eternidad, y se ha llegado el tiempo en que se ha de cumplir vuestra determinación de condenarla por sus culpas [...] (Pp.813 y 814)

EN LA MISMA CONSIDERACIÓN

[...] y sin duda sirven sus divinos ojos de aguamaniles con que la baña, y él, no solo destilaría en ellos líquidas perlas, pero también se los podría en su rostro [...] (P.815).

EN LA CONSIDERACIÓN II DEL SERMÓN DE LA SOLEDAD DE NUESTRA SEÑORA

[...] desencasándose los huesos de los hombros, y crujiendo todos [...] (P.824).

EN LA MISMA CONSIDERACIÓN

Donde leemos: *endurecido por los pulgares del Señor*, hay que eliminar *pulgares* y añadir *las permisiones*. También en la misma página, donde pone *y Job a siete hijos glotonos* hay que quitar la palabra *glotonos*. (Pp. 826- 827).

EN LA CONSIDERACIÓN III DEL MISMO SERMÓN

Elimínese: *brazo el eterno Padre: Brachium Domini cui reuelatum est? mano*, y en lugar de esto hay que poner: *y mano*. (P. 830).

EN LA MISMA CONSIDERACIÓN

Donde se lee: *y le salió desalada al encuentro*, hay que eliminar *desalada*. También hay que tachar: *con el poco espíritu que le quedaba, le andaría a*

*buscar cayendo a cada paso.* En lugar de esto hay que escribir *Iría*. (P. 831).

*EN LA CONSOLACIÓN I DEL SÁBADO SANTO*

[...] de este artículo de nuestra santa Fe contra que no hubo ni se conoció herejía en la Iglesia, porque todos universalmente le han confesado en ella. Como cosa tan asentada han escrito muy poco los santos doctores, pero es consecuencia que aprieta, que pues ellos muy de propósito no escribieron de esta, pudiéramos los modernos pasarlo en silencio y no poner la pluma en ello, como tampoco lo es que porque las calandrias y ruiseñores pongan entre dicho a sus cantos, se los manden cerrar los picos a los figuerillos y verdones, que quieren dar esta alborada al alma santa de Cristo en este día, que celebrando la [Iglesia] [...] . [Además, en lugar de:] celebrando la [Iglesia] [debe decir] celebra. (P. 837).

*EN LA CONSIDERACIÓN III DEL MISMO DÍA*

Donde leemos: *todos faltaban como podridos*, hay que eliminar *podridos* y añadir *flacos*. (P. 849).

*EN LA CONSOLACIÓN IV DEL MISMO DÍA.*

Hay que suprimir *pues cogiendo el cuerpo santo, le mete en el sepulcro, y le guarda, y también*, y en su lugar escribir *en*. (P.852)<sup>63</sup>.

*EN LA MISMA CONSIDERACIÓN*

Hay que quitar: *desde este cóncavo sitio*. Y un poco más abajo, donde leemos *como desafortánome de ella, di sumisión*, hay que suprimir *di sumisión*, y poner *permití*. También, donde leemos: *quise ser convencido*, hay que eliminar *convencido* y poner *condenado*. (P. 854).

## **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor realizan el mismo expurgo de la obra que el catálogo de Bernardo de Sandoval, y hacen referencia a la misma impresión del texto (Salamanca, 1597).

## **1624**

El expurgatorio de Martins Mascarenhas revisa los impresos en Salamanca (1597) y Lisboa (1598). El expurgo de la obra es igualmente extenso en este catálogo y semejante al que se lee en los índices de la Inquisición española: se

---

<sup>63</sup> En el ejemplar que manejo, sin embargo, no se lee esta corrección.

cuentan variaciones en la adición de algunos fragmentos que han de suprimirse o que hay que añadir al texto.

**19. Item. Sobre los Evangelios de los Santos. De las consideraciones sobre los Evangelios de los Santos, que con mayor solemnidad celebre la Yglesia. Por el M.Fr. Hernando de Santiago, en Madrid por Pedro Madrigal, 1603.**

Género y materia: religión.

Autor: Fray Hernando de Santiago.

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 56, II, 430-436; **1632**, 497-501; **1640**, 524-528<sup>64</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 671.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra en el índice de Bernardo de Sandoval es moderado: afecta a unas trece páginas del texto. Las correcciones han de hacerse sobre la edición que se imprime en Madrid, en 1603:

*Consideraciones sobre los Euangelios de los santos que con mayor solemnidad celebra la Yglesia: con un breue parafrasis y explicación de las letras de los Euangelios / por el P.M.F. Hernando de Sa[n] tiago del Orde[n] de N.S. de la Merced. En Madrid: en casa de Pedro Madrigal, 1603.*

Transcripción del expurgo (1612)<sup>65</sup>:

*EN LAS FIESTAS DE SANTO TOMÁS*

[...] con que se cumplió la otra del Éxodo, *Os non comminuetis ex eo*, alegada para esto por San Juan [...] (P.33).

---

<sup>64</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.978.

<sup>65</sup> Transcribo de Santiago, Hernado de, *Consideraciones sobre los Euangelios de los Santos...*, 1603. Ejemplar 2/ 69659 (BNE). Ver en apéndice (**13**, pp. **283-287**) la reproducción de los folios expurgados.

[...] Pero si la infidelidad fuera con pertinencia, no volviera a la justa de los demás Apóstoles y gremio de la Iglesia. Y si fuera constante en la Fe, no se fuera. Y si no tuviera Fe, no se fuera. Y si no tuviera Fe, no deseara prueba y partidos para [a]segurarse, al fin si se desencasó, no quebró. [...] (P. 34).

Donde dice: *que por solo Tomas hizo Cristo, etc.* hay que suprimir la palabra *solo*. (P. 35).

De una nota al margen (núm. 31) hay que expurgar: *Generus in sua Bibliotheca*. (P. 50).

[...] o cúbrenlo con la claridad [...] (P.53).

*EN EL SERMÓN DE LA FIESTA DE SANTO MATÍAS*

[...] que son palabras de un gran Doctor [...] (P. 203).

*EN EL SERMÓN DE LA FIESTA DE SAN TOMÁS*

[Expúrguese:] [...] Para los Predicadores y Prelados de ahora, que por solo que predicán, no guardan cuaresma, o el Obispo que, porque lo es, es a propósito este sentido, que al fin no hay persona grave que guarde ley, y aún a la de Dios quieren dar interpretaciones acomodadas a su regalo [...] (P. 232).

*EN EL SERMÓN DE LA FIESTA DE SAN JOSEPH*

[...] A un esposo suyo infiel, cuando no tenga otro bien Joseph ni otra santidad, sino la de su esposa, esa le basta para ser un muy gran Santo. (p.267).

[...] no habiendo otra tal, aunque no haya otra razón de serlo Joseph, por esta solo queda canonizado [...] (P. 269).

[...] a él solo lo dice Ángel [...] (P. 275).

[...] Pero con todo, aunque quede el penitente bien curado y recio, y aún a la rotura se le eche lazos de oro y botones de rubíes para cubrirla y enriquecerla, con todo, cicatriz queda y señal de herida, y así no se renueva [...] (P. 418).

*EN EL SERMÓN DE LA FIESTA DE LOS APÓSTOLES S. PEDRO Y S. PABLO*

[...] que ni el hipócrita, que lo quiere ser con los hombres, ni el que solo siéndolo para con Dios menospreciando la común opinión, viene a escandalizar los hombres. Ni aquel por justo exterior, no estotro, que aunque lo interior no deja de tener riesgo, no han llegado al punto consumado y perfecto de toda la justicia [...] (P. 551).

*EN EL SERMÓN DE LA DEGOLLACIÓN DE SAN JUAN BAUTISTA*

[...] y no es delito de mujeres baja[s], infames, que Pasífae, mujer del rey Minos, se juntó con un toro de quien nació el Minotauro. Que aunque haya sido fábula, no la refirió en balde Virgilio cuando dijo:

*Et fortunatam, si nunquam armenta fuissent,*

*Pasiphae niuei solatur amore iuuenci.*<sup>66</sup>

Ni olvidó Ovidio:

*forte sub uumbrosis nemorosae vallibus Idea (erat.  
Candida armentigloria taurus.*

Y Propertio en diversas partes:

*Uxorem quondam Magni Minois, ut aiunt,  
Corrumpit torvi candida formabobis.*<sup>68</sup>

Aunque Porfirio la disculpe diciendo que era este toro Júpiter, que para enamorarla tomó esta forma. Galán se ponía, por cierto, para servir una reina.

Semíramis, la que arriba dijimos (según Plinio, y Higino) se juntó con un caballo. Y Volterrano cuenta que en Roma, en tiempo de Pio Tercio, una moza toscana se postró a un perro, de quien se hizo preñada, y parió la criatura con manos, pies y orejas de perro, y lo demás de hombre. Y no es esta la primera, que de otra[s] mucho antes cuenta lo mismo Eliano. Y según Heródoto y Estabón (con autoridad de Píndaro) es cierto lo que dice Luciano de aquella ínsula de Egipto que se llama Mendes, donde son tan sucias y bestiales las mujeres, que muy de ordinario se juntan con los cabrones [...] (Pp. 784 y 785).

*EN LA FIESTA DE TODOS SANTOS*

[...] (que esta en la guerra y colegios se aventaja ya a la de los monasterios) [...] (P. 986).

*EN EL SERMÓN DE LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS*

[...] Verdaderamente hay pobreza y remedios con esta locura, y humos que los extrañan la mayor fantasía; remedios en ropa y vanidad en el alma; pobre con humildad y que se desestima. Pero si vos no le ponéis sobre la cabeza, os querrá meter debajo de los pies. Remiendos puestos en el ábito, con más estudio de él, con que los pone el representante para hacer un pícaro, y los lleva guardados entre las ropas de brocado con que representa el Rey. Que hallo la vanidad y soberbia gala en la jerga y en el alpargate o sandalia, y guarneció el [...] y al de remedios con más cuidado que el Príncipe la tela rica de franjones. Y vestida de aquel, quiere ser más estimada que si truxera púrpura real, y sobre esto se amostaza y aíra. Como en esta pobreza no hay el espíritu que Dios quiere,

---

<sup>66</sup> En nota al margen se lee la cita: *Virgil. Eglo. 6 et 6. Aeneid.*

<sup>67</sup> En nota al margen se lee: *Ouid. li. 1. de art aman. Et epis. Phedra ad Hippolytum.*

<sup>68</sup> En nota al margen se lee: *Prop. Li. 2. Ad Cynthiam, et li. 3.*

hay que el demonio pone de ira y cólera. Guardaos de estos; huidles el viento: *Qui escite ab homine, cuius spiritus in naribus eius*. No traen espíritu en la pobreza, y tráenlo en las narices: *Quia excelsus reputatus est ipse*. No canoniza a estos Dios, sino pobres de este espíritu que no le tengan ricos del suyo. Estos tales son bienaventurados: *Beati pauperes spiritu*. [...] (Pp. 1009 y 1010).

### **1632 Y 1640**

Los expurgatorios de Zapata y de Sotomayor censuran los mismos lugares del texto que el índice de Bernardo de Sandoval, y se refieren a la misma edición, la impresa en Madrid, en 1603.

### **1624**

El índice portugués de Martins Mascarenhas realiza el mismo expurgo del texto que la Inquisición española, y anota que los impresos en Lisboa (1617) ya están enmendados.

## **20 De las Repúblicas del Mundo de Fr. Hieronymo Roman, impressas en Medina del Campo, por Francisco del Canto, 1575. (Sandoval, 1620, pp. 480, 481)**

Género y materia: historia.

Jerónimo Román (OSA) (c.1536-1597).

Obra expurgada en:

**1583**, n. 1793-1794; **1584**, n.38. 1, 2; **1612**, I, 56, II, 436-438; **1632**, 501-502; **1640**, 529-530<sup>69</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1581** II, 37r y 37v; **1624**, 687-688.

Con censura previa en el catálogo de Roma (1590)<sup>70</sup>.

Comentario de los expurgos:

### **1584 Y 1612**

El expurgo que proponen de la obra los catálogos de Gaspar de Quiroga (1584) y Bernardo de Sandoval (1612) son muy extensos y, además, son semejantes. En ambos casos se mutila gran parte del texto. Las correcciones afectan a los dos primeros libros de la *República hebrea* (Lib. I, cap. I; XIV (completo) y XV (completo); Lib.II, cap. III (completo); IV (completo); V y

---

<sup>69</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.959.

<sup>70</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.343.

XIII); a la *República cristiana* (Lib. I, cap. XIV y XV; Lib. IV, cap. VIII; IX; XV; XVI; Lib. X, cap. I y XVIII); la *República septentrional* (cap. IV); y a la *República gentílica* (Lib. I, cap. I y V; Lib. II: III; X (completo); XVII; Lib. III, cap. XI y XIV; Lib. VII, cap. V y XVI; Lib. VIII, cap. XI; Lib. IX, cap. X (completo)).

El índice de 1584 no especifica la edición que debe expurgarse; el catálogo de 1612 se refiere a la impresión en Medina del Campo (1575):

*REPÚBLICAS DEL MUNDO: DIVIDIDAS EN, XXVII. LIBROS. ORDENADAS POR F. HIERONYMO Román... CON PRIVILEGIO.* En Medina del Campo, por Francisco del Canto. M.D. LXXV.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor se refieren a la misma edición del texto, la impresión en 1575, y eliminan los mismos lugares y capítulos del texto que el catálogo de Bernardo de Sandoval.

### **1581 Y 1624**

El catálogo de Jorge de Almeida (1581) no propone un expurgo del texto, sino que ordena la entrega de todos los ejemplares de la obra a la Inquisición. El índice de Martins Mascarenhas (1624) censura los mismos libros y capítulos que los catálogos hispánicos (1584-1640) y añade el expurgo de algunos fragmentos más de la *República hebrea* (Lib. I, cap. XVIII); de la *República de Génova* (Lib. I, cap. I) y de *Inglaterra* (fol. 407). Las correcciones han de hacerse sobre la edición citada en Sandoval (Medina del Campo, 1575).

Transcripción del expurgo (1612):

Debido a la extensión del expurgo de las *Repúblicas del mundo* en los índices ibéricos, se omite aquí la transcripción de los fragmentos censurados<sup>71</sup>.

---

<sup>71</sup> Recuérdese que la tesis en curso de Andrea González Centelles (*Seminario de poética*, UAB) está dedicada precisamente al estudio de la expurgación y la autocensura en la obra de Jerónimo Román.

## **21. DE LA HISTORIA DE LA Orden de San Agustín, compuesta por el mismo autor.**

Género y materia: religión.

Obra expurgada en España:

**1583**, n. 1793-1794; **1584**, n.38. 1, 2; **1612**, I, 56, II, 436-438; **1632**, 501-502; **1640**, 529-530<sup>72</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 689.

Con censura previa en el catálogo de Roma (1590)<sup>73</sup>.

Comentario del expurgo:

### **1584**

La obra se expurga por primera vez en España, en 1584. El expurgo es breve y afecta a los folios 343r y 343v, *donde se pone el índice de las obras de S. Agustín*. El catálogo de Gaspar de Quiroga no cita la edición sobre la que han de realizarse las correcciones.

### **1612**

El índice de Bernardo de Sandoval propone el mismo expurgo del texto, y tampoco especifica la edición que ha de enmendarse. Por esta razón, anoto la impresión que cita Martínez de Bujanda (2016): la de Alcalá de Henares (1572):

*Primera parte de la historia de la Orden de los frayles Hermitaños de Sant Agustín... ordenada por fray Hieronymo Román...; va junto con este volumen el Defensorio de la antigüedad desta sagrada religión y al cabo vna copiosa tabla de las obras que el glorioso padre Sant Agustín escriuió... En Alcalá de Henares: en casa [sic] de Andrés de Angulo, 1572<sup>74</sup>.*

Transcripción del expurgo (1612):

*DONDE SE PONE EL ÍNDICE DE LAS OBRAS DE S. AGUSTÍN*

[...] Que sea esto verdad aún en los originales Sagrados lo vemos, y de ello tenemos testimonios, y después lo probaremos por los mismos libros de San Agustín. Mírense

---

<sup>72</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.959.

<sup>73</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.343.

<sup>74</sup> El título lo extraigo de Martínez de Bujanda, 2016, p. 959.

los cuatro Evangelistas, y verán cómo no están limpios de tales negligencias y descuidos de escritor, porque lo que los escribientes y trasladadores ponían en la margen, otros trasladando lo pusieron dentro, y hoy está impreso. Ejemplo hallamos en San Marcos, que cuando nombra los doce Apóstoles, Cristo, llegando a nombrar a Santiago y a San Juan, no les puso nombre Boanerges, y dice luego: *quod est filii tonitruui*. Esto no es del Evangelio, ni se hallará en los originales de mano que están correctos. Y en San Mateo leemos: *Eli, Eli lema sabachtan*, que es tanto como *Deus, Deus meus*. Y en San Juan, hablando de la resurrección cuando en el huerto la Magdalena se oyó nombrar María, él la respondió: *Rabboni*, que es *quod dicitur magister*. Y en los actos de los Apóstoles leemos de una mujer devota de los Apóstoles que se llamaba Tabita, que murió, y resucitándola San Pedro, la dio a aquella gente que la lloraba. De esta dice el texto que se decía Tabita, y añade que *interpretata dicitur Doreas*. Todos estos lugares de las interpretaciones estaban antes en las márgenes, y después la ignorancia y inadvertencia de los que escribieron juntaron lo uno con lo otro. No solo hay en estos lugares esta falta tan menuda y pasadera, pero sentencia entera daremos, que siendo glosa marginal, se metió por texto en medio de la verdad Sagrada.

Leemos en los libros de los Reyes [...] cómo David hubiese hecho guerra a sus enemigos y de ellos cogiese grandes despojos. Dice la escritura estas palabras: *Tulit David es multum nimis*. Estas palabras son texto verdadero, y prosigue la letra adelante, y dice: *De quo fecit Salomon omnia vafa erea in templo et mare eneam, et columnas et altare*. Esto hasta aquí no es del texto, ni se halla en los originales corregidos, ni Jeremías, que escribió los Libros de los Reyes, puso aquellas palabras. Porque aquello fue tomado de Joseph en sus antigüedades, y algún curioso quiso notarlo en la margen en su Biblia, y otro trasladando otra Biblia por aquella juntó unas palabras con otras, y el impresor imprimió por alguno de aquellos originales y así se están en la Biblia. De esta manera vino en las obras de San Agustín este defecto, porque ponían un autor a la margen que tenía la misma sentencia, y el que lo trasladó metió aquello en la margen en el mismo texto. [...] <sup>75</sup>.

## 1632 Y 1640

El expurgo del texto en los índices de Zapata y Sotomayor es el mismo que el propuesto en el catálogo de Sandoval. Estos tampoco especifican sobre qué edición deben realizarse las correcciones.

---

<sup>75</sup> Román, *Primera parte de la historia de la orden de los frayles hermitaños de Sant Augustin...*, 1572, fols. 343r y 343v. Ejemplar VII/1369 (BR). Ver en apéndice (14, pp. 288-291) la reproducción de los folios expurgados.

## 1624

En índice de Martins Mascarenhas leemos el mismo expurgo del texto que en los catálogos hispánicos, y tampoco hace referencia al impreso que hay que corregir.

### **22. De la Erudición Christiana, en veinte y cinco Discursos devotos, por Fr. Ioseph Luquián, en Tarragona por Filipe Roberto, 1594.**

Género y materia: religión.

Autor: José Luquián (OP) (ca. 1547/ 1548 – ca. 1624).

Lengua: castellano.

Obra censurada en España:

**1612**, I, 65, II, 589; **1632**, 703; **1640**, 733<sup>76</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, I, 148.

Sin censura previa en España, Portugal, e Italia.

Comentario del expurgo:

## 1612

El expurgo del texto en el índice de Bernardo de Sandoval es breve: se suprime un fragmento del discurso XIV, folio 331. Las correcciones han de hacerse sobre la edición publicada en Tarragona, en 1594:

*ERVDICIÓN CHRISTIANA, EN VEINTE Y CINCO DISCVRSOS DEVOTOS, Y MVY PROVECHOSOS PARA EL ALMA REPARTIDA. EN LA QVAL SE dan saludables auisos a todos estados de hombres. [...] Por fray IOSEPE LVQVIAN [...] Dirigida a los illustres y muy reuerendos señores Canónigos, y Capítulo de dicha Iglesia metropolitana. CON LICENCIA, En Tarragona, en casa de Felipe Roberto, D X C I [1594].*

Transcripción del expurgo (1612):

### *DISCURSO DECIMOCUARTO*

[...] No puede ser Fe sin limosna, sin caridad. Porque el agua y riego de la Fe (con que riega el alma) corre por las canales y alcazuzadas de la caridad. La limosna es la zanja y añafil por donde pasa la Fe al alma, porque cierto no es fiel, no siente bien

---

<sup>76</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.756.

de la Fe, ni juzga bien de ella, el que no tiene caridad con su próximo y no hace limosnas a los pobres [...]».

### **1632 Y 1640**

El expurgo del texto en los índices de Zapata y Sotomayor es el mismo que el propuesto en el catálogo de Sandoval, y se cita la misma edición de la obra (Tarragona, 1594).

### **1624**

En el índice de Martins Mascarenhas la impresión que debe enmendarse y el expurgo del texto también es el mismo.

## **23 Del libro, Examen de Ingenios, Compuesto por el Doctor Iuan de Huarte, etc. En Bilbao, 1580.**

Género y materia: ciencia (filosofía natural.)

Autor: Juan Huarte de San Juan (c. 1529-1588).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1583**, n. 1773; **1584**, n.29; **1612**, I, 68, II, 590-591; **1632**, 704-705; **1640**, 734-735<sup>78</sup>.

Obra prohibida en Portugal:

**1581**, I, 19r; **1624**, 18.

El texto cuenta con un expurgo previo al índice de Bernardo de Sandoval en los catálogos de Roma (1590 y 1593)<sup>79</sup>.

Comentario del expurgo:

### **1584**

El expurgo del *Examen de Ingenios* es original del índice de Gaspar de Quiroga (1584). El Inquisidor propone una revisión extensa del texto, y las correcciones han de hacerse sobre la edición príncipe impresa en Baeza, en 1575. Junto al expurgo de las *Repúblicas* de Jerónimo Román, esta es una de las correcciones más largas del catálogo de 1584.

---

<sup>77</sup> Luquián, *Erudicion christiana...*, 1594, p.331. Ejemplar R/28588 (1) (BNE).

<sup>78</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.665.

<sup>79</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.229.

## 1612

El índice de Bernardo de Sandoval propone un expurgo del texto más extenso que el del catálogo anterior. Las tachaduras afectan al *proemio al rey* y al *lector*, y a los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV y XV de la obra<sup>80</sup>.

En 1612 las correcciones afectan igualmente a la edición príncipe del texto impresa en Baeza (1575), y a una impresión posterior, publicada en Bilbao, en 1580:

*EXAMEN DE INGENIOS PARA LAS SCIENCIAS. Donde se muestra la diferencia de habilidades que ay en los hombres, y el género de las letras que a cada uno responde en particular. Es obra donde el que leyere con atención hallará la manera de su ingenio, y sabrá escoger la sciencia en que más ha de aprouechar: y si por ventura la vuiere ya professado, entenderá si atino a la que pedía su habilidad natural.* Compuesta por el Doctor Iuan Huarte, natural de sant Iuan del pie del Puerto. AL REY DON PHILIPPE II. EN BIBLBAO Con Licencia, por Mathías Mares. M.D. LXXX.

Transcripción del expurgo (1612)<sup>81</sup>:

### *PROEMIO AL REY*

[...] que es un aviso que Galeno cuenta haberle dado un demonio a su padre, al cual le aconsejó estando durmiendo que hiciese estudiar a su hijo medicina, porque para esta ciencia tenía ingenio único y singular. [...] (Fols. 2v y 3r).

### *SEGUNDO PROEMIO, AL LECTOR*

[En nota al margen hay que expurgar:] Tim 20. La misma elección hacía Cristo nuestro redentor entre sus discípulos cuando quería enseñarles alguna doctrina muy alta. Como pareció en la transfiguración, que eligió a San Pedro, a San Juan, y a Santiago. La razón porque a estos y no a los otros él lo sabe. (Fols. 4r y 4v).

[...] Este repartimiento de ciencias, yo no dudo, sino que le hace Dios teniendo cuenta con el ingenio y natural disposición de cada uno. Porque los talentos que repartió por San Mateo (dice el mismo Evangelista) que los dio: *unicuique, secundum propriam virtutem*. Y pensar que estas ciencias sobrenaturales no piden

---

<sup>80</sup> Ver explicación más extensa en la Parte II, pp. 79-81 de esta tesis.

<sup>81</sup> Transcribo el texto de Huarte de San Juan, *Examen de ingenios...*, Baeza, 1575.

ciertas disposiciones en el sujeto antes que se infundan, es error muy grande. [...] y que lo mismo acontece en los hombres [...]

[Más abajo donde dice:] que, pues hay elección de ingenios para las ciencias, [debe eliminarse] de ingenios. (Fols. 6v y 7v)

#### CAPÍTULO I

[...] así él, usando el mismo oficio de su madre, no podía hacer parir ciencia a sus discípulos, no teniendo ellos de suyo el entendimiento preñado. Tenía entendido que las ciencias eran como naturales a solos los hombres que tenían ingenios acomodados para ellas, y que en estos acontecía lo que vemos por experiencia en loa, que se ha olvidado de lo que antes sabían. Que con solo apuntarles una palabra, por ella sacan todo lo demás, no teniendo otro oficio los maestros con sus discípulos (a lo que yo tengo entendido) más que apuntarles la doctrina; porque si tienen fecundo ingenio, con solo esto les hacen parir admirables conceptos, y si no, atormentan así y a los que los enseñan y jamás salen con lo que pretenden. [...] (Fols. 11v y 12r).

#### CAPÍTULO II

[...] la gente vulgar en viendo a un hombre de grande ingenio y habilidad luego señala a Dios por autor, y no cura de otra causa ninguna; antes tiene por una imaginación todo lo que discrepa de aquí. Pero los filósofos naturales burlan de esta manera de hablar, porque, puesto caso que es piadosa y contiene en sí religión y verdad, nace de ignorar el orden y concierto que Dios puso en las cosas naturales el día que las crio. Y por amparar su ignorancia con seguridad, y que nadie les pueda reprehender ni contradecir, afirman que todo es lo que Dios quiere y que ninguna cosa sucede que no nazca de su divina voluntad. Y por ser esta tan gran verdad, son dignos de reprehensión, porque así como no cualquiera pregunta (dice Aristóteles) que se ha de hacer de la misma manera, ni cualquiera respuesta (aunque verdadera) se ha de dar. [...] (Fols. 21v y 22r).

[...] dicen que Dios los sanó y, que si él no quisiera, poco aprovechara la buena industria del médico. [...] (Fols. 23r y 23v).

[...] todas las habilidades y vicios [...] (Fol. 29v).

#### CAPÍTULO III

[...] Por donde se entiende que los brutos animales usan también de prudencia y razón, mediante la compostura de su cerebro, o que nuestra ánima racional no se provecha de este miembro, por instrumento para sus obras, lo cual no se puede afirmar. A esta duda responde Galeno diciendo: *In animantium genere quod irrationale appellatur, nulla omnino data ratio sit, sane dubium est. Nam esti caret ea quae in voce versatur, quam sermonem nominant, quae tamen animo concipitur*

*quam ratiocinium dicunt, eius fortasse particeps omne genus animalium est, quamque aliis parcius aliis liberalius tributa sit. Sed profecto quam caeteris animantibus homo sit hac ipsa ratione praestantior, nemo est qui dubitet.* Por estas palabras da a entender Galeno (aunque con algún miedo) que los brutos animales participan de razón, unos más y otros menos, y dentro de su ánimo usan de algunos silogismos y discursos, puesto caso que no lo puedan explicar por palabras. Y que la diferencia que les hace el hombre consiste en ser más racional, y usar de prudencia con más perfección.

También el mismo Galeno prueba, con muchas experiencias y razones, que los Asnos (siendo entre los brutos animales los más necios) alcanzan con su ingenio, las cosas más sutiles y delicadas, que Platón y Aristóteles hallaron. Y así colige diciendo: *Ergo tantum abest ut veteres philosophos laudem tamquam amplum aliquid magnaetue subtilitatis invenerint, quod ídem ac diversum, unum ac non unum non solum numero, sed etiam specie sit in audiendum, ut etiam ipsis asinis, qui tamem omnium brutorum stupidissimi videntur, hoc inesse natura dicam.*

Esto mismo quiso sentir Aristóteles cuando preguntó qué es la causa que el hombre es el más prudente de todos los animales. Y en otra parte torna a preguntar qué es la razón que el hombre es el más injusto de todos los animales, por donde da a entender lo mismo que dijo Galeno: que la diferencia que hay del hombre al bruto animal es la misma que se halla entre el hombre necio y el sabio, no más de por intensión. Ello cierto, no hay que dudar sino que los brutos animales tienen memoria imaginativa y otra potencia que parece al entendimiento, como la mona retrae al hombre. Y que su ánimo se aproveche de la compostura del cerebro es cosa muy cierta, la cual, siendo buena y tal cual conviene, hace sus obras muy bien y con mucha prudencia. Y si el cerebro está mal organizado, las yerra. Y así vemos que hay asnos que lo son propiamente en el saber, y otros se hallan tan agudos y maliciosos que pasan de su especie. Y entre los caballos, se hallan muchas ruindades y virtudes, y unos más disciplinables que otros, todo lo cual acontece por tener bien o mal organizado el cerebro. La razón y solución de esta duda daremos luego en el capítulo que se sigue, porque allí se torna a tocar esta materia. [...] (Fols. 36v- 39v).

#### CAPÍTULO IV

[...] y que este es el maestro que enseña a las ánimas cómo han de obrar, pero ellos llaman instinto de naturaleza a cierta maraña de cosas que suben de las tejas arriba, y jamás lo han podido explicar, ni dar a entender. [...] Pero esta manera de hablar, ya la dejamos reprobada atrás [...]

Y si Dios fuera el autor, ninguna de estas calidades se podía estorbar. Solos los primeros hombres que hubo en el mundo (dice Platón) que los hizo Dios, pero los

demás nacieron por el discurso de las causas segundas, las cuales, si están bien ordenadas, hace el ánima vegetativa muy bien sus obras, y si no, concurren como conviene; produce mil disparates. [...] (Fols. 43r -44v).

[...] «Gran razón tuvo Hipócrates en decir que las ánimas eran sabias, sin haber tenido maestro». [...] (Fol. 45v).

[Transcribo un fragmento más del texto. Lo expurgado se lee en cursiva]: [...] Y si Galeno considerara las sendas y caminos de la hormiga, contemplara *su prudencia, su misericordia, su justicia* y gobernación, se le acabara el juicio [...] hacen los discursos [...] la prudencia [...] (Fol. 47r y 47v).

[Transcribo un fragmento más del texto. Lo expurgado se lee en cursiva]: [...] viendo que los brutos animales [a propósito de Platón] *tienen sus prudencias* [...] filósofos vulgares [...] *puesto caso que en esto hay opiniones, y no falta, en contrario, quién defienda que, en compañía de el ánima racional, hay otras dos o tres.* [...] (Fols. 48v y 49r).

[...] no es menester maestro que nos enseñe [...] (Fol. 51r).

[...] De este don estarán más lejos los que no tienen ingenio para la filosofía natural, porque esta ciencia y la sobrenatural que Dios infunde caen sobre una misma potencia, que es el entendimiento. Si es verdad que, por la mayor parte, Dios se acomoda en repartir las gracias al buen natural de cada uno, como arriba dije. [...] [Se expurga únicamente lo que se lee en cursiva]: ¿En qué conocieran estos filósofos naturales que esta era obra de Dios, y que las virtudes y vicios que la frenética decía a los que la entraban a ver, lo hacía en virtud del demonio? *Parecido este caso en parte al de Jacob* [...] (Fols. 59v y 60r).

## CAPÍTULO V

[...] necesariamente allá dentro en el cerebro ha de haber órgano para el entendimiento, y órgano para la imaginativa, y otro diferente para la memoria. Porque si todo el cerebro estuviera organizado de una misma manera, o todo fuera memoria, o todo entendimiento, o toda imaginación. Y vemos que hay obras muy diferentes, luego, forzosamente, ha de haber variedad de instrumentos. Pero abierta la cabeza y hecha anatomía del cerebro, todo esto compuesto de un mismo modo de substancia homogénea y similar, sin variedad de partes heterogéneas. Solo aparecen cuatro senos pequeños, los cuales, bien mirados, todos tienen una misma composición y figura, sin haber cosa de por medio en que puedan diferir.

Cuál sea el uso y aprovechamiento de ellos, y de que sirven en la cabeza, no es fácil determinarlo. Porque Galeno y los anatomistas (así modernos como antiguos) lo han procurado averiguar, y ninguno a dicho determinadamente, ni en particular, de qué sirve el ventrículo derecho, ni el izquierdo, ni el que está colocado en medio de estos

dos, ni el cuarto, cuyo asiento es en el cerebro, parte postrera de la cabeza. Solo afirmaron (aunque con miedo) que estas cuatro cavidades eran las oficinas donde se cocían los espíritus vitales, y se convierten en animales para dar sentido y movimiento a todas las partes del cuerpo. En la cual obra, una vez dijo Galeno que el ventrículo de en medio tenía la primacía y, en otra parte, le tornó a parecer que el postrero era de mayor eficacia y valor.

Pero esta doctrina no es verdadera, ni está fundada en buena filosofía natural, porque no hay dos obras en el cuerpo humano tan contrarias, ni que tanto se impida como es el raciocinar y el cocer los alimentos. Y es la razón que el contemplar pide quietud, sosiego y claridad en los espíritus animales, y el cocimiento le hace con grande estruendo y alboroto, y se levantan de esta obra muchos vapores que enturbian y escurecen los espíritus animales, por donde el ánimo racional no puede ver las figuras. Y no era tan imprudente naturaleza, que había de juntar en un mismo lugar dos obras que se hacen con tanta repugnancia. Antes lo grandemente Platón la prudencia y saber de el que nos formó, en haber apartado el hígado del cerebro en tanta distancia, porque con el ruido que se hace (mezclando los alimentos, y con oscuridad y tinieblas que causan los vapores en los espíritus animales) no estorbasen al ánimo racional sus discursos y raciocinios. Pero fin que notara esta filosofía Platón, lo vemos cada hora por experiencia: que con estar el hígado y el estomago tan desviados del cerebro, en acabando de comer, y buen rato después, no hay hombre que pueda estudiar.

La verdad que parece en este punto: que el ventrículo cuarto tiene oficio cocer y alterar los espíritus vitales y convertirlos en animales, para el fin que tenemos dicho. Y por esto lo apartó naturaleza en tanta distancia de los otros tres, y le hizo cerebelo aparte, dividido y tan remoto como parece, porque con su obra no estorbase la contemplación de los demás. Los tres ventrículos delanteros yo no dudo sino que los hizo naturaleza para discurrir y filosofar, lo cual se prueba claramente, porque en los grandes estudios y contemplaciones siempre duele aquella parte de la cabeza que responde a estas tres cavidades. La fuerza de este argumento se conoce considerando que, cansadas las demás potencias de hacer sus obras, siempre duelen los instrumentos con que se han ejercitado, como en el demasiado ver, duelen los ojos, y del mucho andar, las plantas de los pies.

La dificultad [...] está ahora en saber en cuál de estos ventrículos está el entendimiento, y en cuál la memoria, y en cuál la imaginativa. Porque están tan juntos y vecinos, que por el aumento pasado, ni por otro ningún indicio, no se puede distinguir ni conocer, aunque considerando que el entendimiento no puede obrar sin que la memoria, esté presente (representándole las figuras y fantasmas, conforme

aquello: *oportet intelligentem phantasmata speculari*), ni la memoria sin que asista con ella la imaginativa, de la manera que atrás lo dejamos declarado, entenderemos fácilmente que todas tres potencias están juntas en cada ventrículo, y que no está solo el entendimiento en el uno, ni sola la memoria en el otro, ni la imaginativa en el tercero, como los filósofos vulgares han pensado. Esta junta de potencias se suele hacer en el cuerpo humano, cuando una no puede obrar sin que otra le ayude, como parece en las cuatro virtudes naturales: *concoctrix, retentrix, tractrix, expultrix*. Y por haberse menester las unas a las otras, las juntó naturaleza en un mismo lugar y no las dividió ni apartó.

Pero si esto es verdad, ¿a qué propósito hizo naturaleza tres ventrículos, y en cada uno de ellos juntó todas tres potencias racionales? Pues solo uno bastaba para entender y hacer actos de memoria. A esto se puede responder que la misma dificultad tiene saber, porque naturaleza hizo dos ojos y dos oídos, pues en cada uno de ellos está toda la potencia visiva y auditiva, y con solo un ojo se puede ver. A lo cual se dice que las que se ordenan para perfeccionar al animal, cuanto mayor número hay de ellas, tanto más segura está su perfección, porque puede faltar una o dos, por alguna ocasión, y es bien que queden otras de el mismo género con que obrar. En una enfermedad, que los médicos llaman resolución o perlesía de medio lado, ordinariamente se pierde la obra de aquel ventrículo que está a la parte resuelta. Y si no quedaran salvos y sin lesión los otros dos, quedará el hombre estulto y privado de razón. Y aún, con todo eso, por faltarle el un ventrículo solo, se le conoce tener gran remisión en las obras, así del entendimiento, como de la imaginativa y memoria; como sentiría menoscabo en la vista el que solía mirar con dos ojos si se le quebrasen el uno de ellos, de donde se entiende claramente que en cada ventrículo están todas tres potencias, pues de sola la lesión de uno, se debilitan todas tres.

Atento pues que todos tres ventrículos tienen la misma composición, y que no hay en ellos variedad ninguna de partes, no podemos dejar de tomar por instrumento las primeras calidades y hacer tantas diferencias genéricas de ingenio, cuanto fuere el número de ellas. Porque pensar que el ánima racional, estando en el cuerpo, puede obrar sin tener órgano corporal que le ayude, es contra toda la filosofía natural. [...]  
(Fols. 61v- 66r)

[...] De esta doctrina se infiere claramente que el entendimiento y la memoria son potencias opuestas y contrarias, de tal manera que el hombre que tiene gran memoria, ha de ser falto de entendimiento, y el que tuviere mucho entendimiento, no puede tener buena memoria, porque el cerebro es imposible ser juntamente seco y húmedo a predominio. [...] (Fol. 73r).

## CAPÍTULO VI

[...] Según esto, el verdadero conocimiento de las cosas se debió de quedar por allá, y solamente vino al hombre un género de opinión, que trae incierto y con miedo si es así o no lo que afirma. [...] en la cual materia, se ofrecen dudas y argumentos, que no queda doctrina llana sobre que restribar. Una de las cuales y más principales que hemos hecho al entendimiento potencia orgánica, como a la imaginativa y memoria, y le hemos dado al cerebro con sequedad, por instrumento con que obre cosa tan ajena de la doctrina de Aristóteles y de todos sus secuaces, los cuales, puniendo al entendimiento apartado de órgano corporal, probaban fácilmente que el ánima racional era inmortal y que salida de el cuerpo, duraba para siempre jamás. Y siendo disputable la contraria opinión, queda la puerta cerrada para no poderse demostrar. [...] (Fols. 80r - 81r).

[...] Fuera de esto, dijimos que el entendimiento y la memoria eran potencias contrarias, y que la una a la otra se remitían [...] A la primera duda principal, se responde, que si el entendimiento estuviese apartado del cuerpo y no tuviese que ver con el calor, frialdad, humedad y sequedad, ni con las demás calidades corporales, seguirse ya que todos los hombres ternían igual entendimiento, y que todos raciocinarían con igualdad. Y vemos por experiencia que un hombre entiende mejor que otro y discurre mejor. Luego ser el entendimiento potencia orgánica, y estar en uno más bien dispuesta que en otro lo causa, y no por otra razón ninguna. Porque todas las ánimas racionales y sus entendimientos apartadas del cuerpo son de igual perfección y saber. [...] (Fols. 84r - 85v).

[...] si no es por alguna relación metafísica, compuesta de acto y potencia, que ni ellos saben qué es lo que quieren decir, ni hay hombre que los entienda. [...] (Fol. 86v).

[...] Las razones en que se funda Aristóteles son de muy poco momento, porque no se sigue que porque el entendimiento ha de conocer las cosas materiales, no ha de tener órgano corporal, porque las calidades corporales que sirven a la compostura del órgano no alteran la potencia, ni de ellas salen fantasmas: hanse como *sensibile positum supra sensum, quod non causat sensationem*. Esto se ve claramente en el tacto, que con estar compuesto de cuatro calidades materiales y tener en sí cantidad y blandura, o dureza, con todo eso, conoce la mano si una cosa está caliente o fría, dura o blanda, o si es grande o pequeña. Y preguntando ¿cómo el calor natural que está en la mano no impide al tacto que no conozca el calor que está en la piedra? [...] Lo mismo decimos del entendimiento, que su proprio instrumento, aunque es material y está conjunto con él, no lo puede entender, porque de él no salen especies inteligibles que le puedan alterar, y es la causa que *intelligibile positum supra*

*intellectum non causat intellectionem*. Y así queda libre para entender todas las cosas materiales de fuera, sin haber quién se lo impida. La segunda razón que se funda Aristóteles es más liviana que la pasada, porque ni el entendimiento, ni otro accidente ninguno, puede ser *qualis* atento que no pueden ser por sí, sujeto de ninguna calidad. Y así poco importa que el entendimiento tenga por órgano al cerebro con el temperamento de las cuatro calidades primarias, para que por ello se llame *qualis*; pues el cerebro es sujeto del calor, frialdad, humanidad y sequedad, y no el entendimiento. A la tercera dificultad que ponen los peripatéticos diciendo que por hacer potencia orgánica al entendimiento se quita un principio que había para probar la<sup>82</sup> inmortalidad del ánima racional, decimos que otros argumentos hay más firmes con que hacerlo, de los cuales trataremos en el capítulo que se sigue.

Al segundo argumento se responde que no cualquiera diferencia de obras arguye diversidad de potencias. Porque (como adelante probaremos) hace la imaginativa tan extraños hechos, que si fuera esta máxima tan verdadera como los filósofos vulgares piensan, o tuviera la interpretación que ellos le dan, habría en el cerebro diez o doce potencias más. Pero, porque todas estas obras convienen en una razón genérica, no arguyen más que una imaginativa, la cual se parte después en muchas diferencias particulares, por razón de las varias acciones que hace. El componer las especies en presencia de los objetos, o en su ausencia, no solamente no arguye variedad de potencias genéricas, como son el sentido común y la imaginativa, pero ni aún particulares.

Al tercer argumento, se responde que la memoria no es más que una blandura del cerebro dispuesta, con cierto género de humedad, para recibir y guardar lo que la imaginativa percibe, en la misma proporción que tiene el papel blanco y liso con el que ha de escribir [...] (Fols. 87r. y 87v).

#### CAPÍTULO VII<sup>83</sup>

*Donde se muestra que, aunque el ánima racional ha menester el temperamento de las cuatro calidades primeras, así para estar en el cuerpo, como para discurrir y raciocinar, que no por eso se infiere que es corruptible y mortal*

Por cosa averiguada tuvo Platón que el ánima racional era sustancia incorpórea, espiritual, no sujeta a corrupción ni a mortalidad, como la de los brutos animales, la cual, salida del cuerpo, tiene otra vida mejor y más descansada. Pero entiéndase (dice Platón) habiendo vivido el hombre conforme a razón, porque si no, más le valiera al

---

<sup>82</sup> Transcribo el texto de Huarte de San Juan, *Examen de ingenios...*, Baeza, 1575. Ahora bien, como el pasaje está mutilado, para su transcripción consulto el ejemplar Juan de Huarte, *Examen de Ingenios...*, Por Francisco Refelengio, (s.l.), 1593, fols. 69v- 70 r.

<sup>83</sup> Ha de suprimirse el capítulo completo.

ánima quedarse para siempre en el cuerpo, que padecer los tormentos con que Dios castiga los malos.

Esta conclusión es tan ilustre y católica, que fiel la alcanzó con la felicidad de su ingenio, con justo título tiene por renombre el divino Platón. Pero, aunque es tal cual parece, jamás le cupo a Galeno en su entendimiento; antes la tuvo siempre por sospechosa, viendo delirar al hombre cuerdo por calentársele el cerebro, y volver en su juicio, aplicándole medicinas frías. Y así dijo que se holgara que fuera vivo Platón, para preguntarle cómo era posible ser el ánima racional inmortal, alterándose tan fácilmente, con el calor, frialdad, humedad, y sequedad, mayormente viendo que se va del cuerpo, por una gran calentura, o sangrado al hombre copiosamente, o bebiendo cicuta, y por otras alteraciones corporales que suelen quitar la vida. Y si ella fuera incorpórea y espiritual (como dice Platón), no le hiciera el calor, siendo calidad material perder sus potencias, ni le desbaratara sus obras.

Estas razones confundieron a Galeno y le hicieron desear que algún platónico se las absolviese. Y creo que en su vida no le halló, pero, después de muerto, la experiencia le mostró lo que su entendimiento no pudo alcanzar. Y así es cierto que la certidumbre infalible de ser nuestra ánima inmortal no se toma de las razones humanas, ni menos hay argumentos que prueben ser corruptible. Porque a los unos y a los otros se puede responder con facilidad; sola nuestra fe divina nos hace ciertos y firmes, que dura para siempre jamás. Pero no tuvo razón Galeno de embarazarse con tal livianos argumentos, porque las obras que se han de hacer mediante algún instrumento no se colige bien en filosofía natural haber falta en el agente principal, por no salir acertadas. El pintor que dibuja bien tiñendo el pincel, cual conviene a su arte, no tiene culpa cuando con el malo hace las figuras borradas y de mala delineación, ni es buen argumento pensar que el escribano tenía alguna lesión en la mano, cuando, por falta de pluma bien cortada, le fue forzado escribir con un palo. Considerando Galeno las obras maravillosas que hay en el universo, y la sabiduría y providencia con que están hechas y ordenadas, coligió que había Dios en el mundo, aunque no le veíamos con los ojos corporales, del que él dijo estas palabras: *Deus nec factus est aliquando, cum perenniter ingenitus sit, ac sempiternus*. Y en otra parte dice que la fábrica y compostura del cuerpo humano no la hacía al ánima racional, ni el calor natural, sino Dios, o alguna inteligencia muy sabia. De donde se puede formar un argumento contra Galeno, y deshacer su mala consecuencia, y es de esta manera: «tú sospechas ser el ánima racional corruptible, porque si el cerebro está bien templado, acierta muy bien a discurrir y filosofar. Y si se calienta o enfría más de lo que conviene, delira y dice mil disparates. Eso mismo se infiere considerando las obras que tú dices ser de Dios, porque si hace un hombre en lugares

templados, donde el calor no excede a la frialdad, ni la humedad a la sequedad, le saca muy ingenioso y discreto. Y si es la religión destemplada, todos los engendra estultos y necios. Y así dice el mismo Galeno que en Escitia, por maravilla, acierta a salir un hombre sabio, y en Atenas todos nascen filósofos. Pues sospechar que Dios es corruptible, porque con unas calidades hace bien estas obras y con las contrarias salen erradas, no lo puede confesar Galeno, pues ha dicho que Dios es sempiterno. Platón va por otro camino más acertado diciendo que, aunque Dios es eterno, omnipotente y de infinita sabiduría, que se ha como agente natural en sus obras y que se sujeta a la disposición de las cuatro calidades primeras, de tal manera que para engendrar un hombre sapientísimo y semejante a él, tuvo necesidad de buscar un lugar, el más templado que había en todo el mundo, donde el calor de el aire no excediese a la frialdad, ni la humedad a la sequedad. Y así dijo: *Deus vero quasi belli ac sapientiae studiosus, locum qui viros ipsi simillimos producturus esset electum in primis incolendum praebuit*. Y si Dios quisiera hacer un hombre sapientísimo en Escitia, o en otra región destemplada y no usara de su omnipotencia, saliera por fuerza necio, por la contrariedad de las calidades primeras. Pero no infiriera Platón (como hizo Galeno) que Dios era alterable y corruptible, porque el calor, y la frialdad, le impiden sus obras. Eso mismo se ha de colegir cuando el ánima racional (por estar en un cerebro inflamado) no puede usar de discreción y prudencia: y no pensar que por eso es mortal y corruptible. El salir del cuerpo y no poder sufrir la gran calentura, ni las demás alteraciones que suelen matar los hombres, solo arguye que es acto y forma sustancial del cuerpo humano, y que para estar en él requiere ciertas disposiciones materiales acomodadas al ser que tiene de ánima, y que los instrumentos con que ha de obrar, estén bien compuestos, bien unidos, y con el temperamento que sus obras han menester, todo lo cual, faltando, por fuerza las ha de errar y ausentarse del cuerpo.

El error de Galeno está en querer averiguar por principios de filosofía, si el ánima racional (faltando del cuerpo) muere luego o no, siendo cuestión que pertenece a otra ciencia superior y de más ciertos principios, en la cual probaremos que no es buen argumento el suyo, ni que se infiere bien ser el ánima del hombre corruptible por estar en el cuerpo quieta con unas calidades, y ausentarse de él por las contrarias, lo cual no es dificultoso probarse, porque otras sustancias espirituales de mayor perfección que el ánima racional, eligen en lugares alterados con calidades materiales, en los cuales parece que habitan a su contento, y suceden otras disposiciones contrarias, luego se van, por no poderlas sufrir. Y así es cierto, que hay disposiciones en el cuerpo humano, las cuales apetece el demonio con tanta agonía, que por gozar de ellas, se entra en el hombre donde está y así queda endemoniado.

Pero corrompidas y alteradas con medicinas contrarias y hecha evacuación de los humores negros, podridos y hediondos, naturalmente se torna a salir. Véese esto claramente por experiencia, que en siendo una casa grande, oscura, sucia, hedionda, triste y sin moradores que la habiten, luego acuden duendes a ella. Y si la limpian y abren ventanas para que le entre el sol y claridad, luego se van, especialmente si la habitan muchas gentes, y hay en ella regocijos y pasatiempos, y tocan muchos instrumentos de música.

Cuando ofenda al demonio el armonía y buena proporción, muéstrese claramente, por lo que dice el texto divino, que tomando David su harpa y tocándola, luego haya el demonio y salía del cuerpo de Saúl. Y aunque esto tiene su espíritu, yo tengo entendido que naturalmente molestaba la música al demonio, y que la podía sufrir. El pueblo de Israel sabía, ya por experiencia, que el demonio era enemigo de música y, por tenerlo así entendido, dieron los criados de Saúl de esta manera: *ecce spiritus Dei malus exagitat te, iubeat Dominus noster Rex, et servi tui qui coram te sunt, quaerant hominem scientem psallere cithara, ut quando arripuerit spiritus Domini malus psallat manu sua, et levius feras*. De la manera que hay palabras y conjuraciones, que hacen temblar al demonio y por no oírlas deja el lugar que tenía elegido para su habitación. Y así cuenta Josefo, que Salomón dejó escritos ciertos modos de conjurar, con los cuales no solamente echaban de presente al demonio, pero jamás osaba volver al cuerpo de donde una vez fue lanzado. También el mismo Salomón mostró una raíz de tan abominable olor para el demonio, que aplicándola a las narices de el demonio lo echaba luego fuera. Es tan sucio el demonio, tan triste, y enemigo de cosas limpias, alegres y claras, que entrando Jesucristo en la región de los Geraseos (cuenta san Mateo) que le ocurrieron ciertos demonios metidos en dos cuerpos muertos que habían sacado de los sepulcros, dando voces y diciendo: «Jesús, hijo de David ¿qué tema tienes con nosotros, en haber venido antes de tiempo a atormentarnos? Rogámoste, que si nos has de echar de este lugar donde estamos, que nos dejes entrar en aquella manada de puercos que allí está». Por la cual razón los llama la divina Escritura sucios espíritus, por donde se entiende claramente que no solo el ánima racional pide disposiciones en el cuerpo para poderlo informar y ser principio de todas sus obras, pero aún para estar en él, como en lugar acomodado a su naturaleza las ha menester, pues los demonios (siendo de sustancia más perfecta) aborrecen unas calidades corporales, y con las contrarias se huelgan y reciben contento. De manera que no es buen argumento el de Galeno: «Vase el ánima racional del cuerpo, por una gran calentura, luego es corruptible», pues lo hace el demonio, de la manera que hemos dicho, y no es mortal.

Pero lo que en este propósito más se ha de notar es que el demonio, no solamente apetece lugares alterados con calidades corporales para estar en ellos a su contento, pero aún cuando quiere obrar alguna cosa que le importa mucho, se aprovecha de las calidades corporales, que ayudan para aquel fin. Porque si yo preguntase ahora en qué se pudo fundar el demonio, cuando queriendo engañar a Eva se metió antes en la serpiente ponzoñosa que en el caballo, en el oso, en el lobo y en otros muchos animales, que no eran de tan espantable figura, yo no sé qué se me podría responder. Bien sé que Galeno no admite los dichos y sentencias de Moisés, ni de Cristo, nuestro redentor, porque ambos (dice) que hablan sin demostración. Pero de algún católico he deseado siempre saber la solución de esta duda, y ninguno me la ha dado.

Ello es cierto (como ya lo dejamos probado) que la cólera quemada y retostada es un humor que enseña al ánima racional de qué manera se han de hacer los embustes y engaños. Y entre los brutos animales, ninguno hay que tanto participe de este humor, como la serpiente. Y así más que todos (dice la divina Escritura) que es astuto y mañoso. El ánima racional, puesto caso que es la más ínfima de todas las inteligencias, pero tiene la misma naturaleza que el demonio y los ángeles. Y de la manera que ella se aprovecha de esta cólera ponzoñosa, para ser el hombre astuto y mañoso, así el demonio (metido en el cuerpo de aquella bestia fiera) se hizo más ingenioso y doblado. Esta manera de filosofar no espantara mucho a los filósofos naturales, porque tiene alguna apariencia de poder ser así, pero lo que más les ha de acabar el juicio es que, queriendo Dios desengañar al mundo y enseñarle llanamente la verdad (que es la contraria obra que hizo el demonio), vino en figura de paloma, y no de águila ni de pavón ni de otras aves que tienen más hermosa figura. Y sabida la causa es, que la paloma participa mucho del humor que inclina a rectitud, a llaneza, a verdad y simplicidad, y carece de cólera, que es el instrumento de la astucia y malicia.

Ninguna cosa de estas admite Galeno ni los filósofos naturales, porque no pueden entender cómo el ánima racional y el demonio (siendo sustancias espirituales) se puedan alterar, de calidades materiales, como es el calor, frialdad, humedad, y sequedad. Porque si el fuego introduce calor en el leño, es por tener ambos cuerpo y cantidad en qué sujetarse, lo cual falta en las sustancias espirituales. Y admitido por cosa imposible que las calidades corporales pudiesen alterar la sustancia espiritual ¿qué ojos tiene el demonio ni el ánima racional para ver los colores y figuras de las cosas, ni qué olfato para percibir los olores, ni qué oído para música, ni qué tacto para ofenderse de el mucho calor para todo lo cual son menester órganos corporales? Y si apartada el ánima racional del cuerpo, se ofende y tiene dolor, y tristeza, no es posible dejar de alterarse su naturaleza y venirse a corromper.

Estas dificultades y argumentos embarazaron a Galeno y a los filósofos de nuestros tiempos. Pero a mí no me concluyen, porque cuando Aristóteles dijo que la mayor propiedad que la sustancia tenía era ser sujeto de los accidentes, no la coartó a la corporal, ni espiritual, porque la propiedad del género, igualmente la participan las especies. Y así, dijo que los accidentes del cuerpo pasan a la sustancia del ánima racional, y los del ánima al cuerpo, en el cual principio se fundó para escribir todo lo que dijo de fisionomía. Mayormente, que los accidentes con que se alteran las potencias todos son espirituales, sin cuerpo, sin cantidad ni materia. Y así se multiplican en un momento por el medio, y pasan por una vidriera sin romperla. Y dos accidentes contrarios pueden estar en un mismo sujeto, con toda la intensión que pueden tener. Por las cuales propiedades los llamó el mismo Galeno *indivisibles* y los filósofos vulgares *intencionales*. Y siendo de esta manera, bien se pueden proporcionar con la sustancia espiritual.

Yo no puedo dejar de entender que el ánima racional apartada del cuerpo, y también el demonio, tenga potencia visiva, olfativa, auditiva, y táctica, lo cual me parece que es fácil de probar, porque si es verdad que las potencias se conocen por las acciones, cierto es que el demonio tenía potencia olfativa, pues olía aquella raíz que Salomón mandaba aplicar a las narices de los endemoniados, y que tenía potencia auditiva, pues allá la música que David daba a Saúl. Pues decir que estas calidades las percibía el demonio con el entendimiento, no se puede afirmar en la doctrina de los filósofos vulgares, porque esta potencia es espiritual, y los objetos de los cinco sentidos son materiales. Y así es menester buscar otras potencias en el ánima racional, y en el demonio con quien se puedan proporcionar. Y si no, pongamos por caso que el ánima del rico avariento alcanzara de Abraham, que el ánima de Lázaro viniera al mundo a predicar a sus hermanos y persuadirles que fuesen buenos, para que no viniesen a aquel lugar de tormentos donde él estaba. Pregunto yo ahora: ¿cómo el ánima de Lázaro acertara a venir a la ciudad y a la casa de estos, y si los encontrara en la calle, en compañía de otros, si los conociera por sus rostros, y los supiera diferenciar de los que venían con ellos, y si estos hermanos del rico avariento le preguntan quién era y quién la enviaba, si tuviera alguna potencia para oír sus palabras? Lo mismo se puede inquirir del demonio cuando andaba tras Cristo nuestro redentor, oyéndole predicar y viendo los milagros que hacía. Y en aquella disputa que ambos tuvieron en el desierto ¿con qué oídos percibía el demonio las palabras y respuestas que Cristo le daba?

Ello es cierto falta de entendimiento pensar que el demonio, o el ánima racional apartada del cuerpo, no podrá conocer los objetos de los cinco sentidos, aunque careza de instrumentos corporales, porque por la misma razón les probaré que el

ánima racional apartada del cuerpo no puede entender, imaginar, ni hacer actos de memoria, porque si estando en el cuerpo no puede ver, quebrados los ojos también no puede raciocinar ni acordarse si el cerebro está inflamado. Pues decir que el ánima racional apartada del cuerpo no puede raciocinar por no tener cerebro, es desatino muy grande, el cual se prueba en la misma historia de Abraham: *Fili recordare quia recepisti bona in vita tua, et Lazarus similiter mala; nunc autem hic consolatur, tu vero cruciaris; et in his omnibus inter nos et vos, chaos magnus firmatus est, ut hi qui volunt hic transire ad vos non possint, nec inde huc transire. Et ait: rogo ergo te, Pater, ut mittas eum in domum patris mei: habeo enim quinque fratres, ut testetur illis, ne et ipsi ueniant in hunc locum tormentorum.* De donde concluyo que así como estas dos ánimas razonaron entre sí, y se acordó el rico avariento que tenía cinco hermanos en casa de su padre, y Abraham le trujo a la memoria la buena vida que en el mundo había tenido y los trabajos de Lázaro sin ser menester el cerebro, de la misma manera pueden las ánimas ver sin ojos corporales y oír sin oídos, gustar sin lengua, oler sin narices, y tocar sin nervios ni carne, y muy mejor sin comparación. Lo mismo se entiende del demonio por tener la misma naturaleza que el ánima racional.

Todas estas dudas soltara bien el ánima del rico avariento, de quien cuenta san Lucas que estando en el infierno alzó los ojos y vio a Lázaro que estaba en el seno de Abraham, y dando voces dijo así: *Pater Abraham miserere mei: mitte Lazarum ut intingat extremum digiti sui in aquam, ut refrigeret linguam meam, quia crucior in hac flama.* Como si dijera: «Padre Abrahán tené misericordia de mí, y envíame a Lázaro para que moje la extremidad de su dedo en agua, y me refresque la lengua, porque estoy atormentado en esta llama». De la doctrina pasada y de lo que dice esta letra se colige que el fuego que abrasa las ánimas en el infierno es material (como el que acá tenemos) y que ofendería al rico avariento y a las otras ánimas (por divina disposición) con el calor, y que si Lázaro le llevara un jarro de agua fría, que sintiera gran recreación metiéndose en ella. Y está la razón muy clara, porque si no pudo sufrir estar en el cuerpo por el mucho calor de la calentura, y cuando bebía agua fría sentía el ánima gran recreación ¿por qué no entenderemos lo mismo estando unida con las llamas del fuego infernal? El alzar los ojos el rico avariento y la lengua sedienta y el dedo de Lázaro, todos son nombres de las potencias del ánima, para poderse la Escritura explicar: los que no van por este camino, ni se fundan en filosofía natural, dicen mil disparates.

Pero tan poco se infiere que si el ánima racional tiene dolor y tristeza por alterarse su naturaleza con calidades contrarias, que es corruptible, ni mortal. Porque las cenizas con estar compuestas de cuatro elementos y de acto y potencia, no hay agente

natural en el mundo que las pueda corromper, ni quitarles las calidades que convienen a su naturaleza. El temperamento natural de las cenizas todos sabemos que es frío y seco. Pero aunque las echemos en el fuego, jamás perderán la frialdad que tienen radical, y aunque estén cien mil años en el agua, es imposible sacadas de ella, quedar con humedad propia y natural. Y con esto no se puede dejar de confesar que con el fuego reciben calor y con el agua humedad. Pero estas dos calidades son en las cenizas superficiales y duran poco en el sujeto, porque apartadas del fuego se tornan luego frías, y quitadas del agua, no les dura una hora la humedad.

Pero una duda se ofrece en aquel coloquio y disputa que tuvo el rico avariento con Abrahán, y es ¿cómo supo más delicadas razones al ánimo de Abrahán que la del rico avariento, habiendo dicho atrás que todas las ánimas racionales, salidas del cuerpo, son de igual perfección y saber? A la cuál se puede responder de una de dos maneras: la primera es que la ciencia y saber que el ánimo alcanzó estando en el cuerpo no la pierde cuando el hombre se muere, antes la perfecciona después, desengañándose de algunos errores. El ánimo de Abrahán, partió de esta vida sapientísima y llena de muchas revelaciones y secretos, que Dios le comunicó por ser su amigo. Pero la del rico avariento por fuerza había de salir insipiente, lo uno por el pecado que cría ignorancia en el hombre, y lo otro porque las riquezas hacen el contrario efecto de la pobreza: ésta da ingenio al hombre, como adelante probaremos, y la prosperidad se lo quita. Otra respuesta hay, siguiendo nuestra doctrina, y es que la materia en que estas dos ánimas disputaban era teología escolástica, porque saber si estando en el infierno y si convenía enviar al mundo algún muerto que diese noticia a las vivos de los tormentos que en él pasaban los condenados, todos son puntos escolásticos, cuya decisión pertenece al entendimiento (como adelante probaré) y entre las calidades primeras, ninguna hay que tanto desbarate a esta potencia como el calor demasiado, del cual estaba bien atormentado el rico avariento. Pero el ánimo de Abrahán moraba en un lugar templadísimo, donde tenía gran consuelo y recreación. Y así no era mucho que raciocinase mejor. Por donde concluyo que el ánimo racional y el demonio se aprovechan para sus obras de las calidades materiales, y que con unas se ofenden, y con las contrarias reciben contento, y que por esta razón apetecen estar en unos lugares, huyen de otros sin ser corruptibles. (Fols. 98v – 112r).

#### CAPÍTULO X

[...] [y realmente no es otra la causa]<sup>84</sup> sino que la filosofía natural pertenece al entendimiento de la cual potencia carecen los oradores. Y así no podía saber la

---

<sup>84</sup> Lo que se lee entre corchetes no se expurga.

filosofía más que la superficie de las cosas. Esta misma diferencia hay entre el teólogo escolástico y el positivo, que el uno sabe la razón de lo que toca a su facultad, y el otro las proposiciones averiguadas y nomas. Y siendo esto así, es cosa muy peligrosa que tenga el predicador oficio y autoridad de enseñar al pueblo cristiano la verdad, y el auditorio obligación de creerlo. Y que le falte la potencia con que se saben de raíz las verdades. Podremos decirles (sin mentir) aquello de Cristo nuestro redentor: *sinite illos: caeci sunt et duces caecorum, caeceus autem, si caeco ducatum praestet, ambo in foveam cadunt*. Es cosa intolerable ver con cuánta osadía se ponen a predicar los que no saben palabra de teología escolástica, ni tienen habilidad natural para poderla aprender.

De estos se queda san Pablo grandemente diciendo: *finis autem praecepti est charitas de corde puro et conscientia bona et fide non ficta, a quibus quidem aberrantes conversi sunt in vaniloquium valentes esse legis doctores, non intelligentes nec quae loquuntur nec de quibus affirmant*; como si dijera: «el fin de la ley de Dios es la caridad de puro y limpio corazón, de buena consciencia y de fe no fingida, de las cuales tres cosas, apartándose, todos se convierten en una manera de hablar, queriendo ser doctores de la ley sin entender qué es lo que hablan ni afirman».

La vanilocuencia y parlería de los teólogos alemanes, ingleses, flamencos, franceses, y de los demás que habitan el septentrión, echó a perder el auditorio cristiano con tanta pericia de lenguas, con tanto ornamento y gracia en el predicar, por no tener entendimiento para alcanzar la verdad. [...] (Fols. 152r-153r).

[...] Castidad, humildad, caridad, temor y reverencia de Dios. Caridad, misericordia, y gran recogimiento de sus pecados [habla del hombre], con suspiros y lágrimas. [...] (Fol. 159v).

[...] y uniendo a comer un alimento de tan poca resistencia, todo se les convertía en cólera. [...] Esto miso les aconteció a los hebreos con el maná, que todo se les convertía en cólera retostada, y así andaban todos secos y enjutos por no tener este alimento corpulencia para los engordar. [...] (Fol. 206v).

[...] [Y así en la historia de Julio César se hallará un acto de honestidad,]<sup>85</sup> el mayor que a hecho hombre en el mundo [...] (Fol. 231).

[...] Es contra la doctrina evangélica [poner a los hombres en competencia de quien ha de ser el primero] [...] (Fol. 249r)<sup>86</sup>.

[...] Cuán repugnante sea a la naturaleza del hombre salir inclinado a virtud, pruébese claramente considerando la compostura del primer hombre, que con ser la

---

<sup>85</sup> Lo que se lee entre corchetes no se expurga.

<sup>86</sup> Lo que se lee entre corchetes no se expurga.

más perfecta que ha habido en toda la especie humana (después de la de Cristo nuestro redentor), y hecha por las manos de tan grande artífice, con todo eso si Dios no le infundiera una calidad sobrenatural que le reprimiera la porción inferior, era imposible, quedando a los principios de su naturaleza, dejar de ser inclinado a mal. Y que Dios hiciese a Adán [...].

Porque ya hemos dicho y probado atrás, que para dar Dios alguna ciencia sobrenatural a los hombres, les dispone primero el ingenio y los hace capaces con disposiciones naturales dadas de su mano para poderla recibir. Y así dice el texto divino: *et cor dedit illis excogitandi, et disciplina intellectus repleuit illos*. Siendo pues la facultad irascible y concupiscible tan poderosa por el mucho calor, y la racional tan flaca y remisa para resistir. Proveyendo Dios de una calidad sobrenatural que llaman los teólogos justicia original, con la cual se repriman los ímpetus de la porción inferior y la parte racional, quedó superior y el hombre inclinado a virtud. Pero en pecando nuestros primeros padres perdieron esta calidad, y quedó la irascible y concupiscible en su naturaleza, y superior a la razón por la fortaleza de los tres miembros que dijimos, y el hombre: *pronus ab adolescentia sua ad malum*. Adán fue criado en la edad de adolescencia, la cual según los médicos es la más templada de todas. Y dende aquella edad fue inclinado a mal, si no fue aquel poco de tiempo que estuvo en gracia y con justicia original.

De esta doctrina se infiere en buena filosofía natural, que si el hombre ha de hacer algún acto de virtud en contradicción de la carne, es imposible poderlo obrar sin auxilio exterior de gracia por ser las calidades con que obra la potencia inferior de mayor eficacia. Dije «con contradicción de la carne», porque hay muchas virtudes en el hombre que nacen de ser flaca la irascible y concupiscible, como es la castidad en el hombre frío. Pero esto antes es impotencia para obrar que virtud, por donde sin que la Iglesia católica nos enseñara que sin auxilio particular de Dios no podemos vencer nuestra naturaleza; nos lo dice la filosofía natural. [...] (Fols. 265v- 268r).

#### CAPÍTULO XV

[...] Que puesto caso que peco muchas veces, no por eso perdía el nombre, ni hábito de virtuoso. [...] (Fol. 274r).

[...] Con esta misma recepta y orden de vivir se crio el hombre más sabio que ha habido en el mundo que fue Cristo nuestro redentor, en cuanto hombre; salvo que por nacer fuera de Nazaret, por ventura no tuvo su madre a mano agua salada con que lavarlo. Pero ello era costumbre judaica y de toda el Asia, introducida por algunos médicos sabios para dar salud a los niños. Y así dice el profeta: *et quanto nata est in die ortus tui, non est praecisus umbilicus tuus, et aqua non est lota in salutem, nec sale salita, nec inuoluta pannis*. Pero, en lo demás, luego en nasciendo

comenzó a hacer amistad con el frío y con las otras alteraciones del aire. Y su primera cama fue en el suelo y mal vestido, como si quisiera guardar la receta de Hipócrates. A pocos días caminaron con él a Egipto, lugar de mucho calor donde estuvo todo el tiempo que Herodes vivió. Andando su madre de esta manera, cierto es que le daría la leche bien ejercitada y hecha a las alteraciones del aire.

Lo que le daban a comer fue el manjar que los griegos hallaron, pa[ra] dar ingenio y sabiduría a sus hijos. Éste (dijimos a tras) que era la parte butirosa de leche comida con miel, y así dijo Isaías: *butirum et mel comedet, ut sciat reprobare malum et eligere bonum*. Por las cuales palabras parece que quiso el profeta dar a entender que, aunque era Dios verdadero, había de ser juntamente hombre perfecto, y que para adquirir sabiduría natural había de hacer las mismas diligencias que los otros hijos de los hombres. Aunque esto parece dificultoso de entender, y aun es disparate pensar que, porque Cristo nuestro redentor comiese manteca y miel siendo niño, había de saber reprobar lo malo y elegir lo bueno cuando mayor, siendo Dios como era, de infinita sabiduría y habiéndole dado, en cuanto hombre, toda la ciencia infusa que podía recibir según su capacidad natural. Por donde es cierto que sabía tanto en el vientre de su madre, como cuando había treinta y tres años, sin comer manteca ni miel, ni aprovecharse de otros medios naturales que requiere la sabiduría humana.

Pero, con todo eso, hace gran fuerza que el profeta haya señalado el mismo manjar que los troyanos y griegos acostumbraban dar a sus hijos, para hacerlos ingeniosos y sabios, y que diga *ut sciat reprobare malum et eligere bonum* para entender que, por razón de aquellos alimentos, adquiriese Cristo nuestro redentor, en cuanto hombre, más sabiduría adquirida, de la que alcanzara si usara de otros manjares contrarios; o es menester explicar aquella partícula *Vt* para saber qué es lo que quiso decir hablando por tales términos. Y así hemos de suponer que en Cristo nuestro redentor había dos naturalezas, como es verdad y así nos lo muestra la fe: la una divina, en cuanto era Dios verdadero, y la otra humana, compuesta de ánima racional y cuerpo elementado, dispuesto y organizado, como lo tienen los otros hijos de los hombres.

Cuanto a la primera naturaleza, no hay que tratar de la sabiduría de Cristo nuestro redentor, porque era infinita, sin aumento ni disminución, ni depender de otra cosa ninguna más de que, por ser Dios, era tan sabio en el vientre de su madre, como lo era siendo de treinta y tres años, y lo era *ab aeterno*. Pero en lo que toca a la segunda naturaleza, es de saber que el ánima de Cristo, dende el punto que Dios la crió, fue bienaventurada y gloriosa, como lo está el día de hoy. Y pues gozaba de Dios y de su sabiduría, cierto es que no tenía ignorancia de nada, sino que tuvo tanta ciencia infusa, cuanta cabía en su capacidad natural. Pero con esto, es cierto que, así como

la gloria no se comunicaba a los instrumentos del cuerpo (por razón de la redención del género humano), tampoco la sabiduría infusa, por no estar el cerebro dispuesto ni organizado con las calidades y substancias que son necesarias para que el ánima con tal instrumento pudiese discurrir y filosofar. Porque, si nos acordamos de lo que en el principio de esta obra dijimos, las gracias *gratis datas* que Dios reparte entre los hombres piden ordinariamente que el instrumento con que se han de ejercitar y el sujeto en que se han de recibir tenga las calidades naturales que cada don ha menester. Y es la causa ser el ánima racional acto del cuerpo, y no obrar sin aprovecharse de sus instrumentos corporales.

El cerebro de Cristo nuestro redentor, siendo niño y recién nacido, tenía mucha humanidad, porque en tal edad es así conveniente y cosa natural. Pero por ser tanta en cantidad, no podía su ánima racional discurrir naturalmente, ni filosofar con tal instrumento. Y así la ciencia infusa no pasaba a la memoria corporal, ni a la imaginativa, ni al entendimiento, por ser estas tres potencias orgánicas (como ya lo dejamos probado) y no estar con la perfección que habían de tener. Pero yéndose el cerebro desecando con el tiempo y con la mayor edad, iba el ánima racional manifestando cada día más la sabiduría infusa que tenía, y comunicándola a sus potencias corporales.

Y fuera de esta ciencia sobrenatural, tenía otra que se toma de las cosas que oyen los niños, de lo que ven, de lo que huelen, gustan y palpan. Y esta (es cierto) la adquiría Cristo nuestro redentor, como los otros hijos de los hombres. Y así como para ver bien las cosas, tenía necesidad de buenos ojos, y para oír los sonidos, de buenos oídos. Por la misma razón, tenía necesidad de buen cerebro para juzgar entre lo bueno y lo malo. Y así es cierto que, por comer aquellos manjares tan delicados, se iba organizando cada día mejor su cabeza y adquiriendo más sabiduría. De tal manera que si Dios la quitara la ciencia infusa tres veces en el discurso de su vida para ver lo que había adquirido, halláramos que de diez años, sabía más que de cinco, y de veinte, más que de diez, y de treinta y tres, más que de veinte.

Y que esta doctrina sea verdadera y católica, pruébalo el testo evangélico de la letra diciendo: *Et Iesus proficiebat sapientia et aetate et gracia apud Deum et homines*. De muchos sentidos católicos que la escritura divina puede recibir, yo siempre tengo por mejor el que mete la letra, que el que quita a los términos y vocablos su natural significación.

Qué calidades sean las que ha de tener el cerebro y qué substancia, ya dijimos (de opinión de Heráclito) que la sequedad hacía al ánima sapientísima. Y de sentencia de Galeno probamos que estando el cerebro compuesto de sustancia muy delicada, hace el ingenio sutil. La sequedad iba adquiriendo Cristo nuestro redentor, con la

edad, porque dende que nascemos hasta que morimos, nos vamos desecando y enjugando las carnes, y sabiendo más. Las partes sutiles y delicadas del cerebro se le iban rehaciendo comiendo aquellos manjares que dijo el profeta Isaías; porque si cada momento se había menester nutrir y reparar la sustancia que se exhalaba, y esto se había de hacer con manjares y con otra materia ninguna, cierto es que si comiera siempre vaca o tocino, que en pocos días hiciera un cerebro grueso y de mal temperamento, con el cual no pudiera su ánima racional reprobar lo malo y elegir lo bueno, si no fuera por vía de milagro y usando de su divinidad. Pero llevándolo Dios por los medios naturales, mandó que usase de aquellos manjares tan delicados, de los cuales manteniéndose el cerebro, se haría un instrumento tan bien organizado que, aun sin usar de la ciencia divina ni infusa, pudiera naturalmente reprobar lo malo y elegir lo bueno como los otros hijos de los hombres. (Fols. 351r-356r)<sup>87</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor expurgan los mismos lugares de la obra que el índice de 1612, y atienden a las mismas ediciones del texto: la de Baeza (1575) y la impresa en Bilbao (1580).

### **1581 Y 1624**

El *Examen de ingenios* se prohíbe en Portugal, en los catálogos de Jorge de Almeida (1581) y de Fernão Martins Mascarenhas (1624).

## **24 Fr. Ivan de Marieta. Historia eclesiástica. De Fr. Iuan de Marieta en la historia Ecclesiástica de todos los Santos de España, en Cuenca por Pedro del Valle año de 1596.**

Género y materia: religión.

Autor: Juan de Marieta: (OP) (1555-1611).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 68, II, 592; **1632**, 705; **1640**, 735<sup>88</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,149.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

---

<sup>87</sup> Huarte de San Juan, *Examen de ingenios...*, Baeza, 1575. Ver en apéndice (15, pp. 292-303) la reproducción de los folios expurgados, de las ediciones de Baeza, 1575); (Bilbao,1580) y (Baeza 1594).

<sup>88</sup> Bujanda, 2016, p. 772.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo que sufre el texto en el índice de Bernardo de Sandoval es breve. Las tachaduras afectan a la primera parte de la obra, y más en concreto al libro II, capítulo 63, que lleva por título *De San Latrociniano Mártir*. La revisión ha de hacerse sobre la edición de Pedro del Valle, 1596:

*Historia eclesiástica de todos los santos, de España [Texto impreso] : primera, segunda, tercera y quarta parte ... : donde se cuenta[n] muy particularmente todas las vidas, martyrios y milagros de los santos y santas propios que en esta nuestra España ha auído, assi de mártires, pontífices confesores como no pontífices, y religiosos de todas ordenes, y los concilios que ha auído desde el tiempo de los Apóstoles hasta agora ... compuesto por ... fray Iuan de Marieta de la Orden de santo Domingo ... Pedro del Valle, Cuenca, 1596.*

Hay que tener en cuenta que existe una variante del título y que reza como sigue:

*TRATADO, DE LAS FVNDACIONES de las Ciudades y Villas principales de España, donde se resume todo lo contenido en las quatro partes, con otras cosas muy curiosas. COMPVESTO POR EL REVERENDO Padre fray Iuan de Marieta, de la Orden de santo Domingo, natural de la Ciudad de Victoria. CON PRIVILEGIO. En Cuenca, en casa de Pedro del Valle Impressor, Año M.D.X.CVI.*

Transcripción del expurgo (1612):

*DE SAN LATROCINANO MÁRTIR*

También el mismo Obispo Aquilino afirma que padeció en Francia martirio el Santo Latrociniano, y aunque no dice la ciudad o patria de donde era natural, mas dice ser de nación español y hombre muy docto particularmente en la arte de la poesía, en la cual dice que compuso muchos libros necesarios para nuestra santa Fe católica, las cuales cosas perseveraron hasta el tiempo de san Hiperónimo. Imperaba entonces Teodosio, y estaba entonces en aquellas partes un tirano llamado Maximiliano y, allí en la ciudad de Tréveris, le quitó la vida por la Fe de Jesucristo, juntamente con el

Obispo de Ávila, llamado Prisciliano. Están sus cuerpos de estos dos santos mártires en la Iglesia de Tréveris, adonde son venerados<sup>89</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor reproducen el mismo expurgo que el catálogo de Sandoval (1612), y se refieren a la misma edición de la obra, la impresa en Cuenca, en 1596.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas manda a expurgar también la edición impresa en Cuenca (1596), y respeta el mismo expurgo del texto.

## **25 De la Architectura de Leon Baptista Alberti. pel monte Regale, a presso Leonardo Torrentino, 1565.**

Género y materia: tratado de arquitectura.

Autor: Leon Battista Alberti (1404-1472).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en:

**1584**, n.58; **1612**, I, 72, II, 602; **1632**, 725; **1640**, 758-759<sup>90</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1581**, II, 37v; **1624**,153.

Comentario del expurgo:

### **1584**

El *De Architectura* se expurga por primera vez en España en 1584. Ha de eliminarse un breve fragmento del libro VII, capítulo XIII. Las correcciones han de llevarse a cabo sobre la edición veneciana de 1565 y sobre cualquier edición en latín (s.a, s.l.):

*L'ARCHITETTURA DI LEON BATISTA ALBERTI, Tradotta in lingua Fiorentina da Cosimo Bartoli Gentil'huomo & Accademico Fiorentino. CON LA AGGIVNTA DE*

---

<sup>89</sup> Marieta, *Historia eclesiástica de todos los Santos...*, primera parte..., 1596, Libro II, cap. 63, fol. 59r. Ejemplar R/28955 (BNE). El ejemplar está expurgado, pero se puede leer el texto tras las tachaduras. Ver en apéndice (**16**, pp. **304 y 305**) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>90</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.274.

*DISEGNI. Et altri diuersi Trattati del medesimo Autore. NEL MONTE REGALE.*  
Appreso Lionardo Torrentino nel mese di Agosto. MDLXV.

## 1612

El expurgo que propone de la obra el catálogo de Bernardo de Sandoval afecta a unas líneas más del texto. Las correcciones deben hacerse igualmente sobre la edición veneciana de 1565, y sobre su versión latina (s.a, s.l.).

Transcripción del expurgo (1612):

*DELLE ALTARE, COMUNIONE, LUMI ET CANDELIERI*

[...] collocano le statue, ma se egli, è bene che in un'Tempio sieno più altari per fare i sacrifici, o non, lascieremo giudicare ad altri. Appresso a nostri Antichi in quei primi principii della nostra religione gli uomini da bene, e buoni convenivano insieme alla cena, non per empierne il corpi di vivande, ma perché pigliando insieme tutti quel'cibo, diventassino più mansueti e più benigni, e empiendo gli animi di buoni ammaestramenti sene tornassimo a casa accesi ed infiammati del desiderio della virtù. In questo luogo adunque gustate più tosto che mangiate quelle cose, che modestamente erano ordinate per la cena, si leggeva e si avevano ragionamenti delle cose divine. Ardeva ciascuno di zelo di carità verso l'altro per la salute comune, e per il culto divino. Finalmente ognuno secondo la possibilità sua, meteva a comune quasi come un'censo dovuto alla pietà della, la roba per stipendio di coloro, che ne avevano bisogno. Tutte le cose adunque un questo modo era infra di loro comuni, come infra fratelli amantissimi. Dopo questo tempo poi che i principi acconsentiranno che ciò si facesse pubblicamente, deviarono certo non molto dallo antico costume, ma concorrendovi maggiore numero di popoli, usarono più sobriamente cenare. E quei 'sermoni che in quei tempi facevano i dotti Vescovi, si possono ancora veder negli scritti de nostri Antichi Padri. Si che avevano un'solo altre in quei tempi, dove si ragunavano a fare un'solo sacrificio per giorno. Successono di poi questi tempi ne quali volesse Dio, che si levasse suso alcuno uomo di gravita (e sia con pace de Pontifici) che giudicasse che fosse bene di emendarli, i quali Pontefici per mantenersi una certa loro reputazione si lasciano affatica vedere dal Popolo una volta l'anno, e hanno talmente ripieno ogni cosa di altri, ed alcuna volta, hor' su io vò star

cheto. Ma dico bene questo che e' non si trova cosa alcuna appresso da mortali, ne si può immaginare che sia più santa, o più degna del sacrificio, e io non credo che si trovi nessun'savio che voglia che le cose tanto degne si avviliscono con farne troppa abbondanza<sup>91</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los catálogos de Zapata y Sotomayor mantienen el expurgo propuesto por el índice de 1612, y citan, también, las mismas ediciones del texto.

### **1581 Y 1624**

El índice de Jorge de Almeida (1581) es el primer catálogo de la Inquisición portuguesa que expurga el *De Architectra*. Las correcciones son exactamente las mismas que las propuestas por el catálogo de Gaspar de Quiroga de 1584. Estas afectan a un breve fragmento del capítulo decimotercero del libro séptimo.

El catálogo de Martins Mascarenhas propone expurgar la edición de Leonardo Torrentino (s.l., 1565); la veneciana de este mismo año (1565); otra que es una traducción del texto al español (s.l., 1582), y manda corregir, también, cualquier edición latina de la obra. Este catálogo aumenta el expurgo del texto respecto al índice anterior de 1581, y coincide con las correcciones que se leen en los expurgatorios hispánicos a partir de 1612.

## **26 De Ludovico Ariosto, en el Orlando furioso in Venetia, per Gabriel Gioli di Ferrary, 1543 o de otra semejante impresión.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Ludovico Ariosto (1474-1533).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 72, II, 602, **Ap.** (1614), I, 8, II, 35; **1632**, 725, 728; **1640**, 758, 762<sup>92</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1581**, II, 39r; **1624**, 876-878.

Comentario del expurgo:

---

<sup>91</sup> Leon Battista, *L'Architettura*..., 1593, cap. XIII, fol.187.

<sup>92</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 298.

## 1612

El expurgo del *Orlando furioso* es moderado. En 1612, la Inquisición española mutila diversas octavas de los libros XIV, 79, 80, 81, 82; el XVIII, 26, vv.4-8; el XXVII, 37vv. 1-6 y del canto XXXIV, 30, v. 4. Las correcciones afectan a cuatro de los cuarenta y seis cantos de la obra y han de realizarse sobre la edición de Gabriele Giolito, publicada en Venecia en 1543:

*ORLANDO FVRIOSO DI M. LVDOVICO ARIOSTO novissimamente alla sua integriata ridotto & ornato di uarie figure. CON ALCVNE STANZE DEL S. Aluigi Gonzaga in lode del medesimo. AGGIVNTOVI PER CIASCVN Canto alcune allegorie et nel fine vna breue espositione ET TAVOLA DI TVTTO quello, che nell'opera si contiene. CON GRATIA ET PRIVILEGIO: IN VENETIA APPRESSO GABRIEL GIOLI DI FERRARII M.D. XLIII.*

Transcripción del expurgo (1612):

CANTO XIV<sup>93</sup>

79

Vien scorrendo ov'egli abiti, ov'egli usi;  
e se accordaro infin tutti i pensieri.  
che de frati e de monachi rinchiusi  
lo può trovare in chiese e in monasteri,  
dove sono i parlari in modo esclusi,  
che' l Silenzo, ove cantano i salteri,  
ove dormeno, ove hanno la piatanza,  
e finalmente è scritto in ogni stanza.

80

Credendo quivi ritrovarlo, mosse  
con maggior fretta le dorate penne;  
e di veder ch'ancor Pace vi fosse,  
quiete e Carità, sicuro tenne.  
Ma da la opinión sua ritrovosse  
tosto ingannato, che nel chiostro venne:

---

<sup>93</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, tomo I, (ed. bilingüe de Cesare Segre y M<sup>a</sup> de las Nieves Muñiz) 2005. Ver en apéndice (17, pp. 306 y 307) la reproducción de los folios expurgados.

non è Silenzio quivi; e gli fu ditto  
che non v'abita più, fuor che in iscritto.

81

Né Pieta, né Quiete, né Umiltade,  
né quivi Amor, né quivi Pace mira.  
Ben vi fur già, ma ne l'antiqua etade;  
che le cacciâr Gola, Avarizia et Ira,  
Superbia, Invidia, Inerzia e Crudeltade.  
Di tanta novità l'angel si ammira:  
andò guardando quella brutta schiera,  
e vide ch'anco la discordia v'era.

82

Quella che gli avea detto il Padre eterno,  
dopo il Silenzio, che trovar dovesse.  
Pensato avea di far la via d'Averno,  
che si creda che tra' dannati stesse;  
e ritrovolla in questo novo inferno  
(chi'l crederia?) tra tanti ufficii e messe.<sup>94</sup>

## CANTO XVIII

26

Io v'ho da dir de la Discordia altiera,  
a cui l'angel Michele avea commesso  
ch'a battaglia accendesse e a lite fiera  
**quei che più forti avea Agramante appresso.**  
**Uscì de' frati la medesima sera,**  
**avendo altrui l'ufficio suo commesso:**  
**lasciò la Fraude a guerreggiare il loco,**  
**fin che tornasse, e a mantenervi il fuoco.**<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, tomo I, 2005, pp. 842-845.

<sup>95</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, tomo I, 2005, p.1090. Lo expurgado se lee en negrita.

**Al monister, dove altre volte avea  
la Discordia veduta, drizzò l'ali.**

**Trovolla ch'in capitolo sede  
a nuova elezion degli ufficiali;  
e di veder diletto si predea,  
volar pel capo a' frati i breviali.**

Le man le pose l'angelo nel crine,  
e pugna e calci le diè senza fine<sup>96</sup>.

Queste parole e simili altre usai,  
poi che potere in lui mi vidi tanto;  
e'l più pentito lo rendei, che mai  
**si trovasse en l'eremo alcun santo.**

Mi cadde a' piedi, e supplicommi assai,  
che col coltel che si levò da canto  
(e volea in ogni modo ch'io'l pigliassi)  
di tanto fallo suo mi vendicassi<sup>97</sup>.

### 1632 Y 1640

Los expurgatorios de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor censuran los mismos pasajes del poema que el índice de Sandoval, y se refieren a la misma edición (Venecia, 1543).

Los índices de 1612, 1632 y 1640 expurgan también la traducción castellana del *Furioso* de Jerónimo de Urrea (Medina del Campo, 1572). El expurgo del *Orlando* de Urrea es más tardío: aparece por primera vez en el suplemento de 1614 del índice de Sandoval, y puede consultarse en la entrada 40 de este catálogo.

---

<sup>96</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, tomo II, 2005, pp.1747-1749. Lo expurgado se lee en negrita.

<sup>97</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, tomo II, 2005, p.2192. Lo expurgado se lee en negrita.

## 1581 Y 1624

El *Orlando* se expurga por primera vez en Portugal, en 1581. El índice de Jorge de Almeida censura aquellas escenas y estrofas que son *escandalosas* y *deshonestas*, y pone como ejemplo el canto séptimo, decimocuarto, y el vigésimo séptimo del poema.

El índice de Mascarenhas (1624) aumenta expurgo del texto respecto al índice portugués de 1581, y respecto, también, a los catálogos hispánicos de 1612, 1632 y 1640. Las revisiones de Mascarenhas afectan a un buen número de estrofas y versos que forman parte de un total de veinticuatro cantos: I y II; IV- VIII; X y XI; XIV; XVIII – XX; XXIII; XXV; XXVII- XXX; XXXII- XXXIV; XLIII; XLVI.

Las correcciones deben realizarse sobre la edición veneciana de 1597, y sobre la traducción española del *Orlando* de Jerónimo de Urrea, impresa en Medina del Campo (1572), Salamanca (1578) y en Toledo (1583)<sup>98</sup>.

## 27 En el libro que se intitula, I Mondi del Doni, impresso en Venecia por Francisco Marcolino, anno, 1552.

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Anton Francesco Doni (1513-1574).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 78, II, 619-620; **1632**, 70, 765, Supl., 957; **1640**, 73<sup>99</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 908.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia

Comentario del expurgo:

### 1612

El expurgo que sufre la obra en el índice de Bernardo de Sandoval es breve: las tachaduras afectan a algunos fragmentos del primer libro. Las correcciones deben realizarse sobre el impreso en Venecia en 1552:

---

<sup>98</sup> Ver explicación más extensa sobre el expurgo del *Orlando* en los índices ibéricos e italianos en, Parte IV pp. 358 y ss de esta tesis doctoral

<sup>99</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 496.

*I MONDI DEL DONI LIBRO PRIMO. IN VENEGIA PER FRANCESCO MARCOLINI, CON PRIVILEGIO MDLII.*

Transcripción del expurgo (1612):

*MONDO MASSIMO*

[...] non per opera umana, ma sono infuso in voi per ispirazione divina. Impero che si come l'anima è forma vita del corpo, al corpo; cosi io forma vita dell'anima, all'anima in mediate mi unisco. [...] <sup>100</sup>.

[...] con la mano dell'Angelo; col pennello del Cielo di nuovo produce. [...] <sup>101</sup>.

El catálogo de 1612 indica que ha de eliminarse, *dime come*, de la frase, *et se a favellar dime come*. Además, ha de expurgarse lo que sigue: [...] *Ne crede il vero la Fede; n' espera l'arduo la speranza, se col mio sincero amore non amo il bene*. [...] <sup>102</sup>.

[Han de expurgarse algunas palabras del folio 116 r:] «Después del principio, donde dice, *l'evangelista, il quale*, quítese, *il quale*, y donde dice, *de il incarnato verbo gusto la gloria de Beati*, quítese, *gusto la gloria de Beati*» <sup>103</sup>.

## 1632 Y 1640

Los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen expurgar algunos fragmentos más del texto de la edición veneciana de 1552, y de la publicada en Venecia, en 1567 <sup>104</sup>.

## 1624

El catálogo de Mascarenhas expurga los mismos fragmentos del libro que el índice hispánico de 1612, de las ediciones en Venecia (1552 y 1583), esta última, a cargo de Nicolao Moretti.

---

<sup>100</sup> Doni, *Il Mondi del Doni, libro primo*, 1552, fol. 113v. Ver en apéndice (18, pp. 308-310) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>101</sup> Doni, *Il Mondi del Doni, libro primo*, 1552, fol. 114v.

<sup>102</sup> Doni, *Il Mondi del Doni, libro primo*, 1552, fol. 115v.

<sup>103</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1612, pp. 619-620.

<sup>104</sup> La adición de los fragmentos que se expurgan se lee en Zapata, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, 1632, p.957. El expurgo afecta al segundo libro de la obra que lleva por título *I mondi Chiamati y sette inferni* (Venecia, 1575) y parece ser moderado. El catálogo de 1642 recoge todas las correcciones que propone el índice de 1632. Ver Sotomayor, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimvs...*, 1642, p.73.

**28 El Theatro del mundo de Pedro Bovistuau llamado Launay en el qual ampliamente trata de las miserias del hombre, traducido de lengua Francesa en la nuestra Castellana, por el Maestro Balthasar Pérez del Castillo: En Alcalá por Iuan de Villanueua, anno, de 1569.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Pierre Boaistuau, llamado Pierre Launay (c. 1500-c. 1566)<sup>105</sup>.

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 86, II, 654; **1632**, 86, 828-829; **1640**, 854<sup>106</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,168.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra en el índice de Bernardo de Sandoval es breve: afecta a un par de líneas del libro III. Las correcciones deben realizarse sobre la edición de Alcalá (1569) y la latina de Laurentius Cuperus (s.a., s.l.):

*El Theatro del mu[n]do de Pedro Bouistuau, llamado Launay, en el qual ampliame[n]te trata las miserias del ho[m]bre traducido de le[n]gua francesa en la nuestra castellana por el maestro Baltasar Perez del Castillo...; y un breue discurso de la excelencia y dignidad del hombre. En Alcalá: en casa de Juan de Villanueua: vé[n]de[n]se en casa de Luys Gutierrez, 1569.*

Transcripción del expurgo (1612):

[...] Son muy ricos y abundosos todos llenos de honras y dignidades, aunque aquellos a quien representan fueron verdadero ejemplo y dechado de la pobreza.

[...] <sup>107</sup>.

---

<sup>105</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.346.

<sup>106</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.346.

<sup>107</sup> Boaistuau, *El Theatro del mu[n]do...traducido de le[n]gua francesa en la nuestra castellana por el maestro Baltasar Pérez del Castill...* 1569, lib. III, fol. 95r. Ver en apéndice (**19**, p. **311**) la reproducción de un folio con marcas de expurgo.

## 1632 Y 1640

El expurgo del texto en los índices de Zapata y Sotomayor es muy semejante al del catálogo de 1612. Las correcciones deben hacerse también sobre la impresión de Alcalá (1569), y añaden algunas ediciones más, entre las que se cuenta la impresa en Sevilla (1564) en casa de Sebastián Trujillo.

## 1624

El catálogo de Mascarenhas reproduce el expurgo del libro que se lee en el índice de Bernardo de Sandoval, y cita la misma edición de Alcalá (1569), y la latina de Laurentius Cuperus (s.a., s.l.).

## 29 Del libro de la verdad, compuesto por el Maestro Pedro de Medina, en cuenca por Iuan Alonso de Tapia, anno de 1592.

Género y materia: religión.

Autor: Pedro de Medina (1493-1567).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 86, II, 655; **1632**, 829; **1640**, 854<sup>108</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, I, 169.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

## 1612

El catálogo de Bernardo de Sandoval pide que se añadan algunas palabras.

Las correcciones se leen como siguen:

[...] Después de aquellas palabras *como recibido y la boca cerrada*, se añade, *gastadas las especies*. [...] Después de otras palabras semejantes, *como recibido, y la boca cerrada*, también se añade, *gastadas las especies*<sup>109</sup>.

Las correcciones han de hacerse sobre la edición impresa en Cuenca, en 1592:

---

<sup>108</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.783.

<sup>109</sup> Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*,1612, p.655.

*Libro de la verdad: donde se contienen dozientos diálogos que entre la Verdad y el Hombre se tratan sobre la conuersión del pecador compuesto por el maestro Pedro de Medina, vezino de la ciudad de Seuilla.* Impresso en Cuenca: en casa de Iua[n] Alo[n]so de Tapia impressor y mercader de libros: a costa de Iuan de Castro mercader de libros, 1592.

Transcripción de los fragmentos con las palabras que deben añadirse (1612). Las adiciones al texto se leen en cursiva:

[...] La novena, como recibido y la boca cerrada, *gastadas las especies* sube al cielo<sup>100</sup>.

[...] Y lo último que pides, que como recibido y la boca cerrada, *gastadas las especies* se sube al cielo<sup>101</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor mantienen las mismas correcciones que el catálogo de 1612, y también expurgan la edición en Cuenca (1592).

### **1624**

El catálogo de la Inquisición portuguesa se refiere a la misma impresión de Cuenca (1562) y añade otra posterior, impresa en Sevilla (1568). Las correcciones que sufre el texto son las mismas que en los catálogos de la Inquisición española.

**30 Del Flos Sanctorum, la Vida de nuestro Señor Jesu Christo, y de su santísima Madre, y de los otros santos, en Sevilla en casa de Iuan Gutiérrez Ziano de 1568. compuesto por Fr. Pedro de la Vega, como se nota en el folio, 134.2. del libro.**

Género y materia: religión.

Autor: Pedro de la Vega.

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 86, II, 655; **1632**, 829; **1640**, 855<sup>102</sup>.

---

<sup>100</sup> Medina, *Libro de la Verdad...*, 1576, diálogo LXXXVII, Lib. II, fol. 116v. Ver en apéndice (20, pp. 312-314) la reproducción de los folios expurgados,

<sup>101</sup> Medina, *Libro de la Verdad...*, 1576, diálogo LXXXVII, lib. II, fol. 117v.

<sup>102</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 1083.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 169.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo (1612):

### **1612**

El expurgo del texto en el índice de Bernardo de Sandoval es muy breve: suprime unas palabras de la *Historia de San Eugenio, obispo de Toledo*. Ha corregirse la edición sevillana de 1568:

*Flos Sanctorum* [Texto impreso]: *leyenda de los Sanctos, que vulgarmēte Flos Sanctorum llamā: agora de nueuo corregida, y en muchso y diuersos passos ... del verdadero entendimiento estaua elongada...* En Seuilla: en casa de Juan Gutiérrez..., 1568.

Transcripción del expurgo (1612):

Debido a que se suprimen unas pocas palabras, decido transcribir el párrafo completo. Lo expurgado se lee en cursiva:

*Historia de San Eugenio, obispo de Toledo*

[...] Y el cura de la Iglesia, que había nombre Abelardo, ungiólo devotamente con Olio Santo y encomendolo a Dios y al Apóstol Santiago, *hacedor de aquella unción*, y a San Eugenio, patrón de aquella Iglesia. Y hízolo poner delante su altar, y fue luego sano, así como si nunca hubiera alguna enfermedad. [...] <sup>113</sup>.

### **1632 Y 1640**

El expurgo del texto que propone el índice de 1612 se mantiene sin cambios significativos en los catálogos posteriores de Zapata y Sotomayor. Además, las correcciones también deben realizarse sobre el impreso en Sevilla, en 1568.

### **1624**

El índice de Martins Mascarenhas expurga la misma edición del texto y realiza las mismas correcciones.

---

<sup>113</sup> Vega, *Flos Sanctorum...*, 1569, fol. CCCCXXXI. Ejemplar R/31298 (BNE).

**31 De Fr. Philippe de Sosa en el libro de la I. parte de la Excelencia del sancto Evangelio, en Sevilla por Juan Gutierrez.1569.**

Género y materia: religión.

Autor: Fray Felipe de Sosa (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 86, II, 655; **1632**, 829; **1640**, 855<sup>114</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**,941.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia

Comentario del expurgo:

**1612**

El índice de Bernardo de Sandoval suprime aproximadamente seis líneas del libro IV, capítulo II del texto. Las correcciones deben realizarse sobre la edición impresa en Sevilla (1569):

*LIBRO DE LA PRIMERA PARTE, DE LA EXCELENCIA DEL SANCTO EVANGELIO. EN QVE SE CONTIENE VN breue Compendio, de los Mystérios de la venida de IESVCHRISTO nuestro Señor al mundo. con las calidades y condiciones, que pertenescen à este tan alto Sacramento de la Encarnación, y de la reparación de la culpa general. [...] AHORA NUEVAMENTE COLLEGIDO, DE los Originales de las scripturas Sanctas, de ambos Testamentos. Y de los libros de los más antiguos y escogidos Doctores de irrefragable autoridad, que desta materia tractan. [...] EN SEVILLA. En casa de Iuan Gutiérrez impresor de libros. 1569.*

Transcripción del expurgo (1612):

Dado que el expurgo es muy breve, decido transcribir un fragmento más extenso del texto. Lo que se suprime se lee en cursiva:

*DE LA INTELIGENCIA DE LAS PALABRAS CON QUE CRISTO ORÓ*

El vulgo y gente popular que pidió con instancia la muerte de Jesucristo, y se halló en ella blasfemo, y hizo escarnio de Cristo antes y después que fue puesto en la cruz, éste tal pecó por ignorancia *que se dice invencible*. [...] Y puesto que los otros

---

<sup>114</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 1025.

simples (por quien Cristo oró) estaban en su pecado, según se cree que blasfemando de él que oraba por ellos, *la ignorancia invencible los excusaba, la cual hace que la obra no sea voluntaria, y lo que no es voluntario (según San Agustín dice) no es pecado.*[El catálogo de 1612 indica que en lugar de estas palabras, que yo transcribo en cursiva, han de leerse las siguientes:] *era por ignorancia.* [Además, pide que se quite el atributo *invencible* de todos lugares del texto]<sup>115</sup>.

## **1632 Y 1640**

Los catálogos de Zapata y Sotomayor proponen un expurgo casi idéntico del texto, y las correcciones también se realizan sobre la edición impresa en Sevilla, en 1569. Ambos catálogos añaden la revisión de otra obra que por error se le atribuye a Felipe de Sosa: la *Peregrinación de Jerusalén* de Pedro Manuel de Urrea.

## **1624**

El catálogo portugués propone expurgar la misma edición del texto (Sevilla, 1569), y respeta las correcciones que propone el índice de Bernardo de Sandoval.

## **32 De Pandolfo Collenutio en el compendio dell' historia del Regno di Napoli, en Venecia por Michel Tramezzino.**

Género y materia: Historia.

Autor: Pandolfo Collenuccio (1444 -1504).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1583**, n. 1938, 1984; **1584**, n. 17; **1612**, I, 86, II, 655-656; **1632**, 829-830; **1640**, 855<sup>116</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1581**, II, 38v y 39r; **1624**,919.

Con censura previa en el índice de Roma (1590 y 1593)<sup>117</sup>.

Comentario del expurgo:

---

<sup>115</sup> Sosa, *Libro de la primera parte, de la excelencia del sancto Euangelio...*, 1569, lib. IV, cap. II. fol. 135r. Ejemplar R/29837 (BNE).

<sup>116</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.430.

<sup>117</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol.X, p.129.

## 1584

El expurgatorio de Gaspar de Quiroga es el primer catálogo hispánico que propone la corrección del texto. Elimina pasajes de seis folios distintos (104r-106v) del libro cuarto. Las correcciones han de hacerse sobre la edición veneciana de 1531 y la de 1558. El índice no cita el nombre del impresor, pero es probable que se trate de Michel Tramezzino.

## 1612

El catálogo de Bernardo de Sandoval amplía el expurgo de la obra: además de los seis folios del libro IV que suprime Quiroga, hay que eliminar diversas notas marginales del texto. Sandoval propone que las correcciones se hagan sobre la edición veneciana de Michel Tramezzino. No especifica el año de impresión, aunque probablemente se trate de la edición impresa en 1558 que cita el catálogo anterior:

*COMPENDIO DELL'HISTORIA DEL REGNO DI NAPOLI COMPOSTO DA M. PANDOLFO COLlenutio Iurisconsulto in Pesaro. CON LA GIVNTA DI M. MAMBRINO Roseo da Fabriano delle cose notabili successe dopo. E' IL MIO FOGLIO.Co'l Priuilegio del sommo Pontifice, et dell'Illustris. Senato Veneto per anni X, 1558.*

Transcripción del expurgo (1612)<sup>118</sup>:

### LIBRO IV

Hay que suprimir la nota al margen: *arte papale*. (Fol. 95 r).

[...] Veduta l'ostinazione, e furia del Pontefice [Federico] [...] (Fol, 95v).

[...] In tante doti e grazie quante ebbe, fu reputato e chiamato persecutore della Chiesa, e pare che ben si conformi essere stato così per la sentenza contro a lui data da Innocenzo IV, canonizzata nel VI libro del *Decretale*. Il perché forse converria non dire più oltra; nondimeno per quello, che ne li suoi gesti soprascritti appare, e per molte altre cose che in notabili autori si leggono, e per quanto le epistole e scritture sue dimostrano, non so se per avere egli detto troppo il vero di gli ecclesiastici, o per aver desiderato in loro vita e costumi apostolici, o per aver voluto sostenere e difendere la ragion de l'imperio, o per essere stato contra il lor proposito,

---

<sup>118</sup> Collenuccio, *Compendio dell'istoria del regno di Napoli*, 1558. Ver en apéndice (21, pp. 315-317) la reproducción de los folios expurgados.

troppo grande in Italia, lo hanno fatto giudicare persecutore della Chiesa. Il iudicio sia di chi legge con buona mente le cose sue. Ma quando io penso, che Cristo, di chi sono i pontefici vicari, disse a loro che lo dovessimo imitare, ed essendo essi sui ministri seguitar lui come lor maestro, e che lor comandò che dovessero riponere la loro spada nella sua guaina, e che non solamente sette volte, ma settanta volte sette dovessero perdonare, e dall'altro canto vedo tante insidie, tanti tradimenti contro a Federico, tanti legati uomini ecclesiastici chiamati pastori, nel reame, nella Marca, in Lombardia, in Romagna contra lui mandati tante città per questa ragione saccheggiate e disfatte; tanto sangue de' cristiani sparso, e considero lui non dimeno essere stato vittorioso, e gli eletti contra di lui per li pontefici infortunati, e mal condotti, e morti, non so altro che dire se non che vero sia quello che scrive Pio Pontefice nell'*Historia australe*, cioè che niuno eccellente male si fa nella Chiesa universale, che l'origine di esso da' sacerdoti non nasca, ovvero, che troppo grandi e oscuri sieno i giudici di Dio. Molte epistole di Federico si trovano, le quali ho lette, scritte a pontefici, a cardinali, a diversi principi cristiani, a particolari, e private persone. Niuna cosa in esse si legge contra la sostanza della nostra fede, niuna eretica, niuna in depressione di Santa Chiesa, niuna che suoni contumacia; si ben querele, lamentazioni, ammonizioni dell'avarizia, e ambizione del clero, della ostinazione del pontefice in non volere esaudire le sue giustificazioni, e le ragioni dell'imperio, delle insidie, che contro di lui si facevano. Chi volentieri ammira il vero, e la virtù de' gran principi legga una sua epistola scritta a tutti i principi cristiani, la quale comincia: *Collegerunt principes, pontifices, et pharisaei concilium in unum, et adversum principem, Christum dei convenerunt* etc. e una, la quale scrive al collegio de' cardinali, confortandoli a dissuadere al pontefice la discordia tra il sacerdozio, e l'imperio, et comincia: *In exordio nascentis mundi*. Un'altra ancora, che comincia, *infallibilis veritatis testem, et supreme iustitiae iudicem obtestamur* etc. nella quale dice queste parole, le quali io per più brevità trasferendo ponerò in lingua volgare, e sono queste: «Noi con la sacrosanta romana Chiesa madre nostra discordia alcuna non avemmo, ma rigettiamo la ingiuria, e dall'impeto de questo romano pontefice la giustizia del nostro imperio difendiamo, e non dimeno sempre abbiamo desiderato aver pace con lui, e ancora desiderammo». Leggasene un'altra ancora pur scritta a i principi cristiani, nel fine della quale son queste parole, le quali ancora son contento di porre in questo compendio, non tanto per la eleganza, quanto per la verità di esse, che forse a questi nostri tempi ben quadrando ad alcuna buona mente porriano a proposito accadere, e son queste: Vogliate credere quello, che li nostri mandati vi hanno riferito e tenetelo fermissimo,

non altrimenti, che se San Piero proprio l'avesse giurato, non vi parà per questa nostra domanda, che per la sentenza della deposizione contra noi data, la grandezza della imperiale maestà si abbassi, perché abbiamo la coscienza della purità nostra, e per conseguente di Dio con noi, la testimonianza della quale noi invociamo, che la intenzione della volontà nostra è stata sempre indurre i clerici di qualunque religione, e specialmente i maggiori, a preservar tali nella fede, i quali già furono nella primitiva chiesa mentre che la vita apostolica seguitavano, e la umiltà del Signore Cristo imitavano. Solevano quei tali chierici vedere gli angeli, solvano risplendere di miracoli, curare gl'inferni, suscitare i morti, e non con l'arme, ma con la santità, soggiogarsi i principi; ma questi che al presente sono chierici dediti al secolo imbricati nelle delizie, si mettono Dio dietro alle spalle, e dall'abbondanza delle loro ricchezze, la nostra religione soffocata. Sottraere adunque si deono a tali chierici le superflue facultà, che nocive lor sono, e che dannabilmente li gravano, e fuori della carità. Alla quale opera tutti li principi insieme con noi invitiamo sapendo che quello che deponendo le cose superflue, del poco si contentano, servono bene a Dio, e voi ogni diligenza far dovete, acciocché a Dio ben servano.

Per queste adunque cose tennero allora forse i prelati, che Federico meritasse nome di persecutore della chiesa qual cosa, come ho detto, d'altrui sia il giudizio, facendo qui fine a quanto occorre di Federico secondo.

Manfredi por c'ebbe celebrate le esequie, e sepoltura del padre, sì come bailo e governatore del regno in nome di Corrado suo legittimo fratello, il qual era in Alemagna, tutto il regno di Napoli ebbe facilmente il suo dominio, solo Napoli, Capua, e Aquino, si ribellarono per istigazione de il conte di Caserta, il quale fu il primo a dar volta, non ostante, che era cognato del detto Manfredi, avendo una figliuola di Federico per donna.

Rebellate le dette terre si diedero alla Chiesa, e il papa le accettò con promissione di dar loro soccorso. E benché Manfredi desse per più vie molta molestie a Napoli; nondimeno mai non la poté ridurre a sua devozione. Innocenzio in questo mezzo l'anno 1251, con intenzione di occupare il Regno, partí da Lione, e venne a Genova, facendo molte minacce, e congregazione di arme, e investi del regno un Ciarlotto fratello del re d'Inghilterra, il quale accettò, e nelle lettere si scriveva re di Sicilia; nondimeno non venne mai in Italia, e la sua investitura non ebbe mai effetto alcuno, né il Papa alcun sussidio vi mandò nel regno.

Corrado in questo mezzo intesa la morte del padre movendo subito con grande esercito passò nella Marca Trivisana in Lombardia, la quale tutta era volta a ribellione, fuor che Cremona fedelissima con li suoi seguaci. E stato in quella un pezzo, e composte le cose de' suoi fideli, tronò per la via del Friuli à Porto Naone

per consiglio di Ezelino da Romano, luogotenente imperiale, in quei luoghi, di dove per via di mare, e per il seno Adriatico, e con l'aiuto de 'veneziani, e lor legni, entrò nel regno, ricevuto con gran letizia, e onore da Manfredi nel porto di capitania, ove fu poi Manfredonia. E subito pieno d'ira, e di furore scorrendo il paese, fece a devozione sua Tomaso conte della Cerra, e ebbe per accordo San Germano, e tutto lo stato del Conte di Caserta, il quale fuggendo si ridusse in Capua. Corrado andò a campo a Capua, e poi che l'ebbe dato il guasto universale di tutte le belle cose, ch'ella aveva d'intorno, ebbe la terra, e fecele spianar le mura, e il Conte fece prigionero. Andò poi ad Aquino allora nobile città, e per forza la prese, e saccheggiata la bruciò.

Ritornato poi à Napoli le pose il campo attorno, e l'assedì per mare, e per terra, sì che alcun non poteva entrarvi, ne uscire. I napoletani si difendevano virilmente, pur aspettando sussidio dal papa, il quale non d'altro, che di speranza e parole, gli aiutava, e in modo si difendevano, che qualche volta Corrado fece pensieri di levarsi, se non fusse che un secreto fedele suo, che era nella terra, lo confortava stringer la terra, e perseverare nello assedio, sapendo li cittadini essere stracchi, e spesso gli mandava fuori alcune letterine, quali legate nello verrettoni, ovvero scritte alle penne di esse, che erano di carta, mandava nel campo di Tedeschi, e tale altre una volta gli ne scrisse una versi Latini di questo tenore:

Mutus regalis latitans in Parthenopaeo  
vera referre studet, auxiliante Deo.  
Parthenope se fessa dabit tibi qui dominaris,  
si bene claudantur ostia clausa maris.  
Perusta et infesta, funda que marmora iacit,  
Nam mora victorem continuata facit.  
[...]  
(Fols. 104r- 106v).

### **1632 Y 1640**

Los índices hispánicos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen el mismo expurgo que el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612) y atienden a la misma edición, la publicada en Venecia a cargo de Michel Tramezzino (sin año de impresión).

### **1581 Y 1624**

El catálogo expurgatorio de Jorge de Almeida (1581) es el primer índice de las Inquisiciones ibéricas que propone la versión enmendada del texto de Collenuccio. El expurgo tiene una extensión muy semejante al que se lee en el

índice de Gaspar de Quiroga (1584). Jorge de Almeida censura algunos fragmentos de la obra porque *se fauorecem os negocios de Frederico Eneobarbo, contra as Decretaes, & Papas, que o condénaron por perseguidor da igreja*<sup>119</sup>.

El expurgatorio de Martins Mascarenhas (1624) revisa la misma edición del texto que los índices hispánicos (Venecia, 1539 a cargo de Michel Tramezzino), y las correcciones son las mismas que las propuestas por la Inquisición española a partir de 1612. El Inquisidor añade la corrección de la traducción castellana de *El compendio* de Juan Vázquez de Mármol (Sevilla, 1584). Las correcciones afectan al capítulo IX del libro cuarto, y al XV del libro séptimo. La traducción del texto nunca se corrige en los catálogos expurgatorios del Santo Oficio español.

**33 Del tratado de Devotísimas, y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión de Hijo de Dios, y de la compassión de la Virgen santa María su Madre, por esta razón llamado, Passio Duorum. En Barcelona por Franciso Dotil 1611.**

Género y materia: religión.

Autor: texto sin autoría reconocida.

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 87; II, 656-657; **1632**, 831-832; **1640**, 862-863<sup>120</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 921.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo del texto que propone el índice de Bernardo de Sandoval es extenso: afecta a siete capítulos de la obra (61, 65, 66, 69,71, 80, y al 81). Las correcciones han de hacerse sobre la edición impresa en Barcelona, en 1611:

---

<sup>119</sup> Almeida, *Index librorum prohibitorum...*, 1581, fols. 38v y 39r.

<sup>120</sup> Martínez de Bujanda, 2016 p.878.

*Passio duorum. Tratado de devotísimas y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión del Hijo de Dios y de la compasión de la Virgen Santa María su Madre.* (Francisco Dotil, Barcelona 1611)<sup>121</sup>.

Transcripción del expurgo (1612)<sup>122</sup>:

Las partes que se expurgan se leen en negrita.

[...] ¡O ánima mía! Si mirases cómo la madre extendidos los brazos al cuello del hijo **y amorteciéndose se cae en tierra**, trabando de él, y mudando la color y el excesivo dolor no teniendo respuesta. La excesiva angustia del corazón iba ya desecando las lágrimas. [...] **Vésela desmayada y caída y tú no te amorteces.** ¿Con qué cara irás a demandar socorro a la madre que ves tan afligida, y no te afliges con ella? ¡O ánima! De este lugar no te alejes. **Y pues el redentor y la virgen ven tristeza tan desmayados están, y no hablan con tus lágrimas como con agua echada en el rostro desamortece la madre y toma las tuyas, y báñate en ellas.** (Cap. VI, fols. 21 r y 21v).

¡O señor! con vista de madre que tanto te ama, recibes tanta pena que **parece que desmayas** viéndola. Ella viene por abrazarte, y cuanto más se te acerca, más **te desmayas** y menos andas, y menos estropezas. Tu mansedumbre, Señora, cuando viste al hijo cómo se te perdió, que arremetes a él como una leona y te abrazas con él, con su cruz, **y vas con entre ambos en tierra.** [...] **Primero pasmate en viéndole, después desmayaste abrazándote con él, y eres causa de su desmayo, y que caído en tierra le tornen a levantar a coces y a palos por los cabellos y sogas tirando. Ave piedad de él, y sal de ese pasmo y déjale ir a morir. Que cuanto más le detienes, tanto más le atormentan. ¡Ay dolor!, que la mayor piedad que puedes hacer es darle priesa que vaya y muera presto, pues cuanto más tardare en morir, tanto más serán sus tormentos y vituperios, y sola la muerte será su descanso. Ayúdale a levantar y dale priesa que ande. No le detengas, pues ves lo que pasa. Harto le atormentan los sayones sin que tú le atormentases más con tu vista y dieses a ellos ocasión de más crueldad. Despásmate señora, [...]** (Cap. 65. Fol. 170 v).

---

<sup>121</sup>Martínez de Bujanda, 2016, p. 878.

<sup>122</sup> *Passio duorum...*, 1538. Ver en apéndice (22, pp. 318-320) la reproducción de los folios expurgados.

[...] viendo a su lastimada madre tan penada y **medio muerta**. [...] Y así mismo daban priesa, porque como **le veían desmayado** con la vista de la madre, temían que moriría en el camino. Así se le excusaría la cruz lo que fuera para ellos muy penoso, porque su intento era darle muerte [...] (Cap. 66. Fol. 171v y 172 r).

¡O martillado mártir Jesús!, que esas martilladas van a tu madre en su alma, que ve tu mano molida con el martillo, y traspasada con el clavo, y **de estremecida y ensangustada se cae**. ¡O virgen!, **tan resto te espantas y amorteces**. **¡Levántate que las menos martilladas oíste y las más tienen por oír!** (Cap. 69. Fol. 177v).

**¡O ensangustada señora! ¿Quién estuviera allí para tenerte porque desmayada no te cayeras.** (Cap. 71. Fol. 180v).

**¡O madre!, que está en él por amor más viva que en ella. [...] Mudan los devotos. ¡O virgen!, poderte tornar del desmayo verte muerta del todo según tus pesares, no había de qué se maravillar [...].** (Cap.80. Fol. 196v).

**¿Para qué Señor me diste por madre la tuya para no me durar? Que la veo muerta como a ti, y en una hora me la das y me la quitas. Para tan poco, no me nombraras hijo tuyo. ¿Quién consolará mis hermanos si ella es muerta? O la torna, Señor, o me lleva, que dos tales muertes tuya y suya bastantes son para nunca se acabar de llorar. [...] Dejarnos quieres tú, también, como tu hijo y para lloraros a entrambos te me dio por madre. Y a nombre de hijo, de la madre tuya pensaba yo mas servirte que llorarte. Mas tú, huérfana del hijo, yo de él y de ti ¿a quién serviré? Si vives recuerda y vuelve, y si no vuelves, el más sabroso servicio acabar con vosotros, pues de ti sola que nos quedabas por abrigo no podemos gozar. ¡O San Juan!, ¿con los muertos hablas como si hablastes con vivos? Torna a la que te dieron por madre, que ya abre los ojos, y pregunta por ti.** (Cap. 81. 197r).

## **1632 Y 1640**

Los catálogos expurgatorios de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen el mismo expurgo del texto que el índice de Bernardo de Sandoval, y atienden a la misma edición de la obra, la impresa en Barcelona, en 1611.

## 1624

El índice de Martins Mascarenhas corrige los impresos en Tarragona (1589); Alcalá (1578), y Barcelona (1611). El expurgo del texto es muy semejante al de los catálogos hispánicos, aunque se cuenta también la supresión de un fragmento del capítulo 87.

### **34 De el libro cuyo titulo es, Dialoghi di M. Speron Speroni, in Vinegia, per Aldo Manucio, 1546.**

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Sperone Speroni Degli Alvarotti (1500-1588).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 92, II, 685; **1632**, 871; **1640**, 903<sup>123</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 177.

Con censura previa en el catálogo de Parma (1580) y Roma (1590 y 1593)<sup>124</sup>.

Comentario del expurgo (1612):

## 1612

El catálogo de Bernardo de Sandoval censura un capítulo completo del texto.

Debe expurgarse la edición publicada en Venecia, en 1564:

*Dialoghi di M. Speron Speroni Nouamente ristampati, [et] con molta diligenza riueduti, [et] corretti.* In Venegia: in casa de' figliuoli di Aldo, 1546.

Transcripción del expurgo (1612):

*DIALOGHI DI M. SPERON SPERONI*

*CAPITOLO DELLA USURA*<sup>125</sup>

Variamente in diversi luoghi parla il mondo de' fatti tuoi, o Ruzzante, parte accusando, parte iscusando quel desiderio nuovamente in te nato di volerti far ricco. Io veramente ovunque io mi trovi, così in cielo coi miei conforti, come in terra tra li mortali, non solamente il tuo buono avviso difendo, ma quello in quanto io posso

<sup>123</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.1029.

<sup>124</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol.X, p.373.

<sup>125</sup> Hay que eliminar todo el capítulo.

commendo, e per l'amor ch'io ti porto, parmi un'hora mille anni che tu gli dia compimento; acciocché alla virtù tua, la quale è un occhio della tua vita, quello s'aggiunga delle ricchezze, con li quali due lumi solete voi uomini li vostri nomi illustrare in maniera che voi parete divini, e come tali siete adorati. Ma acciocché, acquistando le tue ricchezze, tu sia sicuro da que' travagli che sempre ha seco chi è fermato di guadagnare, dietro alli quali il tuo intelletto sviato per avventura né a commedie, né ad altra buona opra non guardarebbe, io Dea eterna non dello oro, né dell'argento, ma Dea dell'uso, e del valor loro, dalla quale ogni buona e virtuosa persona, specialmente i poeti, sono amati e avuti cari, nuova e bella arte son venuta a mostrarti, con la quale tu arricchisca sì fattamente, che in quel punto e quell'hora che con le muse nella tua camera dimorarai, l'oro e l'argento innamorati della tua borsa, non vedendo l'hora d'entrarle dentro ad empierla, per un modo di favellare, così ti nascano tra le dita, come di Mida si favoleggia. Ma forse tu non mi credi ch'egli si trovi alcun'arte, la quale ricco facendo il suo artefice, gli dia agio da studiare e farsi poeta, e guardi pure s'io te l'addito per nome. Ecco, poniamo caso che per piacerti la nominassi: or credi tu che'l suo nome (quale il volgo il formò) sia da se stesso bastante a darti ad intendere la sua virtù? Non lo credere, se tu mi credi; perciocché il vulgo ignorante spesse fiata a cosa bella e gentile impone nome sì bestiale, che quello che fare gli è onore, egli teme di nominare e, in contrario, le viziose operazioni di cotal voce suole adornare, che fa l'uomo vago di ragionarne. È egli cosa sopra la terra della guerra peggiore? Ha nome il mondo che sia di quello più bello, onde i romani la nominarono? E vi fu mai operazione di vita più necessaria alla salute dell'universo, più a Dio grata, e le cose mortali più alle divine assomiglie del generar de' figliuoli? Fu mai voce sì disonesta, indegna al tutto d'esser detta e udita dalle persone, come è quella che il vi significa? Dunque al presente, lasciando i nomi da canto, dal cui suono mal conosciuto da te poco utile e molto danno ti seguirebbe, egli il meglio che al presente l'opera e l'origine dell'arte mia brevemente ti manifesti, per le quai cose, non per le sillabe della voce della natura di lei giudichi e parli la mente tua. Ma a ciò fare, che bene stia, è mestieri ch'io saglia al quanto più suso: tu viemmi dietro con l'intelletto e gli occhi aguzza alla verità. Sappi adunque, o Ruzzante, che, così come tra tutti i vizi del mondo l'ingratitude è inumanissima e pessima cosa, così all'incontro la sua avversaria beneficenza è virtù, della quale niuna è più bella, o più necessaria alla vita cittadina; nella qual virtù voi mortali non l'opinione de' filosofi vana e fallace, come essi sono, ma Dio ottimo massimo e la sua ministra natura massimamente e ottimamente imitate. Era in principio la terra vile e da poco, malamente da spine e d'altri alberi inutili d'ogn'intorno ingombrata; la quale al presente da maestrevole mano purgata, e a guisa di novella sposa, di

formento, e di vizi, quasi sue gemme, seminata e ornata, ricordevole de' benefici ricevuti quelli raddoppia a gli agricoltori, e per un grano che essi le prestano a seminarla, dopo alcun mese trenta e quaranta rendendo, dà loro a conoscere che l'aver lei alcun tempo il lor poco goduto l'ha obbligata a restituir loro il suo assai. Questa istessa beneficenza più largamente ne' suoi fedeli Iddio promette d'adoperare, il quale tutto che nulla gli giovino i sacrifici, che di continuo voi gli offerete, nondimeno ad esempio di voi, perché imitando le sue promesse beneficenza impariate, non dieci o venti per centinaio, ma per una buona opera da voi fatta a sua laude, un centinaio di quella gloria, la quale con niuna vostra opera siete possenti di meritare, ha giurato di rendervi, e renderavvi nel paradiso. Ora, se questa nobil virtù di bene gradire li benefici è tale, e si fatta che li due estremi del mondo, Dio altissimo ed ottimo e la terra imperfettissima e infima, l'uno non sdegni, l'altra abbia grazia d'esercitarla; se la semplice agricoltura, se la devota religione sono in una ferma speranza della gratitudine della terra e di Dio, per la quale continuamente lavorate e orate, senza dubbio la vostra vita cittadina, la quale è il mezzo di quelle due a comune utile di ciascheduno, prestando e rendendo dee esercitarsi. Né con altro artificio che col prestarsi e col rendersi alcuna cosa onde fossero bisognosi, i nipoti d'Adamo, da deserti e da boschi alle città riducendosi, il mondo, cosa rozza e selvatica, incominciarono a domesticare. Nel qual tempo tutto d'oro e d'argento, degna cosa è da credere che senza preghi aspettare, primieramente ciascuno, ad ogn'uno il vino e il grano prestasse di che egli abbondava. Finalmente l'uomo da bene, conoscendo per molte prove la cortesia sua esser cagione della pigrizia del volgo, il quale certo di goder dell'altrui fatiche perdonava alle sue, e invece di seminare e arare il terreno, miseramente di casa mendicava la vita sua; oltre di questo, conoscendo quel tale esser cosa possibile che la fortuna di cotai beni signora, uno e due anni continui con tempesta e con acqua disertasse i suoi campi in maniera che poco e nulla vi ricogliesse; non parendo ben fatto che la virtù della cortesia, in fin d'ora riverita da ognuno, a tale giungesse che, mancando per sciagura d'alcuna cosa opportuna, il volgo invidioso delle altrui laudi prendesse occasione di biasimarla, e vile tenerla, deliberò che da indi innanzi le sue prestanze non fossero prive di premio. Consiglio utile, certo, alli prestatori li quali così facendo in poco tempo raddoppiarono le facoltà; ma utilissimo a riceventi cui, dovendo più rendere che non avevano ricevuto, fu mestieri d'assottigliare lo ingegno, e con l'industria raddoppiata modo trovare, non solamente da poter agguagliarsi con beneficio, ma di gran lunga avanzarlo. Quindi nacquero alle vostre Repubbliche, quasi ad un parto, tutte quante l'arti meccaniche, senza le quali non potreste voi cittadini né abitare, né vestire, né sani allegrarvi, né risanarvi ammalati; quindi nacquero le liberali,

ornamento degl'intelletti gentili; quindi le leggi; quindi i costumi; quindi la libertà della vita; quindi, in somma, ogni onore, e ogni utile umano, come rivo da fonte si derivò. Bella, adunque, e antica virtù è la civile beneficenza, e di questa virtù buona parte è quella arte che io intendo di palesarti, il cui valore in che modo, e da cui, e per qual cagione sotto il vil nome dell'usura, quasi oro nel fango si sotterrasse, ora è tempo che io ti riconti. Dico, adunque, che continuando tra loro il prestare e il render la prima gente, la malizia mondana, la quale oltra modo ha piacer di corrompere le virtuose operazioni, e quelle in viziose tornare, cominciò a nascere, e tra poveri pullulando primieramente, la industria dell'arte loro in tristo ozio, e le loro buone operazioni in ciance e menzogne tramutò, ampliando oratoriamente ciascuno le sue bisogne per meglio poter muovere il ricco ad averli compassione. Poco appresso quel giusto premio, il quale a guisa di sacrificio li riceventi alli prestatori devotamente offerivano, in lusinghe fu convertito, pagando il volgo i suoi debiti con inchini, con riverenze, con orazioni, con versi, e con altre tali favole, le quali non vagliano nulla, e da gli sciocchi sono care stimate. Tutto in un tempo questa istessa malizia, quasi peste mortale, da' poveri a ricchi avventandosi, loro di pietosi in ambiziosi cambiò dando loro ad intendere che'l prestar senza premio facilmente poteva loro acquistare il favore della gente a farli tiranni delle lor patrie. E veramente tale, e sì fatto è il beneficio del prestare, e di cotante obbligazioni riempie e carica il ricevente, che per sé solo considerato e senza premio che gli risponda, non beneficio, ma tirannia si dovrebbe appellare. Così adunque, come io t'ho detto, al buon tempo li buoni uomini, Dio e la natura imitando, beneficenza impararono. E prestando e rendendo, non senza premio l'esercitarono fin tanto che il tiranno e l'adulatore, l'uno prestando e non riscotendo, l'altro accettando e non volendo restituire, lei della terra bandirono. Il che fatto, acciocché il mondo tardi o per tempo de' suoi peccati pentito, un'altra volta in possessione di così nobile virtù non operasse di ritornare, deliberarono i viziosi che, taciuto quel primo nome onde i buoni la nominavano, pubblicamente da ciascheduno fosse usura chiamata, nome vile e infame molto; dalla voce del quale spaventati in fin' hora gli ignoranti mortali son rimasi d'esercitarla. Questa adunque fu la cagione per la quale dovendo l'arte mostrarti, onde ricco facendoti la già morta beneficenza t'insegnasse resuscitare, tacqui il nome dell'usura, nel cui suono senza altramente distinguerlo, qualunque rara e divina cosa ti fosse giunta a gli orecchi, quella per una lunga consuetudine di parlare aresti con tutto l'animo odiata e fuggita. Ora forse con miglior cuore m'ascoltarai, considerando quanto sia bello il significato, il quale dentro a nome sì brutto, chente è quel dell'usura, piacque al mondo d'imprigionare. Il qual nome, se non è vano l'antivedere, non ha molto ad andare che d'odioso, di scandaloso, di abbominevole, di biasimevole, di dispregiato e di

perseguitato, che egli è quasi nuovo tetragrammaton, sopra gli altari descritto sarà per Santo adorato; del qual futuro miracolo se tu desideri esempio, che a bene sperare ti persuada, immagina un poco fra te medesimo che cosa fosse or fa mille anni la croce, e quale sia a dì nostri. Certo non ha il mondo oggidì tra le pene de scelerati tormento alcuno sì orribile, né così pieni di vituperio, forche, scure, ruote, gogne, e tenaglie, che alla miseria, al biasimo, e al martirio, che nella croce si ritrovava, sia d'esser pareggiato. Ora in dispetto degli infedeli presciti, il figliuolo d'Iddio, rivelator della verità, l'ha in maniera esaltata, che oltra che alla salute dell'anima, necessario è il segnarvi con esso lei, rare sono le donne che ad ornamento del corpo non la vogliano al collo, qual d'argento, qual d'oro, e qual di cosa più preziosa. La qual cosa vedendo il giudeo bestia, che pensi tu che egli dica fra sé? Ma facciamci più suso e da principio quando erano grandi i gentili. Allora quai risa, e quai feste dovevano fare i romani, udendo i servi di Gesù Cristo riverire ed adorar quello, che essi a pena, e dispregio de' mal fattori erano usati di adoperare? Nel qual tempo, dovendo l'Imperatore Costantino co' suoi nemici combattere, disperato della vittoria, vide in sogno la croce d'alcuni spiriti recatagli, che gli dicevano: «Nella virtù di quest'una tu vincerai». Vide, e contra'l giudizio de sapienti mondani, li quali da visione sì strana non trionfo, ma vituperio gli annunciavano, da Dio ispirato alle divine ammonizioni credette, e confortato da loro nel nuovo segno mostrato allora e sempre fu vincitore. Questo magnanimo imperatore imitarai, o Ruzzante, udendo il nome dell'usura tale al vulgo oggidì quale fu la croce agli antichi; e lasciando da canto il discorso de' gli intelletti mortali, li quali il valor delle cose dalle voci e da nomi loro sono usati di giudicare, sottilmente all'operazion dell'usura con prudenza riguardarai e, secondo la qualità loro, a quella eleggere e rifiutare ti lascerai consigliare, facendo pensiero che il poco amaro di cotal nome sia il rabarbaro, il quale gustato da te, dopo al quanto di noia, con la sua rara virtù ti sani, e salvi per sempremai. O fa' pensiero che in questa voce di usura viva, a guisa di eco, una Lamia (fata direbbe il tuo barba Polo), la quale in tal nome quasi in serpe mutata vi dimora fin tanto che alcuna savia ed animosa persona, dandole un bacio per mezzo il viso, la ritorni nella sua forma. E per certo egli non è altra cosa questo vocabolo usura, salvo una malia del diavolo, il quale la smarrita beneficenza in una strana parola, quasi Teti in pantera cambiando, col suo finto semblante vi spaventa sì fattamente, che nuda tralle braccia tenerla e del suo amore godere, non è chi ardisca di procurare. Prendi adunque o Ruzzante, nuovo Peleo della tua età, prendi arditamente con le mani dell'intelletto il nome orribile della usura, quasi orso o tigre, pel collo; sì trovarai cotal forma di voce, quasi nuvolo, o fumo, ricoprire in se stessa la più bella e la più illustre virtù, che mai

scendesse di cielo in terra a far beata l'umanità. Al cui modo operare beato chi è eletto da Dio, quale di special grazia sei tu. Perciocché, così come non tutti quanti voi cristiani potete dir messa, predicare, confessare, scomunicare, ed assolvere, ma solamente coloro li quali remoti molto dal comun modo del vivere di special privilegio Dio a ciò fare ordinò, così il dare ad usura non è cosa da ogni plebeo, ma da coloro il cui ingegno non impedito d'alcuna opera meccanica possa fargli singolari tra le persone, benché il fatto paia stare altramente, che la poca fatica e il molto guadagno dell'imprestare molti oziosi e rei uomini ha indotto a divenire usurari: la cui pessima usura tanto e più è diversa da quella buona e divina che io ti conforto ad apprendere, quanto è l'astuzia dalla prudenza, e la tirannia dalla signoria differente, la quale occulta diversità, se tu desideri di conoscere, quello farai, che nel discernere la Santa Croce di Gesù Cristo, in sul Monte Calvario fece la madre di Costantino, la quale ad altri segni non la conobbe, che alli miracoli che ella le vide operare, sanando, illuminando e risuscitando, il che di quelle de' due ladroni, le quali d'una forma e d'un legno medesimo le furono a canto trovate, non adivenne. Li miracoli, adunque, che la santissima usura te procurante nella tua terra partorirà, sono molti e diversi. Primieramente col favor suo il povero al ricco si adeguerà in maniera che quanto dell'altrui libertà comprerà il ricco con cento scudi prestati, altrettanto con centoventi restituiti ricovererà il rendere, onde par pari si rimarranno. In questo modo non signoria, non servitù, non laudi false, non chiarezza simulata, ma in lor luogo pura e vera amicizia succederà a farvi eguali, come nascesti. Oltre di questo i mestieri meccanici di continuo avvanzaranno, e si faranno migliori; li quali obbligati a rendere dieci o venti per centinaio delle prestanze a lor fatte, studieranno di far cose a' lor cittadini non solamente opportune, ma dilettevoli e magnifiche molto; onde la vita moderna a ciascun'altra di quelle antiche abbia ardimento di compararsi. Ma quello che è molto più da stimare, l'acquistare e lo speculare, cioè a dire l'utilità e l'onestà, lungamente state divise fra sé, un'altra volta ritorneranno a congiungersi; e molti nobili ingegni, li quali vivere non potendo altramente, in vili esercizi sono sforzati di rovinare, cominciaranno a salire; e con l'aiuto dell'arte mia, guadagnando e filosofando ad un tempo facilmente, a tal segno s'innalzaranno che'l mondo, che al presente gli sdegna, non sarà degno di riguardarli. Ma qui bisogna esser cauto in sapere rispondere a gli argomenti volgari, mentre il mondo maligno sotto specie di pietà suole il ben fare vituperare. Ecco (dice uno degl'ipocriti nemicissimi di quest'arte) le ruberie dell'usura, la quale venti per cento vuol da colui il quale a gran pena col capitale e con l'utile si reggerebbe. Ecco all'incontro (rispondi tu) la crudeltà delle leggi civili, le quali un miserello omicida, padre d'una decina di figliuoletti, tutti fanciulli, e quelli nella virtù delle sue fatiche minutamente

allevati, senza aver lor compassione, sono usate di uccidere, parte de quali poco appresso di fame muoiono nelle fasce, parte crescono a divenir meretrici. Dirà alcuno per avventura, questa è giustizia, la quale a comun beneficio fanno le leggi, non per altro castigando quel tale, se non acciocché il rimanente de cittadini da tale esempio ammonito per l'avvenire impari a vivere civilmente. Certo se questa è umana giustizia, quella è usura Celestiale, da Dio e dalla natura insegnatavi, acciocché ingrati non diventiate. E la civil compagnia con la sua madre beneficenza (come nacque) si mantenga e avanzi. La quale mancando, qual giustizia o qual legge v'insegnerebbe esser uomini? Oltra di questo, la giustizia fatta in danno dell'omicida si fa indarno per lui medesimo, il quale mordendo nel suo peccato non ha tempo di ammendarsi e divenire migliore. In contrario, chiunque paga la usura, di che egli è debitore, prima è grato in se stesso che altri impari da lui a farsi grato a suoi creditori. Quanto adunque è più utile alla repubblica ed alla vita civile più convenevole le buone opere imparare, che castigare le cattive; quanto è men danno a privati il perder parte dell'aver loro, che'l dover perder la persona e la vita; tanto è d'esser preposta alle leggi la usura, e per certo meritamente. Con ciò sia cosa che le leggi siano decreti del mondo, le quali il tempo, o il luogo suol variare. Ma l'usura è imitazione della natura e di Dio, via, vita, e verità sempiterna; benché 'l rendere il capital ricevuto con quell'utile, che si conviene, non sia perdere, ma più tosto uno spendere il suo a beneficio della vita civile, conservando con tale spesa la virtù della beneficenza, che dispersi vi congregò; la quale sarebbe vizio, se'l beneficio non fosse mutuo, giovando a prestare, come il ricevere a' riceventi. Questo adunque ed altre buone opere farà in Padova la mia usura divina, proprio officio de' filosofi e di que' padri delle lor patrie, li quali intenti al governo son negligenti: filosofi chiamo non solamente li naturali contemplatori della cagion delle cose, ma qualunque altro che scriva e parli a diletta e a giovare a' suoi cittadini, i quali alla fortuna ed al tempo sogliono dare le lor fatiche ad usura che, per dieci o venti anni della lor vita ch'essi spendono a scrivere, molti secoli di vera gloria se medesimi et alle cose descritte mirabilmente guardano. Di questo numero sono poeti non eroici o tragici, li quali di noi senza riguardo veruno hanno ardimento di favellare, ma li comici (come sei tu) dalli quali, per farvi accorti de gli andamenti del mondo, piacevolmente nozze, feste, conviti, ruffianesimi, puttanesmi, ladronezzi, truffe, menzogne, amori, e odi, tali appunto su per le scene si rappresentano, quali solete fare e soffrire voi uomini. Tra li quali poeti sei il primo che viva, o Ruzzante, e di breve saresti il primo di tutti i morti, se avessi atteso alle ville per imitarle, non a torle a pigione. Ma tornando al proposito, così come il prestare ad usura non è mestiero che si convenga ad ognuno, così il ricevere non è da ognuno. Però a distinguer compitamente questa arte,

chiaramente mostrando e da cui e in cui sia da essere usata, onde ne nascano gli sopradetti miracoli, tu dei sapere che'l virtuoso usuraro prima alla madre, poscia a figliuoli dell'arte sua prestando, è obbligato di provvedere. L'agricoltura è la madre, dalla quale que' primi buoni tolsero esempio di farsi grati a gli prestatori; li figliuoli o le figliuole legittime (come a dietro dicemmo) sono l'arti meccaniche. All'una adunque, come pietoso figliuolo, e a queste altre come buon padre di sua famiglia, richieduto da loro, senza indugio veruno soccorrerà l'usuraro, che così come solo quel campo è da arare e da seminare, del quale per ragione o per prova sia quasi certo l'uomo della villa ch'egli risponda a suoi desiderii; così a quei soli si dee prestare ad usura, la cui industria, a beneficio come dentro e fuori della città in breve tempo sia possente di raddoppiare il prestato. Ma perciocché egli incontra assai volte, che alle mani delle malvagie persone capitano i buoni mestieri, e l'essere appieno d'ogni cotale informato è cosa quasi impossibile, a voler viver sicuro e del tutto lontano dalle passioni dell'animo, che gli studi impediscono, brevemente parlando, io ti conforto, che tu non presti né a contadino, né ad artigiano senza alcun pegno, il cui valore sia in sé molto, o almeno il cui uso sia al padron necessario, in maniera che al tempo posto tra te e lui gli sia mestieri il riscuoterlo. E questo basti a' ministri, cui dare, e torre ad usura è concesso da Dio. Ma io ti ricordo una cosa, e quattro e sei volte oltre ad ogn'altra te la ricordo: acciocché, uso alle calunnie del volgo, tu sia accorto in sapere rispondere a gli suoi vani argomenti, cioè, che di rado egli incontra ch'i figliuoli, o alla più lunga i nipoti de gli usurari succedano loro a godere delle ricchezze da propri padri e da gli avi con cotale arte acquistate: certo non per vendetta di Dio cui, come ha il mondo in proverbio, sia odiosa la buona usura (che non è giusto che, godendo lo scelerato, l'antica colpa del padre resti a piangere il buon figliuolo innocente), ma ciò adiviene, perciocché la divina bontà non a far ricca una famigliuola, cosa vana e caduca, ma a farvi savi e da bene a beneficio di tutto'l mondo, i sacrosanti misteri della sua usura benignamente vi rivelò. Uso veramente divino, che non consuma, ma con un raro artificio salva ed accresce la cosa usata: artificio certamente gentile, dono e grazia di Dio, onde la signora fortuna voi mortali nel suo reame signoreggiate, arando e seminando sì fattamente, che né tempesta né vento non v'impedisca il ricogliere ricolta d'oro e d'argento; li quali (quasi cose animate) a fiorire e a far frutto, oltre il lor grado ne' miei giardini impararono. Che così, come i contadini e gli artisti deono pagare la usura del capital ricevuto venti per cento a prestatori rendendo, così il buono usuraro la dottrina e la virtù sua con tale arte acquistata dee compartire, in maniera che quanto onora se stesso, tanto giovi a suoi cittadini. Ma tu dirai: si ha a prestare ad usura palesemente, o è da celare questa arte, almeno fin tanto che'l vulgo già avvezzo a godere delle sue sante operazioni

non si vergogni di palesarla? Veramente quella è buona opinione, la quale vuole che artificio così divino secretamente sia celebrato, eziandio in quel tempo il quale molto lungi non è che, da volgari meglio informati dell'esser mio, buona cosa sia riputata l'usura. Che così come bella usanza è il vestirsi, celando voi uomini a voi medesimi alcune parti de' corpi vostri, certo non per la loro disonestà, che disoneste non son le cose dalla natura prodotte, ma avendo riguardo alla dignità della specie, la quale cotale membra adoperando, vi è concesso di conservare; così è ben che 'l religioso usuraro i sacri misteri della sua usura (quasi gli Orgii di Bacco) celi a gli occhi di ciascheduno. Sicché altra cosa non lo dimostri usuraro, salvo la virtù sua e la sua dottrina, creature dell'arte sua: le quali cose esso tacendo, non altramente faranno fede alle genti della sua santa professione, che lo esser gravida ed il lattare dei figliuoli mostri altrui esser donna la donna, e quella già aver conosciuto qual sia il diletto del domesticarsi con gli uomini. Restarebbe che io t'informassi del capital della usura, quanto voglia essere in sé medesimo e di che premio si contenti. Ma ciò è noto da sé, perciocché a lungo andare poca favilla partorisce gran fiamma, e nella vita civile egualmente tra tutti quanti si dee divider la utilità in materia, che tanto acquisti chi presta, quanto chi semina. Or di questo non più, che egli è già tempo che io taccia: salvo se io non volessi ammonirti, che riferendo ad alcuno ciò che io t'ho detto arte mia, né usuraro, né usura, nomi aspri, e noiosi molto, e ambidue dal volgo in mio dispregio composti, tu non sia ardito di nominare. Però provvedi di altre due voci, le quali con buona grazia d'ogn'uno quello per l'avvenire significhino che ora fanno coteste due, simili molto ad alcune, le quali significati le vostre membra secrete cotanto vi vergognate di proferire. Ben ne so io de' nomi convenienti alla idea, che ha Dio nel capo dell'arte mia; ma quelli non sono accenti dalle tue orecchie, le quali, se d'udire cotale suoni mortali assorderebbero nelli divini. Però lasciandoli in cielo, onde partire non degnerrebbero, va ricercando per le tue lingue: e se il toscano, o il lombardo non sa trovare parola, che si confaccia alla mia eccellenza, a latini e a greci ricorrerai, consigliando il tuo caso con M.L. il quale meglio parla con le lor lingue, che con la sua non fa, al quale tu puoi parlare in tal modo. M.L., io ho udito dire da uno indiano del mondo nuovo trovarsi un'arte ne' suoi paesi, la quale vera figliola della natura e di Dio, e buona madre di tutti l'arti meccaniche, esercitata da gli uomini, ricchi facendoli, mirabilmente dà loro aiuto di poter farsi non meno dotti che virtuosi. Insegna al mondo la gratitudine e quello in perpetua libertà dal suo principio sino al dì d'oggi, l'uno all'altro uomo agguagliando, ha conservato in quello emisferio. Questa tale arte se la sapesse l'Italia, con qual nome, che bene stesse, la chiamerebbe? Ma dagli tempo d'un mezzo giorno a risponderti. Egli intanto, ponendo mano quando a Tullio, quando a Demostene, e avendo riguardo ora

a parenti, ora a figliuoli di cotale arte, e quindi passando all'utilità così pubblica, come privata, che ella reca mortali, che di adoprarla non si vergognano; di molti nomi greci e latini, quelli spremendo, uno cotale ne caverà, e questo per avventura con la fine di due vocali, e la penultima breve, che quel di Cintia, di Deidamia, e d'Ersilia non gli darà alla cintura. Può bene essere che gli il formi alquanto lunghetto, cioè a dire di sei forse o di sette sillabe. Ma questo che importa? Dica pure, o almeno accenni di voler dire, se non tutto, una gran parte del suo valore, e puoi chiamarti servito. Dal qual nome, giusta la regola de grammatici, quel dell'artefice derivando, me col primo di femmina, te col secondo maschile, usura e usuraro tacendo, da qui avanti nominarai. Delli quai nomi, acciocché il vulgo con esso loro delle mie buone operazioni cominci udir favellare, fa una commedia, nella quale a buon proposito entri a parlare quello indiano, il quale, venendo a lodare la sua provincia, sopra ogni cosa lodi in lei la tale arte (e digli il nome di M.L.) per la quale arte, chiunque la esercita bene, si può dire che egli sia fatto ad immagine, e somiglianza di Dio; e che per lei non meno imitino la natura i mortali, che essi facciano in qual si voglia artificio, che onore e utile soglia loro recare. Lei essere in quei paesi che servire non sanno un condimento della liberalità de' superbi, acciocché quella sotto specie di carità in tirannia non si tramuti: quella seminar l'oro e l'argento ne gli uomini a farli pieni d'industria, non altramente che egli si semini il grano nei campi, ed esso oro fiorire e far frutto, siccome fanno le vostre piante. Né altra cosa importare nella Bibbia il famoso albero della vita malamente da' peccatori gustato, o la favola antica de' pomi dell'oro ne' gli orti esperii nati, e dal dracone, cioè dal nome dell'usura guardati, e da Ercole tolti; salvo i mirabili effetti di questa arte santissima; la quale gli ignoranti, che non l'intendono, stupire facendo del suo valore da' poeti meritamente fu nominata Medusa, il cui capo, cioè a dire la cui virtù, questo tale indiano a' cittadini di Padova si preferisce di palesare. Né ad altro fine, che a mostrar loro il suo intendimento, se a guisa di Perseo esser volato in Italia, ove l'anima vostra, nuova Andromeda, al duro scoglio d'una perversa ignoranza legata, dalla miseria che la divora, si gloria e vanta di liberare. Le quali parole se come io stimo volentieri saranno da gli spettatori ascoltate, sicuramente tu ti puoi dare all'usura, per la quale con uno grandissimo onore, ricco, e dotto uomo oltra ad ogn'altro della tua terra, in breve tempo diventerai, e quasi un altro Mosè, partendo il mare delle calunnie volgari, li poverelli tuoi amici dal disagio perseguitati col tuo esempio dallo Egitto de' loro affanni alla felicità, che io prometto, Dio permettendo, tragitterai. Il che fatto, acciocché niuna parte d'ufficio tu lasci a fare verso me, delle primizie di que' danari, che santamente la buona usura adoperando guadagnerai, mi farai fare uno altare, nel quale per le mani di Tiziano e di Michele Angiolo, il nascimento, i

miracoli, i tormenti, e la morte mia in questo mondo, finalmente la rivelazion presente, con la maniera da me mostrata e da te tenuta a risuscitarmi, d'ogn'intorno si dipinga e scolpisca. Nel cui mezzo di qui a qualche anno farai porre un bel tabernacolo; ove d'oscurissimo inchiostro in un campo bianchissimo, con lettere grandi, e ben fatte, sia scritto il nome dell'usura senza altro. Che così come i coltelli e le ruote e qualunque altro tormento anticamente a danno e onta de' Cristiani adoperato, in memoria de' santi crudelmente da cotai cose trafitti, con sommo onore ne' vostri tempi si riveriscono; così io desidero che'l nome orribile della usura, nella cui voce non altrimenti che in una oscura prigione li mei avversari proferendomi lungamente m'hanno tenuta rinchiusa, si legga e veda da tutto 'l mondo. Il qual nome vile e cattivo da sé, avendomi un tempo con le sue lettere di grandissime infamie coronata e ferita, è fatto degno di non minor riverenzia di qual si voglia reliquia che voi mortali inchiniate. Al qual nome, senza altramente pronunciarlo, chiunque ne' suoi bisogni con ferma fede ricorrerà; viva sicuro che in brieve tempo d'ogni suo danno il ristorerò, ed in pace e tranquillità lui e suoi sino alla fine sani e salvi conserverò<sup>126</sup>.

#### **1632 Y 1640**

Los índices de Zapata y Sotomayor proponen el mismo expurgo de la obra que el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612) y también se refieren a la edición aldina publicada en Venecia, en 1546.

#### **1624**

El índice de Martins Mascarenhas realiza el mismo expurgo que los catálogos hispánicos, sobre la misma edición del texto.

---

<sup>126</sup> Speroni, *Dialoghi di M. Speron Speroni...*,1558.

LIBROS EXPURGADOS EN LA SECCIÓN  
PROHIBITORIA DEL CATÁLOGO (1612)



**35 Alonso de 2. En la vida del emperador Carlos V, impresso en Venecia año de 1573. se enmiende.**

Género y materia: Historia.

Autor: Alonso de Ulloa (c. 1580).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en:

**1583**, n.1904; **1584**, n.2; **1612**, I, 15,16; **1632**, 62, 70; **1640**, 65, 73<sup>127</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 92.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**1584**

El expurgo que propone el catálogo de Gaspar Quiorga no es muy extenso: han de suprimirse los pasajes que alaban a Constatino de la Fuente, porque es un autor condenado. El expurgo ha de realizarse sobre cualquier edición impresa en cualquier lengua, y en especial, sobre las impresiones castellanas e italianas. Además, se cita expresamente la edición veneciana de 1573:

*VITA DELL'INVITTISSIMO E SACRATISSIMO IMPERATOR CARLO V. DESCRITTA DAL S. ALFONSO VLLOA.* Con la giunta di molte cose vtili all'Historia, che nelle altre impressioni mancauano. [...] Con Priuilegio dell'Illustrissimo Senato Veneto. IN VENETIA, APPRESSO gli Heredi di Vincenzo Valgrisi. MDLXXIII.

**1612**

El catálogo de Bernardo de Sandoval matiene el mismo expurgo del texto que el índice de Quiroga y también se refiere a la edición publicada en Venecia, en 1573:

Transcripción del expurgo (1612):

*Vita dell'invittissimo e sacratissimo Imperator Carlo V*

---

<sup>127</sup> Martínez de Bujanda, 2016 p.1071.

Il dottor Constantino, gran filosofo et profundissimo teologo, et de' più signalati nel pulpito et eloquenza che sono stato al mondo da gran tempo in qua, come si vede chiaro per le opere che egli scrisse degne del suo divino ingegno, et specialmente per la Dottrina Christiana, che tratta sopra gli articoli delle fede, la quale le abbiamo tradotto in questa lingua. (Fol. 243r).

Quivi si celebra l'ufficio divino con gran solennità, et predicò con quella eccellenza, et dottrina che suol far sempre il Dottor Constantino. (Fol. 245)<sup>128</sup>.

## **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen el mismo expurgo del texto que el catálogo de Bernardo de Sandoval, aunque citan dos ediciones de la obra: (Venecia, 1566) y (Venecia, 1573).

## **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas manda a expurgar igualmente la edición veneciana de 1573, y advierte que las correcciones han de aplicarse sobre cualquier otra impresión del texto, en cualquier lengua. El expurgo es el mismo que el de los índices de la Inquisición española. Han de tacharse un par de lugares del texto porque alaban a Constantino de la Fuente, autor condenado.

**36 Iuan Christoval Calvete de Estrella Viage del Principe, en el libro primero en el Título, *Embarcación*, en el fol. 5. pag. 3. y fol. 7. pag. 2. se quite todo lo que es en Alabança de Constantino de la Fuente, autor condenado.**

Género y materia: descripciones y viajes.

Autor: Juan Cristóbal Calvete de Estrella (c. 1505-1593).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612**, I, 68; **1632**, 703; **1640**, 733<sup>129</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 149.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

---

<sup>128</sup> Ulloa, *Vita dell'invittissimo e sacratissimo imperator Carlo V...*, 1573. Ver en apéndice (24, pp. 327 y 328) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>129</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.381.

Comentario del expurgo:

## 1612

El expurgo de la obra es breve. Como en la *Vita dell'invittissimo e sacratissimo imperator Carlo V*, han de eliminarse las alabanzas al doctor Castantino de la Fuente porque es un autor condenado por la Inquisición. El índice de Bernardo de Sandoval no cita una edición en concreto que deba expurgarse, por esta razón decido transcribir el título completo de la edición que manejo para la transcripción de los pasajes detraídos del texto (Anveres, 1552):

*EL FELICÍSSIMO VIAJE DEL MVY ALTO Y MVY Poderoso Príncipe Don Phelippe, Hijo del'Emperador Don Carlos Quinto Máximo, desde España à sus tierras dela baxa Alemaña: con la descripción de todos los Estados de Brabante y Flandes. Escrito en quatro libros, por Iuan Christóual Caluete de Estrella. Con Gracia y Priuilegio de la Imperial Majestad, para todos sus Reynos, Estados y Señorios, por quinze Años. En Anuers en casa de Martín Nucio. Año de M.D.LII.*

Transcripción del expurgo (1612):

### LIBRO I

#### *Embarcación*

[...] El doctor Constantino, muy gran filósofo y profundo teólogo, y de los más señalados hombres en el púlpito y elocuencia que ha habido en grandes tiempos acá, como lo muestran bien claramente las obras que ha escrito dignas de su ingenio.

[...] <sup>130</sup>.

[...] el doctor Constantino [...] y predicó tan singularmente como lo suele hacer siempre el doctor Constantino <sup>131</sup>.

## 1632 Y 1640

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor mantienen el mismo expurgo del texto que el catálogo de Sandoval, también, sin cita sobre la edición que debe enmendarse.

---

<sup>130</sup> Calvete de Estrella, *El felicísimo Viaje del muy alto... príncipe don Phelippe*, 1552, fol.5v. Ver en apéndice (25, pp. 329 y 330) la reproducción de los folios expurgados.

<sup>131</sup> Calvete de Estrella, *El felicísimo Viaje del muy alto... príncipe don Phelippe*, 1552, fol.7v.

**1624**

Leemos lo mismo en el catálogo de Martins Mascarenhas.

**37. Don. F. Pedro de Oña, de la primera parte de las Postrimerías del ho[m]bre, en Madrid por Luis Sánchez año 1603.**

Género y materia: religión.

Autor: Pedro de Oña (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**1612** I, 86; **1632**, 829; **1640**, 855<sup>132</sup>.

Expurgada en Portugal:

**1624**,169.

Comentario del expurgo:

**1612**

El expurgo de la obra no es muy extenso; afecta a tres folios (881-883) del libro II, capítulo VI. Ha de suprimirse parte del discurso II, *La piedad acompaña al difunto*, y también hay que tachar las glosas marginales. La edición que debe expurgarse es la de Madrid (1603):

*PRIMERA PARTE DE LAS POSTRIMERIAS DEL HOMBRE COMPVESTA POR EL Maestro D. Fr. Pedro de Oña Obispo de Veneçuela, del Consejo de su Majestad: DIRIGIDA A DON PEDRO FRANQUEsa, Cauallero de la Orde[n] de Montesa, [...] Con priuilegio de Castilla, Aragón y Portugal. En Madrid por Luis Sánchez. A. 1603.*

Transcripción del expurgo (1612)<sup>133</sup>:

LIBRO II, CAPÍTULO VI, DISCURSO II

---

<sup>132</sup>Martínez de Bujanda, 2016, p.853.

<sup>133</sup> Transcribo de Oña, *Primera parte de las postrimerías del hombre...*,1608. Ver en apéndice (26, pp. 331-333) la reproducción de los folios expurgados.

[...] Y para que fuese más pacífica la cuenta y no la rehusasen ni pusiesen nulidad en la persona por votos de ellos mismos, le ordenó sacerdote en cumplimiento de la ley, en la forma que los otros eran elegidos, como refiere y prueba largamente Casaneo<sup>134</sup>. Porque siendo el número de los sacerdotes veintidós, conforme el de las letras de la lengua santa hebrea, en muriendo alguno se juntaban los demás, y subrogaban y elegían otro en el lugar del pasado. Faltando, pues, uno en este tiempo, y habiendo propuesto muchos en su cabildo sin haber convenido en la elección, se levantó uno de los presentes diciendo: *Multos patres nominastis, sed dignum neminem iudicastis. Ego vero Iesum, filium Ioseph propono, eligoque, aetate quidem iuvenem caeterum et vita honestissima, et bonis, et integerrimis moribus, et doctrina perfecta, egregiè ornatum. Mea enim sententia, nemo unquam par huic visus est, aut in Scripturarum eruditione, aut in vitae morumque integritate, quod omnibus Ierusalem habitantibus clarum ac manifestum est.* Muchos para este sacerdocio habéis nombrado, y ninguno juzgáis por digno. Yo propongo y elijo a Jesús, hijo de José, que aunque es de poca edad, es de vida honestísima, y de toda virtud y santidad. Y a mi parecer nunca su semejante se ha visto en la erudición de las Escrituras y en la entereza de costumbres. Y toda Jerusalén sabe que en ciencia y conciencia jamás se vio como él. Aprobaron los demás la elección, y aunque se dificultó que era del Tribu de Iudà y no de Levi, de donde habían de ser los sacerdotes, allanó la dificultad él mismo, porque probó haberse mezclado estas dos tribus, y de esta mezcla y línea tener José su descendencia. Pero, porque en el libro diputado para estas elecciones era menester asentar el nombre, no solo del sacerdote elegido sino de su padre y madre, el sacerdote que le propuso dijo: «como era muerto José, y que solo tenía madre que llamada en el cabildo para asentar su nombre y declaración del hijo si era suyo, y de qué padre». Respondió la Virgen María: *Iesum filium esse meum fater, ego enim peperì eum, cuius rei testes fide dignos adducere possum eos, qui in partu meo affuerunt. Quia autem patrem in terris non habet, vel in hoc dignoscere potestis: virginem enim me existentem in Galilaea angelus domini non dormientem, sed vigilante inveniens, evangelizavit mihi, ex Spiritu Sancto me concipere filium, cuius nomen iussit Vocare Iesum. Virgo itaque, concepi, virgo peperì, et virgo permansi.* Jesús es mi hijo, y por tal le reconozco. Yo le parí en Nazaret, de que hay hoy muchos testigos. Pero de que no tiene padre en la tierra estaréis ciertos, porque estando en

---

<sup>134</sup> Se elimina la nota al margen: *Casaneo, in Catalogo Gloria Mundi part. 4. consideratione. 6. [...] tradit omnia quae feruntur, relata a Theodosio principio Iudaeorum cuidam Philosopho amico, qui [...] quod non ignorantia sed humana quadam opinione de tentus in propria lege, vel [...] dicam, errore Iudeorum perseuerabat, vere cognoscens Christum esse filium Dei Quod et de omnibus Iudais affirmat.*

Galilea doncella y virgen, el Ángel del Señor de su parte me habló, no durmiendo sino despierta, y me anunció había de concebir un hijo del Espíritu Santo, a quien mandó se pusiese nombre Jesús. Así que yo concebí virgen, y parí siendo virgen. Después del parto, he quedado virgen. Oyendo esto los sacerdotes<sup>135</sup>, y hechas grandes diligencias en ello, admirados todos de la verdad que hallaron, volvieron a preguntar a la Virgen el nombre suyo y del padre. Respondió: *Filius est ergo mei nuptiae Mariae Virginis, et filius Dei Iesus*. Es hijo mío, de María virgen, y juntamente es hijo de Dios. Y sin más réplica, traído el libro y apuntando día, mes y año, y la elección hecha, *nomine discrepante*, escribieron: «fue su bragado y elegido por sacerdote Jesús, hijo de Dios vivo, y de María virgen». Y este libro y testimonio en la destrucción de Jerusalén se guardó y escondió por los príncipes del pueblo en la ciudad de Tiberíades. Y de esta manifestación y advertencia grande pone Gasseno los testimonios que la prueban. A nosotros basta saber lo que el Evangelio nos dice que entrando Cristo en la sinagoga un sábado, tomó el Libro de la Ley, y leyó, y enseñó públicamente aquel lugar de Isaías<sup>136</sup>: *Spiritus Domini super me eo quod unxerit Dominus me ad adnuntiandum mansuetis misit me ut mederer contritis corde et praedicarem captivis indulgentiam et clausis apertionem*. Y si no tuviera algún orden sacro en la ley del Señor, no le dieran la ley, ni le consintieran la leyera públicamente. Pues ahora en la Iglesia no es permitido leer públicamente, sino es a los ordenados de orden sacro. Y en esta conformidad habla Eusebio Cesariense en la *Historia Eclesiástica*<sup>137</sup>. Y Josefo, autor antiguo y grave<sup>138</sup>, casi de los tiempos de los Apóstoles.

## 1632 Y 1640

Los catálogos de Zapata y Sotomayor proponen el mismo expurgo de la obra y se refieren a la misma edición, la impresa en Madrid, en 1603.

## 1624

El índice de Martins Mascarenhas cita la misma edición que se lee en los catálogos hispánicos y añade otra posterior publicada en Pamplona (1608). Las correcciones sobre el texto son las mismas que las propuestas en los catálogos hispánicos.

---

<sup>135</sup> Se elimina la nota al margen: *Aduxerunt [...] fidelissimas, qui Sacerdotum iussu per scrutate faerunt, a Maria virgo perseveraret: quod ita esse affirmantes, et audit iis, qui partum Virginis sunt [...]*.

<sup>136</sup> Se censura la nota al margen de de *Isaías 61*. No la transcribo porque es ilegible.

<sup>137</sup> Se mutila la nota: *Eusebius Caesariensis in Historia Ecclesiastica*.

<sup>138</sup> Se tacha la nota: *Ioseph. De captivitate Iudaeorum*.

LIBROS EXPURGADOS EN EL  
APÉNDICE PRIMERO (1614)



**38 Fr. Francisco Fénix de Canales. Su libro, *De la Israel libertada, y explicación literal del Salmo I 13. En Barcelona, por Sebastián Mathevad. 1614.***

Género y materia: religión.

Autor: Francisco Fénix de Canales (OFM).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**Ap. (1614)**, I, 4, II, 22; **1632**, 398; **1640**, 425<sup>139</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 122

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

**Ap. 1614**

El expurgo del texto afecta a diversos fragmentos de la *Epístola o Prólogo al lector*. Las correcciones deben hacerse sobre la edición de Sebastián Mathevad (Barcelona 1614). Ahora bien, no puedo ofrecer la referencia completa de esta edición, sino la de un impreso anterior de 1612:

*ISRAEL LIBERTADA; Y EXPLICACIÓN LITERAL DEL PSALMO Ciento y treze, CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO.* En Barcelona: Por Sebastián Mathevad, 1614.

Transcripción del expurgo (1614):

[...] Y para que se vea cuán grata cosa ha sido siempre así a la madre como al hijo esta memoria de su soledad y trabajos de que nuestra religión (y en particular esta provincia) hace particular memoria (aunque sea haciendo algún paréntesis a lo que voy tratado) diré lo que cuenta el R. y devoto P. Fr. Ioan Herolt del SS. Orden de Predicadores, en el lib. intitulado *Sermones Discipuli*, en el *Promptuario* que allí hizo de los milagros de la Virgen Santísima, donde en el ejemplo 12 dice que un Santo Padre oyó, en espíritu, que Cristo S.N. preguntó a su santísima madre cuáles habían sido los mayores dolores que había padecido en el mundo, y ella respondió que cinco habían sido mayores que los demás: «El primero ¡O hijo carísimo!, cuando me profetizó Simeón que te me habían de mandar. El segundo, cuando te pedí tres días. El tercero, cuando oí que te habían prendido y atado. El cuarto, cuando te vi crucificado. El quinto, cuando te vi poner en el sepulcro».

---

<sup>139</sup>Martínez de Bujanda, 2016, p.553.

Al cual dijo el hijo santísimo: «Quien al primero dolor tuyo, madre mía, me saludare con un *Pater noster* y un *Ave María*, le daré conocimiento y contrición de sus pecados. Si al segundo hiciere lo mismo, le concederé remisión de todos sus pecados. Si al tercero hiciere lo mismo, le daré las virtudes que había perdido por el pecado. Si al cuarto hiciere lo mismo, le daré el don de la gracia, y antes de su muerte, mi cuerpo en comida. Si al quinto hiciere lo mismo, le apareceré en su muerte y le recibiré en la vida eterna».

Cuya devoción, como tan importante para las almas he querido poner aquí, pareciéndome, también, que no era fuera de nuestro propósito, al cual volviendo, digo [...] <sup>140</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices expurgatorios de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor eliminan los mismos fragmentos de la obra que el apéndice primero de 1614, y piden que las correcciones se lleven a cabo sobre la edición impresa en Barcelona, en 1612.

### **1624**

El expurgatorio de Martins Mascarenhas elimina el *Salmo 113* y el *Prólogo al lector* por completo. El catálogo no especifica la edición que hay que corregir.

### **39. Iusto Lipsio. Sus seis libros de *Las políticas, o doctrina civil*, traducidas de Latín en Castellano, por don Bernardino de Mendoça. En Madrid, en la imprenta Real 1604.**

Género y materia: política.

Autor: Justus Lipsius (1547-1606).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España:

**Ap. (1614)**, I, 7, II, p.32-33; **1632**, 706; **1640**, 736<sup>141</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

**1624**, 149 y 858 – 862.

La edición latina del texto (*Politicorum sive civilis doctinae libri sex*) cuenta con

---

<sup>140</sup> Fenix de Canales, *Israel libertada...*, 1612, *Prólogo al lector*, fols. 3v-4r.

<sup>141</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p.742.

una censura previa al índice de Bernardo de Sandoval (1612) y en los catálogos romanos de 1590 y 1593<sup>142</sup>.

Comentario del expurgo:

#### **Ap.1614**

El expurgo de *Las políticas* es uno de los más extensos que propone el apéndice primero. Las correcciones afectan a los libros I, IV, XV, y a la tabla de los capítulos. Debe expurgarse el impreso en Madrid, en 1604:

*LOS SEYS LIBROS DE LAS POLÍTICAS O DOCTRINA Ciuil de Iusto Lipsio, que siruen para el gouierno del Reyno, o Principado. Traduzidos de la lengua Latina en Castellana, por don Bernardino de Mendoça. Dirigido a la Nobleza Española. Año 1604. CON PRIVILEGIO EN MADRID. En la Imprenta Real. A costa de Esteuan Bogia mercader de libros.*

Transcripción del expurgo (1614)<sup>143</sup>:

#### LIBRO I, III

[...] [a la cual siendo nosotros los hombres inclinados al vicio] y fatal natural, también nos dan la mano para esto, y llevan tras sí los interesados en ella. Lo cual no estorban los más poderosos juzgando no haber cosa que mejor rija y encamine a la razón una multitud y pueblo que la superstición, de la cual se ha de huir [...] y sin entretenerse demasiado en disputas y porfías, caminar a las obras. Pues toda la religión de los cristianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa ni maldad. Escuchad aquel Mosén Egipcio, el cual dice, que en lo que toca a la Fe de cada uno, más se atiende a los ojos que a las orejas. Aquí reparo (obedeciendo a Platón), que susurrando me dice ser difíciles y peligrosos tales razonamientos, que es oráculo para estos siglos muy conveniente. (Pp. 6 y 7).

#### LIBRO I, IV

[...] Yo tengo por cierto que todas las cosas *ab eterno* están previstas y determinadas por la divina providencia. Y aunque huyan a esta verdad el cuerpo, los que se persuaden que las cosas humanas ruedan y caminan acaso y sin providencia, yo para mí tengo y creo que todas por constitución eterna y conexión de causas secretas y escondidas y de muy atrás determinadas siguen inmutablemente su orden. A la cual constitución digo que están sujetas todas las cosas humanas, pues que (como dice el

---

<sup>142</sup> Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.256.

<sup>143</sup> Transcribo de Lipsio, *Los seys libros de las políticas...*,1604. Ver en apéndice (23, pp. 321-326) la reproducción de los folios expurgados.

otro) la providencia gobierna el mundo y todo tiene su determinada ley. Hasta las acciones y sus circunstancias, el tiempo, digo, y manera. Porque como dijo Estacio: «desde el principio del mundo está determinado este día para la batalla, y estas gentes nacieron para hallarse en ella». Y más que los mismos hombres están sujetos a esta constitución en parte, aunque no del todo, porque tiene[n] libre albedrío. Todos los mortales (dijo Trismegisto) están sujetos en su principio y proceder a la providencia, de tal manera que lo que ella determinó no se puede evitar ni mudar por ningunos medios ni remedios. Ni el consejo prudente (dice Apuleyo) ni el sagaz remedio puede impedir, o reformar la eterna disposición de la divina providencia. ¿Ay por ventura quién tanto de sí presume que pueda más que la providencia divina? Es tan infalible que (como dice Tácito) aunque se lo pronostiquen a uno, no se puede mudar o alterar lo que está ordenado por la divina disposición. Y así dijo bien el otro griego: «O huésped, lo que Dios tiene ordenado que se haga, con ningún artificio puede el hombre estorbarlo, ni debe dar crédito, aún a los que verisímilmente le aconsejan bien, ni aunque los monstruos y prodigios se lo amonesten». « ¡Ay! (dice Silio) ¡Cuán vanos son los avisos y los prodigios que en balde quieren detener las parcas! ¡Ay! ¡Cuán inferiores son los cielos para poder contrastar con la disposición divina!». Porque son invencibles y necesarias sus leyes, y no permitirán que el juicio más libre y ajeno de locura pondere los prodigios con justa y debida estimación. Quita en esto entonces su luz a los hombres de eterna luz, la cual como quiere mudar a uno la fortuna, le muda y trastorna el consejo. Y veremos cada día por experiencia, que queriendo castigar Dios a los hombre[s], los embota los juicios y entendimientos, y así viene a ser lo que es cosa miserabilísima que lo que sucede parece, también, que ha sucedido con muy justa razón, y que lo que se atribuya al caso y a la fortuna se mude y se atribuya comúnmente a la culpa. Y aún digo más, que huyendo de esta disposición y trazas de Dios, damos en medio de ellas. «Muchos (dice Séneca) huyendo ha[n] puesto sumo peligro el miedo del mismo peligro». (Pp.8 y 9).

#### LIBRO IV, III<sup>144</sup>

*TRÁTESE EN ESTE CAPÍTULO MÁS LARGAMENTE DE UNA RELIGIÓN, DISPUTANDO SI JAMÁS SE HA DE PERMITIR DISENSIÓN Y DIFERENCIA EN ELLA, A LO MENOS POR ALGÚN TIEMPO. LO CUAL PARECE QUE PUEDA SER EN ALGUNA MANERA*

Digo, pues, con eterna y firme resolución ser necesario guardar una sola religión en un reino. Puédase, pero, preguntar dos cosas: si es bien castigar siempre los que discrepan en ella, y si a todos, protestando no ser llevado a disputarlo por curiosidad alguna sino por el bien y provecho público, y el estado presente de toda Europa, que

---

<sup>144</sup> Se expurga el capítulo completo.

confieso no poder contemplar sin lágrimas. ¡O parte mejor del mundo!, ¿cuántas hachas de división y discordia te enciende la diferencia de la religión? Las cabezas de la república cristiana encuentran y hacen pedazos, y muchos millares de hombres han muerto ya y mueren cada día a título de devoción y piedad. ¿Quién viendo tal podrá reprimir la lengua? Yo no. Si bien entiendo con Paltón ser odiosas semejantes pláticas y puestas por blanco a la puntería de las injurias y calumnias populares, ni poderse decir en la materia cosa tan limada, buena, santa y prevista, que la malicia deje de hallar por donde asir, y aguzar los dientes en ella. Lo cual, no obstante, quiero correr este riesgo y templar a todo mi poder el ardor de este fuego sagrado. En que tendré mayor de él disculpa, pues solo traigo consejos, no leves ni decretos, proponiendo razones sin afirmar o concluir las. Y así, sepa quién las levare, que proceden de una intención sincera y pía, y si algo hubiere que no lo sea, someter y remitirme a la censura y sentencia de aquellos a quien toca de oficio el conocimiento de esta causa.

Y para que se entienda mejor, hago dos diferencias de aquellos que yerran en la religión: es a saber los que pecan en público, y los que en secreto. Digo que aquellos pecan en público, que teniendo opinión errónea de Dios y de las sagradas tradiciones, desasosegando a otros, los incitan a ser del mismo parecer en la materia en secreto. Los que andan errados también, pero solo en daño de sí mismos. Acerca de los primeros, se pregunta lo primero: si es bien dejar a los tales sin castigo. Yo digo que no, y haberlos de castigar el príncipe porque no sea castigado por ellos, mayormente si causan revoluciones, por ser mejor perezca uno que la unión y conformidad de muchos. La pena de las ofensas cometidas contra la religión es diferente aquí una, y otra, en otra parte, pero en todas hay alguna. Tampoco ha de tener lugar aquí la clemencia; sirva el hierro, haya cauterios y incisiones, y muera más presto alguno de los miembros que todo el cuerpo, porque la injuria del agravio hecho a la sagrada religión toca generalmente a todos. Quede pues resuelto y determinado haberse de excusar en esta manera, en cuanto los revolvedores se pudieren reprimir sin riesgo de levantamiento y alboroto mayor. Pero si esto no pudiese ser, y los tiempos fuesen tales que el presto y arrebatado castigo sería causa de algún daño mayor en la religión y república (lo cual podría acontecer), testigo el tiempo presente en el cual padecen los ingenios tal comezón y fama, que más quieren argüir y disputar que vivir, hallándose en todas partes hombres tan agudos y curiosos que se congojan y deshacen en escudriñar las cosas más encumbradas del cielo, y más profundas del suelo. El número de los cuales es tan grande, que por haberlos de condenar, sería necesario vencerlos en batalla. En tal caso digo, se puede dudar con razón si es lícito al príncipe considerar los tiempos a los cuales todos los políticos mandan obedecer,

y si no, sería mejor remitir la represión de vicios tan crecidos y arraigados, que no descubrir claramente la flaqueza de no poderlos impedir. Digo remitir por algún tiempo porque aún en las enfermedades del cuerpo no hay cosa alguna de más peligro que el apresurarse al curarlas fuera de sazón y tiempo, sabiendo, así mismo, que los médicos aprovechan algunas veces más con el reposo y quietud, que con la cura y movimiento. Realmente el tiempo y reposo suele muchas veces curar a estos su negra melancolía y requemada cólera. Otros son de parecer haberse luego de acudir a las armas, pero la experiencia nos ha enseñado irritarse las armas con las armas, por ser el ingenio humano de suyo contumaz y obstinado, estribando ordinariamente contra las cosas vedadas, y las que tienen mayor dificultad. Considere, pues, el príncipe, una y muchas veces, si será más acertado disimular a su tiempo, que atizar y inflamar los pecados con remedios aplicados fuera de sazón. (Pp. 77-80).

LIBRO IV, IV<sup>145</sup>

*PROPÓNESE EN ESTE CAPÍTULO DOS COSAS: LA UNA, SI ES BIEN CASTIGAR PARTICULARMENTE TODOS LOS QUE PECAN CONTRA LA RELIGIÓN, AUNQUE SE ESTÉN QUEDOS Y SIN CAUSAR REVUELTAS Y, LA OTRA, SI SE HA DE HACER PESQUISA DE TALES PARA DESCUBRIRLOS. PARECIENDO (SI SE HACE CON DEMASIADO APRIETO) NO CONVENIR AL BIEN PÚBLICO, Y SER POR PRIMER REMEDIO MÁS A PROPÓSITO EL DOCTOR Y MAESTRO, QUE NO EL VERDUGO*

La segunda pregunta es de los que pecan contra la religión en secreto, pudiendo decir alguno tener dentro de sí mismo el alma manchada con errores de esa calidad, pero no inficionar a nadie por estarse en su casa sosegado y callado. Este tal ¿hase de castigar también? Lo que convenga hacerse en tiempo de paz no quiero disputarlo en el de revueltas; lo pongo en duda, habiendo de valer algunas veces lo siguiente: dese licencia para callar, pues no hay pedir menos libertad a los reyes que esta, no teniendo ninguno de ellos poder para mandar a las almas en la manera que a las lenguas, por ser solo Dios rey de ellas y de los pensamientos. Y así el efecto que se conseguirá por vía de espanto y terror usado a deshora será que con apariencias y demostraciones exteriores (que son las que mayormente sirve) vengán a confesar lo que quisieren, pero no de corazón. Porque ¿quién me podrá apremiar a que crea lo que no quiero, o deje de creer lo que quiero? La fuerza engendra ficciones y disfraces pudiendo acontecer alcanzarse con ella que algunos reverencian el centro de los reyes, pero no a Dios. Véase, pues, si en tal estado será más seguro el otro camino del enseñar y guiarlos, conviniendo persuadir la Fe y no mandarla, por gobernarse más fácilmente nuestro entendimiento con blando freno en la manera que los generosos caballeros, y ser muy mejor poner en el camino derecho al que anda

---

<sup>145</sup> Se expurga el capítulo completo.

desviado por ignorancia de él que no echarle del todo. Y así es verdaderamente: esos errores tales que consisten en la opinión y sentidos interiores, se desarraigan mejor enseñando que mandando, amonestando que amenazando. En los instrumentos de música, aunque acontece estar alguna cuerda desconcertada, no por eso la rompemos luego, pero, a poco a poco, la bajamos y subimos, hasta volverla en co[n]sonancia con las demás. En la Fe, ¿por qué no se hace lo mismo y se reprimen las faltas de manera que haya quien se arrepienta de haber pecado? Estos tales, pues, son de ordinario los mejores, por ser más segura y firme la Fe que vuelve a su centro por penitencia, aunque es verdad haberla reducido también el castigo muchas veces, y lo que la amonestación quieta y blando no pudo persuadir a los ánimos tardos y tibios, haberlo conseguido momentáneamente el terror y amenaza; pero lo que los tiempos y también la piedad pidieren, véalo el príncipe, y esto por voto y parecer de varones píos y religiosos. Quiero concluir este discurso con plegaria y suspiros. Plegaos, o benigno y misericordiosos Dios. Juntar lo que está dividido y hacer que sea uno el corazón y alma de la muchedumbre de todos los creyentes. (Pp. 80-82).

LIBRO IV, XIII<sup>146</sup>

*DE UNA PREGUNTA: SI LA PRUDENCIA MEZCLADA TIENE LUGAR ACERCA DEL PRÍNCIPE, ES A SABER AQUELLA EN QUE ENTRAN FRAUDES Y ENGAÑOS, DICENDO Y ENSEÑANDO TENER ALGUNO*

Paréceme el haber presentado al príncipe con harta franqueza, y como dicen a mano llena, la bebida mejor y más pura que he podido sacar de las dos fuentes y manantiales de la prudencia séame permitido el mezclarla y añadirle algo de la hez y lodo de los engaños. Yo creo que sí, por más que algunos zenones y enteros me lo nieguen, que solo aprueban aquel camino que por medio de la virtud llega a la honra y gloria, creyendo no ser lícito que la razón que Dios nos ha dado para aconsejar bien y caminar con rectitud sea convertida en fraudes y malicias, a los cuales oigo de buena gana en otra parte; pero aquí, ¿cómo es posible que lo haga? Parecen ignorantes de este siglo y de las condiciones de los hombres de él, pronunciando su voto y parecer, como si se hallasen en la República de Platón y no en las heces de la de Rómulo. Porque entre quien vivimos, es saber entre agudos y maliciosos, y que parecen estar enteramente compuestos de fraudes, mentiras y engaños. Los príncipes con quien tratamos entran por la mayor parte en esta danza, y por más que muestran con las apariencias ser leones animosos, son en los corazones astutos y cautelosos raposos ¿Hay, acaso, quién este particular me grite que no se haga cosa alguna con asechanzas disimulaciones y engaños? Realmente yo quisiera aconsejarlo también,

---

<sup>146</sup> Se expurga el capítulo completo.

¿pero cómo puede ser? El filósofo advierte que los reinos se arruinan por fraudes y engaños ¿Por qué no será, pues, lícito conservarlos por los mismos medios, y al príncipe, hallándose entre raposas, el servirse de las tretas de ellas, y a veces raposear principalmente, si el caso y la salud pública de quien depende la suya propia se lo persuaden? Y yerran verdaderamente los que lo niegan, porque desamparar el provecho común es no solo contra toda razón, pero contra la misma naturaleza.

Todos sabemos de estar en la república (dice Cicerón) como en algún globo, el cual meneándose hemos de escoger aquella parte a que la utilidad y conservación de ella nos volviere. En balde será pensar que en esto se halle alguna mezcla de fealdad, pues es cierto que lo que de ordinario se suele tener por feo, no lo será por semejante respeto, cumpliendo siempre bien con su oficio el que atiende al provecho común de los hombres y conservación de la república. Y así, ruego no se admiren tanto ni se sientan ofendidos, si por nuestro parecer y juicio, aquella verdadera y recta razón no quedare siempre con ventaja, queriendo realmente que el príncipe sea un entendimiento levantado claro y limpio, pero que sepa con todo esto mezclar el provecho con la honra. Digo mezclar las dos cosas, porque ninguna fuerza me obligará a que le aconseje desmamparar la honra de todo punto, condenado y detestando con muchas veras aquellas palabras que dicen no haber cosa gloriosa, si no es segura, y ser todas justas las que se enderezan para conservar el mando y señorío. Juntamente que reina de empréstado el que no puede hacer sino las cosas honradas. Al infierno con semejantes sentencias de donde salieron. Yo confieso de mí, ser aquel que veda el cometer maldades, siendo maestro de rectitud y buenas costumbres. Esto solo quiero, ser algunas veces razonable y lícito tomar algunos bordes en esta alborotada mar de sucesos humanos. Y cuando no se puede tomar puerto por el camino derecho, alcanzarle con mudar la derrota y velas. ¿Quién me culpa por tal respeto o dirá ser esto apartarse de la virtud? El vino no deja de serlo aunque esté templado con un poco de agua, ni la prudencia, si bien haya en ella algunas gotas de disimulación o fraude, entendiéndose siempre que sea poco y a buen fin ¿No vemos llanamente que las madres o los médicos engañan también a los niños con algunas apariencias, porque su edad inconsiderada solo reciba engaño en los labios y en lo demás no lo sea, sino antes utilidad y provecho? ¿Por qué, pues, no será lícito al príncipe hacer lo mismo con la gente común de su reino, o con algún potentado su vecino? Por cierto: cuando no se puede contrastar peleando, necesario es tender las redes de secreto. Y de la manera que lo amonesta el rey de Esparta, donde no llega el pellejo de león, coser y añadir el de la raposa. Yo, con Píndaro, alabaré siempre aquel varón que en los hechos y peligros muestra por la confianza un coraje de bravoso león, pero en los consejos es astuto como raposa. Tal sea

también el príncipe en tiempo y lugar, sin espantarse por lo que dirán a la sombra aquellos estudiantes mozos, los cuales estimo no ser idóneos oyentes de la doctrina civil, y mucho menos jueces y árbitros, porque este tribunal quiere un personaje y varón que no sea ignorante de las cosas que de ordinario suceden en esta vida. Este tal nos creará fácilmente acerca de esto, y confesará como lo dice un varón santo, haber algún honesto y loable engaño. (Pp. 144-147).

#### LIBRO IV, XIV

*EN QUÉ MANERA Y HASTA DÓNDE SE HAN DE ADMITIR LAS FRAUDES, DICIENDO SER DE TRES SUERTES, Y HABERSE DE RECIBIR EN LOS ESTADOS DISTINTAMENTE LAS UNAS, Y REPUDIAR LAS OTRAS*

No soy con cuanto he dicho tan porfiado, que quiera soltar enteramente las riendas a la malicia y engaño. Nunca Dios tal permita, antes alumbraré al príncipe con la luz de las distinciones, y porque no camine con demasiada libertad, encerraré este campo de engaños dentro de sus términos y límites. La fraude, pues en general es un consejo agudo que se desvía de la virtud o leyes por bien del rey y de su reino. Ella es de tres maneras: ligera, mediana y grande. La ligera es la que no se aparta mucho de la virtud, estando ruciada ligeramente con el rocío de la malicia. Por de esta calidad, tengo a la desconfianza y disimulación. La mediana, la que se alarga más de la misma virtud, llegando hasta los confines del vicio. A cuenta de esta pongo la conciliación, y decepción. La tercera y grande, la que no solo se aparta de la virtud, pero también de la[s] leyes por malicia ya formada y cumplida, como son la perfidia y injusticia. Aconsejo la primera de las tres, sufro por la segunda, condenando la tercera. Considerémoslas todas por orden [...] (Pp. 147 y 148).

[...] todo lo cual se ha de aprobar si se considera la prudencia humana ¿Por qué no? Pues se refiere al bien público, el cual chupa y traga toda la ponzoña de malicia que puede haber en ello. De la suerte que con alabanza mezclamos el veneno con los medicamentos para la salud del enfermo y a buen fin. Así, estas cosas a manera de medicamentos, vienen a ser provechosas. Añádase fuera de esto ser tan cursado por uso y costumbre, que ya no se hace cuenta de ello, y juntamente la necesidad que hay de hacerlo. Pues de otra manera apenas se podría valer, ni a sí, ni a los suyos el buen príncipe, contra tantos embajadores y embusteros. Estas son las razones que me movieron al decir arriba que sufría y no quitaba enteramente aquestas fraudes medianas. [...]

[...] De esta manera hagamos cuenta ser las corrupcioncillas y decepciones ligeras y menudas, y esto solo cuando un rey bueno y legítimo se sirve de ellas contra los malos, por el bien común de todos. Porque de otra manera son pecado y muy grave, por más que se rían y me escarnezcán aquellos maliciosos viejos y probados de la corte. [...] (Pp. 153 y 154).

## LIBRO VI, II

[...] [Entre las apartadas hay dos,] el hado y lujo, o abundancia. El hado lo primero, pues [...] (P.241).

### TABLA DE CONTENIDO

Hay que eliminar algunos títulos de los capítulos III, IV, XIII y XIV del libro IV:

**Cap3.** *Trátese en este capítulo más largamente de una religión disputando si jamás se ha de permitir disensión y diferencia en ella, a lo menos por algún tiempo, lo cual parece que puede ser en alguna manera. fol.77.* **Cap.4.** *Propone en este capítulo dos cosas: la una, si es bien castigar particularmente todos los que pecan contra la religión, aunque se estén quedos y sin causar revueltas. Y la otra, si se ha de hacer pesquisa de tales para descubrirlos, pareciendo (si se hace con demasiado aprieto) no convenir al bien público, y ser por primer remedio más a propósito el doctor y maestro, que no el verdugo. fol. 80.* **Cap. 13.** *De una pregunta: si la prudencia mezclada tiene lugar acerca del príncipe, es a saber aquella en que entran fraudes y engaños, diciendo y enseñando tener alguno. fol. 144.* **Cap.14.** *En qué manera y hasta dónde se han de admitir las fraudes, diciendo ser de tres suertes, y haberse de recibir en los estados distintamente las unas, y repudiar las otras. fol. 147. (Tabla de contenido s.p.).*

## 1632 Y 1640

Los índices hispánicos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor proponen el mismo expurgo del texto que el apéndice de 1614, y se refieren a la misma traducción la obra, la de Bernardino de Mendoza (Madrid, 1604).

## 1624

El catálogo de la Inquisición portuguesa no expurga las *Políticas* en castellano, sino en lengua latina<sup>147</sup>.

## 40 De Ludovico Ariosto Orlando furioso, traducido en Castellano por don Gerónimo de Vrrea. En Medina del Campo, por Francisco del Canto 1572.

Género y materia: ficción y entretenimiento.

Autor: Jerónimo de Urrea: (1510 - 1573).

Lengua: castellano.

Obra expurgada en España: (1612-1640)

**Ap.** (1614), I, 8, II, 35; **1632**, 725, 728; **1640**, 758,762<sup>148</sup>.

Obra expurgada en Portugal:

<sup>147</sup> Ver, Mascarenhas, *Index auctorum damnae...*, 1624, p. 149 y p. 858-862.

<sup>148</sup> Martínez de Bujanda, 2016, p. 298.

1624, 877-878.

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo:

#### Ap.1614

El expurgo de la traducción castellana del *Orlando Furioso* de Urrea es semejante al expurgo de su versión original. Han de surpimirse las siguientes partes: Canto XIII (XIV), oct.79; Canto XVIII, oct. 26, vv. 4-8, oct.27; Canto XXVII, oct. 37, vv. 1-6; Canto, 34 oct. 30, v.4. Las correcciones han de realizarse sobre la impresión de Medina del Campo, 1572:

*Orlando furioso [Texto impreso] / de M. Ludouico Ariosto; traduzido en romance castellano por Don Hieronymo de Urrea, con nuevos argumentos y alegorías en cada vno de los cantos, ... En Medina del Campo: por Francisco del Canto: a costa de Iuan de Escobedo, 1572.*

Transcripción del expurgo (1614)<sup>149</sup>:

CANTO, XIV

79

Endereza do suele ser hallado;  
concuera el pensamiento por misterio,  
que los monjes lo tienen encerrado  
en las celdas y en todo monasterio:  
donde hablan con modo sosegado  
hay silencio, y do cantan el salterio;  
en dormitorio, y donde dan raciones,  
y en toda parte escrito por cantones<sup>150</sup>.

CANTO, XVIII

26

Sabed que la discordia altiva, qu'era  
aquella que envió el ángel un día  
que batalla encendiese y lid muy fiera  
**a los más fuertes de la paganía,**

---

<sup>149</sup> Transcribo de Ariosto, *Orlando Furioso*, tomos I y II, (ed. bilingüe de Cesare Segre y M<sup>a</sup> de las Nieves Muñiz) 2005.

<sup>150</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, 2005, tomo I, pp.843-845.

**del convento salida se viniera  
(encomendado bien su oficio había)  
allí dejó la Fraude a guerrear luego  
aquel lugar, y arder cotino el fuego.**

27

Parecióle de ir más poderosa  
si la Soberbia en compañía llevase;  
como en la propia casa ella reposa,  
poco fue menester que la buscase.  
Partió así la Soberbia desdeñosa,  
mas no quiso partir sin que quedase  
los pocos días que estarçia ausente,  
la Hiopocresía su lugarteniente<sup>151</sup>.

CANTO, XXVII

37

**Y al monasterio fue do visto había  
la Discordia otra vez, y cautamente  
en capítulo vio con alegría  
oficios eligiendo; y al presente  
se holgaba de ver cómo corria  
por cabezas y libros de tal gente.**  
De los cabellos le ase y derribóla  
el ángel, y muy bien acoceóla<sup>152</sup>.

CANTO XXXIV

30

Y más le dije a esto semejante,  
viéndome yo poder sonre él ya tanto;  
hícele arrepentir luego al instante  
**más que nunca se vio en el yermo santo.**  
suplícame a mis pies puesto temblante,  
que con su espada propia vengue cuanto

---

<sup>151</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, 2005, tomo I, pp.1091-1093.

<sup>152</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, 2005, tomo II, pp.1747-1749.

erró, tan malamente, contra aquella  
que era su nuevo sol, su clara estrella<sup>153</sup>.

### **1632 y 1640**

El expurgo del poema se mantiene sin cambios significativos en los catálogos de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor. Además, las correcciones han de hacerse sobre la misma edición del texto (Medina del campo, 1572).

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas propone expurgar el impreso en Medina del Campo (1572) además del publicado en Salamanca (1578) y Toledo (1583). El expurgo propuesto por la Inquisición portuguesa es mucho más vehemente que el de los índices del Santo Oficio español. Se expurgan octavas de veinte cuatro cantos distintos<sup>154</sup>.

---

<sup>153</sup> Ariosto, *Orlando Furioso*, 2005, tomo II, p.2193.

<sup>154</sup> Ver Mascarenhas, *Index auctorum damnae...*, 1624, p.878.



LIBROS EXPURGADOS EN EL  
APÉNDICE SEGUNDO (1628)



#### **41 Ex libro Giouanni Boccaccio de gl'huomini illustri. In Vinegia 1546.**

Género y materia: monografía, biografía.

Autor: Giovanni Boccaccio (1313-1375).

Lengua: italiano.

Obra expurgada en España:

**Ap.** (1628) (s.p.).

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo

#### **Ap.1628**

El expurgo del texto no es extenso; han de suprimirse algunos fragmentos del libro IX, cap. VI (fols. 235v-236r), que lleva por título, *Alcuni dogli, et discorso sopra i soperbo*. Se tacha la parte del texto que narra la historia de Papisa Juana. Las correcciones han de realizarse sobre la edición publicada en Florencia, en 1596. Yo, sin embargo, anoto la referencia de la edición que utilizo para la transcripción del expurgo:

*I CASI DE GLI HVOMINI ILLVSTRI OPERA DI M. GIOVAN BOCCACCIO PARTITA IN NOVE LIBRI [...] PER M. GIVSEPPE BETVSSI DA BASSANO, con tauola di tutte le sentenza, nome & cose notabili che nell'opra si contengono. AL MOLTO ILLVSTRE SIGNORE IL CONTE COLLALTINO [...] CON GRATIA ET PRIVILEGIO, IN VENEGIA DEL POZZO AL SEGNO M.D.L.V.*

Transcripción del expurgo (1628):

[...] Dimorando io dopo Desiderio tra diverse lagrime d'huomini, et allontanandomi alquanto, mi s'apresentò una donna. La quale vestita in Pontificale, con i capelli liggieramente partiti dietro l'orecchie, più tosto pareva un sacerdote che femina, dalla qual io pieno di maravia, sebbene molto piangeva, non di meno intesi che lasciata a Magonza i suoi parenti, segretamente, vestita da huomo se n'era andata dietro un giovane studente, del quale molto era innamorata, et con lui havea sotto habito non conosciuto studiato, ma morto quello et ella continuando nel suo proposito et serbando castità, di maniera nell'arti liberali, et nelle sacre lettere fece profitto; che apresso inglesi era tenuta huomo, et non donna, molto famoso, et dotto. Onde un processo di tempo, essendosi partita d'Inghilterra, et venuta a Roma, dove per spatio di tre anni continui lesse publicamente, et hebbe molti famosi auditori, fu

tanto istimata da ogn'uno et tenuta in tanta riverenza et auttorità che, morto Leone Papa V et essendo imperatore Lotario primo, fu creata Pontifice Massimo et le fu posto nome Giovanni. Ma stando in questa dignità incaminciò ardere di libidine. Per la qual cosa divenuta pregna, andand'una mattina a san Giovanni Laterano, tra il Coliseo, et il palazzo di Clemente, in presenza d'ogn'uno, così volendo Iddio, partorì. Di che fu cacciata et privata del Pontificato, havendo già regnato du'anni, sette mesi, et alcuni giorni. Così si lamentava, che sprezzata poi da ogn'uno, come vil feminella era morta. O vero Iddio. Qual cosa non ardiscono le donne? Costei con l'honestà, et con lo studio tese lacci al papato, et quasi per tre anni di quello fatta possessore, l'ebbe in governo. Veramente me ne sarei riso, se la sua dignità rimasta vituperata non mi si fosse opposta [...]<sup>155</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Antonio Zapata y Antonio de Sotomayor no recogen el expurgo de este texto.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas tampoco recoge ni revisa este texto de Boccaccio.

### **42 Ex libro di Gioianni Boccaccio delle donne illustri. in Firenza per Filippo Giunti. 1596.**

Género y materia: monografía, biografía.

Autor: Giovanni Boccaccio (1313-1375)

Lengua: italiano

Obra expurgada en España:

**Ap.** (1628) (s.p.).

Sin censura previa en España, Portugal e Italia.

Comentario del expurgo

### **Ap.1628**

El expurgo *delle donne illustri* es más extenso que el del texto anterior. Afecta a cuatro folios (pp. 274 – 277) del capítulo 109 porque también, escriben sobre *Giovanni papa Inglese* (Papisa Juana). El expurgo debe hacerse sobre

---

<sup>155</sup> Boccaccio, *I casi degli hvomini illustri...*, 1555, fols. 235v- 236r.

la edición florentina de 1596. Yo anoto la referencia completa de la impresión que utilizo para la transcripción del fragmento detraído:

*LIBRO DI M. GIOVANNI BOCCACCIO Delle Done Illustri. Tradotto di Latino in volgare per M. Giuseppe Betusi, con una giunta fatta dal medesimo, D'ALTRE DOBBE FAMOSE. E bn'altra noua giunta fatta per M. Francesco Serdonati. d'altre Donne Illustri. ANTICHE E MODERNE. [...] IN FIORENZA, per Filippo Giunti, MDXCVI.*

Transcripción del expurgo (1628):

*DI GIOUANNI PAPA INGLESE*

[...] Giovanni, come che di nome paresse huomo, non di meno di sesso fu femmina, della quale il non più udito ardire fece, che divenne chiarissima a tutto 'l mondo, e da' posteri fu conosciuta. Di costei, benché dicano alcuni Magonza essere stata sua patria, appena si sa quale fosse il suo nome, ancora che vi siano che dicano essere stato Giliberta. Questo si ritruova (per confermazion d'alcuni) costei donzella avere amato di sorte un giovane scolare, che posto da canto il rispetto d'esser vergine, e la paura femminile, si fuggì segretamente di casa del padre e in abito di giovanetto, cangiatosi il nome lo seguì, appresso il quale, ch'era andato in Inghilterra a studiare, istimata da tutti un chierico, studiò negli studi di Venere e delle lettere. Ma morto il giovane, conoscendosi la donna aver buono ingegno, et piacendole molto la dolcezza della scienza, ritenendo l'abito da maschio, non si volle accostar più ad altri, né darsi a conoscer per donna, anzi continuando negli studi, fece tanto profitto nell'arti liberali, e nelle sacre lettere, che fra tutti a quel tempo fu tenuta eccellentissima. Così maravigliosamente diventata dotta, e ornata di scienza, omai giunta a gli anni maturi, d'Inghilterra se ne venne a Roma, e ivi, leggendo pubblicamente al quanti anni le tre scienze, cioè grammatica, dialettica, e retorica, ebbe molti nobili uditori. Onde, oltre la scienza tenuta da tutti huomo pieno di singolare honestà, di buoni costumi, e di santità, e per ciò conosciuta da molti, morendo Lion Quinto Pontefice massimo da' Reverendissimi Cardinali, di comun volere, fu eletta Papa, e chiamata Giovanni, alla quale se fusse stata huomo, sarebbe toccato il nome di Giovanni ottavo. Non di meno non ebbe vergogna di seder su la sedia del pescatore, trattare e maneggiare tutti i sacri misteri concessi dalla religion Cristiana a niuna donna et alcuni anni creò Cardinali, e femmina, ministrò in terra il Vicario di Cristo. Ma Iddio, avendo compassione della sua plebe, non sopportò così eccelso luogo essere occupato da una femina, né che il mondo restasse da così fatto errore ingannato, né che le andasse

prospero l'ardire di voler maneggiare il corpo suo: perché spinta dal diavolo, che la teneva coperta in così scelerato ardimento la instigò, che quella principale onestà, che privatamente avea per innanzi serbata, che allora salita in così alto pontificato le venisse voglia di saziar l'ardore della sfrenata libidine. Né a lei, ch'avea saputo così lungamente simulare il sesso, mancò via d'esequir la sua lascivia. Perché trovato segretamente uno di chi si poteva fidare, lo fece congiunger seco: di che avvenne, che per ciò restasse pregna; e partorisce. O sceleratezza indegna, o invincibil pazienza di Dio. Ultimamente, a costei, che lungamente avea saputo accecare gli occhi de gli huomini, mancò l'ingegno di poter nasconder l'incestoso parto. Imperocché, essendo ella più vicina al termine, che non pensava, mentre voleva andare a celebrar i divini uffici alla chiesa di san Giovanni Laterano nella pubblica strada, tra il Coliseo e il Palazzo di papa Clemente, senza chiamare altra comare partorì, col quale inganno avendo così lungamente, eccetto l'inamorato, ingannato tutti gli altri huomini, per ciò da' Cardinali deposta dal papato, e scomunicata, infelice si partì con pianto. A manifestar la sporcizia della quale, per continuar la memoria del nome, fino al di d'oggi, i sommi Pontifici facendo le sacre processioni col Clero, e col popolo, avendo in odio il luogo posto in mezzo la strada dove partorì, voltano per alcune altre contrade picciole e strette, per ischifar d'andar per quella, e intrando da un'altra parte in quella strada, lasciandosi dopo le spalle quel luogo, forniscono le loro preghiere, e il principiato viaggio [...]<sup>156</sup>.

### **1632 Y 1640**

Los índices de Zapata y Sotomayor no recogen el expurgo de este texto.

### **1624**

El catálogo de Martins Mascarenhas tampoco recoge ni revisa este libro de Boccaccio.

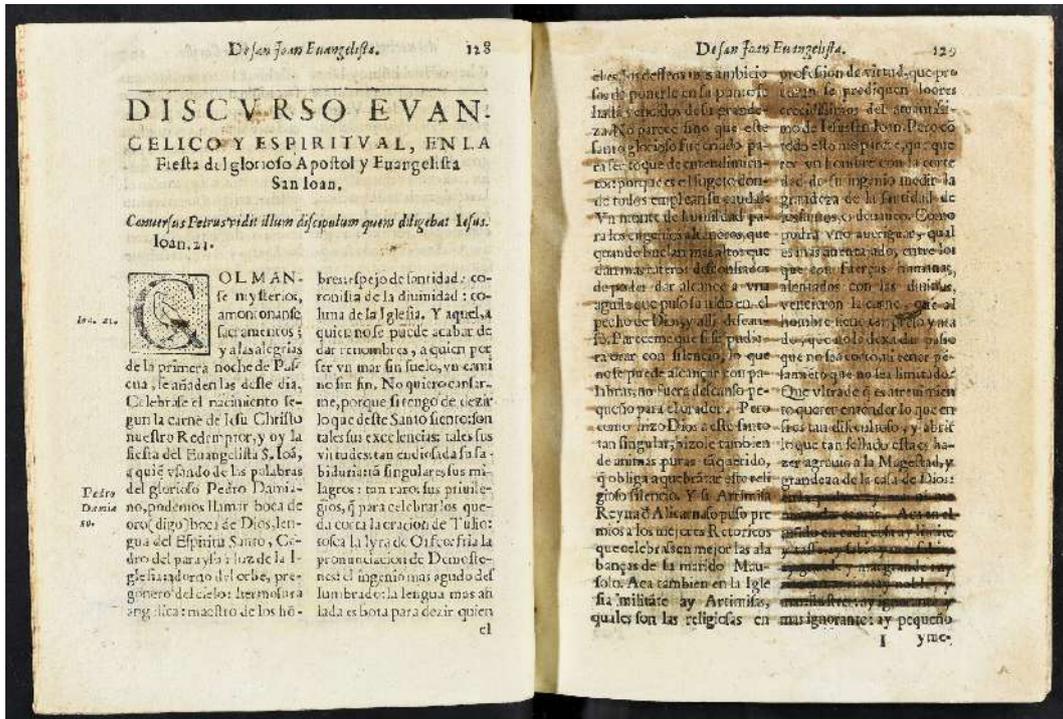
---

<sup>156</sup> Giovanni Boccaccio..., *delle donne illustri...*, 1596, cap. CIX, pp. 274-277.

APÉNDICE  
DOCUMENTAL



1. Alonso de la Cruz, *Primera parte de los Discursos euangélicos y espirituales en las fiestas principales de todo el año...*, (s.,l.),1599. Biblioteca Nacional de España, R/26414. Ver catálogo (1, pp. 101-103).

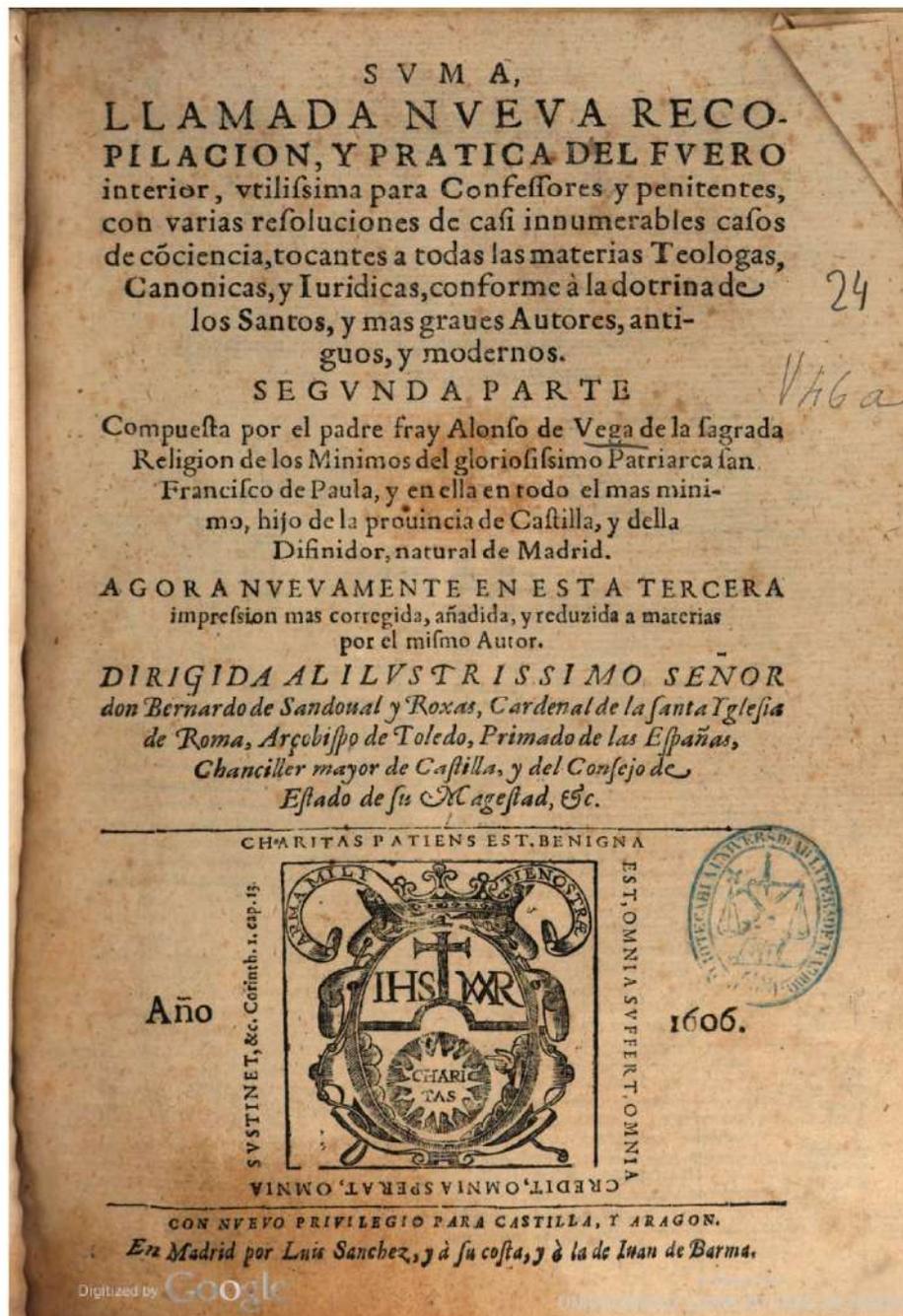


Primera parte de los Discursos euangélicos y espirituales, pp.128 y 129.



Primera parte de los Discursos euangélicos y espirituales, pp. 130 y 131.

2. **Alonso de la Vega**, *Suma, llamada nueva recopilación, y practica del fuero interior...*, segunda parte, Madrid, 1606. Biblioteca Marqués de Valdecilla (UCM), BH DER 6355. Ver catálogo (2, pp. 103 y 104).



Portada

*Suma llamada nueva recopilación, y practica del fuero interior.*

gravissimo pecado, quando alguno el honor de los Reyes le da, y atribuye a otro, q̄ no es verdadero Rey: porque es quãto en si es, perturbado el orden de la republica: desta misma suerte es en los peccados que se cometen contra Dios, los quales son grãdissims. Gravissimo pecado parece, y lo es, que alguno el honor divino atribuya a la criatura: porque quanto en si es, haze otro Dios en el mundo, distinguiendo el Principado divino. La otra manera como se puede atender, y considerar la grauedad del pecado, es de parte del mismo que peca: asi como se dize ser mas graue pecado el de aquel que peca a sabiendas, que el del que peca inorantemente: y segun esto, ninguna cosa prohibe, o impide, que no pecen mas grauemente los hereticos, que a sabiendas corrompen la Fã que recibieron, que los idolatras que pecan inorantemente. Y semejantemente tambien algunos otros peccados pueden ser mayores, por causa de mayor menosprecio del que los comete, y peca. Cõtiendran Armila, y Tabiena. b

CASO V

Preg. Presupuesto que en el primer caso se dixo, que la idolatria es especie de supersticion, es bien saber que cosa sea supersticion, y asi se pregunta?

Resp. Que es quando se honra a Dios con demãtias, y esto es de ordinario pecado venial: pero cantar en la Iglesia, o en el organo cantares, o tonos vanos y deshonestos, es pecado mortal, segun Cayetano.

Nota.

Nota para aqui acerca de los encantamientos y hechizorias, que es pecado muy graue, porque en el interviene trato implicito, o explicito con el demonio por razon de alguna supersticion, con que el es en alguna manera honrado: y para saber quando ay este trato implicito, e inuocacion del demonio, se han de notar vnã reglas y conjeturas que pone Cayetano. La primera es, quando se pone alguna condicion vana, como necessaria: como si vno pusiese virtud en las palabras sagradas, con tal condicion que esten escritas en pergamino, o a tal hora, o otras cosas impertinentes al culto de Dios: porque estas vanidades inuenta el demonio, como ceremonias suyas.

La segunda es, quando para efectos naturales se ponen algunas palabras sinificatiuas, q̄ ninguna eficacia natural tienẽ para los tales efectos: porque entonces se refieren las palabras, o figuras a los demonios, que entienden su sinificacion.

La tercera es, quando se ponen algunos nombres no conocidos, y de escura sinificacion.

La quarta es, quando por medios naturales se procuran efectos admirables, y que excedẽ la virtud de los naturales agentes, como fa-

Aber los pensamientos secretos, o sanar vna enfermedad de repente, &c.

La quinta es, quando el efecto es vano, y sin prouecho: como si diziẽdo algunas palabras santas mouiessen vn anillo sobre vn hilo: por que la virtud divina no haze cosas inuiles, y sin prouecho.

La sexta es, quando se mezclan algunas cosas falsas con las verdaderas, porque el demonio es padre de mentira.

La septima, quando se mezclan cosas apocriphas e inciertas, y sin fundamento: porque no es de creer, que semejantes cosas tengan virtud de Dios, ni que Dios los aya enuebierto a sus seruos y ministros, y las aya reuelado a

viejas simples, y a otras gẽtes baxas. Este pecado siempre es mortal, lino fuese que alguno se excusasse, porq̄ verdaeramente no sabe, que en lo que trata, aya trato implicito cõ el demonio, y con buena fe pienfa que haze cosa licita: pero esto se entiene quando es algun hombre inorante, y que aun no ha sido auisado desto: porque si despues de amonestado no lo dexa, ninguna excusa tiene, como lo dize Medina. Mira tambien a Armila, y a Tabiena, f que tratan desto bien, y muy cumplidamente. Mira para este capitulo el capitulo quarta y cinco de bruxas, parte primera.

Capitulo II. de Iglesias.

CASO PRIMERO.

Preg. ~~...~~

Resp. ~~...~~

Resp. Que si. Pruẽta se por aquello de san Mateo, Tibi dabo claves regni caelorum, quæcunq̄ solueris super terram, &c. Asi lo dize Cordoua, adonde prueua esto bien: empero ha-se de notar, como lo dize el mismo Cordoua, K que esto de perdonar pecados, quanto

Arm. idola. n. 3.  
Tab. idola. n. 4.  
Caleas. in sum. verbo Superstitio.  
Cordo. qq. Thro. lib. 6. q. 4. p. 8. 336. b.  
K Cord. v. l. sup. q. e.

d Med. en sum. en la cl. del p. mer mand. miento. n. beca 5. d. 6.  
e Arm. v. l. Superstitio. n. 1. 2. 3. d. 4.  
f Tab. v. l. Superstitio. n. 5. & 6.  
g Cap. quã. uis. dist. 22. de consec.  
h D. Paul. ad Ephel. 1.  
i Cordo. qq. Thro. lib. 6. q. 4. p. 8. 336. b.  
K Cord. v. l. sup. q. e.

Suma, llamada nueva recopilacion, y practica del fuero interior, cap. II, De Iglesias, caso primero, fol. A2v.

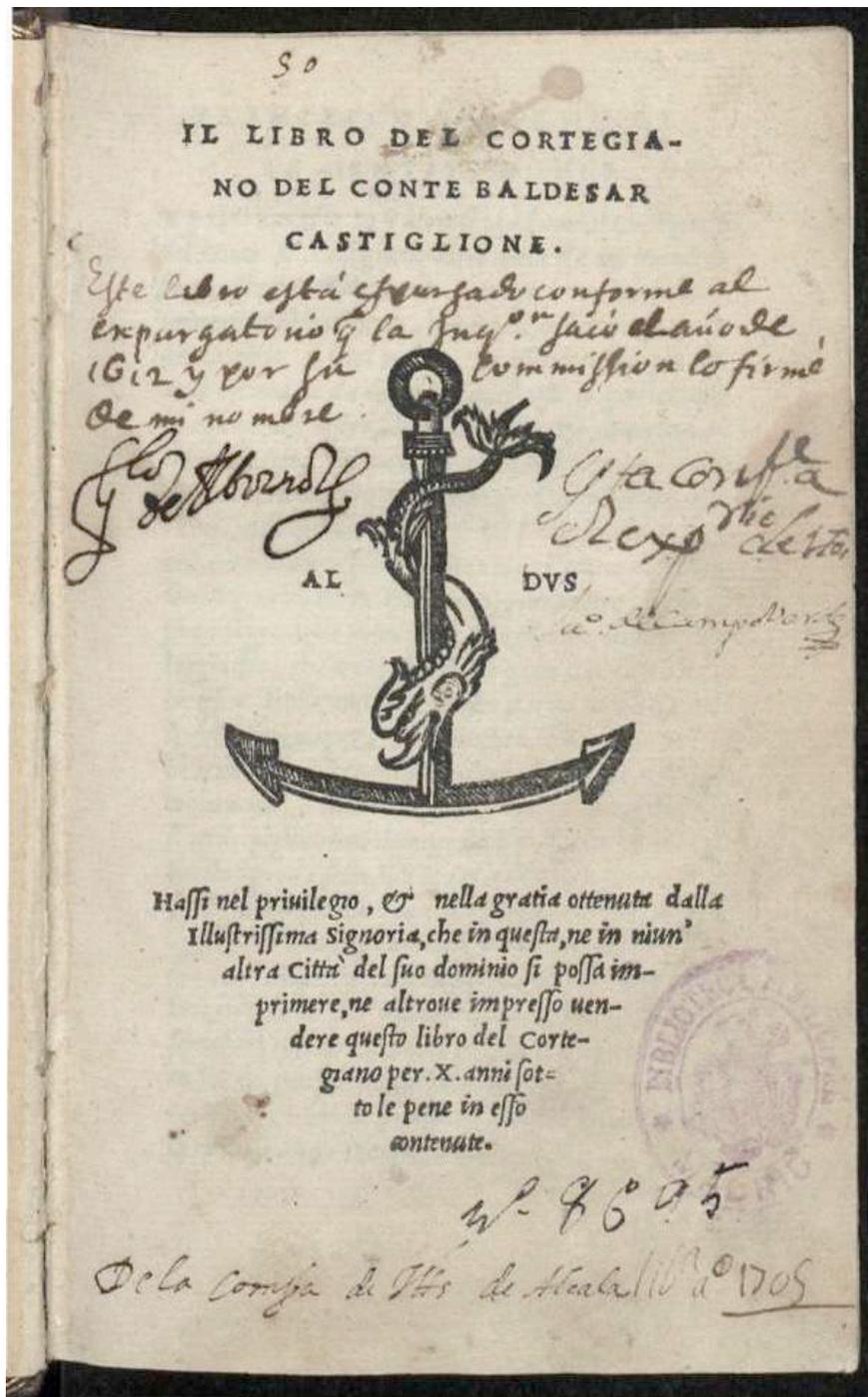
3. Antonio de Guevara, *Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos...*, Salamanca, 1570. Fondo antiguo de la Universidad Complutense de Madrid, BH FLL 16387. Ver catálogo (4, pp. 106 y 107).



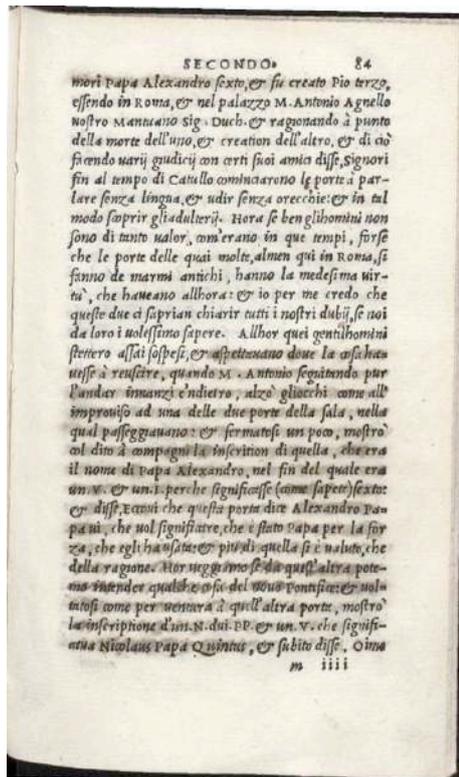
*Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos,*  
fols. 32r y 32v.



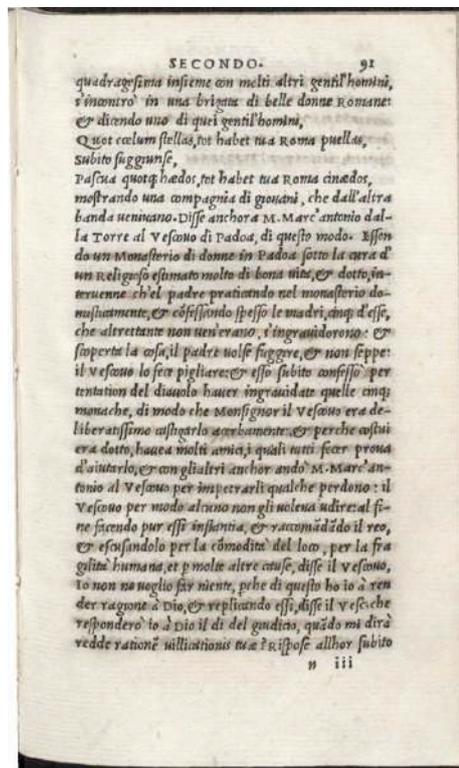
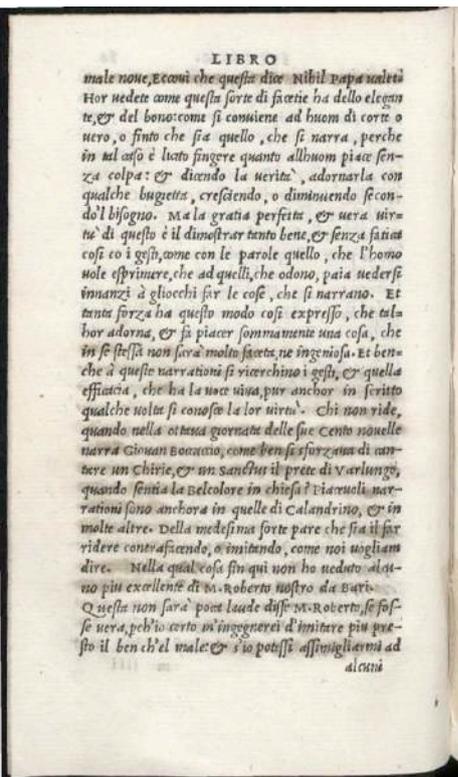
4. Baldassarre Castiglione, *Il libro del cortegiano...*, Venecia, 1553. Biblioteca Digital, memoria de Madrid, I 114. Ver catálogo (5, pp. 107-110).



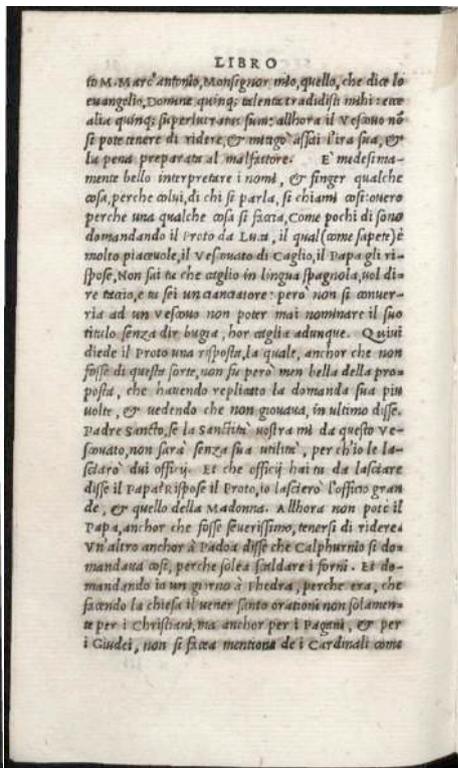
Portada  
*Il libro del cortegiano.*  
Expurgado según el índice  
de 1612.



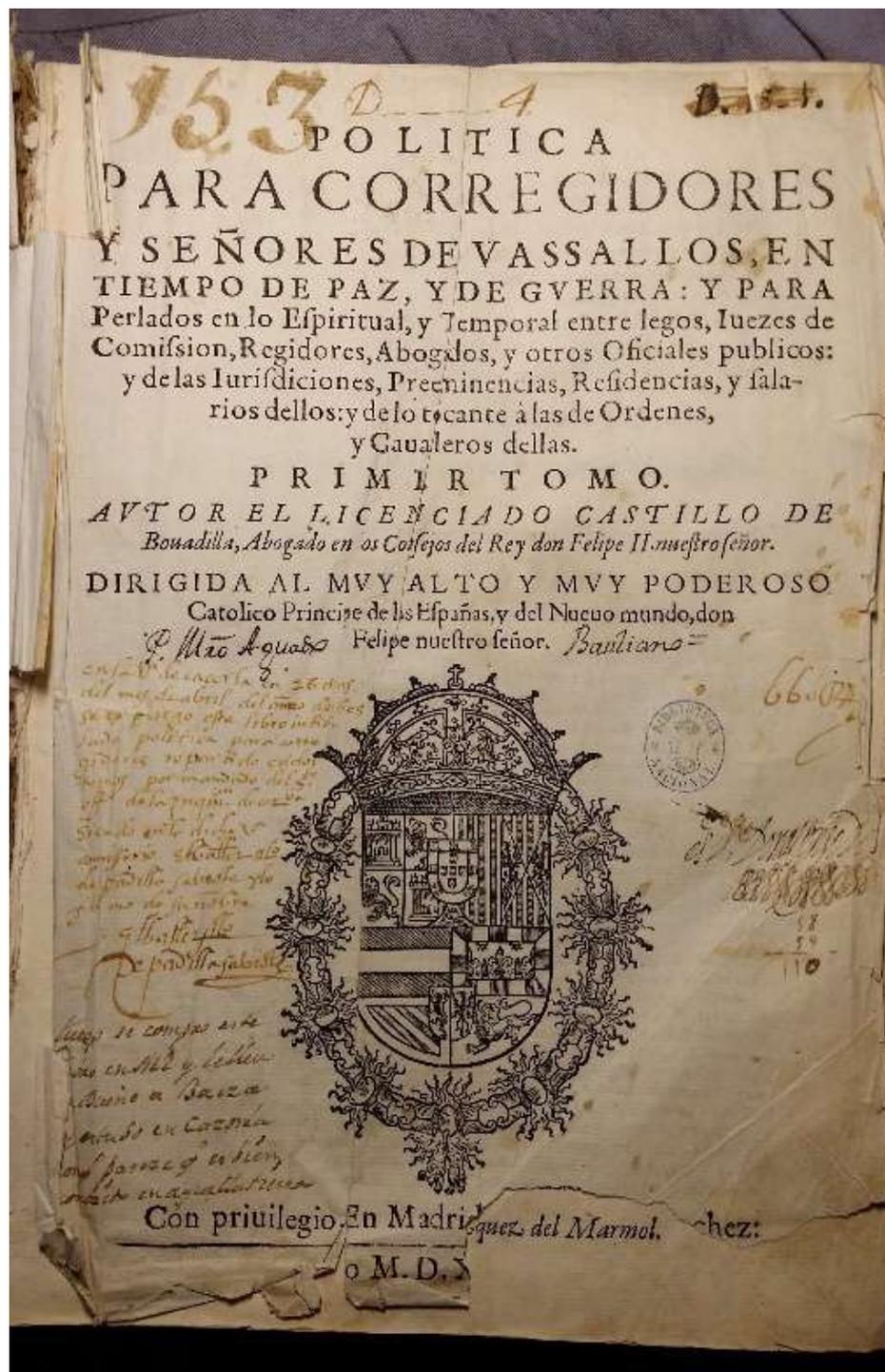
Il libro del cortegiano,  
fols. 84r y 84v.



Il libro del cortegiano,  
fols. 91r y 84v.



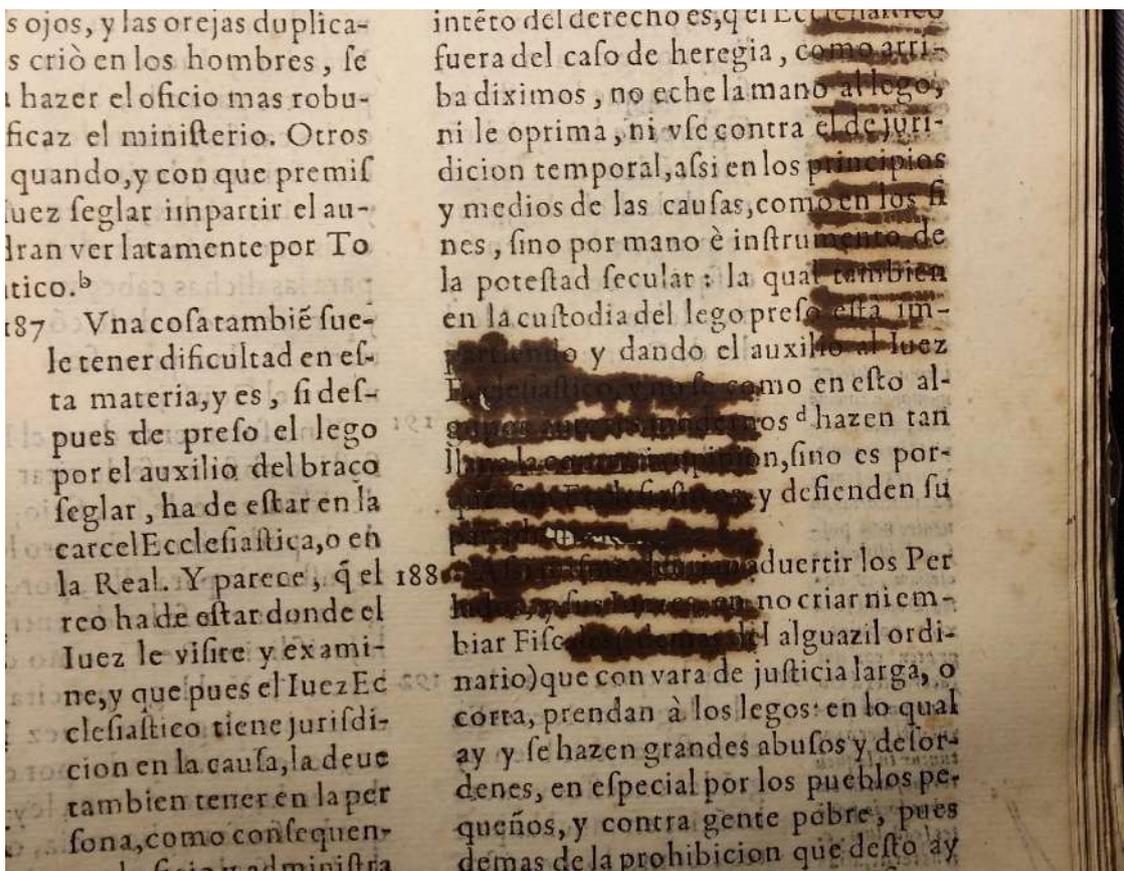
5. Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores...*, primer tomo, Madrid, 1597. Biblioteca Nacional de España, R/26201 V.1. Ver catálogo (6, pp. 110-112).



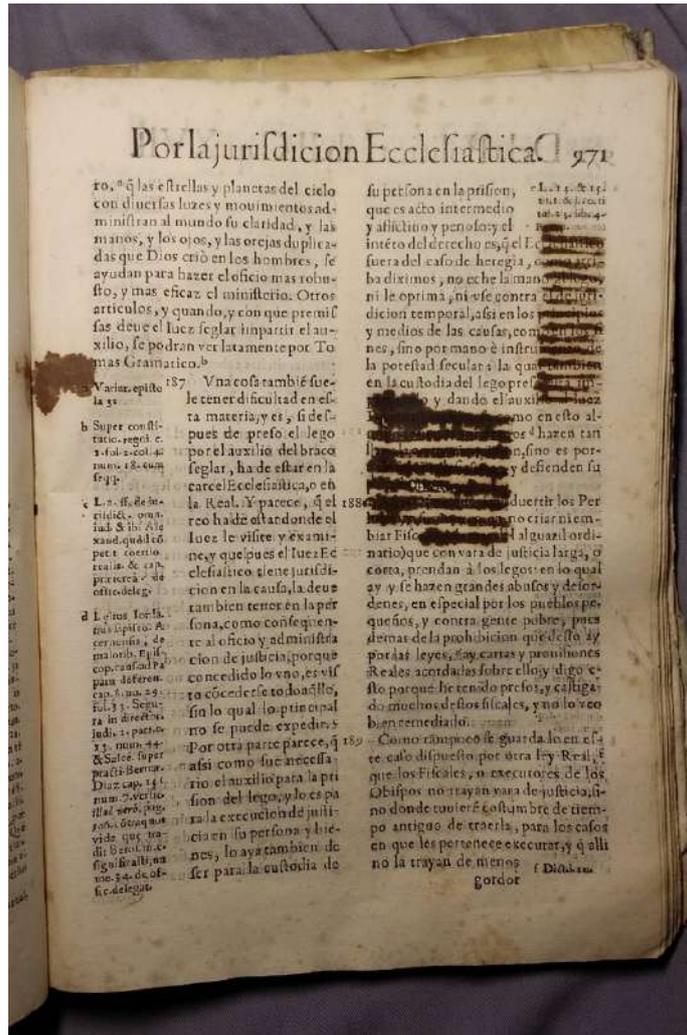
Portada  
*Política para corregidores*



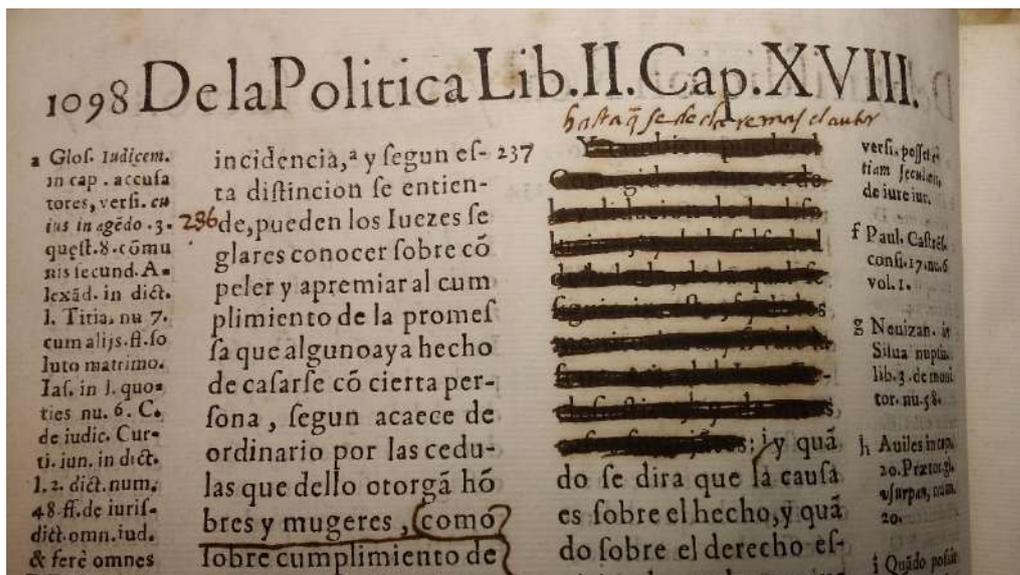
*Política para corregidores,*  
vol. I, fol. 961.



*Política para corregidores,*  
vol. I, fol. 971 (detalle).



Política para corregidores,  
vol.I, fol. 971.



Política para corregidores,  
vol. I, fol. 1098.

<sup>a</sup> L. 12. tit. 3. li. 294  
<sup>b</sup> broi Recopil.  
 Auenda. in di  
 14. Prator. 2.  
 p. nu. 13. Na  
 uarro. in Sūma  
 c. 27. nu. 115.  
 Azene. in. d. d.  
 12. nu. 1. Salce.  
 in Additio. ad  
 Pract. Bernar.  
 Diaz. cap. 55.  
 fo. 173. verti.  
 mo eadem. Hu  
 mad. in Addi  
 tio. ad Gregor.  
 in l. 54. glo. 2.  
 num. 18. tit. 6.  
 p. 1.  
<sup>c</sup> Bart. & ibi A.  
 lexā. in l. cum  
 quare retur. §.  
 fin. ff. de lega  
 tis 3.  
<sup>d</sup> Bart. & platea  
 in l. h. C. decur  
 su publ. lib. 12.  
 idem Bart. in  
 l. nullus. in 2.  
 C. eodem. idē  
 Platea in l. fi.  
 nu. 3. 4. & 5.  
 C. de exactor.  
 tribut. lib. 10.  
 Abbas in cap.  
 non minus. de  
 immunit. Eccl.  
 cl. l. Anchar.  
 cōf. 96. super  
 dicto dubio.  
 Camil. Bortel.  
 in Additione  
 ad Bellug. de  
 Specul. princ.  
 rub. 6. fol. 19.  
 lict. A. col. 3.  
 Greg. in l. 54.  
 glo. en las puen  
 tes. tit. 6. part.  
 1. Cache. in de  
 cilio. Pedemō.  
 68. nu. 7. A.  
 uenda. in esp.  
 14. Prator. 2.  
 part. nu. 9. Cō  
 ducit scripta

**FALENCIA XX.**  
 es, en los repartimie<sup>tos</sup>  
 que se echan para pagar  
 las guardas de los panes  
 y viñas, y otras hereda  
 des, de que son dueños  
 tambien los clerigos, y  
 reciben beneficio, y así  
 deuen contribuir, y se  
 podrá cobrar dellos por  
 las personas y ministros  
 seglares, sin temor de ex  
 comunion, segun la ley  
 Real, Nauarro, Gre  
 gorio Lopez, y otros;<sup>a</sup>  
 porque es regla en esta  
 materia, que la guarda  
 y cōseruacion de los pa  
 nes y frutos, se ha de ha  
 zer a costa de sus due  
 ños, y no de la Republi  
 ca,<sup>b</sup> y esto no es tributo,  
 sino gasto deuido en cō  
 seruacion y utilidad de  
 sus propias cosas.

**FALENCIA XXI.**  
 es, en el repartimiento,  
 o contribucion que se  
 haze, para echar de la tie  
 rra alguna compañia de  
 soldados, o de gente de  
 armas, que está alojada  
 en ella, o quiere alajar  
 se, y se da algun presen  
 te, o, por mejor dezir, co  
 hecho a los oficiales, por  
 cuya mano lo hurtan el  
 Capitan, y ellos, para re  
 dimitir las vexaciones y  
 molestias que hazen, o

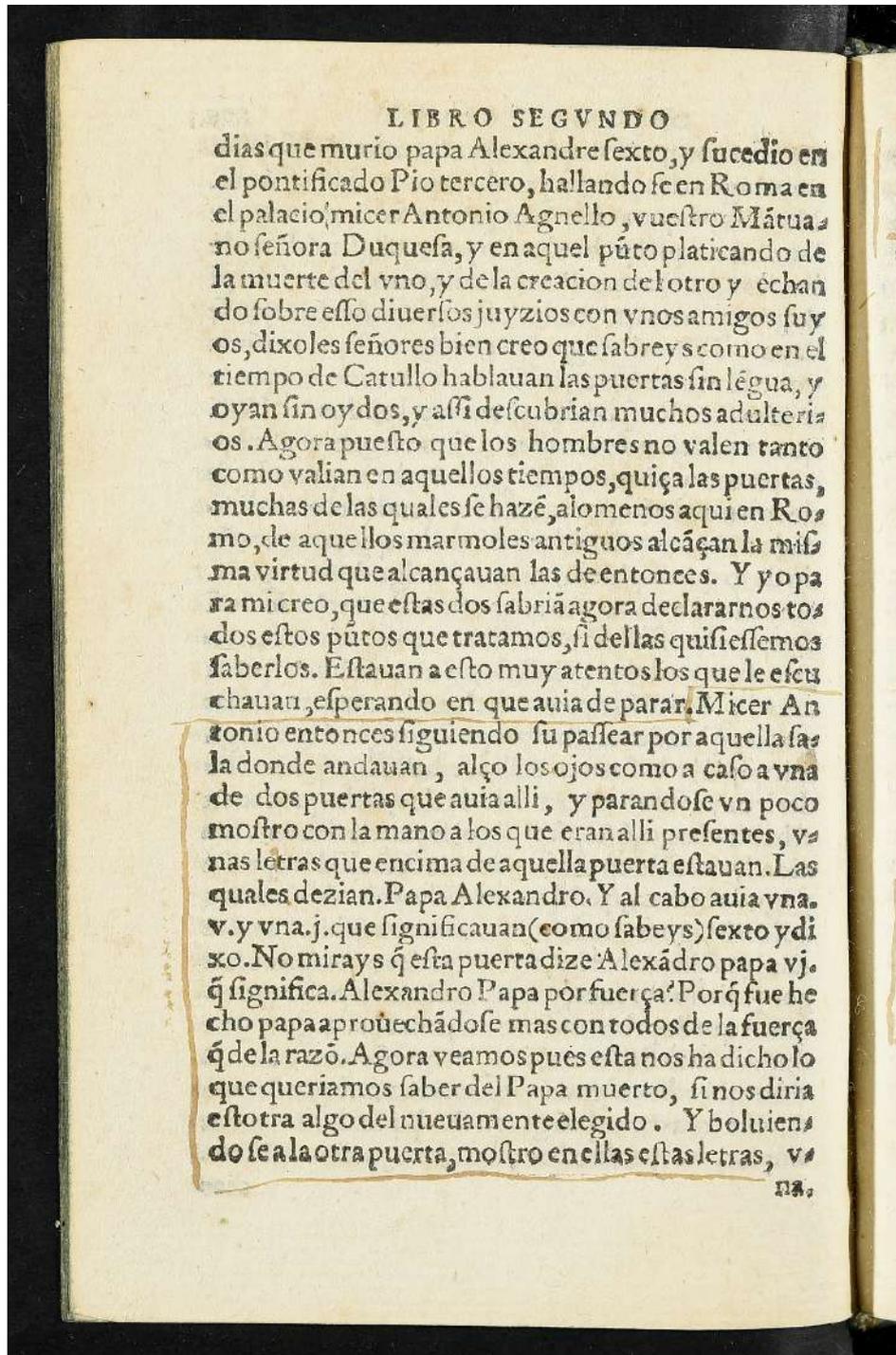
siuelen hazer, en lo qual  
 han de contribuir tam  
 bien los clerigos è Ygle  
 sias, por lo que les toca  
 del bien comun, aunque  
 son essetos de soldados,  
 y de pechos y derechos;  
 y esto tienen Bartulo,  
 Abad, Ancarrano, y o  
 tros muchos Doctores:<sup>c</sup> y para el re  
 medio desta vexacion de los soldados  
 pueden ser compelidos los vezinos a q̄  
 presten sus dineros, como diremos en  
 otra parte.<sup>d</sup>

**FALENCIA XXII.** es, si el pa  
 trimonio Real estuuiese tã exhausto y  
 consumido, que se temiese alguna gra  
 cayda y euerfion del estado Real, y pe  
 ligro grande al biē vniuersal del Rey  
 no, de tal manera que sin el socorro y  
 subsidio de los Ecclesiasticos no se pu  
 diesse bien reparar y guarecer.  
 como sucedio en Aragon, y Catalonia, el año  
 de mil y dozientos y cinco, que estado  
 muy diminuido el patrimonio Real  
 del Rey don Pedro el II, impuso aquel  
 gran tributo y seruicio del Monedaje,  
 que eran doze dineros por libra, respo  
 to de ciertos bienes que cada vno tu  
 uiese, y que esto lo pagassen todos, au  
 que fuesen essetos;<sup>e</sup> y el año passado  
 de quinientos y nouēta, para el reparo  
 de la infelice jornada de Inglaterra, ni  
 dio el Rey N. S. seruicio a estos Rey  
 nos, y se le otorgò de ocho millones,  
 pagados en seis años, q̄ ha sido el ma  
 yor que hasta oy se ha hecho, y en la pa  
 ga dello há cōtribuydo en sisas y otros  
 a: bi  
 millones

in fallentij  
 scqq.  
 d Auenda. in di  
 cto loco, & di  
 cemus lib. 5.  
 cap. 4. nu. 40.  
 e Probatur ex  
 dicendis fallē  
 tij scqq.  
 f Zorita in An  
 nalibus 1. part.  
 lib. 2. cap. 52.

Politica para corregidores,  
 vol. I, fol. 1116.

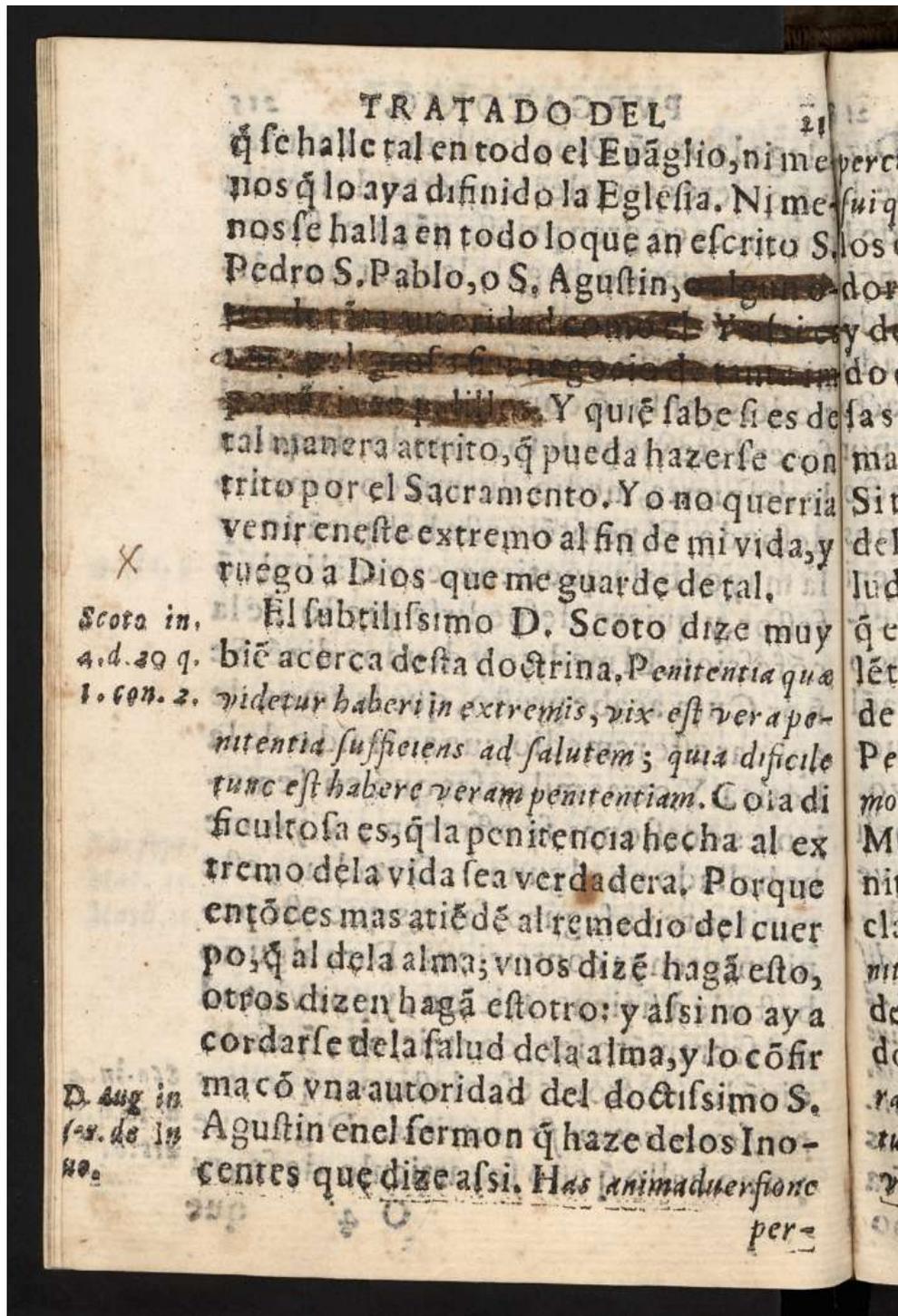
6. Baldassarre Castiglione, *El Cortesano tradvcido por Boscán...* Amberes, 1561, Biblioteca Nacional de España, R/4267. Ver catálogo (7, pp.113-115).



*El Cortesano,*  
libro II, fol. 103v.

na. N. dos. pp. y vna. v. que querian dezir. Nicolaus papa quintus. Y luego dixo. O que malas nueuas. Veys aqui como estotra dize. Nihil Papa valet. Esta manera de saber burlar bien conoceys que puede ser buena, y algunas vezes sera conforme a lo que conuiene a qualquier buen hombre de Corte, o sea verdadero lo que se cuenta o fingido. Porque en tal caso es licito fingir. Y siendo el fundamento puesto sobre verdad, puede se adereçar con atreuerse a mentir vn poco, quitando o poniendo segun es menester. Mas la verdadera y perfeta fineza desto es mostrar tan propriamente y tan sin trabajo con ademanes y con palabras lo que el hombre quiere exprimir, que a los que lo oyan, les parezca ver hecho y formado delante sus ojos lo que se cuenta. Y tanta fuerça tiene esta manera de contar assi distinta y propia, que muchas vezes es causa que parezca bien vn na cosa y sea tenuta por muy buena, aunque de suyo no lo sea. Y puesto que en lo que se cuenta se requieres tan los gestos y los ademanes conformes, y aquella fuerça que consiste en la boz biua toda via tambien en lo que se escrive se conoce la destreça y excelencia del saber bien explicar lo que haze al caso. Dezidme quien no se reyra con lo que Iuan bocacio refiere en la octaua jornada de sus Nouelas, quando se escrive como se esforçaua el cura de Verlongo en cantar bien vnos Kyries y vnos Santus, luego que sentia su amiga la Bel color estaua en la yglesia. Tambien ay muchos graciosos cuentos en las de Calandrino. Y en muchas otras. A esta misma habilidad parece el que tira el contrahazer o remedar. En lo qual yo hasta aqui ninguno he visto  
mas

7. Dimas Serpi, *Tratado del Purgatorio, y Tratado espiritual sobre las lecciones de el oficio de Difuntos*, Barcelona, 1604. Biblioteca Nacional de España, 3/36714. Ver catálogo (10, pp. 118-119).



*Tratado del Purgatorio,*  
fol. 216v.

8. Dante Alighieri, *Dante con l'espositione di Christoforo Landino et di Alessandro Vellutello sopra la sua Comedia...*, Venezia, 1564. Biblioteca Nacional de España, 3/50572. Ver catálogo (11, pp. 119-132).



*Divina comedia*

Portada con nota de censor:

“Este libro está visto, y expurgado, conforme al nuevo catálogo, y expurgatorio del S.to Oficio. Madrid, 21 de julio, 1835”.

non, come fece la son il sommo sacerdote; Era lui fatà MOLLE, cioè aderete, chi regge Fràcia, che sarà Filippo Bello, aderedo a lui nella elezione del Pòtificato, com' Antico tu molle & aderete a la son nel còcederli la dignità del sommo Sacerdotio.

L A N D.

P O R T E da dubitar se, l' inferiore deve riprender il superiore. Et per questa ragione prende il Poeta scusa, accio-

l' error è in lei maggiore, di tanto l'esser più reprehibile; & di quanto è più reprehibile, da tante più conditioni di persone può esser ripreto. Essendo adunque la simonia peccato gravissimo, & specialmente in un sommo Pontefice, poteva Nicolao di quella esser ripreto non solamente da Dante, che eccellentissimo, & nobilissimo era, ma da qual si uoglia ignobile, & di de-

*Io non sò, s' i mi fui qu' troppo folle,  
Ch' i pur risposi lui a questo metro,  
Deh hor mi di, quanto teoro uolle  
Nostro Signor in prima da San Pietro,  
Che potesse le chiaui in sua bialia?  
Certo non chiese, fenon, vienmi dietro.  
Nè Pier, nè gli altri chiesero a Mattia  
Oro, od argento, quando fu sortito  
Nel luogo, che perdè l' anima ria.  
Però ti stas che tu se ben punito;  
E guarda ben la mal tolta moneta,  
Ch' esser ti fece contra Carlo arditio:  
Et se non fosse, ch' ancor lo mi uietà  
La uerentia de le somme chiaui,  
Che tu tenesti ne la uita lieta,  
I userei parole ancor piu graui,  
Che la uostr' auaritia il mondo attrista  
Calcando i buoni, & sù leuando i prauì.*

pressa conditione, rispetto, come habbiamo detto, alla gravità del peccato. Onde Iuliano. Omne animi uitium tanto conspectius in se crimen habet, quanto maior, qui peccat habetur. Dice adique haereticus risposi; A questo metro, cioè, a questo modo. Deh hor mi di quanto teoro uolle Nostro Signore, &c. Questo è parlare indegnatio, che Christo nostro Signore dando le chiaui del regno del cielo a Pietro, non uolle teoro da lui, ma solamente lo richiese, che gli andasse dietro, come recita Gio: uanni al xxii. dicendo. Tu me sequere, cioè seguimami nella dottrina mia. Però uolendola ancor in questo seguitate, nè lui, nè gli altri discepoli, come dice, tolsero a Mattia oro, od argento, Q V A N D O fu sortito quando fu a forte posto al luogo dell' Apostolato, che perdè l'anima ria di Giuda, Et dice sortito, perche douendone elegger uno in luogo di Giuda, misero le sorti tra Mattia & Giosèpho detto Bersabas, & rimase Mattia. P E R D È ti stà, che tu sei ben punito, giustamente secondo'l merito, come uole inferire, perche essendo stato creato da Dio con la testa, & con gli occhi, quasi uati al cielo, per hauer a contemplar le cose alte & diuine, ha uendoli uolti nelle basse, caduche, & terrene, meritamente la tien sottosopra & al contrario fitta in terra. Et perche le uoglie & gli affetti suoi erano stati ardenti nelle cose basse, però tien le piatte, che significano esse basse uoglie & affetti per suo maggior tormento, uolte in sù ardendo hora del desiderio delle cose superne, senza speranza di mai poterle conseguire, E G V A R D A ben la mal tolta moneta. In tal forma rimprouerandoli la sua stultitia, d' hauer posto speranza in quello, c' hora non gli è di giouamento alcuno, C H' E S S E R ti fece arditio contra Carlo. Perche dicono, che intendosi il caldo di molto teoro acquistato con le sue simonie, insieme con quello della dignità Pontificale, fu arditio di richieder Carlo primo di Puglia, ch' era de' reali di Francia & della casa di Valoes, che uollesse dar una sua nepote ad un nepote di lui: Ma che dispreggiando Carlo tal affenità, fu cagione, che non molto tempo dappoi, Nicolao li fece ribellar la Sicilia, & lo priuò del uicariato di Toscana. E T S E non fosse, che anchor lo mi uietà, Auenga che costui fosse morto, & fuori della dignità papale posto in tanta miseria, nò dimeno il Poeta mostra haereticamente tanto rispetto, per le somme chiaui del cielo c' hauea tenute in questa uita, L I E T A, & gioconda, rispetto alla tristia & misera, nella qual egli era posto all' hora, che non è arditio di dirli parole piu graui & pungenti di quelle, le quali, quando tal rispetto non fosse, meriterebbe che li fossero dette, considerato la innata auaritia di lui, & de' gli altri a lui simili simoniaci, la qual calcando & depremento i buoni, E L E V A N D O sù i prauì, Et essaltando i rei; attrista & tien il mondo in miseria, perche dà a questi per li denari, ciò che si conuiene a quella in premio della uirtù.

non, come fece la son il sommo sacerdote; Era lui fatà MOLLE, cioè aderete, chi regge Fràcia, che sarà Filippo Bello, aderedo a lui nella elezione del Pòtificato, com' Antico tu molle & aderete a la son nel còcederli la dignità del sommo Sacerdotio. P O R T E da dubitar se, l' inferiore deve riprender il superiore. Et per questa ragione prende il Poeta scusa, accio-

V R I L.

M O S T R A il Poeta dubitare, ch' essendo molto di dignità inferiore a quello ch' era stato Nicolao, se fu lecita cosa a lui il riprenderlo nella forma che fece, d' auaritia & di simonia. A che in sua scusa si poria rispondere, che quanto piu degna è la persona, che erra, tanto meno se le conuien l' errare; & di quanto

L A N D.

V uolte in questi luoghi in appressando il testo dell' Apocalissi: cioè della reue-lacione di Giovanni l' imagine d' ista diuinità d' Cristo qual' ha all' uita contro la simonia, & gli altri uizii de' pastori. Scriuosi adunque Giovanni nella sua Apocalissi. Veni unus de septem duobus qui in uoluntate septem phialas, & locutus est uer-

*Di uoi pastor i accorse l' Angelista;  
Quando uolì, che fidee sua uoluerque,  
Puntaneggiar co i regi a lui fu ussa;*

dicens. Veni, ostendam tibi damnationem meretricis magis, quae sedes super aquas multas, cum qua fornicati sunt Reges terrarum, &c. Et habitabit in deserto in spiritu. Et uidi mulierem sedentem super bestiam pleneam nominis blasphemiam habentem capita septem,

septem de bonis decem. Et mulier erat circumdata purpura, & iuxta irata aut de lapide pretioso, & magis gratia, habens super se...

Quella, che con la sette teste nacque; non el
Et da lei dieci corna bebbimomo;
E in ciascuna al suo marito piacque.
Fatto il quale Dio dicea nel suo core:
Et che altro è da noi aludato,
Se non che gli umi, & noi non amato?
Ani Costantin, di quanto mal fu nato?
Non la tua conuersione in aqua di dote,
Che da te prese il primo uoto a parte?
Et mentre gli cantaua cotai note;
O ira, o conscientia, e bel mordesse;
Forte springaua con ambo le piote.

tiandice... Venia unmo de septem Angeli, qui habebat septem phylacteria... Et attendam ubi dicitur non commeteretur magis aqua sedet...

...a non si ha indaga... di Scienza... la uirtu di uelleto contra la luffuria di Sapientia con uirtu gola... Questa hebbe arguimento dalle dieci corna, cioe hebbe...

...che prodomi ameli... per quelli uoti... che prodomi ameli... per quelli uoti... che prodomi ameli...

V 111. La Donna ch'era al papato, un talo di li Apocaliffi di...

S'ac-

Divina comedia, fol.102v.



me Giordano pigliasse, la memoria della quale terra santa, doue è Hierusalem, poco tocca il Papa, perche egli non si cura, che terra santa sia nelle mani de Saracini. La tua città: figurata in uita peccare i peccati della terra...

lo confissero su la croce, che fu cagion de la redentione humana. s'acquistò tal vittoria, E la ragione, perche fu conueniente, che Raab fosse lasciata in qualche cielo per tal segno si è, perche ella, come dice, fauori fu la terra santa, e di promissione, la prima gloria di Iosue, perche passato il fiume Giordano, questa fu la prima città, che Iosue espugnasse su la terra...

Questa città, che di colui è pianta,
Che pria nelle spalle al suo fattore,
Et di cui è la inuidia tanto pianta,
Pianta che spande il maladetto fiore,
Ch'indivinte le peccore, e gli angeli,
Quel che fatto ha lupa del pastore,
Pianta che ha l'angelio, e i dottori megni,
San doretuti; e solo a decretati,
Si spande per che parca la inuidia,
A questa intende il Papa, e Cardinali:
Non hanno i lor pensieri a Nazareth;
In dove Gabriel si perse;
Ma a Vaticano, e l'altre parti eletto,
Perche non sia sanza ragione,
Ade munda, che si dica s'equano;
E spandebbono son de paradiso.

peccore, che gli angeli, cioè, grandi e piccoli, perche han fatto l'opera di Dio, e con esso peccano. Et perche il Papa, il quale ha la chiave della terra santa, non si cura, che terra santa sia nelle mani de Saracini. La tua città: figurata in uita peccare i peccati della terra...

ta, Produce, spande, il fiorino d'oro, il qual, secondo che scriue il Villani al liij. del sesto libro de la sua opera, fu stampato a Firenze l'anno cclij. sopra Mille, prima che in alcun altro luogo. Da l'un de lati del quale, come ancora hoggi si uede, ha S. Giouan Battista, e da l'altra un giglio, il qual è il maladetto fiore, onde lo dissero fiorino, che la città di Firenze Produce, perche lo stampa, E spande, perche lo spende, Et è maladetto, hauendo, come dice, D'infuato, cioè, Tratto fuori de la dritta uia, ne la qual prima uiueano sobriamente in carità. Et allhora si dauano, per anaritia, ad ogni specie di rapina, Et è peccore, e gli angeli, cioè, Ogni condition di persone, Perche questo maladetto fiore ha uoto in quei tempi fatto D'uno pallore, cioè, Del Papa, il qual ha in capo la corona di spina, e con esso interiore, ha uoluto che comandasse Christo in S. Giovanni...

VELL. SEGUIVANDO Folco pur ancora ne l'historia da Raab dice, che del trionfo, il qual riportò Christo de l'aerario nostro, quando discese a spogliar il Limbo, L'anima di Raab fu la prima affunta da quello terzo cielo. In cui s'appunta l'ombra, che fa il nostro mondo, cioè, Questo globo de la terra, l'ombra de la quale, come scriue Tolomeo ne l'Almagesto, doue tratta de gli eclissi, aggiunge fino al ciel di Venere. Ben si conuenne, Fu ben conueniente, che ella fosse lasciata, In alcun cielo, In alcun grado de beatitudine, Per segno de l'alta uitoria, che esso Christo acquistò contra del suo aerario con l'una, e l'altra palma, Perche mediante il sangue sparso da le fora fattoli da Giudej ne l'una, e l'altra palma, quando...

IL FINE DEL CANTO NONO.



Inferno

Comedia d'antio p'ime partis 7 capitulu

Inferny ..

Et a es

50 del

Canon di

nostri ma

ni yironai

per una sel

ua ofanti

che la dirit

ta ma era

finarrta -

E quanto a

dir qual em

e cosa dura

questa selua situazgia aspri et forte  
che nel pensier rinoia la pauna.

Tanterra amara che pocho e piu morte  
ma per tractar del ben chio intruaua

diro de laltre cose chio no scortuaua  
non so ben ndir como uentrua

tantem p'che la uenice ma abandonai  
Ma poi chio fui apie du colle guinto

la doue terminaua quella ualle  
che manca dipaura ilaior copunto.

Guardai malto 7 indr le sue spalle  
uestite gia de raggi del pianeta

che mena dirito altrui pongni calle  
Allor fu la pauna im pocho queta

che nell'aco del cuor mera durata  
la nocte chio passai co tanta pietra.

E come quei che con lena affumata  
usato fuor del pellago alla ruua

si uolge alacqua p'ricolosa 7 guata

lo eccellentissimo poeta p' salute del ma et  
erna glia della sua fama 7 i exeples de mor  
tali spiuose la p'nte comedia la qual diuide  
i tre p'ri p'ncipali che nella p'ra delia di  
nate dett i inferno. In la 2<sup>a</sup> de laue che s'p'ri  
gheno lo scoglio del p'co dea purgatorio.  
Nella 3<sup>a</sup> de laue bre dea paradiso. La 2<sup>a</sup>  
comicia qui p'ccorir muglier acq' 7c. La  
2<sup>a</sup> qui. La gloria di colui 7c.  
La p'ra s'p'ri s'p'ri i tre quali p'ri nella p'ra  
ta de p'con i g'nti. nella 2<sup>a</sup> de p'con i b'ni  
ali. ne la 3<sup>a</sup> de p'con i fraudolenti. La 2<sup>a</sup> co  
micia qui nel nono ca. La 3<sup>a</sup> comicia  
nel 17. ca.

Questo era p'ccorir s'p'ri i tre quali p'ri nella p'ra  
pone d'ca suo exordiale come s'p'ri i tre  
p'ra selua e s'p'ri p'ra della sua luana in  
m e q'sto s'p'ri qui. Ma non chi s'p'ri. Qui  
la 2<sup>a</sup> nella 3<sup>a</sup> de dice se esse diuinito acro  
alle s'p'ri el si uolte s'p'ri. casto s'p'ri qui.  
Et c'co q' d'ca. Ma la 3<sup>a</sup> doue dice da chi s'p'ri  
s'p'ri s'p'ri. casto s'p'ri qui. il c'nter che  
r'umana. Quia la 4<sup>a</sup> l'ultima doue s'p'ri  
p'uar s'p'ri s'p'ri. co certa regione o q  
sto s'p'ri s'p'ri. del deo caplo.

Mel mezzo. de s'p'ri s'p'ri. del mezzo di  
corso de la nra mta che am. xxxv.  
Un p'p'ri. s'p'ri s'p'ri. doue m'ca uada ad  
p'ra s'p'ri. Et p'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri.  
s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri.

S'p'ri s'p'ri. co e q'sto m'ca modo.  
La d'ca uia. de la uerita. s'p'ri s'p'ri.

Canteru. i. che q' uide uicose em que  
morte s'p'ri che a questa erimedio tormido  
auru.

Di sonno. i. p' la gnua del p'co.  
Un p'p'ri. s'p'ri s'p'ri. s'p'ri s'p'ri. s'p'ri s'p'ri.  
Et s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri.  
s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri. s'p'ri.

Chi la uenice ma. i. de la uerita d'ca.  
Ma p'ri. Ma la 2<sup>a</sup> p'ra. doue s'p'ri s'p'ri  
deciato d'ca m'ca 7 b'nteria del p'co

Onardai i alto. i. s'p'ri che la uita e  
t'noia em aluina del splendor d'ca e  
altri doue esse q'la qui che nel d'ca s'p'ri  
s'p'ri.

Un p'p'ri. s'p'ri s'p'ri. i. s'p'ri s'p'ri.  
morte lux orta e eis. Et p'p'ri. s'p'ri.  
Leuauit oculos meos ad montes 7c.

Tanotte. i. s'p'ri nel qual em stato ne  
m'ca.

E come quei. copatione s'p'ri nel re  
sto.

Por Comission delos ss<sup>os</sup> Inga<sup>os</sup> d' Aragon he corregido de libro  
i queda expurgado conforme el expurgatorio del año 1612 p'ra  
l'vada de firme en la moneta de España e 20 de junio 1612 p'ra  
de Altava

Divina comedia  
Ms. Vitr. /23/1 (BNE). Con nota de expurgo de 1612.  
Canto I, Inferno, fol. 1r.

**Ma piu alteo.** parla anchora lo spiro  
rio di papa nichola d'aceto ch' piu e stato a  
il modo d'oro ch' no stava il leggo bonifacio  
spugnato papa eluato di gualtogna ille  
ta si di tal pozo inleto ch' no p'ra d'aceto  
a l'alor fama tra colla sua m'gna a pozo  
gione

**Nuovo gualo.** qst si gualo alteo  
de machabel ando al re Antinoco di ierli  
e p'mettendo alia thesoro e b'n'z' illece fa  
re semo pontifici con qual dire ch' eluato  
fusse al re di francia ilch' mediate la sua  
po' si fce papa e po' richama nuono yafon

**Ne piero.** cio e qn' si posto san matina  
il luogo di guida traditoro

**Inferre.** in Exodi nono. De ad moyse  
Iroude de oi plebe uxor potetoz e finetoz  
dai i qbi sic uita e q' odere auaricia q' nun  
dus g'ristit. In ap'ls d' auaricia d'ido  
lori p'uito.

[Redacted text block]

Ma piu el tempo gia che iprei mi cossi  
e chio son stato cossi focto sopra  
chei no stau p'antato coi pieri rossi  
Che dopo lu uerra di piu laida opni  
di uer ponente un pastor sanza legge  
tal che conuen che me e lui n'ciopra.

Nuouo gualon san d'icui si legge  
ne machabei e come a quel fu molle  
suo re cossi fie lu chi francia regge.

Non so sio mi fui qui troppo folle  
ch'io pur risp'uso lu a questo metro  
de or mi di quanto tesoro uolle.

A ostro signore in prima da san piero  
che ponesse lechiai in sua balia  
certo no richiese senon ueni dietro.

Ne piero ne gh'alori tolfere amathia  
oro o argento quando fu sortito  
alluogo che perdeo l'anima ria.

Pero tista che tu se ben punito  
e guarda ben la mal tolta moneta  
ch'esser ti fece contra l'archo ardito.

Ess' non fuisse ch'ancor lomi uicta  
la ruerenza dele somme chiaui  
che tu tenesti nella uita lieta.

Inferre parole ancor piu graui  
che lauanzia nostra il mondo attrista  
calcando ibnoni e sullenando ipraui.

[Redacted text block]

No so mostra  
homo lo redarque  
rip'ndato il uizio di  
la sp'noia e dice p'  
loca a d'oro g'ito re  
son uolle q' d' la  
piero q' ch' dice le  
chiaui del paradiso  
certo no ale' ch' me  
mi dietro. i. alle m  
e ne h'gite.

Ch'esser ti fece  
q' d'oro ch' e sup  
dia d'archo anere  
il dco papa nicola  
ardi d'aceto d'are  
al re l'archo c'ot  
to la f'g'noia p'  
le m'p'ite aem m  
spon'ato d'imo. Il  
papa ad' into ta  
to ordino ch' al dco  
re l'archo si ribello  
l'isola d'ic'et'ha e di  
puglia e d'ic'et'ha  
mediate mess' g'io  
nani di p'ido.

Doro et ar  
gento in p'p'  
Similata gentiu  
d'auri e argenti. o  
pa manili houz

Divina comedia  
Ms. Vitr. /23/1 (BNE).  
Canto XIX, Inferno, fol.36v.

mus

[Redacted text]

Et mentro liantana cotai muote  
 o ma o conscienza chel mordesse  
 forte spingata con ambo le piote.  
 Io credo ben ch'al mio d'uca piacesse  
 con si contenta labbia sempre attese  
 lo suon dele parole uere expresse.  
 Pero con ambo le braccia mi prese  
 z poi che tutto su mi sette al petto  
 rimonto per la uia onde discese.  
 Ne si stanco dauermi ase distreto  
 si men porto foimul colmo del arco  
 che dal quarto al quinto argine e tra getto.  
 Quuu foauemente spuose il carco  
 foauce per lo scoglio sconto z erto  
 che farebbe alle capre d'uno uarco.

**Cap. xx. i quo puuane maghi i cantatores  
 z narat de origine mantie. R.**

**O**nuoua pena mi conuen far uersi  
 dar materia al uentefimo canto  
 dela prima canzon che desomer si.  
 Era gia disposto tutto quanto  
 a riguardare nello sparto fondo  
 che si bangnaua dangostioso prianto.  
 Et uidi gente per lo uallon tondo  
 uenir tacendo z lagrimando al passo  
 come fan letame in questo mondo.  
 Comel uiso mi scese in lor piu basso  
 mirabil mente a parie esser tuolto  
 ciascum tral mento el puantipio del casso  
 Che dall'erni era tornato tuolto  
 z indietro uenir li conuenia  
 per chel ueder dinanzi era lor tolto.

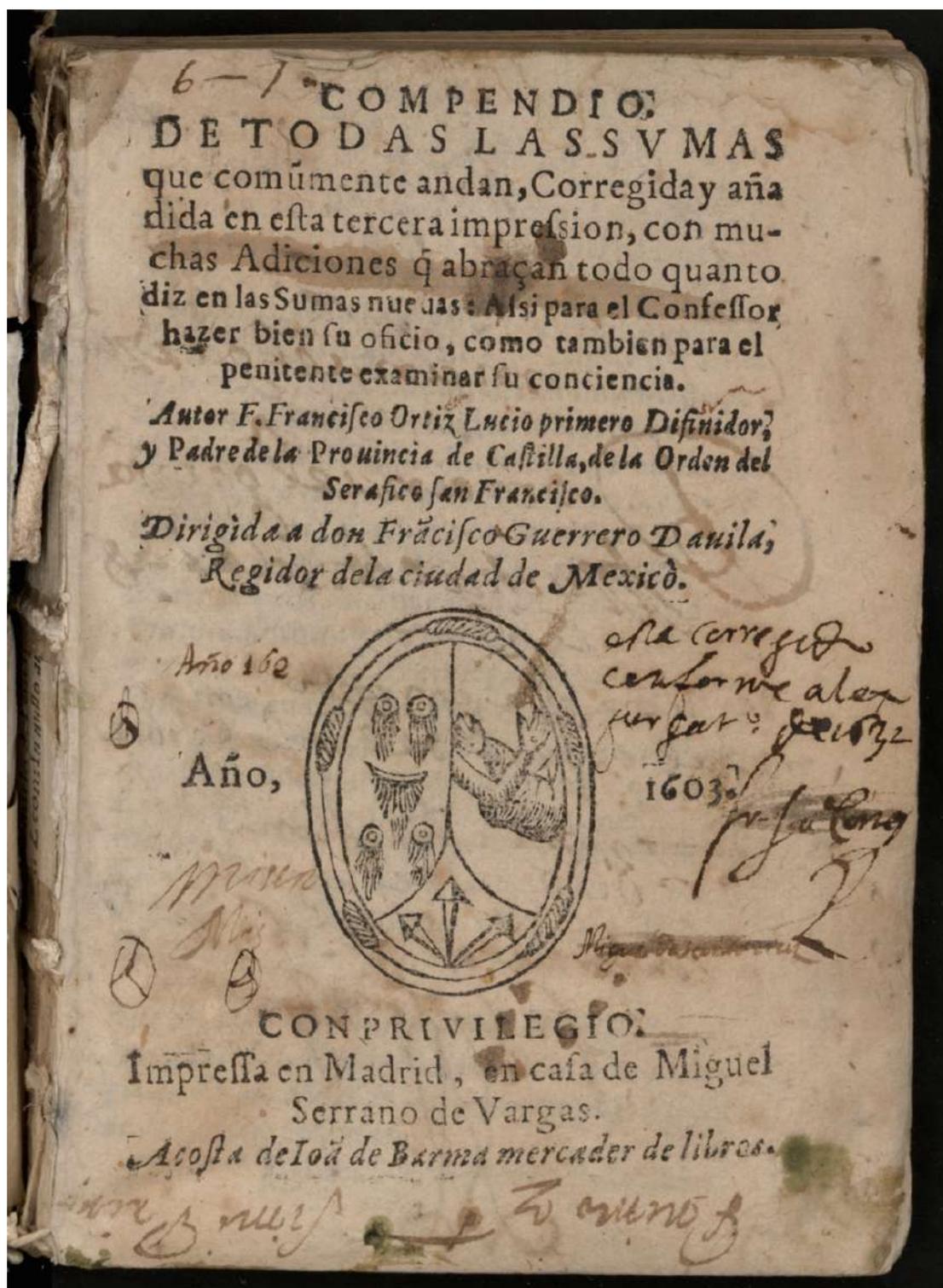
[Redacted text]

**O**nuoua pena  
 exordio alla pena  
 che e prianto  
 z poi ess' iduuz  
 uolano ammodo  
 ano tuuolte tuolto  
 alle spalle.

**O**nuoua pena. diuidesi qsto ca  
 i due parti nella p'ima della pena della q  
 bolgia doue si purificano q'ndouani z mallo  
 si z qsto i fine. **Postea** che padre  
 i q'nta z noia mola el priano di tal uoto  
 Lyda z dice dell'origine della cura di matoua  
 z qsto i fine al fine.  
**Ad** q'nta li anctor se i uento uento diuidato  
 in q'nta. hoc e q'nta. Cu pena uix pos  
 sunt ostia uerbi fuit q'nta uolunt  
 z un' uale excedo uito obdian. **Cuz** folio  
 dei l' fuit p' fuit. **Un' p' fuit.** **Pena** z no  
 uisla nuage in z dice q'nta di esse. **Et**  
**Regu.** no e uider la si q'nta p'nta. **de aut**  
 uerbi con.

Divina comedia  
 Ms. Vitr. /23/1 (BNM).  
 Canto XIX, Inferno, fol. 37r

9. Francisco Ortiz Lucio, *Compendio de todas las sumas...*, Madrid, 1603. Biblioteca Nacional de España, R/27960. Ver catálogo (12, pp. 132 y 133).



*Compendio de todas las sumas*  
 Portada con nota del censor:  
 "Está corregido conforme al expurgo de 1632".

701 Cap. XVI. Del

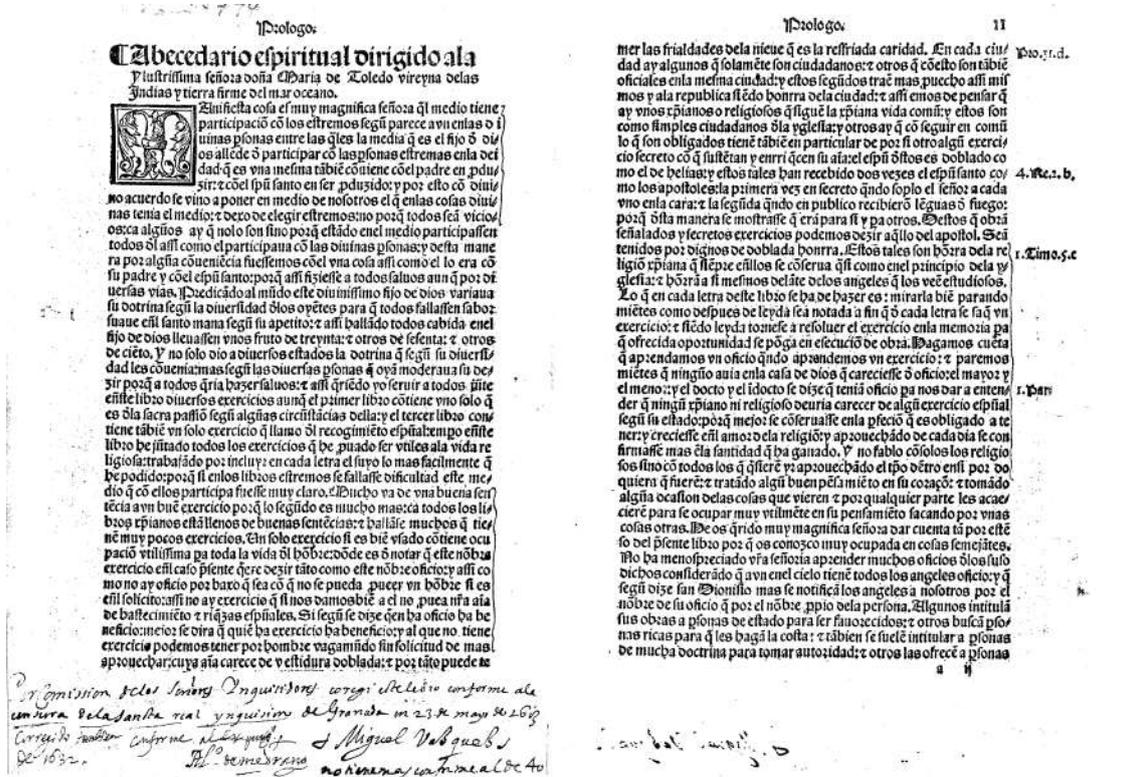
... quando las criaturas son ta  
les, que en ellas tacitamente inuocamos a Dios  
como si juramos por el cielo, que se entiende  
que es trono de Dios, es juramento.

§.3. Tres generos de juramētos ay: vno aserto-  
rio, otro promissorio cōuencional, y execrato  
rio, poniendo sobre sí maldiciones: y ay otro  
judicial, y en qualquiera dellos jurar falso, es  
mayor pecado q̄ matarà vn hōbre, Tho. quo  
li. 18. aunq̄ por el daño q̄ se haze en el homici  
dio, es mayor pecado. Y dize mas santo Tho  
mas, q̄ no dedicar vno que puede, vn tēplo a  
Dios, y no celebrarle culto diuino en toda su  
vida, es mayor pecado que el homicidio, Algu  
nos tienen por menor inconueniente mentir  
por boca de Dios, jurando falso, y hazer  
le autor de mentira, que perder algun intere  
se, o padecer algun tormento que dan los jue  
zes. La vltima tortura para q̄ los buenos Chris  
tianos

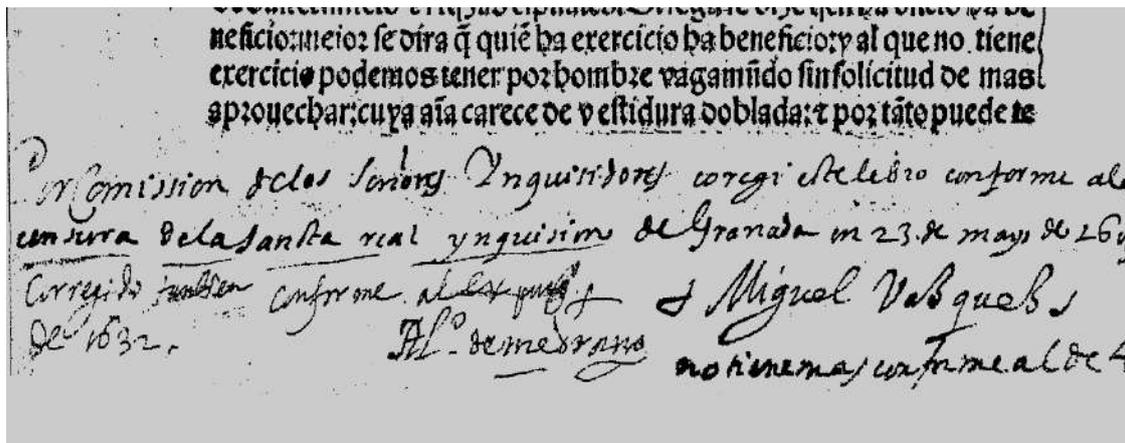
mayor

Compendio de todas las sumas,  
cap. XVI, fol. 107v.

10. Francisco de Osuna, *Segunda parte del libro llamado Abecedario espiritual...*, Sevilla, 1530. Fondo antiguo de la Universidad de Granada. Biblioteca H. Real, BHR/A-038-304. Ver catálogo (14, pp.136 y 137).



Segunda parte del libro llamado Abecedario espiritual, fol. 1v.



Segunda parte del libro llamado Abecedario espiritual, fol. 1v (detalle).

Con nota de expurgo que anuncia que el impreso se corrige conforme al catálogo de 1612.

Sigüese la. d.

cerdote que acabada la missa no sube sino abara a exercitar cofillas de no nada: y habla con tanta aspereza y tan desabridamente como los otros que no tienen esperanza: saliendo dela sacristia como si saliese de la buertia: de otro lugar comun.

Capitulo quinto dela confession y del memento que ha de tener el sacerdote.



El primer memento que te comence. a desir debes tener en tu celdazo en otro lugar secreto: despues de te auer confesado sin rodeo alguno dixiendo solamente lo que bezieste mal con yntencion dello enmendar. No busques rodeos de palabras para te elcular en la confession primera q te acuses ni cuentes en ella bystorias: sino di solamente las culpas que bezieste con breuedad: no te acostumbres a te confessar por la cada dia vna misma cosa que ya el confesso: tiene apzendida de otro tu confesso: y el te la dira: ante q tu sela digas: Lo qual no es confesso sino palabras yntiles: ca la confession sacramental ha de ser de culpas señaladamente cometidas: assi que no teniendo de que te denas especialmente acular: por demas es confessarte: antes te dañara por que confessando te por: no perder el vfo cada dia: sera causa que no lleses mas arrepentimiento vn dia que otro: las muchas confessiones de flaquezas veniales son causa de poca enmienda dellas: ca piensa el hō que basta confessar las suyas enmendar. Lo qual parece barto claramente pues acacee a los tales confessar vn año cada dia vna mesma culpa que facilmente podrian enmendar si pussesen en ello todo el estu dio que pone en la confessar. Confusion es al enfermo llevar cada dia vna misma llaga al medico siendo pequeña que se la cure si cada vez es negligente y sela toma a abrir por no se guardar con auiso. ¿Dues que assis pon diligencia en curar las culpas veniales y pues la confession dellas no es obligatoria no bagas della mucho caso sino de bolverte de tu poco seruo y rebeldia en cofillas que con el pie podrias remediar.

Si te confessas cada dia mira q solamente digas las culpas

Del segundo alphabeto XXXI

especiales que bezieste: y esto con breuedad: ca mas vale q gastes el tiepo en oracion q en palabras q sin empacho alguno diras en la plaça muy fuera de confesso: y ya q esta breuedad sea copendiosa debes tener tres palabras de q te acular. La primera de dios. La segunda del proximo. La. iii. de ti mismo: ca en estas lo puedes todo incluir: dixiendo. El costume delas cosas q tocá a nro señoz: ca soy negligente en su seruicio: fi se en la missa y en las oras tal e tal defecto. pierdo la memoria del señoz: esso dello amarno soy en la oracion sollicito: ni guardo mi cosa: qn de ya nos pñamiētos para tener en el a solo dios: antes algunas veces desechado del coraço a mi señoz dios: por me enremeter en otras cofillas yntiles. Acerca del proximo me acuso q no los amo a todos con claro amor: ni los tengo en la posesion q deuria. De juzgado esto y esto mal de tales y tales personas dire dillas esto y esto. De se les talo tal agratio dádoles pena o mal exemplo. Acerca de mi mismo me acuso q despidiendo el tiepo ociosamente y en cosas de poco fruto: tuue tantas veces yza: par faro por: mi pñamiētos no limpios: diles algū lugar: no tuue templancia en la cena segun conuene al sacerdote: que ha de llegar fe otro dia a la mesa de los angeles. De sido tal e tal oia remisso dexando por: mi negligencia de me aparejar al señoz. etc. Estas culpas e otras muchas q sabe el señoz q le be ofendido me acuso e le demando pdoi: e a vos padre penitēcia. Esta confesso ha de fazer el deuoto religioso despues de maytina: por q desde entonces se comieça a disponer para desir su missa: pues q avn a la media noche se dize q fue fecho vn clamor para q se aparejasen las virgines e començassen a salir a recibir al esposo. y las virgines prudentes dormierō despues vn poco mas ya estauan aparejadas para el recebiēto: doando la escritura en esto a entender q el sacerdote duerna despues de maytina quando despues de la media noche se ouiere muy bien aparejado e confesado buenamente para q despues se retrayga en lugar deuoto: y represente delante de si al padre eterno q de todos tiene cuydado al qual segun el oficio de sacerdote q le dio: se deue ofrecer y oar cō entranable y estendida caridad por todo el pueblo xpiano y por todo el mundo. La el oficio del sacerdote es orar por todos: segun aquello q dize el señoz. Todo negocio o pendera de la palabra de los sacerdotes. La palabra de los sacerdotes es qn se oia: y mero ha de ser general q se estienda a todos los negocios del mundo: pues q cada sacerdote es abogado del mundo para cō dios: delate del qual se deue poner dixiendo: mas cō el affecto del coraçon que conta boca. Señoz: aya tu magestad mia de su yglesia: ca abolica: derriba las beregias e climas que fe han leuantado: orades

Segunda parte del libro llamado Abecedario espiritual, fols. 30v y 31r.

11. 1. Francesco Petrarca, *Francisco Petrarcha de los remedios contra prospera y aduersa fortuna*, Salamanca, 1524. Biblioteca Nacional de España, R/2492(2). Ver catálogo (15, pp.137-139).



*Francisco Petrarcha de los remedios*, portada con nota de censor que indica que el ejemplar se expurga en 1613 por comision del Santo Oficio español.

pre lo por venir sea mejor: q lo presente. Algunos ay q no les agrada cosa mas q ete ppe-  
rar: y no q rriá trocar esta su esperāca por: ni gū effeto. Allos q les q puedo yo desfar fino  
q pues todas sus cosas echā ala larga: y entre tanto se d'spojā de sus p'prios bienes: q en-  
tre sus vanas esperācas enuejezcā: porq' assi conozcā quā vanamēte dessearon: 7 bueltos  
atras veā que en vano buscauan en otra parte lo q consigo tenian. ¶ Spā. Espero paz y  
reposito del animo. ¶ Razon. La mayor parte d'las cosas humanas es vna sombra: 7 los  
mas de los hōbres se pacen del viento: y se alegrā entre sueños. ¶ Quantos ay q cō esta  
esperāca de paz y reposito descienē a los eternos trabajos y eterna guerra.

**Dela esperāca dela vida eterna. Dialogo. cxxij.**

¶ Esperança.

*Ad uictorem c.  
Ref. +.*



Spero vida eterna. ¶ Ra. No ay esperança mayor: ni mas hermosa ni mas  
sancta q essa: tanto q no sea ciega ni arrebatada: porq' ay algunos q haziendo  
siempre mal esperā biē: q no puede ser cosa mas loca. ¶ Spā. Vida eterna espe-  
ro. ¶

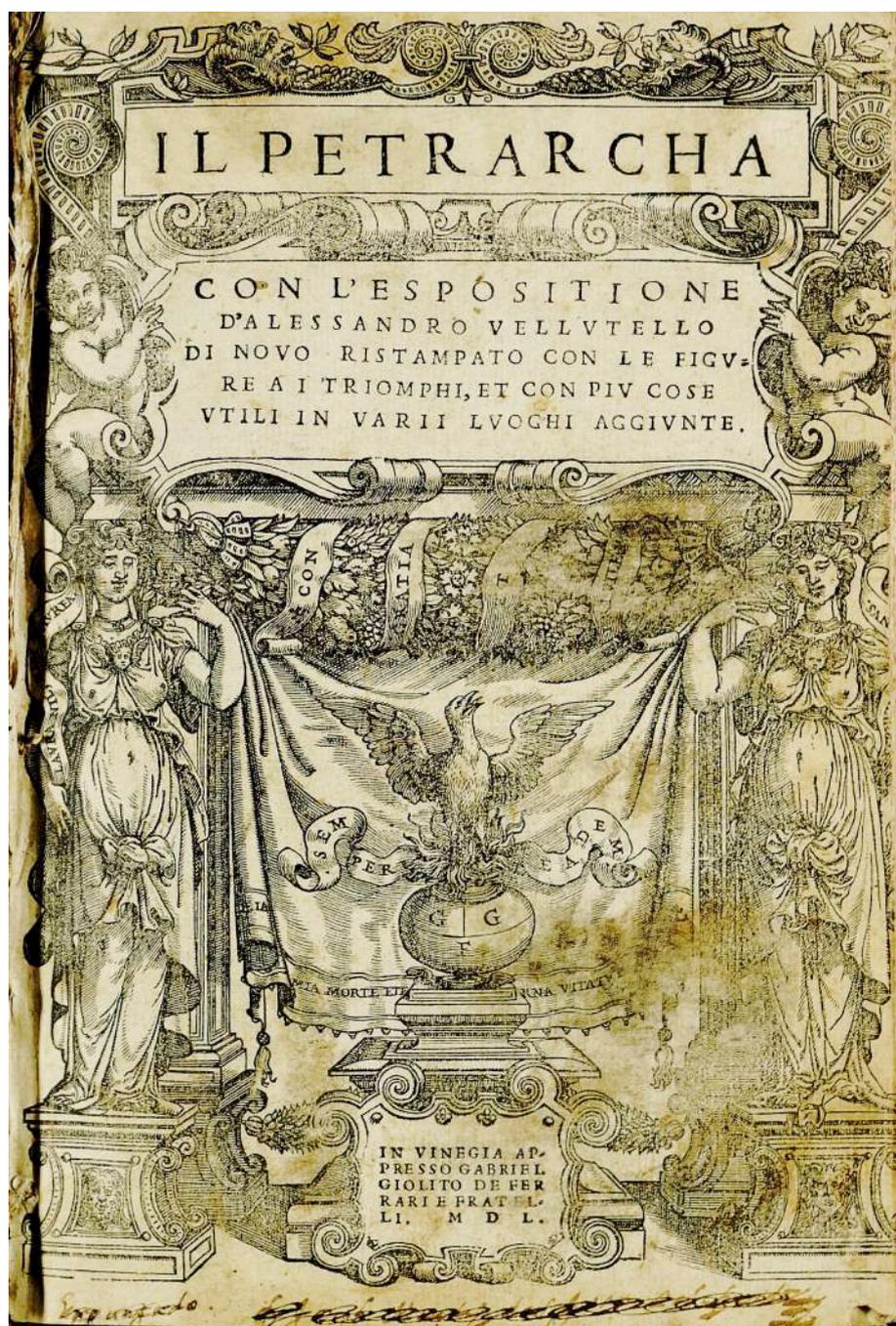
~~¶ Ra. No ay esperança mayor: ni mas hermosa ni mas  
sancta q essa: tanto q no sea ciega ni arrebatada: porq' ay algunos q haziendo  
siempre mal esperā biē: q no puede ser cosa mas loca. ¶ Spā. Vida eterna espe-  
ro. ¶~~

¶ Spā. Espero vida eterna. ¶ Razō. Cosa buena 7 muy buena esperas: mas mira que  
el biē que hazes: que lo hagas biē: porq' ay algunos q haze mal el biē que haze. No ay ju-  
ez que menos se engañe que el q mira lo que se haze como se haze. E asi pesa las circustā-  
cias delas cosas como a ellas mismas. ¶ Spā. Vida eterna espero. ¶ Ra. No solamē-  
te los celestiales señores mas tambiē los terrenales quierē que enellos tengā esperāca:  
mas quē si piēsas: aq'llos q sabē cierto q los amā o q si algūa vez los aborrecierō o les  
fuerō rebeldes dessearō tomar a su grā y recurrierō a su misericordia. ¶ Spā. Espero vi-  
da eterna. ¶ Ra. Emiēda la vida temporal que por esta se va ala eterna. ¶ Spā. Espero  
vida eterna. ¶ Ra. Ana es la esperāca de todos q si retamēte la tomaste h'ara biē auētu-  
rado 7 ya te ha hecho. ¶ Spā. Espero vida eterna. ¶ Ra. Primero has de esperar mi-  
sericordia y despues eterna vida: 7 ambas tēp lada 7 modestamēte. ¶ Spā. Espero vida  
eterna. ¶ Razō. Bien auēturado ru si essa esperāca no te falta.

**¶ Fin del primero libro.**

Francisco Petrarca de los remedios,  
libro primero, diálogo CXXII,  
De la esperança dela vida eterna, fol.78v (detalle).

11. 2. Francesco Petrarca, *Il Petrarca con l'espositione d'Alessandro Vellutello...* Venezia, 1550. Fondo Antiguo de la Universidad de Salamanca, BG/136963. Ver catálogo, (16, pp.139-142).



Portada  
*Il Petrarca con l'espositione d'Alessandro Vellutello.*

TERZA

Florenza hauria fors' hoggi il suo Poeta;  
 Non pur Verona, & Mantoua, & Arunca:  
 Ma perche'l mio terren piu non s'ingiunca  
 De l'humor di quel sasso; altro pianeta  
 Conuen ch'i segua, & del mio campo mietta  
 Lappole, & stecchi con la falce adunca.  
 L'oliua è secca; & è riuolta altroue  
 L'acqua, che di Parnaso si deriua:  
 Per cui in alcun tempo ella fioriuu.  
 Così suentura, ò uer colpa mi priua  
 D'ogni buon frutto; se l'eterno Gioue  
 De la sua gratia sopra me non pious.

ch'a seruigi di Gioianni xxii. stette, come del precedēte detto habbiamo, e da sapere, secondo che l'interprete d'Aristophane ne la prima Comedia scriue, ch'al tēpo de gli antichi era in Boetia, ouero in Phocide al monte Parnaso uicino, certa concauita in forma di spelunca, dentro a laquale chiunque guardaua, riceua lo spirito prophetico e predicua le cose future. Alcuni Philosophi, iquali habbero opinione, che'l mondo fosse animato dissero, che di questo luogo spiraua, e che dal suo spirare,

tal proprieta ueniua. La cognitione di questa cosa hebbe origine da certi pastori, iquali presso a quel luogo i fuoi armenti pasceuano, perche hauēdo dentro a tale spelunca guardato, si partiuano con fare strani mouimēti, & indouinando predicuano le cose future, Vogliono adunque i Poeti ch'Apollo anchora egli a questa spelunca andasse, e che Propheta ui do uenisse. Onde Luc. nel. v. lib. Vt uidit pean uastos telluris hiatus Diuinam spirare fidē uen tosq; loquaces Exalare solum, sacris se condidit, antris Incubuitq; adyto uates, ibi factus Apollo. Per laqual cosa il Poeta sotto tal fittione uol significare, che s'egli fosse stato fermo a la sua habitatione di V alclusa e nō si fosse a seruigi del Pōtifice, & a seguir la corte condotto, che mediante i suoi poetici studi, haurebbe nel pfeuerar in quelli fatto tal frutto, che fino allhora sarebbe stato laureato, Onde non pur solamente Verona haurebbe Cautullo, Mantoua Virg. & Arunca Lucil. Ma Firenze anchora lei haurebbe'l suo Poeta che sarebbe egli quel desso, MA perche'l mio terrē piu non s'ingiunca De l'humor di quel sasso, a quello sotto, delqual forge il fonte di Sorga alludēdo, Ma perche'l mio ingegno non s'adorna piu de la eloquentia, ch' esce da tai Poetici studi, conuien ch'i segua ALTro pianeta, altra piu maliuola stella, E DEL mio capo mietta lappole e stecchi, e del mio ingegno tragga cose sforzate e sterili, CON la falce adunca, con la falce corna, ST Ando ne la metaphora del terreno, L' Oliua è secca, per l'oliua intende Minerva Dea di tutte le scientie, E l'esser secca, per esser in lui la faculta poetica uenuta a meno, Perche l'acqua, intesa per la eloquentia, che di Parnaso deriua, PER cui, cioè per laquale, essa sua poetica faculta IN alcun tēpo, cioè quādo a tali studi daua opa, fioriuu, E RIuolta altroue ha preso altro camino, E così dice fortuna, ouero la sua propria colpa priuarlo d'ogni buono e lodeuole frutto, SE Peter no Gioiue, se l'eterno Dio, NON pious, non abonda sopra di lui de la sua diuina gratia.

~~De l'esperanza di cui non è: ond'è fuggiata  
 E non uenire, non ogni bene è forte;  
 Albergo di dolor, misere d'errori  
 Son fuggiati to per allungar la uita.  
 Qui mi sto solo; e tene amor inimita,  
 Non uing et non se non uing her batta, e fiori  
 Sese parlando, e non uing inuigione  
 Sempio parlando, e non uing sol in uita;  
 Ne del uolo non cal, no di fortuna,  
 Ne de l'esperanza non di cosa uita,  
 Ne dentro fimo, no di fuor gran caldo:~~

~~IN EL presente Sonetto il Poeta  
 ca malta esser da la fortuna del  
 Papa, che lo ha cono parato; la qual  
 corte per l'empie Babilonia, si pet  
 to a farsi uita, che in quella esser  
 coluano è da lui intesa; Et offen  
 do a sua habitatione di V alclusa  
 conato in quello, e da la sua corte  
 quante in uolo non cal, no di fortuna;  
 Ne de l'esperanza non di cosa uita;  
 Ne del uolo non cal, no di fortuna,  
 Ne de l'esperanza non di cosa uita;  
 Ne dentro fimo, no di fuor gran caldo:  
 corte~~

Il Petrarca con l'esposizione d'Alessandro Vellutello, fol. 142v.

~~Sol due parole ch'inggiunt' un' alma  
C'el cor un' alma purificata, e l'umile  
V'altua col pia, si come in si fia, f'alto~~

~~Se col cuore uer fo ch' è un' alma pacificata, e questa Madonna I. V. R. A. l'altua col pia  
col suo dato, come il d'alto, questo è il signore C. A. B. A. C. O. L. O. M. B. E. S. I. G. I. A. N. O. S. I.  
eroueris in quocumq; sigilli C. A. B. A. C. O. L. O. M. B. E. S. I. G. I. A. N. O. S. I. Q. U. I. S. I. S. I. O. S. I. D. I. R. O. M. A. S. I. C. I. O. S. I.  
non era col pia d'alto, come d'alto era ch' è fo.~~

~~Il d'alto col fia lo t'no t'no pio  
N'altua col fia del f'alto, e d'alto gliande  
D'alto col fia in poua in f'alto, e grande;  
D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua  
N'alto col fia in al op' in tanto ti gioua  
C'alto col fia per lo mondo hoggi f'alto;  
E' in al op' in al op' in tanto ti gioua;  
N'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
V'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
N'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
H'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;~~

coste, come ne la seguente Can-  
uedroma, e gli ardui Ma solamen-  
te due persone moltra de fidate,  
de loquali una vorrebbe, che fo

Il presente sonetto, e gli altri  
me offero dato fatto dal Poeta in  
qual tempo medesimo ch' egli si  
partida ferrigi del Pontefice da  
la corte, come nel precedente dat-  
to habbiamo, nel quale similmente  
contra d'essa corte infurgo, im-  
mandala generalmente di tutti  
viti, ma in specialta di rapina, di  
traffimento, di gola, & di luffa-  
...  
pio non fu d'offer m'alta in tanto  
del tempo, e d'alto col fia in  
f'alto col fia in al op' in tanto  
uota d'alto col fia in al op' in  
Quel signore d'alto col fia in  
via di qua d'alto col fia in al op'  
ti quali con lo giouanotto f'alto

peretici andauano per le camere traendo, come d'uno Cardinale in una sua epistola re-  
trifto, & d'alto col fia in al op' in tanto ti gioua, e col  
fuoco, per accenderli loro, mediante d'alto col fia in al op' in tanto ti gioua, e col  
nala d'alto col fia in al op' in tanto ti gioua, e col  
gogno d'alto col fia in al op' in tanto ti gioua, e col  
tuano Thimoteo d'alto

~~F'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
S'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
R'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
S'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
F'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
N'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
R'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
M'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;~~

Il presente sonetto, e gli altri  
f'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
S'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
R'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
S'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
F'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
C'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
N'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
R'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;  
M'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;

~~... D'alto col fia in al op' in tanto ti gioua;~~

Il Petrarca con l'espositione d'Alessandro Vellutello, fol. 143r.

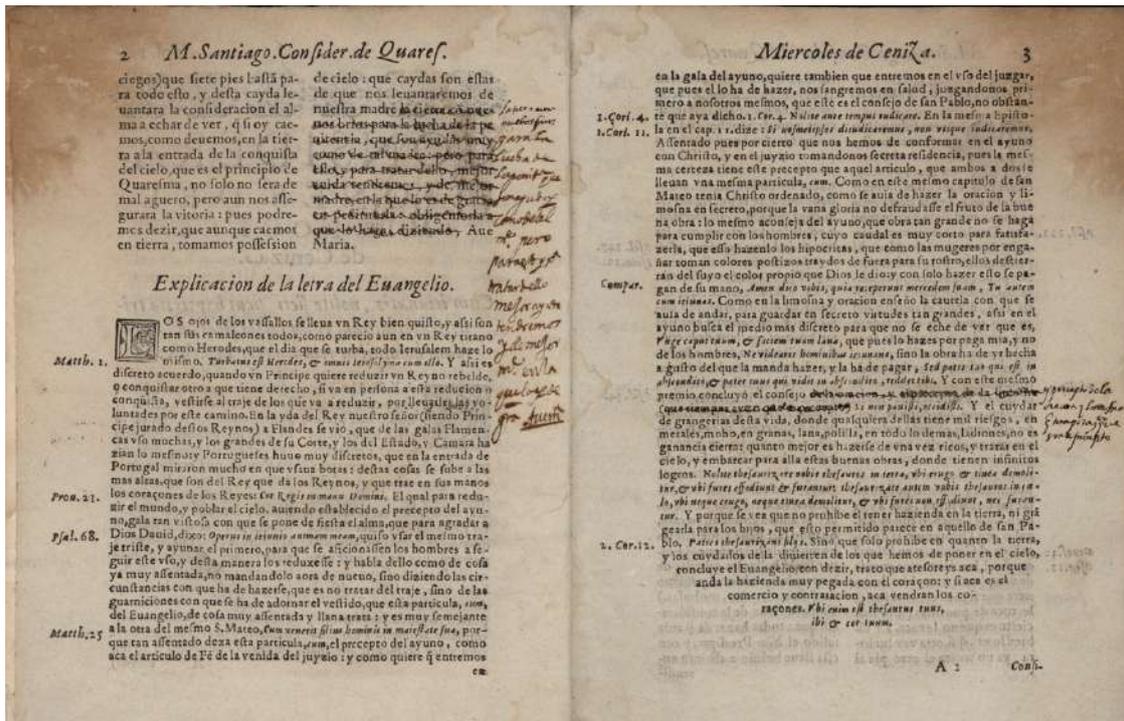
12. **Hernando de Santiago**, *Consideraciones sobre todos los Evangelios...*, Madrid, 1599. Biblioteca Nacional de España, R/29656. Ver catálogo (18, pp.143-155).



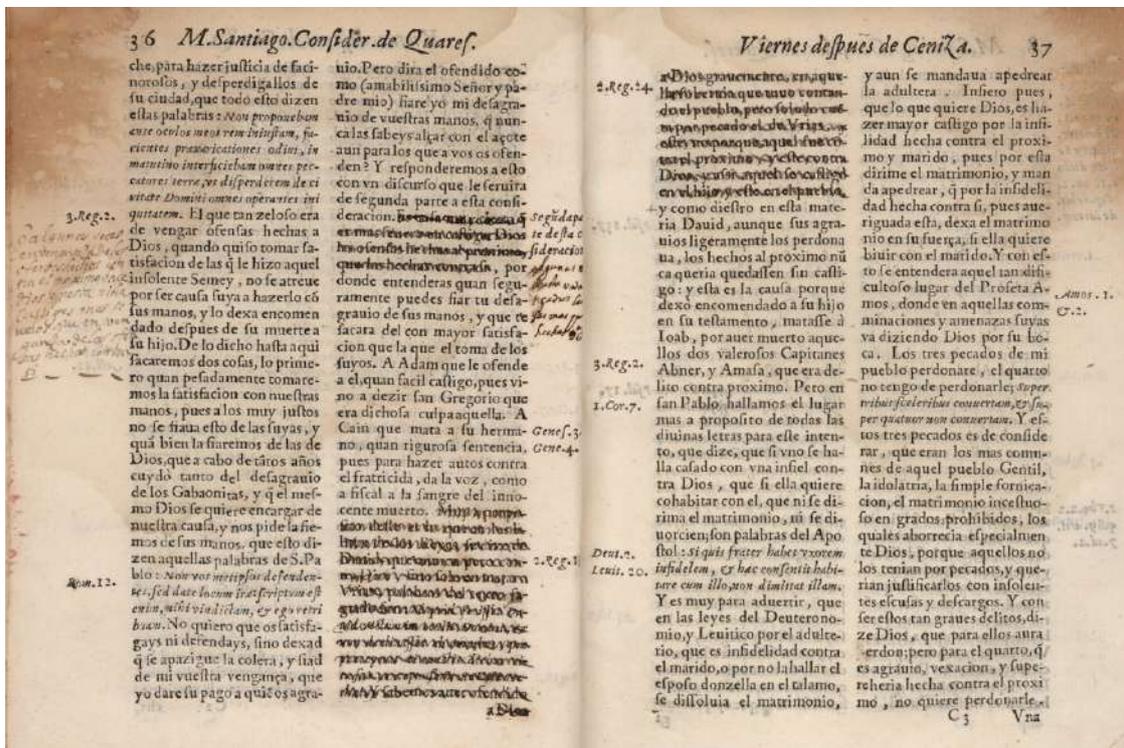
Portada,  
*Consideraciones sobre todos los Evangelios.*



*Consideraciones sobre todos los Evangelios,*  
contraportada con nota de expurgo.



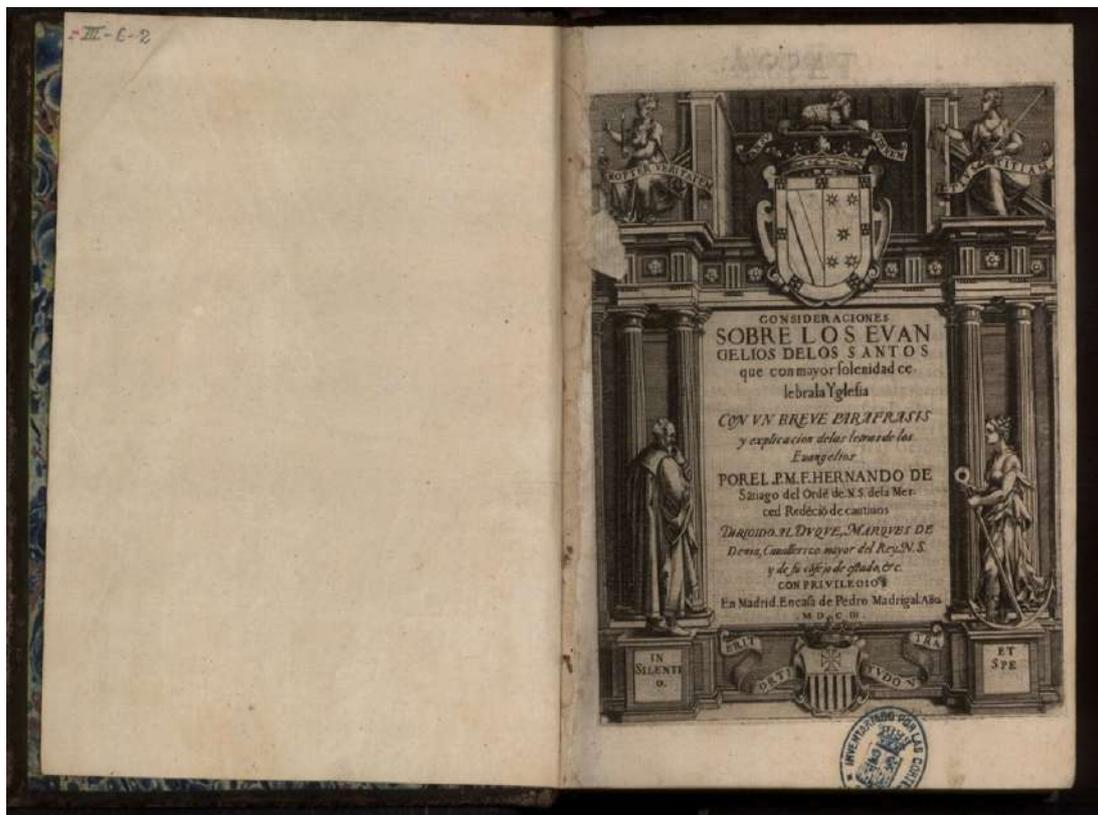
Consideraciones sobre todos los Evangelios, expurgo con reescritura del texto, pp. 2 y 3.



Consideraciones sobre todos los Evangelios, expurgo con reescritura del texto, pp. 36 y 37.

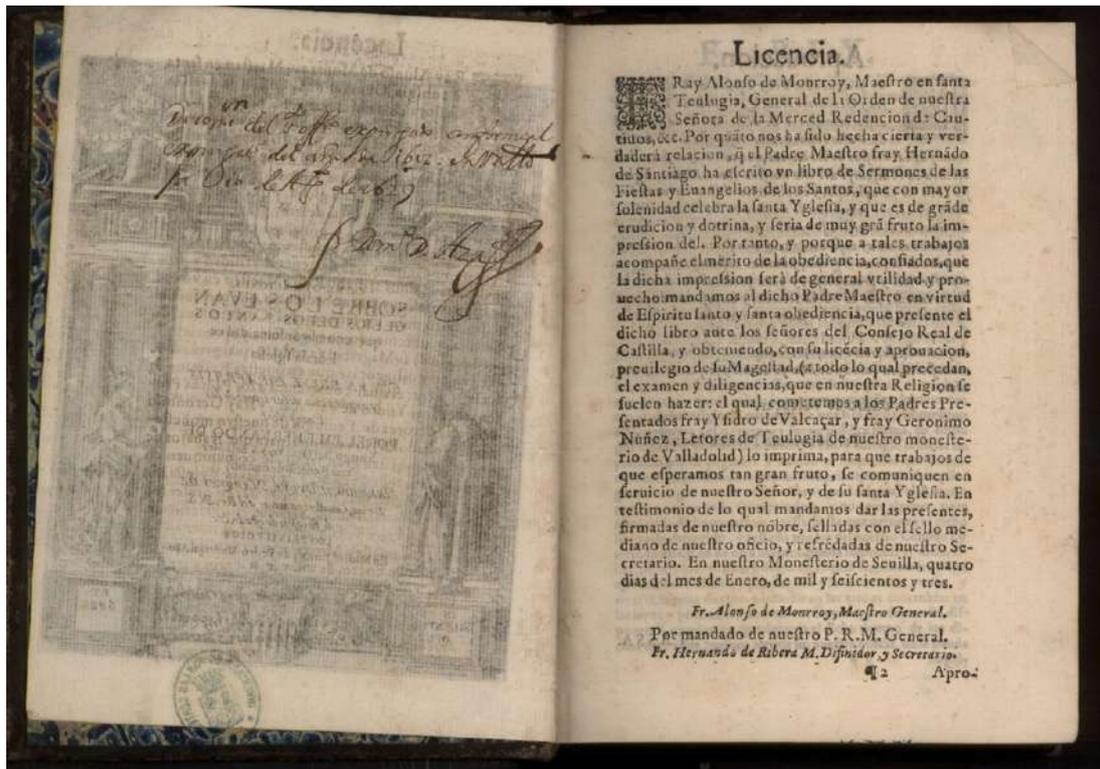


13. **Hernando de Santiago**, *Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos...*, Madrid, 1603. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, III/818. Ver catálogo (19, pp. 155-158).

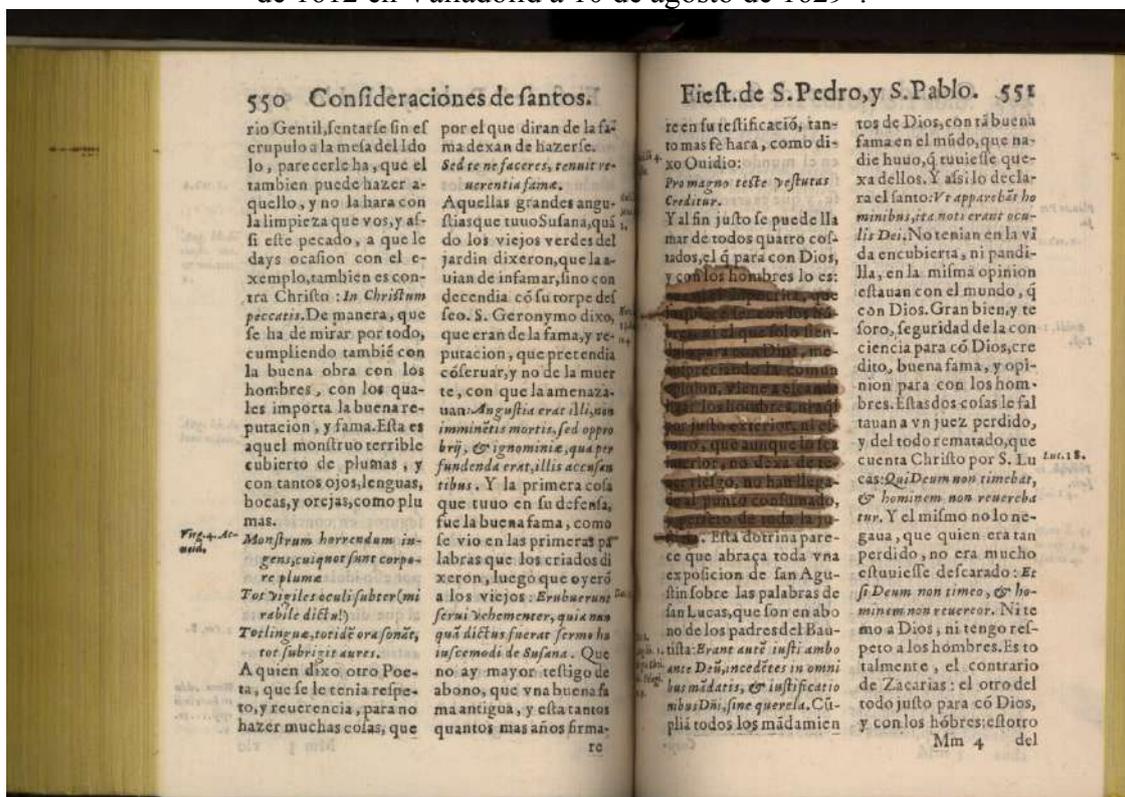


Portada

*Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos*

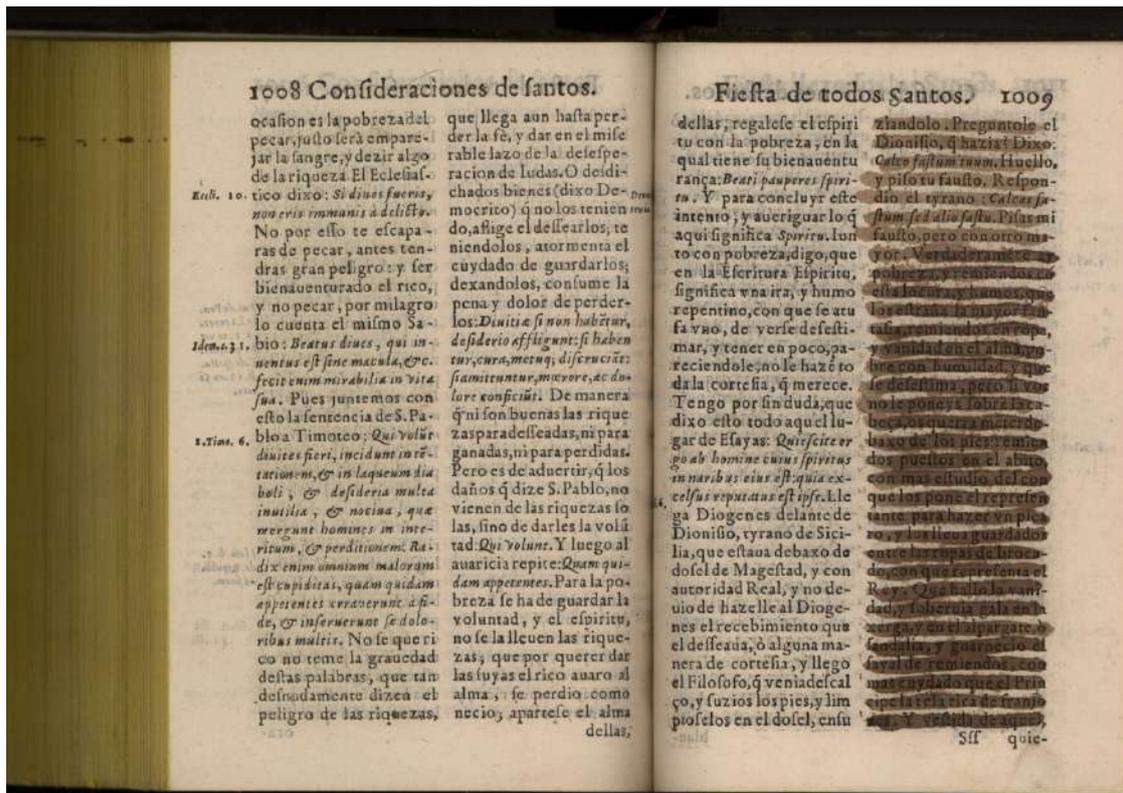


Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos. Contraportada con nota de expurgo: “De comisión del Santo oficio expurgado conforme al expurgatorio del año de 1612 en Valladolid a 10 de agosto de 1629”.



Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos, pp. 550 y 551.





1008 Consideraciones de santos.

oportunidad es la pobreza del pecar, justo será emparrar la sangre, y dezir algo de la riqueza. El Eclesiástico dixo: *Si diuus fueris, non eris immunitus à delicto.* No por esto te escapas de pecar, antes tendrás gran peligro: y ser bienaventurado el rico, y no pecar, por milagro lo cuenta el mismo Sábido: *Beatus diuus, qui inuentus est sine macula, &c. fecit enim mirabilia in uita sua.* Pues juntemos con esto la sentencia de S. Pablo a Timoteo: *Qui uolunt diuites fieri, incidunt in tentationem, & in laqueum diaboli, & desideria multa inuadunt, & nocent, & uerunt homines in inuirtutem, & perditionem. Radix enim omnium malorum est cupiditas, quam quidam appetentes exaceruunt à fide, & inferuerunt se doloribus multis.* No se que rico no teme la grauedad destas palabras, que tan desnudamente dice el peligro de las riquezas,

que llega aun hasta perder la fe, y dar en el miserable lazo de la desesperacion de ludas. O desdichados bienes (dixo Democrito) q no los tienen do, asige el deslearlos; te niendolos, atormenta el cuydado de guardarlos; dexandolos, consume la pena y dolor de perderlos: *Diuitia si non habentur, desiderio affligunt; si habentur, cura, metus, discretio: si amittuntur, inuore, ac dolore conficiunt.* De manera q ni son buenas las riquezas para deseadas, ni para ganadas, ni para perdidas. Pero es de advertir, q los daños q dize S. Pablo, no vienen de las riquezas solas, sino de darles la uoluntad: *Qui uolunt.* Y luego al auaricia repite: *Quam quidam appetentes.* Para la pobreza se ha de guardar la uoluntad, y el espíritu, no se la lleuen las riquezas; que por querer dar las tuyas el rico auaro al alma, se perdio como necio; apartese el alma dellas,

1009 Fiesta de todos santos.

dellas, regalase el espíritu con la pobreza, en la qual tiene su biena ventura: *Beati pauperes spiritus.* Y para concluir este intento; y aueriguar lo q aqui significa *Spiritu* un to con pobreza; digo, que en la Escritura *Spiritu*, significa vn airt, y humo repentino, con que se atufa vno, de yorle desleimar, y tener en poco, pareciendole; no le haze to da la corteña, q merece. Tengo por sin duda, que dixo esto todo aquel lugar de Esayas: *Quiescite ergo ab homine cuius spiritus in uariis: eius est, quia excessus reputatus est ipse.* Llega Diogenes delante de Dionisio, tyrano de Sicilia, que estaua debaxo de dosel de Magestad, y con autoridad Real, y no deuio de hazelle al Diogenes el recebimiento que el desleata, o alguna manera de corteña, y llego el Filosofo, q ueniadescalço, y fuzios los pies, y limpielos en el dosel, en su

ziandolo. Preguntole el Dionisio, q hazia? Dixo: *Cato fastum tuum.* Huello, y piso tu fausto. Respondio el tyrano: *Cato fastum, sed alio fastu.* Pisas mi fausto, pero con otro mayor. Verdaderamente es pobreza, y temedades a la honra, y a las riquezas, remiendos en ropa, y uandad en el alma; que se desleata, pero dios no le ponga la baxa rebaxo de los pies; remiendos puestas en el abito, con mas eluido del con que los pone el representante para hazer vn puerro, y los otros guardados entre las ropas de brocado, con que representa el Rey. Que baxo la uandad, y soberbia gala en la corte, y en el palacio de los reyes, y guardado el sayal de remiendos, como me ayudado que el Papa que la reuerencia de su

Stt quie-

Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos, pp. 1008 y 1009.

## 1010 Consideraciones de Santos.

quiere ser más estimada,  
que si truxera puerpura  
Real, y sobre esto se amo  
staza, y ayra. Como en el  
la pobreza no ay el espi-  
ritu, que Dios quiere, ay  
el que el demonio pone  
de ira, y colera. Guardaos  
destos, huidles el vieto:  
*Quiescite ab homine, cuius  
spiritus in naribus eius.* No  
traen espíritu en la pobre-  
za, y traenlo en las nari-  
zes: *Quia excelsus reputa-  
tus est ipse.* No canoniza a  
estos Dios, sino pobres de  
ste espíritu, que no le ten-  
gan, y ricos del suyo: es-  
tos tales son bienauetura-  
dos: *Beati pauperes spiritu.*

### Consideracion. IIII.



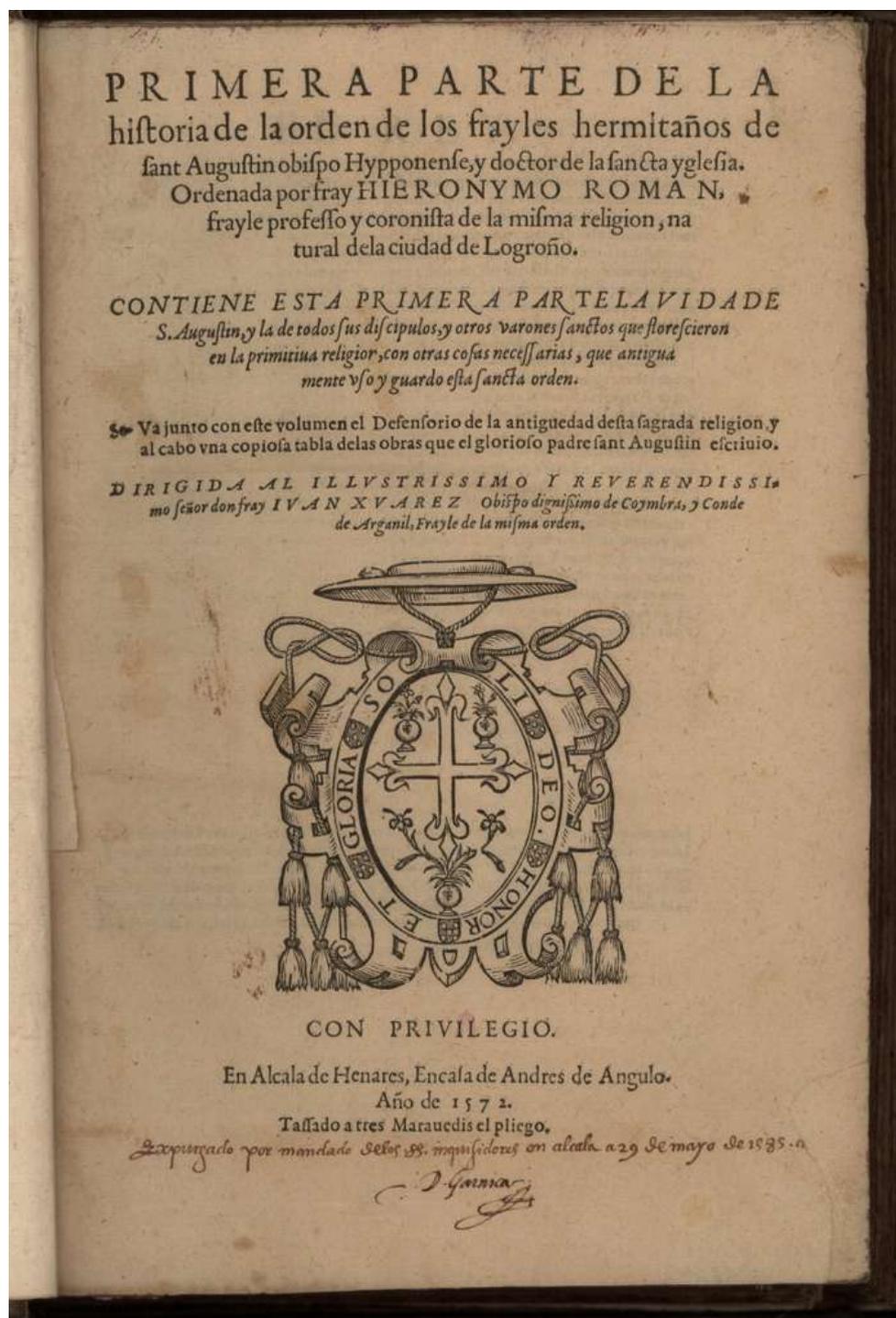
*Quoniam ipsorum  
est Regnum cae-  
lorum.* Quien  
puede salir,  
ver a vn rico, para dar  
dos maruedis a vn po-  
bre, examinalle primero,  
que mal riene, porque no  
trabaja, ò si rue vn amo, y  
al cabo de mil otras im-

pertinentes, preguntas, ò  
dalle el quarto falso, ò pe-  
dille trueque de los dos  
maruedis. Por donde di-  
xo S. Ambrosio: *Non re-  
quiras, quid datus quisq; me-  
reatur, misericordia non de-  
meritis iudicare consuevit,  
sed necessitatibus subueni-  
re, iubare pauperem, non e-  
xaminare iustitiam.* No te  
entremetas para dar la li-  
mosna, en examinar lo  
que cada vno merece, la  
misericordia, no juzga  
por los meritos, sino ayu-  
da a las necesidades, sin  
examinar la justicia del  
pobre: atiende con ella  
al remedio del, y a tu ga-  
nancia, pues como dixo  
en el capitulo doze del  
mismo libro: *Elemosy-*  
*na seminatur in terra, ger-*  
*minat in caelo, plantatur*  
*in pauperes, ad Deum pul-*  
*lular.* Siembra se la limos-  
na en el suelo, nace el fru-  
to en el cielo, plantase en  
el pobre, brota en Dios:  
como se vec todo en el  
premio, q da Dios al po-  
bre. Escatimable tu vna  
blan-

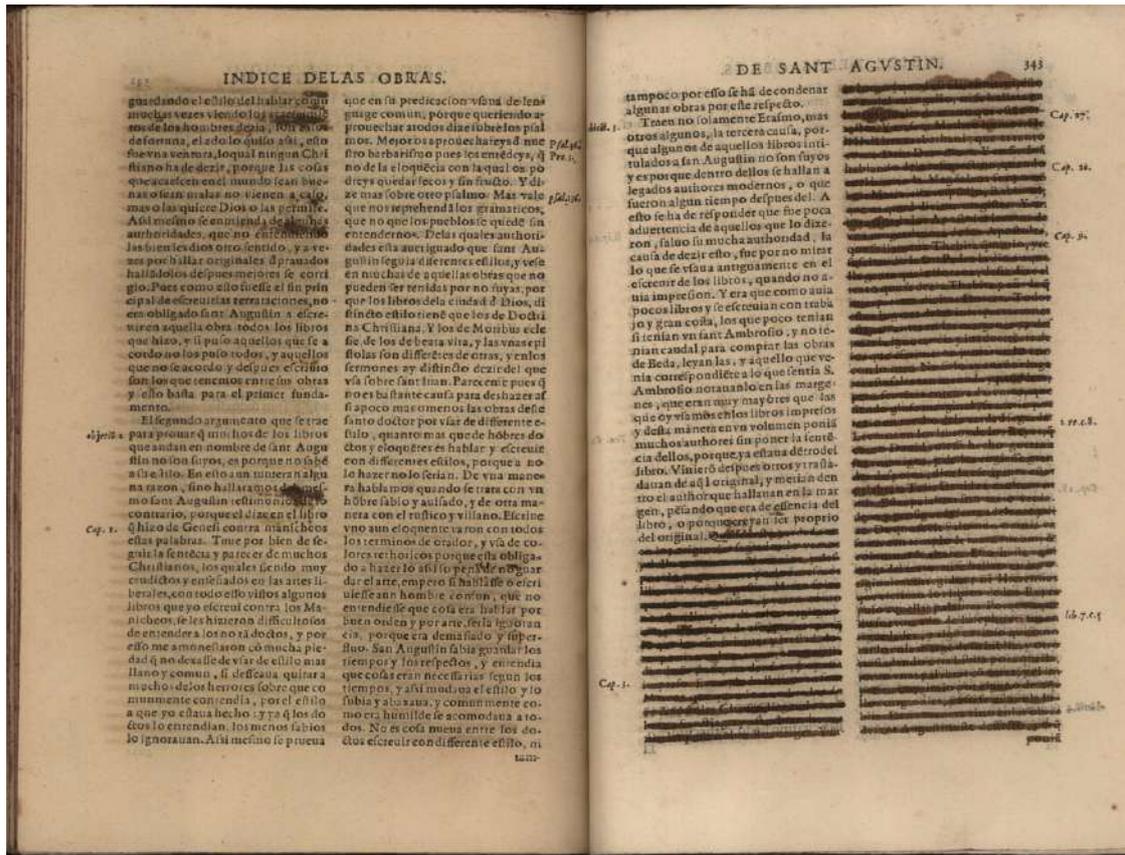
*Ambrosio  
Nabuth  
raclia  
to. 1. em  
Criso.  
quod ne  
semur pa  
peres, it.*

*Idem  
lib. 11.*

14. **Jerónimo Román**, *Primera parte de la historia de la orden de los frayes heremitas de San Agustín*, Alcalá de Henares, 1572. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, VII/1369; Biblioteca Nacional de España, R/27324. **Ver catálogo (21, pp. 160-162).**



*Primera parte de la historia de la orden de los frayles*  
 Portada con nota de expurgo: “Expurgado por mandato de los. ss. inquisidores en  
 Alcalá a 29 de mayo de 1585. D. Garnica”  
 (RB, VII/1369).



Primera parte de la historia de la orden de los frayles, fol.343r (RB, VII/1369).

Tampoco por esso se hã de condenar algunas obras por este respecto.

obis. 3.

Traen no solamente Erasmo, mas otros algunos, la tercera causa, por que algunos de aquellos libros intitulados a san Augustin no son suyos y es porque dentro dellos se hallan a legados authores modernos, o que fueron algun tiempo despues del. A esto se ha de responder que fue poca aduertencia de aquellos que lo dixerõ, saluo su mucha authordad, la causa de dezir esto, fue por no mirar lo que se vsaua antiguamente en el escreuir de los libros, quando no auia impresion. Y era que como auia pocos libros y se escreuiã con trabajo y gran costa, los que poco tenian si tenian vn sant Ambrosio, y no tenian caudal para comprar las obras de Beda, leyan las, y aquello que venia correspondiẽte a lo que sentia S. Ambrosio norauãlo en las margenes, que eran muy mayores que las que oy vsamos en los libros impresos y desta manera en vn volumen poniã muchos authores sin poner la sentençia dellos, porque ya estaua detro del libro. Vinierõ despues otros y trasladauan de aq̃l original, y metian dentro el author que hallauan en la margen, pẽsãdo que era de essencia del libro, o porque creyan ser proprio del original. Que se esto se vedã en

ob. ant

Cap. 5.

~~... de los libros impresos y desta manera en vn volumen poniã muchos authores sin poner la sentençia dellos, porque ya estaua detro del libro. Vinierõ despues otros y trasladauan de aq̃l original, y metian dentro el author que hallauan en la margen, pẽsãdo que era de essencia del libro, o porque creyan ser proprio del original. Que se esto se vedã en~~

Cap. 27.

Cap. 20.

Cap. 9.

2 re. c. 8.

lib. 7. c. 5.

*C. 4.*

Primera parte de la historia de la orden de los frayles, fol. 343r (R/27324).

INDICE DELAS OBRAS.

penitencia en un libro de la margen que se  
~~en el libro de san Augustin. En el libro de Boecio  
 de la doctrina de la musica. En el libro de Boecio  
 de la musica. En el libro de Boecio de la musica.~~  
 Todo esto dezimos  
 por lo que Erasmo tiene cerca del li-  
 bro intitulado de spiritu & anima, ya  
 donde se alega Boecio que es el capi-  
 tulo 27. y con el estan el doctissimo  
 Tostado sobre sant Matheo, y Iuan  
 Tritemio en sus escriptores eclesiasti-  
 cos. Pero no contradizen el estioni  
 la doctrina, ni le halla otra falta mas  
 que alegar a Boecio. Y si miraran lo  
 dicho no pusiéra escrupulo en aque-  
 lla obra, pues la cosa era tan menuda  
 y era facil cosa caer en ella por el res-  
 pecto dicho. En otras obras de sant  
 Augustin hallamos este mesmo er-  
 ror, asi como en el sermon segundo  
 de la Assumpcion de nuestra señora  
 que en los libros de mano no es sino  
 de la Natiuidad de la Virge, en el qual  
 se alega sant Ysidoro que fue mucho  
 despues, sino quisieramos dezir que  
 este Ysidoro fue el obispo de Cordou-  
 na que llaman el viejo, pero no ay  
 que reparar en lo vno ni en lo otro, si  
 no que aquel nombre estaua en la mar-  
 gē, y el trasladador lo metio dentro.  
 Lo mesmo leemos en el libro de Cōfli-  
 ctu vitiorū & virtutū, adonde se ale-  
 ga la regla de S. Benito y esto no pue-  
 de ser, como sant Augustin aya pre-  
 cedido a S. Benito en ciento y treyn-  
 ta y siete años. Y assi creo que ay mu-  
 chos exemplos desta manera, por las  
 causas ya dichas. Si a quel libro de es-  
 piritu & anima como tiene el nom-  
 bre de Boecio, discrepara de la doctri-  
 na de sant Augustin, y no olier a su  
 estilo aū auia falida, mas vemos que  
 lo an su espíritu, su hermosura de sen-  
 tencias y su grauedad en el dezir, por  
 donde no ay razón por que condenar  
 aquella obra por no suya, muchas co-  
 sas podriamos dzir en el prologo mas  
 dexamos las, porq̄ para lo que aqui  
 se pretende basta.  
 El quarto y vltimo argumento que

se trae para mostrar que ay libros in-  
 titulados a S. Augustin sin ser suyos,  
 es porque esta alegado en ellos el mes-  
 mo nombre de sant Augustin. Esta cul-  
 pa se le atribuye al libro intitulado  
 de Vera & falsa penitencia, en este pū-  
 to yo no me quiero detener ni dezir  
 palabra que sea mia, aubque lo pu-  
 diera hazer, mas defienda se assi mes-  
 mo el sancto doctor. Dize sant Au-  
 gustin cōtra Fausto Manicheo. Suen-  
 den los escriptores que escriuen los a-  
 caescimientos grandes, quando aca-  
 so han de hablar de si, entretexer sus  
 nombres como si hablasen de terce-  
 ra persona y sus hazañas, assi como  
 lo vemos de Moysen que escriuio di-  
 ziendo, dixo Dios a Moysen. Y sant  
 Matheo escriuio de si, como si habla-  
 ra de otro, lo qual hallamos confir-  
 mado en sant Iuan, quando dize de  
 si mesmo. Vio aq̄l discipulo al qual  
 amaua Iesus. Cosa cierta es vsar desta  
 costumbre los escriptores quando ha-  
 zen alguna narracion. Y sobre S. Iuā  
 dize. Esta es la costumbre d̄ aquellos  
 que nos enseñarō las sagradas letras,  
 que quando van contādo la historia  
 de otros, quando llegan assi habla co-  
 mo si aq̄llo vuisse acaescido a otro,  
 y assi se entremete en el discurso de  
 lo que escriue, que mas parece escri-  
 ptor de las cosas que va escriuiendo, q̄  
 no predicador de si mesmo. Pareceme  
 que para responder a los que di-  
 zen q̄ por esso no son algunos libros  
 de sant Augustin, porque no se halla  
 su nombre en ellos, bastan estos dos  
 testimonios. Y assi de aqui adelante  
 determino nombrar todas las obras  
 de sant Augustin seguramente, assi  
 las que andan impresas, como las q̄  
 hallamos d̄ mano, porque creo auer  
 satisfecho a lo que se puede dezir cō-  
 tra todas ellas.

Libros que S. Augu-  
 stin escriuio siendo catechumeno.

El

Primera parte de la historia de la orden de los frayles,  
 fol. 343v (R/27324).

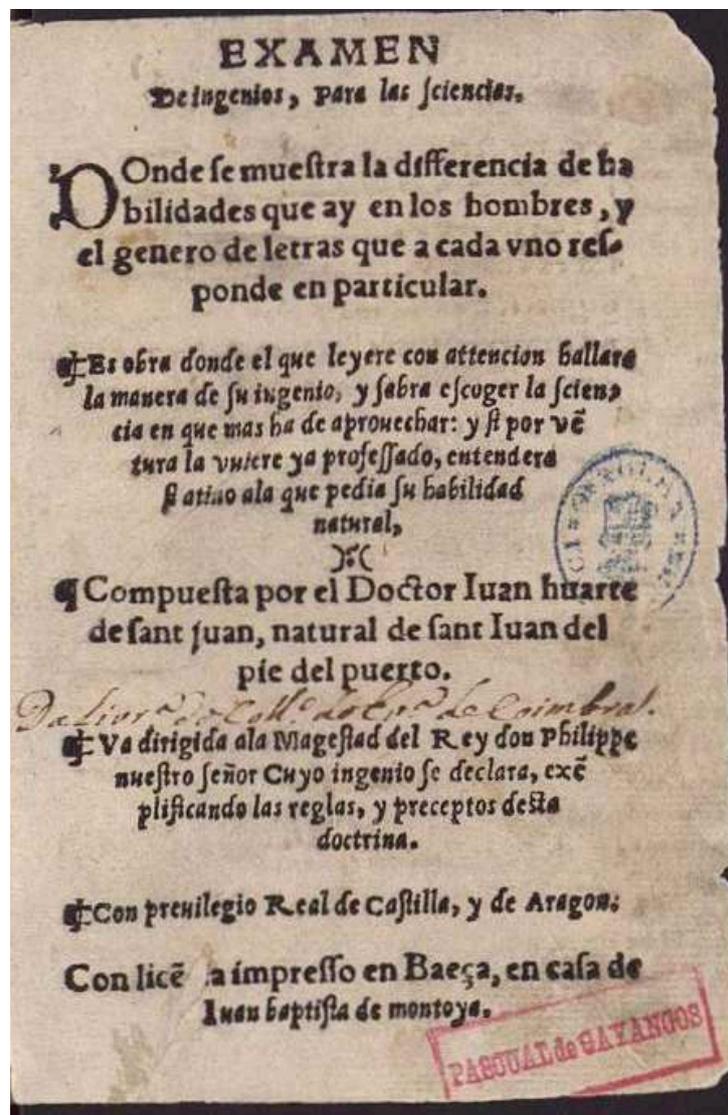
15) Juan de Huarte, *Examen de ingenios para las ciencias*. Ver catálogo (23, pp.163-183).

Se incluyen imágenes de tres impresos distintos (Baeza, 1575); (Bilbao,1580) y (Baeza 1594).

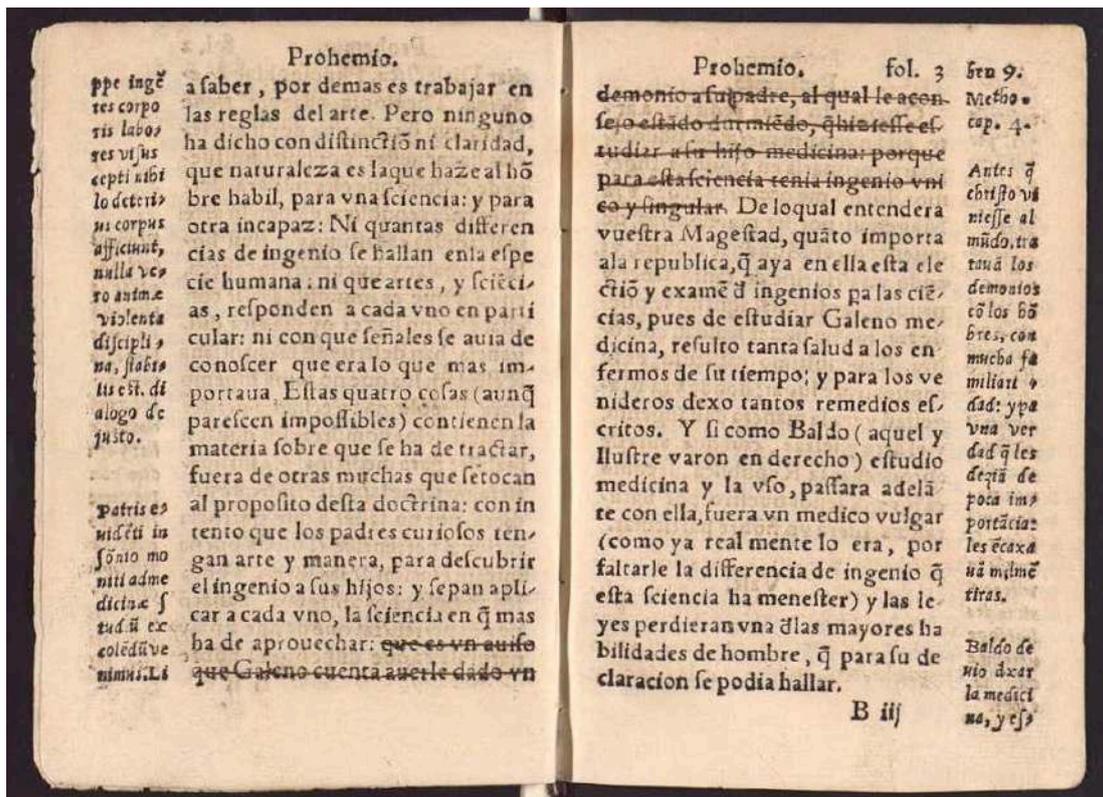
15.1. *Examen de ingenios...*, Baeza, 1575. Biblioteca Nacional de España, R/10774.

15.2. *Examen de ingenios...*, Bilbao, 1580. Fondo bibliográfico del Parlamento Vasco, 90013552.

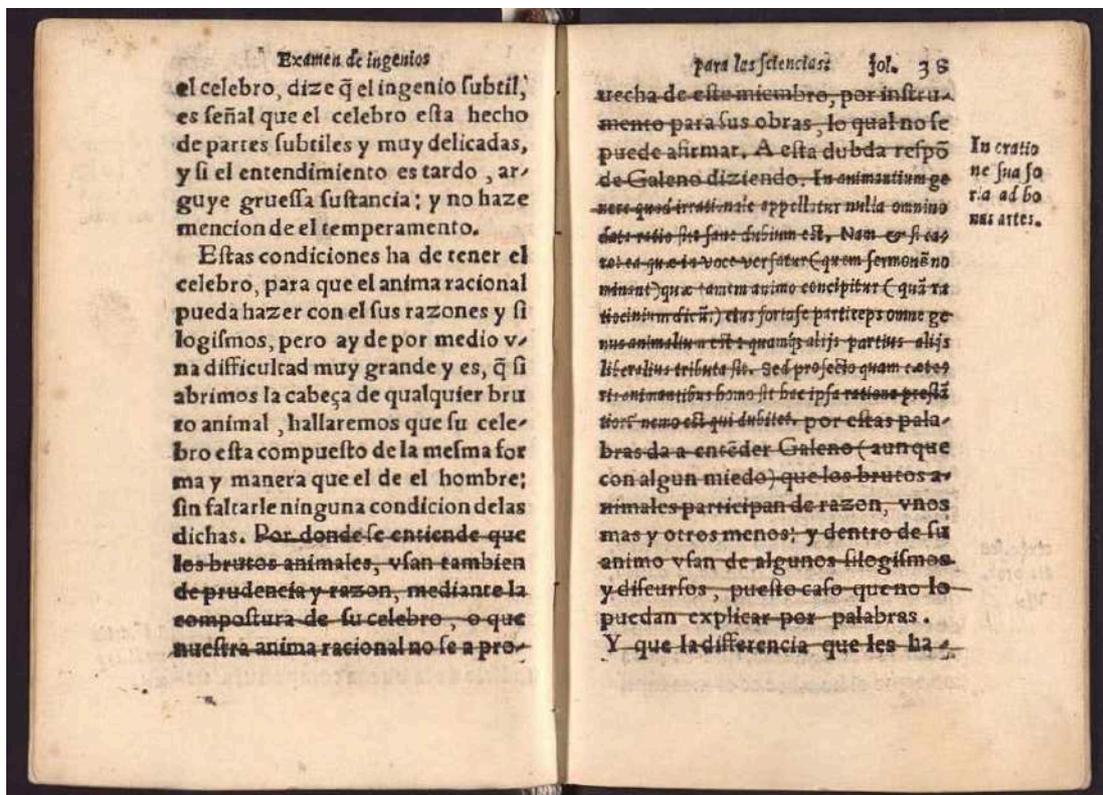
15.3. *Examen de ingenios...*, Baeza,1594.



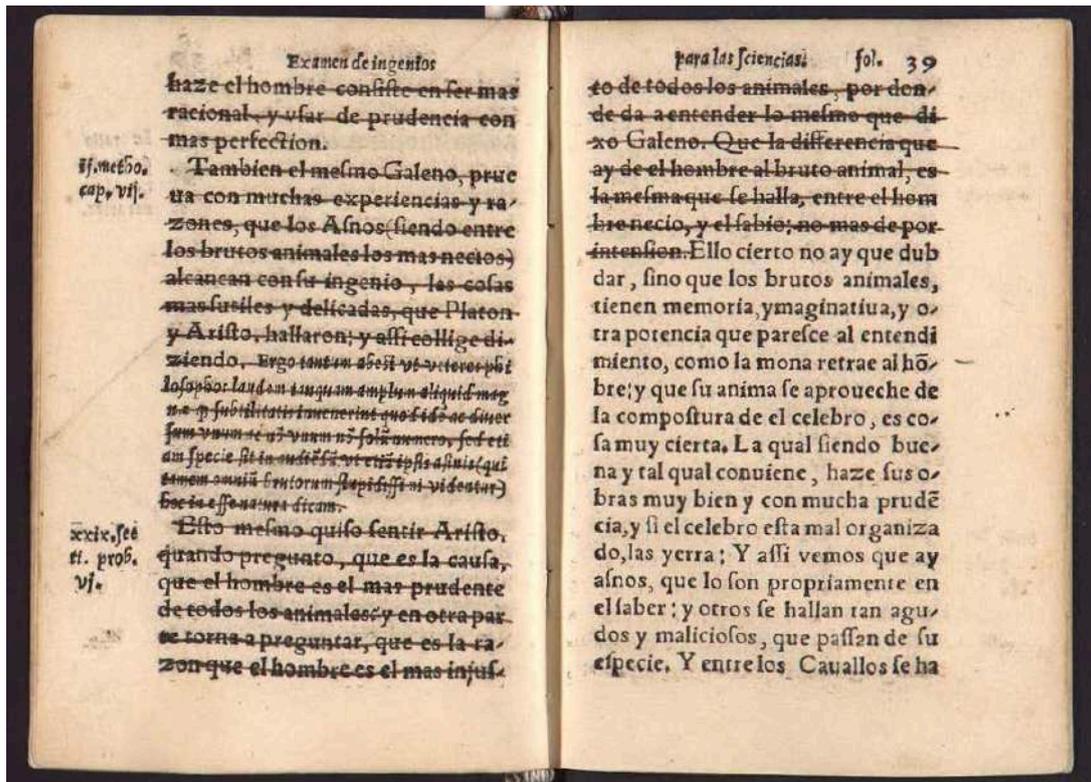
Portada *Examen de ingenios*,  
(Baeza 1575)



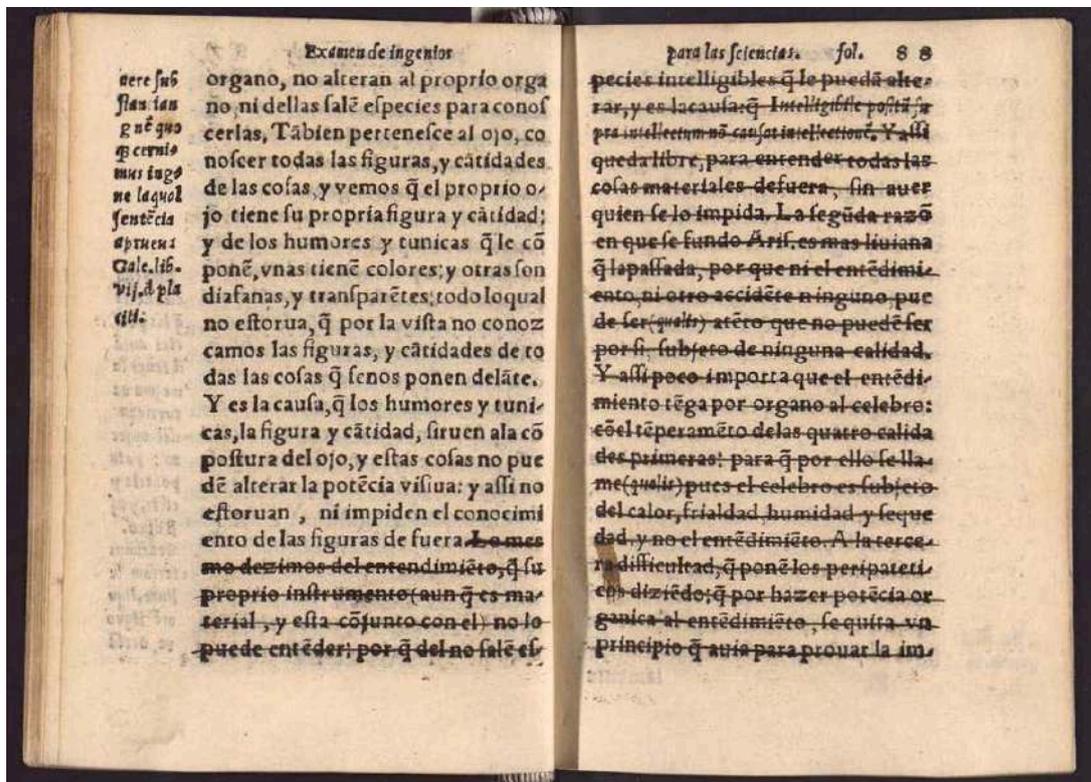
Examen de ingenios,  
Prohemio, fols. 2v y 3r (Baeza 1575).



Examen de ingenios,  
cap. III, fols. 37v y 38r (Baeza 1575).



*Examen de ingenios,*  
cap. III, fols. 38v y 39r (Baeza 1575).



*Examen de ingenios,*  
cap. VI, fols. 87v y 88r (Baeza 1575).

*De la imprenta de la casa de imprenta de la Compañía de Jesús*  
**EXAMEN DE** *Ingenios.*  
**INGENIOS PARA**  
**LAS SCIENCIAS.**

*Donde se muestra la diferencia de habilidades que ay en los hombres, y el genero de letras que a cada uno responde en particular.*

Es obra donde el que leyere con atencion hallara la manera de su ingenio, y sabra escoger la ciencia en que mas ha de aprouechar: y si por ventura la viere ya profesado, entendera si atino a la que pedia su habilidad natural.

*Claveros.*

Compuesta por el Doctor Iuan Huarte,  
natural de sant Iuan del pie  
del Puerto.

AL REY DON PHILIPPE II.



EN BILBAO

Con Licencia, por Mathias Mares.

M. D. LXXX.

Portada *Examen de ingenios*,  
(Bilbao 1580).

Yo fecho en la ciudad de Logroño  
compulso del oficio  
comisionado de la Real Audiencia  
que por el dho. Real Cédula  
del Indice de 1584  
1584 en S. Y. m.  
dada en la Ciudad de Avila  
1584 en S. Y. m.  
Logroño

*Examen de ingenios,*  
hoja de guarda donde se indica que el ejemplar está expurgado según el índice de  
1584. (Bilbao 1580).



nam A esta duda responde Galeno di-  
 ziendo. In animalium genere quod naturalia  
 la appellatur nulla enim data ratio sit sane  
 dubium est Nam & sic caret ut que in se ven-  
 fatur. (non in se mouem. non mouet) que non oca  
 nimo concipitur. (quam in concipitur dicitur) sine  
 foris potestatem omne genus animalium est que  
 quod est potestatem ab his liberius tribuitur sed  
 profecto qua ceteris animalibus homo sit in  
 ratione potestatem est. ceteris nemo est. qui in libere

[The following text is almost entirely obscured by heavy black ink blotches, rendering it illegible. Only faint traces of words and punctuation are visible.]

*Examen de ingenios,*  
 cap. III, fol. 26r (Bilbao 1580).

EXAMEN DE

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

29. lect.  
Prob. 6.

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

no  
ay que dudar que los animales  
malos tienen memoria, y entendimiento,  
y otra potencia que parece al enten-  
dimiento, como la humana. *[illegible]*  
bre

Examen de ingenios,  
cap. III, fol. 26v (Bilbao 1580).

EXAMEN  
DE INGENIOS  
PARA LAS SCIENCIAS.

EN EL QV AL EL LECTOR HALLA  
ra la manera de su ingenio, para escoger la sciencia en que  
mas à de aprouechar. Y la diferencia de habi-

*ego Petroni Enriquez de S. Juan Comtessa*  
lidades que ay en los hombres: y el genes  
ro de letras y artes que à cada vno  
responde en particular.

Compuesto por el Doctor Iuã Huarte de  
sant Iuan. Agora nueuamente enmenda-  
do por el mismo Autor, y añadidas  
muchas cosas curiosas, y  
prouechosas.

Dirigido à la C. R. M. del Rey don Philippe nuestro  
señor. Cuyo ingenio se declara, exemplificando  
las reglas y preceptos desta  
doctrina.

Con nuevo Preuilegio del Rey N. S.

Impresso en Baeça. En casa de Iuã Baptista  
de Montoya. Año de. 1594.

Nota 7  
Esta edición segunda, es la  
mas apreciable, y rara, por las  
circunstancias de aumentos,  
y correcciones sobre la pri-  
mera; pues en las postero-  
res suprimieron el segundo  
Prohemio, y los Capítulos 5.  
3. 5. 11. 13. 19. 20. y en el  
22 q.<sup>o</sup> es el ultimo, tambien  
censuraron, alguna cosa;  
segun resulta el cotejo con  
la edición de Amberes, Lexida,  
y otras; de forma q.<sup>o</sup> vienen  
a ser 105. folios las que  
faltan en las demas edicio-  
nes.

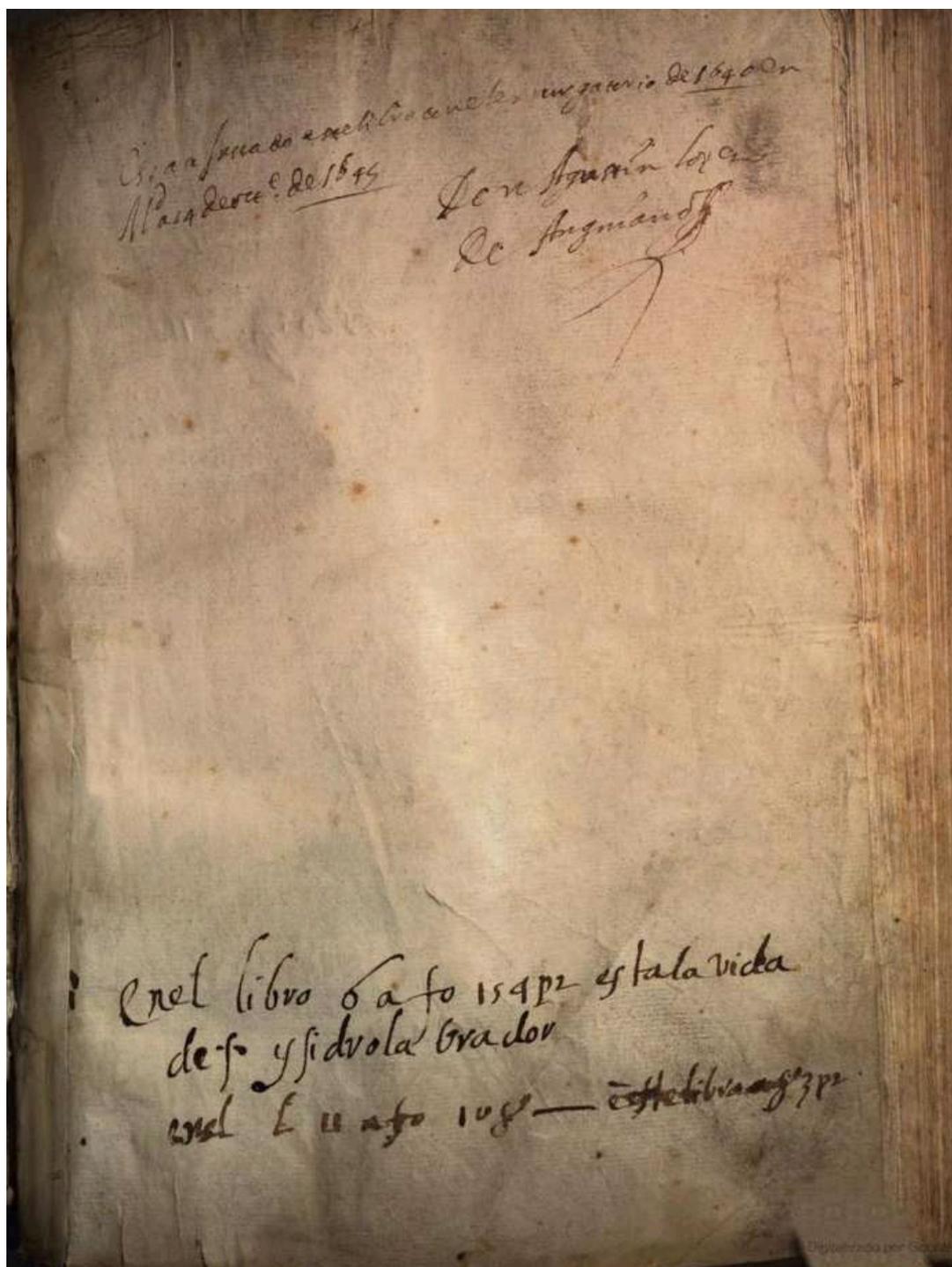
*Examen de ingenios,*  
(Baeza 1594)

Nota que se lee en la hoja de guarda y que indica que esta edición (1594) es de las más completas porque conserva pasajes que no se leen en otros impresos a causa de la censura inquisitorial. Menciona, también, los folios y capítulos que se expurgan del resto de impresiones.





16. Juan de Marieta, *Historia eclesiástica de todos los santos de España. Primera, segvnda, tercera y quarta parte...*, Cuenca, 1596. Ver catálogo (24, pp.171-173).



Hoja de guarda *Historia eclesiástica de todos los santos de España*.  
Ejemplar expurgado conforme al expurgatorio de 1640.

Inquisidor mayor. Fue muy perseguido de los herejes, los cuales se determinaron de matarle, y cumplieron su mal desseo, y así vna vez le encontraron entre los dos choros de la Iglesia de que era Canonigo Reglar, y le dieron de puñaladas. Murio como dize el Euangelio (de Zacharias hijo de Barachias) que mataron entre el templo y el altar, alli esta con mucha veneracion y reuerenciado por santo martyr. Tiene a su sepulcro colgadas muchas presentallas en testimonio de los milagros que nuestro Señor hizo, y haze cada dia por su inuocacion en su santo sepulcro. Fue año de mil y quinientos y treynta y siete.

Matib. 23

Año del martyr.

**CAPITVLO. 61. De los santos Carpophoro y Abundo martyres de Seuilla.**

10. de Deziéb. 7. de saur. 11. de ciana. 10. de. fol. 2210. Equilino. li. 1. 33.



Arpophoro Presbytero, y Abundo Diacono padecieron en la ciudad de Seuilla, teniendo el Imperio Daciano y Maximiano, y siendo su Presidente Marciano, el qual los tuuo muchos dias presos en la carcel sin darles de comer ni beber, de donde los sacò milagrosamente el angel, y saliendo de alli predicaban publicamente a Christo crucificado, por lo qual fueron otra vez presos, y les machucaron con piedras las bocas y labios, y dientes, y despues los pusieron en el tormento, de la garrucha, y de alli otra vez en la carcel, y finalmente murieron a manos de los enemigos a diez dias del mes de Deziembre, y en este mismo dia lo pone el Obispo Equilino, aunque no señala el año en que padecieron.

**CAPITVLO. 62. De san Felix, Fortunato, y Archadio martyres.**

de Valencia en España de la corona de Aragon, en la qual con sus predicaciones conuirtieron mucha gente a la fe de Christo nuestro Señor. Estaua entonces alli vn capitán llamado Cornelio, que por su predicacion los echò en la carcel, y alli los açtò cruelissimamente, y despues atadas las manos atrás les cortaron las vñas y canillas de los pies, y los pusieron junto a las ruedas de los molinos, para que alli se las moliesen. Despues desto fueron puestos otra vez en el tormento del eculeo o garrucha, y poniendoles humo debaxo los atormentaron grauissimamente: al fin despues murieron a cuchillo, a los veynete y dos dias del mes de Abril.

**CAPITVLO. 63. De san Esteban martyr.**



Esteban martyr... (The text is significantly obscured by heavy ink scribbles and bleed-through from the reverse side of the page.)

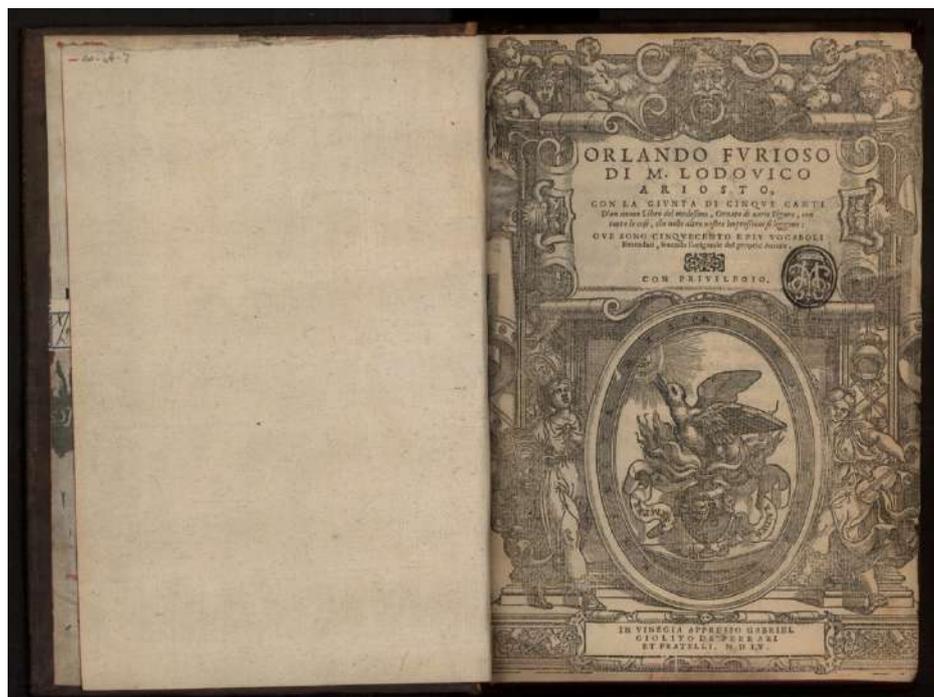
Año de 387.

**CAPITVLO. 64. De san Victor, y sus cõpañeros martyres de Merida.**

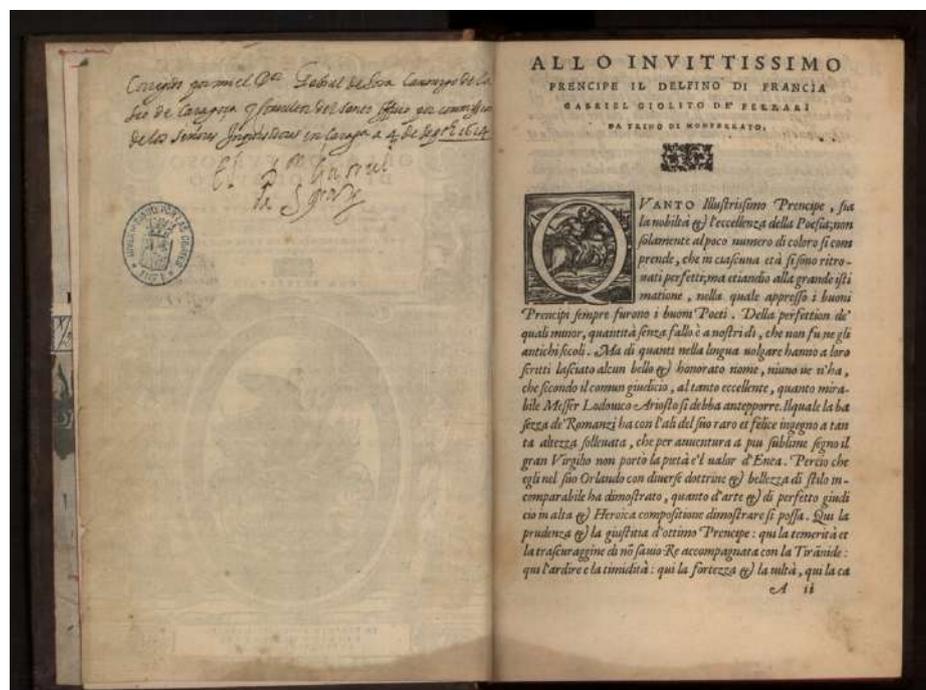
H 3 A los

Historia eclesiástica de todos los santos de España, fol.59r.

17. Ludovico Ariosto, *Orlando furioso*..., Venezia, 1555. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, X/2715. Ver catálogo (26, pp. 187-191)



Portada  
*Orlando furioso*

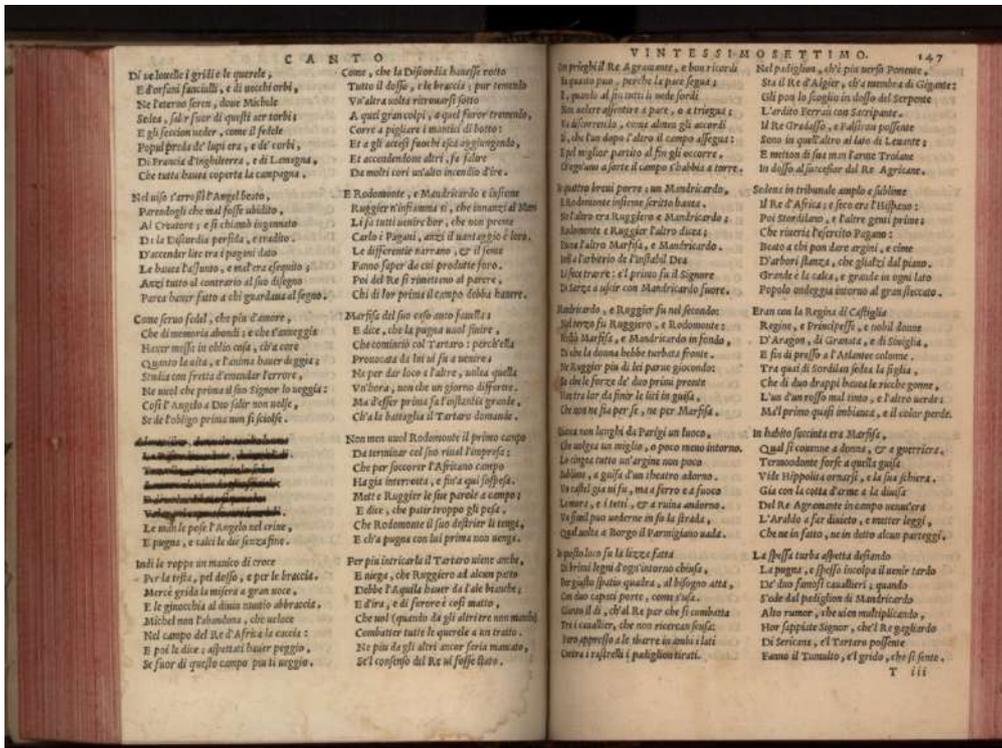


*Orlando furioso*

Con nota de expurgo: “Corregido por mí, el doctor Gabriel de Sora canónigo de la Seo de Zaragoza, consultor del Santo Oficio por comisión de los señores inquisidores. En Zaragoza, a 4 de septiembre de 1614”.



Orlando furioso,  
fols. 66v and 67r.

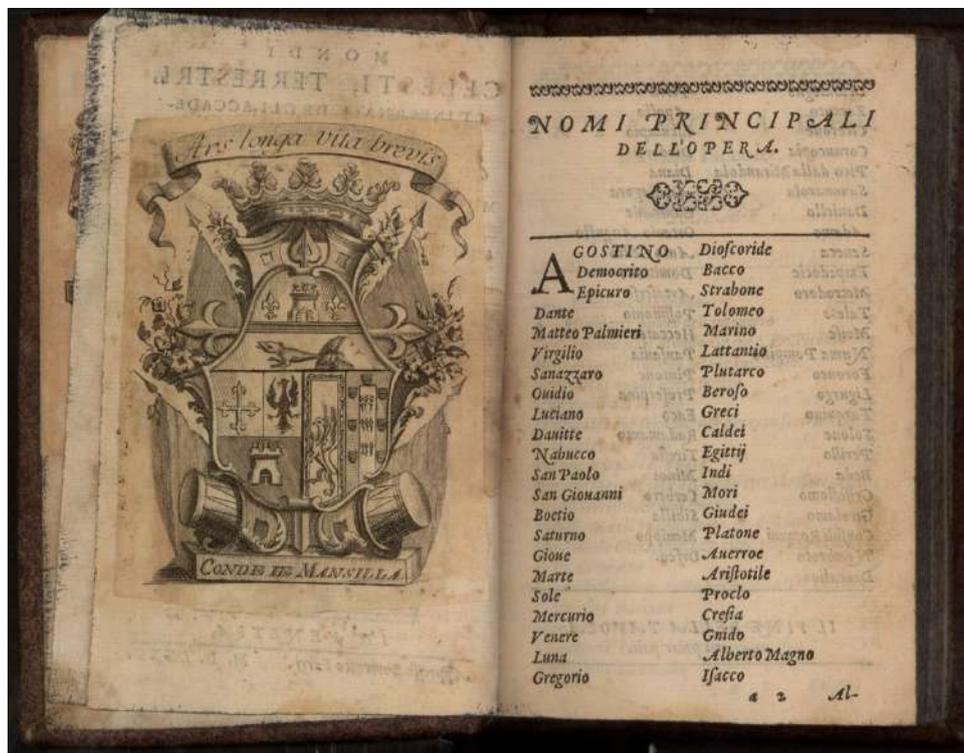


Orlando furioso,  
fols. 146v and 147r.

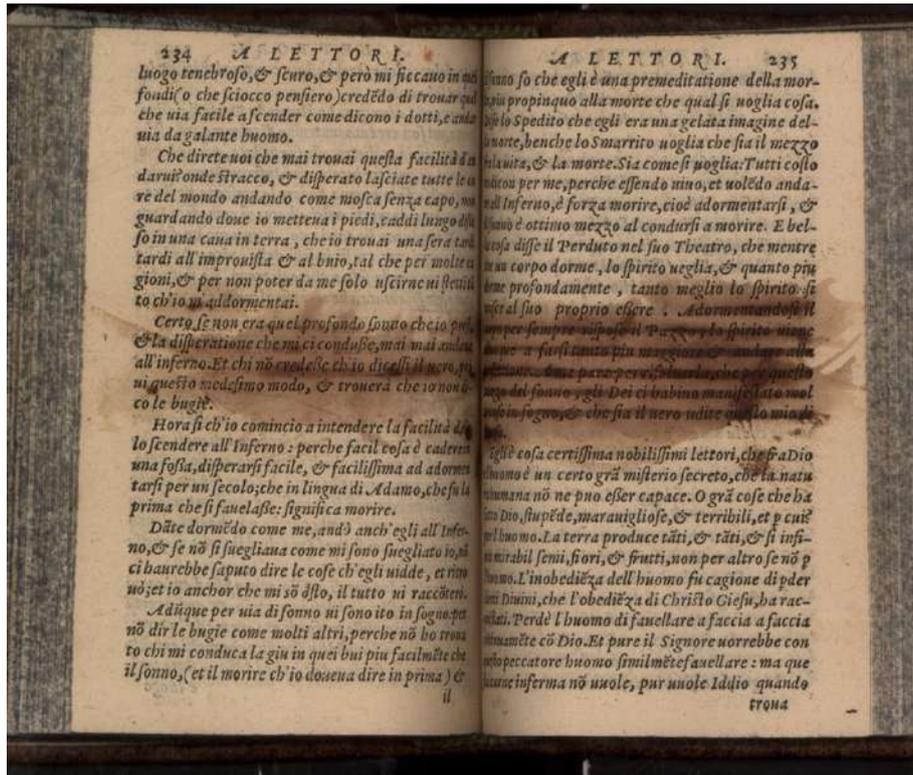
18. Anton Francesco Doni, *I mondi del doni ...*, Venezia, 1575. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, III/564(1). Ver catálogo (27, pp. 191 y 192).



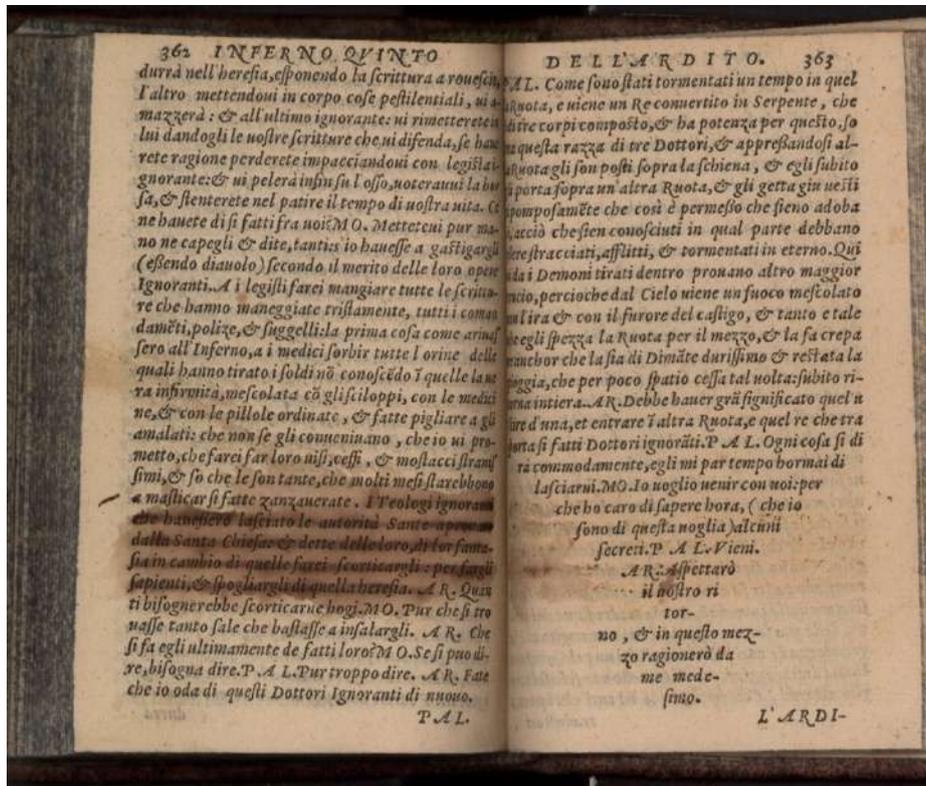
Portada *I Mondi del Doni*



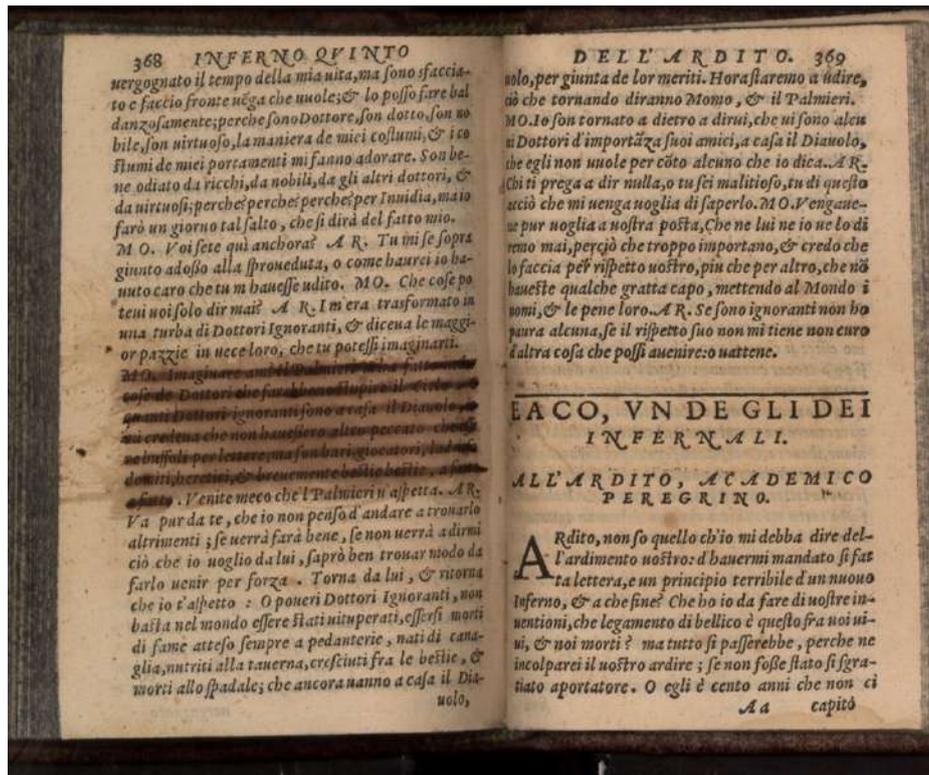
*I Mondi del Doni*



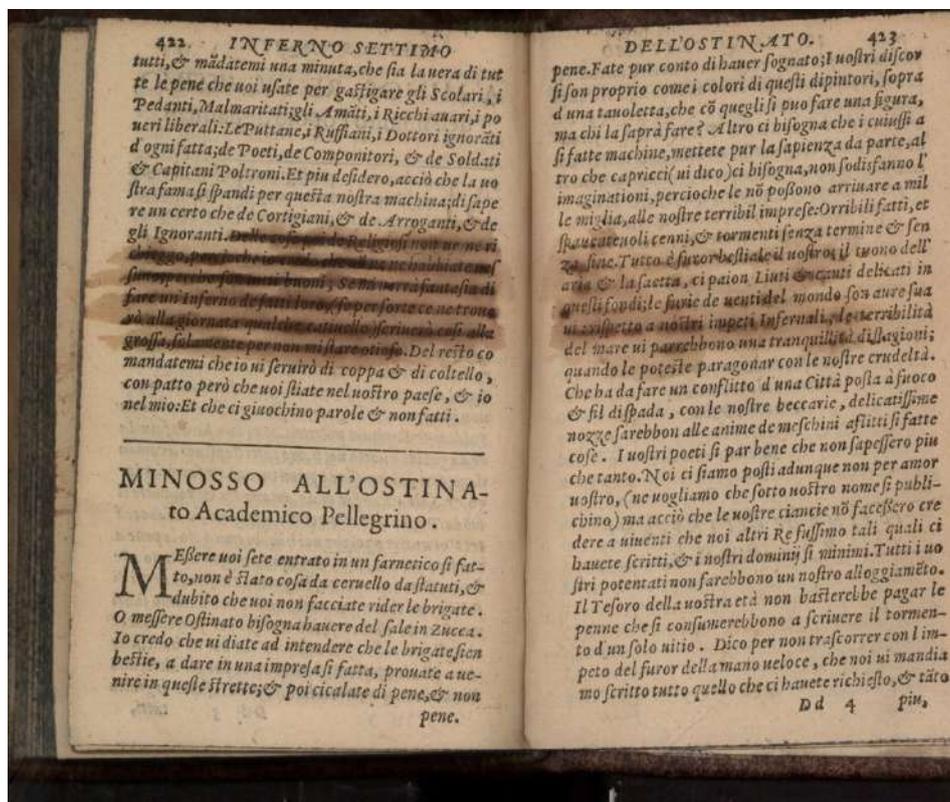
*I Mondi del Doni,  
 fols. 234 y 235.*



*I Mondi del Doni,  
 fols. 362 y 363.*

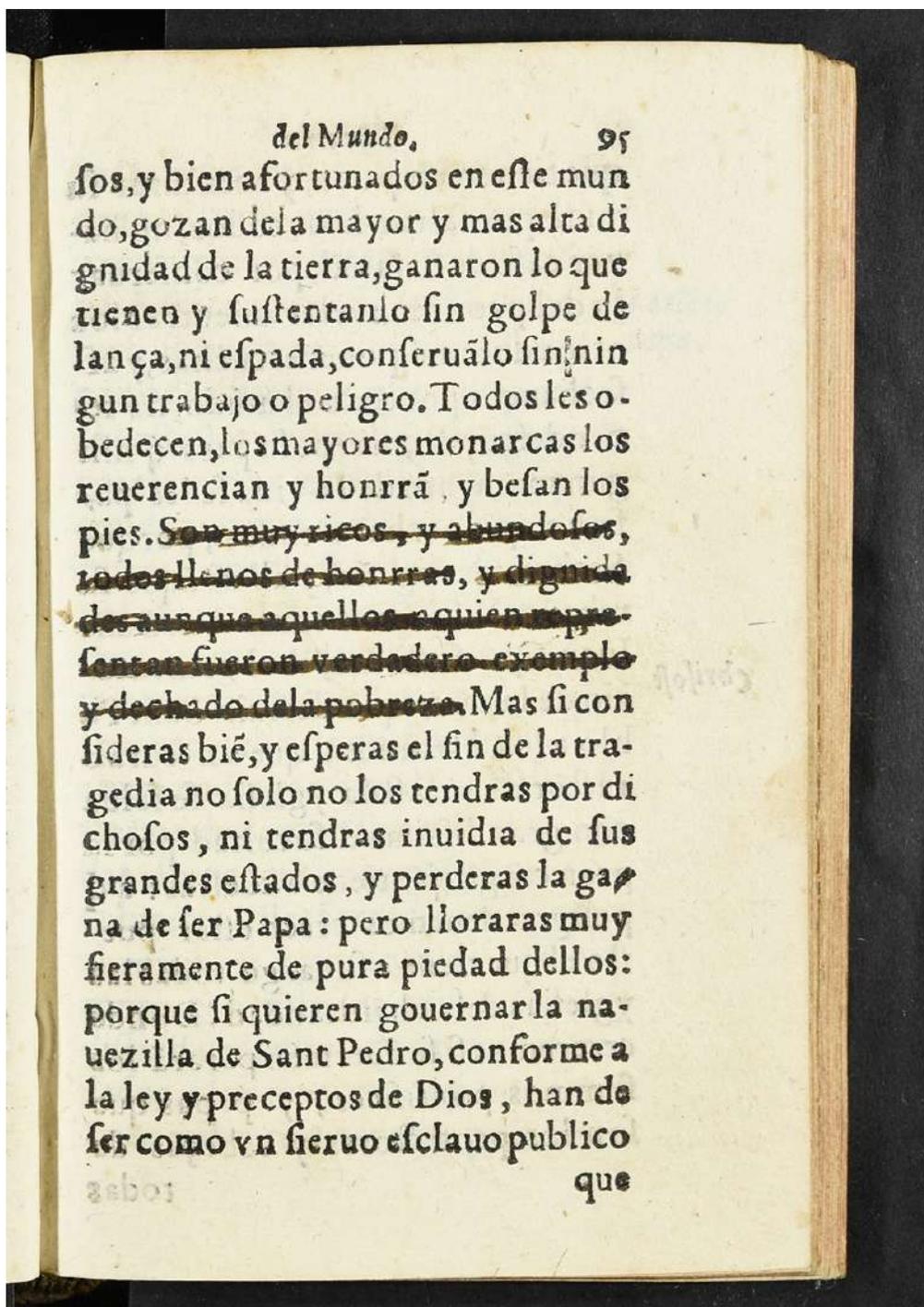


*I Mondi del Doni,  
fols. 362 y 363.*



*I Mondi del Doni,  
fols. 422 y 423.*

19. Pierre Boaistuau, *El theatro del mundo...*, Alcalá, 1569. Biblioteca Nacional de España, R/28159. Ver catálogo (28, pp. 193 y 194).



*El theatro del mundo,*  
fol. 95r.

20. Pedro de Medina, *Libro de la verdad...*, Alcalá de Henares, 1576. Biblioteca histórica de la Universidad Complutense de Madrid (F. Antiguo), (G) BH FOA 276. Ver catálogo, (29, pp. 194 y 195).



*Libro de la verdad,*  
Portada con nota de expurgo:  
“Expurgado conforme al índice del año 1632”.

DIALOGOS DE LA VERDAD.

da, que es el parayso de Dios. Por tanto para que este mantenimiento no te falte, antes lo merezcas siēpre tener, aborrece mucho todos los peccados, porque son contra Dios, y son injurias y offensas suyas: y es por ellos deshonorado y menospreciado. Escusa y aparta con mucha diligencia y cuydado, las personas, tiempos, lugares, negocio, y otras ocasiones y oportunidades de pecar. Ten pesar entrañablemente de los peccados que en tu proximo viertes, e impide los quanto buenamente pudieres, porque Dios no sea de ellos offendido: y sobre todas las cosas dessea con mucho heruor la honra y gloria de Dios, y que la salud de las animas siempre crezca, y se aumente en todos.

DIALOGO. LXXXVII.

EL HOMBRE.

Divina señora, entendido tengo lo que deuo hazer despues de auer recebido la sagrada cōmunion. Agora para ser mas enseñado en los altos mysterios deste sanctissimo sacramento para gloria y alabanza de Dios, nueue cosas querria saber, de las quales pido me declareys por cōparaciones que yo entienda, como son. La primera, como el pan y vino se transubstancia en cuerpo y sangre de Iesu Christo. La segunda, como siendo consagrado tantas vezes, no recibe aumento. La tercera, como recibiendo se contino, no tiene diminucion. La quarta, como siendo Dios sin medida, esta en tan pe-

queña hostia. La quinta, como siendo Dios indiuisible, partida la hostia, esta enteramente en cada parte della. La sexta, como recibiedo lo el hombre estando en peccado, este sanctissimo sacramento no es corrompido. La septima, como siendo mantenimiento de vida, al que lo recibe en peccado, es mantenimiento mortal. La octaua, como siendo solo vn Dios Christo, esta juntamēte en vn tiempo en diuersos lugares. La nouena, como recebido y la boca cerrada, sube al cielo.

LA VERDAD.



Ira hōbre, guarda mucho de escudriñar inutil y curiosamente, este profundissimo sacramento, sino quieres

fer sumido en el abismo de las dudas. No seas escudriñador de la magestad del señor, mira que mas puede Dios obrar, q̄ el hōbre entender ni pensar. Mas porque es permitida la piadosa y humilde pesquisa de la verdad, entiende a lo que pides, y esta atento a lo que te dire. A lo primero, has de saber que como el sacerdote pronūcia aquellas palabras de la consagracion que Iesu Christo dixo. Este es mi cuerpo, y esta es mi sangre, el pan y el vino se conuier- te en carne y sangre del mismo Christo: y assi esta en la hostia consagrada, cuerpo y anima y diuinidad. Esto haze la virtud de aquel que para criar el mundo, en diziendo fue hecho, y en mandando, todo fue criado

*Alfabes  
LXXVIIII  
Sacra-  
mento  
del al-  
tar nu-  
ne cosas  
que del  
por que  
ne cosa  
racion  
neste de  
clarara*

Libro de la verdad,  
Muestra de una brevisima adición al texto:  
"gastadas las especies"  
fol. 116v.

*gastadas las  
especies*

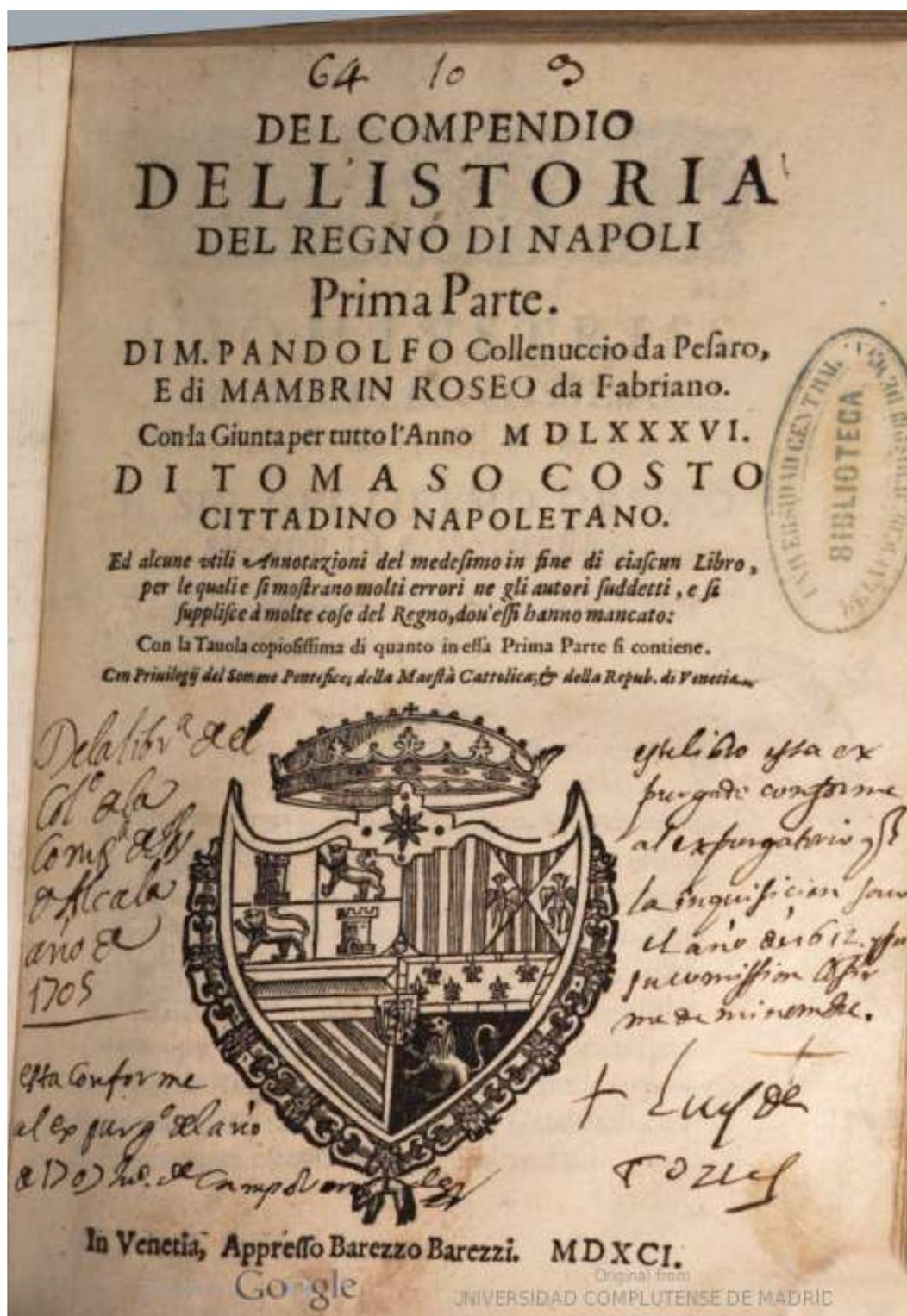
## DIALOGOS DE LA VERDAD.

ca cerrada se sube al cielo. Mira q̄ del  
vientre de la virgen salio Iesu Chri  
sto sin corrupcion. Y tambie del sep  
ulcho cerrado resuscito, y como  
cosa simplicissima, las puerttas cerra  
das en a quel lugar dōde estauā sus  
discipulos entro, y despues por su  
propria virtud como Dios a los cie  
los subio. Y pues el sol sin impedi  
mento entra y sale por la vidriera,  
siendo como es la vidriera cuerpo  
dēso, tan junto y cerrado, sin q̄ reci  
ba corrupciō alguna. El que crio al  
sol, mejor puede entrar y entre en  
la anima del justo, y la harta y recrea  
sin impedimento de la carne, que la  
carne a Dios no le puede ocupar en  
trada ni salida. Mas mira hōbre q̄ te  
digo, estudia tu, no en curiosidades,  
ni en subtilezas, mas en andar siēpre  
por las saludables sentencias de los  
sanctos: bienauenturada la simpleza  
q̄ dexa las quistiones difficultosas, y  
va por el camino llano, y firme de  
los mādamientos de Dios. Muchos  
perdieron la deuociō queriēdo escu  
drinar cosas altas. Fe te demanda y  
buena vida, no subtileza de entendi  
miento, ni profundidad para escu  
drinar los mysterios de Dios. Di hō  
bre, quiē eres tu para escudriñar las  
cosas altas? Mira que si no entien  
des ni alcanças las cosas que estan  
debaxo de ti, como entenderas las  
que estan sobre ti? Y si las criaturas  
baxas no entiendes, como entende  
ras al hazedor dellas? Por tanto hō  
bre subjeta te a Dios, y humilla tu  
reseo a la fe, y darre ha el señor lum  
bre de sciencia, segun te fuere util y  
necessario. Mira que este sanctissi

mo sacramento, obra es del señor, y  
no humano poder: sagrada ordena  
cion de Dios es, y no inuencion de  
hombres, si el no lo mandara, quien  
osara llegar se a el? Mira que no ay,  
ni se puede hallar alguno suficien  
te para entēder cosa tan alta, que aū  
a la alteza de los angeles excede. Al  
gunos son grauemente tentados de  
la fe en este sanctissimo sacramēto,  
y esto les trae el enemigo, mas tu no  
cures del, que te quiere engañar, ni  
disputes cō tus pēlamientos en esto,  
ni respōdas a las dudas que el tē pu  
siere: cree tu a las palabras de Dios,  
cree a sus sanctos doctores, y el de  
monio huyra de ti. Y si alguna vez  
fueres tentado, suffre lo con pacien  
cia, arrimando te siēpre a la fe, porq̄  
el demonio no tiēta a los infieles y  
peccadores, que ya los posee segura  
mente: mas tienta y atormenta en  
diuerfas maneras a los fieles y deu  
otos. Por tanto anda tu con senzillay  
cierta fe, y llega te al sanctissimo sa  
cramento con humilde reuerencia,  
y lo que no puedes entender, enco  
mienda lo seguramente a Dios todo  
poderoso, que Dios no te engaña. El  
hōbre que se cree asì mesmo dema  
siadamēte, es engañado, Dios cō los  
senzillos anda, y se descubre a los hu  
mildes, y da entendimiēto a los pe  
queños, y el abre el sentido a los pu  
ros y limpios pēlamientos, y escōde  
la gracia a los curiosos y soberuios.  
La razon humana, flaca es, engañar  
se puede, mas la fe verdadera, no  
puede ser engañada. Toda razō na  
tural deue ser guiada a la fe, y no yr  
delante della, ni quebrarla: porque  
la

*Libro de la verdad,*  
muestra la misma adición al texto:  
“*gastadas las especies*”  
fol. 117v.

21. Pandolfo Collenuccio, *Del compendio dell'istoria del regno di Napoli...*, Venezia, 1591. Biblioteca histórica de la Universidad Complutense de Madrid (F. Antiguo), (D) BH DER 1773. Ver catálogo (32, pp. 198-203).



*Del compendio dell'istoria del regno di Napoli,*  
Portada con nota de expurgo: expurgado según el índice de 1612.

1145. ti li tre di di Pasca in Capual l'anno 1245. parti del reame, & venne a Terani nel Ducato, & indi mandò a dare il guasto a Viterbo; poi venne ad Amelia, & Acquapendente, & Siena, & Pisa, & indi per Lunigiana, & Pontremoli, Parma, & Bresselle. Et quini passato il Pò per il ponte, andò a Casal maggiore, & di lì a Verona. Ma prima che partisse da Parma, mandò il Patriarca d' Antiochia, che nuouamente era venuto di Soria, & l' Arcivescovo di Palermo, & M. Tadeo da Sessa suo giudice della corte, & due altri dottori Cremonesi al Concilio per trattar la concordia tra il sacerdotio, & l' Imperio. Et dall' altro canto ordinò ad Eutio Re di Sardigna, suo figliuolo, & a Federico Prencipe d' Antiochia, pur suo figliuolo, che con l' essercito andasse a dare il guasto a Piacenza. In Verona tenne solenne corte, oue fu Corrado Re d' Alemagna suo figliuolo, & i Prencipi Alemanni, & Balduino Imperatore Costantinopolitano, il quale chiamato al Concilio per il Reame, & per la Marca, venne a Verona a parlare a Federico, & da lui fu licenziato, & essortato a dar fauore alla concordia appresso il Pontefice.

Mandati da Federico al Concilio.

Federico a Turino per andare al Concilio.

Sententia della depositionsione di Federico. L'annotaz.

Crudeltà di Federico.

Fiorenza nel dominio di Federico.

1146.

Mosse poi verso Cremona l' Imperatore con intentione di trasferirsi ancor' esso personalmente a Lione, & in Cremona fece Caualliere Federico suo figliuolo predetto, & di sua mano li cinse la spada. Poi con honoreuol compagnia mouendosi per Lione, si condusse infino a Turino. In quel mezzo gli oratori di Federico appresso il Pontefice che s' affrettauano alla sententia, instauano che s' aspettasse la persona, & presentia dell' Imperatore, & non poterono ottenerlo, anzi il Pontefice hauendo già proposto nell' animo quello che volea fare, per prouedere al pericolo de' suoi, scrisse in secreto a tutti i suoi amici, & parenti, i quali molti, & nobili hauea in Parma, che se bene douessero uscìr nudi, si lenassero incontenente con tutto il lor meglio di Parma. La qual cosa intesa esser fatta, senza più differire, fulminò la sententia della depositionsione contra Federico senza v' dire, o ammettere humiliatione, ouero offerta alcuna, che i suoi mandatarij faceessero. Et in quell' anno partirono da Parma, & dalla deuotion dell' Imperio Girardo da Correggio, & i suoi figliuoli, & gli altri di casa Correggiese, et M. Bernardo de' Rossi.

Una volta...  
 Crudele...  
 Firenze...  
 1146.  
 to l'ef-

Del compendio dell'istoria del regno di Napoli, fol. 56v.

*[Faded handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Federigo Imperatore in questo mezo si stava a piacere con falconi a Grossetto in Maremma di Siena, con intentione di riposarsi alquanto, et ricrearsi in quel luogo, quando gli fu scoperto vn trattato d'alcuni baroni del Regno contra la persona, & stato suo. Capi del trattato erano Pandolfo da Fasanella, & Giacomo da Morra; Compagni nel tradimento erano Tebaldo, Guglielmo, & Francesco da S. Seuerino, Ricciardo, & Roberto da Fasanella, Gotfredo da Morra, & Gisolfo da Maima. Et haueano con loro indotto vn' Andra Cigala Capitano molto amato da Federigo, & era posto l'ordine d'ammazzarlo. Finalmente per auiso del Conte di Caserta, il quale gli mandò vn suo messo secreto, chiamato Giovanni da Presenzano, Pandolfo, & Giacomo, ch'erano appresso l'imperatore, se ne fuggirono dalla corte, gli altri tutti co' lor seguaci occuparono due castella in prencipato, Scala, & Capaccio, et in quelli si fecero forti, & li seruitori, amici, & soldati di Federigo, che si trovarono in quel paese; subito si strinsero insieme cō grande sforzo alla persecutione de' traditori, & in pochi di ottennero Scala, al Capaccio gli stettono dal principio di Primavera fino al Luglio, & finalmente lo vinsero per forza, & fu saccheggiato, & bruciato; & gli habitanti tutti grandi, & piccioli mandati a fil di spada. I traditori ridutti nella rocca, furono presi a man salva, & della pena, la quale secondo le leggi ciuili si dà a i paricidi, che'l padre, o la madre uccidono, furono puniti. Percioche cuciti in vn sacco di cuoro, & con ciascuno di loro postoui dentro vn cane, vna scimia, vn gallo, & vna vipera, furono gittati in mare; accioche priuati dell'uso di tutti gli elementi, fossero ancor viuendo da quegli animali insieme nimici, & per fame rabbiosi lacerati, & consumati. Federigo in quel mezo nel reame si ridusse per comporre le cose per la nonita di questo caso turbate; & oltra Capaccio, Altrauilla ancora fu disfatta, & quati si tronarono in quarto, & quinto grado attenenti a i traditori, a tutti furono cavati gli occhi, & poi furon bruciati; in modo che quasi tutto il Regno di tal vendetta senti.

Trattato  
contra Fe-  
derigo.

S. Seueri-  
neschi pro-  
ditori di  
Federigo.

Ruina di  
Capaccio.

Altrauilla  
ruinata.

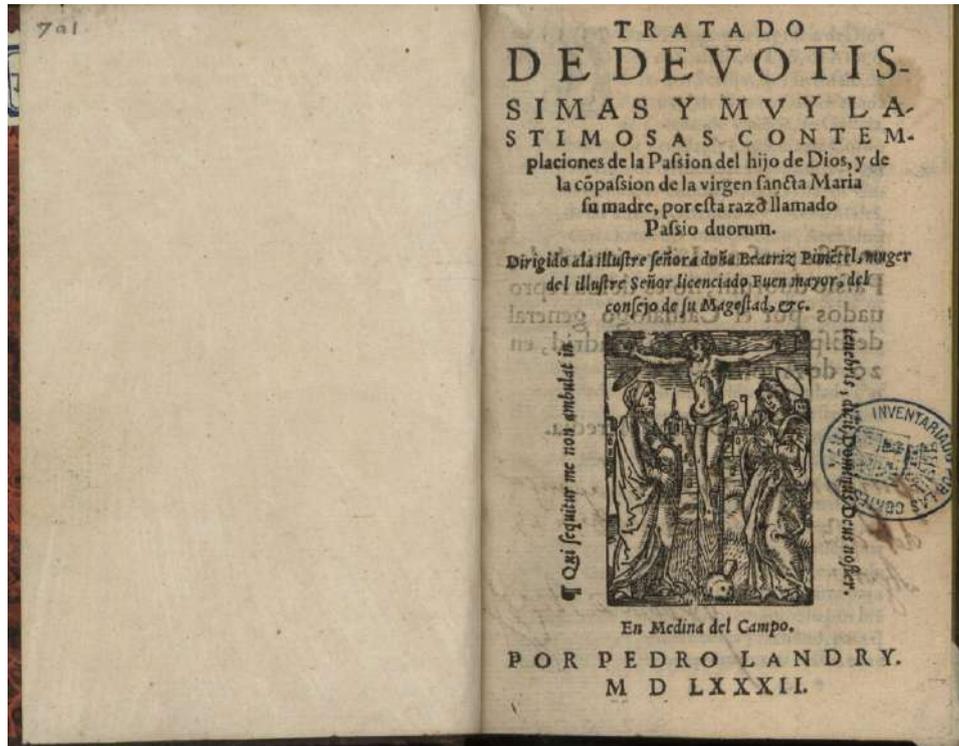
Hauea Innocentio, poi che hebbe data la sententia della depositione di Federigo, fatto eleggere Imperatore in suo luogo il Lantgrauio di Turingia. Ma Corrado per forza d'arme lo tenne, che mai non potè entrare in Alemaña, anzi morto in briene tempo, Corrado entrò in possessione di certi suoi beni di valuta di cento mila marche d'argento: & hauendo gli

Lantgra-  
uio di Tu-  
ringia.

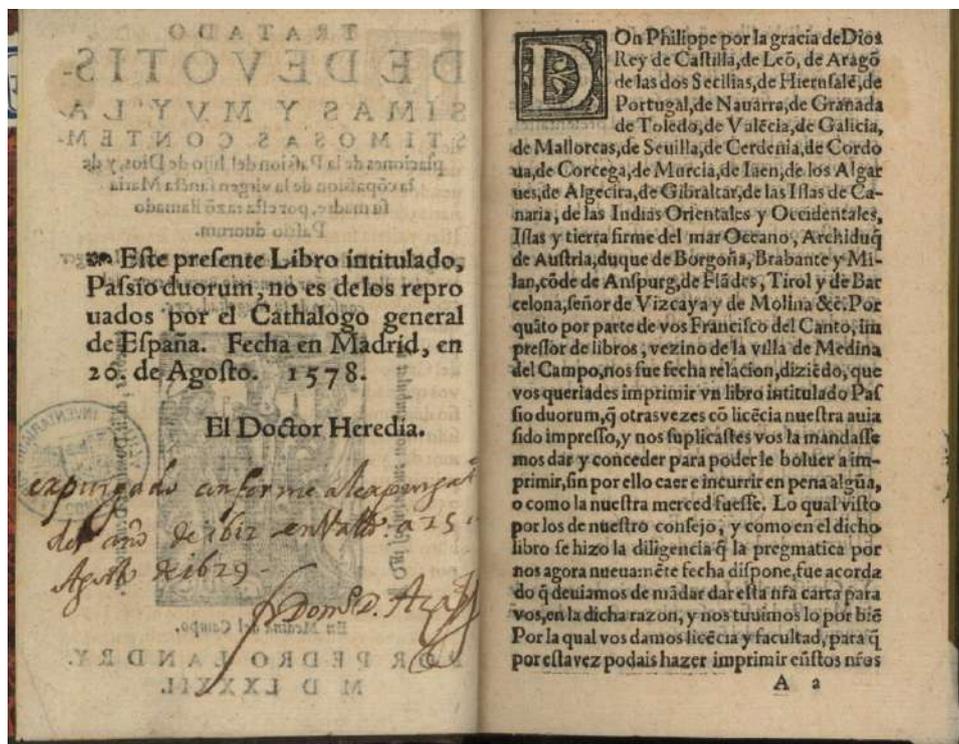
Primo Volume. H eletto-

Del compendio dell'istoria del regno di Napoli, fol. 57r.

22. *Passio duorum*, Medina del Campo, 1582. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, I/D/283. Ver catálogo (33, pp. 203-206).

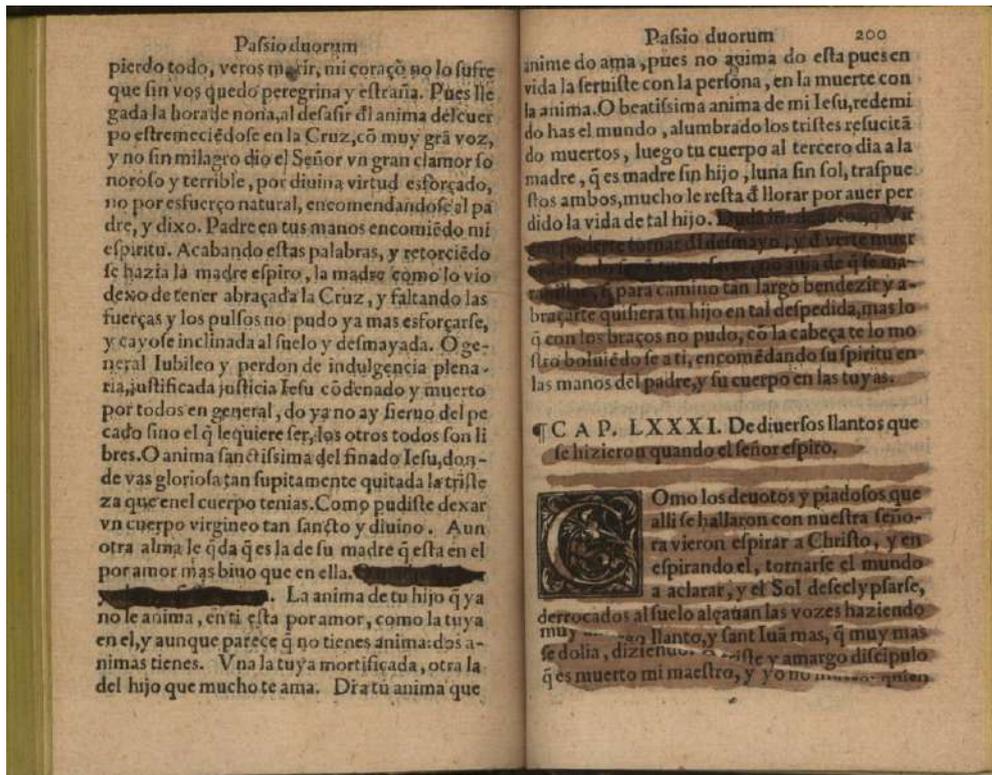


Portada *Passio duorum*

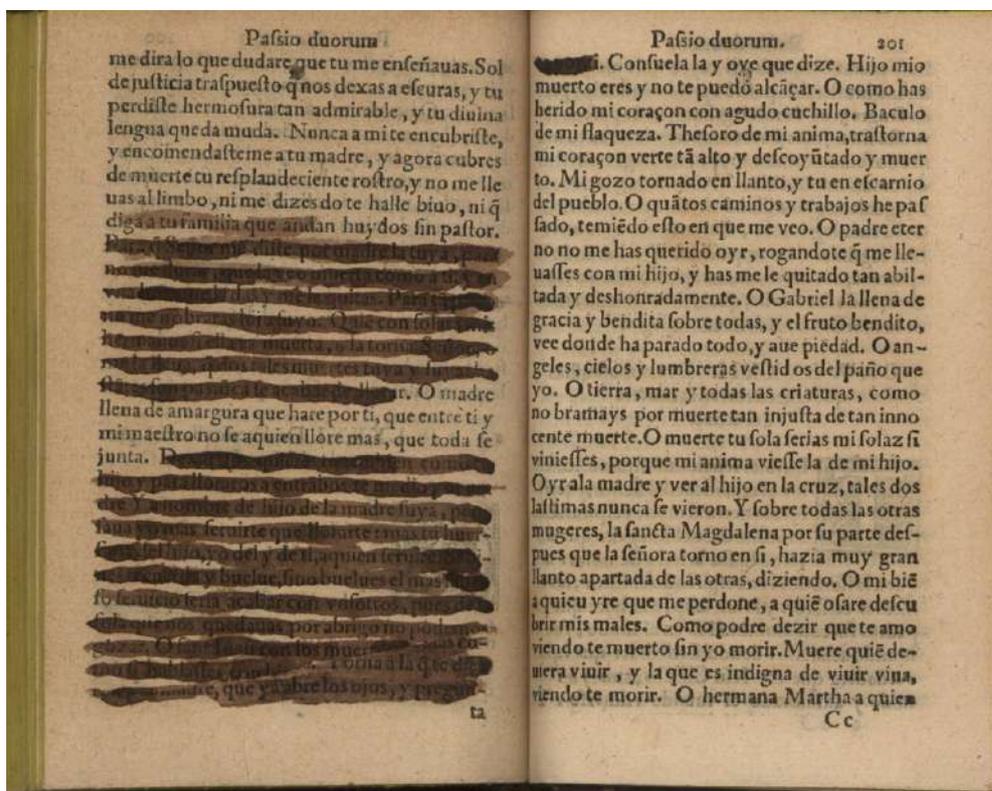


*Passio duorum*,  
reverso de la portada con nota del censor: “expurgado conforme al expurgatorio del  
año de 1612 en Valla[dolid] a 25 de agosto de 1629. Fr. Domingo D. Aza”.



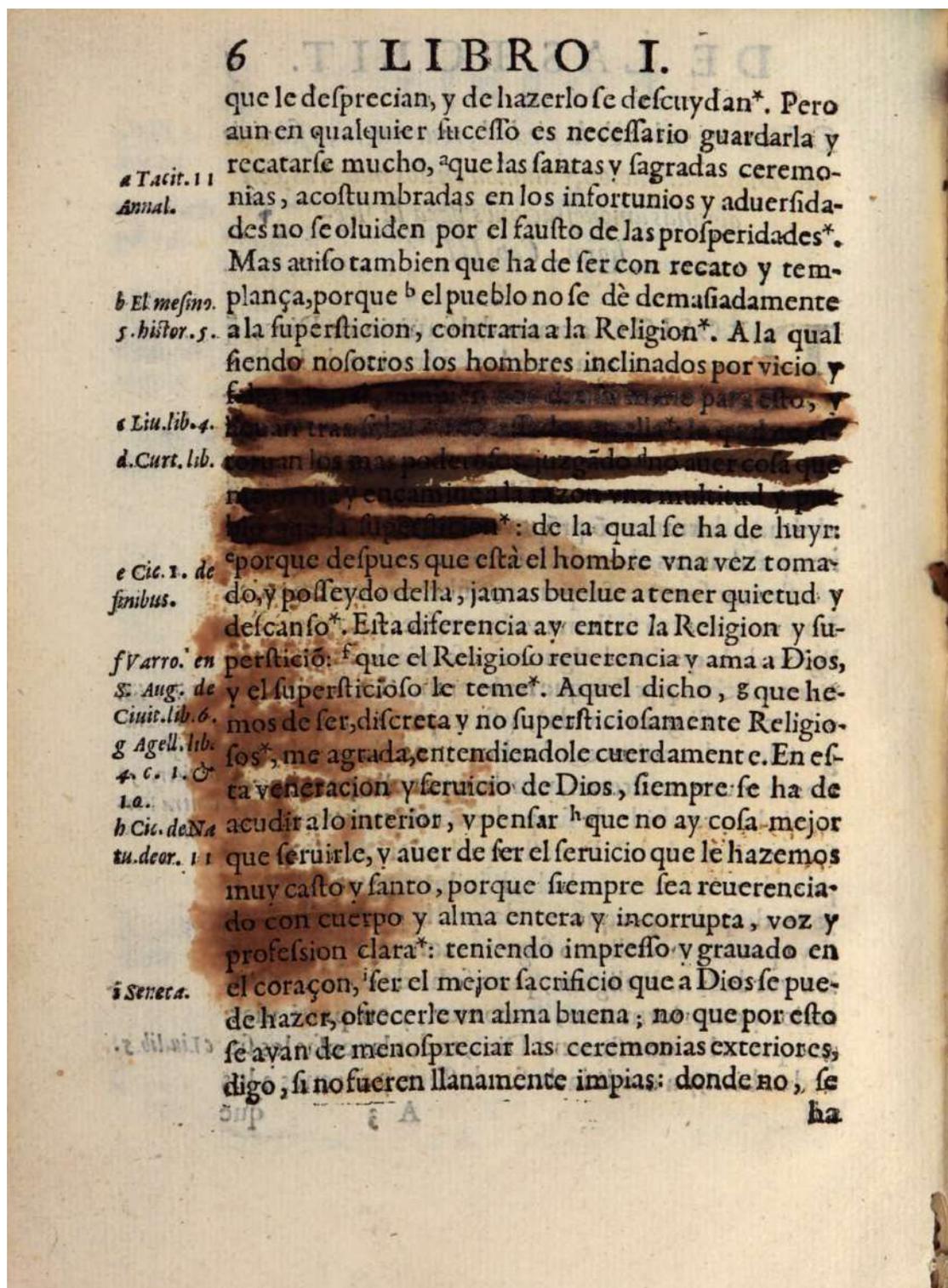


*Passio duorum,*  
fols. 199v y 200r.



*Passio duorum,*  
fols. 200v y 201r.

23. Justus Lipsius, *Los seys libros de las políticas...*, Madrid, 1604. Biblioteca histórica de la Universidad Complutense de Madrid, BH FLL Res. 831. Ver catálogo (39, pp. 228- 236).



*Los seys libros de las políticas,*  
libro I, cap. III, fol. 6.

# DE LAS POLIT. 7

ha<sup>a</sup> de seruir y obedecer a la Religion, sin repudiar <sup>a Cic. de</sup> pertinazmente el uso y costumbre de la patria, <sup>Diu. c. 9.</sup>

~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal-

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>b Lactanc.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>lib. 5. c. 9.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>c En Ruffin.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>Eccl. Hist.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>lib. 11. c. 6.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>d Lib. de Re</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>pub. en la</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>mesma ma-</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

dad. ~~El qual es el Moyses Egypcio, el qual dice,~~  
~~que en lo que toca a la fe de cada vno, mas se atie-~~  
~~ra a las: b pues toda la Religion de los Chri-~~

ra a las: b pues toda la Religion de los Chri- <sup>eria.</sup>  
tianos consiste en vivir bien, sin pecado, culpa, ni mal- <sup>eria.</sup>

Los seys libros de las politicas,  
libro I, cap. III, fol. 7.

# DE LAS POLIT. 99

pueda impedir, o reformar la eterna disposicion de  
la divina providencia. Ay por ventura algunos que de  
esta manera, que pueda mas que la providencia divina.  
Es tan inflexible, que como dize Tacito, que se  
ha pronunciado ya y no se puede mudar, ni alterar  
lo que es ya ordenado por la divina disposicion. Y assi  
de lo bien al otro Griego. Certe se dice, que Dios tie-  
ne ordenado que se haga, con ningun artificio puede  
el hombre eludirlo, ni darle dar crédito, aun a los q  
vehementemente aconsejan bien, aunq los mon-  
strans y prodigios de lo amonesten. Y dize Silio) quã  
vãnos son los sudos, y los sudillos, q en balde quie-  
ron detener las parvas. Non enim infiores son los  
cielos, para poder conuãrs con la disposicion diui-  
na, porque son inuencibles, y necessarias sus leyes, y  
no permitira que el iuyxto mas libre y ateno de lo  
cura ponderar los prodigios de la divina disposi-  
cion. Quia en efecto entonces la luz a los hombres  
la eterna luz, la qual como quiere mudar, y no la for-  
tuna, le muday transformay conserua. Y somos cada  
dia por experientia, que queriendo mudar Dios a  
los hombres, y embora los iuyzos, y conuencien-  
tos. Y aluienta a los hombres es, como si se quisiera,  
que lo que sucede, parece con bien, como ha sucedido  
con muy mala fortuna, y que se atribuya al caso  
y a la fortuna, y no a la culpa. Y tambien a  
la culpa. Y aya digo, mas, que leyendo della disposi-  
cion y encaja, Dios demostro el medio de las cosas  
(dize Seneca) leyendo de la muerte, toparon con ella.  
Y Lucano, ay muchos ha puesto en sumo peligro el  
y el mismo peligro. Pues q: dira alguno: estarme:

A 5, he:

*Los seys libros de las políticas,  
libro I, cap. IV, fol. 9.*

# DE LAS POLIT. 77

Dios\*, y essa guardarla segun las constituciones antiguas: por<sup>a</sup> ser de hombre cuerdo y sabio amparar los institutos de los antepassados para mantener la religion y sus sagradas ceremonias\*, y tambie<sup>b</sup> por tenerse acerca de todas naciones por gran maldad y graue crimé cõtra venir a los ritos y tradiciones sagradas de los antepassados\*. Castiguese pues quien la alterare: que cõ<sup>c</sup> razon es tenido por mas cercano a Dios el q̄ véga las injurias hechas a su diuina Magestad\*. Y así aconsejo con muchas veras a los Principes, tengã por verdad infalible q̄ no auer en las cosas humanas ninguna de mas estima, precio y valor que la religion, conuiniendoles defenderla en qualquiera ocasion, y ampararla con todo su poder, y fuerças\*.

a Cic. 2. de diuin.  
 b Arist. Re- tho. a Alex.  
 c Iusti. li. 8  
 d Lactan. lib. 5. in sti. cap. 20.

*Tratase en este capitulo mas largamente de una religion, disputando si jamas se puede permitir dissension y diferencias de religiones, y al menos por algun tiempo. Lo qual parece que pueda ser en alguna manera. Capit. III.*

**D**I GO pues con entera y firme resolucion ser necessario guardar una sola religion en un Reyno. Puede ser, pero preguntar dos cosas: si es bien castigar siempre los que discrepan en ella, y si a todos: protestando no se lleuado a disputarlo por enuidia alguna, sino por el bien y prouecho publico y estado presente de toda Europa, q̄ cõfesso no poder contemplar sin lagrimas. O parte mejor del mundo quantas hechas de diuision y discordia te enciende la diferencia de la religion? Las cabeças de la Republica Christiana se encuentran y hazen peda-  
 ços,

Los seys libros de las politicas,  
 libro IV, cap. III, fol.77.

cos, y muchos millares de hombres han muerto ya, y mueren cada dia a titulo de devocion y piedad. Quié viendo tal, podra reprimir la lengua? Yo no. Si bien entiendo con Platon, ser odiosas semejantes praticas, y <sup>a</sup> puestas por blanco a la punteria de las injurias y calumnias populares: ni poderse decir en la materia cosa tan liviana, buena, santa y sencilla, que la mala dexé de hallar por donde aliviar aguzar los dientes en ella: lo qual no es tanto, quanto es alogre este riesgo, y templar a todo mi poder el ardor de este fuego sagrado. En que si tuviere mayor culpa, pues solo maygo conleyes, y no leyes ni decretos, proponiendo razones, sin apuntar con clayrias. Y así lepa quien las leyere, que proceden de vna intencion sincera y pia: y si algo huviere que no lo sea, lo meter y remitirme a la censura y sentença de aquellos a quien toca de oficio el condoimientto desta causa. Y para que se entienda mejor, hago dos diferencias de aquellos que yerran en la religion: es a saber los que pecan en publico, y los q̄ en secreto. Digo q̄ aquellos pecan en publico, quando oyendo opinion erronea de Dios y de las sagradas tradiciones, de ellos llegando a oidos los incitan a ser del mismo parecer en la materia. En secreto los que andan errados tambien, pero solo en dan de si mismos. Acerca de los primeros, se pregunta lo primero: si es bien dexar a los tales sin castigo? Yo digo que no. Y a fuerlos de castigar el Principe, porq̄ no los castigado por ellos, y mayormente si causan reuoluciones: por q̄ ser mejor que perezca vno, que la vnion y conformidad de muchos. La <sup>a</sup> pena de las ofensas cometidas contra la religio, es diferente, aqui vna, y otra en otra parte, pero en todas ay alguna\*.

Tampoco

*c San Cipr.  
de vtil. pen.  
d S. Augus.  
e Sen. de Be  
nes. 3. c. 6.*

*a Tacit. 1. hist.*

*b 4. Ann.*

*c 1. Hist.*

Las <sup>a</sup> quales suelen muchas vezes causar enfado y menosprecio <sup>\*</sup>; segun <sup>b</sup> es la costumbre del vulgo, q̄ culpa las cosas exteriores y fortuitas <sup>\*</sup>, juzgando <sup>c</sup> de los Reyes y Principes por la hermosura, apariencia y buena disposicion de sus personas <sup>\*</sup>. Otras muchas cosas tales se podran sacar con poco trabajo, de los arroyuelos que he abierto para la autoridad.

*De una pregunta si la virtud mezclada tiene lugar  
acerca del Principe a saber aquella en que entra  
fraudes y engaños, diciendo y enseñando*

*tener algunos. Cap. XIII.*

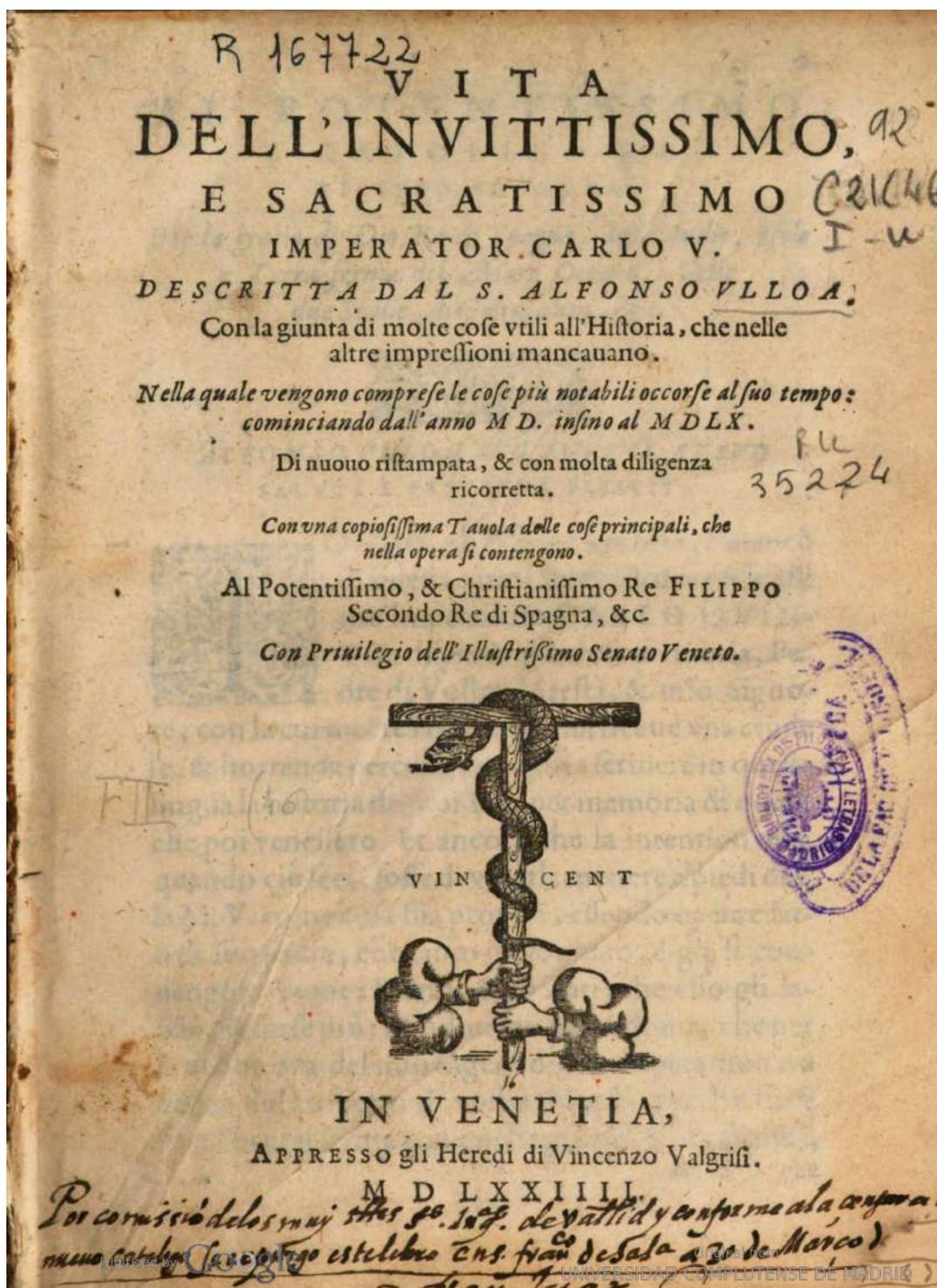
*d Cicer. pro Cluent.*

*e 3. de Natur. deor.*

*f Att. 2. Epist. 1.*

**P**ARECEME el aver presentado al Principe con harta franqueza, y como dize a mano llena, la bebida mejor y mas pura que he podido sacar de las dos fuentes, y manantiales de la prudencia. Serame permitido el mezolarla, y añadirle algo de la hez y todo de los engaños. Yo creo que si, por mas que algunos Zenones y enteros me lo nieguen, que <sup>d</sup> solo aprueban aquel camino que por medio de la virtud, llega a la honra y gloria <sup>\*</sup>, creyendo no ser licito, que <sup>e</sup> la razon que Dios nos ha dado para aconsejar bien y caminar con rectitud, sea conuertida en fraudes y malicias <sup>\*</sup>. A los quales oygo de buena gana en otra parte, pero aqui, como es posible q̄ lo haga? Parecen ignorantes deste siglo, y de las condiciones de los hombres del, <sup>f</sup> pronunciando su voto y parecer, como si se hallassen en la Republica de Platon, y no en las hezes de la de Romulo <sup>\*</sup>. Porq̄ entre quien vivimos: es a saber entre agudos y maliciosos, y que

24. Alonso de Ulloa, *Vita dell'inuittissimo e sacratissimo imperator Carlo V...*, Venezia, 1574. Biblioteca histórica de la Universidad Complutense de Madrid (F. Antiguo), BH FLL 35224. Ver catálogo (35, pp. 219-220).



*Vita dell'inuittissimo e sacratissimo imperator Carlo V*  
Portada con nota de expurgo.

di Homs: tutte lequali galee insieme co i capitani loro erano al soldo dell'Imperadore, & hora sono sostenute dal Re Filippo suo figliuolo. Su queste s'imbarcarono prima sessanta caualli del Principe, & le sue robbe. Assegnaronsi alcune galee a' principali della sua corte, & casa; compartendole fra i gentilhuomini, & cauallieri & seruitori del Principe: onde con verità si puo dire che quiui si fosse raunata la maggior parte della nobiltà, & gionentia di Spagna, & i figliuoli de' Principi, & baroni di quel regno, & i piu di loro erano figliuoli primogeniti, & heredi de' gli Stati de' padri. Et quantunque era grande lo stato, & possanza della regal casa del Principe, con tanta compagnia di Baroni, & Signori, non era di minor consideratione, & stima il numero de' gli huomini illustri, che nella sua corte & seruitio viueuano, cosi eccellenti ogni vno nella sua facultà quanto al mondo si poteuano trouare: non parliamo de' militari; conciosia, che mai Principe non gli cauò del suo regno piu principali, & segnalati di quel ch'erano questi, ma di alcuni cauallieri et persone per il loro ingegno, lettere, & sufficientia celebrati, de' quali vogliamo qui farne alcuna mentione. Nella Theologia lo seguirono Don Pietro di Castro Vescouo di Salamanca, Capellano maggiore di sua altezza; Il Dottor ~~Constantino~~ ~~quasi~~ ~~filosofi~~, & profundissimo Theologo, & de' piu segnalati nel pulpito & eloquenza, che sino stati al mondo da un tempo in qua, come si vede chiaro per le opere che egli scrisse di uano del suo diuino ingegno, & spazia al nome per la Dottrina Christiana, che tratta sopra gli articoli della fide. In questo habbiamo tradotto in questa lingua. Nella Iurisprudencia, & iurciuile il Dottor Scudero Consigliero dell'Imperadore, huomo integro, & di singular bontà, prudenza, & ingegno, ilquale mori poi a Igualada in Spagna l'anno M D L tornando col Principe di Fiandra. Il Dottor Michele Terza Regente di Catalogna nel supremo consiglio della Corona d'Aragone. Il Dottor Francesco Minciacca che fu Giudice, & Pretor della corte dell'Imperadore, & del consiglio del Principe. In diuersità di lingue, & buone lettere Honorato Giouanni nobile Valentino, & Gonzalo Perez Secretario del Principe, huomo veramente di raro ingegno, & di gran facilità, & esperienza nella espedition de' negocij. In Medicina il Dottor Gio. Moreno, & il Dottor Gio. dell'Aquila, medici del Principe. In musica l'unico organista Antonio di Cabezon cieco di suo nascimento. Nell'arti mecaniche Diego di Arroio, a cui niuno di nostra età passa in miniatura, & pittura, & Gio. di Serogias vnico in tutte le opere manuali che si possono fare. Et cosi molti altri che lasciamo di scriuere, percioche la eccellenza di questi pochi basta perche le altre nationi intendano, che non solo fioriscono hoggi di in Spagna la militia, & il valor nelle arme, ma ancora le lettere, & arti liberali & mecaniche, di che ne puo far fede il mondo nouo conquistato con tanto valore modernamete da quella illustre natione, & couertito, & ammaestrato nella fede Catolica. Et ancora la nobilissima natione Italiana, laqual degnamete gode della copia grãde de' libri Spagnuoli tradotti in questa lingua Toscana.

HH 3 composti

Vita dell'inuittissimo e sacratissimo imperator Carlo V,  
libro IV, fol.243r.



experiencia en la expedicion de los negocios. En medicina el doctor Iuan  
 Moreno, y el doctor Iuan del' Aguila medicos de la camara d' el Principe.  
 En musica el vnico organista Antonio de Cabeçon ciego de nacimiento.  
 En las artes mecanicas Diego de Arroyo a quien ningunio de nuestra edad  
 sobrepaja en iluminacion y pintura, y Iuan de Serojas vnico en todas las  
 obras que de manos se pueden labrar, y otros muchos que dexo de escri-  
 uir, porque la excelencia d' estos basta para que las otras naciones entien-  
 dan que no solo florecen oy dia en España la milicia y valor en las armas,  
 mas tambien las letras y artes liberales y mecanicas. El numero de las naos  
 gruesas del' armada era cinco naues Ginouesas, cinco Vizcaynas, quatro  
 Hulcas de Flandes, onze carauelas Portuguesas, y muchos escorchapi-  
 nes Catalanes, y vna galera defarmada en que passaron cauallos. En la  
 capitana de las naues Ginouesas fue todo el resto de cauallos y criados de  
 la caualleriza d' el Principe que no pudo yr en galeras. En la capitana de  
 las Vizcaynas yua parte de la casa y caualleriza d' el Duque de Auia. En las  
 otras naues y nauios se repartieron los criados y cauallerizas de los otros  
 Grandes, Señores y caualleros de la corte, en que passaron muchos y muy  
 escogidos cauallos. Las tres vanderas de Infanteria, y todos los de la guar-  
 da fueron repartidos por las galeras por orden d' el Proueedor Francisco  
 Duarte, el qual ordeno y hizo la embarcacion con mucha discrecion, pru-  
 dencia y diligencia, señalando las galeras y nauios en que cada vno se auia  
 de embarcar. Bien pudiera escriuir en particular todos los que passaron  
 con el Principe sino temiera de ofender al lector con la prolixidad: por  
 esto no dire sino en suma lo mas necessario, y de aquellos, que ni puedo,  
 ni con razon deuo escusarme de los poner. Señalaronse al Cardenal de  
 Trento dos galeras, vna para su persona, y otra para los gentiles hombres  
 y criados de su casa. Diose al Obispo de Tropea don Iuan Poggio Nuncio  
 Apostolico vna galera. Embarcaronse con el Honorato Iuan, don Gabriel  
 Çapata y don Lope Çapata. Señalose otra para el Capellan mayor Obis-  
 po de Salamanca: embarcaronse con el don Gabriel de la Cueva, hijo d' el  
 Duque de Albuquerque, fray Alonso Muñoz de la orden de San Fran-  
 cisco predicador d' el Emperador, y algunos de la capilla d' el Principe. Dio  
 se la patrona d' el Principe Doria a don Luys Enrriquez Almirante de Cas-  
 tilla: yuan con el don Diego de Azeuedo Mayordomo d' el Principe, don  
 Enrrique Manrique de Lara hijo del Duque de Nagera, don Pedro de  
 Auila hijo mayor d' el Marques de las Nauas, don Diego de Azeuedo Pi-  
 mentel hijo d' el Conde de Monterey, don Iuan de Granada, don Pedro  
 de Castilla, don Geronimo de Biuro, y otros caualleros: traya su casa con  
 todos sus oficiales muy en orden. Venia don Fadrique Enrriquez her-  
 mano d' el Almirante en otra galera, y con el don Miguel de Moncada,  
 don

26. Pedro de Oña, *Primera parte de las postrimerías del hombre...*, Pamplona, 1608. Biblioteca histórica de la Universidad Complutense de Madrid (F. Antiguo), BH FLL 6714. Ver catálogo (37, pp. 222-224112).



Portada

*Primera parte de las postrimerías del hombre*

misericordia son, las que van a nuestro lado, quando morimos: en aquel tiempo que te dexan los criados, te desamparan los amigos, y se alegran de verse libres de tí tus deudores, entonces las obras de misericordia te honraran, y seran tus braceros. Mas valdra vn mendrugo de pan dado al pobre, que quanto oro desperdicias por cumplimiento: porque la limosna se acordara de tí, quando el mundo te olvidare, y te acompañara hasta el diuino tribunal, haciendo tu defensa. *Fratres in adiutorium in tempore tribulationis, & super eos misericordia liberabit,* dice el mesmo juez. Buenos son los hermanos para el tiempo de la necesidad en esta vida: pero muy mejor es la misericordia para el de la otra: que si los hermanos y amigos nos ayudan en los trabajos de aca, la misericordia nos libra de los de alla.

Supuesta pues esta verdad por tan cierta, entendamos las causas porque sola la piedad y misericordia acompañan al difunto. Y la primera sea sacada del fundamento puesto: porque Dios, que tan largas mercedes nos ha hecho en la vida, quiere cobrar los reditos deste principal en la muerte, y esto lo haze por sus cobradores y tesoreros los pobres. Pensamiento es de San Agustín. *Quia nihil posuerunt viuendo in manibus Christi, nihil in uenerunt moriendo in manibus suis.* Los ricos como no pusieron nada en las manos de Dios, ni fiaron de ellas quando viuan, hallaron las suyas vacias quando murieron. Vnas cosas ay que las recibe Dios inmediatamente de nuestras manos, otras mediadamente, y por terceras personas. Las ofrendas y sacri-

ficios de religión; que como a supremo señor se le deuen, por sus ministros y Sacerdotes: para que passando por aquellas manos santas, se sacrificasse la ofrenda, cobrassse valor, y se aquilatasse para parecer bien a los ojos de Dios. Y en esta razon en la ley de naturaleza (como deziamos) los primogenitos eran Sacerdotes, porque siendo mayorazgo el mas abonado, estuuiesen mas seguras las primicias y ofrendas en su poder y manos: y para q̄ siendo el mas calificado, fuesse de mas autoridad el trato a su persona, para poder hablar con su Dios, y parecer dignamente en su presencia. Por esto en aquel gran sacrificio cruento de la cruz, en que se recabia y contaua la paga de todo rigor de justicia de todos los peccados del mundo, no la fio Dios menos que de su mismo hijo natural: assi por el valor infinito que recibio de la persona, como por ser tá abonada, que en ella estan todos los tesoros del saber y poder de Dios. *In quo sunt omnes thesauri sapientie, & scientie absconditi.* Y no se alcó con ellos, ni quebro, sino q̄ dio cuenta por entero hecho hombre, como si fuera el mas triste esclauo. *Non rapinam arbitratus est, esse se equalem Deo, sed semetipsum exinanuit, forma serui accipiens.* Y aun en la fe y palabra deste sumo Sacerdote Jesus miraua Dios con buenos ojos, y acetaua aquellos legales sacrificios, y quiso, y ordeno, que en el se remataffen y cumpliesen, y tomasse la cuenta de todo aquel templo viejo.

*Y para que fuesse mas perfecta la cuenta, y no la conclusión de piedad en la persona, por voto de ellos mismos se ordenó Sacerdote, en cam-*

*e Philip. 2. a. 6. Siria Non rapinā hoc esse existimauit, vt esset æqualis Deo, sed se ipsam exinanuit, & similitudinem serui accepit.*

II  
Los mayorazgos en la ley natural eran Sacerdotes. Pag. Vt esset equalis Deo, sed semetipsum inaniuit forma serui iumpta. e Notabiliter loquitur glord. sup. hæc verba, explicans, qualiter Christus non rapinam arbitratus fuerit esse æqualem Deo, quia ipse est Deus, & qualiter non solum Deo, verum & Angelis extiterit minor: quia cum eo uerus est homo sine commistione naturarū, & mutatione diuinitatis. Pro quibus omnibus est text. in cap. 1. & 2. de Sum Trin. in Cle. 1. eodem tit. & in. c. fi. de cōsec. dist. 3. & in. c. 15. dist. & in. ca. Prima autem Synodus. 16. distin.  
III.  
Civitas suscitatio Sacerdote de la ley.

*c Eccli. 4. d. 24. Sep. Fratres, & auxillium ad tēpus tribulationis, & super vtraq; elemosyna liberabit. Vata. Fratres & auxilia profuerunt tempore calamitatis, sed misericordia præstantior vtriusque liberatrix est.*

*\* Aug. to. 8. in enarratio super Psal. 75. super illa uerba, Dormierunt somnum suum, &c.*

*d Colof. 2. a. 3. Siria. In quibus absconditi sunt omnes thesauri, &c.*





PARTE IV  
ESTUDIO DE CASOS: LA EXPURGACIÓN DE  
DANTE, PETRARCA Y ARIOSTO  
(1559-1640)



Como es sabido, los primeros índices expurgatorios de la Inquisición española estaban fundamentalmente dedicados a la *limpieza* del libro latino, de las ediciones monumentales de los Padres y de las grandes obras de erudición. En España, la entrada de la literatura vernácula en la gran maquinaria expurgatoria se produce de forma más notable en el catálogo de 1612, aunque siempre es una sección minoritaria del índice. De hecho, Bernardo de Sandoval expurga 42 libros en lengua vulgar, y solamente 16 de ellos son de escritores de géneros poéticos y de ficción. Entre los autores vernáculos, asienta grandes escritores y textos que hoy tenemos por canónicos, como el *Cancionero* de Petrarca; la *Divina comedia* de Dante, el *Cortesano* de Castiglione en la traducción de Boscán, o el *Orlando furioso* de Ariosto, tanto en su original italiano como en la traducción de Jerónimo de Urrea. El número de obras y textos literarios expurgados en lengua vulgar se incrementaría posteriormente en los índices de Antonio Zapata (1632) que expurga 38 obras de ficción, y Antonio de Sotomayor (1640) que revisa 39 autores y textos literarios en lengua vulgar.

Comprender cómo entra la literatura vernácula en los índices expurgatorios, y examinar las partes y textos que salen del *corpus* de los autores me permite establecer un panorama general del fenómeno expurgatorio, y me ayuda a valorar el impacto de los expurgos en la lectura y recepción de las obras, en los siglos XVI y XVII. Ahora bien, mi intención no es dedicar estas páginas al estudio general de la expurgación literaria en vulgar, cuanto considerar el estudio de tres casos concretos: la presencia de Dante, Petrarca y Ludovico Ariosto en los catálogos de libros prohibidos y expurgados ibéricos (España y Portugal, 1581-1642) y en los índices italianos que se publican desde 1559 hasta 1640<sup>1</sup>. Las obras objeto de expurgo son la *Divina comedia* de Dante con comentarios de Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello; tres libros de Petrarca, de los cuales se propone una expurgación leve, que afecta a cuatro sonetos del *Cancionero*, a algunas de las epístolas *Sine Nomine*, y a un breve fragmento del *De remediis* en su traducción castellana; y se expurgan, también, varios cantos del *Orlando furioso* de Ludovico Ariosto.

---

<sup>1</sup> Los índices de libros prohibidos y expurgados sobre los que trabajo son los que publica la Inquisición portuguesa de Jorge Almeida (1581) y Fernão Martins Mascarenhas (1624); los del Santo Oficio español de Gaspar de Quiroga (1583-84), Bernardo de Sandoval (1612), Antonio Zapata (1632) y Antonio de Sotomayor (1640), y los de la Santa Sede Romana de Paulo IV (1559), el índice del Concilio de Trento (1564), y los catálogos de Clemente VIII (1590, 1593 y 1596).

La edición de la *Comedia* propuesta para expurgo en los catálogos de las inquisiciones ibéricas es la que publica Francesco Sansovino en Venecia en 1564<sup>2</sup>, y se revisa una edición posterior que se imprime en 1596<sup>3</sup>. La edición de Sansovino reúne dos textos que gozaron de gran éxito durante el Renacimiento: los comentarios de Cristóforo Landino a la *Divina comedia* que se publican por primera vez en Florencia en 1481<sup>4</sup>, y la edición comentada de Alessandro Vellutello que se imprime en Venecia, en 1544<sup>5</sup>.

El primer catálogo de las inquisiciones ibéricas que propone la versión enmendada del texto es el portugués de Jorge de Almeida (1581). El expurgo que sufre la obra es mínimo; tan solo afecta a un par de pasajes de los comentarios de Landino: el primero, porque afirma que los ángeles son criaturas eternas, *que foi error dalguns philosophos* (II, *Infierno*), y el otro porque se opone a la pena de muerte para los herejes (X, *Infierno*). Jorge de Almeida señala, además, que hay pasajes del texto de Dante que deben mutilarse, aunque no se corrigen en el índice: *E no mesmo texto de Dante, há passos, que per obrigação se deuem riscar, que se mostrarão quando se presentárem ao sancto officio*<sup>6</sup>.

El catálogo de Gaspar de Quiroga (1584) también propone un leve expurgo del texto: mutila fragmentos del comentario de Landino que tienen que ver con la abdicación del Papa Celestino V en 1294, y censura el pasaje donde el comentarista afirma que los herejes no deben ser condenados a muerte, sino encarcelados<sup>7</sup>. En España, el expurgo de la obra se amplía notablemente en el índice de Bernardo de Sandoval (1612). De hecho, se trata de una de las revisiones más extensas de este catálogo. Los índices ibéricos de Mascarenhas (1624) Zapata (1632) y Sotomayor (1640) proponen las mismas correcciones que el catálogo de 1612. El expurgo afecta a numerosos pasajes de los

---

<sup>2</sup> Alighieri, *Dante con l'espositioni di Christóforo Landino, et d'Alessandro Vellutello...*, Francesco Sansovino (ed.), Venezia, 1564.

<sup>3</sup> Alighieri, *Dante con l'espositioni di Christóforo Landino, et d'Alessandro Vellutello...* Francesco Sansovino (ed.), Venezia, 1596.

<sup>4</sup> Alighieri, *La Divina Commedia di Dante col comento di Cristoforo Landino, impresso la prima volta, per Nicolò di Lorenzo della Magna. In Firenze, XXX. d'Agosto, 1481.*

<sup>5</sup> Alighieri, *La Comedia di Dante Alighieri con la nove espositione di Alessandro Vellutello...*, Venezia, 1544.

<sup>6</sup> Almeida, *Index librorum prohibitorum...*, fols.38r y 38v.

<sup>7</sup> *Dante con l'espositioni di Christoforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, III, *Infierno*, fol. 20v, vv. 58-60 (para la abdicación del papa Celestino V, en 1294) y, X, *Infierno*, fol. 60v, vv. 10-21 (para la cuestión del recto castigo).

comentarios de ocho cantos distintos que interpretan los versos de Dante<sup>8</sup>. En contadas ocasiones, sin embargo, censuran fragmentos del poema y, en este caso, las tachaduras afectan solamente a tres cantos de la obra<sup>9</sup>. La Inquisición suprime los lugares que denuncian la corrupción, la impiedad y los vicios del papado y de la Iglesia romana. Los fragmentos han de expurgarse de la edición veneciana de 1596, y de cualquier otra impresión de la *Comedia* con comentarios de Landino y Vellutello. El índice portugués de 1624 cita, también, dos impresiones anteriores de 1547 y 1551<sup>10</sup>.

Los cantos más expurgados de la obra en los índices ibéricos del siglo XVII son cuatro: el canto III, XI y el XIX del *Infierno* y el XXXII del *Purgatorio*<sup>11</sup>. Del canto tercero se tachan los folios 20v y 21r casi por completo, porque tratan de la abdicación del Papa Celestino V. El índice de Quiroga (1584) eliminó algunas líneas de este lugar. Los catálogos ibéricos posteriores suprimen los pasajes de Landino y Vellutello que describen a Celestino V como a un hombre que detestó la corrupción y el fraude en la Iglesia. Es probable que el texto de los comentaristas se expurgue porque hace referencia a este suceso, y porque legitima la elección de Celestino V<sup>12</sup>.

El canto XI del *Infierno* relata el caso de Anastasio II elegido Papa en el año 496, y acusado de hereje por defender las doctrinas de Fotino de Tesalónica, quien niega el nacimiento divino de Cristo<sup>13</sup>. En los fragmentos que se tachan, los comentaristas hablan sobre este suceso y sostienen que Anastasio II pretendió a hacer públicas sus convicciones<sup>14</sup>. Los catálogos ibéricos también expurgan los versos de Dante, donde el poeta dice haber contemplado la tumba del Papa en su paso por el Infierno: “D’un

---

<sup>8</sup> *Dante con l'espositioni di Christoforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, I, *Infierno*, fol.8r, vv.100-111; III, *Infierno*, fols. 20 V y 21r, vv. 52-69; X, *Infierno*, fol. 60 V, vv. 10-21; XI, *Infierno*, fols. 65r y 65v, vv.3-9; XIX, *Infierno*, fols.102r y 102v, vv.106-120; XXXII, *Purgatorio*, fol. 275r y 275v, vv. 126-160; XXXIII, *Purgatorio* fol. 276v, vv. 31-45 y IX, *Paraíso*, fol. 317v, vv.127-142.

<sup>9</sup> *Dante con l'espositioni di Christoforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, XI, *Infierno*, fols. 65r y 65v, vv. 7-9; XIX, *Infierno*, fols.102r y 102v, vv.109-118; IX, *Paraíso*, fol. 317v, vv. 129- 141.

<sup>10</sup> Mascarenhas, *Index auctorum damnae...*, 1624, pp. 451-52. Es probable que el índice portugués de 1624 se refiera a las ediciones del poema con comentarios de Giovanni Tournes (Lione, 1547) y de Guglielmo Rovillo (Lione, 1551): *Il Dante con argomenti e dichiarazioni di molti luoghi, novamente revisto e stampato*. In Lione per Giovanni di Tournes, 1547 y, *Dante con nuove ed utilissime isposizioni, aggiuntovi di più una tavola di tutti i vocaboli più degni d'osservazione che ai luoghi loro sono dichiarati*. In Lione, apresso Guglielmo Rovillio.

<sup>11</sup> La edición de los pasajes expurgados puede leerse en el catálogo de esta tesis doctoral (11, pp. 119-132). Las imágenes de los folios mutilados pueden consultarse en el apéndice documental del mismo catálogo (8, pp. 263-270)

<sup>12</sup> *Dante con l'espositioni di Christoforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, fols. 20v y 21r.

<sup>13</sup> Se lee en Alighieri, 2011, p.137.

<sup>14</sup> *Dante con l'espositioni di Christóforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, fols.65r -65v.

grand'avello, ov'io vidi una scritta/, che dicea: «Anastasio Papa guardo, / lo qual trasse Fotin de la uia dritta»<sup>15</sup>.

El canto XIX del *Infierno* sufre mutilaciones severas que afectan a los versos de Dante y a los comentarios de Landino y Vellutello. En sus versos, el poeta alude al pasaje del *Apocalipsis* de San Juan, quien critica a la Roma pagana. Además, Dante se refiere a Constantino, a la donación del poder temporal al Papa, y lamenta las consecuencias de este acto:

[...]

quella che con le sette teste nacque,  
e da le diece corna ebbe argomento,  
fin che virtute al suo marito piacque.

Fatto v'avete Dio d'oro e d'argento:  
e che altro è da voi a l'idolaltre,  
se non ch'elli uno, e voi ne orate cento?

Ahí, Constantin, di quanto mal fu matre,  
non la tua conversion, ma quella dote,  
che da te prese il primo ricco patre!.

E mentr'io li cantava [...] <sup>16</sup>

Los índices de las inquisiciones ibéricas mutilan los tres últimos tercetos de este pasaje con el comentario de Landino y Vellutello. Ambos interpretan que Dante lamenta la donación del poder temporal al Papa (aunque no su conversión al Cristianismo), y afirman que el emperador colmó de riquezas a la Iglesia, provocando, así, su paso a la corrupción y al vicio. A la luz de estos hechos, Landino justifica que Petrarca, en sus versos vulgares, denuncie la corrupción del papado aviñonés y que censure pecados como la traición y la lujuria de los pontífices. El comentarista alude a los últimos versos del

---

<sup>15</sup>Dante con l'espositioni di Christóforo Landino et d'Alessandro Vellutello..., 1596, fol. 65r, vv. 7-8.

<sup>16</sup>Dante con l'espositioni di Christóforo Landino et d'Alessandro Vellutello..., 1596, fols.102r y 102v, vv.109-118.

soneto que se inicia *Fiamma del ciel su le tue treccie piova*, en los que Petrarca acusa a la Iglesia de haberse enriquecido robando a los más pobres.

El canto XXXII del *Purgatorio* narra la historia de la Iglesia romana desde sus orígenes hasta su traslado a Aviñón en 1305. La Inquisición censura las referencias al Cisma de la Iglesia, a los tratos de la Santa Sede apostólica con el rey de Francia, y a su relación con Bonifacio VIII. Landino sostiene que la Curia papal romana es la “puttana sciolta” a la que alude Dante en sus versos, y afirma que Bonifacio VIII es la ramera que se sienta en la silla apostólica, que está corrompido por el dinero, que comete adulterio y que pone sus esperanzas en las riquezas materiales que ofrece el rey de Francia<sup>17</sup>.

LAS RAZONES DE EXPURGO:

LECTURAS E INTERPRETACIONES DE UN TEXTO

El examen de los fragmentos expurgados de la *Divina comedia* me permite valorar y concluir que la lectura que hacen de Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello del poema refuerza y extrema la crítica a la Iglesia y a sus miembros, y que ya está parcialmente presente en el texto de Dante. Es una lectura irreverente, que menosprecia a las personas y cosas sagradas. Esto pone en evidencia dos hechos: en primer lugar, que el expurgo de estos fragmentos está sujeto a las reglas generales que encabezan los índices de libros prohibidos y expurgados, y que prohíben los textos que menoscaban la autoridad eclesiástica, y, en segundo lugar, que las interpretaciones, así como los usos que se hacen de un texto determinan en buena medida su expurgo o su ingreso en los índices de las inquisiciones ibéricas, en los siglos XVI y XVII. De hecho, sabemos de otros autores canónicos italianos que ingresan en los índices por el mismo motivo. Tal es el caso, por ejemplo, de Boccaccio y Petrarca, cuya censura y expurgo tienen que ver con los usos protestantes de sus textos.

---

<sup>17</sup>Alighieri, *Dante con l'espositioni di Christóforo Landino et d'Alessandro Vellutello...*, 1596, fol, 275v.

Sabemos hoy, que las lecturas protestantes de Boccaccio (bajo la idea de que el poeta se habría anticipado a coincidir con el Reformador en la crítica a las indulgencias, a las bulas, a los falsos milagros y a la lascivia del clero) determinaron en gran medida sus dos sucesivos expurgos en Italia<sup>19</sup>. También de Dante hay lecturas protestantes que interpretan textos anteriores a la Reforma como testimonios de su legitimidad y necesidad y lo mismo sucede con Petrarca. Entre los textos y ediciones más notorios, y que proponen esta lectura destacan (por citar algunos pocos) un texto sin autoría reconocida que gozó de cierto éxito en círculos protestantes, y que lleva por título *Avviso alla bella Italia di un nobile giovane francese* (Basilea, 1581)<sup>20</sup>; entre las ediciones del *Cancionero con sabor a herejía* son conocidas la de Fausto da Logiano (Venecia, 1532)<sup>21</sup>; la del protestante italiano Antonio Brucioli (Venecia, 1548)<sup>22</sup>, y la de Guilielmo Rovillo, con un texto de Lucantoni Ridolifi, publicada en Lyon en 1551. Entre estas destaca, también, la edición con comentarios de Ludovico Castelvetro (1756)<sup>23</sup>, de la que proponen un severísimo expurgo los índices de las Inquisiciones ibéricas de 1624, 1632 y 1640<sup>24</sup>.

Dentro de este contexto, yo quisiera prestar especial atención a dos autores concretos, porque son de los más destacados del elenco de pensadores reformistas del siglo XVI y, en especial, quiero estudiarlos porque sus textos son la causa más notable y directa del ingreso de Petrarca en los índices de las inquisiciones ibéricas y de la italiana,

---

<sup>18</sup> Mis primeros resultados sobre la censura de Petrarca en los índices ibéricos e italianos saldrán publicados en: «Petrarca en el índice. La censura del *Cancionero* y las *Sine Nomine* en los catálogos de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición italiana y española, siglos XVI y XVII», Actas del XIX congreso de la AIH (11-16. 07. 2016), (2019) (En prensa).

<sup>19</sup> Ver Vega Ramos, 2013, pp. 49-75. Se trata de uno de los escasísimos estudios que la crítica ha dedicado a la censura literaria en los índices de las Inquisiciones ibéricas e italiana. Vega habla de los usos protestantes de textos canónicos y, en especial, se refiere a la recepción y lectura del *Decamerón* de Boccaccio, leído después de Lutero.

<sup>20</sup> *Avviso piacevole dato alla bella Italia...*, 1586. *Apud. Bibliografia dantesca...*, 1846, vol. II, p.,500.

<sup>21</sup> *Il Petrarca col commento di M. Sebastiano Fausto da Logiano...*,1532.

<sup>22</sup> *Sonetti, canzoni, et triumpho di M. Francesco Petrarca... annotatione di Antonio Brucioli*, 1548.

<sup>23</sup> *Le rime del Petrarca breuemente sposte per Lodovico Castelvetro...*, vol. I y II, 1756.

<sup>24</sup> Para las ediciones de Brucioli y Castelvetro, entre otras ediciones protestantes, ver *The cambrige History of literary criticism*, 1999 y Sorrentino, 1933. Para Rovillio, ver, *Biblioteca dell' eloquenza italiana...*, vol. II, 1804. El expurgo de Castelvetro en los índices ibéricos se lee en Mascarenhas, *Index autorum damnatae...*, 1624, pp.878-881; Zapata, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum...*1632, pp.725-728, y en Sotomayor, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimvs...*, 1640, pp.759-762. La obra cuenta con una censura previa en el índice de libros prohibidos de Clemente VIII de 1596. Esto último, consúltese en Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.634.

ya que interpretan sus obras como testimonios que legitiman la Reforma luterana: el *Catalogus Testium Veritatis* de Matías Flacio Ilírico, que se imprime en Basilea en 1556<sup>25</sup> y cinco textos que Pier Paolo Vergerio publica entre 1554 y 1577: dos breves opúsculos<sup>26</sup>; una edición comentada de las *epístolas latinas* de Petrarca<sup>27</sup>, y a dos ediciones distintas de su contracatálogo *Agli Inquisitori*.

MATÍAS FLACIO ILÍRICO

*CATALOGUS TESTIUM VERITATIS* (BASILEA, 1556)

El *Catálogo de los testigos* es una obra que se construye como una antología de textos que son *testigos de la verdad* luterana antes de Lutero mismo. Ilírico reúne fragmentos, algunos muy extensos, de aquellos autores que, antes que Lutero, denunciaron los vicios, la corrupción y la venalidad de la Iglesia; desaprobaron las indulgencias y el comercio con las bulas, o criticaron la intervención del Papa en materias terrenales. La conclusión de Ilírico es que todos ellos anhelaban la llegada de un corrector o un reformador que acabara con los males de la Iglesia. Los más grandes poetas italianos se cuentan entre los testigos que se habrían adelantado, en sus críticas, a coincidir con las que después formularía Lutero. Entre estos se hallan pasajes del *De monarchia*, de la *Divina comedia* de Dante, y de las epístolas *Sine Nomine* y del *Cancionero* de Petrarca junto a, por ejemplo, la denuncia de la falsedad de la Donación de Constantino de Lorenzo Valla, a la que cabe un lugar de honor<sup>28</sup>.

En todos los casos, cuando Ilírico habla sobre Dante, se refiere al pensamiento político, anticlerical y antirromano del poeta. El autor presenta el *De monarchia* como testimonio de la verdad que legitima la separación del poder temporal y espiritual, y que prueba, además, que el Papa se ha corrompido y que no tiene derecho sobre las materias terrenales o del Imperio: Dante (subraya Ilírico) refutó la veracidad y autenticidad de la Donación de Constantino, *Ob quam rem a quibusdam haereseos est damnatus*<sup>29</sup>.

---

<sup>25</sup> Flacius Illyricus, *Catalogus testium Veritatis*..., 1556.

<sup>26</sup> Vergerio, *Stanze del Berna con tre sonetti del Petrarca*..., 1554 y Vergerio, *Alcuni importanti luochi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca*...1557.

<sup>27</sup> Vergerio, *XVI Petrarchae epistolae*, 1554/5.

<sup>28</sup> Ver Vega, 2013, y, en especial, las pp. 51 y 52, donde habla del *Catálogo de los testigos* de Ilírico y del uso protestante de textos canónicos italianos con el fin de sostener la legitimidad de la Reforma luterana. También, Cerrón Puga (2009) ofrece algunos comentarios sobre la interpretación que hace Ilírico en su *Catálogo* de los textos de Petrarca. Ver las pp. 398- 400.

<sup>29</sup> Sobre el *De Monarchia* leemos: "Dantes Florentinus floruit ante annos 250. Fuit vir pius doctus, ut multi scriptores, et praesertim eius scripta testantur. Scripsit librum, quem appellavit Monarchiam. In eo probavit,

Asimismo, en sus versos vulgares, el poeta denuncia los vicios que emponzoñan al papado y a la Iglesia romana; censura pecados como la avaricia, y critica las lecciones inútiles que la Iglesia transmite a sus fieles, en vez de predicar lo que dicta el Evangelio. Los papas han abandonado su misión espiritual (denuncia Dante) puesto que han olvidado el mensaje fundacional y lo que predicán los Santos Padres<sup>30</sup>.

Por lo que atañe a Petrarca, Ilírico incluye como testimonio de la verdad de Lutero una de las epístolas *Sine Nomine* en la que el poeta identifica a la ramera del *Apocalipsis* con la curia papal aviñonesa<sup>31</sup>. Esta metáfora procede del texto del *Apocalipsis* de Juan (17, 1-5) donde leemos: *sobre su frente llevaba escrito un nombre: Misterio: Babilonia la grande, la madre de las rameras y de las abominaciones de la tierra*. Aunque el texto del *Apocalipsis* ha sufrido muchas lecturas, una de ellas identifica a la ramera del *Apocalipsis* con la Roma pagana. La identificación de Babilonia (es decir, de esta meretriz del Apocalipsis) con Aviñón es un motivo recurrente en la obra de Petrarca. No solo se manifiesta en las *Sine nomine* y en el *Cancionero*, sino también en sus epístolas *Familiares* y *Seniles*; en la égloga sexta y séptima del *Bucolicum Carmen*, y en otras de las composiciones del *Cancionero* que no son los sonetos antiaviñoneses y en los que el poeta trata el tema del pecado amoroso y la corrupción de la ciudad (7, 259 y 305)<sup>32</sup>. Lo que ocurre es que a mediados del Quinientos, cuando la sede papal vuelve a la ciudad de Roma, la lectura que se realiza, o que se puede realizar del texto, es bien distinta. A ojos de muchos lectores Babilonia es ahora Roma y no Aviñón, o bien se identifica con el papado mismo<sup>33</sup>. Esta es la interpretación que hace Ilírico de las epístolas de Petrarca y de

---

Papam non esse supra Imperatorem, nec habere aliquod jus in Imperium. Refutat enim donationem Constantini, tamquam quae nec facta sit, nec fieri jure potuerit. Ob quam rem a quibusdam haereseos est damnatus. Scripsit e Vulgari Italico sermone non pauca, in quibus multa reprehendit in Papa, eiusque Religione. Queritur alicubi prolixè intermissam esse verbi Dei praedicationem, et prò ea praedicari a Monachis vanissimas fabulas eorumque nugis fidem haberi: atque ita oves Christi non vero pabulo Evangelij, sed vento pasci. Dicit alicubi, Papam ex pastore factum lupum, vastare Ecclesiam, non curare una cum suis spiritualibus verbum Dei, sed tantum sua decreta. Alicubi im convivio amatorio, aequat coniugium celibatui". *Apud*. Chiminelli, 1921, y en especial, ver el capítulo IV, *Matteo Flacio e Pier Paolo Vergerio*, pp.59-73, donde transcribe este fragmento del *Catálogo de los testigos de la verdad* de Matías Flacio Ilírico y habla sobre el uso y difusión de los textos dantescos en la Alemania protestante a manos de Ilírico y Vergerio.

<sup>30</sup> Ilírico comenta algunos pasajes de la *Divina Comedia* (del Paraíso: IX, 126-142; XVIII, 127-136; XXIX, 88-126). Ver Flacius Illyricus, *Catalogus testium Veritatis...*, 1556, pp.505-507.

<sup>31</sup> Flacius Illyricus, *Catalogus testium Veritatis...*, 1556, pp. 871-872.

<sup>32</sup> En Cerrón Puga, 2009, p.392, donde cita por la edición del *Canzonere, Francesco Petrarca*, edizione commentata a cura di Marco Santagata, Milano: Mondadori, 1996, colección Meridiani.

<sup>33</sup>En Cerrón Puga, 2009, p. 395.

los sonetos antiaviñoneses. Así se observa, por ejemplo, en la primera línea del texto donde alude a estos poemas:

In Italicis suis Rhythmis scribit inter alia sic de Roma: Schola de errori, & templo de haeresia: id est, Schola errorum, & templum haereseos. Sic & saepè alias in eodem poemate eam uocat Babyloniam: ítem matrem errorum, ítem nidum proditium. Dicit eam crescere ex alienis calamitatibus, ait quoq, eam se extollere contra suos fundatores: id est, Imperatores, qui ipsi multa antea largiti sunt. Talia propemodum infinita in eius opuscolis, de Papa ac Roma, dicta extant. Apparet etiam, Papam ei infestum fuisse, eumq perfectum. Nam un cantilena 92 inquit: *Del empia Babylinia, onde fuggita ogni vergogna, onde ogni bene fueri, Albergo di dolor, madre de errori, son fuggito io per allungar la vitta*. Extat quoq dialogus Pyladis & Orestis, sub nomine Petrarchae, non omnino indoctus aut illepidus: in quo disputatur, Roman modis ómnibus fugiendam esse, o tan quam quandam latronum speluncam, & malorum sentem ae primariam officinam. Credo sanè Petrarchae non esse: sed tamen certè est hominis haud quaquam in sciti: & ante annos circiter 50. editus in publicum est, seu impressus<sup>34</sup>.

En paráfrasis libre, comenta Ilírico que Petrarca en sus versos vulgares escribe sobre Roma (entre otras cosas, *inter alia*) que es una escuela de errores y templo de herejía; que en otro poema la llama Babilonia, madre de errores, nido de suciedad que prospera con las calamidades ajenas, y, añade Ilírico, más adelante, que son muchas las obras de Petrarca en las que se afirman estas cosas, como, por ejemplo, en el soneto *De l'empia Babilonia ond'è fugita*. Añade, además, que hay también un diálogo de Pílates y Orestes que corre bajo el nombre de Petrarca, no del todo indocto, en el que se asegura que ha de huirse de Roma por todos los medios, como se huye de una cueva de ladrones o de una fábrica o un taller de males. Pero matiza luego, Ilírico, que no cree que sea de Petrarca mismo.

PIER PAOLO VERGERIO

EDITOR DE DANTE Y PETRARCA

Pier Paolo Vergerio utilizó los textos de Dante y Petrarca a favor de la propaganda proluterana. Vergerio (que firma muchos de sus escritos bajo el pseudónimo de Atanasio)

---

<sup>34</sup> Flacius Illyricus, *Catalogus testium Veritatis...*, 1556, pp. 871-872.

fue el obispo de Capodistria en el año 1536. En 1546, tras la celebración del Concilio de Trento, se le procesa por hereje en Venecia. Por esta razón huye de Italia, se establece en Suiza, y se convierte en uno de los críticos más mordaces de la Iglesia Católica<sup>35</sup>. De manera casi paralela a la publicación del *Catálogo de los testigos de la verdad* de Ilírico (Basilea, 1556), Vergerio publica tres obras: por una parte, imprime dos ediciones de un breve opúsculo (la primera en Tubinga en 1554 y la segunda en 1557)<sup>36</sup> y también publica (en Estrasburgo, en 1555)<sup>37</sup> una edición comentada de las epístolas latinas de Petrarca que incluye algunas de las *Sine Nomine*.

Asimismo, a Vergerio se le conoce por sus escritos polémicos contra la Inquisición —y más en concreto, contra las autoridades censorias en territorio itálico—, mediante lo que Ugo Rozzo ha definido como catálogos con comentarios y contraíndices (*contracataloghi*). Estos últimos son *una sorte di Indice dei libri da leggere*, y matiza que el fin último de Vergerio es, en todos los casos, desautorizar a los inquisidores en materia de censura<sup>38</sup>. Entre los contracatálogos que publica Vergerio destaca especialmente el que lleva por título *Agli Inquisitori* (1559) en respuesta al severísimo índice de Paulo IV, publicado en Roma en 1559. El texto vergeriano conoce una segunda versión en lengua latina, que cuenta con algunas adiciones al texto original, y cuyo título reza *Postremus catalogus*, publicado en 1560<sup>39</sup>. Esta segunda versión del contracatálogo se incluye, tres años después, en el primer tomo del *Adversus Papatum*<sup>40</sup>. Me refiero a estos textos porque

---

<sup>35</sup> Los principales estudios que me han ayudado a elaborar mi trabajo y que versan sobre Vergerio y la publicación de estos opúsculos son: Cerrón Puga (2009); Lamonica, (2008); Rozzo, (2000) y (2005) y Sorrentino (1933, pp. 259-276).

<sup>36</sup> Vergerio, *Stanze del Berna con tre sonetti del Petrarca...*,1554, y Vergerio, *Alcuni importanti luochi...*,1557.

<sup>37</sup> Vergerio, *Francisci Petrarcae florenti...*,1555. *Apud*. Cerrón Puga, 2009, pp. 405- 406, que cita el ejemplar 4 Espist. 220, 19, de la Bayerische Staatsbibliothek de Monaco de Baviera.

<sup>38</sup> En efecto, Rozzo establece la distinción entre *Indici comentati* y *contracataloghi*: los primeros, reimprimen de forma íntegra los catálogos de la Santa Sede, a los que Vergerio añade sus comentarios en un apéndice final, y no a lo largo del catálogo. Esto implica (tal y como lo entiende el autor) que Vergerio no modifica el texto original, ni condiciona la lectura y percepción que puede tener de este el lector. Los *contracataloghi*, serían una *sorta de indice di libri da leggere per i credenti della riforma religiosa*. En este caso, la intención de Vergerio es la de restar crédito a los inquisidores y censores romanos y crear confusión sobre lo que es lícito o no leer. Muchos consideran (como Rozzo) que Vergerio es el iniciador de este género. Ver Rozzo, 2000, pp. 143- 149.

<sup>39</sup> Vergerio, *Postremus catalogus haeticorum romae...*,1560.

<sup>40</sup> Vergerio, *Primvs tomus operum Vergerii adversus Papatum...*,1563.

en todos los casos, Vergerio menciona y comenta los textos de Dante y Petrarca, con el fin de sostener la legitimidad de la Reforma luterana<sup>41</sup>.

OPÚSCULOS (1554 Y 1557)  
Y *EPÍSTOLAS XVI* (1555)

Los primeros folios del brevísimo opúsculo que Vergerio publica en Tubinga (1544) están dedicados al comentario de algunos fragmentos de las *stanze* de Francesco Berna (a propósito de su reescritura o adaptación del *Orlando innamorato* de Boiardo) a quien Vergerio presenta, junto a Petrarca, como a un reformador de la Iglesia. A continuación, el polemista transcribe los sonetos antiaviñoneses de Petrarca, y añade unas pocas líneas de comentario que sostienen que el fin último de poeta fue censurar los pecados, la idolatría y la falsa doctrina de la Iglesia romana. El reformador no se refiere en ningún caso a la sede papal en Aviñón<sup>42</sup>.

La segunda edición del opúsculo (1557)<sup>43</sup> no presenta cambios significativos respecto de la primera: Vergerio modifica el título del texto para dar más énfasis a Petrarca, frente a Francesco Berna, e incluye la traducción italiana de algunos fragmentos de las *Epístolas* latinas del poeta (*Senza titolo*) y, más en concreto, traduce fragmentos de las epístolas V, XIII, XVII y XVIII. En esta segunda edición también figuran los poemas antiaviñoneses de Petrarca, y el autor se refiere a las *stanze del Berna*, bajo el título: *Berna segretario di Papa Clemente VII*. La intención del Vergerio es, de nuevo, y en todos los casos, validar la empresa protestante usando como *auctoritas* a Petrarca, y en última instancia, a Francesco Berna.

La imagen de Petrarca como precursor de la Reforma se refuerza en la edición de las *Epístolas XVI* publicadas dos años antes en Estrasburgo (1555)<sup>44</sup>. La impresión está dedicada al duque de Wüttemberg, al que Vergerio alude en el prefacio, y en el mismo prólogo el reformador se refiere a la condena de Petrarca, Dante y de Poggio Bracciolini en el catálogo de libros prohibidos promulgado en Milán (1554). Lo más destacable de las *Epístolas XVI* es que Vergerio modifica el texto original de las *Sine nomine* de Petrarca en pro de las ideas luteranas: por ejemplo, suprime algunos fragmentos del texto, añade

---

<sup>41</sup> Para los contracatálogos consulto y recomiendo la lectura de Cerrón Puga, 2009, pp. 401-402.

<sup>42</sup> Vergerio, *Stanze del Berna con tre sonetti del Petrarca...*1554

<sup>43</sup> Vergerio, *Alcuni importanti luochi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca...*,1557.

<sup>44</sup> Vergerio, *Francisci Petrarcae florenti...*,1555. *Apud*. Cerrón Puga, 2009, pp. 405- 406, que cita el ejemplar 4 Espist. 220, 19, de la Bayerische Staatsbibliothek de Monaco de Baviera.

comentarios marginales y transforma (como hace Ilírico) la identificación de Babilonia con Aviñón en Babilonia- Roma<sup>45</sup>.

CONTRACATÁLOGOS: *A GL'INQUISITORI* (1559)

Y *POSTREMUS CATALOGUS HAERETICORUM ROMAE* (1560)

En 1559 Pier Paolo Vergerio publica uno de sus primeros contracatálogos, que lleva por título *Agli Inquisitori*<sup>46</sup>. La obra es fruto de la reacción que suscita en el reformador la promulgación, en ese mismo año, del índice romano de Paulo IV. El catálogo paulino fue el primer índice oficial de la Santa Sede, y registra un elevadísimo número de condenas, especialmente de autores protestantes. A la luz de estos hechos, Vergerio, en los primeros folios del *Agli inquisitori*, se opone encarecidamente a la censura de las ediciones de los libros de los Padres de la Iglesia y de autores canónicos y de erudición que rezan en dicho catálogo. Además, Vergerio denuncia que la condena de este tipo de autores y textos en los índices es una práctica que llevan a cabo los censores desde la creación de las primerísimas listas de libros prohibidos, y más en concreto, desde la promulgación del catálogo de los teólogos de Lovaina, donde se condena con vehemencia a muchos *hombres de bien*, a los que se les tacha injustamente de herejes<sup>47</sup>.

Más adelante, Vergerio se refiere a algunos libros y nombres de autor que figuran en el índice de Paulo IV, entre los que destaca la presencia de Dante, Boccaccio y Petrarca<sup>48</sup>. Como Ilírico, Vergerio se refiere al *De monarchia* dantesco, con el fin de legitimar la separación de poderes (el terrenal y el espiritual), y para denunciar que el Papa no ha de entender en cuestiones del Imperio<sup>49</sup>. Asimismo, el polemista se sirve de los textos de Petrarca para desacreditar a la Iglesia y al papado romano, y más en concreto, recurre a la conocidísima metáfora que identifica a la Iglesia en Roma con la prostituta del *Apocalipsis*, y que utilizó anteriormente Ilírico: Vergerio escribe que la Iglesia es la gran Babilonia, madre de la fornicación y las abominaciones de la tierra, que ha caído en

---

<sup>45</sup> Me limito aquí a reproducir lo dicho y estudiado por Cerrón Puga, 2009, p. 407 y ss, donde la autora identifica las epístolas latinas a las que hace referencia Vergerio a lo largo del texto y ofrece, además, un comentario más extenso y minucioso sobre la obra.

<sup>46</sup> Vergerio, *A gl'Inquisitori che sono per l'Italia...*,1559. La lista de contraíndices puede consultarse en Bonnart (1969).

<sup>47</sup> Vergerio, *A gl'Inquisitori che sono per l'Italia...*,1559, fol. 4v.

<sup>48</sup> Vergerio, *A gl'Inquisitori che sono per l'Italia...*,1559, fols.5r-30v.

<sup>49</sup> Vergerio, *A gl'Inquisitori che sono per l'Italia...*,1559, fol.30v.

la perdición y que se ha convertido en la morada del diablo, y sostiene, además, que sobre estas cosas bellas y muchas otras similares ha escrito Petrarca en sus obras<sup>50</sup>.

Como señalé anteriormente, el texto de *Agli Inquisitori (1559)* conoce una segunda versión en lengua latina, publicada en 1560, y que lleva por título *Postremus catalogus*. Esta segunda impresión presenta nuevas adiciones al texto inicial: ahora Vergerio no solo escribe sobre el *De monarchia* de Dante, sino que pasa revista a los más destacados políticos del Medievo a los que compara con el poeta. Se refiere, por ejemplo, a Marsilio de Padua y su *Defensor Pacis*; también a Petrarca y algunas de sus epístolas políticas, y a Guillermo de Ockam. Para Vergerio estos autores y pensadores son importantes porque socavaron la autoridad del Papa en pro de un gobierno alternativo, ya fuese constitucional o absolutista<sup>51</sup>. El discurso del reformador prosigue, en esta segunda versión del texto, con el comentario sobre algunos fragmentos del *De monarchia*, donde (al decir de Vergerio) Dante denigra la autoridad pontificia, y censura los vicios y la corrupción del papado<sup>52</sup>.

Con todo, Vergerio logra presentar a Dante y a Petrarca como a una suerte de antecesores de Lutero que 250 años antes de su llegada censuraron los pecados, la idolatría y la falsa doctrina de la Iglesia romana, y de atender, por ejemplo, a Fragnito, habría sido Vergerio quien lograra que los inquisidores romanos se interesaran por la

---

<sup>50</sup> [Vergerio primero se refiere a Petrarca y sigue] (come fece ancor Dante nelle rime) cio che in effetto fu di uoi scritto nell' Apocalisse e spiega alla larga, che la uostra Chiesa Rom. sia in fatti la meretrice infame, con la quale han fornicato i Re della terra, la uostra chiesa sia la gran Babilonia madre delle fornicationi e dell' abbominations della terra, la uostra chiesa sia la donna ebbraica del sangue de santi e del sangue de martiri di Giesù, la uostra chiesa finalmente sia quella che ha d' andarsene in perditione e diuentar stanza de diauoli, io ui replico che il Petrarca ha scritto tutto cio è mot' altre belle cose simili in maniera. Vergerio, *A gl' Inquisitori che sono per l'Italia...*, 1559, fols. 33v y 34r.

<sup>51</sup> \*Dantes Aliger etiam Florentinus patria sere contemporaneus Ioann. Bocatñ, summus philosophus, summus Theologus, Italice multa, paucissima Latine feripsit, uix libellum de Monarchia [...] quod edam Marsilius Patavinus fecit eodem tempore, scripto libro, cui dedit titulum, Defensor pacis, quin & Petrarca aliquid de eo, in quadam ad Nicolaum Laurentij Epistola, qui se Tribunum Augustum appellitauit, ac non modo Dantes, Marsilius, & Petrarca. Sed Guilielmus Ocham quique (is Frananciscanus fuit acerrimus Scoti impugnator) scripsit contra hunc Ioan. Papam, Ludouici hostem, uehementem librum, in quo de paupertate Christi & Apostolorum agit. Iam, Dantes articulos tres disputat: Num sit e re Christiani orbis, ut untis exsistat iustus Imperator & Monarcha. Num officium atque honor Imperij & Monarchiae iure sito penes populum Romanum. Num Monarchia atque imperium pendeat a Papa atque ex Romana Ecclesia. Definit autem partum Philosophicis, partim e sacris literis petitis argumentis, e re Christiani orbis esse, unum existere iustum Imperatorem, officium Monarchiae penes populum Rom. esse. Deniqu imperium immediate a Deo, nequaquam a Papa, uel a Rom. Ecclesia pendere. Vergerio, *Postremus catalogus haereticorum Romae...*, 1560, fo. G2v - G3v.

<sup>52</sup> Vergerio, *Postremus catalogus haereticorum Romae...*, 1560, fols. G3v y ss.

censura de Petrarca. Así se lee en los documentos de la Biblioteca Apostólica Vaticana que reproduce Gigliola Fragnito y que también recupera María Luisa Cerrón Puga en un artículo sobre la condena de Petrarca en los índices italianos y que sigo de cerca en estas páginas:

«Petrarcham ipsum vanitatis magistrum et alios omnes vulgares, vanos, lascivos, ludicos, scurriles, inutilesque libellos e medio tollendos decernat». Un Petrarca che con le sue critiche al pontefice «favet nimis haereticorum malignitati»<sup>53</sup>.

Señala Fragnito que el documento, un borrador de la *Congregación del Índice*, califica a Petrarca como maestro de vanidad, y su obra como lasciva, sucia y vulgar. Pese a esto, entre los miembros de la Curia y de la *Congregación del Índice* se cuentan defensores del poeta. Muchos denuncian el uso de los textos de Dante y Petrarca en *pro* del movimiento protestante y señalan que por esta razón se condena a Petrarca en los índices. Al decir de estos mismos autores, las lecturas luteranas que proponen Flacio Ilírico y Pier Paolo Vergerio de la *Comedia* dantesca no parecen ser, sin embargo, la causa más directa (o que influyan) en el ingreso de la obra en los índices, como sí lo hace la lectura irreverente con la Iglesia y el papado romano que realizan del poema Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello, a la que me referí en el apartado sobre la condena de Dante en los índices.

#### EN DEFENSA DE DANTE Y PETRARCA

ROBERTO BELLARMINO Y GIUSTO FONTANINI

Desde Roma, el Cardenal Roberto Bellarmino rebate las insinuaciones de aquellos que, dice, han manipulado los versos y textos de Petrarca y Dante, y que, por tanto, han alterado su significado. En su *Controversiae christiani fidei*<sup>54</sup>, el fin último del cardenal es demostrar que, en efecto, no hay nada punible en las obras de ambos poetas. Bellarmino escribe su texto en respuesta a un librito anónimo (que también cité en primer lugar, y que, a saber, escribe un calvinista llamado Francois Perot) cuyo título reza *Avviso alla bella italia di un nobile giovane francese*<sup>55</sup>. Perot se propone (como Ilírico y Vergerio)

---

<sup>53</sup> Biblioteca Apostolica Vaticana, Vat. Lat. 6149, ff. 141-6v. (Fragnito, Gigliola, “«Li libri non zò rrobba da cristiano»». La letteratura italiana e l'indice di Clemente VIII (1596)”, «Schifanoia», 19, 1999, pp. 123-35: 125 -126) *Apud*. Cerrón Puga, 2009, pp. 412-413 donde transcribe este texto y cita a Fragnito.

<sup>54</sup> Bellarmino, *De controversiis Christianae fidei...*,1615. *Apud*. *Bibliografia dantesca...*, 1846, vol.II, p.,501,

<sup>55</sup> No son muchos los estudios sobre esta obra y su autor. Recomendando la lectura de De Biase, 1921, pp. 589-613.

recurrir a la autoridad de poetas canónicos italianos, tales como Dante, Petrarca y Boccaccio, para legitimar, igualmente, las tesis luteranas. Además, es muy probable que el texto del calvinista gozase de una amplia difusión en la época<sup>56</sup>.

De los 24 capítulos que componen la *Controversiae christiani fidei*, Bellarmino dedica siete de ellos a la defensa de Dante (XII, XIV, XIV, XV, XVI, XVII y el XVIII), donde examina distintos pasajes de la *Divina comedia*, de los que se sirve el anónimo calvinista en su texto, con el fin de sustentar que el poeta se habría adelantado a Lutero en sus críticas al vicio y a la corrupción de la Iglesia y del papado romano. Bellarmino rebate los argumentos de Perot, y propone una lectura e interpretación ortodoxa del poema: ofrece una selección de pasajes de la *Comedia* para ratificar que Dante se adhiere a la doctrina católica, y a sus principios fundamentales. El cardenal se refiere, por ejemplo, a aquellos versos del poema donde Dante recuerda *con cariño* los tiempos fundacionales de la Iglesia católica (*Par.*, XXIV, 34-36) y de la ciudad de Roma (*Inf.*, II, 21-27)<sup>57</sup>; menciona, además, pasajes de la obra que manifiestan el profundo respeto que siente el poeta por la autoridad pontificia (entre otros, *Pur.*, XIX, 127-131) y que ponen de relieve que el sentimiento religioso de Dante entraría en conflicto con los principios de las tesis luteranas: Bellarmino se refiere, por ejemplo, a la cuestión del libre albedrío (*Purg.* V, 19-24) y al culto externo de objetos sagrados, tales como el símbolo de la cruz, la veneración de las reliquias e imágenes y el culto a la virgen (*Purg.*, II, 49; (*Par.*, XXXII, 147-148; *Par.*, XXV, 16-18 y *Par.*, IV, 46-48)<sup>58</sup>. Además, en otro lugar, el cardenal sostiene que es importante interpretar los versos de Dante atendiendo siempre a las circunstancias externas y personales en las que los compuso; solo así puede entenderse el verdadero sentido o significado que el poeta confiere a sus versos<sup>59</sup>.

En lo referente a Petrarca, Roberto Bellarmino cita expresamente distintos textos del poeta, entre los que se cuentan algunos pasajes de las *Seniles*, la *Apologia contra Galli calumnias*, la *Invetivae in medicum*, el *De vita solitaria*, el *De ocio religiosim*, *De remediis utriusque fortunae*, entre algunas obras y sonetos de Petrarca escritos en lengua vulgar, y sostiene que cuando el poeta habla de Babilonia no se refiere en ningún caso a la curia papal Romana, sino a la aviñonesa, y a un momento preciso de la historia de la Iglesia.

---

<sup>56</sup> Así lo sostiene Sorrentino, 1933, p.267.

<sup>57</sup> Para el comentario crítico y descriptivo de estos pasajes ver De Biase, 1921, pp. 601 y ss.

<sup>58</sup> Ver De Biase, 1921, pp. 607.

<sup>59</sup> Al respecto ver De Biase, 1921, p.608.

Asimismo (argumenta el cardenal) Petrarca tan solo censura la corrupción del clero aviñonés y no ataca a la Fe o a la religión, ni tampoco a la potestad pontificia misma, *non de fide, de religione, de potestate ecclesiastica, sed de vitiis tantum quae tunc vigeant*<sup>60</sup>. Ocurre, según afirma, que los protestantes y calvinistas han cambiado el sentido de los textos. A la luz de estos hechos, el cardenal propone el estudio y comprensión de los textos del poeta dentro de su obra, y advierte que deberíamos atender (como en el caso de Dante) a las circunstancias personales de Petrarca en el momento de escribirlas<sup>61</sup>.

Un juicio semejante al de Bellarmino y en defensa de Petrarca es el de Giusto Fontanini en la *Biblioteca dell'eloquenza italiana* que se imprime en Parma, en 1726. En esta obra, Fontanini menciona algunas de las ediciones de Petrarca más destacadas que se publican a lo largo del siglo XVI. Lo interesante es que el autor cita diversas ediciones firmadas por protestantes, denuncia el uso que hoy llamaríamos propagandístico de sus textos, y señala sus consecuencias, entre las que destaca la condena de los sonetos antiaviñoneses en los índices inquisitoriales romanos. Fontanini actúa en defensa de la obra de Petrarca, y condena no al poeta sino a los protestantes, quienes (en palabras del autor) hicieron un “uso malvagio” de los textos de Petrarca y atentaron, con impiedad “contra la nostra Santa Romana Chiesa, maestra di verità, e tempio di vera santità e religione”<sup>62</sup>.

En el siglo XVIII, Apostolo Zeno, (crítico literario que anota la edición de Fontanini), señalaría a Pier Paolo Vergerio como al principal responsable o culpable de la censura de Petrarca en los catálogos romanos. Para Zeno, el opúsculo de Vergerio es el mejor ejemplo de ese “uso malvagio” de los textos de Petrarca. El comentarista sostiene que los sonetos antiaviñoneses solo se prohíben tras la publicación de la obra de Vergerio: esto lo demostraría el hecho de que existen otras composiciones en las que Petrarca censura la corrupción del papado aviñonés y que no se incluyeron en los índices de libros prohibidos y expurgados simplemente porque los luteranos no hicieron uso de ellas. Tal sería el caso (cita el comentarista) de la *Canzone del Petrarca al Tributo di Roma*<sup>63</sup> y también sucede lo mismo con la *Divina comedia* de Dante. Al decir de Zeno, el poema dantesco se lee y circula sin correcciones porque nunca lo han editado e interpretado los

---

<sup>60</sup> La cita la extraigo de Sorrentino, 1933, p. 269, pero el autor no da la referencia del pasaje.

<sup>61</sup> Sorrentino, 1933, pp. 268-69.

<sup>62</sup> Fontanini, *Biblioteca dell'eloquenza italiana...*, tomo II, 1804, p.12.

<sup>63</sup> Fontanini, Giusto, *Biblioteca dell'eloquenza italiana...*, tomo secondo, p.13.

autores luteranos, como sí lo han hecho con las obras de Petrarca. Asimismo, el crítico asegura no comprender por qué el texto de la *Comedia* no ingresa en los índices de la Santa Sede romana, desde la publicación de sus primeros catálogos, si se tiene en cuenta que Dante "enemigo acérrimo del Papa" menoscaba y critica explícitamente en sus versos a la autoridad pontificia y al clero romano<sup>64</sup>.

En efecto, el ingreso de la *Divina Comedia* en los índices de la Santa Sede romana es tardío respecto del expurgo que sufre la obra en los catálogos de las inquisiciones portuguesa y española, desde de sus primeros expurgatorios en 1581 y en 1584. Por el contrario, el primer índice de la Inquisición romana que censura la edición de la *Comedia* que corre a cargo de Francesco Sansovino es el catálogo de Clemente VIII de 1590 y el que se publica en 1593. La obra no se censura, sin embargo, en el índice clementino de 1596<sup>65</sup>, ni tampoco el catálogo expurgatorio del Maestro del Sacro Palacio (1607) propone su versión enmendada.

En lo referente a Petrarca (y como sostiene Zeno), es cierto que los primeros índices de la Santa Sede censuran el opúsculo de Vergerio y esto, por lo tanto, implica la prohibición (indirecta) de los sonetos antiaviñoneses de Petrarca y de las epístolas latinas. Ahora bien, el opúsculo de Vergerio quizá no fuera la única obra responsable de su prohibición. A saber, un caso semejante a este, y que también debió influir en la prohibición de los poemas antiaviñoneses y de las *Sine Nomine* es el *Catálogo de los testigos de la verdad* de Matías Flacio Ilírico al que me referí en primer lugar. Esta fue una obra leidísima en el ámbito germánico y reformado. Es más, podemos considerar a Ilírico como al iniciador, en la Alemania protestante del siglo XVI, de la divulgación en favor del luteranismo de los textos de autores canónicos italianos, con el fin principal de "ratificar las tesis luteranas" y legitimar la reforma. No podemos negar, por lo tanto (y como postula Zeno) que puede existir una relación de causalidad entre la publicación de las ediciones protestantes y la condena en los índices de los sonetos y textos de Petrarca.

---

<sup>64</sup> "Se que' molti luoghi, ove Dante, che di fazione era *Gibellino*, e acerrimo nemico de' Papi, inveisce aspramente nella sua *Commedia* contra Pontefici e Cardinali, e vi dice male del *Clero*, e di *Constantino*. cui di tanto era debitrice tutta la Chiesa cattolica. Ne fossero maliziosamente tirati fuori da qualche eretico, e stampati in opera a parte [...] tal opera sarebbe posta nell'Indice; laddove lasciati nel loro natural sitio, si permettono liberamente, e si leggono". En, Fontanini, *Biblioteca dell'eloquenza italiana...*, tomo II, 1804, nota al margen (b\*), p.13.

<sup>65</sup> Atiendo a los datos de Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p. 248 donde leemos:

**LANDINO**, Cristoforo (1424-1498)

- *Comento sopra la comedia di Dante* <sup>66</sup>: Portugal, 1581, 250 (IV, 541-542). Espagne, 1583, 1939; 1584, 14 (VI, 649, 802). Rome, 1590 et 1593, 044, 0301 (IX, 365).

PETRARCA, TEXTOS A EXPURGAR:

*CANCIONERO, SINE NOMINE, DE REMEDIIS UTRIUSQUE FORTUNAE* (1559-1640)

Las obras de Petrarca en lengua vulgar propuestas para expurgación en los catálogos inquisitoriales y de los que se sirven los reformadores luteranos para ratificar las tesis protestantes son aquellas en las que el autor censura más acerbamente, y con mayor violencia verbal, la corrupción del papado aviñonés: las *Sine Nomine* –una colección de 19 epístolas en las que Petrarca critica el lujo, los vicios y la pompa de la curia papal, a la que representa como una nueva Babilonia–, y los sonetos antiaviñoneses, donde el poeta menoscaba la autoridad de la jerarquía eclesiástica. Los sonetos a expurgar son el que se inicia *Fiamma del ciel su le tue trece piova; L'avara Babilonia à colmo il sacco; Fontana di dolore, albergo d'ira* y el comienza *De l'empia Babilonia, ond'è fuggita*.

El índice romano de Paulo IV, publicado en 1559, es el primero que censura indirectamente los poemas y las epístolas latinas, mediante la prohibición del *Catálogo de los testigos de la verdad* de Matías Flacio Ilírico y del opúsculo de Pier Paolo Vergerio. La condena de ambas obras se repite en el índice de Trento de 1564. Los catálogos posteriores, el sixtino de 1590 y los de Clemente VIII de 1593 y 1596, tan solo prohíben el texto de Vergerio<sup>66</sup>. Asimismo, los catálogos de Clemente VIII incluyen, también, la condena directa de los sonetos antiaviñoneses, y lo mismo sucede en el índice de Parma de 1580, donde los sonetos aparecen en la sección de libros de música<sup>67</sup>.

---

<sup>66</sup> Para la consulta de la censura de los textos de Ilírico y Vergerio ver Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p., 185 y 317.

**FLACIUS ILLYRICUS**, Matthias (1520 – 1575) *Catalogus testium veritatis*: Rome, 1559 et 1564, 146 (VIII, 404-402). [...].

**PETRARCA**, Francesco (1304-1374) *Alcuni importanti luoghi tradotti fuor delle epistole latine* (ed. P.P. Vergerio): Rome, 1559 et 1564, 666 (VIII, 584-585); 1590 et 1593, 0384 (IX, 436). [...]

<sup>67</sup> En efecto, la prohibición de los textos petrarquistas es “indirecta” en los índices romanos de 1559, 1564 y en los de 1593 y 1596, porque se censura la obra de Ilírico y de Vergerio. Tan solo los catálogos clementinos (1593 y 1596), y el que se elabora en Parma (1580), emiten una condena “directa” que afecta a las ediciones del *Cancionero*. Respecto a la prohibición de los poemas en estos índices, Bujanda anota lo siguiente:

**PETRARCA**, Francesco (1304-1374) [...] - *Sonetti: Dell'empia Babilonia, fiamma del ciel, Fontana di dolore, L'Avara Babilonia*: [...] 1590 et 1593, 0240 + 0355, 0384 (IX, 414-415, 436). Parme, 1580, 531- 533 (IX, 182). [...] (En Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.317).

Esto ya lo anotó con detalle María Luisa Cerrón Puga en uno de sus trabajos. Para más información sobre la censura de estos poemas en los índices italianos, ver Cerrón Puga, 2009, pp.388-389.

Por lo que respecta a la condena de los textos de Petrarca en los índices del Santo Oficio español y portugués, el primer catálogo que registra la prohibición de los sonetos antiaviñoneses es el de Gaspar de Quiroga, en 1583, que propone la expurgación de estos cuatro poemas de la edición del *Cancionero* de Petrarca, y prohíbe también las obras de Ilírico y Vergerio. La condena de ambos textos y la propuesta de expurgo del *Cancionero* se repite en los catálogos posteriores de Sandoval (1612), Zapata (1632) y de Sotomayor (1640) sin cambios significativos. La revisión de los inquisidores españoles es exactamente la misma. Tan solo hay variaciones en las ediciones que se citan del *Cancionero*, y en la adición de la edición de las *Opera Omnia*, a las que se refieren como “la impresión grande de Basilea de 1581”. Las correcciones deben hacerse sobre el “Tomo 4. fol. 149” ya que es donde figuran los sonetos en italiano. Asimismo, el índice del Inquisidor portugués Fernão Martins Mascarenhas (1624) expurga los sonetos antiaviñoneses únicamente de la edición de las *Opera Omnia* (Basilea, 1581) y se refiere al capítulo cuarto de la obra porque, en efecto, contiene estos poemas<sup>68</sup>.

Quiroga emite, pues, una condena explícita de los sonetos antiaviñoneses del *Cancionero* en 1583 diez años antes de la primera condena directa de los poemas en los catálogos romanos. Este hecho es singular, porque parece señalar la primacía de la inquisición hispánica en la reprobación de estas obras<sup>69</sup> y, además, demuestra que la

---

<sup>68</sup> El inquisidor se refiere a la edición de Basilea 1581: “*Petrarcha Opera, qua extant omnia qua Latino, qua vulgari idiomate tomis quatuor distributa in folio*: Basilea per Sebastianum Henric Petrum, anno Vt in fine voluminis habetur, 1581. (Mascarenhas, *Index autorum damnatae...*, 1624, pp. 586-587). Mascarenhas no censura las obras de Pier Paolo Vergerio, ni las de Flacio Ilírico. El catálogo portugués de Jorge de Almeida (1581) tampoco registra estas prohibiciones, aunque sí censura la *Ecclesiastica historia secundum singulas Centurias* que publica Ilírico. Ver Martínez de Bujanda, 1996, vol. X, p.185 para la condena en los índices de Flacio Ilírico y la p.397 para Vergerio.

<sup>69</sup> Por lo que respecta a la prohibición del *Catálogo* de Ilírico y los textos de Vergerio en los índices de la Inquisición española, Bujanda escribe:

**FLACIUS ILLYRICUS**, Matthias (1520-1575). Autor condenado. [...] – *Catalogus testium veritatis ex Sanctissimis Patribus*. (Johann Oporinus, Basilea 1556).

1583, n.289; 1612, I, 30; 1632, 226; 1640, 237; 1707, I, 236; 1747, I, 254; 1790, 48. (En, Martínez de Bujanda, 2016, p. 560).

**PETRARCA**, Francesco (1304-1374) [...] Prohibidos [...] - ♦ *Alcuni importanti luochi tradotti fuor delle epistole latine... con tre Sonnetti suoi et XVIII Stance del Berna, avanti il XX canto, etc.* (ed. P.P. Vergerio). (s.l. 1557).

1583, n. 1961; 1612, I, 18-19; 1632, 76, 730; 1640, 84; 1707, I, 77; 1747, I, 88; 1790, 6. (En Martínez de Bujanda, 2016, p. 887).

La prohibición “directa” de los sonetos antiaviñoneses se registra en:

**PETRARCA**, Francesco (1304-1374) Prohibidos – *Sonetti: Dell’empia Babylonia, Fiamma del ciel, Fontana di dolore, L’Avara Babylonia*. Publicados en *Le cose volgari* diversas impresiones y especialmente (Basilea, 1581).

Inquisición española mantiene las distancias respecto a los dictámenes de la Santa Sede romana en materia de censura<sup>70</sup>. La independencia del Santo Oficio español, respecto a la política censora de Inquisición romana, se manifiesta, también, en la adición de otros textos en lengua no latina de Petrarca, en sus índices expurgatorios. Tal es el caso, por ejemplo, del *De remediis*, cuya versión enmendada la propone por primera vez el índice de Bernardo de Sandoval (1612), y se repite el mismo expurgo en los índices posteriores del Inquisidor portugués Mascarenhas (1624), y en los catálogos del Santo Oficio español de Zapata (1632) y Sotomayor (1640). Los índices de la Inquisición española expurgan la traducción italiana de Remigio Fiorentino (Lucio Spineda, Venecia [1607])<sup>71</sup>. Mascarenhas solamente anota la edición de las *Opera Omnia* de Basilea (1581) porque recoge el texto del *De remediis*. Las mutilaciones que sufre la obra son mínimas: tan solo se elimina un fragmento del diálogo 122 que se lee en del libro primero, porque dice mal de los teólogos<sup>72</sup>. La prohibición o expurgo del texto no figura en los índices universales romanos.

#### BREVE BALANCE Y CONCLUSIONES

La política expurgatoria de las inquisiciones ibéricas y de la Santa Sede romana puede apreciarse mejor cuando se revisa la intervención en autores y textos distintos; sólo entonces se aprecian cabalmente las regularidades. La presencia de Dante y Petrarca en los índices de las inquisiciones ibéricas y de la Santa Sede romana (1559-1640) manifiesta que la expurgación de los textos de ambos poetas tiene aspectos comunes: en ambos casos, se eliminan los pasajes que pueden dar pie (o que, en efecto, dieron pie) a las lecturas e interpretaciones antipapales y antirromanas, y los que contienen críticas de la curia y de sus vicios, o lamentan la Donación de Constantino. Asimismo, ambos son autores vernáculos y modelos lingüísticos y recibieron una canonización temprana en la cultura italiana de la tardía Edad Media y del Renacimiento.

---

1583, n.1961, 1986, 1612, I, 45, II, 343- 344; 1632, 399; 1640, 426; 1707, I, 443, 1707, I, 461; 1790, 210. (En Martínez de Bujanda, 2016, p. 887).

<sup>70</sup> Ver al respecto Cerrón Puga, 2003, p.227.

<sup>71</sup> Los catálogos del Santo Oficio español no especifican el año de edición del texto. Yo anoto la fecha de impresión que propone Martínez de Bujanda, 2016, p.887.

<sup>72</sup> El texto que se suprime de la traducción castellana del *De remediis* puede consultarse en el *catálogo* de esta tesis doctoral, (15, pp. 137-139). Para la imagen del expurgo, ver apéndice (11.1, pp. 275-276).

Como se ha visto, la suerte de la obra de Dante ante las inquisiciones ibéricas, puede resumirse en las dos fases siguientes: en una primera fase, cuando el texto se revisa por primera vez en Portugal en 1581 y en España en 1584, y sufre un mísero expurgo que alcanza a eliminar tan solo un par de líneas de los comentarios de Landino y Vellutello. Y, en una segunda fase, cuando la intervención censoria se amplía, en 1612, año en el que se asienta y sistematiza en España la práctica expurgatoria de textos literarios en lengua vulgar, y que adoptará también el Santo Oficio portugués a partir de 1624, y los índices de la Inquisición española de 1632 y 1640. El expurgo que propone Bernardo de Sandoval en 1612 afecta, por primera vez, algunos versos del poema de Dante, y a numerosos pasajes de los comentarios de Crisóforo Landino y de Alessandro Vellutello porque menosprecian y critican a la Iglesia y a sus miembros y se eliminan, también, todos los lugares que podrían coincidir con las tesis luteranas (como sucede con Petrarca), aunque ambos autores hubieran escrito con anterioridad.

Por otra parte, la expurgación de Petrarca ilustra que la eliminación de los contenidos antirromanos y antipapales alcanza incluso al detalle de eliminar apenas tres o cuatro poemas críticos de las obras completas y del *Cancionero*, y que, sobre todo, el impacto del protestantismo alcanzó a variar las lecturas y usos de los textos de autores que hoy consideramos canónicos. O, de otro modo, el interés de los índices por la contención de la herejía protestante alcanzó también a aquellos textos anteriores a la Reforma que, a la luz de los nuevos hechos, y de las tesis luteranas, adquirirían nuevas y peligrosas lecturas y que, de otro modo, no hubiesen ingresado en los índices inquisitoriales. Dos siglos después de su muerte, Petrarca “fu citato al tribunale del Sant’Uffizio per infortuni ereticali. [Y matiza Sorrentino] Diciamo a bella posta infortuni, e non colpa”<sup>73</sup>.

Las páginas que siguen, y con la que concluye este capítulo, están dedicadas al estudio de un último caso: el de la presencia de Ludovico Ariosto en los catálogos inquisitoriales, y más en concreto, el de la propuesta de expurgación del *Orlando Furioso* en los índices de las inquisiciones ibéricas (1581-1642) y, también, en territorio itálico, en la década de 1600. El estudio de la censura del *Orlando* en los catálogos es importante porque me permitirá completar (junto al de Dante y Petrarca) mi percepción de las fuerzas ideológicas (políticas y religiosas) que intervienen, o que establece la Inquisición como

---

<sup>73</sup> Sorrentino, 1933, p.259.

criterio de censura y prohibición a la hora de intervenir y cercenar los textos poéticos y de ficción. Asimismo, el estudio de las intervenciones sobre el *Furioso* es importante porque me ayudará a entender y a determinar cuál es la lectura y recepción de la obra en Europa, así como en España, Portugal e Italia durante las primeras décadas de la Edad Moderna.

#### ORLANDO ANTE EL CENSOR<sup>74</sup>

Tras la publicación de la versión definitiva que Ludovico Ariosto finalizara un año antes de su muerte (1532) el *Orlando furioso* se convirtió en un fenómeno literario europeo. Solo en Italia se publican más de un centenar de ediciones en medio siglo. En España, las traducciones al castellano desde el siglo XVI hasta el XIX y su influencia en las letras áureas prueban su éxito. El *Furioso*, que formaliza el modelo del poema caballeresco, o *romanzo*, en las literaturas europeas<sup>75</sup>, tiene, además, un gran impacto en las artes. Eugène Delacroix, Tiepolo, Ingres, Redon, entre muchos otros, lo representan sobre el lienzo; Gustave Doré ilustra una de sus ediciones con más de cien grabados; Vivaldi lo inmortaliza en su conocida ópera *Orlando: dramma per musica*; y es lectura predilecta de pensadores como Voltaire, Goethe o Hegel<sup>76</sup>. El *Orlando*, un poema celeberrimo y leídísimo en los círculos de la nobleza de Ferrara, se difunde, a su vez y en «su idioma», entre un nuevo público lector. Se trata, al cabo, de «un “classico”, letto, recitato, ascoltato, cantato a ogni livello della società»<sup>77</sup>. Ahora bien, aunque el *Furioso*

---

<sup>74</sup> Mi estudio sobre el expurgo del *Orlando furioso* en los índices ibéricos e itálicos del siglo XVII se ha publicado en: «Orlando ante el censor», *Saberes inestables. Estudios sobre expurgación y censura en la España de los Siglos XV y XVII*, Biblioteca Áurea Hispánica, Dámaris Montes, Víctor Lillo y María José Vega (eds.), Iberoamericana Vervuert, 2018, pp.226-250.

<sup>75</sup> Sobre el modelo ariostesco en la épica española, ver Vilà, 2003.

<sup>76</sup> Recomiendo la lectura de la ultimísima traducción del *Orlando furioso* de José María Micó que mereció el Premio Internazionale Diego Valeri (Monselice, Italia, 2005), el Premio Nacional a la Mejor Traducción (España, 2006) y el Premio Nazionale per la Traduzione (Italia, 2007). Micó demuestra que el «Orlando merece salir del purgatorio de la erudición y regresar al paraíso de la lectura, que es donde estuvo y donde lo tuvieron» (Ariosto, *Orlando furioso*, ed. Micó, pp. 11-31).

<sup>77</sup> Fragnito, 2010, p.137. Me gustaría subrayar que los estudios de Gigliola Fragnito, tales como *La Bibbia al rogo* (1997) y *Proibito capire* (2005), han sido de gran ayuda para la elaboración de este trabajo y, en especial, su artículo «“Vanissimus et spurcissimus homo”: Ariosto all’esame dei censori» (2010), donde la autora cita numerosos documentos de archivo de la Biblioteca Apostolica Vaticana, del Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede (ex Sant’Ufficio, y concretamente de los fondos de las antiguas Congregazione dell’Indice, Congregazione del Sant’Ufficio y Stanza Storica) y del Archivio di Stato di Parma. Se trata de uno de los escasísimos trabajos que, en la general celebración del éxito editorial de Ariosto, atiende a los problemas censorios del poema en Italia. En el momento de depositar esta tesis doctoral, ha aparecido un nuevo libro de Gigliola Fragnito, *Rinascimento Perduto* (2019) que incluye una reescritura y actualización de su trabajo sobre Ariosto.

se convierte muy tempranamente en un clásico y Ariosto en un autor canónico, el poema comienza a estar bajo sospecha ya en la segunda mitad del siglo XVI. Las intervenciones en el texto se inician hacia 1570 y 1580 en Italia, en los años ochenta en Portugal, y treinta años después en España.

#### LA SITUACIÓN DE LA CONDENA LITERARIA EN ITALIA: LA CENSURA DEL *FURIOSO*

Sabemos que en Italia las obras de entretenimiento figuran con mayor asiduidad en las listas e índices de libros prohibidos o expurgados en los últimos decenios del siglo XVI. Desde 1570 —momento en que se termina con los últimos focos de herejía y se ejerce una severa vigilancia de las costumbres y la moral—, se endurece el control de las obras literarias que incorporan pasajes sacros y modifican los textos bíblicos<sup>78</sup>. En muchos casos, la confrontación entre verdad histórica e invención poética se expresa en la condena de la versificación de la santa Escritura y su divulgación<sup>79</sup>. Se mutila de los textos literarios toda referencia a la mitología pagana, la magia, la nigromancia, la superstición, el *fatum* o la fortuna, así como la divinización de los mortales. La Italia del *Seicento* no solo castiga lo lascivo u obsceno, tal y como reza en la regla VII tridentina<sup>80</sup>, sino todo lo que pueda ofender a la moral o a la fe de los católicos, a la Iglesia, sus miembros, sus ritos y ceremonias: «Rimersero il vecchio problema della permeabilità tra sacro e profano, tra linguaggio cristiano e linguaggio pagano, e quello dei confini tra verità e “invenzione” e si acuì la preoccupazione di erigere insormontabili barriere tra letteratura sacra e letteratura profana»<sup>81</sup>.

La censura de obras literarias en vulgar aumenta notablemente en las listas e índices italianos que se promulgan entre 1590 y 1596. Se censuran las *novelle*, *facezie*, *lettere*, *dialoghi*, *trattati*, *rime*, *stanze*, *capitoli*, *madrigali*, *poemi in ottava rima*, *commedie* y algunos libros de música profana. Figura una interminable lista de autores como Petrarca, Boccaccio, Bembo, Castiglione, Ariosto, Bandello, Berni, Maquiavelo, Guicciardini, entre muchos otros<sup>82</sup>. El Índice de Clemente VIII (1593 y 1596) endurece las prohibiciones

---

<sup>78</sup> Fragnito, 2005, pp. 148-150.

<sup>79</sup> Fragnito, 2010, pp. 124-125.

<sup>80</sup> Reproduzco el texto de la *regula* VII del catálogo de Trento (1564): «Libri, qui res lascivas, seu obscenas ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed et morum, qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur: et qui eos habuerint, severe ab episcopis puniantur. Antiqui vero, ab ethni-cis conscripti, propter sermonis elegantiam, et proprietatem, permittuntur. Nulla tamen ratione puris praelegendi erunt» (*Index librorum prohibitorum...*, 1564, fol. 10v.)

<sup>81</sup> Fragnito, 2005, p.154.

<sup>82</sup> Cerrón Puga, 1998, p. 411.

y expurgos de los textos de ficción e incluye una *instructio de correctione librorum* que indica cómo deben expurgarse las obras<sup>83</sup>. Esto es algo que en buena medida proponía el catálogo de Trento y en especial la regla VII, pero que no se lleva a cabo hasta 1593. Los censores se aferran a las reglas del Índice clementino; «la furia censoria non risparmiò alcun genere letterario e pressoché alcun autore»<sup>84</sup>.

Ha hecho notar Gigliola Fragnito que a partir de los años setenta del siglo XVI el clero romano concibe los libros de caballerías como «una fonte di corruzione morale per le storie d'amore che raccontavano», como un «veicolo di eresia per le pratiche magiche e i sortilegi che divulgavano» y como un «prodotto concorrenziale per la letteratura devozionale»<sup>85</sup>. En efecto —y a pesar de que el *Furioso* no se prohíbe ni expurga en los índices romanos de 1557 a 1596—, en 1570 surgen las primeras quejas de las inquisiciones locales y de miembros y personalidades influyentes de la Congregación del Índice y del Santo Oficio romano. Sabemos que Paolo Costabili, Gabriele Paleotti, Guglielmo Sirleto, Giovanni Francesco Bordini, Tommaso Galletti o Roberto Bellarmino, entre otros, reclaman la prohibición o expurgo del *Furioso*. Las denuncias y sospechas culminan con la revisión del poema en Ferrara en 1600.

Paolo Costabili, nombrado maestro del Sacro Palazzo en 1573, había prohibido desde 1568 hasta 1572 un sinnúmero de obras literarias y poemas de caballerías, a su juicio, repletos de «“favole” di nigromanti, maghi e fate che raccontavano “amori” e “incanti” esaltando tutte le debolezze e facendo vibrare tutte le seduzione della carne e adornando i protagonista di un'esuberante voluttà che, ficcandone la volontà, li privava di ogni controllo sulle passioni»<sup>86</sup>. El maestro del Sacro Palazzo hizo un uso extremo de la regla VII tridentina que prohibía «qui res lascivas, seu obscoenas ex professo tractant, narrant aut docent»<sup>87</sup>. En su lista prohíbe, de manera genérica, las «comedie dishoneste», «lettere amorose», «madrighali dishonesti e lascivi», «canzone dishoneste e lascive cioè in canto», «historie tutte che non apportano giovamento né alla fede, né a buoni costumi». También pide que se incauten las obras y textos impresos que «non solo non danno utile alla Chiesa, ma sono di gran corruttella et de' costumi, et della fede»<sup>88</sup>, e incorpora muchos nombres de autores y obras (la mayoría de ellos *novellieri*) tales como Calmo, Speroni,

---

<sup>83</sup> *Index librorum prohibitorum...*, 1596, fols. 27-39.

<sup>84</sup> Fragnito, 2010, p.122.

<sup>85</sup> Fragnito, 2005, pp. 150-151.

<sup>86</sup> Fragnito, 2005, p.155.

<sup>87</sup> *Index librorum prohibitorum...*, 1564, fol.10v.

<sup>88</sup> Fragnito, 2005, p.162.

Brunetti, Bandello, Franco, Straparola, Sansovino, Parabosco, Lodovico Guicciardini, Firenzuola y Ludovico Ariosto. De este último, Costabili prohíbe sus *Sátiras*. La censura no afecta directamente al *Furioso*, aunque sí prohíbe a los librerías adquirir ejemplares del poema<sup>89</sup>.

Como Costabili, el cardenal Gabriele Paleotti y Guglielmo Sirleto, prefecto de la Congregación del Índice romano, aspiran a censurar la literatura que deleita al lector sin educarlo y que transgrede la moral y la fe de los católicos. En una carta del 29 de marzo de 1572 (Bologna) ambos anotan sus comentarios a dos de las obras de caballerías más famosas del momento: el *Amadís de Gaula*, que «aliquibus displicent», y el *Orlando*, «et praesertim quae in *Furioso* legentur de itinere D. Ioannis et Astulphi et de Angelo qui invenit discordiam in conventu fratrum»<sup>90</sup>. Se trata de la escena del canto XIV que protagonizan la Discordia y el arcángel Miguel. Ariosto se burla del monacato, y por ello, este es uno de los cantos más condenados por los revisores. Sírvanos de ejemplo el juicio de Tommaso Galletti al respecto, quien exige su mutilación: «Nel 14 canto è degno di lima e di martello il pensier temerario d'introdurre S. Michele in dialogo con la Fraude e la Discordia ma quando paia da tolerarsi *expungantur omnino* l'ottantesima prima e l'82 stanze cotanto ingiuriose al nobilissimo stato de religiosi»<sup>91</sup>.

Lo irreverente con la Iglesia y sus miembros no es lo único que escandaliza a Galletti del *Orlando*. Desde Nápoles —donde se lleva a cabo una intensa actividad expurgatoria bajo la vigilancia del cardenal Alfonso Gesualdo—<sup>92</sup>, Galletti insiste al cardenal de Santa Severina sobre la necesidad de expurgar algunas ediciones del *Furioso*. Ante todo, aquellas que incluían en un apéndice los «Cinque canti»:

... vi sono parecchie stanze, nelle quali sfacciatamente si loda la comunanza delle moglie, e quelle maledette assemblee e mescolanze, che altre volte ... introdussero alcuni heretici. Mi dolse sino all'anima che una sì fatta dottrina sì liberamente versasse nelle mani delli huomeni; e quantunque quel libro sia ripieno di molte dishonestà (parlo del *Furioso* intiero) che sono cagione d'infinite delettationi morose, che da lettori si commettono, et che per ciò fora necessario di far non si stampasse se non corretto, e bene espurgato ad ogni modo, che cosa non vi è più

---

<sup>89</sup> Fragnito, 2010, p.119.

<sup>90</sup> Paleotti y Sirleto, citados por Fragnito, 2010, p.117.

<sup>91</sup> ACDF, Index, II/12, fol. 307r, citado en Fragnito, 2010, p.132.

<sup>92</sup> Fragnito, 2010, p.125.

sozza di quello impudente discorso detto di sopra. Ho voluto insinuar questo a V. S.  
Ill.ma a fine che ella (se così giudicherà) rimedij a un sì notabile inconveniente»<sup>93</sup>.

Son muchos los revisores que exigen el expurgo de los pasajes obscenos del *Orlando* e incluso se sirven de ellos para tildar a Ariosto de «“vanissimus et spurcissimus homo”», per aver scelto nel *Furioso* come maestro il cantore di Laura, a sua volta giudicato “dux et magister spurcarum libidinum” e ispiratore di tutti gli scritti lascivi e scurrili che allora circolavano». Por esta razón, el censor concluye: «Optime, meo iudicio, provideret si omnes huiusmodi vulgares libelli igni exponerentur»<sup>94</sup>.

Giovanni Francesco Bordini es igualmente claro en su juicio contra el *Furioso*. Libros como el *Orlando* son obras «quae licet ex professo de obscoenis non tractent, continent tamen multa spurcitiae plena»<sup>95</sup>. También Roberto Bellarmino, durante la elaboración del Índice de Clemente VIII en 1593, sugiere incluir al *Furioso* «qui passim non sine magno detrimento legitur et canitur»<sup>96</sup>, y que dañaba gravemente a los jóvenes. En este sentido, tampoco falta quien reclame la prohibición de «omnes libri vulgariter dicti de battaglia et cavalleria, quorum lectio adolescentes viros, et feminas corrumpit»<sup>97</sup>.

A finales del siglo XVI los recelos ante la lectura y circulación del *Furioso* van en aumento. Cada vez son más las denuncias que acumula el poema ariostesco. No obstante, parece que Roma, y más en concreto la Congregación del Índice, hace oídos sordos a tales propuestas. En 1600, el inquisidor ferrarés Giovanni Battista Scarella de Ghedi propone una severísima expurgación del *Furioso*<sup>98</sup>, a la que se opone Agostino Valier. El cardenal —persona influyente en el Santo Oficio italiano— pide a Scarella una copia de la revisión del *Orlando*, y meses después, le advierte «che si leve meno che si può per non interrompere il senso, variando alle volte le parole, con far che siano proportionate e raggionevoli»<sup>99</sup>.

---

<sup>93</sup> Citado en Fragnito, 2010, pp. 125-126; la autora anota: «Copia di parte della sua lettera al cardinale Giulio Antonio Santoro, Napoli 6 giugno 1597 (*ivi*, II/12, fol. 303r-v). I *Cinque canti* venivano segnalati anche dall'inquisitore di Ancona al cardinale Agostino Valier, Ancona 7 marzo 1602 (*ivi*, III/5, fol. 67r), e dalla “congregazione locale” mantovana nel 1603 (*ivi*, II/21, fols. 402v-403r)».

<sup>94</sup> BAV, Vat. Lat. 6149, fols. 141r-146v y 148r-150r a fol. 146v, citado en Fragnito, 2010, p. 120.

<sup>95</sup> ACDF, Index, II/2, fol. 357v, citado en Fragnito, 2010, p.120.

<sup>96</sup> ACDF, Index, II/9, fol. 79v, citado en Fragnito, 2010, p.120.

<sup>97</sup> ACDF, Index, II/9, fol. 359v, citado en Fragnito, 2010, p.120.

<sup>98</sup> Fragnito, 2010, p.126; la autora anota al respecto: «Roma 3 dicembre 1599 (ACDF, Index, V/1, fol. 113r). Nella Congregazione del 26 febbraio 1600 tale decisione veniva registrata (*ivi*, I/1, fol. 130v)».

<sup>99</sup> Fragnito, 2010, p.126, comenta lo siguiente: «*Ivi*, V/1, fol. 132v. Lettera del 10 ottobre 1600, inviata quando già erano giunte a Roma le “censure” ferraresi del *Furioso*».

El 23 de septiembre de 1600 Scarella anuncia a Roma que la corrección del *Furioso* se llevará a cabo bajo las reglas del índice clementino y de su propia normativa, por parte del obispo Giovanni Fontana y de dos teólogos dominicanos<sup>100</sup>:

... nell'espurgare il detto poema si sono levate tutte quelle parolle, stanze, canti, inventioni et favole, quali puonno essere comprese et acennate nelle Regole et osservationi dell'Indice et quello che si è lasciato, il tutto è stato maturamente considerato et risoluto con i termini theologali, rimettendosi perho il tutto al miglior giuditio delle SS.rie vostre Illme. et R.me.<sup>101</sup>

El inquisidor ferrarés también advierte que las correcciones se harán sobre la edición veneciana de Gabriel Giolito del año 1552, en la cual figuraban los «Cinque canti» que propuso censurar Tommaso Galletti<sup>102</sup>.

Los censores ferrareses eliminan palabras, versos y octavas, modifican los cantos sin tener en cuenta las consecuencias del expurgo ni cómo afecta esto a la comprensión del poema. Asimismo, aplican algunas de las reglas *de correctione librorum* que figuran en el índice clementino publicado en 1596. En 1600 se elimina del *Orlando* «omina, quae superstitiones, sortilegia, ac divinationes sapiunt y quecumque fato, aut fallacibus signis, aut ethnicae fortunae, humani arbitrii libertatem subijciunt»<sup>103</sup>. También se censura la mezcla del lenguaje cristiano con el pagano; la inmoralidad y el ataque al clero y a los ritos y ceremonias de la Iglesia católica<sup>104</sup>. La Inquisición ferraresa (como la de Portugal en 1640) mutila gran parte del poema ariostesco. Tal vez por esta razón el impacto del expurgo ferrarés fue mínimo. La propuesta de Scarella no tuvo éxito en Roma, ya que no cumplía con las expectativas del cardenal Agostino Valier de preservar el sentido del poema y evitar grandes cambios. De hecho, en 1609, la Congregación del Índice autoriza la impresión íntegra del *Furioso* en Roma. En este sentido, no le falta razón a Fragnito cuando advierte que:

---

<sup>100</sup> Fragnito, 2010, pp. 126-127.

<sup>101</sup> «Lettera al cardinale Agostino Valier, Ferrara 23 settembre 1600 (ACDF, Index, III/5, fol. 497r)», citado en Fragnito, 2010, p.127.

<sup>102</sup> «*Orlando furioso di M. Ludovico Ariosto con l'aggiunta di cinque canti d'un nuovo libro del medesimo . . .*, Venezia, Gabriel Giolito de Ferrari e fratelli, 1552. Nello stesso anno apparvero due edizioni presso il Giolito, una più elegante in-4.º e l'altra in-8.º Cfr. G. Agnelli-G. Ravagnani, *Annali delle edizioni ariostee*, I, Bologna, Nicola Zanichelli, 1933, pp. 90-91» (Fragnito, 2010, p.127).

<sup>103</sup> *ILL*, IX, p. 927, citado en Fragnito, 2010, p.129.

<sup>104</sup> Fragnito, 2010, pp. 129-130.

. . . il *Furioso* non era un testo qualsiasi: era fin da allora un “classico”, letto, recitato, ascoltato, cantato a ogni livello della società. La revisione non si poteva esaurire nelle cancellazioni. Occorreva affrontare il problema cruciale — che si era già posto per il *Decameron* — della “riscrittura” affinché il testo potesse essere comprensibile e scorrevole<sup>105</sup>.

Esto explicaría en buena medida por qué el *Orlando* no se censura o expurga en los siglos XVI y XVII en Italia, ni siquiera a partir de la publicación del Índice clementino, que registra un elevadísimo número de autores y obras de entretenimiento. Ha de tenerse en cuenta, además, que en Italia las expurgaciones y reescrituras no eran públicas: las que lograron culminarse se incorporaban a ediciones corregidas o enmendadas, como sucedió con la *rassettatura* del *Decamerón*, pero no se incluían en índices expurgatorios. A lo largo del *Ottocento*, sin embargo, se publican numerosas ediciones del *Furioso* que no son más que una reescritura del texto original. Tal es el caso, por ejemplo, de la edición «ortodoxa» que publica Gioacchino Avesani (1810), y que tuvo un gran éxito hasta inicios del siglo XX<sup>106</sup>. Esta edición es importante para la historia literaria del *Orlando*. Avesani no se limita a expurgar el poema, sino que lo reescribe. Algo semejante sucede en España, por ejemplo, con la traducción del *Furioso* de Jerónimo de Urrea<sup>107</sup>. Este, como Avesani, en muchas ocasiones elimina parte del texto, cambia palabras o incluso el sentido de los versos:

La definizione è calzante: Avesani non si limita a espurgare, ma riscrive di suo pugno molte centinaia di versi che considera contrari alla morale o alla religione, confeziona intere nuove ottave per raccordare in un *continuum* gli episodi censurati o riscritti, o le rifà perché va sostituita una parola in rima, ad esempio *concupina*, *meretrici*, *ignuda* o ancora — il vocabolo al quale risulta maggiormente allergico — *letto*<sup>108</sup>.

---

<sup>105</sup> Genovese, 2013, pp. 288-289, quien cita este pasaje de Fragnito, 2010, p. 137.

<sup>106</sup> Ariosto, *Orlando furioso* di M. Lodovico Ariosto *conservato nella sua epica integrità...* Citado por Genovese, 2013, pp. 288-289.

<sup>107</sup> Ariosto, *Orlando furioso*, ed. Segre y Muñoz, 2002.

<sup>108</sup> Genovese, 2013, p. 289.

Se modifica todo cuanto «si connette alle sfere della sessualità e dell'erotismo»; se cambia el significado de los versos con el fin de «neutralizzare le disonestà del testo»; ocurre lo mismo con las alusiones sexuales en el texto, que son «ricondotte ogni volta che sia possibile entro l'ambito "onesto" del matrimonio»; e incluso se eliminan adjetivos como *divino* y que utiliza Ariosto para referirse a un amplio elenco de poetas y literatos italianos<sup>109</sup>. Con la reescritura la obra sobrevive a la prohibición, aunque sufre modificaciones de igual o mayor agravio que las de un expurgo: «La massiccia portata degli interventi di censura-riscrittura comporta non di rado la perdita della coesione e della coerenza del testo: un lettore che non conosca l'ipotesto si imbatte in vuoti di senso che non sa come riempire, restando disorientato»<sup>110</sup>.

La *rassetatura* transforma el texto, cambia su moralización, lo convierte en otro texto al que se le da un uso distinto y se dirige a un público diferente. Se trata también, al cabo, en un contexto más amplio, de la manipulación de los clásicos y sobre todo de los grandes autores canónicos en Italia como Boccaccio, Petrarca y Ariosto.

#### LA SITUACIÓN DE LA CENSURA LITERARIA EN PORTUGAL Y ESPAÑA: EL *ORLANDO* ANTE LAS INQUISICIONES IBÉRICAS (1581-1640)

En Portugal los libros de ficción comienzan a estar bajo sospecha a inicios del siglo XVI. Los catálogos de Almeida (1581) y Mascarenhas (1624) acogen la regla VII tridentina y las normas de la *instructio* de Clemente VIII. Esto endurece notablemente las prohibiciones y los expurgos literarios, sobre todo en comparación con las censuras y revisiones de los índices del Santo Oficio español. El catálogo portugués de 1581 recoge un largo inventario de obras y autores: prohíbe la *Celestina* y todas sus continuaciones, así como las *Dianas*; condena la literatura pastoril; censura obras clásicas vertidas al castellano, tales como *Las metamorfosis* de Ovidio y *El asno de oro* de Apuleyo; expurga, entre otras cosas, las escenas eróticas del *Orlando furioso* y del *Orlando innamorato* de Boiardo, y reprueba, también, los *Diálogos* de León Hebreo. Con la publicación del índice de Mascarenhas en 1624 la Inquisición portuguesa aumenta y endurece su política censoria. Mascarenhas incluye en su catálogo nombres como el de Ludovico Castelvetro y Miguel de Cervantes; su *Quijote*, el *Persiles* y sus *Novelas ejemplares* sienten el peso de la censura portuguesa aun cuando la Inquisición española no revisa las obras cervantinas hasta 1632 y después en 1640. Asimismo, ocho cantos de la *Comedia* de

---

<sup>109</sup> Genovese, 2013, pp. 291-296.

<sup>110</sup> Genovese, 2013, p. 294.

Dante se ven afectados por el expurgo del inquisidor portugués, quien tampoco tuvo reparos en mutilar gran parte del *Orlando furioso*.

La situación en España es bien distinta. Sabemos que los catálogos del Santo Oficio apenas expurgan los textos de entretenimiento hasta las primeras décadas del siglo XVII. Como he tenido ocasión de recordar en las páginas anteriores, la Inquisición española no asume los criterios censorios de Roma y no sigue más que muy parcialmente los criterios de la inquisición portuguesa. Recuérdese, por ejemplo, que Quiroga (1583-1584) no incluye en su Índice la regla VII del catálogo de Trento, que prohibía «qui res lascivas, seu obscenas ex professo tractant». Por esta razón, muy probablemente el inventario de obras de entretenimiento en su catálogo es menor que en los romanos y portugueses. La primera vez que se contempla en España incluir la regla VII tridentina en los catálogos de libros prohibidos y expurgados es durante el periodo de preparación del índice de Sandoval y Rojas (1612)<sup>111</sup>. Sabemos, no obstante, que el Inquisidor anota que solo se eliminará la materia lasciva u obscena de las obras cuando esta se mezcle con herejías o errores de Fe, por lo que no modifica la situación<sup>112</sup>; en Zapata (1632)<sup>113</sup> leemos exactamente lo mismo. Solo Sotomayor (1640) advierte, como Roma, que debe condenarse lo lascivo u obsceno, aunque no tenga que ver con la Fe ni la dañe<sup>114</sup>. La inclusión de la regla VII en el catálogo de 1640 tal y como se promulgó en Roma no

---

<sup>111</sup> Muestra de ello es el memorial del padre Álvarez que se conserva en el Archivo Histórico Nacional. El manuscrito se encuentra entre los papeles de preparación del Índice de Quiroga, lo que ha provocado alguna confusión, como bien nota Martínez de Bujanda: «Il est intéressant de remarquer ici que le mémoire du jésuite Diego Álvarez, que certains considèrent comme ayant été rédigé lors de la consultation de 1579 (voir José Pardo Tomás, *Ciencia y censura: la Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1991, p. 158), est postérieur à la publication de l'Index de 1583-84 et fut rédigé probablement pour la préparation de l'Index de Sandoval y Rojas de 1612. Ce document fait en effet allusion à plusieurs reprises, à l'Index romain de Clément VIII, qui date de 1596» (Martínez de Bujanda, 1993, p. 41, n. 62, citado en Cerrón Puga, 1999, p. 112). Para más información sobre el memorial del padre Álvarez, consultar también Cerrón Puga, 1998, pp. 415-416.

<sup>112</sup> Reproduzco el texto de la *regla VII* del Índice de Sandoval: «Regla VII. Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas de amores, u otras cualesquiera, mezclando en ellas herejías o errores en la fe, ora sea exagerando y encareciendo los amores, ora en otra manera. Y se advierte que la Santa Sede Apostólica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan o enseñan de propósito cosas lascivas u obscenas aunque no se mezclan en ellas herejías u errores en la fe, mandando que los que los tuvieren sean castigados severamente por los obispos» (Sandoval y Rojas, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, Reglas, VII, s. p., citado en Vega Ramos, 2013, p. 68).

<sup>113</sup> Zapata, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum...* 1632, Reglas, VI, s.p.

<sup>114</sup> Reproduzco el texto de la *regla VII* del Índice de Sotomayor: «Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores u otras cualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia cristiana, aunque no se mezclen en ellos herejías y errores en la fe, mandando que los que los tuvieren sean castigados por los inquisidores severamente» (Sotomayor, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimvs...*, 1640, Reglas, VII, s.p.).

garantiza, sin embargo, su aplicación. El Santo Oficio español apenas censura la materia lasciva u obscena de las obras de entretenimiento, como tampoco influyen en las prohibiciones y expurgos las normas de la *instructio* de Clemente VIII. Para la Inquisición española prima —todavía en el siglo XVII— la preservación de la Fe por encima del control de la moralidad. En este sentido, no le falta razón a Russell cuando, tras examinar los índices de Sandoval, Zapata y Sotomayor, concluye que «se contentan los censores con expurgaciones mezquinas tocantes más bien a supuestas desviaciones inconscientes del dogma católico o a pasajes no suficientemente respetuosos al clero que a ofensas contra la moral cristiana»<sup>115</sup>.

En efecto, Sandoval (1612) publica el primer índice que, podríamos decir, asienta las bases del ejercicio expurgatorio en España. El índice de Zapata (1632) recoge la mayoría de expurgos de este catálogo de 1612 y aumenta su número, aunque en pocos casos los endurece. Estos se repiten, sin cambios significativos, en el índice de Sotomayor (1640). Casi siempre se trata de revisiones escuetas, aunque minuciosas y tocantes a lo irreverente con la Iglesia. Tal es el caso, por ejemplo, del expurgo del *Orlando furioso*. Como veremos con detalle, el Santo Oficio español tan solo elimina las escenas del poema que ofenden a la Iglesia o a sus miembros.

El primer catálogo de la península ibérica que somete a expurgo el *Furioso* es el portugués de Almeida (1581). En este leemos lo siguiente: «De *Orlando furioso* se hao de riscar algunas cousas que tem scadalosas, & desonestas, como se pode ver no canto séptimo, & decimo quarto, & vigésimo séptimo»<sup>116</sup>. El expurgo de Almeida es impreciso y no nos permite saber qué octavas se mutilaron del poema en 1581. Ahora bien, lo importante es observar que censura lo *escandaloso* y *deshonesto*, y que no debieron de ser muchas estrofas, ya que tan solo se citan tres cantos. En 1624 Mascarenhas también incluye el *Orlando* en su catálogo. Este, al contrario de Almeida, publica un nuevo índice expurgatorio en el que sí se indica con detalle aquello que debe eliminarse de los textos y obras literarias. Se propone un minucioso expurgo del poema ariostesco que es, además, uno de los más extensos de este catálogo. El inquisidor portugués dedica tres páginas a la revisión del *Furioso*, atiende también a una edición distinta y más tardía del poema, la de Venecia de 1597, e incluye la revisión de la traducción castellana del *Orlando* de

---

<sup>115</sup> Russell, 1978, p. 467.

<sup>116</sup> Almeida, *Index librorum prohibitorum...*, 1581 fol.39r.

Jerónimo de Urrea<sup>117</sup>. Las revisiones de Mascarenhas afectan a un buen número de estrofas y versos que forman parte de un total de veinticuatro cantos. Teniendo en cuenta que el *Furioso* se compone de cuarenta y seis cantos, es obvio que la mitad de la obra se ve afectada por el expurgo. Mascarenhas, como los revisores ferrareses, mutila muchas escenas que la crítica actual considera esenciales y distintivas del poema ariostesco, en especial, las escenas cargadas de erotismo, y elimina también aquello que tiene que ver con la magia, la mezcla de lo profano y lo cristiano, la divinización de los mortales, los pasajes donde aflora la sensualidad femenina y la materia amorosa que corrompe igualmente la moral<sup>118</sup>.

El índice de Quiroga (1583-1584) apenas recoge las prohibiciones y expurgos que registra el catálogo portugués de Almeida —cuyo proceso de elaboración fue casi paralelo al del catálogo español— y, por lo tanto, no incorpora el *Orlando* en su lista. El índice de Sandoval (1612) es el primero que incluye el expurgo del poema ariostesco. Después lo hacen Zapata (1632) y Sotomayor (1640). Los tres índices revisan la traducción de Jerónimo de Urrea (Medina del Campo, 1572) y, en todos los casos, proponen un expurgo mínimo del *Furioso* que, además, se repite durante treinta años aproximadamente. Ni siquiera Sotomayor, quien adaptó al modo romano la regla tridentina, endurece la revisión del poema acorde con la de Portugal (ante todo con Mascarenhas, 1624) o con las propuestas de expurgo o reescritura de las inquisiciones locales italianas. Las mutilaciones afectan tan solo a cuatro de los cuarenta y seis cantos que conforman el poema ariostesco y, en especial, a las estrofas dañosas para la Iglesia.

#### LAS OCTAVAS EXPURGADAS DEL *FURIOSO*: CANTOS XIV, XVIII, XXVII Y XXXIV, ARGUMENTO Y EXPURGO

En este apartado estudio con detalle el expurgo que realiza el Santo Oficio español del *Orlando* (que afecta tan solo a los cantos XIV, XVIII, XXVII y XXXIV) en comparación con las revisiones de la Inquisición ferraresa (1600) y portuguesa (1624) de estos mismos capítulos. Este análisis comparativo me ayudará a definir los criterios expurgatorios de cada una de las inquisiciones. Es decir, pondrá de manifiesto cómo se relacionan las tres inquisiciones; la incidencia que tienen en España y Portugal los índices universales

---

<sup>117</sup> Ariosto, *Orlando furioso*, ed. Segre y Muñiz. El inquisidor portugués propone expurgar tres ediciones distintas de la traducción de Urrea: la de Medina del Campo (1572), la de Salamanca (1578) y la de Toledo (1583) (Mascarenhas, *Index avctorum damnatae...*1624, p. 877).

<sup>118</sup> Fragnito, 2010, p. 124.

romanos, ante todo desde Trento hasta la promulgación del Índice de Clemente VIII en 1596, y en especial, su *instructio de correctione librorum*, y evidenciará con qué fin e interés mutilan los textos literarios en vulgar Italia, España y Portugal.

#### CANTO XIV<sup>119</sup>

El inicio del canto XIV rememora uno de los episodios bélicos más duros que se desata durante las guerras italianas (1494-1559) y la guerra de la Liga de Cambrai (1508-1516): la batalla de Rávena (11 de abril de 1512). Las tropas francoferraresas, lideradas por Gastón de Foix, vencen al ejército de la Santa Liga dirigido por Ramón de Cardona. La mayor parte de estas octavas las mutila la Inquisición ferraresa. En estas, además, se alude a distintos personajes de la mitología grecorromana, como Jove o Júpiter, que hace referencia a Julio II (XIV, 7); aparece el Centauro, que podemos observar en la constelación de Sagitario (XIV, 25), y Héctor de Troya, a quien vence Mandricardo, uno de los soldados más prominentes del ejército sarraceno (XIV, 31). Los revisores ferrareses también eliminan las referencias a otros episodios bélicos, como el de la matanza de las Vísperas Sicilianas (XVI, 801), y, ante todo, censuran la mezcla de la verdad histórica y la ficción literaria. Al tratar la batalla de Rávena, por ejemplo, Ariosto nos sitúa en Francia, aunque en una batalla ficticia, la guerra entre Carlomagno y los sarracenos. Presenta un inventario de personajes literarios, muchos de ellos heredados de Boiardo<sup>120</sup>, como es el caso de los guerreros sarracenos. La narración de estos hechos se extiende desde la octava 7 hasta aproximadamente la 50. Todas ellas las expurga la Inquisición ferraresa y, además, como también hace Mascarenhas, mutila las octavas que siguen y que tratan del rapto de Doralice a manos de Mandricardo y su unión carnal (52-63). Reproduzco a continuación algunas de las estrofas que se eliminan de este último pasaje:

58

—Se per amar, l'uom debe essere amato,  
merito il vostro amor; che v'ho amat'io:  
se per stirpe, di me chi è meglio nato?  
che'l possente Agrican fu il padre mio:  
se per ricchezza, chi ha di me più stato?

<sup>119</sup> Cito el texto del *Orlando furioso* por la edición de Cesare Segre y María de las Nieves Muñiz, 2002.

<sup>120</sup> La «revista del ejército sarraceno, así como los nombres de los guerreros, deriva de Boiardo, *Inn.* II, XXII, 5-33; XXIII, 5-9; XXIX, 3-20» (Ariosto, *Orlando furioso*, ed. Segre y Muñiz, p. 802).

che di dominio io cedo solo a Dio;  
se per valor, credi oggi aver esperto  
ch'essere amato per valore io merto.

59

Queste parole et altre assai, ch'Amore  
a Mandricardo di sua bocca ditta  
van dolcemente a consolare il core  
de la donzella di paura afflitta.  
Il timor cessa, e poi cessa il dolore  
che le avea quasi l'anima traffitta.  
Ella comincia con più pazienza  
a dar più grata nuovo amante udienza

63

Quel che fosse dipoi fatto all'oscuro  
tra Doralice e il figlio d'Agricane,  
a punto racontar non m'assicuro;  
si ch'al giudizio di ciascun rimane.  
Creder si può che ben d'accordo furo;  
che si levâr più allegri la dimane,  
e Doralice ringraziò il pastore,  
che nel suo albergo l'avea fatto onore.

Al final de este canto XIV (y más en concreto a partir de la octava 65), Ariosto narra una batalla entre los cristianos y sarracenos, quienes pretenden hacerse con París. Carlomagno implora a Dios que asista a los cristianos. Los ruegos del emperador llegan al Altísimo, que ordena al arcángel Miguel ir en busca del Silencio y la Discordia para que siembren la confusión y el desánimo en el campo enemigo. El arcángel pensó hallar al Silencio entre los monjes y a la Discordia en el Infierno, pero sorprendentemente no fue así. Los monjes no viven rodeados de virtudes, sino de vicios como la Gula, la Avaricia, la Ira y la Discordia. La crítica al clero en las octavas en las que aparece la Discordia es más que evidente. Las tres inquisiciones eliminan la mayoría de estas estrofas, aunque en ocasiones difieren en su elección. El Santo Oficio realiza su expurgo desde la octava 79 hasta la 82. Como la Inquisición española, los revisores ferrareses

también censuran estas octavas. Mascarenhas, sin embargo, tan solo elimina desde la 82 (esta es la estrofa donde la crítica al monacato se hace más evidente) hasta la 85:

82

Quella che gli avea detto il Padre eterno,  
dopo il Silenzio, che trovar dovesse.  
Pensato avea di far la via d'Averno,  
che si creda che tra' dannati stesse;  
e ritrovolla in questo novo inferno  
(chi'l crederia?) tra tanti ufficii e messe.

La octava 83 la expurga Mascarenhas quizá por la sensual descripción que se hace de la Discordia y que, recordemos, reina en el convento, o quizá, simplemente, porque se elimina el episodio completo:

83

La conobbe al vestir di color cento,  
fatto a liste inequali et infinite,  
ch'or la cuporono or no; che i passi e'l vento  
le gíano aprendo, ch'erano sdrucite.  
I crini acea qual d'oro e qual d'argento,  
e Neri e bigi, e aver pareano lite;  
altri in treccia altri in nastro eran raccolti,  
molti alle spalle, alcuni al petto sciolti.

Las octavas 84 y 85 también las mutila Mascarenhas. Estas relatan que la Discordia ha de sembrar el caos entre los sarracenos para que venzan los cristianos:

84

Di citatorie piene e di libelli,  
d'essamine e di carte di procure  
avea le mani e il seno, e gran fastelli  
di chiose, di consigli e di letture;  
per cui le facultà de' poverelli  
non sono mai ne le città sicure.

Avea dieto e dinanzi e d'ambi i lati,  
notai, procuratori et avvocati.

85

La chiama a sé Michele, e le commanda  
che tra i più forti Saracini scenda,  
e cagion truovi, che con memoranda  
ruina insieme e guerreggiar gli accenda.

Poi del Silenzio nuova le domanda:  
facilmente esser può ch'essa n'itenda,  
sì come quella ch'accendendo fochi  
di qua e di là, va per diversi lochi.

Mascarenhas y la Inquisición ferraresa (aunque no el Santo Oficio español) eliminan el verso 4 de la estrofa 87, que se refiere a la personificación del Fraude, y que dice así: «...che para Gabriel che dicesse: Ave». También de este canto, y en relación a la Discordia, los censores de ferrara eliminan la estrofa 88, versos 5-6, la 89, verso 1, y la 91, verso 4.

#### CANTO XVIII

La Inquisición de Ferrara expurga las octavas 26, verso 5, y 27, verso 8, de este canto XVIII porque, también, tienen que ver con la Discordia. La estrofa 27 no la mutila el Santo Oficio español, aunque sí los cuatro últimos versos de la 26:

26

Io v'ho da dir de la Discordia altiera,  
a cui l'angel Michele avea commesso  
ch'a battaglia accendesse e a lite fiera  
quei che più forti avea Agramante appresso.

Uscì de' frati la medesima sera,  
avendo altrui l'ufficio suo commesso:  
lasciò la Fraude a guerreggiare il loco,  
fin che tornasse, e a mantenervi il fuoco.

Mascarenhas no censura ninguna de estas octavas, aunque sí expurga la 179:

Venuto era ove il duca di Labretto  
 con una dama sua dormia abbracciato;  
 e l'un con l'altro si tenea sì stretto,  
 che non saria tra lor l'aere entrato.  
 Medoro ad ambi taglia il capo netto.  
 Oh felice morire! Oh dolce fato!,  
 che come erano i corpi, ho così fede  
 ch'andar l'alme abbracciate alla lor sede.

## CANTO XXVII

La Inquisición portuguesa es quien realiza el expurgo más severo de este capítulo. Mascarenhas elimina las estrofas 35 a 40. Se trata de otro pasaje que protagoniza la Discordia. Esta no ha cumplido con la misión que el arcángel Miguel le había encomendado, ayudar a los cristianos a vencer a los moros:

## 35

Nel viso s'arrossì l'angel beato,  
 prendogli che mal fosse ubidito  
 al Creatore, e si chiamò ingannato  
 da la Discordia perfida e tradito.  
 D'accender liti tra i pagani dato  
 le avea l'assunto, e mal ere esequito;  
 anzi tutto il contrario al suo disegno  
 pareva aver fatto, a chi guardava al segno.

## 36

Come servo fedel, che più d'amore  
 che di memoria abondi, e che s'aveggia  
 aver messo in oblio cosa ch'a core  
 quanto la vita e l'anima aver deggia,  
 studia con fretta d'emendar l'errore,  
 né vuol che prima il suo signor lo veggia;  
 così l'angelo a Dio salir non vòlse,  
 se de l'obligo prima non si sciolse.

Al monister, dove altre volte avea  
 la Discordia veduta, drizzò l'ali.  
 Trovolla ch'in capitulo sedea  
 a nuova elezion degli ufficiali;  
 e di veder diletto si predea,  
 volar pel capo a' frati i breviali.  
 Le man le pose l'angelo nel crine,  
 e pugna e calci le diè senza fine.

En esta última estrofa, la Discordia se halla en una de las juntas que celebran los frailes para elegir a los superiores de la orden y disfruta observando cómo discuten entre ellos. El ángel Miguel la detiene y la obliga a volver al campo de batalla para que ayude a los cristianos con el enemigo. La escena termina en la octava 40:

Como che la Discordia avesse rotto  
 tutto il dosso e le braccia, pur temendo  
 un'altra volta ritrovarsi sotto  
 a quei gran colpi, a quel furor tremendo,  
 corre a pigliare i mantici di botto,  
 et agli accesi fuochi esca aggiungendo,  
 et accendendone altri, fa salire  
 da molti cori un alto incendio d'ire.

E Rodamonte e Mandricardo e insieme  
 Ruggier n'infiamma sì, che inanzi al Moro  
 li fa tutti venire, or che non preme  
 Carlo i pagani' azi il vantaggio e loro.  
 Le differenzie narrano, et il seme  
 fanno saper, da cui produtte foro;  
 poi del re si rimettono al parere,  
 chi di lor prima il campo debba avere.

Mascarenhas expurga el episodio completo, mientras que el Santo Oficio español expurga solamente los seis primeros versos de la octava 37. Los revisores ferrareses eliminan el primer verso de esta misma estrofa, así como el segundo de la 38.

#### CANTO XXXIV

El canto XXXIV lo revisan solamente las inquisiciones ibéricas. Lo más destacable de este capítulo es que Astolfo encierra en el infierno a las harpías que asedian Italia. Allí se encuentra con el alma de Lidia, quien cumple condena por su ingratitud con Alceste. Esta le cuenta su historia al paladín (octavas 1-44). Mascarenhas elimina la estrofa 11. La ingratitud de Lidia había provocado que el joven enfermara y se consumiera:

#### 11

E cominciò: —Signor, Lidia sono io,  
del re di Lidia in grande altezza nata,  
    qui dal giudizio altissimo di Dio  
    al fumo eternamente condannata,  
per esser stata al fido amante mio,  
mentre io vissi, spiacevole et ingrata.  
D'altre infinite è questa grotta piena,  
    poste per simil fallo in simil pena.

Además, Lidia confiesa que prefería la muerte antes que entregarse a Alceste: «...ch'era per far di me la terra rossa, / tosto ch'io avessi alla sua voglia prava» (octava 29, versos 5-6). Las inquisiciones ibéricas censuran el cuarto verso de la estrofa siguiente. Esto es lo único que eliminan los catálogos españoles de este canto:

#### 30

Queste parole e simili altre usai,  
poi che potere in lui mi vidi tanto;  
e'l più pentito lo rendei, che mai  
si trovasse en l'eremo alcun santo.  
Mi cadde a' piedi, e supplicommi assai,  
    che col coltel che si levò da canto  
(e volea in ogni modo ch'io'l pigliassi)  
    di tanto fallo suo mi vendicassi.

Mascarenhas termina la revisión de este capítulo eliminando las octavas 60, 63 y 72-74. Las dos primeras estrofas pertenecen a la parte del canto que narra la ascensión de Astolfo al cielo a lomos de su hipogrifo. Aquí se encuentra con san Juan Evangelista, quien le indica qué hacer para sanar a Orlando: subir al cerco de la Luna.

60

Con accoglienza grata il cavalliero  
fu dais anti alloggiato in una stanza;  
fu provisto in un'altra al suo destriero  
di buona biada, che gli fu a bastanza.

De' frutti a lui del paradiso diero,  
di tal sapor' ch'a suo giudicio, senza  
scusa non sono i duo primi parenti,  
se per quei fur sì poco ubbidienti.

63

Il vostro Orlando, a cui nascendo diede  
somma possanza Dio con sommo ardire,  
e fuor de l'uman uso gli concede  
che ferro alcun non lo può mai ferire;  
perché a difesa di sua santa fede  
così voluto l'ha costituire,  
come Sansone incontra a filistei  
constituí a difesa degli ebrei.

Es probable que Mascarenhas mutile estas dos estrofas porque en un contexto sagrado aparecen elementos y personajes profanos. En primer lugar, se censura la octava 60 porque los santos reciben a Astolfo en el paraíso y, además, come de sus frutos. Por otra parte, en la estrofa 63 se equipara a Orlando con Sansón. Como este, y por decisión divina, Roldán es casi invencible.

Mascarenhas prosigue censurando las octavas 72, 73 y 74:

72

Altri fiumi, altri laghi, altre champagne

sono la su' che non son qui tra noi;  
altri piani, alte valli, altre montagne,  
c'han le cittadi, hanno i castelli suoi,  
non case de le quai mai le più magne  
non vide il paladin prima né poi:  
e vi sono ample e solitarie selve,  
ove le ninfe ognor cacciano belve.

73

Non stette il duca a ricercare il tutto;  
che là non era ascreso a quello effetto.  
Dato l'apostolo santo fu condotto  
in un vallon fra due montagne istretto,  
ove mirabilmente era ridotto  
ciò che si perde o per nostro diffetto,  
o per colpa di tempo o di Fortuna:  
ciò che si perde qui' là si raguna.

74

Non pur di regni o di ricchezze parlo,  
in che la ruota, instabile lavora;  
ma di quel ch'in poter di tor, di darlo  
non ha Fortuna, entender voglio ancora.  
Molta dama è la su, che, come tarlo,  
il tempo al lungo andar qua giù divora;  
là su infiniti prieghi e voti stanno,  
che da noi peccatori a Dio si fanno.

Desde de la octava 68 se narra la ascensión de san Juan Evangelista y Astolfo a la Luna. Mascarenhas no expurga el pasaje entero, pero sí estas estrofas (72, 73 y 74) que describen el mundo lunar al modo como se representa el paraíso celestial. De nuevo, se elimina la mezcla de la tradición clásica y la cristiana.

## BREVE BALANCE Y CONCLUSIONES

El análisis comparativo de aquello que eliminan del *Furioso* (cantos XIV, XVIII, XXVII y XXXIV) las inquisiciones en Portugal, España y Ferrara pone de manifiesto la desigual incidencia del impacto de los expurgos sobre las obras poéticas y de ficción, y más en concreto, sobre el texto del *Orlando* en estos tres países. Como se ha visto, los correctores ferrareses realizan el expurgo más severo del *Furioso*, ya que eliminan setenta y cinco estrofas solo del canto XIV<sup>121</sup>. También se observa que el expurgo que propone del poema el catálogo del Inquisidor portugués, Fernão Martins Mascarenhas (1624) no es tan riguroso como el de la Inquisición ferraresa, aunque sí es más extenso y minucioso que el del Santo Oficio español. Mascarenhas expurga más de la mitad del texto del poema<sup>122</sup>, mientras que las correcciones de la Inquisición española afectan solamente a cuatro de los cuarenta y seis cantos de la obra<sup>123</sup>.

La Inquisición española solo mutila aquellas octavas que contienen una crítica expresa al monacato, en las escenas que protagonizan la Discordia y el arcángel Miguel. El índice de Mascarenhas (1624) y los revisores ferrareses eliminan estos fragmentos del poema, además de la materia lasciva u obscena, la unión de lo profano y lo cristiano, la divinización de los mortales y la materia amorosa que corrompe la moral. Además, los censores ferrareses eliminan las referencias a episodios de la historia italiana, toda alusión a personajes de la mitología romana y, en especial, la mezcla de la realidad histórica y la ficción literaria.

El análisis comparativo del expurgo del *Orlando* me ha permitido constatar, además, la desatención de la crítica a los procesos expurgatorios, a pesar de las huellas evidentes que han dejado en los libros, y a pesar de su capacidad de transformación del patrimonio textual. Solo un artículo de Fragnito parece haber abordado la cuestión del *Furioso* en el quinientos, y solo en el caso ferrarés<sup>124</sup>. Ni Javitch, en su monografía sobre la canonización del *Orlando*, ni Chevalier, en su estudio sobre la recepción de Ariosto en

---

<sup>121</sup> Del capítulo XIV se censuran las octavas 7-82 y la octava 87, v. 4; 88, versos 5-6; 89, verso 1; y 91, verso 4. También se suprimen, del canto XVIII, la octava 26, verso 5; 27, verso 8; del canto XXVII, la 37, verso 1; y 38, verso 2; y del canto XXXIV no se mutila nada. Estos datos sobre el expurgo que propone la Inquisición ferraresa del *Furioso* pueden leerse y lo extraigo de Fragnito, 2010, pp. 130-135.

<sup>122</sup> Mascarenhas elimina las estrofas 52-61, 63, 82-85 y 87, verso 4, del canto XIV; del XVIII, la 179; del XXVII, las octavas 35-40; y del capítulo XXXIV, las estrofas 11, 30 (verso 4), 60, 63 y 72-74.

<sup>123</sup> La Inquisición española elimina, desde 1612, fragmentos de los cantos XIV, octavas 79-82; XVIII, 26, versos 4-8; XXVII, 37, versos 1-6; y XXXIV, 30, verso 4.

<sup>124</sup> Fragnito, 2010.

España, han dedicado a este asunto más que silencio o menciones fugaces<sup>125</sup>. Es necesario, pues, considerar las propuestas de expurgo para comprender la historia y valorar la influencia de las grandes obras canónicas de la literatura europea, para completar también el panorama de su recepción, para evaluar cabalmente su impacto y para conocer el mapa de lecturas contemporáneas o en poco posteriores a la publicación del texto. En resumidas cuentas, es importante analizar cómo la expurgación afecta a la lectura, a la historia de la lectura y la transmisión de los textos.

---

<sup>125</sup> Javitch, 1991, y Chevalier, 1966.



## BALANCE Y CONCLUSIONES



Mi tesis doctoral ha propuesto el estudio de una parte del fenómeno de la expurgación en la España Altomoderna. He analizado el catálogo de Bernardo de Sandoval (1612-1628) prestando especial atención al contenido de sus paratextos y al expurgo de libros vernáculos y de escritores de géneros poéticos y de ficción. Para la elaboración de las partes interpretativas de mi trabajo, la construcción del *catálogo* razonado, y del apéndice con imágenes de libros expurgados me ha sido necesario examinar ejemplares intervenidos con tachaduras, mutilaciones, entintados y pegados, y localizar ejemplares sanos, no censurados, para evaluar más cabalmente su contenido y los motivos de proscripción de los textos. A la luz de la información del catálogo de Sandoval y de los pasajes detraídos de los libros, he formulado las hipótesis fundamentales sobre el sistema de purgación de textos no latinos en territorio hispánico en 1612, y he constatado sus diferencias y analogías con la política expurgatoria de otros ámbitos culturales de la Europa de la Contrarreforma y, en especial, con Italia y Portugal.

Como es sabido, la Inquisición española tiene una política censoria y de expurgación propia, a veces muy diferente de la portuguesa, y totalmente independiente de la romana. A partir del siglo XVI, solo en territorio de las inquisiciones ibéricas (España y Portugal) se proponen políticas de expurgación sistemática, frente a la política esencialmente prohibitoria de la Santa Sede o a la práctica de la expurgación preventiva. En España, los primeros índices están dedicados a la censura de los libros latinos. La entrada de los autores y libros en lengua vulgar en el sistema expurgatorio se produce de forma notable tras la publicación del índice de Bernardo de Sandoval en 1612, aunque sigue siendo una sección minoritaria del índice: de los trescientos libros que purga el catálogo, solamente cuarenta y dos son de escritores vernáculos, entre los que destacan autores católicos y escritores de géneros literarios. La presencia de autores vernáculos aumenta en los catálogos hispánicos de 1632 y 1640 que expurgan más de un centenar de textos no latinos, entre los que se cuentan libros de astrología, astronomía, y cosmografía que no expurgó el índice de 1612, y revisan escritos en portugués y francés, mientras que Sandoval solo corrigió textos en lengua castellana e italiana.

Las obras vernáculos que más se expurgan en España a partir de 1612 y durante tres décadas consecutivas son aquellas con contenido religioso de autores de reconocido prestigio en España, y los libros ficción y entretenimiento. Se expurgan en menor medida los textos de historia, política y ciencia.

El estudio de los pasajes expurgados entre 1612 y 1628, y la catalogación y edición de los mismos muestra que las revisiones más vehementes recaen sobre cinco

textos: la *Divina comedia* de Dante, con comentarios de Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello; las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román; el *Examen de ingenios* de Juan de Huarte, y las *Consideraciones sobre los evangelios* de Hernando de Santiago. En todos los casos, las correcciones afectan a tres cuartas partes de la obra, o casi a la totalidad del texto. El resto de libros sufren leves correcciones: la Inquisición española suprime pequeños fragmentos, y alcanza al detalle de tachar una línea o palabra, o a sustituir un vocablo por otro. Esto muestra que el impacto y la extensión de los expurgos no guarda relación con la preferencia del Santo Oficio por la purgación de una materia o género concreto, cuanto con la cantidad de pasajes que la Inquisición considera punibles, o que de algún modo son inaceptables.

Los catálogos de Antonio Zapata (1632) y Antonio de Sotomayor (1640) expurgan, casi en su totalidad, los libros en lengua vulgar que corrige el índice de Sandoval, sin mostrar cambios relevantes en sus correcciones. Solo se dan variaciones en las ediciones que deben someterse a revisión y, en menor medida, se cuenta la adición de algunos pasajes más que deben suprimirse de las obras. Durante la primera mitad del siglo XVII (1612-1640) la Inquisición hispánica aplica los mismos criterios y principios de expurgación a la hora de censurar los textos vernáculos: se controlan y censuran las obras con contenido que puede dañar la Fe, a la Iglesia o porque *hacen burla* de sus miembros y tradiciones.

El apéndice documental que he construido, con más de un centenar de imágenes de textos expurgados, ilustra de forma más precisa el alcance y el daño que sufren los libros tras la intervención inquisitorial, y da muestra de la base documental de la que ha precisado mi tesis doctoral. Quisiera recuperar aquí algunos de los expurgos más destacados de los ejemplares que he estudiado.

He catalogado e indexado imágenes de impresos purgados que contienen fragmentos o partes del libro que son completamente ilegibles y que evidencian el éxito del sistema expurgatorio hispánico. Entre los casos más desatacados se cuenta el expurgo de las *Políticas* de Justo Lipsio (Imagen 1) de las que no se lee el texto debido a las violentas tachaduras del censor, o bien, porque se ha roto o rasgado el papel:

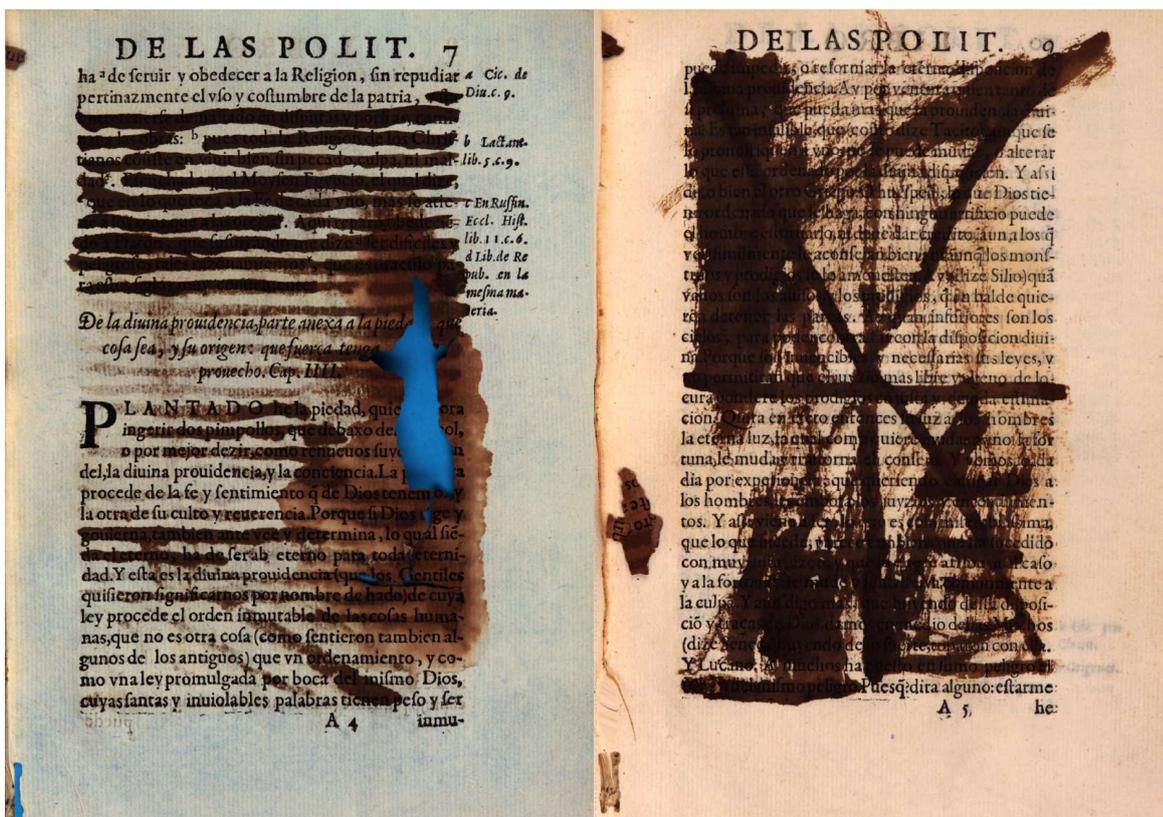


Imagen 1. Justo Lipsio, *Los seys libros de las políticas*, (Madrid, 1604)  
 Libro I, cap. III, fols.,7 y 9.  
 Ejemplar BH FLL Res. 83, Fndo. antiguo (UCM).

También *Los discursos evangélicos* (Imagen 2) de Alonso de la Cruz son completamente ilegibles. Es probable que una primera mano censora marque o tache ligeramente el impreso, y que un segundo revisor entinte por completo los pasajes del libro que prohíbe el catálogo de 1612, de modo que impida su lectura y difusión. Lo mismo ocurre en los impresos con pegados, es decir, con fragmentos del texto cubiertos con papel, como en ejemplar de la *Primera parte de las postrimerías del hombre* (Imagen 3) de Pedro de Oña:



Imagen 2. Alonso de la Cruz, *Primera parte de los Discursos euangélicos y espirituales*, (s.l., 1599), pp.128 y 129. Ejemplar, R/26414, (BNE).

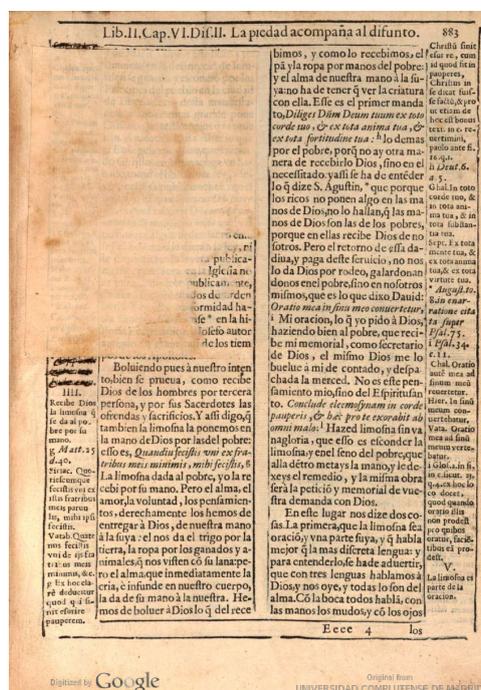


Imagen 3. Pedro de Oña, *Primera parte de las postrimerías del hombre*, (Pamplona, 1608) Libro II, cap. VI, dis. II. fol., 883. Ejemplar BH FLL 6714. Fndo. antiguo (UCM).

He trabajado con ejemplares que acusan formas de intervención menos vehementes y que me han permitido leer el texto tras leves tachaduras del corrector, o bien, porque se han difuminado con el tiempo. Muestra de ello son las *Consideraciones sobre los Evangelios* (Imagen 4) de Hernando de Santiago y sus *Consideraciones de los domingos y ferias de Quaresma* (Imagen 5). Ambos impresos son legibles, pero muestran diferentes modos de expurgación: el ejemplar III/818 (BR) presenta marcas de subrayado selectivo, probablemente trazadas con pincel y tinta aguada, mientras que el ejemplar R/29656 (BNE) debió expurgarse con pluma fina, o que hoy llamaríamos de escritura:



Imagen 4. Hernando de Santiago, *Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos*. (Madrid, 1603)  
Ejemplar III/818 (BR), pp.784 y 785.

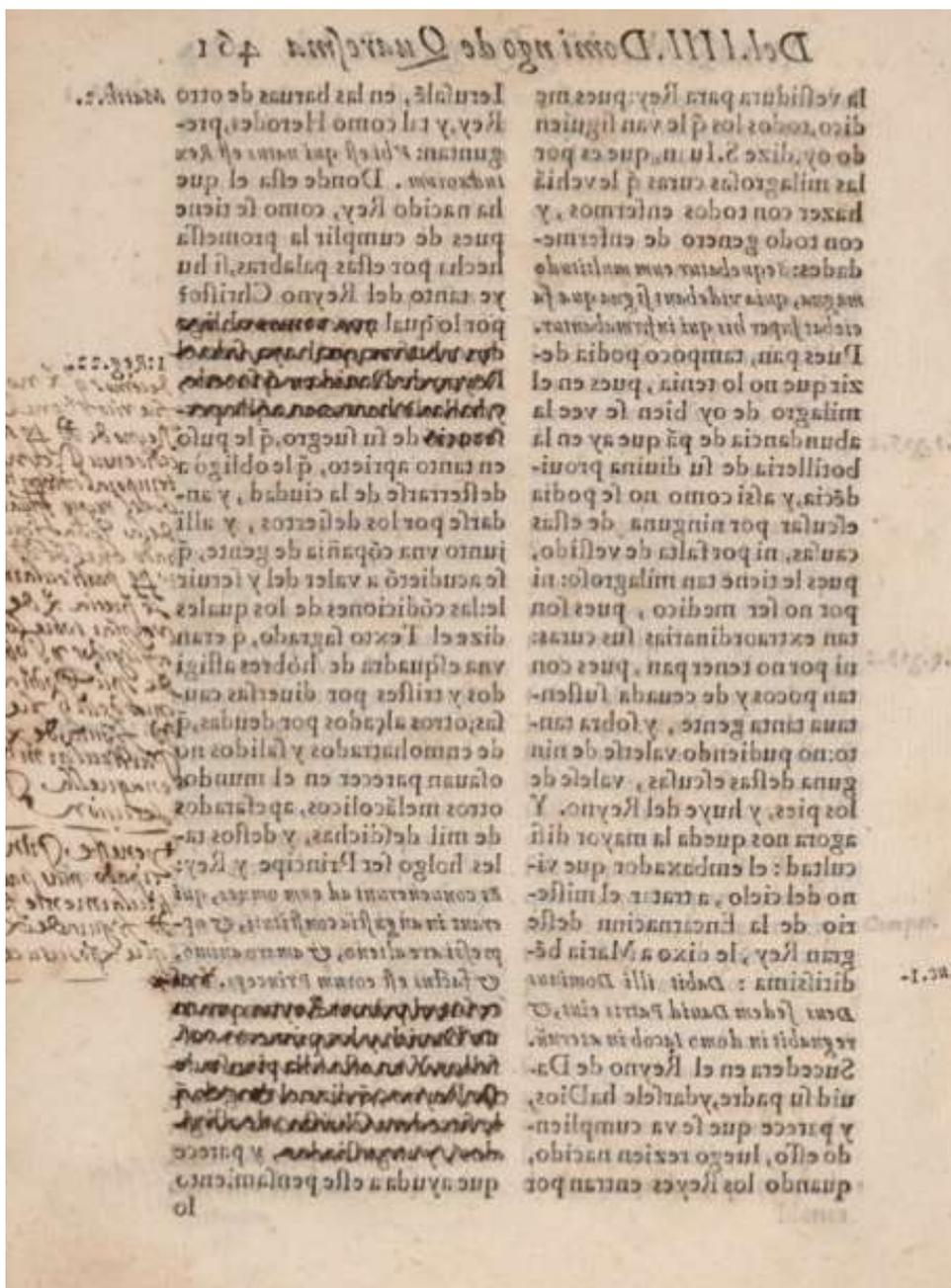


Imagen 5. Hernando de Santiago, *Consideraciones sobre todos los Evangelios*. (Madrid, 1599). Ejemplar, R/29656 (BNE) p.461.

Este último impreso es singular porque conserva notas y juicios de los calificadores con mención expresa de párrafos de la obra que han de eliminarse, o sustituirse por otros, o con mención de cómo hay que interpretar ciertos pasajes del libro. Se trata de unos de los expurgos más extensos que propone el índice de 1612 y, a saber,

de los pocos casos de *rassetatura* que registra el catálogo de Sandoval y los apéndices posteriores de 1614 y 1628.

La consulta de los libros expurgados que recoge el apéndice documental me ha permitido reunir buena parte del material necesario para la elaboración de mi tesis doctoral, y para la construcción del *catálogo* razonado. La riqueza de los ejemplares y la complejidad de algunos expurgos ha dificultado, sin embargo, mi tarea a la hora de localizar textos que estén libres de la censura Inquisitorial y que permitan leer los pasajes detraídos de los libros. Por esta razón algunas entradas de mi *catálogo* no cuentan con la transcripción y edición íntegra de los fragmentos tachados. Además, a veces los expurgos son muy extensos, como el de las *Repúblicas del mundo* de Jerónimo Román, de las que se arrancan capítulos enteros. Debido a la extensión de los pasajes expurgados, he omitido la edición de todos los lugares detraídos. Este hecho no ha impedido, sin embargo, el desarrollo de las partes interpretativas de mi tesis doctoral, ni de sus principales hipótesis explicativas sobre el fenómeno de la expurgación de textos vernáculos y su desarrollo en España a partir de 1612.

El análisis de los pasajes detraídos de los géneros vernáculos sometidos a expurgo en el índice de Bernardo de Sandoval, su catalogación, edición y el apéndice documental se complementa con un capítulo final, dedicado al análisis de la expurgación de los textos literarios, en una selección de tres casos concretos y representativos de las letras italianas, que se difunden y conocen en España: la *Divina comedia* de Dante, el *Cancionero* y las *Sine Nomine* de Petrarca, y el *Orlando Furioso* de Ariosto.

El estudio de estos autores me ha permitido valorar de qué modo afecta la expurgación a las obras de entretenimiento renacentistas y áureas, y a la historia de su lectura y transmisión, en unas décadas cruciales para letras hispánicas y europeas. El análisis de los fragmentos tachados me ha permitido entender, también, y en un contexto igualmente amplio, cuándo entra la literatura vernácula en los expurgatorios ibéricos; de qué modo se desarrolla el ejercicio de la censura literaria en España, Portugal e Italia y he podido contrastar los criterios censorios que adoptan cada una de las inquisiciones a la hora de cercenar los textos literarios.

En Italia, las obras de entretenimiento figuran con mayor asiduidad en las listas e índices de libros prohibidos o expurgados en los últimos decenios del siglo XVI, y se endurecen las censuras y revisiones a partir de la publicación del catálogo de Clemente VIII (1596) que incluye una *instructio de correctione librorum* que especifica cómo deben expurgarse los textos. Las inquisiciones ibéricas inician la práctica

expurgatoria de la literatura vernácula en los años ochenta del siglo XVI. A partir del siglo XVII, se incrementa en ambos países el número de obras literarias que se someten a expurgo. No obstante, no hay que olvidar que la Inquisición española es menos vehemente en sus revisiones que la italiana y que la portuguesa.

El análisis comparativo del expurgo del *Orlando* revela, por ejemplo, que en 1612 la Inquisición española propone una corrección mínima del poema, en comparación con la exhaustiva expurgación portuguesa de 1624, y con la intervención de reescritura que sufrió la obra en Italia. Ocurre que las normas del Índice tridentino (sobre todo la regla VII) y de la *instructio* de Clemente VIII no se aplican en los índices expurgatorios del Santo Oficio español (1584-1640) como sí sucede en los portugueses de Almeida (1581) y Mascarenhas (1624). Salvaguardar la moral, las costumbres y la fe de los católicos es el objetivo principal de los censores españoles todavía en el siglo XVII.

El estudio de los pasajes detraídos de las obras de Dante y Petrarca muestra, además, que los usos e interpretaciones que se hacen de un texto son, también, un motivo de censura, y un criterio de expurgación a tener en cuenta en el momento de corregir los libros literarios: la lectura que realizan Landino y Vellutello de la *Comedia*, y las lecturas protestantes de Petrarca, refuerzan la crítica a la Iglesia y al Papado en Roma y determinan el ingreso de ambos autores en los catálogos ibéricos e italianos.

El índice de Paulo IV (1559) es el primero en prohibir los sonetos antiaviñoneses y las epístolas latinas de Petrarca. La *Divina comedia*, sin embargo, no ingresa en los índices romanos hasta 1590 (una década después de su condena en España y Portugal), a pesar de que la crítica al papado y a la Iglesia romana está parcialmente presente en el texto del poeta antes de la interpretación de Cristóforo Landino y Alessandro Vellutello.

El *Orlando Furioso* no se censura o expurga en Roma en los siglos XVI y XVII, ni siquiera tras la publicación del índice de Clemente VIII en 1596. La Santa Sede muestra especial reticencia a la hora de censurar el poema. De hecho, recuérdese que, en 1609, la *Congregación del Índice* autoriza la impresión íntegra del *Orlando* en Roma. Además, las expurgaciones y reescrituras en Italia no son públicas, y las que logran culminarse se

---

Para saber sobre la *delicada* situación de Dante ante las inquisiciones itálicas y para los testimonios y denuncias contra el poeta ver Aroux, *Dante hérétique révolutionnaire et socialiste. Révélations d'un catholique sur le moyen âge*, Parigi 1854, y en especial, las pp., 84-86.

incluyen en ediciones enmendadas, y no en los catálogos expurgatorios, como sucede en el siglo XVIII con la *rassetatura* del *Furioso*.

El estudio de casos me ha permitido constatar, además, la falta de trabajos críticos y comparativos en el ámbito de investigación ibérico e itálico. Es necesario estudiar el sistema de la expurgación vernácula, y de géneros literarios y de ficción en territorio hispánico, en correlación con Portugal e Italia. La comparación de los catálogos, de su contenido e información, y la exhumación y el trabajo sobre documentos de archivo todavía inéditos nos ayudará a conocer de qué manera se conforman sus catálogos, teniendo presentes sus prohibiciones y expurgos, y a valorar e historiar de qué manera se relacionan (se siguen y contradicen) las tres inquisiciones en materia de censura y expurgación de textos.

Durante la elaboración de mi tesis doctoral, y debido a la extensión del *corpus* de los autores corregidos, he trabajado solamente sobre los libros vernáculos expurgados en el índice de Sandoval (1612-1628). Solo en lugares concretos, he estudiado su expurgo en los índices hispánicos posteriores, y en los portugueses e itálicos. Este hecho hace deseable la extensión de mi trabajo tras la finalización de mi doctorado. A la luz de nuevos resultados e información, espero ofrecer una visión más amplia del fenómeno de la expurgación vernácula del siglo XVII en territorio ibérico, y completar mi trabajo catalográfico con nuevos datos sobre los expurgos, y con imágenes que acusen las huellas de la intervención inquisitorial en 1624, 1632 y 1640.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS  
Y BIBLIOGRAFÍA GENERAL



## EDICIONES DE LOS CATÁLOGOS INQUISITORIALES

## AMBERES

*Index librorum prohiuitorum... Una cum iis qui Mandato Regiae Catholicae Maiestatis et Illustris. Ducis Albani Consiliiue Regii Decreto prohibentur, suo quaeque loco et ordine repositis.* Liège, Henricus Hovius, 1569.

*Librorum prohibitorum Index, ex mandato Regiae catholicae Maiestatis et Illustris. Ducis Albani Consiliiue Regii Decreto confectus, et editus.* Anvers, Christophe Plantin, 1569.

*Index librorum prohibitorum cum Regiis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, auctoritate Santiss. D.N. Pii IIII. Pont. Max. comprobatus. Cum Appendice in Belgio, ex mandato Regiae Cathol. Maiestatis confecta.* Anvers, Christophe Plantin, 1570.

*Index expurgatorius librorum qui hoc saeculo prodierunt, vel doctrinae non sanae erroribus inspersis, vel inutilis et offensivae maledicentiae fellibus permixtis, juxta sacri Concilii Tridentini decretum.* Antwerpen, ex officina Christophe Plantin, 1571.

## ESPAÑA

*Catalogus librorum auctoritate illustrissimi ac reverendissimi domini D. Ferdinandi de Valdes, archiepiscopi Hispalensis, Inquisitoris Generalis... iam pridem reprobatorum.* “Publié à le suite du catalogue de Louvain 1550. Éditions: Toledo, Juan de Ayala, 1551. Calladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1551. Sevilla, Gregorio de la Torre, 1551. Valencia, Juan Mey, 1551”. (*Apud.* Martínez de Bujanda, Vol. VIII, p. 948).

*Catalogus librorum qui prohibentur mandato Illustrissimi et Reverend. D.D. Ferdinandi de Valdes, Hispalensis Archiepiscopi, Inquisitoris Generalis Hispaniae, necnon et Supremi Sactae ac Generalis Inquisitionis Senatus.* Valladolid, Sebastián Martínes, “deux éditions de 1559 et une de 1560”. (*Apud.* Martínez de Bujanda, Vol. VIII, p. 948).

QUIROGA, Gaspar de, *Index et catalogus librorum prohibitorum, mandato illustris ac reuerendis...* Madriti, Alfonsum Gomeziuum, 1583.

— *Index librorum expurgatorum, illustrissimi ac reuerendis. D.D. Gasparis Quiroga...*, Madriti, Alfonsum Gomeziuum, 1584.

SANDOVAL, Bernardo de, *Index librorvm prohibitorvm et expurgatorvm.... D. Bernardi de Sandoval et Roxas... De consilio svpremi senatvs S<sup>ta</sup> Generalis inquisitionis hispaniarvm,* Madriti, APVD Lvdocum Sanchez typographvm regivm, 1612.

- *Apendix prima ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum... Bernardi de Sandoval et Rojas... auctoritate et iussu edita de Consilio Supremi Senatus Sanctae Generalis Inquisitionis Hispaniarum*, Luis Sánchez, Madrid, 1614.
  - *Index librorum prohibitorum et expurgatorum... de consilio supremi senatus S. Generalis Inquisitionis Hispaniarum...* Madriti, Apud Ludouicum Sánchez typographum regium, 1620.
  - *Index librorum prohibitorum et expurgatorum... D. Bernardi de Sandoval et Rojas... Et Panormi [Palermo]: ex typographia Io. Baptist Maringo*, 1628.
  - *Apendix secunda ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum Illmi D.D. Antonii Zapata Cardinalis Inquisitionis Generalis, auctoritate et iussu edita de Consilio Supremi Senatus Sanctae Generalis Inquisitionis Hispaniarum*, Juan González, Madrid, 1628.
- SOTOMAYOR, Antonio de, *Index librorum prohibitorum et expurgatorum novissimus pro catholicis Hispaniarum regnis Philippi IV, regis cathol. Ill. ac R. D. D. Antonii A Sotomayor...*, Madriti, ex typographaeo Didaci Díaz, subsignatum L<sup>1</sup> Hverta, 1667.
- ZAPATA, Antonio, *Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum; ... D. Antonii Zapata... s.l., s.e.*, 1632.

#### PORTUGAL

- ALMEIDA, Jorge de, *Index librorum prohibitorum: cum regulis per Patres à Tridentina Synodo delectos, auctoritate Sanctissimi Domini nostri PiJ III Pont Max comprobatus nunc recens de mandato...* Olysippone [Lisboa] excudebat Antonius Riberius, 1581.
- MASCARENHAS, Fernão Martins de, *Index auctorum dānatae memoriae tuum etiam librorum, qui uel simpliciter, vel adexpurgatione usque prohibentur, vel denigriam expurgati permittuntur...* de consilio supremi senatus s.<sup>ac</sup> generalis inquisitionis Ivsitaniae vlyssp. cusa cul. ex officina petri craesbeck. 1624.

#### ITALIA

- Index auctorum et librorum, qui ab Officio Sactae Rom. et Universalis Inquisitionis caveri ab ómnibus et singulis in universa Christiana Republica mandatur, sub censuris contra legentes vel tenentes libros prohibitos in Bulla, qua lecta est in Coena Domini expressis, et sub aliis poenis in Decreto eiusdem Sacri Officii contentis.* Roma, Antonio Blado, 1559.
- Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per patres a tridentina synodo delectos. Auctoritatis sanctiis D.N. Pii IV. comprobatus.* Olysippone, Francisco Correia, 1564.
- Index librorum prohibitorum cum Regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, auctoritate Pii IV primum editus, postea vero a Sixto V et nunc demum*

*a Sanctissimo D.N. Clemente Papa VIII, recognitus et auctus. Instructione adiecta de imprimendi et emendanti libros ratione. Roma, Paolo Blado, 1593.*

*Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, auctoritate Pii IV primum edictus, postea vero a Sixto V auctus et nunc demum S.D.N. Clementis PP. VIII. iussu, recognitus et publicatus. Instructione adiecta de exequendae prohibitionis, deque sincere emendandi et imprimendi libros ratione. Pragae, Marinus, 1596.*

*Index librorum expurgandorum in studiosorum gratiam confecti Tomus primus, in quo quinquaginta auctorum libri praecateris desiderati enumerantur. Per F. Io. Mariam Brasichelli Sacri Apostolici magistrum. Roma, ex typographia R. Camerae Apostolicae, 1607.*

EDICIONES DE LOS EJEMPLARES CONSULTADOS  
EN BIBLIOTECAS Y FONDOS ANTIGUOS

- ALBERTI, Leon Battista, *l'Architettura di Leon Batista Alberti, tradotta in lingua fiorentina da Cosimo Bartoli... con la aggiunta de disegni et altri diuersi trattati del medesimo autore*. Nel Monte Regale, appreso Lionardo Torrentino, 1565.
- ALIGHIERI, *La Divina Commedia di Dante col commento di Cristoforo Landino, impresso la prima volta per Nicolò di Lorenzo della Magna*. Firenze, 1481.
- *La Comedia di Dante Alighieri con la nove expositione di Alessandro Vellutello...*, Francesco Marcolini da Forlì, Venezia, 1544.
- *Dante con l'expositioni di Christóforo Landino, et d'Alessandro Vellutello. Sopra al[la] sua Comedia dell'Inferno, del Purgatorio, y del Paradiso, con tauole, argomenti, y allegorie...* Francesco Sansovino (ed.) ... , appreso Giouambattista, Marchio Ses[s]a, & fratelli, Venezia, 1564. Ejemplar 3/50572 (BNE).
- *Dante con l'expositioni di Christóforo Landino, et d'Alessandro Vellutello. Sopra al[la] sua Comedia dell'Inferno, del Purgatorio, y del Paradiso, con tauole, argomenti, y allegorie...* Francesco Sansovino (ed.) ... appreso Gio. Battista, y Gio. Bernardo Sessa, Venezia, 1596.
- *Divina comedia...*, (s.l., s.a.) Ms. Vitr./23/1 (BNE).
- AYALA, Pedro López de, *Corónica del serenísimo rey don Pedro, hijo del rey don Alonso de Castilla. Nuevamente corregida y emendada, y con licencia de su magestad...*, Pedro Porralis, Pamplona, 1591.
- BOAISTUAU, Pierre, *El Theatro del mu[n]do de Pedro Bouistuau, llamado Launay, en el qual amplame[n]te trata las miserias del ho[m]bre/ traduzido de le[n]gua francesa en la nuestra castellana por el maestro Baltasar Pérez del Castillo...*, en casa de Juan de Villanueva, Alcalá, 1569. Ejemplar R/28159 (BNM).
- BOCCACCIO, Giovanni, *I casi degli huomini illustri. Opera di M. Giouan Boccaccio partita in noue libri ne quali si trattano molti accidenti di diuersi precipi ... insieme coi discorsi, ragioni & consigli descritti dall'Autore ... tradotti, & ampliati per M. Giuseppe Betussi da Bassano con la tauola di tutte le sentenze, nomi & cose notabili che nell'opra si contengono...* al segno del Pozzo, Venezia, 1551.
- *Libro di M. Giovanni Boccaccio delle donne illustri. Tradotto di latino in volgare per M. Giuseppe Betusi, con una giunta fatta dal medesimo. D'altre donne famose. E vn'altra nuoua giunta fatta per M. Francesco Serdonati. d'altre Donne illustri antiche e moderne...* per Filippo Giunti, Fiorenza, 1596.
- BOVADILLA, Jerónimo Castillo de, *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra y para Iuezes ecclesiásticos y seglares y de sacas, aduanas y de residencias y sus Oficiales y para Regidores y Abogados y del valor de los corregimientos y Gouiernos Realengos y de las Ordenes...* por Luis Sánchez, Madrid, 1597. Ejemplar R/26201(BNE) (Tomo I) y R/26198 (BNE) (Tomo II).

- *Política para corregidores, y señores vassallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para juezes eclesiásticos y seglares, y de Sacas, Aduanas y de Residencias, y su Oficiales: y para Regidores y Abogados, y del valor de los Corregimientos y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes...* Madrid, 1978. Ejemplar XVII-XXII-38 (RB) (Tomo I) y XVII-XXII-39 (RB) (Tomo II).
- CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, Calvete de Estrella, Juan Cristóbal, *EL FELICÍSSIMO VIAJE DEL MVY ALTO Y MVY Poderoso Príncipe Don Phelippe, Hijo del'Emperador Don Carlos Quinto...* Martin Nucio (impr). Amberes, 1552. Ejemplar, BH FG 2001, Fndo. Antiguo (UCM).
- CASTIGLIONE, Baldessar, *Il cortigiano del conte Baldessar Castiglione*, novamente stampato et con somma diligentia revisto con la sva tavola di novo aggivnta. Appresso Gabriel Giolito de Ferrari, Venezia, 1549.
- *El cortesano tradvzido por Boscán en nvestro vulgar castellano nueuamente agora corregido*. En casa de la biuda de Martín Nutio, Amberes, 1561. Ejemplar R/4267 (BNE).
- COLLENUCCIO, Pandolfo, *Del compendio dell'istoria del regno di Napoli composto da M. Pandolfo Collenutio iurisconsulto in pesaro. con la givnta di M. Mambrino Roseo da fabriano delle cose notabili successe dopo. e' il mio foglio*. s.l., 1558.
- *Del compendio dell'istoria del regno di Napoli...* Apresso Barezzo Barezzi, Venezia, 1591. Ejemplar BH DER 1773 del Fndo. Antiguo (UCM).
- CRUZ, Alonso de la, *Primera parte de los discvrsos evangélicos y espirituales, en las fiestas principales de todo el año: de nuestro Señor y de nuestra Señora, Apóstoles, y de algunos Santos. Contienen puntos de escriptura curiosos y de espíritu: colegidos de uarios Authores Santos...*, Varez de Castro, Madrid, 1599. Ejemplar R/26414 y R/26613 (BNE).
- DEGLI ALVAROTTI, Sperone Speroni, *Dialoghi di M. Speron Speroni nouamente ristampati, [et] con molta diligenza riueduti, [et] corretti*. In casa de' figliuoli di Aldo, Venezia, 1546.
- *Dialoghi di M. Speron Speroni nouamente ristampati, [et] con molta diligenza riueduti, [et] corretti*. Apresso Domenico Giglio, Venezia, 1558.
- FÉNIX DE CANALES, Francisco de, *Isr[r]ael libertada y explicación literal del psalmo ciento y treze...* Por Sebastián Matheud, Barcelona, 1612.
- FRANCESCO Doni, Anton, *I mondi del Doni libro primo...* per Francesco Marcolini, Venezia, 1552.
- *I mondi del Doni ...* Apresso Domenico Farri, Venezia, 1575. Ejemplar III/564(1) (BR).
- GUEVARA, Antonio de, *Oratorio de religiosos y exercicio de virtuosos compuesto por el illustre señor don Antonio de Guevara ...*, Iuan Perier, Salamanca, 1570.
- HURTE, Juan de, *Examen de ingenios para las sciencias, donde se muestra la diferencia de habilidades que ay en los hombres, y el género de las letras que a cada uno responde en particular...*, Baeza, 1575. Ejemplar R/10774 (BNE).
- *Examen de ingenios para las sciencias, donde se muestra la diferencia de habilidades que ay en los hombres, y el género de las letras que a cada uno responde en*

- particular...*, en Mathías Mares, Bilbao, 1580. Ejemplar 90013552 del Fondo Bibliográfico del Parlamento Vasco.
- *Examen de Ingenios para las ciencias*, en la oficina plantiniana, por Francisco Refelengio, 1593. Ejemplar R/3803 (BNE).
- *Examen de ingenios...*, en casa de Jua[n] Baptista de Montoya, Baeza, 1594.
- LIPSIUS, Justus, *Los seys libros de las políticas o doctrina ciuil de Iusto Lipsio, que siruen para el gouierno del reyno, o principado. Traduzidos de la lengua latina en castellana, por don Bernardino de Mendoça*. En la imprenta Real, Madrid, 1604. Ejemplar BH FLL Res. 831, Fndo. Antiguo (UCM).
- LUDOVICO, Ariosto, *Orlando Fvrioso di M. Lvdovico Ariosto novissimamente alla sua integrita ridotto & ornato di uarie figure. con alcvne stanze del s.aluigi gonzaga in lode del medesimo. aggivntovi per ciascvn canto alcune allegorie et nel fine vna breue espositione et tavola di tvtto quello, che nell'opera si contiene*. Appresso Gabriel Gioli di Ferrarii, Venezia, 1543.
- *Orlando Fvrioso...*, Appresso Gabriel Gioli di Ferrarii, Venezia, 1555. Ejemplar, X/2715 (BR).
- *Orlando furioso de M. Ludouico Ariosto; traduzido en romance castellano por Don Hieronymo de Urrea, con nuevos argumentos y alegorías en cada vno de los cantos...* por Francisco del Canto: a costa de Iuan de Escobedo, Medina del Campo, 1572.
- LUQUIÁN, José, *Ervdición christiana, en veinte y cinco discvrsos devotos, y myv provechosos para el alma repartida. en la qual se dan saludables auisos a todos estados de hombres. trátanse muchos evangelios del año enteros, y otros en parte con exposiciones sacadas del texto hebreo, y de las uersiones griegas, fundadas en la doctrina de los santos padres; y a la fin, seis consideraciones del santíssimo sacramento de la eucaristía...*, Felipe Roberto (impr.), Tarragona, s.a. 1594. Ejemplar R/28588 (1) de la (BNM).
- MARIETA, Juan de, *Historia eclesiástica de todos los santos, de España: primera, segunda, tercera y quarta parte ...: donde se cuenta[n] muy particularmente todas las vidas, martyrios y milagros de los santos y santas propios que en esta nuestra España ha auido...* Pedro del Valle, Cuenca, 1596. Ejemplar R/28955 (BNE).
- *Tratado, de las fyndaciones de las ciudades y Villas principales de España, donde se resume todo lo contenido en las quatro partes, con otras cosas muy curiosas...* en Pedro del Valle Impressor, Cuenca, 1596.
- MEDINA, Pedro de, *Libro de la verdad donde se contienen, dozientos diálogos, que entre la verdad y el hombre se tratan, sobre la conuersión del pecador*. En casa del Iuan Gracián (impr.), Alcalá de Henares, 1576. Ejemplar, (G) BH FOA 276, del Fndo. Antiguo de la (UCM).
- *Libro de la verdad donde se contienen, dozientos diálogos, que entre la verdad y el hombre se tratan, sobre la conuersión del pecador*. En casa de Iua[n] Alo[n]so de Tapia impressor y a costa de Iuan de Castro, Cuenca, 1592.

- ORTIZ LUCIO, Francisco, *Compendio de todas las sumas que comunmente andan: Y recopilación de todos los casos de conciencia, mas importantes y comunes ...*, en Gabriel Guasp, Mallorca, 1509.
- *Compendio de todas las sumas que comunmente andan... corregida y añadida en esta tercera impresión, con muchas adiciones q[ue] abarcan todo quanto diz[e] en las Sumas nuevas...* Miguel Serrano de Vargas, a costa de Ioan de Barma..., Madrid, 1603. Ejemplar R/27960 (BNE).
- *Horas deuotísimas, para qualquier Christiano, por las muchas oraciones que en ellas ay, y consideraciones para cada día de la semana...* Iuan de la Cuesta, Madrid, 1606.
- OSUNA, Francisco de, *Segunda parte del libro llamado Abecedario espiritua donde se tratan diversos exercicios en cada letra el suyo...*, Sevilla, 1530. Ejemplar BHR/A-038-304 del fondo antiguo de la Universidad de Granada. Biblioteca H. Real.
- *Segunda parte del libro llamado Abecedario spiritual donde se tratan diversos exercicios en cada letra el suyo...* Juan de Junta (impresor) a costa de Juan de Espinosa ...Burgos, 1545.
- OÑA, Pedro de, *Primera parte de las postrimerías del hombre...* por Luis Sánchez, Madrid, 1603.
- Pedro de, *Primera parte de las postrimerías del hombre...* por Carlos de Labayen, Pamplona, 1608. Ejemplar BH FLL 6714. Fndo. Antiguo (UCM).
- Passio duorum. Tratado de devotísimas y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión del Hijo de Dios y de la compasión de la Virgen Santa María su Madre.* (Sin imp., s.l.), 1538.
- *Passio duorum. Tratado de devotísimas y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión del Hijo de Dios y de la compasión de la Virgen Santa María su Madre.* Medina del Campo, 1582. Ejemplar I/D/283 (BR).
- *Passio duorum. Tratado de devotísimas y muy lastimosas contemplaciones de la Pasión del Hijo de Dios y de la compasión de la Virgen Santa María su Madre.* Francisco Dotil, Barcelona 1611.
- PETRARCA, Francesco, *De los remedios contra prospera y aduersa fortuna*, Salamanca, 1524. Ejemplar R/2492(2) (BNE).
- *De rimedi del l'vna, et l'altra fortuna, di m. Francesco Petrarca libri II. tradotti per Remigio Fiorentino.* Lucio Spineda (ed.), Venezia, 1607.
- *Il Petrarcha con l'espositione d'Alessandro Vellutello...* Venezia, 1550. Ejemplar BG/136963 del Fondo Antiguo de la Universidad de Salamanca.
- RODRÍGUEZ DE MESA, Gregorio Silvestre, *Las obras del famoso poeta Gregorio Sylvestre...* Sebastián de Mena, Granada, 1599.
- ROMÁN, Jerónimo, *Repúblicas del mundo: diuididas en tres partes, ordenadas por F. Hieronymo Roman...* de la Orden de S. Agustín, y también van añadidas en esta

- segunda impresión diuersas Repúblicas que nunca han sido impresas.* Iuan Fernández (ed)., a costa de Ioan de Tertij, Salamanca, 1595 (1594).
- *Primera parte de la historia de la Orden de los Frayles Hermitaños de Sant Agustín...Va junto con este volumen el defensorio de la antigüedad desta sagrada religión y al cabo vna copiosa tabla de las obras que el glorioso padre Sant Agustín escriuió...* Andrés de Angulo (impr.), Alcalá de Henares, 1572. Ejemplar Sig.VII/1369 (BR) y R/27324 (BNM).
- SANTIAGO, Hernando de, *Consideraciones sobre todos los Evangelios de los domingos, y ferias de la Quaresma: con vn breue paráfrasis de la letra de cada vno dellos...*, Iuan y Andrés Renaut, Salamanca, 1597.
- *Consideraciones sobre todos los Evangelios de los domingos, y ferias de la Quaresma: con vn breue paráfrasis de la letra de cada vno dellos...*, Pedro Madrigal, Madrid, 1599. Ejemplar R/29656 (BNE).
- *Consideraciones sobre los Evangelios de los Santos...*, Pedro Madrigal, Madrid, 1603. Ejemplar, 2/69659 (BNE).
- SERPI, Dimas, *Tratado del Purgatorio, y tratado espiritual sobre las lecciones de el oficio de difuntos*, Jaime Cendrat, Barceloa, 1604. Ejemplar 3/36714 (BNE).
- SOSA, Felipe de, *Libro de la primera parte, de la excelencia del Sancto Evangelio en que se contiene vn breue compendio, de los mysterios de la venida de iesvchristo nuestro señor al mundo... ahora nuevamente collegido, de los originales de las scripturas Sanctas, de ambos Testamentos. Y de los libros de los más antiguos y escogidos Doctores de irrefragable autoridad, que desta materia tractan...* En casa de Iuan Gutiérrez, Sevilla, 1569. Ejemplar R/29837 (BNE).
- ULLOA, Alonso de, *Vita dell'invittissimo e sacratissimo imperator Carlo V descritta dal S. Alfonso Vlloa con la giunta di molte cose vtili all'istoria, che nelle altre impressioni mancauano....* Appresso gli Heredi di Vincenzo Valgrisi, Venezia, 1574.
- VEGA, Alonso de la, *Suma, llamada nveva recopilación y práctica del fvero interior, vtilísima para confesores y penitentes...*, segunda parte..., Madrid, 1598.
- *Suma llamada nveva recopilación, y práctica del fvero interior, vtilíssima para confesores y penitentes...*, segunda parte..., Luis Sánchez y Iuan de Barma, Madrid, 1606. Ejemplar 3/63793 (BNE).
- *Suma llamada nveva recopilación, y práctica del fvero interior, vtilíssima para confesores y penitentes...*, segunda parte..., Luis Sánchez y Iuan de Barma, Madrid, 1606. Ejemplar BH DER 6355 de la Biblioteca Marqués de Valdecilla (UCM).
- VEGA, Diego de la, *Parayso de la gloria de los santos: donde se trata de sus prerogatiuas y excelencias: tomo primero...*, Pedro Rodríguez, Toledo, 1602.
- *Parayso de la gloria de los santos donde se trata de sus prerogatiuas y excelencias. tomo segvndo ...*, Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1611.
- VEGA, Pedro de la, *Flos Sanctorum: leyenda de los Sanctos, que vulgarme[n]te Flos Sanctorum llama[n] : agora de nueuo corregida, y en muchso y diuersos passos*

*... del verdadero entendimiento estaua elongada...* Juan Gutierrez (impr.), Sevilla, 1568.

- *Flos Sanctorum: leyenda de los Sanctos, que vulgarme[n]te Flos Sanctorum llama[n]: agora de nueuo corregida, y en muchso y diuersos passos ... del verdadero entendimiento estaua elongada...* Juan Gutierrez (impr.), Sevilla, 1569. Ejemplar R/31298 (BNE).

VILLEGAS, Alonso de, *Flos sanctorum. Tercera parte y Historia general en que se escriven las vidas de sanctos extravagantes y de varones illustres en virtud: de los quales los vnos... los tiene ya la Iglesia Cathólica puestos en el catálogo de los sanctos: los otros que aún no están cannonizados, porque fueron sus obras de grande exemplo....* Iuan y Pedro Rodríguez, Toledo, 1589.

## BIBLIOGRAFIA GENERAL

ACDF: Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede.

AHNM: Archivo Histórico Nacional de Madrid.

ALBISSON, Mathilde, «La sexualité face à la censure: le cas des œuvres interdites et expurgées dans les deux derniers index de l'inquisition portugaise (1581-1624)», in Olinda Kleiman (ed.), *Sexe censuré, sexe revendiqué: pratiques de l'interdit*, 2019, (en prensa).

— *Le libre en procès: la censure inquisitoriale dans l'Espagne du XVII<sup>e</sup> siècle*, tesis doctoral, bajo la dirección de Hélène Tropé, Université Sorbonne Nouvelle- Paris, (en curso).

ALIGHIERI, Dante, *Comincia la commedia di Dante Alleghieri di Fiorenza nella quale tracta delle pene et punitioni della prima parte de questo libro la quale se chiama inferno: nel quale lautore fa prohemo ad tucto eltractato del libro*. In finen el mille quatrocento septe et due [1472]. Questa opera gentile impresa fuo Io Maestro Johanni Numeister.

— *Il Dante con argomenti e dichiarazioni di molti luoghi, novamente revisto e stampato*. In Lione per Giovanni di Tournes, 1547.

— *Dante con nuove ed utilissime esposizioni, aggiuntovi di più una tavola di tutti i vocaboli più degni d'osservazione che ai luoghi loro sono dichiarati*. In Lione, apresso Guiglielmo Rovillio, 1551.

— *Divina comedia*, Giorgio Petrocchi y Luis Martínez de Merlo (eds.). Cátedra, Letras Universales, Madrid, 2011.

ARIOSTO, Ludovico, *Orlando furioso di M. Lodovico Ariosto conservato nella sua epica integrità e recato ad uso della studiosa gioventù dall' Abate Gioacchino Avesani veronese con utili annotazioni*, Verona, Tipografia Erede Merlo, 1810.

— *Orlando furioso*, trad., introd., ed. y notas José María Micó, Madrid, Fundación Biblioteca de Literatura Universal/Espasa, 2005.

AROUX, Eugène, *Dante hérétique révolutionnaire et socialiste. Révélations d'un catholique sur le moyen âge*, Parigi, 1854

*Avviso piacevole dato alla bella Italia, da un nobile Giovane Francese, sopra la mentita data dal Serenissimo re di Nauarra a papa Sisto V*. Monaco, apresso Giouani Swartz, 1586.

BAV: Biblioteca Apostolica Vaticana.

BELLARMINO, Roberto, *De controversiis Christianae fidei adversus hvivs temporis haereticos*, Coloniae Agrippinae, sumptibus Ioannis Gymnici et Antinij Hierta, 1615.

- BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición Española: poder político y control social*, Crítica, Barcelona, 1981.
- Bibliografía dantesca, ossia Catalogo delle edizioni, traduzioni, codici manoscritti e commenti della Divina Commedia e delle opere minori di Dante, seguito dalla serie de'biografi di lui...*, Compilata dal Sig. Visconte Colomb de Batines. Traduzione italiana fatta sul manoscritto francese dell'autore, tipografía aldina editrice, s.l., 1846, Vol. I.
- *Bibliografía dantesca, ossia Catalogo delle edizioni, traduzioni, codici manoscritti e commenti della Divina Commedia e delle opere minori di Dante, seguito dalla serie de'biografi di lui...*, Compilata dal Sig. Visconte Colomb de Batines. Traduzione italiana fatta sul manoscritto francese dell'autore, tipografía aldina editrice. s.l. 1846, Vol. II.
- BNE: Biblioteca Nacional de España.
- BONNANT, G, «Les Index prohibitifs et expurgatoires contrefaits par des Protestants au XVI<sup>e</sup> et au XVII<sup>e</sup> siècle». *Bibliothèque d'humanisme et Renaissance* 31, 1969, 634-638.
- BR: Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid.
- CABEZAS FONTANILLA, Susana, «En torno a la impresión del catálogo de libros prohibidos y expurgados de 1612». *Documenta & Instrumenta*, 3, 2005, pp.7-30.
- CERRÓN PUGA, María Luisa, «La censura literaria en el Índice de Quiroga (1583-1584)», en *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO) (Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996)*, vol. 1, ed. María Cruz García de Enterría y Alicia Córdón Mesa, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1998, pp. 409-418.
- «Lectura y santa obediencia. Los criterios tridentinos del Índice de Sandoval y Rojas (1612)», *Rivista di Filologia e Letterature Ispaniche*, 2, 1999, pp. 109-131.
- «Nel labirinto di Babilonia. Vergerio artefice della censura di Petrarca», *Annali della Scuola Superiore di Pisa Normal. Classe de Letras y Filosofía, Inquisizioni*, 2009, Serie 5, vol. 1, N° 2, pp. 387- 424.
- CERVANTES, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, ed., notas e introd. Alberto Blecua, Madrid, Austral, 2009.
- CHEVALIER, Maxime, *L'Arioste en Espagne (1530-1650): recherches sur l'influence du «Roland furieux»*, Bordeaux, Institut d'Études Ibériques et Ibéro-Américaines de l'Université de Bordeaux, 1966.
- CHIMINELLI, Piero, *La fortuna di Dante nella cristianità riformata (con speciale riferimento all'Italia)*, Roma, casa editrice, "BILYCHNIS", 1921.
- DE BIASE, Alfredo M., «Bellarmino e Dante: La Difesa Di Dante Nella Risposta Del Bellarmino Ad Un Libello Di F. Perrot». *Gregorianum*, vol. 2, no. 4, 1921.

- FLACIUS ILLYRICUS, Matthias, *Catalogus testium Veritatis, Qui ante nostram aetatem reclamarunt Papae: Opus varia rerum, hoc praesertim tempore scitu dignissimarum, cognitione refertum, [...]. Cum Praefatione Mathiae Flacii Illyrici, qua Operis huius & ratio & usus exponitur*. Basileæ: Oporinus; Stella, 1556.
- FONTANINI, Giusto, *Biblioteca dell'eloquenza italiana di monsignore Giusto Fontanini arcivescovo d'Ancira con le annotazioni del signor Apostolo Zeno storico e poeta cesareo cittadino veneziano accresciuta di nuove aggiunte. Tomo secondo*, Parma MDCCCIV, presso Luigi Mussi.
- FRAGNITO, Gigliola, *Rinascimento perduto. La letteratura italiana sotto gli occhi dei censori (secoli XV-XVII)*, il Mulino, Collezione di Testi e di Studi, Bologna, 2019.
- FRAGNITO, Gigliola, *La Bibbia al rogo: la censura ecclesiastica e i volgarizzamenti della Scrittura (1471-1605)*, Bologna, Il Mulino, 1997.
- *Proibito capire: la Chiesa e il volgare nella prima Età Moderna*, Bologna, Il Mulino, 2005.
- «“Vanissimus et spurcissimus homo”»: Ariosto all'esame dei censori», en *Dalla bibliografia alla storia: studi in onore di Ugo Rozzo*, ed. Rudj Gorian, Udine, Forum, 2010, pp. 115-137.
- FRAJESE, Vitorrio, *Nascita dell'Indice, la censura ecclesiastica dal Rinascimento alla Contrariforma*, Morcelliana, Brescia, 2008.
- GENOVESE, Gianluca, «Leggere Ariosto nell'Ottocento: il *Furioso* “recato ad uso della gioventù”», en *Le sorti d'Orlando: illustrazioni e riscritture del Furioso*, ed. D. Caracciolo y M. Rossi, Lucca, Pacini Fazzi, 2013, pp. 285-306.
- GÓMEZ CANSECO, Luis, “Las razones de un censor: Benito Arias Montano en los Índices de Amberes”, en *Textos castigados, la censura literaria en el Siglo de Oro*. (ed. Eugenia Fosalba y María José Vega). Peter lang (editorial), Bern, 2013.
- GONZÁLEZ CENTELLES, Andrea, *Judaísmo y conflicto en la España del siglo XVI: la censura de La República Hebrea de Jerónimo Román (edición y estudio del texto)*, tesis doctoral, bajo la dirección de María José Vega Ramos, Universidad Autónoma de Barcelona, (en curso).
- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, *El Inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568)*, 2 vols. (Universidad de Oviedo, Oviedo 1968, 1971).
- HUARTE, Juan de, *Examen de Ingenios*, edición de Guillermo Serés, cátedra, 1989.
- JAVITCH, Daniel, *Proclaiming a Classic: The Canonization of «Orlando Furioso»*, Princeton, Princeton University, 1991.
- LAMONICA, Alessandro, «Indici e controindici: la polemica di Pietro Paolo Vergerio contro la censura ecclesiastica», *Quaderni d'italianistica*. Vol. XXIX, N.2, 2008, 17-28.
- LUDOVICO, Ariosto, *Orlando Furioso*, edición bilingüe de Cesare Segre y María de las Nieves Muñiz Muñiz, traducción de Jerónimo de Urrea (1549), introducción de

- Cesare Segre, texto de Ariosto fijado por Casare Segre, traducción de las octavas omitidas por Urrea de María de las Nieves Muñiz, transcripción del texto de Urrea de Isabel Andreu Lucas, Madrid, Cátedra, 2002.
- LUNA SEGALÀ, Cristina, *El laboratorio del censor: Juan de Pineda y la Junta de expurgación del índice de 1612 a través de documentación inédita*, tesis doctoral, bajo la dirección de María José Vega Ramos, Universidad Autónoma de Barcelona, (en curso).
- MACÍAS ROSENDO, Baldomero, *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan de Ovando*, Universidad de Huelva, Biblioteca Montañana, 15, servicio de publicaciones, Universidad de Huelva, 2008.
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús, dir., *Index des Livres Interdits*, vol. 8: *Index de Rome: 1557, 1559, 1564: les premiers index romains et l'index du Concile de Trente*, Sherbrooke/Genève, Centre d'Études de la Renaissance, Université de Sherbrooke/Librairie Droz, 1990.
- *Index des Livres Interdits*, vol. 6: *Index de l'Inquisition espagnole: 1583, 1584*, Sherbrooke/Genève, Centre d'Études de la Renaissance, Université de Sherbrooke/Librairie Droz, 1993.
- *Index des Livres Interdits*, vol. 9: *Index de Rome: 1590, 1593, 1596: avec étude des index de Parme 1580 et Munich 1582*, Sherbrooke/Genève, Centre d'Études de la Renaissance, Université de Sherbrooke/Librairie Droz, 1994.
- *Index des Livres Interdits*, vol. 4: *Index de l'Inquisition portugaise: 1547, 1551, 1561, 1564, 1581*, Sherbrooke/Genève, Centre d'Études de la Renaissance, Université de Sherbrooke/Librairie Droz, 1995.
- *Index des Livres Interdits*, vol. 10: *Thesaurus de la littérature interdite au XVI siècle: auteurs, ouvrages, éditions avec addenda et corrigenda*, Sherbrooke/Genève, Centre d'Études de la Renaissance, Université de Sherbrooke/Librairie Droz, 1996.
- *El Índice de Libros Prohibidos y Expurgados de la Inquisición Española (1551- 1819)*, Biblioteca de autores cristianos, Madrid, 2016.
- MONTES PÉREZ, DÁMARIS, «Petarca en el índice. La censura del Cancionero y las Sine Nomine en los catálogos de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición italiana y española, siglos XVI y XVII», *Actas del XIX congreso de la AIH* (11-16. 07. 2016), 2019. (En prensa).
- «Orlando ante el censor», *Saberes inestables. Estudios sobre expurgación y censura en la España de los Siglos XV y XVII*, Biblioteca Áurea Hispánica, Dámaris Montes, Víctor Lillo y María José Vega (eds.), Iberoamericana Vervuert, 2018, pp.226-250.
- PETRARCA, Francesco, *Il Petarca col commento di M. Sebastiano, con rima rio et epiteti in ordine d'alfabeto, nuovamente stampato*, Venezia, 1532.

- *Sonetti, canzoni, et triumpho di M. Francesco Petrarca con breve dichiarazione, et annotatione di Antonio Brucioli*, Venezia, 1548.
- *De remedi dell'una et l'altera fortuna*, libri II, tradotti per Remigio Fiorentino, Lucio Spineda, 1607.
- *Le rime del Petrarca breuemente sposte per Lodovico Casteluetro...*, vol. I y II, apresso Antonio Zatta, Venezia, 1756.
- *Canzoniere, Francesco Petrarca*, edizione commentada a cura di Marco Santagata, Mondadori, I Meridiani, Milano 1996.
- *Rimedi all'una e all'altra fortuna*, Introduzione, commento e cura di Enrico Fenzi; traduzione di Gerardo Fortunato e Luigi Alfinito, Umanesimo e Rinascimento, La scuola di Pitagora editrice, Napoli, 2009.
- *Cancionero I*, edición bilingüe de Jacobo Cortines, Cátedra, Letras universales, sexta edición, 2011.
- PINTO CRESPO, Virgilio, «Nuevas perspectivas sobre el contenido de los índices inquisitoriales hispanos del siglo XVI», *Hispania Sacra*, vol. 33, nº 68, 1981, pp. 593-641.
- *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Prólogo de Joaquín Pérez Villanueva, Taurus, Madrid, 1983.
- «El Aparato de Control Censorial y las corrientes doctrinales», *Hispania Sacra*, vol. 36, nº 73, 1984, pp. 9-41.
- «El proceso de Elaboración y la Configuración del índice y expurgatorio de 1583-84 en relación con los otros índices del siglo XVI», *Hispania Sacra*, vol. 30, nº 59, 1977, pp. 201-254.
- «Los índices de Libros prohibidos», *Hispania Sacra*, vol. 35, nº 71, 1983, pp. 161-191.
- PARDO TOMÁS, José, *Ciencia y Censura: la Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colección Estudios sobre Ciencia 13, Madrid, 1991.
- PEÑA DÍAZ, Manuel, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*. Cátedra, Madrid, 2015.
- PINTA LLORENTE, Miguel de la, «Aportaciones para la historia externa de los índices expurgatorios españoles», *Hispania XII* (1952), pp. 253-300.
- *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*.
- PÉREZ GOYENA, Antonio, «Formación de un índice expurgatorio español»: *Estudios Eclesiásticos* 3 (1924) 181-193.
- REBELLATO, Elisa, *La fabbrica dei divieti. Gli indici dei libri proibiti da Clemente VIII a Benedetto XIV*, Milano, S. Bonnard, 2008
- «La congregazione dell'Indice da Paolo V a Clemente XII (1605-1740)», *Dimensioni e problemi della ricerca storica* (ISSN 1125-517X), Il Mulino, Fascicolo 1, gennaio-giugno 2012, pp.21-39.
- REKERS, B., *Benito Arias Montano (1527-1598)*, London, The Warburg Institute, University of London, 1972.

- RÉVAH, I.S., Révah, I. S., *La censure inquisitoriale portugaise au XVIe siècle*, Lisboa, Instituto de Alta Cultura, 1960.
- «Un index espagnol inconnu: celui édicté par l'Inquisition de Séville en novembre 1551»: *Studia Philologica, Homenaje a Dámaso Alonso* 3, Madrid, 1963.
- ROZZO, Ugo, «Pier Paolo Vergerio censore degli indici dei libri proibiti», en *Pier Paolo Vergerio il Giovane, un polemista attraverso l'Europa del Cinquecento*. *Convegno internazionale di studi*, Ugo Rozzo (ed.), Forum, Udine, 2000. ISBN: 88-8420-009-1, pp.143- 177.
- *La letteratura italiana negli 'Indici' del Cinquecento*, Università degli studi di Udine, Forum, 2005.
- RUSSELL, Peter E., «El Concilio de Trento y la literatura profana: reconsideración de una teoría», en *Temas de la «Celestina» y otros estudios: del «Cid» al «Quijote»*, Barcelona, Ariel, 1978, pp.441-478.
- SIERRA CORELLA, Antonio, *Censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*, Madrid, 1947.
- SORRENTINO, Andrea, «Il Petrarca e il Sant'Uffizio», *Giornale Storico della Letteratura Italiana*; 101, 1933, pp. 259-276.
- THELLECHEA, José Ignacio, «La cesura inquisitorial de Biblias de 1554»: *Anthologica Anua* 10 (1962) 93.
- The cambrige history of literary criticism*, Vol. III: The Renaissance, edited by Glyn P.Norton, Cambridge University press, 1999.
- VEGA RAMOS, María José, «La ficción ante el censor: la *novella* y los índices de libros prohibidos en Italia, Portugal y España (1559-1596)», en *Ficciones en la ficción: poéticas de la narración inserta (siglos XV-XVII)*, ed. Valentín Núñez Rivera, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 49-75.
- “Book censorship and the memory of Judaism in 16th century Spain: The Expurgation of Jerónimo Román’s *República Hebrea*”, ponencia presentada en el congreso ‘Sepharad: A Travelling Concept’, Oxford Centre for Hebrew and Jewish Studies, el 07.06.2017.
- «Unbanning Habsburg imperial history: the Antwerp Index (1571) and the expurgatory policies of the Hispanic monarchy». *Disciplining History: Censorship, Theory, and Historical Discourse in Early Modern Spain*, Cesc Esteve (ed.). Routledge, Taylor & Francis Group, London and New York, 2018, pp. 51-87
- «Reading under Surveillance. Arias Montano and the Invention of the Expurgatory Index», 2019. (En prensa)
- VERGERIO, Pier Paolo, *Il catalogo de' libri, li quali nuovamente nel mese di Maggio nell' anno presente M.D. XLVIII sono stati condannati et scomunicati per heretici da M.Giovan Della Casa, legato di Vinetia, et d'alcuni frati. È aggiunto sopra il medesimo catalogo un iudicio et discorso del Vergerio, ... 1549.*

- *Stanze del Berna con tre sonetti del Petrarca dove si parla dell'Evangelio, & della Corte Romana*, Tubingen, 1554.
- *XVI Petrarchae epistolae*. Estrasburgo: bei Christian Milius, 1554/5.
- *Francisci Petrarchae florenti canonici patavini, et archidiaconi Parmensis, viri omnium sui temporis doctissimi Epistolae XVI. Quibus planè testatum reliquit, quid de Pontificatu, et Rom. curia senserit. Excerptae ex eius libris, qui in manibus hominum versatur*, Argenterati, apud Christianum Mylium, 1555.
- *Alcuni importanti luoghi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca, che fu Canonico di Padoa, archidiacono di Parma, e laureato in Campidoglio con tre sonetti, e con XVIII Stanze del Berna, che fu secretario di Papa Clem. VII. Ove vedessi che opinione hebber ambidue della Rom. chiesa*, s.l.: 1557.
- *A gl'Inquisitori che sono per l'Italia. Del catalogo di libro eretici stampato in Roma nell'Anno presente*, 1559.
- *Postremus catalogus haeticorum romae conflatus 1559. Cotinens alios quatuor catalogos qui post decennium in Italia, nec non eos omnes, qui in Gallia et Flandrua post renatum Euangelium fuerunt aediti.....*, Regio monti borvssiae, apud Iohannem Daubmannum, 1560.
- *Primvs tomus operum Vergerii adversus Papatum*, Tubingae, 1563.
- VILÀ, Lara, *Épica e imperio. Imitación virgiliana y propaganda política en la épica española del siglo XVI*, tesis doctoral, bajo la dirección de María José Vega Ramos, Universidad Autónoma de Barcelona, 2003.

